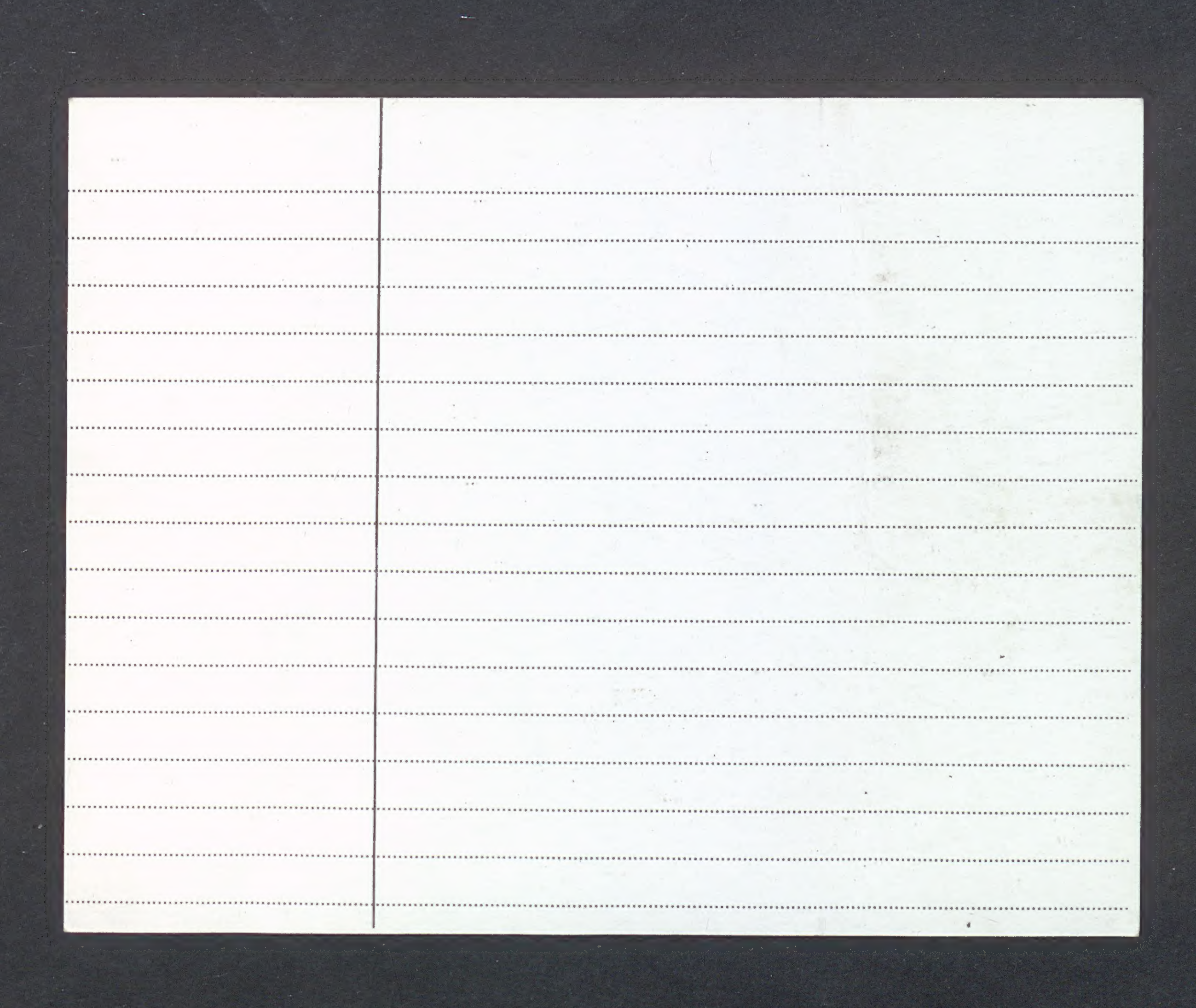
328 a)

Cartas de los puertos al Real Colegio de San Telmo, sobre asuntos del mismo.

años 1682 a 1711



años 1682 á 1707



de 1682 hasta

+

Carta del Juez de Yndias de la ciud. de Cadiz a la Vniversidad de 10 de mayo de 1682 80

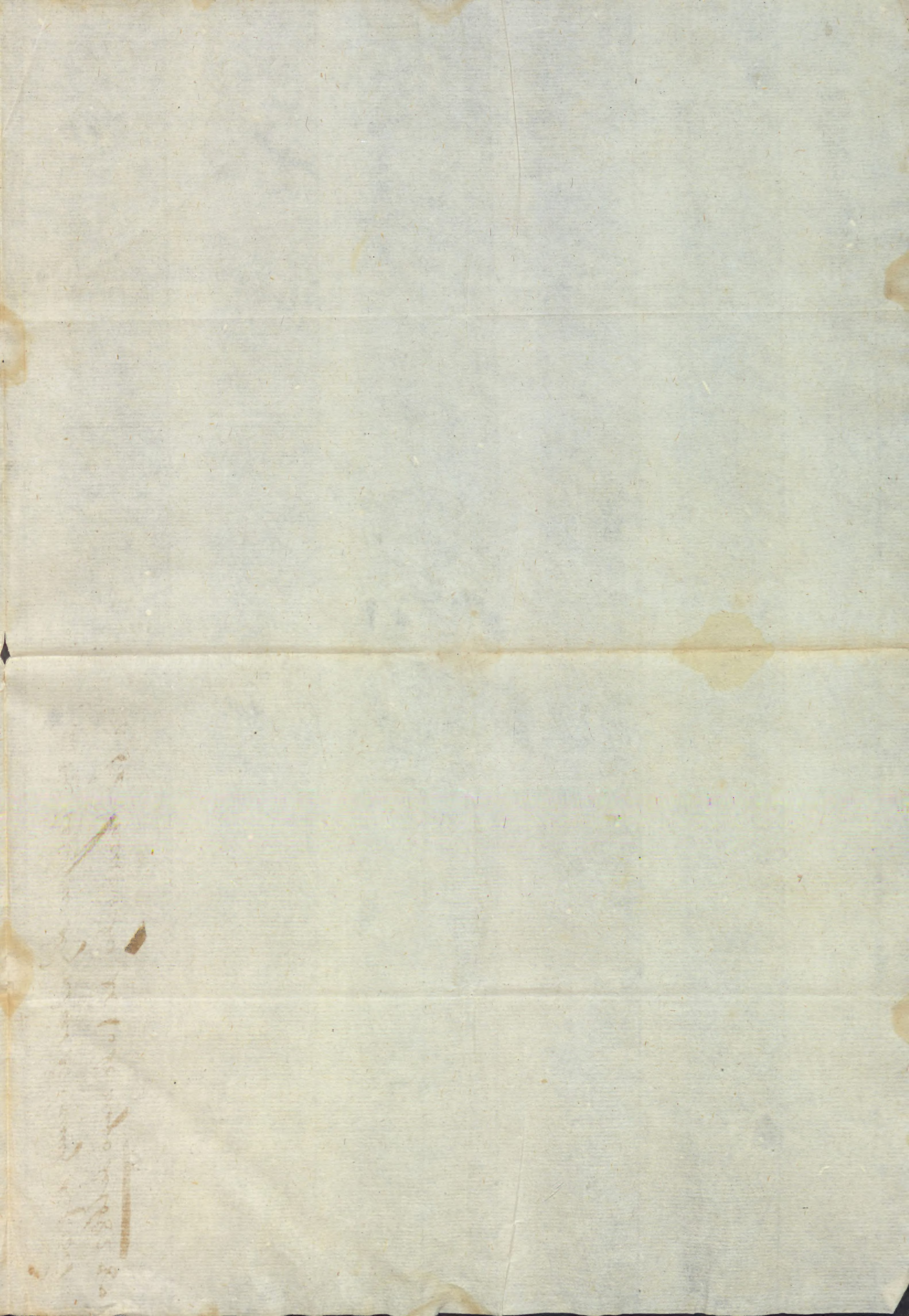
8

Recivo La Carta de V.M.s de 6. del Corriente y Lo
que se Siruen de insinuarme para que no de despacho A los
dos Nauios que por este Juzgado Se despachan de Rexistro
Con la flotta que esta para yr a la Nueba España hasta
hauer pagado a essa Vniuersidad La limosna que su Mag.d
tiene Señalado no tan solo Lo tengo Cumplido hauiendoles
preuenido a los Capp.nes D. Agustin pardo y D. Juan de Villa
Lobos dueños dellos. sino que les tengo Mandado por Autto.
que se les a nottificado presenten Ante mi La Cartta de pago dentro
de quatro dias de hauer pagado cada Vno Lo que le toca Con
pena y apercevimiento y no dudo que con breuedad Lo Cumpliran
que s quanto se ofrece decirles a V.M.s y que me tienen aqui para
quanto se les ofreciere que Mandarme Con segura Voluntad y afectto
Guarde Dios a V.M.s Muchos años Como deseo Cadiz 2 Mayo 10. 1682

B.l.m. de V.mds

[illegible] Ximenez de [illegible]

SS.res D. [illegible] de melo, Arzpp.te de Aguila. D. [illegible] perez Caro



+

de Don pedro ximenez de guzman pres. de
yndias de Cadiz de 18 de febr.º del 1[illegible]

Rezivimo la carta de Vmds. de 14 del corr.te
en que me participan haver executado el desa-
ar y baluarte de los Navios q. han de ir a yr
el buque Conzedido p.a la flota q. este año ha de yr
a nueva España y tambien me encargan no
de despacho a ninguno de los navios q. tocan
a este Juzgado sin constar por rezivo del
mayordomo de esa Vniversidad haver pag.do
los seis p.s X R.l y m.o por tonelada, y devo de
cir a Vmds. q. hasta ahora no me a entregado D.n
Juan Ant.o Lugo la zedula expedida sobre
ello q. Vmds. me dizen remitirme, luego q.
lo haga haré cumplir en todo lo q. su Mag.d
tiene mandado y en lo que fuere del servir de
Vmds. hallaran m.i buen afecto en todas oca-
siones dispuesto para q. fuere de su agrado. G.de
Dios a Vmds. m.s a.s como deseo Cadiz
febr.o 18 de 1682 =

B.l m.o de Vmds. su mayor s.r
Fr.co Dominguez de Guzman

S.res D.n Ju.o Jimenez y D.n Ant.o Perez ...

Cadiz de Junio Año de 1682.

de Dn Pdo Ximenez de Guzman

5

Recivo la carta de V.m. de 7 del corriente y bien conozco la falta que hay a esta fundacion lo que se le tiene sa paga de la contribucion de los dueños de navios quando esta el tiempo tan adelante a los de este Juzgado. He echo notificar diferentes autos sobre ello con penas y apercevim.tos y agora con consulta del Señor D.n Juan Ximenez de Montalbo mi Presidente les tengo detenidas las diligencias para cargar hasta que paguen lo que les toca. Resolucion en que me mantendre hasta que me exsivan instrumento de haverlo hecho sin omitir las demas diligencias que consideren a este fin que yo tanto deseo assi por cumplir con las hordenes de Su Mag.d como por lo piadoso de la obra y que V.m.s queden obedecidos como lo seran siempre de mi buen afecto con gran deseo de su agrado. Dios gu.de a V.m.s m.s años como deseo. Cadiz y Junio 1 de 1682

B. l. m. de V.m.s

D. Ximenez de ... [illegible]

Sres. D.n Ju.o de Melo y D.n Ju.o Perez Caro

Cadiz Junio 10 de 1682 as

del Sr Presidte D. Mn Luiz Ximenez de Montalvo

Por el Correo Reçiuo dos de V. S. Illma. de 2 y
3 del Corriente q. ambas me dexan muy gustoso
y la nra. q. me participan de la buena salud q.
gozan y tambien por el buen despacho q. se a
Conseguido de que se Conduzgan los materiales
Para la obra del seminario Con las Personas q.
quisiere la Universidad, pues Con esto se libra
de los embarazos q. abia de orriginar el gremio
de la gran compañia;
D. Pedro Ximenez de Guzman a quedado
Conmigo de que Paguen luego los dueños de los nauios
del Sr. de esta Ciud. lo que deben Contribuir a la
Universidad, y si no lo dejare de la mano hasta
Conseguirlo. G. D. nro. Sr. a V. S. Illma. ms. as. Cadiz
16 de Junio de 1682

Pedro Ximenez [illegible]

Sres. Illmos. Mayor y Reparadores de la Universidad de Mareantes.

Cadiz Junio 4 de 1682.

de Diego de Viar secret.° de la [illegible] de la Armada.

S.

S.mo su carta de V.m. de 2 del corriente frequen-
tan con este mismo afecto de Jhs. que [illegible]
que e debido darme de su salud y que en esta ciud.
se ofreciere cosa de su agrado con que obedecerle
hare lo que en ella me manda hablando a los
Pres. [illegible] Ramon de [illegible] para que [illegible]
de [illegible] de Italia paguen lo que les toca de la
limosna del Seminario [illegible]
hasta que [illegible] haviendo [illegible]
[illegible] siempre me tiene V.m. a su
servicio [illegible] Dios m. a.
Cadiz 7 [illegible] de 1660 a los s.res
[illegible] Aguilar [illegible]
[illegible] que por no [illegible] no le escribo=

B. L. M. de V.m. su mayor servidor

[illegible]

S. D. Juan Perez Caro

Cadiz 12 de Jullio de 1682.

Cartta del Sr. Exmo. Sr. Dn. Juo. Ximenez de Montalvo =

La Camara de Indias a concedido licencia
a Dn Jacynto de Morales hurtado para
Navegar al Puerto de cuba el navio nra
santa Maria fabrica estrangera de porte
de 280 ton. y me hordena que oyendo a los
diputados de la Vniversidad de Mareantes
y no teniendo ynconbeniente que no hauer
Navio natural para que el tribunal
le de los despachos que se acostumbra Partici
poselo a Vmd. para que en respuesta desta
me ynformen lo que se les ofrece. Dios gde
a Vmd. mus as Cadiz 12 de Julio
de 1682

[illegible]

[illegible]

Al Ilmo
S. May. y diputados de la Vniversidad de Mareantes

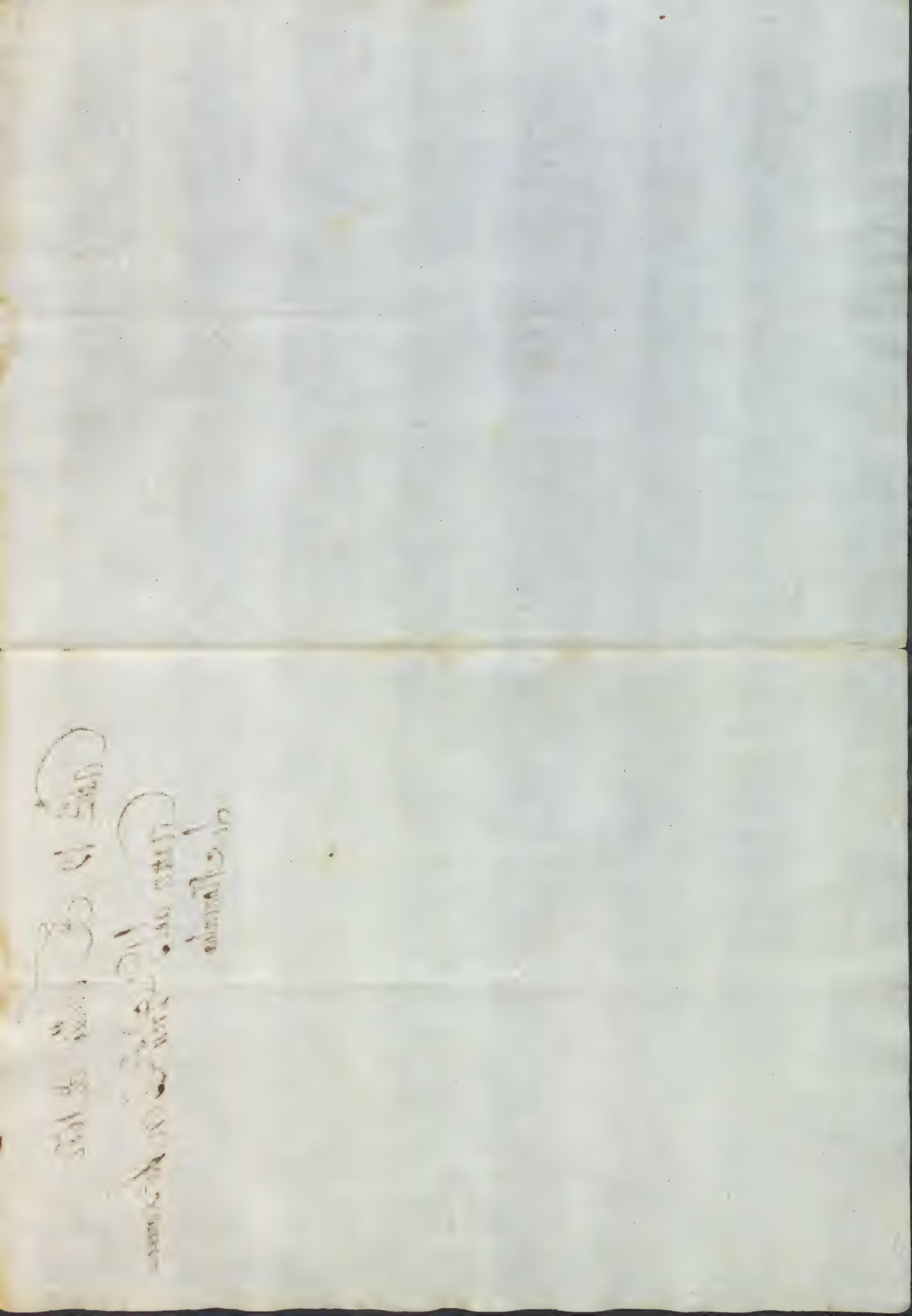
Cadiz 19 de Jullio de 1682

Cartta del señor Presidente de Don Juan Ximenez
de Montalvo =

Recivo su carta de V. m.s de 15 del corr.te
y en ella se me da de su representa que se a probei
do Auto para que se pregone en los Puertos
y en esta ciudad se hagan diligencias que quiera pr
de Reg.r a cuio cargo esta de no abrir le Correra
con la lic.a concedida a Juan de Morales
los dos navios que pertenecen al R.
del Buque que toca a esta ciud. estan de cali
dad que mas es menest. socorrer les que pedir les
y asi por aora no hallo forma para apremiar
les a que paguen lo que deben a la V.ni bersi
dad hasta que esten proximos a hacer su
viage. Gu.e Dios a V. m.s m.s a.s Cadiz
19 de Julio de 1682

Juan Jimenez
Antonio ... Fernandez

Ses. Mmo. y diputados de la Unibersidad de Mareantes



Cadiz 26 de Jullio de 1682 as

Cartta del Señor Pres.te Don Juan Ximenez de Monttalvo

5

Venido la de V.S.mr de 21 del corriente
y en consideracion de su representacion al
Juez de Indias de S.Tiago e dado horden
para que apremie a los Dueños de los Navios
q ocupan el Remo de su Buque aqui para
quen lo quedaren a la Universidad pue-
da disfrutar su mano hasta q se consiga.
Dios gue. a V.S.mrs ms. as. Cadiz
26 de Julio de 1782

[illegible signatures]

Sres. Illmos. Diputados de la Universidad de Mareantes



Cadiz 2 Agosto de 1682

Carta del S.r Presid.te D.n Ant.o Ximenez de Montalvo =

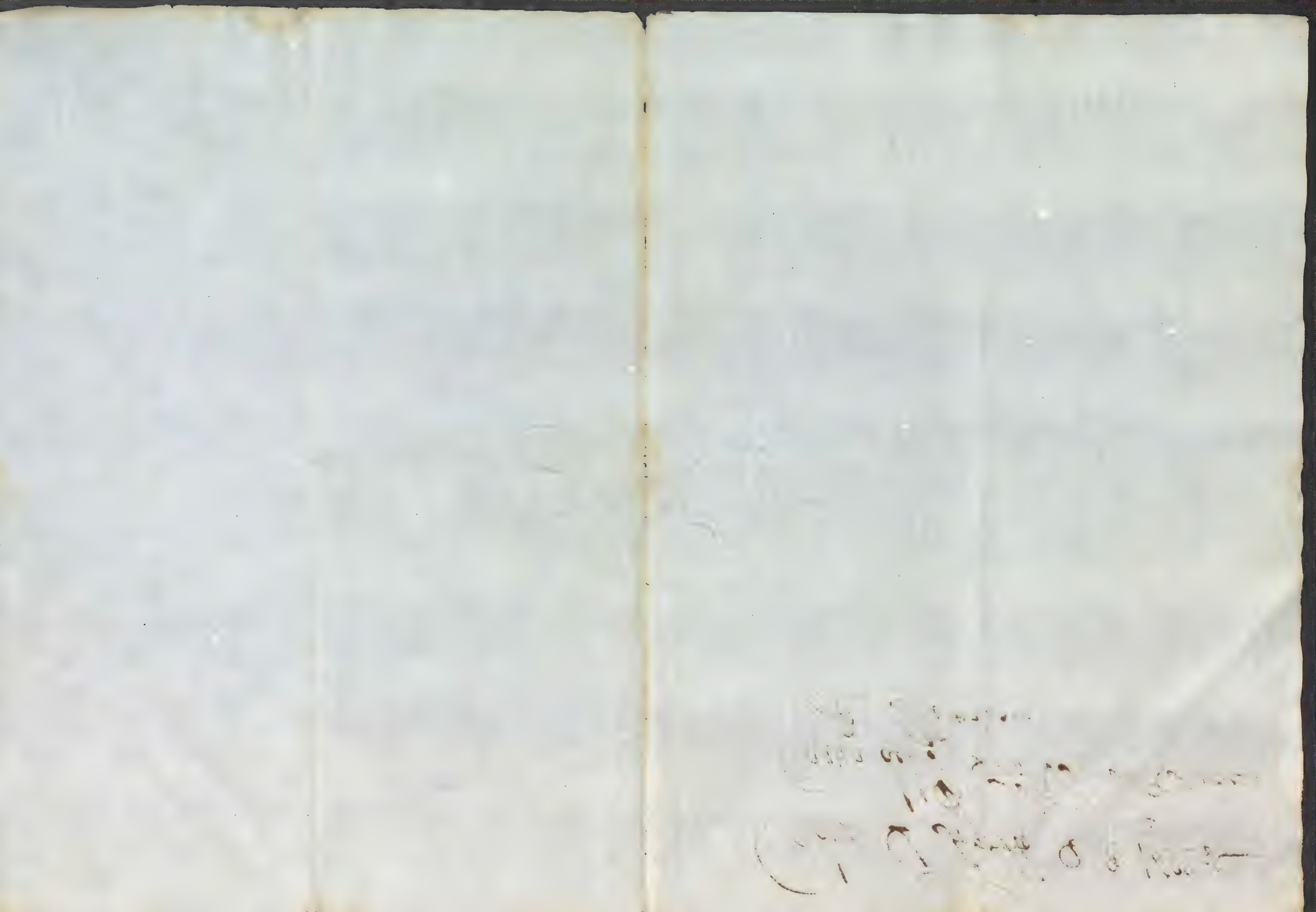
3.

Con la de V. mrs. de 23 del Passado
recivo copia de la que les escrivio el Sr.
D. Joseph de Veitia en que manifiesta quan
desagradado de S. Md. ando la Remission
de los 56 Muchachos de Campeche y escrivo que
el zelo de V. ms. que professionara obra tan
del servicio de Dios en que no dudo se dara
S. Md. por muy servido.
los dueños de los Navios de V. S. del
Duque de [illegible] Campecheros y con dos
guardas cada uno pero ellos claman al
verdadero Dios que no hallan forma
de servir en lo que deven y que Su Md. Real
sea de calidad que a muy crecidos intereses
les no ay de V. md. y hasta que bengan
galeones no se hallo Remedio a ello. g. de a V. mrs.
Dios a V. ms. m. a. Cadiz 7 de Ag.to de 1682

[illegible]

[illegible]

Sres. Mayor y Diputados de la Universidad de Mareantes



Cadiz de Agosto 12 de 1682

Carta del S.r Pres.te de D.n Ju.o Ximenez de Montalvo =

S.

Recivo su carta de Vmd. de 3 del

corriente para su conti.on lo que remeo fuere es

que como tengo escrito los dos dueños de los

Navios del Rº del Buque de Navid. Nav.

Presos y con guardas pero de Vtro. no sera cara

mas fruto q el no le llaman y causar Ves

costas porque no se halla Vn d.º en Vta

Plaza y en la otava de nra q. espero ven

dran Galeones y Vtos hombres podran pa

gar. al Sr Dn Fabian de cabrera escrivo

para que de a Vmd. la minuta del contrato q

se a de hacer sobre el censo del ntro de q. tomo

gan pueden acudir p.a q. se concluya. Dios gde.

a Vmd. mu.s a.s Cadiz 12 de

Agto de 1682

Juan Jimenez

Montalvo y Sanabria

Ss. Mayordomo y diputados de la Vniversidad de Mareantes



Cadiz 12 Agosto 17 de 1672

Carta del S.r Gen.l Don Sebastian Ximenez de Montalvo

Recivo su carta de Vmd. de 16 de
corr.te y a su contin.on lo que se me ofrece es que no
ay Navios que se aprestan para ir a incorporarse
con los de Barlovento solo dos Navios y con
los de Capuchino ... los Navios ...
beses que a Ilegado el com.o a estos no se les
puede aplicar ningunos Pases. el Galeon que
trujo a su cargo el Alm.te D. Fran.co Navarro
ba de q.ta de la Arm.da del Occeano a la mesma m.d
... y Alm.ta de flota se estan
Previniendo para el mesmo efecto. y el
Viernes espero la Resolucion de S.M. para si
ande salir, o no y si Viene el dia Veinte de
el sig.te se haran a la Vela, a ora Vmd. bera
si llegaran o no a tiempo los Pases. g.de
nro S.r a Vmd. m.s a.s Cadiz 12 de Ag.to de
1682

Juan Jimenez
Antº Ballez Jaracan(?)

Sres.

S.r Alm.te y diputados de la Vniversidad de Mareantes.

[illegible] — [illegible]

[illegible]

[illegible]

Recivo su carta de V. S.ª de 22 del
corr.te y quedo con toda estimaz.on al favor
q.e me hazen yo llegue a esta ciud.d con buena
salud y deseo ocasion en q.e manif.r
a V.S.ª mi afecto a su grandeza de V.S.ª
Al cabo del q.e viene se cerraran los re-
gistros de la flota y entonces se em-
barcara la gente de mar de su Mag.d
para q.e con ella puedan venir los 50 mil
q.e an de ir en ellos. Dios g.de
a V.S.ª m.s a.s Cadiz 30 de hen.o
de 1683.

A la Ill.ma
s.d Mag.d y a su gouernador de la Uniuersidad de Albarracin

Cadiz de febrero 14 de 1683 as

Cartta de Don fernando de Mendoza

Matt. de Luna

Recivi la carta de V. S.ª por mano del Capitan
Don Juan de Miranda [illegible]
[illegible] en que V. S.ª me remite
[illegible] la horden que se ha de
observar [illegible] con que el Colleg[io]
[illegible] atendiendo con respecto
[illegible]
[illegible] deste Seminario [illegible]
[illegible] en las preheminencias que estan concedidas
por [illegible]
[illegible] otro mucho empleo de su servicio
que executara mi obediencia con mucho [illegible]
[illegible] V. S.ª [illegible]
[illegible] Cadiz y febrero 14 de
1683 as

B. l. m. de V. S.ª
su mayor [illegible]
[illegible]

S.es Mayordomos [illegible] de Miranda

Cadiz Febrero 28 de 1683

Del Sr. Gral. de D. Jvan Ximenez de Montalvo.

Hazen a V. Md. [illegible] para mi de
buen sentimiento la noticia que me
participan de la muerte de Dn Gabriel
de Aguirre a quien [illegible] mucho que [illegible]
[illegible] [illegible] quemeran [illegible]
Nro Sr guarde a V. Md. [illegible]
[illegible] años Como deseo Cadiz 28 de
febrero de 1683

[illegible]

Señores [illegible] Pedro [illegible]

Cadiz de Abril 19 de 1683

Carta del Señor Almirante Don Juan Ximenez de Montalvo

Con mucho gusto, Illmo. Señor, recivimos de V.S.I.
el memorial que le acompaña con Carta [illegible]
han [illegible] el Vicario y Quijano que de V.S.
la Iglesia por [illegible] y Pedro que [illegible]
[illegible] Dios guarde [illegible] con la [illegible]
[illegible] [illegible] Cadiz 19 de
[illegible] de 1733

[illegible]

[illegible]

Illmo. Sr. [illegible] Obispo de [illegible]



Señor

Señor mio oy [illegible] de [illegible] del
aviso segun la carta del galeon govierno q
alle en la havana acavando su carena y para
seguir su viaje y haviendome propuesto
luego que llegue fundado que convenia al servicio
de su Mag. le acompañase con los baxeles
que [illegible] con [illegible]
[illegible] tanto como del servicio de su
Mag. [illegible] con [illegible]
mi descarga [illegible] con [illegible] que
a los quarenta dias [illegible] las naos [illegible]
de voluntad la compañia de ynfan
teria [illegible] la capitana de
36. cañones [illegible]
en [illegible]
[illegible]
[illegible]
de [illegible] 15 dias los 30 [illegible]
[illegible] que [illegible]

me tiverem que a V. S.ª mereço de que lhe sirva

ocasiões p.ª o de justificar a V. M. de

mejor de compraser Castella que tem de

Estes Venglanes ... com ... tan mais

dame lo que ... devemos a que do que de

esperaram de particular ... mas ... comquem

em de ... ha V. S.ª guarde Deus por muitos annos de

[illegible] 28 de Abril de 1683

[illegible]

q̃ disponga, los q̃ v. m. ordenare. Dios g.de a v. m. m.s a.s
lo aqui, mi señor, q̃ de los muchos años de
... Cadiz Octubre 23 de 1688 a.s

B. l. m. de v. m. su m.or amigo y ser.or

[illegible] de Vivero
Conde de [illegible]

al S.or Don [illegible] de Miranda y [illegible]
blanco q̃ estimo mucho [illegible]
me tiene q̃ le estimo mucho su
memoria y si se le ofreciere en q̃
le sirva en esta ciudad tenga
como en donde quiera q̃ estuviere
su m.or amigo Vivero

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] que Landa
[illegible] [illegible] [illegible] buena [illegible]
[illegible] de bolver a gozar de su compañía
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] con el
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
las [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] con todos estos [illegible]
madera abia hecho la dilixencia [illegible]
[illegible] tiene [illegible] dise es [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] uno y esta [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] estan con la [illegible]
de la salida [illegible] [illegible] [illegible]
en preguntas. aunque ai baños pareceres
en [illegible] [illegible] [illegible] se

Cadiz 2 nouembre de 1683

de Don Jph Ant Hugo

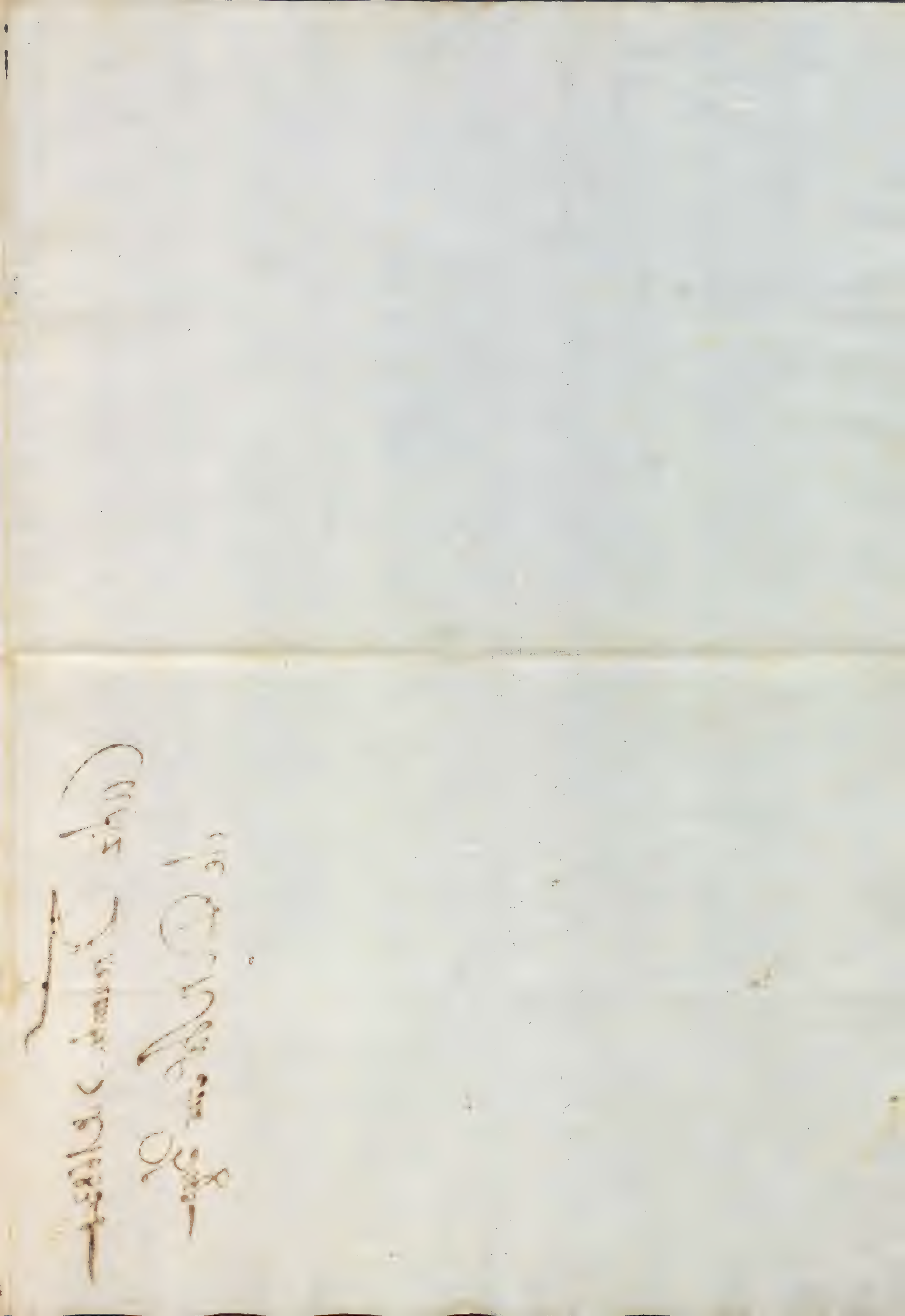
S.^{res}

Mui SS.^{res} Biniendo de La Caraca halle La de VS. del pazado Enque meordenan, Remita Lo que pudiere aq.^{das} de los Seys p.^s Por tonelada que hede pagar al Seminario Y quedo En La Confiansa de que Vm.^{des} Creheran mi Cuydado Y Escusa Esta por que Saben muy bien que no ay dinero En El mundo para Una Carina, Y aquel por que no pueden Dudar que no faltare ala puntualidad que Cupiere En todo Lo posible Y que quedo Solisitando Juntar La mit.^d que remitir quanto antes, Enque no faltare. Como assi mismo En todo Lo que fuere del Servicio de Vm.^{des} Cuyas Vidas G.^e Dios m.^s años Como Pide y desseo Cadiz a 7 de noviembre de 1682

B.l.m. de Vm.^{des} Su may. Ser.^{or}

Juan an.^{to} Hugo

S.^{res} D. Juan de melo Y D. Juan Perez Caro



de Abordo de la Capp.na de San Aug.n 15 de Dize de 1683 as

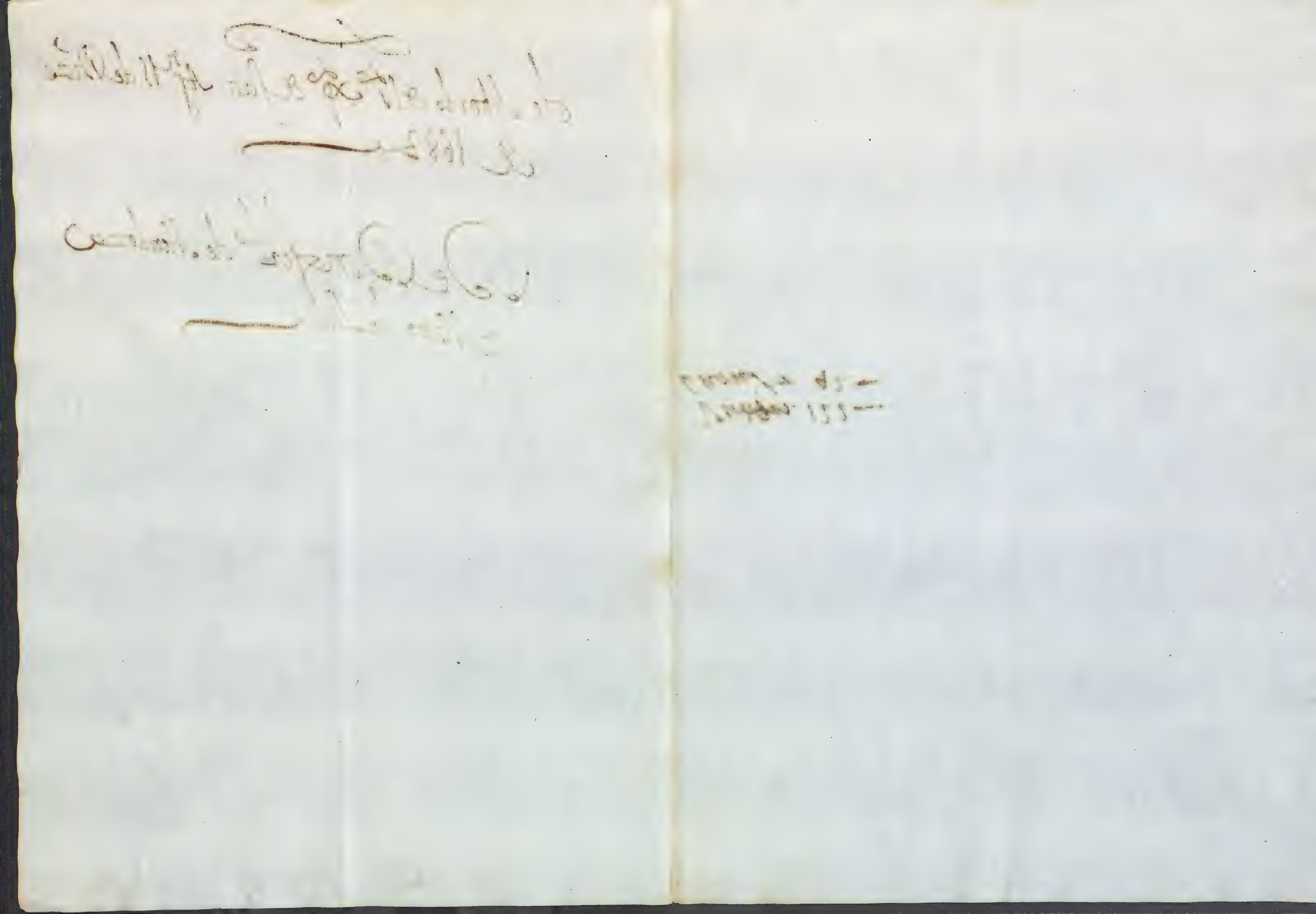
De Don Fer.do de Mendoza Matte de Luna

Cumpliendo con mi obligazion de escrivir
a V.ms. como por accidente del tiempo
fue preciso entrar en el Puerto de la Co-
ruña teniendola a fortuna milagro-
sa de donde dirijo estos renglones. Y
ojala rreciban V.ms. salud cuya noticia
celebrara mi afecto, y mas rremitien-
me ordenes del agrado de V.ms. a que
asistire con prontitud.
He rrecivido ocho pipas de vino de la s-
[illegible] seis placas de los paxes de la Capa
[illegible] y se [illegible] a 160 [illegible]
y de ellos se pago a los [illegible]
[illegible] seis tazas de [illegible]
que tienen repartidas en estos [illegible]
[illegible] de V.ms. [illegible]
Los Paxes [illegible]
[illegible]
[illegible] si a V.ms. le pareciere [illegible]
[illegible] lo podran [illegible]
con el Rey nuestro señor que los rrecoxiere. Guarde
Dios a V.ms. muchos años [illegible]
[illegible] a 15 de Dize[mbr]e de 1683
B.l.m. de V.ms. su mayor servidor

Don Fernando [illegible]

[illegible]

[illegible]



Versos. 122—
Carmi^{ta}. 92.—

Cadiz 2 Dize 26 de 1683

de Don Pedro Ximenez de Guzman
Juez de Yndias del Juzgado de Cadiz

Recevimos la carta de Vms. de 19 del corr.te y que

dan los poderes de los nuevos aprovados, y paso los p[illegible]

[illegible] hara que pague la cantidad que cada uno de

[illegible] y prebenido se a Dn. Joseph de morales [illegible]

con hazerlo con brevedad. y [illegible] luego [illegible]

de dezir que luego que pasen estas pascuas [illegible]

porque aunque a venido la flota hasta aora no

sea prevenido R.l ni corre el dinero en la plaza

no me [illegible] otra siendo [illegible] servido. del

[illegible] [illegible] destos Cav.os dueños de navios fue

la causa del yerro de averles revenido los meses

y fianzas, bien reconoseran Vms. que por la prim.a

y qualquiera le subsediera lo mesmo. [illegible] [illegible]

a Vms. m.s a.s Cadiz y Dize. 26 de 1683=

D.n [illegible] Ximenez
de guzman

[illegible] D.n [illegible] de [illegible], y D.n [illegible] [illegible].



Cadiz [illegible] 7 de 1684

Carta de Dn Pedro Ximenez de Guzman Juez de Ynd.s

Recivo la carta de Vms. de 29 del pasado
y con la md. que me hazen selebro los años
por felizes como deseo Vms. lo logren con otros
muchos. El señor oydor [illegible] del Semil. con que man-
festan mi buena voluntad=

No puedo dejar de condescender quanto
me fuere posible a que los Quentos y los meses
[illegible] deste Juzgado [illegible] con
brevedad lo que deben al seminario quando
es su aplicacion tan del servicio de Ambas Magdes.
de Vms. (que con tanto celo y christiandad
le coadyuban y fomentan) mas lo en aquel
le dejan estar puestos en sus casas con las quales
das. [illegible] con algunas Interpolaciones
las necesidades presentes que se hallan en Rl.
por los contratiempos que an ocurrido, y el atrasol.
de la flota hasta [illegible] que a comenzado a
correr en la plaza. Pero se hallan con mayores
[illegible] de pagar que [illegible] tomar [illegible]
[illegible] Ramos [illegible]

estoy en animo de reconozerles la prision pa-
sadas las Penas: al que no huviere pagado
la condenacion [illegible] en nada [illegible]
para [illegible] de esta determinacion no cesa[illegible]
mado q Vms. se sirvan de embiarme un traslado
de la ultima cedula que me dizen e alegado
de su Mag.d [illegible] estas cau-
sas. para que [illegible] el [illegible] q las
Causas [illegible] el [illegible] en [illegible]
pagar y Vms [illegible]
diligencia [illegible] que se [illegible] la [illegible]
sa. nro S.r g.de a Vms. m.s a.s Como deseo
Cadiz [illegible] de 1681=

D.n [illegible] Ximenez
de guzman

Ss. D.n [illegible] y D.n [illegible]

Cadiz 2 de Henero. de 1684 as

Cartta de Don Manl. de cana de Auante

Mui Illes Señores

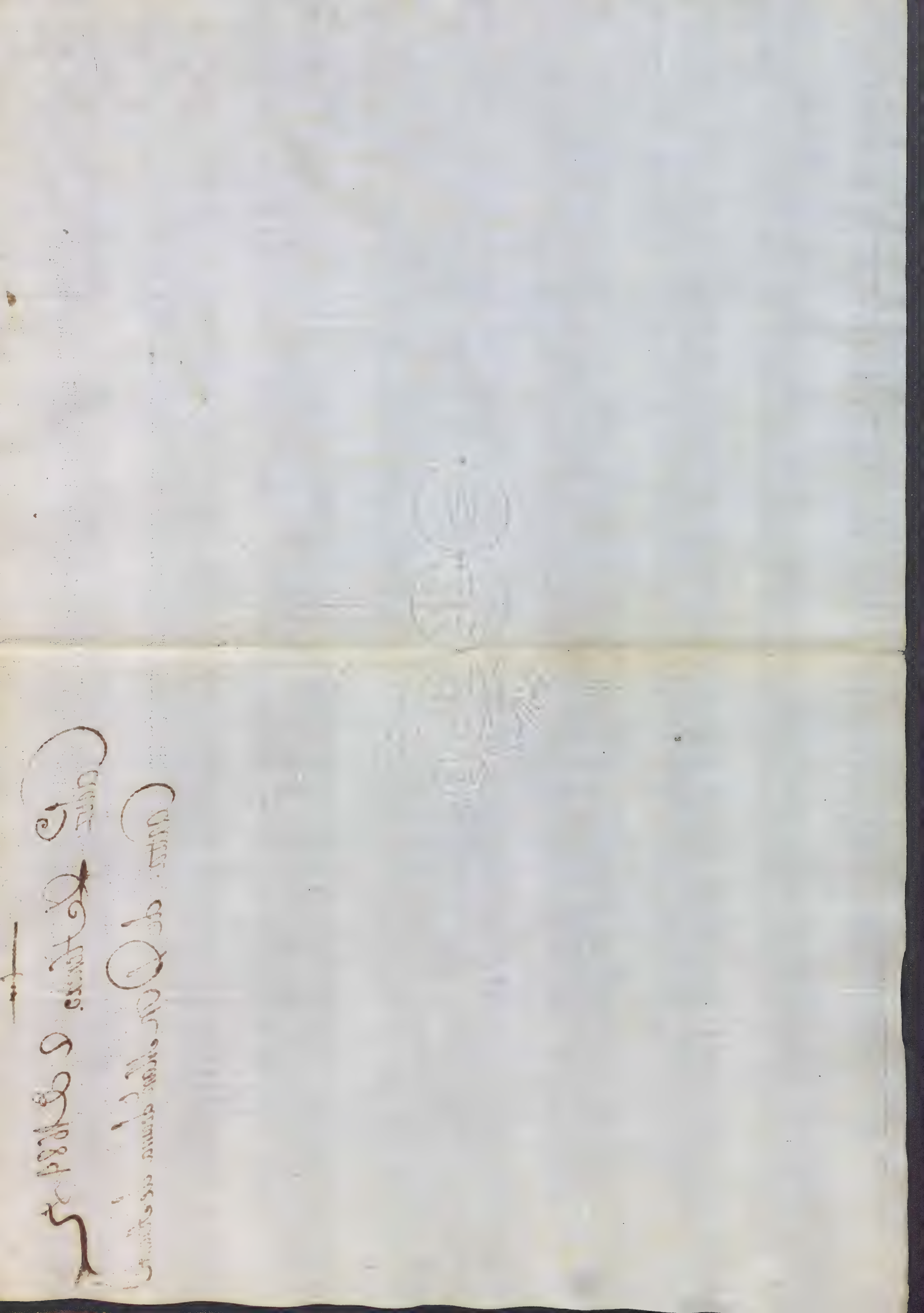
Hallome con su carta de V. Ss. de 29 de Ses[e] de la qual q[ue]do enterado de todas las razones q[ue] escriben a V. Ss. Juan de Bustinza es se haian assitido con lo q[ue] deuen todos los dueños de Nauio y por lo q[ue] a me toca deuo asegurar como hombre de bien en q[ue] no e podido cumplir con V[uest]ra obligaz[i]on porque mui escassam[en]te se ha assitido a las maestranzas y gente de Mar entrampando los materiales hasta mejor ocazion juzgue fuesse V[uest]ra la de la llegada de las flota q[ue] como abran entendido V. Ss. se queda fondeando cuia demostrazion tiene a los hombres aturdidos siendo cosa tan si exemplar y las malas consequencias q[ue] le siguen para en adelante are, orixinado el q[ue] las Naciones secretizaran de cargas asi todan ha entender y el despacho sera mui aviesso y no tan breue como se juzga ya conozco q[ue] todo lo q[ue] refiero es demas q[ue] se lo tienen preuenido todo V. Ss. y que el fin es el q[ue] yo satisfaga lo q[ue] deuo deseolo de humano, y haze todos los esfuerzos q[ue] pueda dizer dando cumplim[ien]to a V[uest]ra dependencia

Del Sr. tambien no Cansar. a Vmd. defiriendole
lo q sera de menor aca. solo. Repito. q. procurare.
Satisfacer. Sus. dins. Zque. Ds. Gde. a Vmd. ms.
a. en toda. prosperidad. Cadiz. 20 chens.
de 1684 a

D. Juan de Sumfue

Manuel de Camalmanthe

Ge. Dn. Juo. de Mero. y Dn. Juo. Perez. Caro.



Cadiz a 26 de Abril de 1684 —

Carta de Don Juan Lorenzo de Sanmillan

Con [illegible] de [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] del Pino [illegible]

para la [illegible] pagar los [illegible]

[illegible] mediante [illegible]

[illegible] y luego pondré en execución lo que el con-

[illegible] orden [illegible] su efecto,

[illegible] que fuere de servicio de vuestra merced [illegible]

[illegible] las obras en la materia pide [illegible]

[illegible] Dios [illegible]

[illegible] cadiz y henero 26 de 168[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Dn. Juo. Armelo y Don Juan [illegible]

1

Cad.z y febrero 17 de 1690

Consejo del Gov.no D. L.º Geronimo [illegible]

4

A Amigo Andrés mis effectos
[illegible] acerca de Vm. como en lugar
[illegible] Pedro alarife, Barco 51
muertos, y [illegible] que [illegible]
de dichos Barco [illegible] en 33 [illegible]
y tiene recaudos 8 pesos, que se le dara
por su flete, porque no tuvieran aviso
Vm. como aunque Francisco [illegible] para que
[illegible] camida que la manda dar a
Vm. [illegible] y 6 [illegible]llitos, y el Vacallao
que [illegible] que [illegible] llevan 5 pesos para
el Viaje y 5 pesos de Viscocho, [illegible]
y [illegible] para [illegible], [illegible]
y guarde Dios a Vm. muchos años
[illegible] a 13 de [illegible] 1684 —

B. l. m. de Vm.
[illegible]

A D. Juan [illegible] mi Sr.

Cadiz 25 de febro año ———— 1684.

Cartta del Sr Dn Pedro de Orietta

Vn tantto del Autto q Proueyo en

Cadiz Contra los dueños de naos sobre

q Paguen a este Seminario lo que deuen

8

He recivido la Carta de V.S.Illma de 20 y luego
[illegible] quanto [illegible] Con [illegible]
Diputados [illegible] Constitucion lo que [illegible]
del [illegible] el Seminario y [illegible] la diligencia
Con Cuydado y [illegible] nada a la [illegible]
y todo lo que pareciere a V.S.Illma pueda yo hazer
a fin de adelantarse esta obra [illegible]
se executara Comun y particular [illegible]
[illegible] y lo que me toca
[illegible] de [illegible], al
[illegible] que [illegible] por
[illegible] a V.S.Illma [illegible]
[illegible]
[illegible] Con mi
[illegible] quanto [illegible]
[illegible] ni en
[illegible] del Servicio de V.S.Illma [illegible]
las que fueren del Servicio de V.S.Illma Cadiz 20 de febrero
Dios [illegible] Como deseo
1684

Don Pedro de [illegible]

Illmo S.r D. Juan de [illegible] Perez Caro



En [illegible] a [illegible] dias del
mes de [illegible] de mill y seiscientos y [illegible]
[illegible]
Cap.n de orden de [illegible] de la [illegible] de [illegible]
pat. de su Mag.d presidente de la [illegible]
casa de la Contratacion de las indias de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] Sueza [illegible]
[illegible]
[illegible] Manuel
[illegible] Juan Loren. de san millan [illegible]
de Paradas [illegible] Cavallero [illegible]
[illegible] y Juan de [illegible]
[illegible] naves del [illegible]
[illegible] que aquí queda por capitan
de la flota [illegible]
[illegible] galeones [illegible]
[illegible] Chacon [illegible]
[illegible] al [illegible]
cosa por cevir m.d contenida en los dichos autos
para cumplir con el [illegible] mandado
[illegible]
[illegible]
[illegible] hallaran [illegible]
[illegible] cada uno de los navios [illegible]
que de mas [illegible]
[illegible] Real [illegible]
[illegible] de las toneladas que cada navio de los [illegible]

tiene ningun marques ni otra persona que
le competa [illegible] dicho [illegible]
[illegible] al dicho [illegible]
[illegible] Antonio [illegible] todo lo
[illegible] perdidas [illegible]
[illegible] a dicho [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] hacer [illegible]
[illegible]
[illegible] en este papel [illegible]
[illegible] de su [illegible]
[illegible] dicho [illegible]
[illegible]

+

[illegible] de Marzo de 1784

C[illegible] de Marzo de

[illegible]

Señor y S.r Acabo de L[illegible]
[illegible] [illegible] de Vmd. de
13 del pasado [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Con Almonte [illegible]
[illegible] [illegible] de mi tribunal
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] que Vmd. me [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible]. [illegible] el no quedar [illegible]
[illegible] [illegible] la [illegible] de [illegible]
[illegible] los pliegos y despacho
[illegible] de tribunal para que aga
[illegible] el Aviso que [illegible]
[illegible] para el [illegible]
Pero mañana [illegible] que
el [illegible] D. Juan. [illegible] su
despacho de Vmd. para que no
[illegible] Cumplido [illegible]
[illegible] Orden [illegible] a Vmd.
para me [illegible] que mas ordenare
que [illegible] de [illegible] Vmd. [illegible]
[illegible] San Lucar [illegible] 3 de 16 [illegible]

[illegible] [illegible]
[illegible] Medina
[illegible]

[illegible]
[illegible]

San Lucar Marzo 19 de 1684

Carta de Don Alonso de Medina Castellon

Señores mios. Dios gu.ᵉ a Vmds. Como
ya le Ide sauer el auto acordado por
la salla a Don fran.ᶜᵒ delle dezma Para
que entere lo que esta deuiendo
a Vmds. mañana lunes se le cumple
el termino de no dar el dinero
Pasare a ponerle preso en su casa
Con dos guardas Como me lo ordena
el despacho de Vmds. bean si tengo
otra cosa q. hazer q. lo are con muy
Buena boluntad y de lo que fuera
suzediendo en este Particular no
auisare a Vmds. a quien nro. S.ʳ g.ᵈᵉ
m.ˢ a.ˢ San Lucar y março 19 de 1684 a.ˢ

B. l. M.ˢ de Vmds.
su mas Ser.ᵈᵒʳ

D. A. Medina
y Costellon

Sres
S. D. Joan de mella y Don fran.ᶜᵒ Caso





[illegible] en respuesta ala que de V. md. recivi [illegible]

2 [illegible]

[illegible]res que estan en estas Plazas de Aragon y los que se re[illegible]

[illegible] Don [illegible] del General Don [illegible]

[illegible] a V. md. [illegible]

[illegible] que en esta [illegible]

[illegible] Circunstancia de la [illegible]

[illegible] todo lo que [illegible]

[illegible] estando escriviendo esta recivo la de V. md.

[illegible] del passado que me la ha dado la persona [illegible]

[illegible] Compañia [illegible]

[illegible] que es todo lo que [illegible]

[illegible] dos Plazas y por mi parte recivo todos [illegible]

[illegible] que por esta va [illegible] lo mismo [illegible]

[illegible] Navarro de que quisiere a V. md. [illegible]

[illegible] tener las mayores ocasiones de [illegible]

[illegible] Dios a V. md. como deseo [illegible]

[illegible]

[illegible] Don Juan [illegible] y don Rodrigo [illegible]

Cadiz de Abril 13 de 1684 ge

Carta de Dn Juan Lorenzo de

Samaniego

Cumpliendo con la orden de S. Mag.d yo
obedeziendo a V. S.ª Ill.ma me d[illegible] selesforme atiento de yo
[illegible] 18 [illegible] que llevo
a su cuydado Fran.co de Reyna en los dos galeones
[illegible] patache que llevaban los azogues a la nueba es
paña que se le entregaron las quatro pagas al
de Santadas que a cada uno tocan y que lleba en
su poder y en virtud de los despachos de su Mag.d
[illegible] ado a los cabos [illegible] de los que
[illegible] por ellos y no consientan se les a
[illegible] y a los con na madre
[illegible] y que los traten con todo
[illegible]
[illegible] con la [illegible]
[illegible] y [illegible] por su casa [illegible] en todo
[illegible] D.n [illegible]
lo que estoy [illegible] estoy pronto a serbir a V. S.ª
[illegible]
[illegible] D.s [illegible]
[illegible] 18 [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Guarde Dios [illegible]

Carta de S. M.d a la Reyna

Cuenta. de D. Juan Fran.co Lorenzo de

S. San Millan

Diós. La carta de Vmds del 19 del corriente [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. Lo [illegible] [illegible] [illegible] del seminario executare con boluntad [illegible] [illegible] [illegible] las diligencias [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] de la flota [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] con la diligencia al primero que [illegible] para la cobranza de [illegible] [illegible] [illegible] seminario. Dios g.de a Vmds [illegible] Cadiz y Abril 12 de 1684

[illegible] [signature]

[illegible] Mayordomo y diputados del Sem.o [illegible] [illegible]

C.º 1.º Tono de 8.º

Canon de 7.º tonos

Ill.mo

S.or

Ay Ill.mo recibo la de V.S.a de

29 de março a que no e respondido [illegible]

[illegible]

[illegible] vir me a la armada [illegible]

[illegible] = [illegible] D.n Ju.o Antonio [illegible]

[illegible]

[illegible] de V.md [illegible]

[illegible] mañana [illegible]

[illegible] la casa [illegible]

mu[illegible] [illegible]

Abril 23 de 1684 [illegible]

[illegible] B. la mano de V.md [illegible]

[illegible]

Al S.or Don [illegible]

Señores mios no e dado antes respuesta
a la de Vm̃ de 29. del pasado hasta
dexar fenecida la dependencia
del Vale hecho por el Señor Don
Juan de Melo a favor de Pedro
Frances de cantidad de 1540 p̃ de los
quales se serviran Vm̃ de darme cre-
dito en la quenta de lo que lo dexo
al Seminario por que como Vm̃ des
veran por la Inclusa del dicho Pedro
[illegible] su partida la tengo de su
horden y consentimiento ajustada
con Pedro Mendez del Villar por-
que Vm̃ fuera deste enpeño como me lo
mandaron=

Tanbien se serviran Vm̃ de abonar-
me otra libranza de 280 p̃ que Gon-
zalo de Ferrero paque a Francisco
Polan por el Costo de mill tablas
a la quenta de Flandes que di
al Seminario= Iguaelmente
29 p̃ que e dado de [illegible] lo [illegible]
[illegible] de la razion del mucha-
cho de Manpeones por que de
[illegible] gastillos menudos [illegible]

Quedo aneedo al servicio de
Vmd con la puntualidad que
pide mi obligacion rogando a Dios
gde a Vmd los m. a. que Yo deseo
Cadiz [illegible] 1668

B. l. m. de Vmd su mayor serv.

Juan Ant.o Flaguer

S. Capp.n Pelay de [illegible]

Año — de 1684

Catano de Abril 28 de 1684

Cartta de Dn Antº Antº Sag.

S.^r mío Esta Es Solo para Aconpañar
El muchacho que bino Enfermo de Ter
zianas y mediante Dios y La Curaci
on de Juan de angulo ba Sano de ellas. y no
dudo que Con El tiempo bulben a Pretenderse [illegible]
Dios Le de Lo que mas Conbenga
La dependencia de pedro Suarez, del
Vale del V. D. Juan de melo Se ajusto Como
Vm. me mando y queda de mi Cargo assi(s)ta
La Satisfacion a pedro mendez Como mas
Largo Escribo a Vm. por El Correo Con carta
del dho Pedro Suarez = Remitiré Los
gastos del muchacho para que Los anote
Vm. a Cuyo Servicio quedo Con La prontitud
que siempre deseando Cesar Este deseo
y que nuestro Señor g.^de a Vm. Los años que puede
Cadiz 25 de abril del 1684

B. l. m. de Vm. Su mayor Serv.^or
Juan An.^to Hugues

Sr Capp.^n D. Juan Perez Lara

San Juan 2 mayo 3 de 1684

Ttº de Carta de Don Alonso de Mena Carvallon que escrivio a los Señores Presidente y Juezes Officiales sobre las dilligencias que se hacen en la Cobranza de Don Juan de ...

Para despachos de oficio, dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Auto de SS.

En la Ciudad de Sevilla en la Casa de la Contratacion
de las Indias en nuebe dias del mes de Mayo de mill
seiscientos y ochenta y quatro años los señores Presidente
y Juezes oficiales por Su Magestad de la Real Audiencia
desta dicha Casa dixeron haverse leido carta de Don
Alonso de Medina Castellon que en la Ciudad de
Sanlucar de Barrameda asiste a dependencias deste
Tribunal como Theniente como Señor

Carta

señor en respuesta de la carta de Vs. su fecha
de treinta de Abril en que señale por de [illegible]
Don Francisco de Medina a que afiance la cantidad
que debe a la Universidad de Mareantes y
razon de lo que toca al Seminario de las tone-
ladas de su navio y hecha se le quite la guarda y
no pagandose se le [illegible] mas de cien maravedis de vellon
al dia y en esta conformidad lo haga saber a que
conbiniendose continue la guarda y notificando-
dole embiaran los ministros para llevarlo preso a la
carcel real deste tribunal y a que de quenta a Vs.
que en execucion de su orden le hize saber a Don Fran.co
de Medina todo lo contenido en ella notificandole
por el escrivano que no conformandose en la
fianza queda preso con las dichas guardas hasta que
Vs. embie los ministros para llevarlo preso que es

quanto se me ofreze de nuevo a V. Cuia bida guarde
Dios m. años como deseo y e menester en
su casa y mayo 2 de mill seiscientos y ochenta
y quatro años = B. L. M. de V. S. su mayor
servidor Dn Alonzo de medina y castellon =
Sr. Presidente y Juezes oficiales de su Mag.
que embiaron la dicha Carta los dichos
señores mandaron se saque copia della y se
ponga con los autos de la dicha Unibersidad
de mareantes y la original en la Conta-
duria Principal desta Real audiencia a que
se le haga saver para su efecto e fecho se saque
testimonio y asi lo proveyeron = esta
rubricado = Antonio Alonzo bravo =
Concuerda con su original que queda en los
autos fechos por parte de la dicha Unibercidad
en los papeles del oficio de diego arias de la maior
escrivano de camara desta Real audiencia
por cuia asistencia despacho a que me refiero
y para que conste en cumplimiento de lo auto
que aquí ba yncerto di el presente en
Sevilla en treze dias del mes de mayo de mill y
seiscientos y ochenta y quatro años =

En testimonio de verdad

Alonso Bravo



Con esta remito a V. S. S. [illegible] al [illegible] de D.n estevan [illegible] de 750 pesos [illegible] que me entregó D.n Pedro Cavallero [illegible] de [illegible] de los navios del tercio de buque de esta Ciu.d Para la flota procsima de Tierra firme Con los quales y un recibo de 10. pesos que presento firmado del señor D.n Juan de Melo [illegible] estaran satisfhos lo que toca a los 6 pesos que pertenezen Al seminario Por las toneladas de un abio =

a D.n Juan [illegible] Pesos [illegible] ay forma de pagar [illegible] misma rrazon de que a V.s S. S. [illegible] quiero tengan entendido y manden quanto fuere [illegible] y [illegible] Como tambien con el Almirante D.n [illegible] de Bante que me mal gusto con ellos pero [illegible] Dios g.de a V. S. S. [illegible] Cadiz [illegible] de 168[illegible]

[illegible]
[illegible]

S.

Mayordomo y diputados [illegible] de Mareantes

a San lucar 2 Mayo 13 de 1684

Carta de Dn Alonso de Medina Castellon

Aes

S.mos. luego que receiui su carta de Vmd.
Pase abor del Capitan Mincon el qual sa
le de aqui fixasmente el ultimo dia de
Pasqua. I dara a Vmd. entera satisfa
sion. Asimismo hable a Don Juan de Ale
desma el qual Estara en esa Ciud. con toda
brebedad I dara a Vmd. segun me
a dho todo lo mas que deue que en quanto
puedo desire a Vmd. cuya vida g.de Dios
m. a. San Lucar 13 Mayo 17 de 1681 años

B. l. m. de Vmd.
su mor ser.or

A. Pormedina
y Castellon

Aes
S. P. Juan de mela. D. Francisco Caro





Cadiz 2 Mayo de 1684

de D. Juan Tomas de Sn Millan

21

Carta de 21. del corriente, me encargan
[illegible] la continuacion de las diligencias contra
los dueños de nabios que ande yr en la presente
flota [illegible] Para que paguen lo
que deben Por rrazon del buque que toca
Al seminario y lo que Puedo decir a Vmds.
en la materia es que en las diligencias que como
a Visse los dias pasados puse [illegible] En la
[illegible] Antonio [illegible]
[illegible] Al [illegible] D.n [illegible]
[illegible] porque Cavallero satisfizo con la letra
que ymbie a Vmds. que son los dueños de nabios que tocan al tercio de toneladas de esta
Ciudad, [illegible] que [illegible]
ra deseo saber si ay otros, Porque los que tocan
al [illegible] C.o [illegible] y estan
en ella muchos dias, a donde me parece que
abran satisfecho como quienes estaban a la vista
del tribunal que mandaria [illegible]
den de Vmd.= todo lo que tuviere que azer en el
servicio de Vmds. y en obra tan digna como
la del seminario executare con toda Prontitud
si Vmds. melo advierten = y Por lo que
esta ahuyo bolbere a hazer ynstancias [illegible]
[illegible] la [illegible]
[illegible] y en lo demas no Perdere O.
[illegible]

Dios nuestro señor guarde
a V. S. muchos años como deseo Cadiz
[illegible] 1681

B. L. M. a V. S. su ser.or
Juan [illegible] de milan

Mayordomo y [illegible] de la [illegible] [illegible]

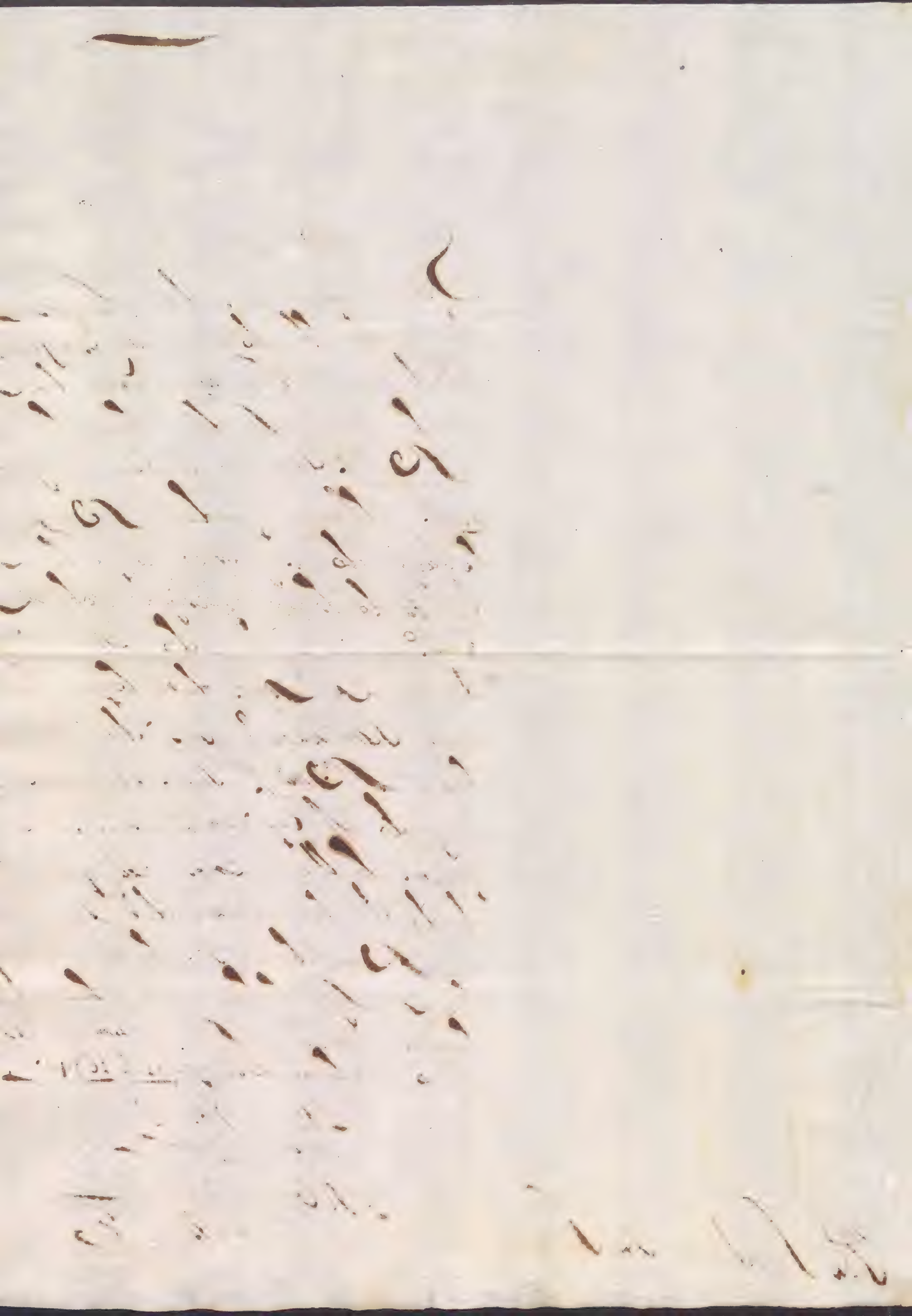
Lucar 31 de Mayo 1684

de Dn Alonso de Medina Castellon

Señor mui considero lo q[ue] pa-
decera abertlhyado esa ciu[da]d con gran
delle derma y Estoy muy sierto de su
mucha Puntualli[da]d ... [illegible]
a V[uestra] md. Su mano sabee entregado
100 p[eso]s que llevava que dar a V[uestra] md. que
lo que puedo asegurar es que le an
costado harta fatiga el aver
cau[da]l aqui a fuerza de. Antemi que
dando [illegible] para lo que deve
ser seminario y asi deseo sa-
ber de V[uestra] md. su sucesso como si
pagado el Capitan Marcos [illegible] con
quien se halla y en esa Ciu[da]d que no lo
de dado [illegible] Dios se dea [illegible]
a V[uestra] md. [illegible]
[illegible] lo hare con muy buena bo-
luntad g[uard]e n[uest]ro S[eño]r a V[uestra] md. como deseo
de San lucar y Mayo 31 de 1684 años

B[esa] l[as] M[anos] de V[uestra] md. S[u]
Su m[ayo]r ser[vido]r
[illegible] Almedina
y Castellon [illegible]

S[eño]r D. Fernando [illegible]



Cadiz y Junio 10 de 1674.

Carta. del Sr. Prior del Hospi-
tal de S. Jup. de Dios de Cadiz

Señores míos a sido de particular aprecio [illegible]
la carta con que V.S.s me an favorecido [illegible]
de que [illegible] este Hosp.l en la curacion de los niños del
seminario de [illegible] que cayeron enfermos
[illegible] y cariño que siempre
e que [illegible] con el [illegible] en esto como en todo
lo que V.S.s experimentaran asi en esto como en todo
de quanto [illegible] a quienes [illegible]
gracias por la limosna que me ofrecen V.S.s mas
con la [illegible] quedo admitire [illegible] por el
[illegible] de que necesita este Hosp.l por lo [illegible] de los
[illegible] que devo hazer
[illegible] por la estimacion que [illegible]
de todo lo que a V.S.s toca y como tal podran V.S.s
[illegible] este Hospital por suyo y como [illegible] en todo
[illegible] del y de mi persona para [illegible]
[illegible] fuere de su mayor aceptacion. N.ro S.r
g.de a V.S.s muchos años Cadiz [illegible] de [illegible] años

B. L. M. de V.mds.
su mas afecto. serv.or

[illegible] Bañuelos

Ses.
Don P.o de Mello, D. [illegible] Cano [illegible] de Vizcaya.

Cadiz Junio 11 de 1684 años

de Dn Juan Lorenzo de Millan

R.^l su carta de V. md. en que me dice
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] que vinieron a cargo de fran.^{co} de Reyna. q.^e
tocan a la embarcazion en los galeones y naos
de flota que el proximo an de ir a la capitania
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] el repartimiento q.^e [illegible] [illegible]
[illegible], y no duden V. md. [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
Por lo que parece q.^e conbiene como porque ten
gan efecto cumplim.^{to} las ordenes de S. Mag.^d =
cuidan en mi poder las quentas que V. md. y mora
[illegible] de lo que debe el almirante [illegible]
de casa de Abante Dn Juan Antonio Lugo y D.^n
Pedro Caballero de Lara Io he de azer a V. md.
en no cesar en las diligencias [illegible] [illegible]
[illegible] Dn Ju.^o Ant.^o Lugo me dijo aguarda
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] a tres o dos quartos [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] Caballeros de
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] solo tienen encomendaron

Con[illegible] del derecho [illegible]

[illegible] Dios g[uard]e seminario

[illegible] muchos años como

[illegible] Cadiz [illegible] de [illegible] 1689 =

Juan [illegible]

Al [illegible]



Carta de Junio 11 de 1684

del Governador de Arica al Governador y Marqués de la Mina

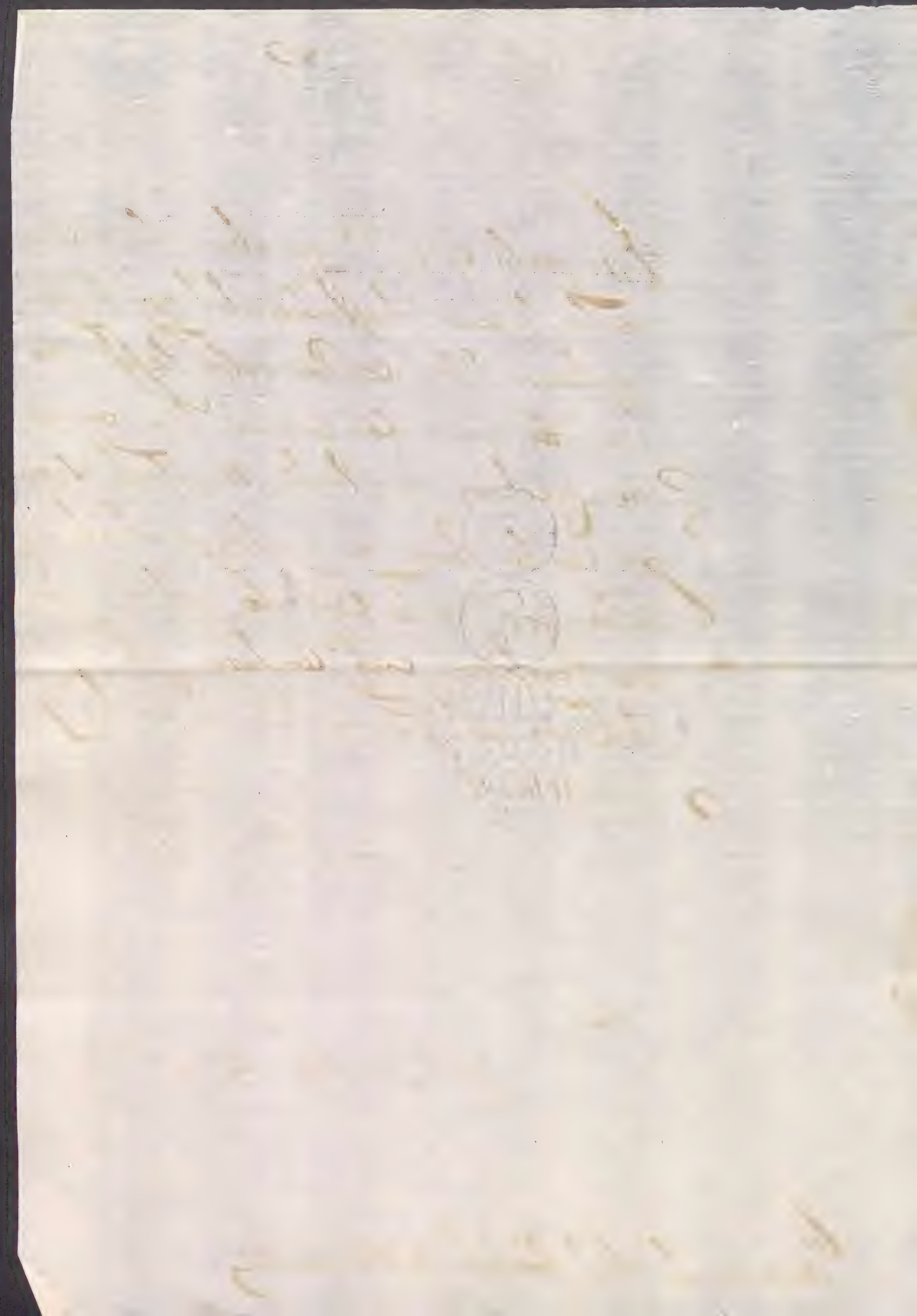
8

A V.m por la atencion que devo thener con
todas las cosas de su Magestad, por lo que
[illegible] de V.m en particular confiesso que
[illegible] con quantas veras [illegible]
en aprehender esta [illegible] mandando [illegible]
[illegible] con los pocos que quedan [illegible]
Galeon [illegible] todo cuydado [illegible]
[illegible] conduzga [illegible]
de V.m [illegible] feliz [illegible]
Junio 11 [illegible]

[illegible]

[illegible] Garcia Niño

Al [illegible] de la Villa de Mazarron



Cadiz 8 de Agosto de 1684 as

Del S.r D.n Fran.co lorenzo de
S.n Millan sobre el maltratamien
to q. en el Almiranta de los Ga
leones del Cargo del Gen.l Don
Gonzalo chacon. haze el contra
M.e a los muchachos del Semi
nario =

En el Correo de ayer Rzi la carta de Vms: de la queja de los muchachos del seminario y su memorial con la que me remito el Sr Presidente del mal tratamiento que dizen se les haze a los que estan en la Almiranta de galeones no obstante las notificaciones y aperzivimientos que e hecho a los contramaestres y oficiales de ellos, y sin embargo de ser dia de correo oy y Jubileo de la porciuncula si el tiempo diere lugar esta tarde passare abordo de la Almiranta a los Puntales y procurare hazer la ynquisicion y aberiguaciones possibles, aunque me bien de la combersacion de esta materia con el Sr don Gonzalo chacon y otros sin dar a entender mi Intencion me asegura que tratandoles en la casa con blandura y no apremiandoles a que hagan mas de lo que quieren y regalando y curando a los que an caido malos, estan tan de mala gana que procuran yrse, y estan descontentos; yo deseo mucho la comserbacion de obra tan del servicio de las dos Magestades y obedezer a Vms que procurare puntualmente aberiguar la berdad y que si es cierto lo que an representado los muchachos no quede sin castigo Dios gde a Vm mus as como deseo Cadiz 2 de agto de 1684

Juan Leandro de Emiliani

Sr Jl di Puta dos de la Univer de Mareantes



Cadiz de Agosto 16 de 1684

del l.do D.r Fran.co Lorenço de
San millan sobre el tratamiento
de los muchachos que pagan
los dueños de navios que deven

[illegible]

[illegible] [illegible], [illegible] [illegible]
[illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] contribuyen al semina-
rio por rrazon [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] para [illegible] que se [illegible] las diligencias
[illegible] a [illegible] [illegible] que es [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
la [illegible] almirante Dn. [illegible] decasa [illegible]
[illegible] en cuyo cumplimto. y e todos los buenos
[illegible] combenientes para [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible], asi por obedezer a [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]=

En este ordinario rremite el señor [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible], que se [illegible] en la almiranta a los
[illegible] [illegible] pajes [illegible] seminario y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible]

v. Mayor como

Creez [illegible] de Abril 16 de 1684

del S.r D. [illegible] aconsejan
Sobre el nombramiento de los
[illegible] y [illegible] de
Jueces de paños y [illegible]
y su [illegible]

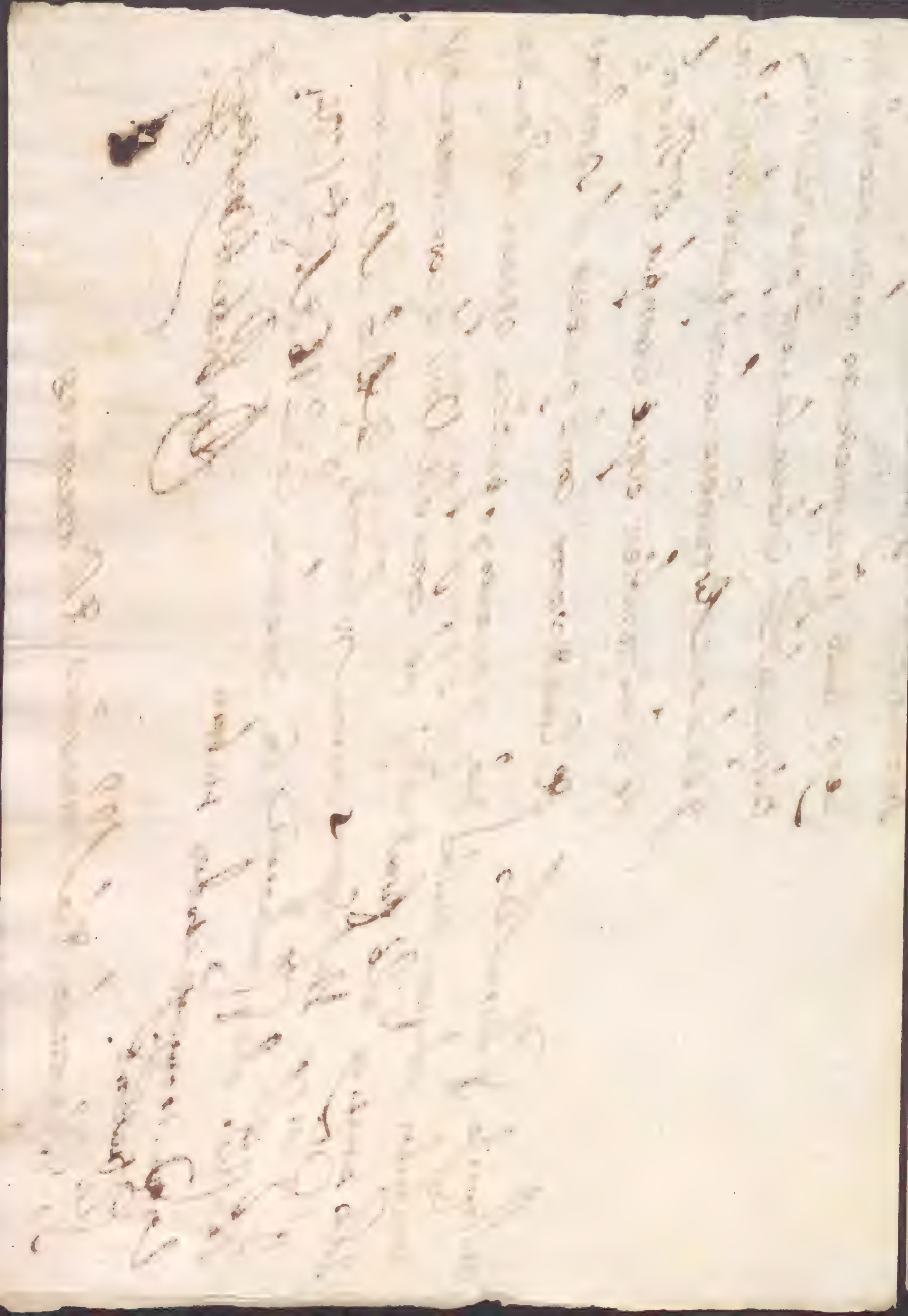
He recibido la Carta de Vmd. de 13 del corr.te, y quedo muy gustoso con las buenas nuevas de su salud a cuio servicio esta la mia con todo afecto,

Heme alegrado mucho con la noticia que Vmd. me da aver de sacado despacho del Consejo para que D. Pedro Colarte pague los seis mil por tonelada de la quatrocientas del privilegio del Colegio, y luego que recibio la orden ese Tribunal el S.r D. Fran.co Lorenço del Villar proveyó auto para que dentro de tercero dia entregue el d.ho Colarte la cant.d que deviere y en lo que estuviere de mi parte lo solicita re como tambien el que cumpla D.n Man.l de Cantavante como que se debe al Semina rio, y quanto yo pudiere operar an en su servicio del como el de Vmd. lo executare con entera voluntad, g.de Dios a Vmd. mu.s años como deseo Cadiz 16 de Ag.to 1684.

D.n Pedro de Oarte [illegible]

en la propuesta q. hacen las muchachas ubiquera en los los remit. ... alo Fiscal ... 11 ... Dbre 1710 ... Señor Esqua ... le ofrece ... al ... Combinacion ... Lo qual se encargue a todos su buen tratamiento

S.res Diputados de la Universidad de Mareantes



41 — 1684

Cadiz a Junio 12 de 1684

del Gen.l de Galeones D.n Fernando de Arcor

8

Remitido a Vms. Cuan singular afecto en
el Vençido de Dex Sineltras concedemes
dome por ellas ocasión de Significar me a
fecto al Seminario, y haviendo necesario todo
el para hallamar el inconveniente que
fuera en qualquier razon para Vecuir
Los muchachos, Ustedes, así los Cavos de
ellos como Dueños de Navios marchantes
de lo Oficiado del numero hera competente de
aulitarse en la Carrera y para el Viaje
el largo tiempo que los ande sustentar Mer
disponido para ello como Vms lo viven, o
llegandome todas estas representaciones
hallar personalmente a cada uno dellos,
y con la propia fineza actuar a todos
que al obsequio de este Seminario de Dios
a Vms. A mi S. D. Berro Cadiz Ju
nio 12 de 1684
Señores mios muy estimado a fido de
no llegar mismo.

B. l. m. de Vms. su mas ...

Señores Diputados de la Universidad de Mareantes

[illegible]

Cadiz — Enero 14 de [illegible]

Del [illegible]

de Orden — [illegible]



a 8 de Abril

Cadiz

Sobre la paga del Presidio.

Por respuesta a la Carta de V.md de 2 del corr.te quedando con la noticia de estar conocimiento lo que obren D.n Diego de Yzarraguirre y D.n Bern.do de Ro... y por lo que mira a D.n Simon Enrriquez de Bramin me ha sequra tiene dadas orden para que se paguen mil p.s a quenta de lo que debe como ... y que ... por el resto ... ni a puntado tanto ... que ... la ... a esta fundacion.

El ... la obra me ha ... mayor ... el P.e ... Perez ... puesto que es notario para ... y con el credito que es ... por ser ... qual quier caudal. pues la firma esta tan segura y puntual, y en la ... que ... V.md ... caudal ... que ... a nombrar mayordomo y ... ... luego que yo buelva a esta Ciu. tratare ... y se dispondra a su satisfaccion ... de V.md.

En lo que V.md me dice del nuevo ympuesto ... paguen los dueños de Navios ... Universidad ... por el

Persona segura de Vanelo para Mg., tienen mucho
y reconoman.res elqueachaya remediado, noviendo
lo quesecargue mas alos Vezinos de Sl Mayor. pues
para ma cora tan corta como esta, y que esta
asemada y encomendada con el Sr Dn Juan Pereira
Cano. muchas veces. y aunque espero que Vmd me
embie la Carta que tenemos pedida para que
parel teanio destemes, que si la Vniversidad
no acudiere tanto se pondra de comun en la propia
ocasion. y aunque pudiera tomarlo aquel
Sl que sera lo dueño de Sl Mayor del Juzgado
Civil, nelo se quenta baxa porque no quiero
nada sino viene por mano de Vmd. Cuya
vida de Dios mas cantidad. Cadiz
de Sepa. de 1685

Dn Pedro de Ore...

Sr. D. Jn. de ...



12 r. y Ele N. 85 =

Cadiz

del S.r Guevara

Sin dilacion la semana [illegible]

6

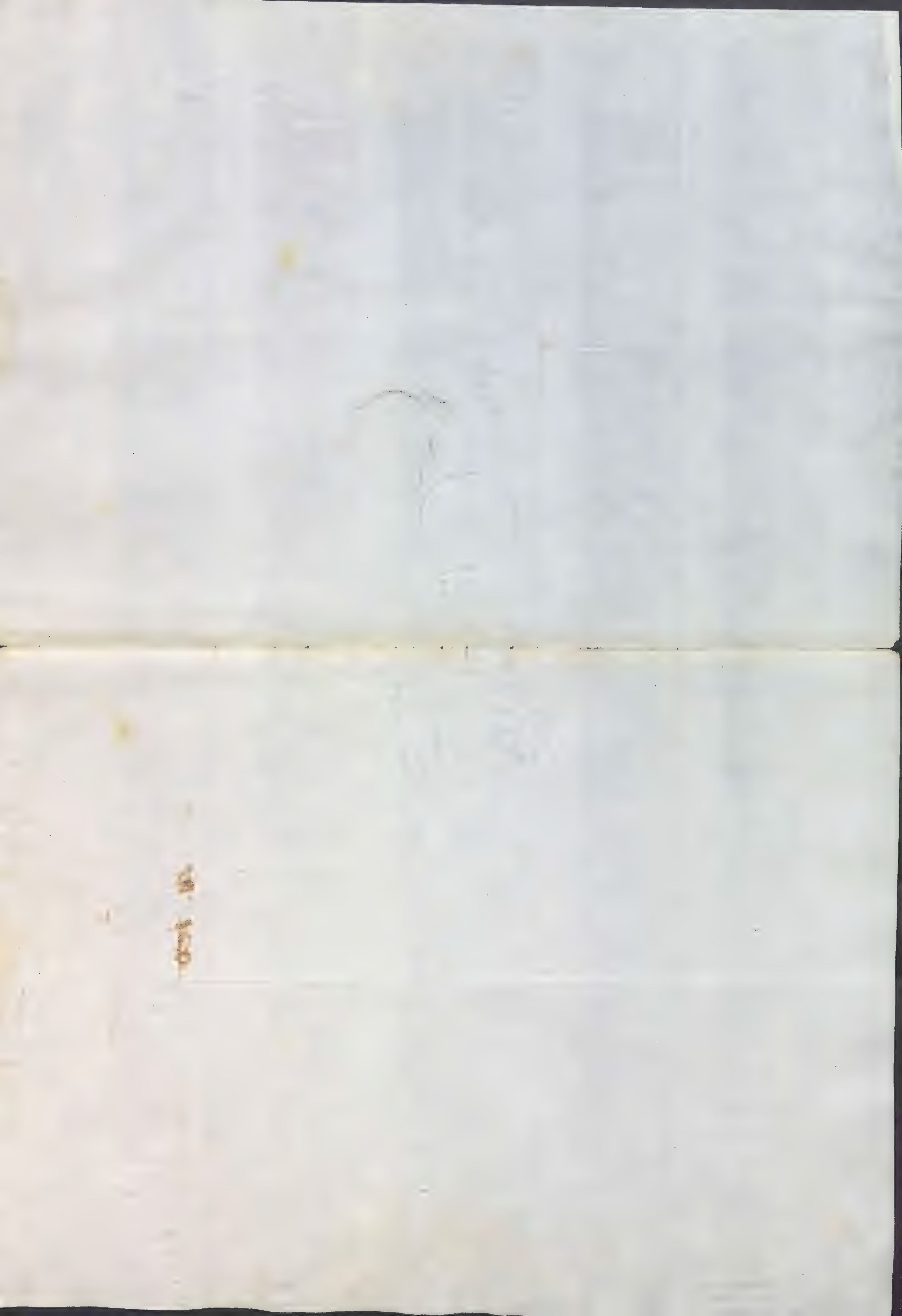
Lo que muy presto [illegible] a Vms. [illegible]
de Don [illegible], es que el dueño de navio [illegible] del
tiempo de esta Ciud.d que falta para pagar lo que se [illegible] al
[illegible] [illegible] [illegible] pesos [illegible]
que pasó en manos de Vms. y por el resto [illegible] meses
de termino, y en cumpliendose este sera muy puntual.
[illegible] a los dueños de navios de los [illegible]
de esta Ciud.d tengo escrito al [illegible]
[illegible], si Vms. no pidieren en el lo que se les [illegible]
[illegible]
[illegible] lo comuniqué a los S.es D. Domingo [illegible]
[illegible] presente [illegible] a Vms. y las
[illegible]
representaciones,

Haveme [illegible] lo que Vms. me dicen [illegible]
lo que esa Vms. [illegible] deve dar [illegible] por el
[illegible] en [illegible]
que [illegible] Governador [illegible] del S.r D.n [illegible]
[illegible] de acordar de esto, y [illegible] en la Ciud.d [illegible]
de esa Vms. [illegible] estan tomadas la razon de los
y despachos de su Mag.d [illegible]
[illegible] como Vms. lo podran ver, y siento mucho
en una cosa tan grande [illegible]
tiene tanto beneficio en la [illegible] de los Cabos
[illegible] en lo que tan [illegible]
[illegible] Caxo deve atender a lo mejor

quetengo [illegible] e queno faltemos tpo en estas
cosas, y dar [illegible] avisados para sobre caso a v.
los [illegible] [illegible] [illegible] el estado
[illegible] [illegible] [illegible]
y al Conse. lo que en ti[em]po por Conveniente q̃ v. s.
no lo puedo embarazar [illegible] bien en lo que v. s. me
y valere me hallaran siempre para seguirlos y ayuda
t pudo [illegible] aqui el S.r D. [illegible] Carlos [illegible]
[illegible] [illegible] ocasiones del Exercito no
[illegible] [illegible] [illegible] Si [illegible] de los [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]
de importancia y Corazon como el S.r D.
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] clase, en
[illegible] [illegible] [illegible] Guarde Dios a v. s. [illegible]
En Cad.z [illegible] [illegible] de 1605
[illegible] Carta [illegible] [illegible]

Don Pedro de [illegible]

S. D. [illegible] de la [illegible]



Cadiz

18 de Junio de 1682

El Sor Presidente

Respondiendo ala primera

t.

Recivido su carta de Vms. de 12 de Junio con la noticia de aber llegado mas muchachos en quenta de los que an caydo enfermos para que yo los encargue a los Capp.nes y dueños de Navios en razon de su bien tratamiento como su Mag.t lo tiene ordenado para lo executare y encargare su cumplim.to con toda precision. D.s G.de a Vms. mus. a. como deseo, Cadiz 18 de Junio 1687

Ph. Mendez de Calçada

Sres Mayordomo y diputados de la Univers.d de Mareantes

Cart.ª [illegible]

V. D. Pedro Rosales
Janeiro

Remesa Teniendo Padre
orden de la [illegible]
[illegible] de los [illegible]
[illegible]

6

Muy Señores mios doy respuesta a V.mrd.
Con su fecha de 14 deel Corriente acompa
ñada: Con la ynstruccion y poder: que
en todo obedeceré y executaré; su orden
Como me lo mandan V.mrd. Cuidado de el
mejor; asistencia, de los muchachos: y demas
negocios que se ofrecieren á que asistiré Con las
veras que pide mi obligaon y deseo de obede
cer á V.mrd. aquien g.de n.ro Señor m.s a.s
Cadiz i Junio: 21 de 1681

B. l. M. de V.mrd.
Su m.r Seru.r
Diego [illegible]

Señores D. Ju.o Perez Cano y D. [illegible] de Lara



S. R.

Cadiz — S. Presidente — 24 de Sep. de 1690 —

Sobre la Compra de trigo

2

Con lo que V.ms. me fauorezeren en carta de 19 deel corriente y en respuesta al punto que contiene sobre la compra deel trigo para el seminario creere siempre que V.ms. executaran lo mejor en esto y en todo lo que mirare a la honra y manutencion deel seminario y assi apruebo que el trigo se compre a doze Rs. por las consideraciones que V.ms. me expresan lo tienen por conveniente. A Dios gde. a V.ms. mu. as. Cadiz 24 de Sepe. de 1690

Ses. Maiordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes



Cadiz 9 de Mayo de 1691

el Sr. Presidente

Hallome con dos Cartas de Vm de 5 y 6 del corriente

vna Rezivida con expreso y otra por el correo ord[inar]io

y en vna y otra me dize Vm haverse mandado

por el Tribunal depositar en vn Comprador las

platas de 12015 -y 1/8 excudos enque se Remato las

Lizencia del Seminario; y siendo zierto que

executada esta diligenzia solo queda el Reccurso

al Con[sej]o, pondre en su notizia los inconbenien

tes que pueden Resultar de que este dinero

aunque en otras manos que en las del mayordomo

con todas las razones que Vm Refiere y Reconozco.

Tambien he Rezivido copia de la Zedula para sacar

al pregon esta lizenzia y el segundo informe

para el sorteo del terzio que toca a esta

Ciudad en el buque de la proxima Flota

Que se executara luego teniendo presente
el primero que no me parece que es despreciable
qui puede ser la la circunstancia de no haver
justificado Cortiño ser dueño del Navío
con que se opone. Dios guarde a Vm muchos años
Cadiz 9 de Mayo de 1691.

[illegible] Conde de Salazar

Señor Don [illegible] Perez Caro

M.co 4 de 1691

Cadiz

[illegible] que vino a [illegible]
[illegible] Magestad de [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] si se ofrece otra cosa
[illegible] guarde a V.S.
[illegible] como deseo [illegible]
[illegible] 1651 [illegible]

[illegible]



[illegible] Merced [illegible] que [illegible] a V. m[illegible]

[illegible] Matrimonio [illegible]

seruir al Juzgado de esta Ciudad, como [illegible] veran

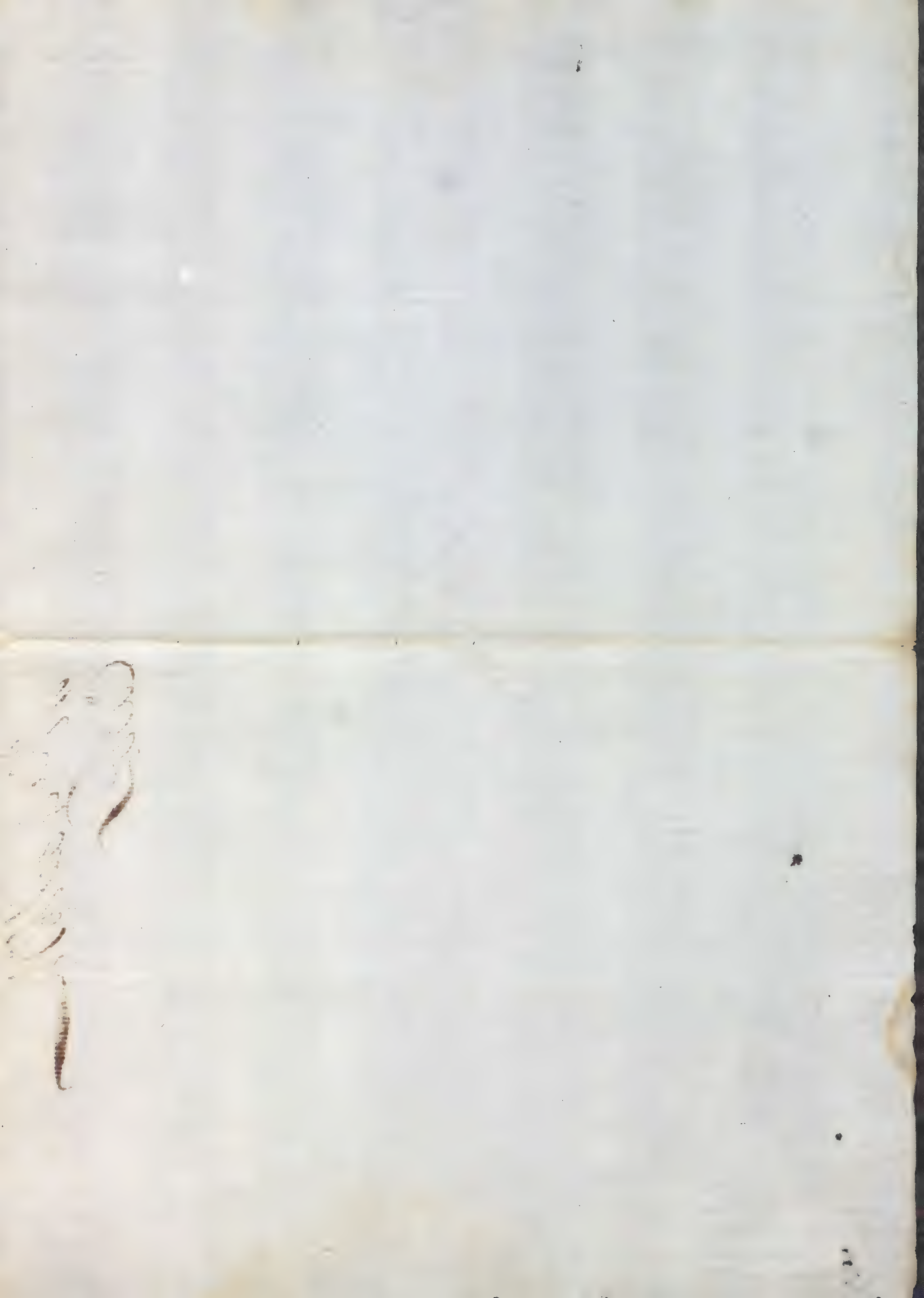
por el mismo, siempre que se me ofrezca otra cosa

[illegible] a V. m. [illegible] guarde

[illegible] muchos años como deseo. [illegible]

[illegible] 1626 [illegible]

[illegible]





Cart.s Año de 1692

Marq.s de Canales

Hauiendose solizitado por parte deese seminario en
el [illegible] y [illegible] dela contrataçion que el
el Capitan Don Diego Perez de Gurayo [illegible]
de satisfaçion delos seis pesos por tonelada
que [illegible] cada uno de los Nauios mar
chantes [illegible] el dho capitan Don Diego
perez de Gurayo [illegible] contribuzion por
dezir lo ofrezio seruir a S. M. con su Nauio
para que fuese de refuerzo [illegible] Armada en
[illegible] examen de [illegible]bularle a [illegible]
[illegible] quenezesita
[illegible] Real hazienda [illegible]
[illegible] de forma
la [illegible] Perez de Gurayo [illegible]
Compania de [illegible] ynfantes para su Guarnicion
[illegible] patente de capitan de mar
y guerra del Galeon [illegible] en
cuya conformidad [illegible] orden que para
ello [illegible] del consexo otorgo scriptura Don
[illegible] y [illegible]
[illegible] que [illegible]

Consideracion [illegible] de consexo [illegible]
[illegible] las [illegible] bulas [illegible]
como en capitana y almiranta [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible] haver [illegible]
muchas rrazones que [illegible] [illegible]
[illegible] por [illegible] la parte del
seminario se halla con despacho para que
el dicho Capitan Don Diego Perez
Garayo [illegible] que [illegible] expre
sarse en el viaje por navio marchante o por
[illegible] [illegible] y hallan
[illegible] no [illegible] nuebo
contrapuesto [illegible] por el consexo esta
[illegible] y pare
ziendome [illegible] de la de
[illegible] proporcionado a
[illegible] y que Don Diego
[illegible] pudiera deliberar
[illegible] por
[illegible] parte [illegible]
[illegible] que me ynterpongo
[illegible] de [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] grandes [illegible]
[illegible] navio [illegible]
[illegible] que [illegible]

V. S.ª por nuestro Señor [illegible]

[illegible] de ofrezer y ya si [illegible] que

haziendole la equidad y baxa de lo que le

pareziere justo de las 200 toneladas que

rigurosamente le podian obligar [illegible]

me prefiero [illegible] en ello y que

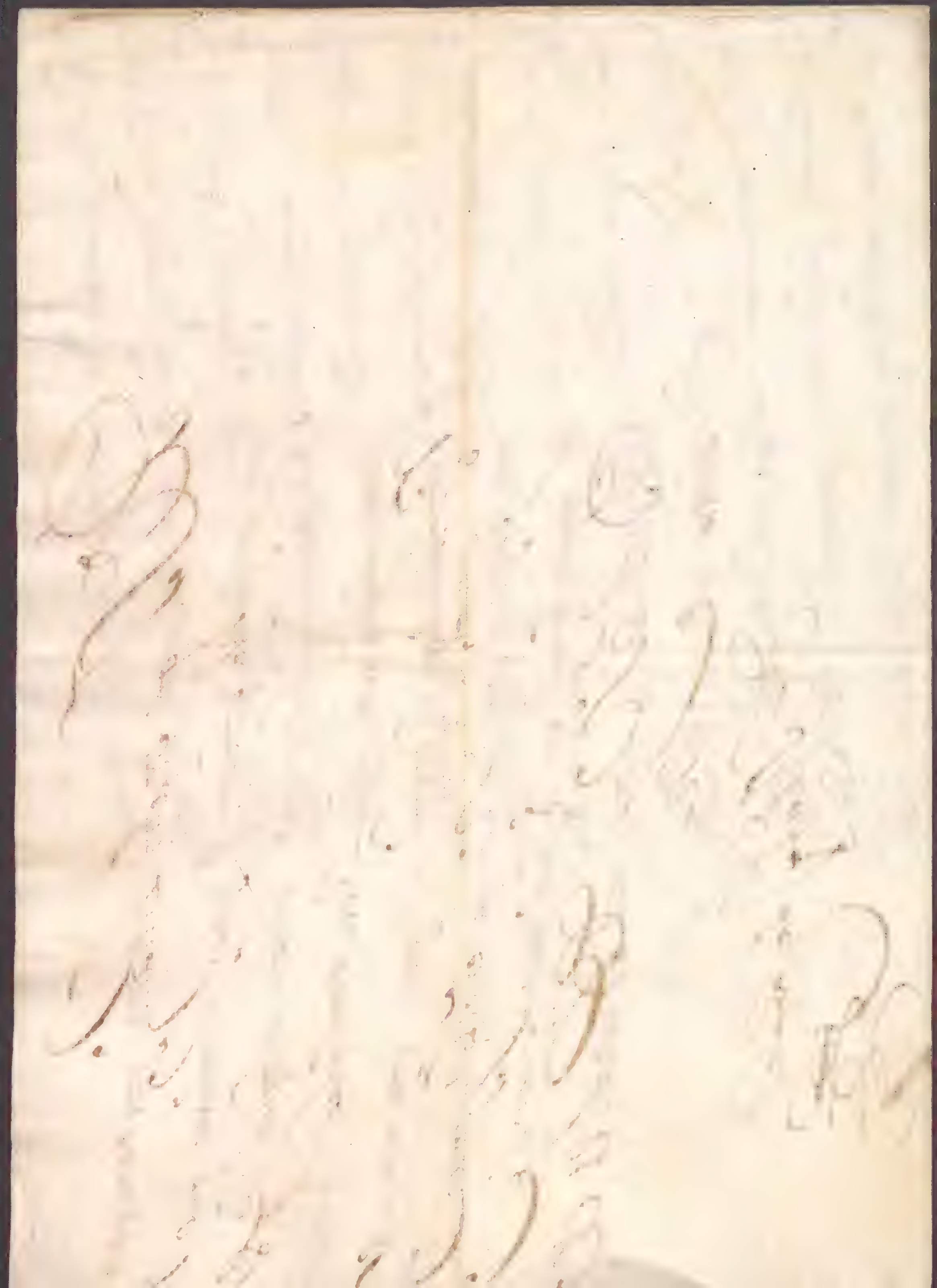
el mejor [illegible] le

Dios guarde a V. m.s años Cadiz [illegible] de

Junio de 1692

El Marq.s de [illegible]

S.r Marq.s [illegible] D.n [illegible]



Cadiz a febrero 13 de 1675

Al S.r Pres.te de la Casa Contrat.on

Sobre que no se admita nombram.to de Depositario de Yndias

2

Ex.mo S.r

Me e dado antes la respuesta a su Carta de V.E.m de 19 del pass.do en que me dezia tenia por prezisso se nombrasen dos Diputados para ese Seminario respecto de embarcarse en flota de Ferrara (?) como sus dos Compañeros por entender de contení de de algunos de ella Convendria suspender por aora este Nombram.to mayormente mientras durase la esperanza de q. la d.a S.ra Cañana (?) pueda salir este año haviendome conformado con la expresion q. en mo y en otro punto haze V.E.m pues lo e tenido y tengo bien presente para que no se trate mientras llega el caso y S.S.te me ha referido nuebam.te se lo repite

S.r

a V.S.m. cosa particular no lo
podia avisar para que se execute
Lo que. Dios a V.S.m. m.s a.s como deseo
Cadiz y Nov.e 13 de 1695

La Carraca 6 de Feb.° de 1791

D.n Man.l [illegible] Mascama

+

Muy Señor mio Rezeui la carta Con que Vmds se

siruieron fauorezerme y juntamente lle

garon los 11 muchachos que luego mande

al Contramre dela capitana Rezmera los 8

y al del nro los 3 y si alguno Cayere

malo tendre cuydado baya al ospital

del nro de Dios para que no padezcan en

nada y si Vmds tuuieren que mandarme

en que les sirua pueden azerlo con

toda seguridad pues en esto y en quanto

yo balga les obedeziere con muy buena

Voluntad en qual quiera tiempo y pido

a Dios Gde a Vmds ms as dela

Carraca y Abril 16 de 1698 =

B L M de Vmds su mayor seruidor

Juan Bauptta de Marcarua

Señores

Dn Juan [illegible] y D Pº [illegible] Zaragon =

Cadiz [illegible] 2 de 1758

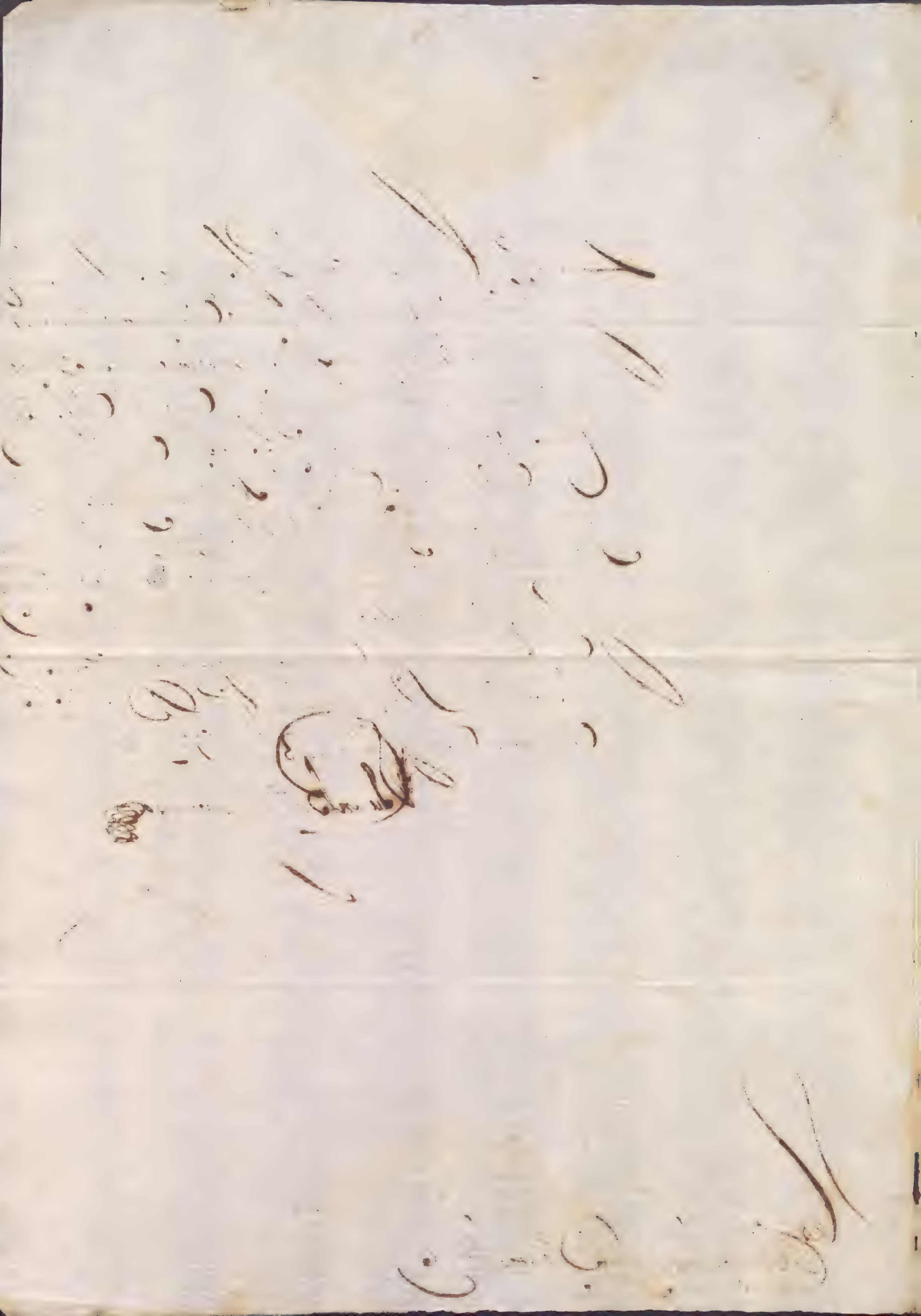
A S.r D.n Jose B[illegible] y [illegible]

Aviso que das Recevido
los muchachos en los navios
de Buenos ayres

Los [illegible] numeros y siete Pp.es que de su Universidad y R. seminario remiten Vm.s a esta Ciu.d, para que en cumplim.to de las ordenes de su Mag.d se embarquen en los Navios que estan para salir a Buenos ay.s a cargo del Cap.tan Don Carlos Gallo, quedan ya a bordo los cinco de ellos en la Capitana, otros cinco en la Almiranta, y siete en el [illegible] [illegible] [illegible] de Vms, para que asi lo tengan entendido [illegible] que [illegible] lo que fuere del servizio y beneficio de ese R. seminario [illegible] siempre con [illegible] [illegible] como lo que fuere y tocare tambien al servizio de Vms a quienes g.de Dios m.s a.s como deseo. Cadiz y febrero 3 de 1698.

Juan Bap.ta de Aguinaga

S.res Mayordomo y Diputad.s





febrero 2 de 1698 a

Capn Dn Carlos gallo Serna =

D

En que avisa aver Rezeui
do los pajes y grumeres de
los navios de Buenos ayres

Recivi Carta de Vmds. [illegible] y [illegible]
de la persona que baxa a su Cargo de
Condiccion de los siete Papeles que Vmds.
embiaron para los tres navios, que se
previnieron para Buenos ayres, los quales
estan ya abordo con la ropa que baxaron
haviendo Encargado a los Maestres
cuiden dellos por ser de mi obligacion como
Vmds. me lo previenen, como tambien el
no darles dinero alguno por aver de suplir
soldados, sino solo lo que faltare, que estos
en llegando el Capitan los entregare al Dn.
[illegible] Vlanderglas, como Vmds. me lo
advierten = Tambien se Recivieron y
embie a los navios los seis mozos que Vmds.
con dichos Papeles, no obstante de mucho
numero de gente y con poca ropa para ella conque
me hallo, por decirme Vmds. ser horden del
Sr. Presidente, y quedo a servir a Vmds.
[illegible] como deseo, Cadiz
y Henero 2 de 1698 =

B. M. de Vms. su md. servidor

Carlos Gallo Serna

Sres. [illegible]



Copia de Carta del S.r Marquez de Narros de 11 de Junio de 16[illegible]



Precisamos el consejo de Vs. con esta ... la notticia que tenemos de hallarse el Dr. Dn. Domº. de Rabien con la orden del Cond. que para en poder de Vs. para tomar las quentas del Semº. del tpo. que no se an dado. Y que para que tenga efecto su cumplimiento respecto de hallarse Vs. ... se le remite para que luego se ponga en ejecucion ... no nos a dexado ... juridicamente despachos, ni en la forma ... sino mas que verbalmente ... su poder; no podemos dexar de recordar a Vs. los ... quando Vs. nos dio la noticia de hallarse con estos despachos pareciendo a Vs. era muy puesto en razon no se bolviera el modo, ni la disposicion que S. M. tenia dada y se auia executado en los ... antecesores de Vs. ... la asistencia el cont. del Semº. ... las comunicacion ... de su satisfaccion y reconocidas estar en toda forma y sin reparo con ninguna ... los instrumentos que las ... se hacia en uno o dos dias y dava ... a ... y con esta circunstancia que davan ... = Y aunque ... emos pedido ... al dho. Dr. Dn. Domº. ... se sirva de no seguir el stilo que en ... de nombrar ... para su forma, por ser esto ... de ...

peafuimos seguir sse Exempl. Manam. quando
tubo el Semm.o ni Comd. con salario q esto
y que en todas quantas quentas sean ajustado deste
se funda; en no auiendo diferen.a ni reparo en parte
alguna q lo Senil y deficiente q es en este mi-
nisterio ni en las vltimas tampoco de S. R.
ym.l que de horden de VS. se cometieron a d. Loren-
çeda y d. Luis Fernz de Guzman; Como dello
se reconoce; y asi con esta attencion deuemos
esperar que VS. y el S.r Don Dom.o Man-
den Florian de el estilo [tachado] q a auido
siempre con los S.res Press.tes antecesores de VS.
pues en ello se interesa tanto el Semm.o a q
VS. desea ayudar en todo quanto fuere de su
alivio y aumento; y en q no aya nouedad
en la forma de dar sus quentas Podemos
asegurar a VS. le sera de grande alivio q
estas malas consequencias y atrasos q se le
siguen de lo contrario, asi q el costo q ocasionara
como q estar pendiente del Cons.o su aprouacn.
De q resultara tam.n no hauer hombre de Caudal
y Credito q quiera asistir a esta obra con este
grauamen; q d. Domingo Martinez Flamant porq
siento lo a de disponer VS. y el S.r D. Dom.o en la
manera q lleuamos espresado: N.ro S.r g.de a VS.
m.s a.s como deseamos y hemos m.r Pen.da y Junio
21 de 1698



Cadiz 1º de Mayo de 1698

Gl Maraj de Barro

Aojusta la Requesta

R.l [illegible] de [illegible] de 12 del corr.te

[illegible] que [illegible] de

[illegible] y [illegible] S. M. [illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible] del Se-

[illegible] los 800 p. y que no obstante

[illegible] aquella resolucion, [illegible]

[illegible] Casa [illegible]

[illegible] D.n Dominguez [illegible] porque [illegible] de

los Contribuyentes los seis pesos [illegible]

y que con ello [illegible]

[illegible] los 180 p. [illegible]

Reconociendo el daño que [illegible] al [illegible]

[illegible] porque [illegible]

[illegible] S. M. [illegible]

[illegible] que [illegible]

Cumplien[do] [illegible] mandado [illegible] D.n Domingo

y de dho mandado se me remitiese copia

de todo, en vista de lo qual [illegible]

[illegible] no debe ser [illegible]

ias, por la nueva orden de S.M.

que en el articulo dispone que el [illegible]

del seminario [illegible] Contaduria

Como esta mandado por Zedula de S.M.

antes del termino de la de 13 de Abril

proximo pasado que me remitio [illegible]

Ha. dixe en respuesta de lo expresado

que pertenecen ya los 200-p.s de [illegible]

de Escalera, por dicha orden del [illegible]

[illegible] de los [illegible] que [illegible]

[illegible], como por el [illegible]

que se aplico a ese caudal, y los 180-p.s

que restan cumplim.to a los 380- [illegible]

se me ordeno [illegible] del seminario

[illegible] de [illegible], [illegible]

[illegible] que [illegible] D.n Domingo [illegible]

[illegible] (Para notificar) que los
Vecinos de Hon.d pagasen en las Casas de
[illegible] los 6 r.s portoneada con que le
Contribuyen, atento â haverme pedido
a mi Vm.s en mi aposento en esa Ciudad, que
yo dispusiese tal cobranza, que en
ello serian beneficiados y les haria Vuestro
gusto, pues mediante mi interposicion
seria mas facil la satisfacion de estas
y se ha extrañado mucho que a vista
de esto hubieran dado aquella peticion, pues
pareciera ser mi Razon, para no hazerla
quando me instan Vm.s a que haga tal co-
branza, y que por tales de gusto la [illegible]
yo [illegible] quisiera hazerme cobrador del Semi-
nario [illegible]); Y haviendome enterado
el S.r D.n Domingo de Urbizu de todo lo
que en razon de esto ha pasado [illegible]
[illegible] de [illegible], prevení quanto que

al comi. de Nta se habra hecho tambien
al Comis. mandando sacar su inter-
mision de los bienes del Seminario los
180 p. que se refiere dho. Rector, con
cumplim. a los 380 – de que tengo orden q
Valerme, y realizado en tesorero, en
vista de la representacion que en 1o par
ticular me hizo dho. Comis, que deriji al
consejo, pues la contribucion de las toneladas
de los Buque de flota, la cobrara ese Reg.
dor en la forma que esta dispuesto
por las Reales Cedulas de S.M. respec
to a que el apresto de dha flota, no es
mas Juez. eclo. y a que en estas [illegible]
separa a [illegible] contra la intencion de
S.M. demas de que haviendo de entrar [illegible]
dinero en arcas Reales previam. (que [illegible]
no dudo que [illegible] en las dichas
[illegible] a ser entrado q. salido [illegible]
[illegible]

Vm. a Portugal con el espacio que
quisiere, sacando al punto 3 ó 4 180 p.
que les quede aprontando los Toros para
falta que hay en aqui para los gastos
de este despacho, cuyo manifiesto
luego espero hayan conocido Vmes.
cuya vida gde. Dios como le he que
puede. Cadiz 21 de Mayo del 1693.

El Marques de Narros

Núm. 12 de Abril 1838

S.r Gen.l [illegible]

sr

aun menor insinuacion de V. S. en ser deel ser
uicio de su Mag.d La saca dela piedra q ay en este
termino para la fabrica deese R.l Seminario, y Ly
cara aq fuesse obedescida como orden de V. S. en
cuia Virtud Ant.o Gil tiene Licencia ampla
para llevar todo Lo q necessitare esa obra que
dando yo ala obed.a de V. S. para q. pueda yo
seruir le desseando frequentes ocassiones y g.de n.ro
s.r a V. S. muchos años en lo mucho q le merece
V.a Morony Abril 19 de 1693.

es motiuo concomitante para mi obed.a a los or
denes de el S.r D. Jos.e Perez Caro. ser yo mui fauo
resido serui.r deel Co.o R.l de Granada

B. l. M. de V. S. su serui.r serui.r

Don Ger.mo de Alhore
Villalon Villavic.o

S.res Don Jos.e Perez Caro y Don P.o Ign.o Zelaie y Aragon

Cadiz 26 de Marzo de 1698

D. Juan Bap^ta de Legorburu

En Carta de [illegible] del corr.te dizen Vs. mds. no hauer
parezido en ese seminario ni Vniversidad el dueño del
quarto Navio que va a Buenos Ay.s para pagar
las toneladas a ese seminario, librando Vs. [illegible]
[illegible] [illegible] para que no salga del
Rio sin dar satisfazion en medio de la Cortedad del
[illegible] [illegible] [illegible]
uiniendome asi mismo el que no salga la Embarcaz.on
sin los passes que de esa casa se dieren [illegible]
[illegible] [illegible] Navios, encargo a los [illegible]
[illegible] que [illegible] Cuitos que no navegara sin auer
primero satisfecho lo que deuiere a ese Seminario [illegible]
[illegible] [illegible] Remitire los [illegible] para
que se Embarquen siguiendo de passe [illegible]
lo aviso [illegible] Dios a [illegible]
Cadiz y [illegible] de 17[illegible]

Juan Bap.ta de Aguirre [illegible]

S.res Maiordomo y Diputados de la Vniversidad de Mareantes

Cal. 11 Xmre 1698.

Card.le Casanate [illegible]

Hemos avisado a V.m. del Recivo de su Señoria
Carta que acompañava el Diseño [illegible]
que a pedimento nuestro se hizo para colocar del Dicho
del Marco navio que va a Buenos Ayres lo que Dios
a este Seminario. Y para que Recivieran los Muchachos
que del Marco y [illegible] Plazas de Pajes [illegible]
[illegible] nombramos la diligencia que avia mandado
hacer a V.m. de que se lograse el pasaje de los
Muchachos. Lo [illegible] entendido que se acepta
y [illegible] será muy bueno. No estimamos [illegible] a hacer
a V.m. Recuerdo porque mande [illegible] con
[illegible] a Sr. Colegio, a la Señora [illegible]
[illegible] Cia.: De que asimismo Sepa V.m.
[illegible] a bordo del Referido navio [illegible]
Tres Pajes que lleva el Señor [illegible] con la Ropa necesaria
para el Viaje, que aunque aca no tenemos noticia.
Nuestra Visita Padre es Regular este Mismo
[illegible] que le pueden tocar (segun su Suerte) Lo
[illegible] su Remision no pareze se podrá encaminar.
[illegible] el Seminario estos Pajes. Esperamos de la
[illegible] que V.m. nos hace mandar lo conveniente
para [illegible] luego lo que le Suplicamos, que [illegible]
[illegible] de suma [illegible] de V.m. [illegible]
[illegible] Sevilla y Marzo
de [illegible] XVIII

Juan de [illegible] Lauz [illegible]

A Sr. [illegible]

Cadiz 30 de [illegible] de 1798

[illegible] Cta. 19 [illegible]

Señor Mi [illegible] Recibido [illegible] Carta de V.

de lo que se sirve [illegible] que [illegible] asi ya dado

el Navio N.ra S.ra del [illegible] que va [illegible]

[illegible] educaciones que [illegible] de ese [illegible] seminario

[illegible]

[illegible] encargado [illegible] el Cuidado que [illegible]

[illegible] Consejos y [illegible] sera asi, [illegible] aqui deve

[illegible]

[illegible] de se de hazer esto y con

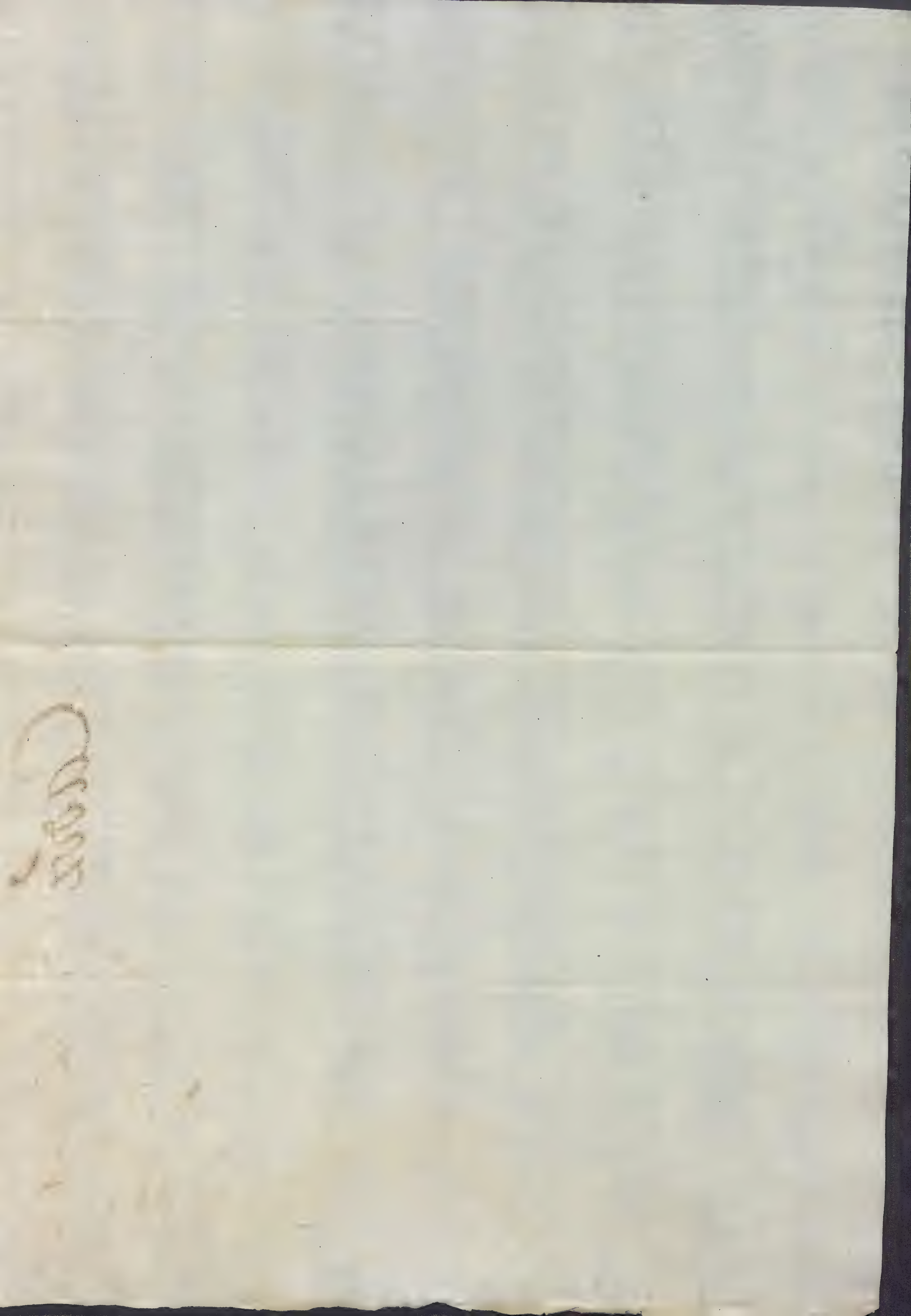
Cuidado, para que V. [illegible] servicios y [illegible] deseando

muchas ocasiones [illegible]

D. [illegible]

[illegible]

Ill.mo y [illegible] del seminario [illegible]



Mayo 12 del 1699 =

A los S.[res] Diputados de la Vnid.[d] de Mercantes

de D.[n] Ant.[o] Gomez de Nisar

S.S. Mayordomo y Diputados del Seminario de la Universidad de Mareantes

Muy SS.res Mios en la Gabarra de Xan. de Villegas e embarcado a Bernardo Antt.o del Pino muchacho de esa Casa que e hallado aqui abordo malo de Calenturas por la yncomodidad que ay aqui de curallo quedandome los dos que tocan de el Seminario a este navio y Yo para servir a Vmds en quanto gustaren mandarme aq.ues que Dios g.e a Vmds los muchos años que puede y deseo de abordo del nombrado Nra. S.ra de los Dolores en este parage de la Carraca y Mayo 12 de 1699 años

B. L. M. de Vmds su mas serv.r

Antt.o Gomez de Nizar



Cadiz 2 Julio 8 de 1699-

El Sr Marques de Varros.

Aprueva la promon del Dr
Dn Franco Joseph de la escrenadilla
plaza de Capellan

Illmo. Con la carta de V. S. Illma. de 5 del corrte.
[illegible] que se sirve darme de haver despa-
[illegible]
[illegible] de ese Rl. seminario y de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Cadiz 8 de
[illegible]

[illegible] Marques de [illegible]



[illegible] Mayo 8 de [illegible] =

El Marques de Varro.

Carta

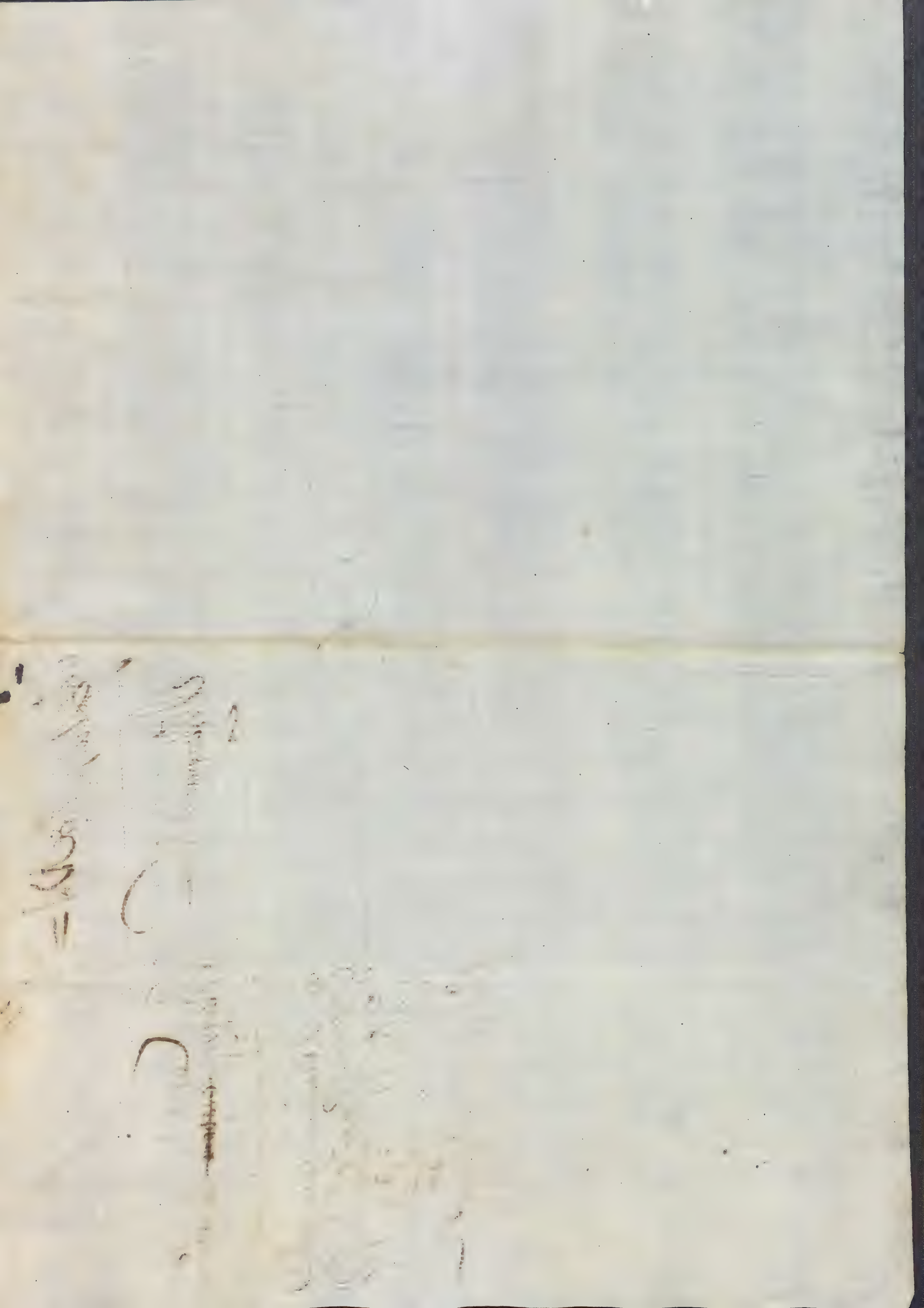
En la qual ~~dispone~~ da noticia a su Ex.a de que queda locanta do el Despacho: para que el [illegible] tome las q.s del semin.o [illegible] y los demas neg.s [illegible]

1

Mi Carta de 2 del corrte me remiten Vmdes adjunta la del Consejo que dispone subdelegue las dependencias del Se Semind. en el sujeto de mi md satisfaccion y respecto de ser ella de Vmdes i S.a D. Diego de Valdes (que tambien lo es de la mia) mande executarla inmediatamte y a passo incluyda a manos de Vmdes deseando (en todo quanto pueda) manifestarles mi afecto. Dios gde a Vmdes mus as como puede Cadiz 8 de Mayo de 1702

El Marques de Narros

Ses Arcediano y Diputados del Santo Officio



Cadiz 2 de junio de 1801

Dn Pedro Jph de

Alberro

Recivi su carta de Vmd. por man. de
San Juan en mayo y barco lle
garon aqui los quattro muchachos
en ella contenidos y quiriendo prettender
encaminar a la Almiranta para llevar
los en ella y haciendo condicion que no
se havian de yr en navio del Rey
sino en marchante y de traves sin
embargo los embie a la Almiranta para
que de alli el Sr. Jan Alzurinar los
agradase y yo concurriu contra
su gusto a encomendarlos al
dueño o dueños del navio o navios
que el Almir. dio orden a venir
los muchachos para los del
navio de guardia como estos estan
ya carenados no pudo responder
a esta pero pareselo a mi Gen.l par
Governador que todo y entero so g.
Vmd. fuere servido mandarme

Lo obedeceré con la segura voluntad
que devo y siempre pido q̃ prospere a vm̃d
Señor g. m. a. Lucrida Cádiz y
Junio 27 de 1701

El correo pasado remití a poder del S.or
Juez pérez Cano un testimonio en re-
lazion de los auttos que se siguieron
por parte de la universidad, contra
el asentista de plomo en que se
consiguió que por el S.or ... a los ...
di... de quienes se abía hecho ...
hendido al asiento y a los demas
que lo ttubiesen ... ...
del ... ... de testimonio
en cuyas de ... se ... en
... ... q̃ la universidad
... dependenzia de todos ...
pondrá en la forma q̃ ...
ordenando se le entreguen a m. her.
Md. D. Joseph ... Ruiz Calzado; y por
q. la zédula ... para este efecto
no está pasada q. el Consejo de hazien
da, pero ... conviniente se haga
esta diligencia q. la universidad
... con ... ...

a V.S. libre [illegible] y compaña al plomo

B. l. M. de v.md su mas serv.or

D. Pedro Ygnacio
de Yulsetoy Aragon

Ss.es
S.res Diputados de la R.l V.a de Sant. y Com.d de Manzanares =

Cadiz 15 de henero de 1802

Dn. Pedro Jph. Zuloeta

7

M. Rᵉˢ

Mui S. mios deseare se hallen con mui perfecta salud a cuia obediencia queda la que me escrive con mui segura salud; estimare que V.ms me hagan el gusto de recivir al portador, por ser huerfano y porque no se hunda ese muchacho, y en vuestro navio haver hazer lugar. Y aunque sea paxe, en saliendo los muchachos que anden en galeones que sera favor, q. estare agradezido y a la obedienzia de V.mᵉ deseando me ocupen en quanto valiere. Nro. S. Gᵉ a V.ms m.ˢ a.ˢ Cadiz y Henᵒ 15 de 1702

B.l.M. de V.ms su m.ⁱⁿ servidor

D. Pedro ygnacio de Hulocetaya y Aragon

Sres. D. Rodrigo Blanco D. [illegible] Diaz de Rojas

Cadiz 14 Hebrero de 1702

Sr. Pedro de Zhulueta

Auisa q estan Rezeuidos 2 pa[r]tes del Sem.l En las Naos q̃ Van estra.l a Buenos ayres; 21 dia Jan.a y los prestamos se an de cobrar a la buelta de dhos Nauios

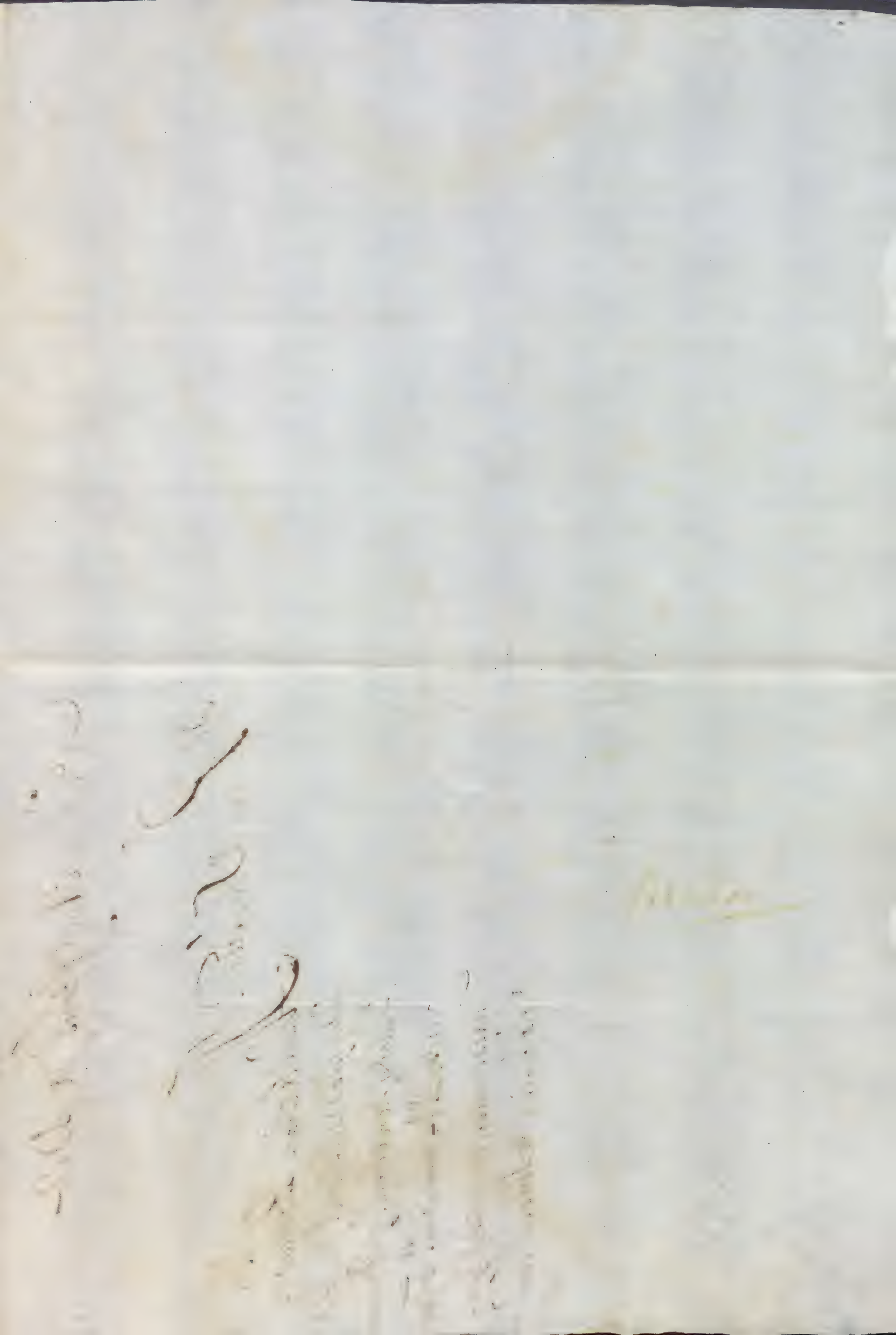
Ves

S. mios ya tengo Sauisado por el Corro
Como no se pudieron acomodar mas de
tres muchachos. los otros se an Ullado
en el barco que llego aqui el Sauado
11 del corr.te el tiempo no a dado lugar
para poder Sauiarse y por esso no se a
echo;
Como los tres muchachos los Vinieron
mas de fuerza q. de gana. no les
quise molestar mas. en pedir los
prestamos, y asi pueden Vms. a pun
tarlo para quando buelban. es q.
se ofrece q. deciz a Vms. aq. nes Gde Ds
m. a. Cadiz

B. l. M. de Vms. su m. serv.or

D. Pedro ygnacio
de Gulo etayzaragon

Ves
Dip.dos del d.o Aniu.



Abril 23 de 1702 Cartas

Dn Fran.co Nieto

Rl

1.1a

S. el Mateo de N.D.q. de la tra

q. se reçivimos en Galeon y

Dn. Anto. de Portilla

2

Mes. Señores, Respondo âla de Vmds, de 19 del corriente que rezeui, con Vn Vale de 1148 pesos Ex.os, y medio Real de plata Antigua, Suponiendo es lo que deuo pagar, por lo que mira âla Lizenzia, Extinguida del S.r Vbilla, por lo que me toca Segun Parteo âmi Nauio, en el qual, Vale parezen Vmds, Equiuocasion, quel les Suponer de quatrocientas Setenta y Vna toneladas, Siendo Su Buque quatro cientas y diez y Siete, y medias, como parezze por su Arqueo, y â Sauer yo, lo que Realmente toca â cada tonelada del Buque, reformaria el referido Vale; empero dexolo â que Vmds, lo hagan, con mas Justificasion, para firmarlo y remitirlo, y en Interin quedo âla obediensia de Vmds, deseando tener ocasiones de seruirles, en medio de mi Inutilidad, que lo haze con muy buena Voluntad. y con esta misma Ruego â nuestro S.r les guarde, m.s a.s, Puerto, Sta. M.a, a 7 Abril 1713 â

B.l.m. de Vmds su mas seruidor

Fran.co Ferz Nieto

Mes. S.res D.n Rodrigo Ribero, y D.n Ju.n Diaz de Roxas,



Cadiz y Mayo 2 de 1702

D. Pedro Ad.am Olarte

R.e

S. el rateo de 122 ps. de una libranza de 1000: ps. q. se suplió en el buque de los Galeones

Haviendo visto loque Vm.s expresan en Su Carta de 3: del Corriente, en orden aque firme Vn Vale de 1720: p.s ex.s queson los mismos, que me Reparten enel Prateo delos 12U= quedan Atentender ofresieron Contribuir los Interesados, y Dueños de nao, porque se extinga la licensia del S.r D. Antonio de Vbilla, Seme ofrese Representar â Vm.s—

Lo primero, que no ê tenido accion alguna en dho ofresimiento por no averme abisado, ni allandome enla Junta de este tratado, estando en Sevilla, y Siendo—Como los demas, Dueño de nabio; en Cuia Resolusion nunca Combiniera por no añadir este des embolso mas, âlos Cresidos gastos, que estamos Causando;—y por que en el numero de 5U= toneladas, deque se Compone el Buque desta flota, poco podria ser el daño, ô probecho de 400: Toneladas mas, ni menos; y mucho Si, el Perjuisio de Buscar esta Cantidad enel tiempo Presente, que Vme alla, aun Conlos mas exesibos Premios, Como todos lo experimentan—

Lo Segundo: que Aunque fue tan Justificado el motibo [illegible] [illegible] Compadesiendo âlos Dueños de nao, para [illegible] en ellos el Beneficio, ô aprobecho [illegible] abia de ocupar ese Buque y pu[illegible] [illegible] ymperarse; fallo totalmente este [illegible] [illegible] bastantes to[illegible] [illegible] [illegible] que [illegible]

[illegible] fuera [illegible], que [illegible]
[illegible] de [illegible] 380 [illegible]
[illegible] Componen por la Suma de 200: [illegible]
[illegible], Como [illegible] Baxamen [illegible]
lo acreditara Su arqueo, [illegible]
roso; por que [illegible] Comprador, el que [illegible]
el Benefisio de [illegible] el Buque, [illegible]
buelba aumentar des pues, Con la misma [illegible]
taniia—
Lo texsero, quese me ofrese Representar es; que aun
atendida esta Rason dela gran Justificacion de Vm.
no bastase aderogar la obligacion, della Contribusion
delos Dueños de nao, era Presiso, que el Repartimiento
della Se hiziese Con Igualdad Rata por Cantidad,—
pues es Justiiia, que Si ami por 205: toneladas 2
4/5. se me Reparten 4320: ps. Es[cudo]s. le toque los mismos
ala Refexida Urca, Pues en Buque Seiguala, Sino
exede, porque no tiene tresientas Como afirma el
Repartimiento, quese le ase de 231: ps. Zentra Caso los
mil ps. Escudos. quese le deben Repartir mas, Contribuiremos
yeramos de menos todos los Nabios; Cuios Pretex[tos]
me aparesido poner en notiiia de Vm., para que
Consu gran Compreension, no tengan Por [illegible]
mi Resoluion, Si por digna, deque Se [illegible]
maiormente, [illegible] Pronpto, [illegible]
buir la Parte, que me toca [illegible] Repartimiento
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] C[illegible] [illegible]miento delas mismas
[illegible] del Buque dela Vaca que
[illegible] Sr. [illegible] Cuias Vidas g.
Dios muchos años. Cadiz 2 Maio 7: de 1702

B.L.M. de Vmd. Su m.a Servd.r
D.n Pedro adrian Colarte

S.r D.n Rodrigo Vilar [illegible]

—136— Rs de plata — Rs de plata

xenta Rs de plata // 190.48 //

Satisfazemos a su carta de Vm. de 1 del corr.te que se reduze a dezir no se fue Vm llamado a la Junta en q se acordo [illegible] dar 120 pesos por auer suprimido la [illegible] de [illegible] Villa q el Navio de D. Juan [illegible] los demas de 200 t.s y que el repartim.to desta Contribuz.on no esta bien hecho a q dezimos lo prim.o q Vm padece equivocazion en creer no fue llamado a la Junta haziendo Constado q Juram.to de [illegible] grandeza;

A los pretextos que Vm. expresa en su Carta de 2 del
cor.te escusandose de la paga de lo que le toca por las toneladas de
Registro de su Navio en el Repartim.to hecho de los 120 p.s de 7
a Lir.a de los de Sevilla: que se reducen a q Vm. no fue llamado
a la Junta: que el Navio de D.n Juan Saenz Bustos
tiene mas de 200 t. y que el Repartim.to no esta bien
hecho. Satisfazemos diziendo a lo primero q Vm. padese
equivocaz.on en creer no fue avisado para hallarse en la Junta
de este tratado haviendo Citado por juram.to de la persona
a q.n se le encargo de este ministerio como es costumbre, dio
todas las Zedulas a los Interesados y a los q no hallo en
Casa se las dexo en ella, ni Vm. se deve persuadir faltara
nos a esta circunstancia de urbanidad q. tiene hallarse y
experiencias de lo mucho que se le a atendido en todas ocas.
Ultimas
y de Alg. no a pasado tanto tiempo que merezca olvido – y
aunque Vm. insinua era de Contrario dictamen en el poco
Daño provecho de 200.t m en menos. Como q. que avia de
salir por mas Votos y todos fueron del sentir q. el Repartim.to
no se dexaria de acordar la misma resoluz.on teniendo todos
presentes que le exemplan de q. entrase el de pre[il]legio eq[ui]valia

a 100 t. que estauan Concedidas en los de los otros. y tambien
procurarian entrar hallando auierta esta Conceciencia

Al 100 t. q. el sem. beneficio supermiso de 300 t. sing. tenga
auttoridad de Aueriguar si el nauio q. las ocupa es de mayor o menor
buque. porque depende esto priuatiuam.te del Cons. ~~lo q. Consta del~~
~~Arqueo del Nauio de D. Juan Nieto es que tiene 400 t. y~~
~~los 100 t. de la demasia solo suplio el mismo Cons.~~ Como Vm.
no ignora pero si su buque es tan excesibo que pase de 300 t.
no ay razon p.a que entre a desfrutar trecientas pero como no es
preciso pasar p. el Arqueo que admite el Cons. y en este no
tiene mas de 400 t. no parece que 100 t. de la esperiencia puede
darle a Vm. motiuo p.a que se excuse de su paga mayormente
quando en su opinion de Vm. poco daño podran hazer 100 t.
mas de la liz.a q. se le permitio, y si Vm. discurriere el modo de
q. se le justifique tener todo el buq. q. Vm. insinua
amas de que sera una Cosa muy acepta al Cons. y de su
all. sem. nos opondremos a q. no haga esta Ynel Vesteario
Al 100 t. q. el nauio q. seruio entonces no se le concedieron
de 300 t. a D. Juan Nieto q. no hauer presentado entonces

el navío y deseaz Recoxer los Vales de cada uno y despues hazer la liquidazion y apuntar en ellos la ~~deuda~~ Cant.d que se deuia Pagar. ~~y en desaquel tp.o el Vale q. a Vm. remitió conoserato q. su Sª. y otra del D.n Juan de~~ a el tpo. de en tregarlos al apoderado del S.r Villa; y pues es publico las tonelladas que tiene por su arqueo cada navio y q.e son 200 ps. los q. han de Repartir, Vm. puede Ver lo que le toca liquidam.te y hazer el Vale de esa Cant.d pues esta pronto al Repartim.to guardandose como se a guardado lo Capitulado de q. ~~no se aumente~~ minore el Buque con la distincion de la referida ltr.a y no ser de consideracion las VV.te t.s que tiene de demasia el Buque de la Vaca.



Cadiz y Mayo 13 de 1802

S.or D.n Pedro Colarte

Si la paga de lo q.e perte nese En Vateo de 18 Med.s de la Liz.a de los S.s d Villa

Por Haverme allado en la carraca su Carta de V. S.s
lo: del presente, no e dado mas prompta respuesta en bista
de lo que expresan, sobre las representaziones; que tengo
echas en mi antezedente; a que me es presiso satisfazer,
omitiendo el punto de q.e me abisaron, o, no p.r la junta:
pues es question de nombre, y no del caso; siendo sierto,
q. no tube tal notisia, ni me alle en ella; q.e siendo
de contrario dictamen a lo rezuelto, eran nesesari-
as razones conclucientes (aun no conquerentes), para
reducirme, o combensertme; y sin esta sircunstan-
sia, aunque materia fuera larga de difesir, si
los demas dueños de navio, sin mi poder, pueden
obligarme a contribuzion, que no consiento: pues
que tan poco es del caso el olbido de V. S.s que me acuerde
quien a los fabores; que mi obligazion reconose a ese
tribunal; en la entrada de mi navio. en esta flota,
sin embargo, no puedo dejar de insignuar, q.e si ma-
nifestar mi justizia a V. S.s, no prueba desagrade-
zimiento; antes si tener presente aquel gran punto,
y garbo, con que la administrazion, q.e me fabrezieron
en aquella ocasion (en que con menos razon, [illegible] no-
vo [illegible] beneficiado) y esta experienzia alento
[illegible] iguales mi razon; lo qual
[illegible] de mejor justificazion;
[illegible] de ese seminario, o se
[illegible] porte, ni V. S.s podian

Tomo ... de la representacion de mi justificacion, ...
... bajaron ... de esperar ... acos-
tumbran —

Y en quanto al modo de berificar el buque de la Ota,
no conozcan Vms, que no ai otro, que el arqueo riguroso;
pues para este segun dan â entender, no tienen
autoridad; mal se podra justificar, ni tampoco me
toca â mi fiscalizarlo; pues aunque e echo mencion
de su exceso, â sido para probar extinguida la obli-
gazion de la contribuzion; pues se aumenta el mismo
numero de toneladas, que se extingue, y aunque en
su arqueo, no conste el exceso, mas que en 117½ tone-
ladas, que Vms confiesan; estas son en pro y beneficio
de los dueños de nao, pues contribuien 120 p. por ex-
tinguir 400; y no logran este fin con aumento
de aquellas; ni desfrutan el motibo de su desembolso;
en cuia consequenzia, conozcan Vms, no inter-
pretando mis palabras, que 400: toneladas mas, â
menos, aun en el excesibo buque desta flota; no con-
tribuiendo cosa alguna por ellas, poco podian dañar,
y mucho si 117½ quando por extinguirlas se es-
cusan al pagamento; y este numero de toneladas
recrezido despues del ajuste, es el bastante para que
no se aiga guardado lo capitulado en la junta, pues
no fue solo el fin de suprimir la lizensia por
lisenzia; sino el numero de las 400 toneladas, que
contienen, por el [illegible] que se sigue de los navios con
aumentar el buque; cuio beneficio ia no es mas
que de 282½ toneladas, pues bolbieron â aumentarse

las 113½. y por consiguiente debe ser correspondiente
la satisfaccion. V. S. estan para pasar a esa Ciudad luego q.
dese mi navio en los puntales, donde satisfare a V. S.
en todo lo demas, q. sobre este punto se les ofreciere. Dios
gue. las vidas de V. S. m. a. Cadiz y Mayo 13 de 1802

B. L. M. de V. S. su m. seguro servidor

Dn. Pedro Adrian Colarte

S. D. Alexandro Ybiero y D. N[illegible]

1

[illegible]

Copia

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Ynnio

Nos alegraremos que esta halle a Vmd
con la salud q̃ le desseamos q̃ sea
por m[ucho]s años nos otros quedamos
grasias a dios para servirle

en 29 deste enero por la tarde aqui
un navio frances de Caracas llamado
la [illegible] Andres Reynaud
con q̃ [illegible] del Sr Marques de
Villa [illegible] la inclusa q̃ va con esta
para Vmd y los Sres sus comp.tes cuyas manos
bessamos, assi mesmo nos remite
d[ic]ho Marques un [illegible] talego
con 400 p.os en D.p.tas en D. sencillos por
q.ta y riesgo del Sr Seminario de
Mareantes y que sigamos con ello la
orden de Vmd lo qual cumpliremos, y
se procurara de descargar lo mas presto
q̃ se pudiere de q̃ daremos aviso q̃
podra Vmd Disponer dello

Mandarnos en q̃ le sirvamos

que es q.to [illegible] de
V. M. [illegible] Cadiz
a 31 de Mayo de 1702

B. l. m. [illegible]

Cap.n Don Ju.n perez [illegible]

Cadiz y Mayo a 11 de 1702

Alm.te D.n Pedro de Zuloeta =

Avisa q̃ dan acomodados

4 muchachos de Galeones, q̃

se remitieron del Semin.o

S. P. D.

Remito a vm. los quatro muchachos que vm. remitio, han[se] acomodado los dos en casa [illegible] uno en Palencia, y otro en la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por [illegible] que le profeso. Guarde Dios a vm. muchos años. Cadiz Mayo 11 de 1642.

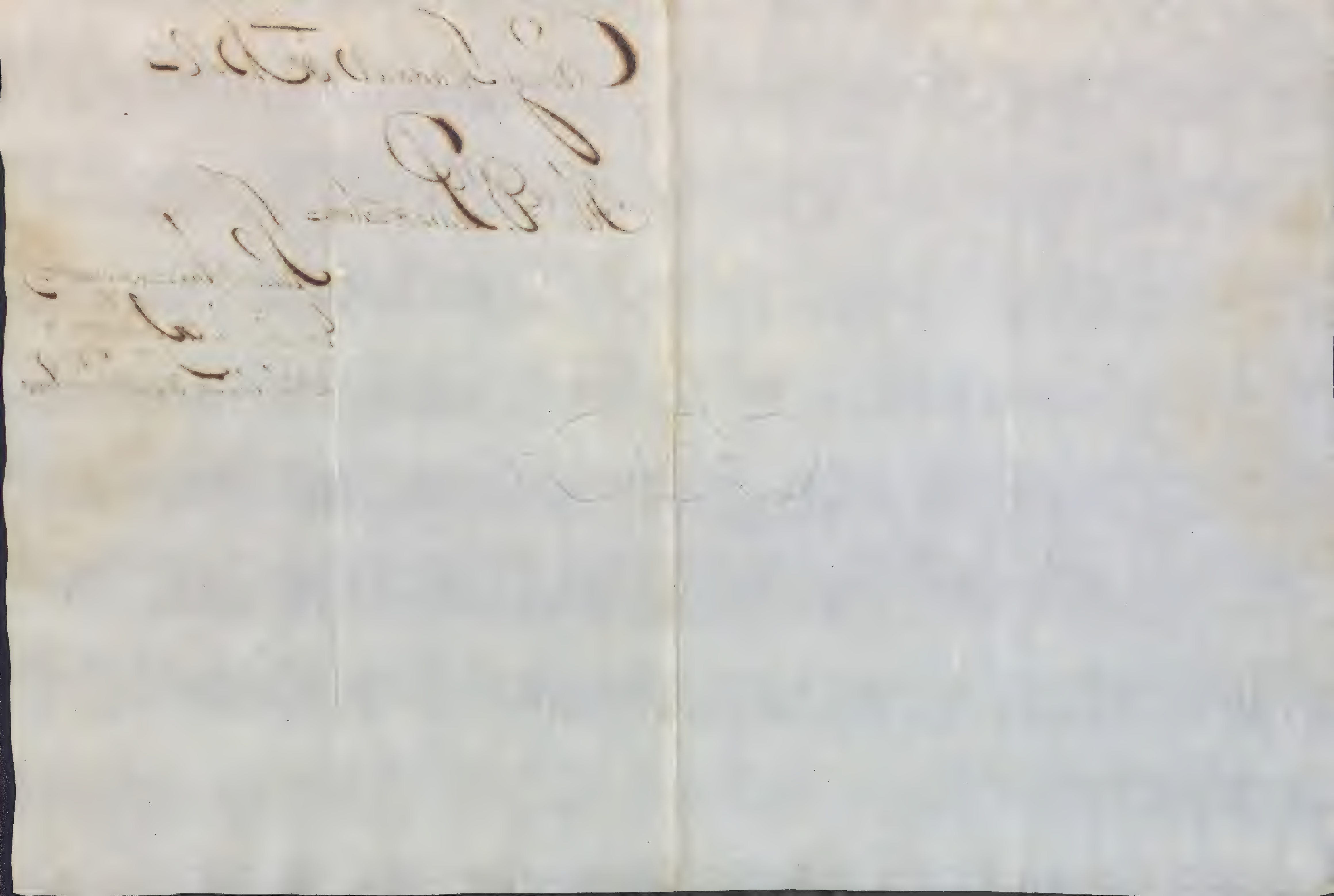
El Sr. [illegible] que [illegible] para mas [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] para [illegible] [illegible] para la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

B. L. M. de vmd su mayor servidor

D. Pedro Ygnacio de [illegible] y Aragon

S. D. Rodrigo Ruiz





Cadiz a 11 de Junio de 1752

Sres. Juan de Bamderpliei y Compa.

Avisa q. da a en su Hr. los
= 400 ps. escos. q. remite el
Marq.s de Villafuerte

Amigos

Resevimos la de Vm.^ds^ de 2 del corr.^te^ a que respondemos que con nra V.^ta^ dimos aviisso al Sr Don Ju.^n^ perez Caro, como en d.^e^ este Resevimos el talegito con los 400 p.^os^ ex.^s^ en R.^s^ zencillos q.^e^ remite el Marques de Villa fuerte por q.^ta^ y riesgo del R.^l^ Seminario los quales quedan abonados en quenta del referido D.^n^ Ju.^n^ perez Caro, Homp.^a^ y los dhos 400 p.^os^ extubieron de gasto

Por el flete a 1/2 p.^r^ C.^to^	R 48
Por traerlo a tierra	4

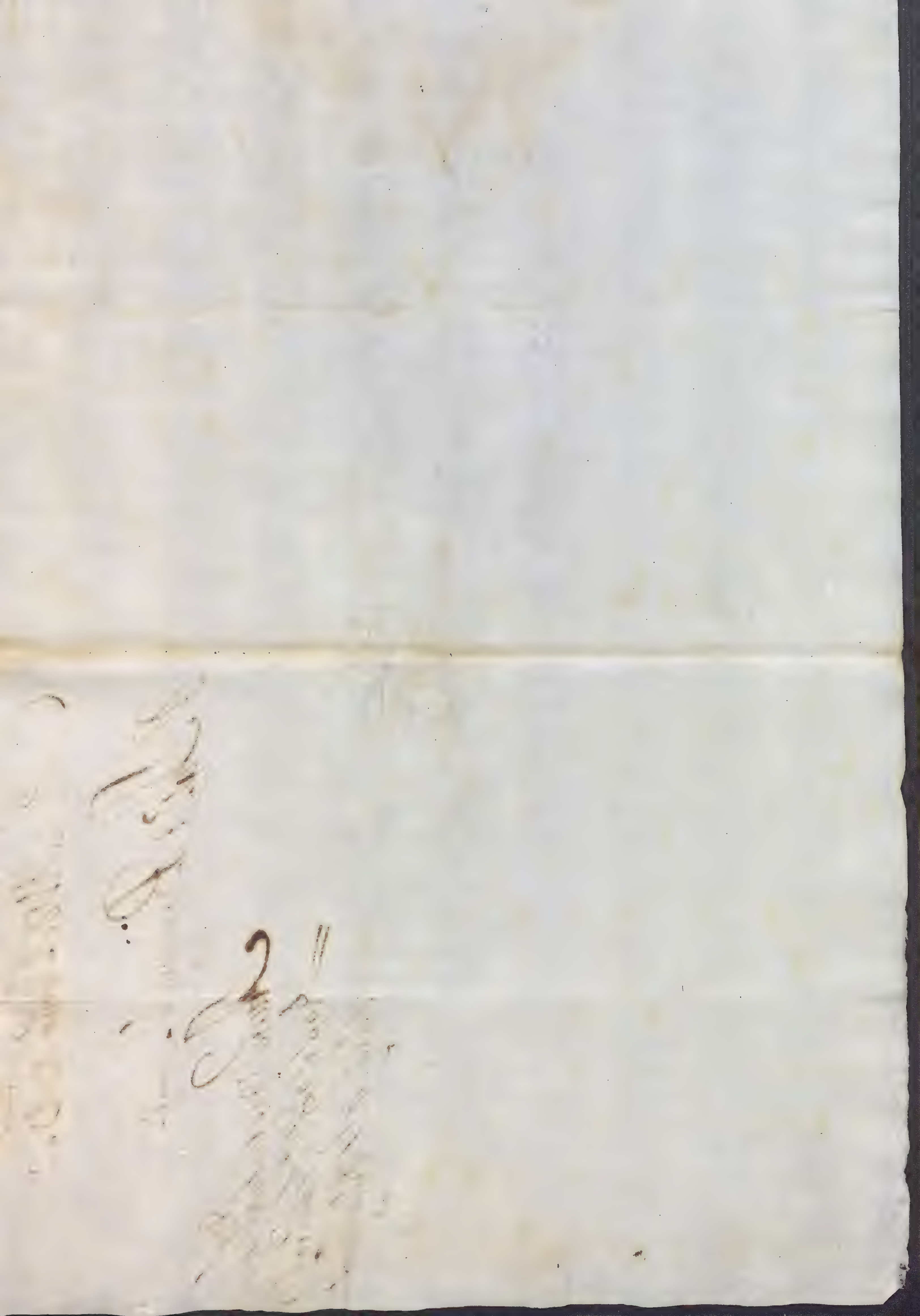
que monta 52 R.^s^ de p.^ta^ antig.^a^ los quales quedan cargados en dha q.^ta^ q.^e^ sirve de aviisso, y Vm.^ds^ podran disponer dello quando fueren servidos siempre seran sus ordenes obedessidos con toda puntualidad

De presente no ay ocassion para

Canarias En auiendola daremos a Vmd. el
auisso dello Para q̃ Escriban al Sr. Marques
de Villa fuerte y en el Ynter Nos tienen
Vmdes. aca para Mandarnos en q̃to fuere
de Su Mayor agrado Cuyas Vidas q̃de.
Dios muchos años Cadiz a 11 de Junio
de 1702

B. l. M. de Vmdes. Sus mrs. Scrds.
Juan Vander Plass y
Jacobo Vermolen

Sres. Dn. Rodrigo de Riuero y Dn. Ruy dias de Roxas



Cadiz a 5 de Julio de 1702

Banderpiles, y Beamden.

Auisa: que ay ocazion de escriuir para Canarias.

Damos respuesta ala de Vms de 5 del corr.te y remitimos essa Carta p.a el Marq. de Villafuertte que se serui.ran Vms. de encargar para q.e se la entreguen. y ya cobramos la Letra que auisamos auia aceptado Marins y Principe. que es q.to se offrece y pedir años y g.e a Vms. m.s a.s Seu.a 2 de Julio 8 de 1702 = D.n Rodrigo de Vuero = D.n Alvarez de Roxas.

Res

S.res

Rescivymos la de Vm.des de 28 del passado por que vimos q.e avian Rescivido la lettra q.e remittimos a cargo de Mathins y Principe y q.e quidava por el dho asseptt.da assi no dudamos ala puntual paga, aier nos han dicho que dentro de 10 avra occassion para las Islas de Canarias assi podran Vm.des escribir al S.r Marques de Villa fuerte y enbiarla en Respuesta desta y si no viniere en tiempo, enbiaremos el pliego q.e esta aqui q.e es q.to = offrece

Dios a Vm.des muchos años Cadiz a 5 de Julio de 1702 a.s

B.L.M. de Vm.des sus m.s serv.res

Juan Vaneer Plass y

Jacobo Vermolen

S.res D.n Rod.o de Vuero y D.n Alvarez Dias de Roxas



Cadiz 29 de Julio de 1762 a.

S.r D.n Jph Ramdexplas,
y D.n Jacobo Bexmoien —

No contiene correspond.a

Sres

S. Mios

a su tiempo Resevimos la de Vmds de 8 del Corte. eque respondemos q antes auer salio la Enbarcasion para Canarias y con ello remittimos con todo quidado el pliego y Carta de Vmds para el Sr Marques de Villa fuerte

Vimos q Vmds avian Cobrado la lettra q remittimos a Cargo de Matinis y Prinsipe q esta muy bien y no ofresiendo otra Cossa quedamos a la obediencia de Vmds cuyas vidas gde Dios muchos años Cadiz a 19 de Julio 1702

B. L. M. de Vmds sus mas seguros sdres

Juan Vander Hass

Jacobo Vermolen

Sres

S. Dn Rodrigo Sisneros y Dn Francisco de Roxas



N.º 28 a 32.

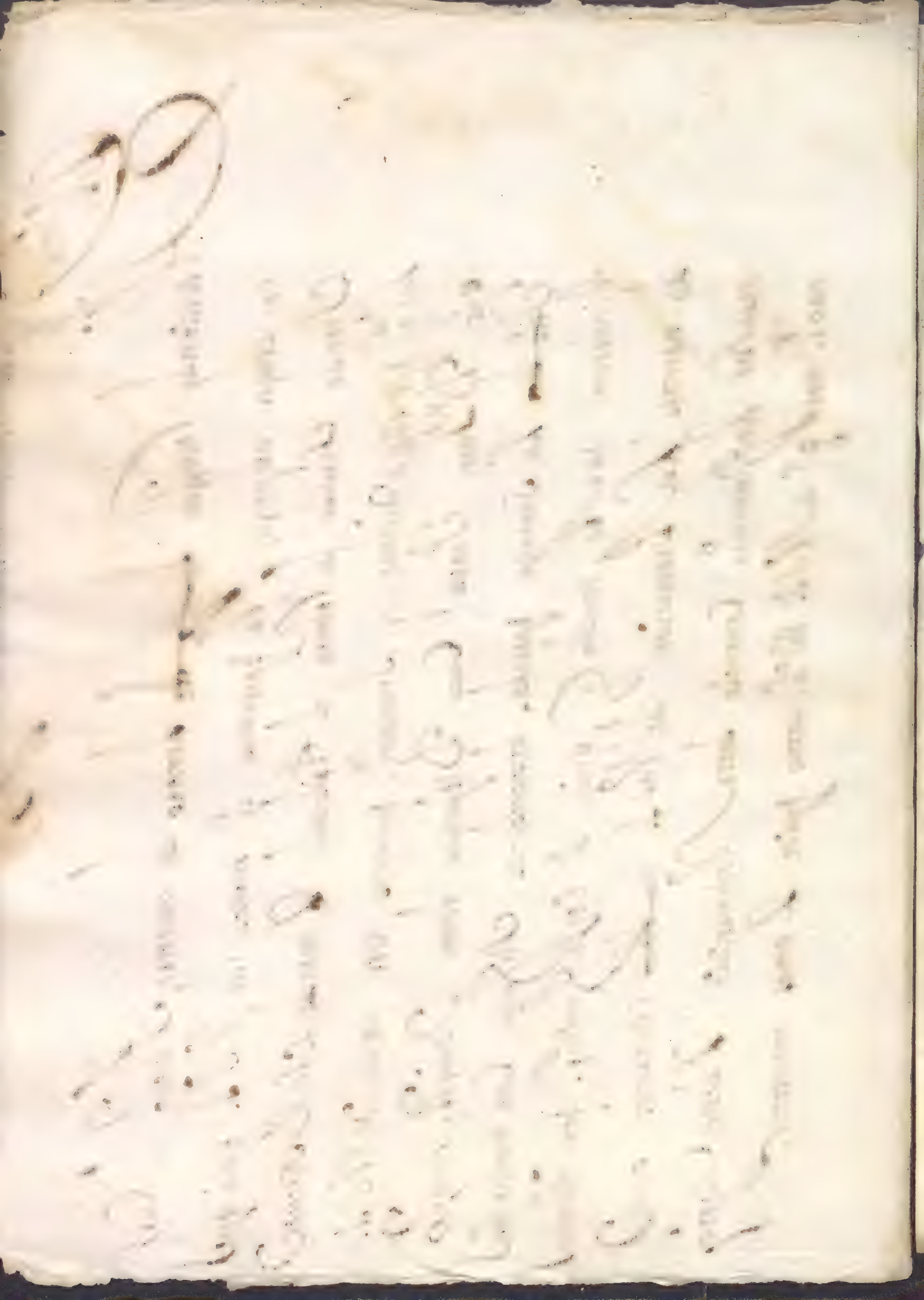
Los Diputados de la Univ.
[illegible] D. Juan Perez [illegible]

N.º 6

Representacion de [illegible]
Planes de D. J. [illegible]
como el Gov.º [illegible]
para [illegible]
por del Semin.º

Illmo S.

Haviendo recevido dentro de nuestro Pliego la Carta orden adjunta, la passamos â manos de V.S.I. para que siendo servido la remita al Tribunal Y mande se le execute lo q. por ella se dispone. Y Juntamente ponemos en noticia de V.S.I. que D.n Juan Perez Caro. Diputado desta Univers, murio la Semana passada, dexandonos su falta Con mucho sentimiento por lo mucho q. aviso â estos Fundadores. pero teniendo nosotros la Proteccion de V.S.I. esperamos que sean sus Influencias Consuelo desta Universidad Y deste Collegio, nros. nos g.e a V.S.I. m.s a. como pide Y emos menester.



Cadiz y Oct.e 13 de 1702

Besa la mano á V. Ex.a

Aviendo arribado la fragata Nu.a S.ra de Candelaria de Canarias, remite pliego y carta p.a S. M.

111

Muy Sr. mio

Alegrareme q. Esta halle a Vmd
Con perfecta Salud y q. Nro Señor
Se la Consede a Vm por muchos años
yo y toda la familia llegamos con
ella a Este su Cassa de Vmd en 13 deste
Por la mañana assi no Escuso de
hazer Estos renglones para darle
las devidas gracias por los favores
resevidos y Estimare que Vmd
me mande en qto fuere de su
Mayor agrado = Dios a Vmd
Muchos años Cadiz a 15 de 9bre 1712

BLM Dom: Som: Serv:
Juan vander Plank

ha algunos dias q. llego aqui un pinque
Mayorquin de Canarias q. Estuvo en Huelva:
pero hasta agora No han parecsido Cartas
para Vmds =

S. D.n Rodrigo de Vinero





Cadiz Marzo 29 de 1702

Bonsieflas y Compa.

Avisa q el navio la Con[illegible] a Porto a Malaga; 2
si sean de perseverar en a[illegible]
Puerto 400 cañ. [illegible]
Villafuerte

144

Ill.mo

Nos hallamos Con ninguna de Vm
Sirve Este agora Solam.te para avisar
Como la embarcasion que hubo aqui
para Canarias Salio El Sabado pasado
dios lo lleve Con bien

en 2 deste Vino aqui de Malaga El
Cap.n Juan Rousier del Navio la Condesa
Salio de Canarias y No pudo Coxer este
Puerto por dos Corsarios que le Seguian
assi Se fue a Malaga por tener El viento
aproposito y el Cap.n Vino por tierra trayendo
las Cartas dexando alla Su Navio Con lo
qual Se hallan los interesados muy
Confusos y Nos paresse que sera forsoso
q El Navio Venga a Esta Bahia a
Cumplir Sus Conosimientos dios lo
trayga Con bien y en fin haremos lo q
los Mas interesados resolvieren Con
Un taleguita Con [illegible] p.a [illegible] Sencillos

que Embie El Sr Marques de Villa fuerte
en dicho Navio por quenta y Riesgo
del Rl. Seminario Como Vm. Vera
en Su Carta que Va Con Esta
y tambien nos puede avisar su
paresser si lo hemos de Mandar
descargar in Malaga en Caso que El
Navio no ha de Venir aqui y tambien
si los interessados resolvieren q Venga
Para Nro govierno q es q.to offrese
q.e D.s G.e a Vm. muchos años
Cadiz a 29 de Novre de 1702 as
B.L.M. de Vm. sus ms Servi=
Juan Vander Plassy Compa

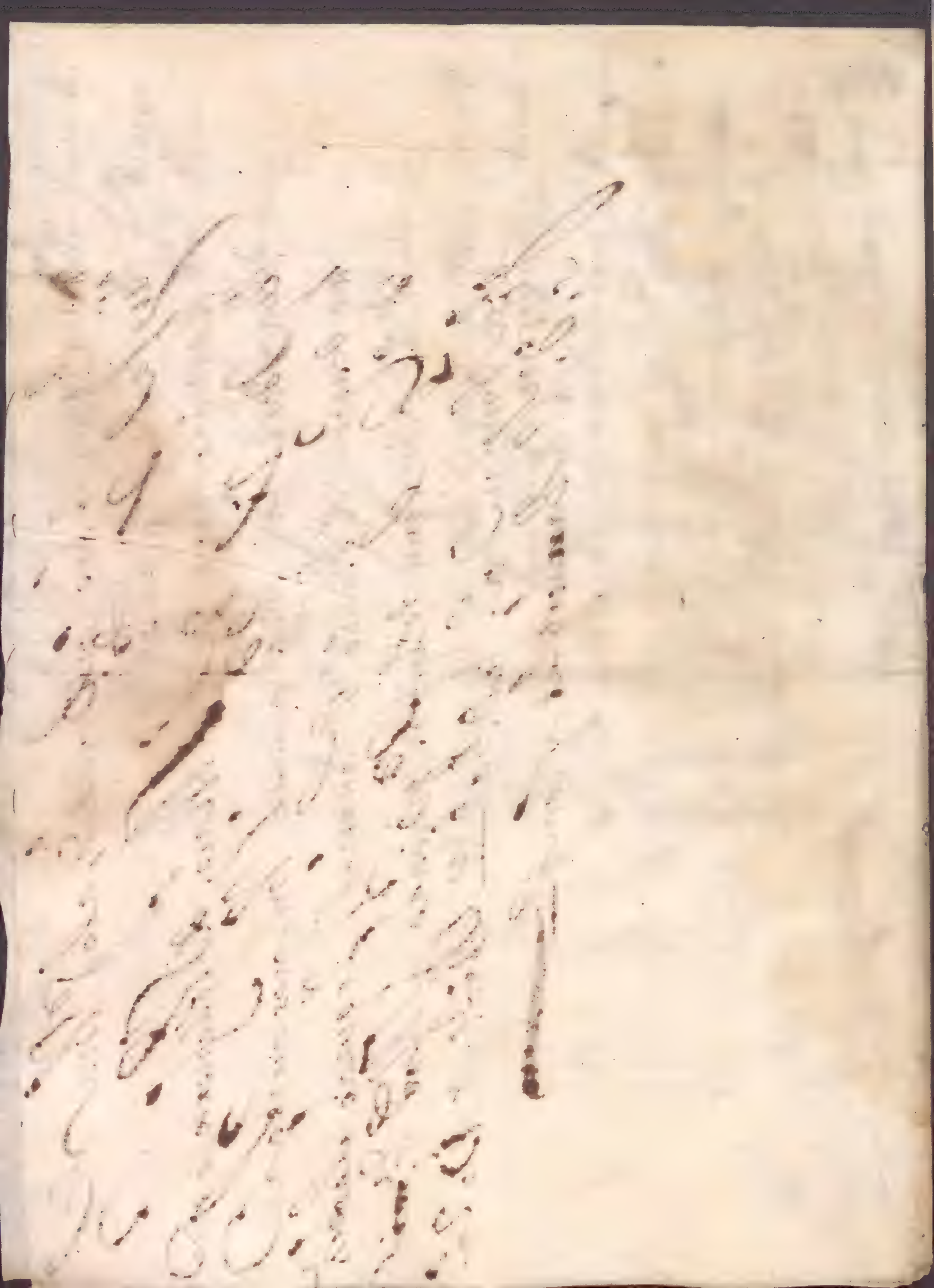
Respuesta

[illegible] Seminario

Muy Sres mios Resivo la de Vm. de 13 del pasado en q me remiten
este Correo, y Poliza de lo q remite el Sr Marqs de Villafuerte
[illegible] en el Navio [illegible] la ymarca, [illegible]
a Malaga por el temor de los Corsarios q le siguieron y [illegible]
[illegible] a mi y mas afectado, q no se hara asegurada la Cantidad, [illegible]
[illegible] para q se Reserva en Malaga el tal genero con los [illegible]
q Refiriendo, y de alli en [illegible] remitiremos los a esta Ciud de modo
q esten prontos, por la falta q tiene el Rl Colegio de medios
para Mantenerse, y no tengo por Conbeniente el [illegible]
[illegible] esta Cantidad, desde Malaga, hasta
la Bahia de esta Ciud [illegible] suceda lo mismo q a la flota
[illegible] exemplar, nos [illegible] el Camino mas segur[o]
D. Rodrigo [illegible]

no, lo proveído sobre con brevedad, a los [illegible] de su
Mag.d sabe V. m.d [illegible]
Rezeví la carta de el S.or Marq.s de Villafuerte, a quien
respondere a V. m.d 28 [illegible] quando V. m. nos avisare
las ocaciones de Navíos de Canarias, y quedo a la obedien.a
de V. m.d, quien Dios guarde muchos años, pidiendo a Dios [illegible]
que le [illegible] m.s a.s [illegible] a 6 de Abril de 1[illegible]
[illegible] Banderplas y Comp.a

[illegible]



Nau. 22 de 1702 = a =

Dn Jn. de Bamderplas, y Don Jacobo Mermoten

Su Mag. la, estar para salir embarcazion p.a Canaria.

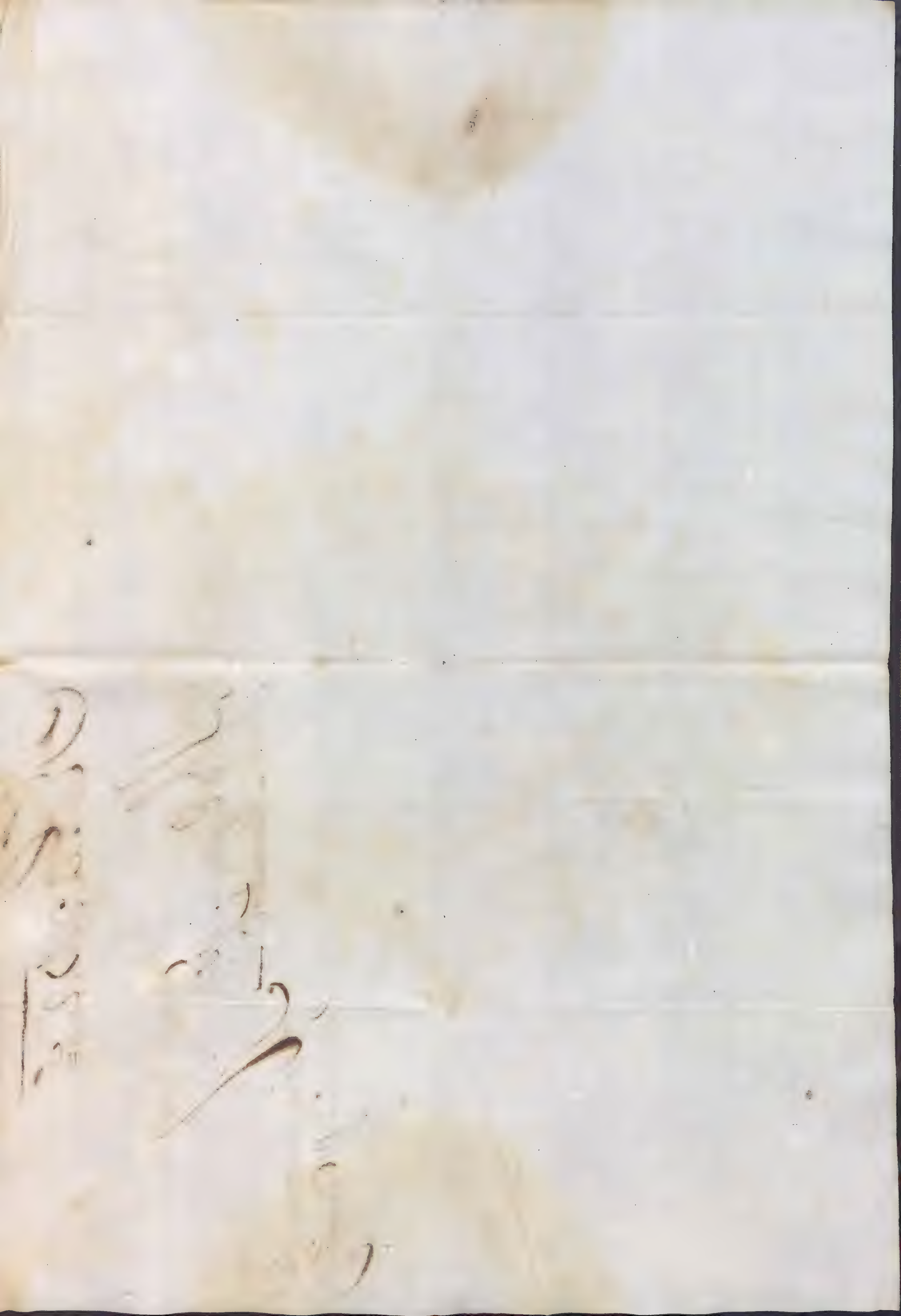
Illmo

Nos alegraremos halle esta a Vmd con
Perfetta salud q sea por muchos años
Nos Atros quedamos para servirle y
hallandonos sin carta de Vmd sera
esta breve, sirviendo solam.
Para darle Nottissia como dentro
de pocos dias saldra enbarcasion para
Canarias, si Vmd tiene que escribir
Para chas Islas podra remittir
las cartas en respuesta de esta q sirve
de aviso, en el inter quedamos
a la obidienzia de Vmd cuya vida
gde Dios dilattados años Cadiz a 22
de Novire de 1702 a

B l M de Vm sus mos seros
Juan Vander Plass y
Jacobo Vermolen

a Don Rodrigo de Vinero





Cad.z a 10 de Ab.l de 1702 —

Bamdex Klas y Comp.a —

Auiso de como el primer
levante lo esperan en Cad.z
el Navio la Concepz.on

Illmo. Sr.

Rescivimos la de Vmd. de 6 del Corre.: en que vemos su Parecer de Vmd. Acerca de los 500 ps. en Rs. Senzillos q remitte el Sr. Marques Por Cta. y Ruego del R.P. Zeminario En el Navio la Condesa, El qual se halla aun en Malaga, Pero, a todas oras se Espera aqui, Porq el Capn. a dias que se fue y a quedado de Salir de alla Con el primer buen Viento, pues los Interessados No han querido resolver a que descarge alla, assi no Nos atrevemos de remittir a Malaga El Conosimto. Por no hallarnos aqui sin ello, quando llegare El Navio que lo gtto. effectuare. Dios gde. a Vm. ms. as. Cadiz a 10 de Xbre. de 1702 as.

B.l.M. de Vmd. Sus ms. Seres.
Juan Vander Plan y
Jacobo Vermolen

Sr. D. Rodrigo de Vineros

Esta mañana Salieron los 4 Navios de guerra franceses q Estavan en esta bahia, y aqui disen q Vienen otros 5 que Estan de presente en Malaga Con que Sin duda Vendra Con Ellos El Navio la Condesa, Dios lo traiga Con bien



Don.^a^ Ud. de N.º 2 –

Jn. Su. d^l^ dn Juan de espinas y Lim.^a^

Avisa hauer em-
barcacion p.^a^ Canarias

13

Muy S.r mio

Nos hallamos Con la de Vm.d de 20 del Corr.te estimando la finesa de las Pasquas Confiamos en dios q Vm.d las aura tenido Muy gustosas y que tendra lo mismo, la de Reyes y la salida y entrada del año Nueuo y Muchos sig.tes Con Igual felisidad dentro de 10 a 12 dias Nos han dicho que aura occasion para Canarias que es la mesma que Vino de alla que se esta auiando, si Vm.des tienen que Escribir al S.r Marques podran Preuenir y Enbiar las Cartas el nauio la Concepcion, No hauiendo aun de Malaga se espera Con el Primer Leuante Dios lo trayga Con bien quando procuraremos de descargar el talegito y Enbiar al Marques de Villa fuerte en el que es q.to offresse D.s gu.e a Vm.d Muchos años Cadiz a 27 de Xre de 1702 a

B. l. M. de Vm. sus m.s seg.res
Juan Vander Plaus y
Jacobo Vermeolen

S. D.n Rodrigo de Vineros

Sello 4º [illegible] 1802 [illegible]

[illegible]

Para [illegible]

Para [illegible] en E[illegible]

Joaquin [illegible]

[illegible]

S. C. R. M.

Tengo noticia que algunos sujetos
[illegible] jesuitas venian en el Reino la
[illegible] [illegible]ntes Cantidades, las an ber[illegible]
[illegible] [illegible] y se las an entregado
[illegible] [illegible] alguno y assi suplico
[illegible]
[illegible]
para el Colegio, [illegible] [illegible] en[illegible]
[illegible] Cia. como [illegible] los Secretos
[illegible]
[illegible]
por lumar y que tenga mas pronto. Este
[illegible]
[illegible] de [illegible] se ofrese y pedir a [illegible] G.
[illegible] 12 de [illegible]

[illegible]



Cadiz y Enero 13 de 1703 a Ds

Banderplas, y Compa

Avisan, Camina el Navio la Cordera, desde Malaga, a Cadiz—

Rda Resp—

11

Ex.mo

Resenymos la de Vm.d de 13 del Corr.te en que vimos que Vm.d nos ordena que remittimos el Conoss.to de los 400 p.os a Cargo del Marques de Villa fuerte en el navio la Condesa que esta en Malaga, o n.ros Amigos de Malaga para q. lo descargassen alla y que lo remittiessen a Vm. en lettra lo qual Estubimos para hasser oy pero lo hemos dilattado hasta tener respuesta de Vm.d sobre esta n.ra Carta Por aver tenido ayer Don Ju.o Pinquet Carta de Malaga, quien tiene tambien porciones en dho navio en que le avisan que el navio la Condesa solo aguardava mas que el primer buen viento para venir Por aca Dios lo trayga Con bien tambien nos dijo dho pinquet q. Vm.d no devia de saver q. de Malaga no podian remittir lettra a Sevilla

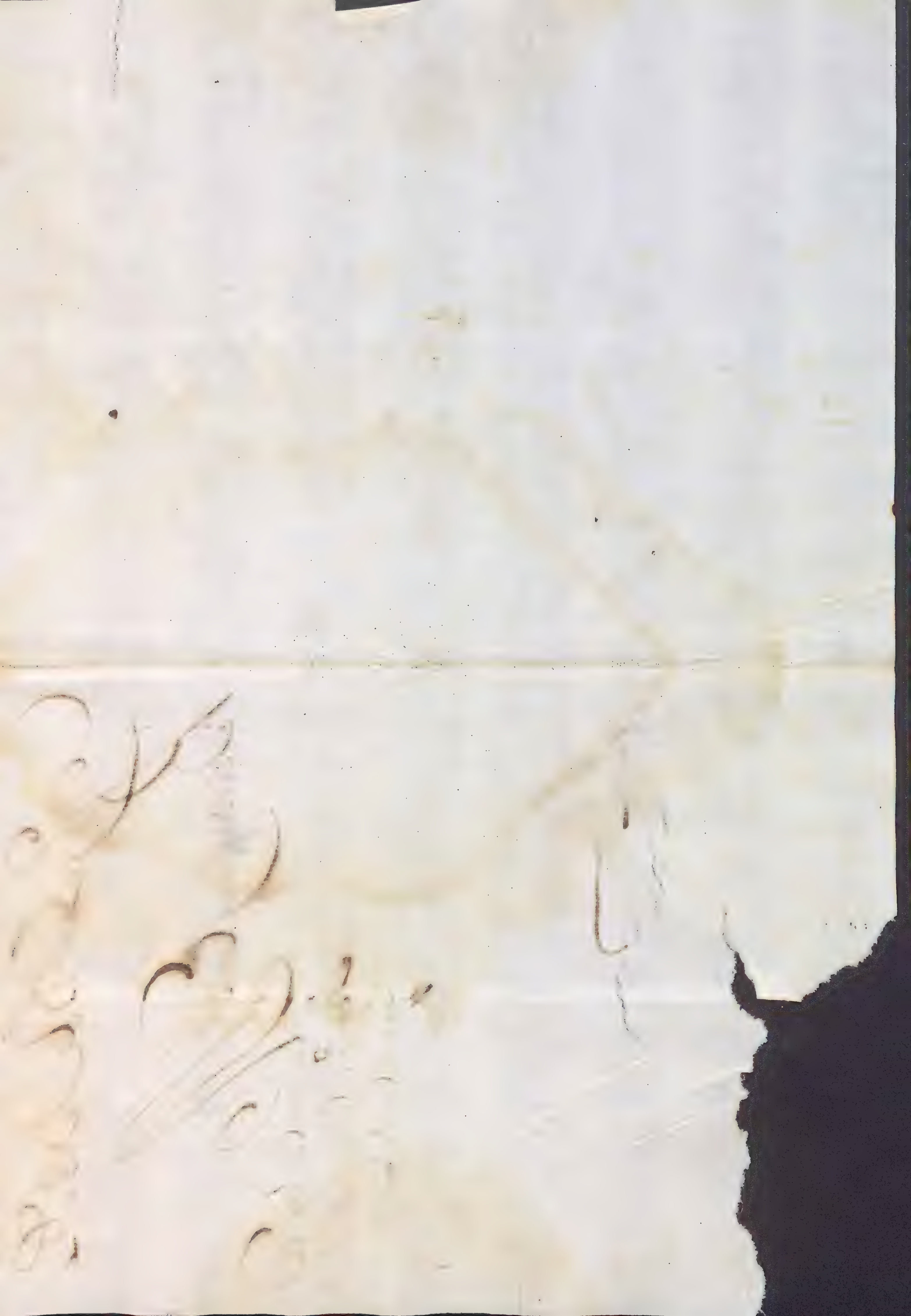
menos de 6. y Ctto de daño y Milagro
si se alcanzan buenas, in fin Vm
nos responda sobre esto, lo que hemos
de hasser, lo qual Cumpliremos
puntualmte. &ca y Es qto. offresse
Dios a Vm muchos años
Cadiz 17 de henero de 1703 a

a su tiempo Reseuimos la de Vm
de 6 del Corrte. Con Una Carta para
el Marques de Villa fuerte la qual
remittiremos Con la ocasion
q aura dentro de pocos dias para
dhas Islas — &

oy tubimos Nottisia Por Un hombre q Vino
de Malaga Como el Nauio la Condera salio
dalla el Jueves pasado, en Compa. de otros
dos Nauios y supuesto q No ha parezido hasta
agora, lo Jusgamos en Gibraltar, y oy a Comensado
el Leuante assi lo Esperamos por orar Dios
lo traygo Con bien — y Ga a Vm ms as

BLM de Vm sus ms Serds.
Juan Vandor Plass y
Jacobo Vermolen

Don Rodrigo de Vincent



Cadiz y Sen.e 21 de 1703

Bandeaplas y Comp.a

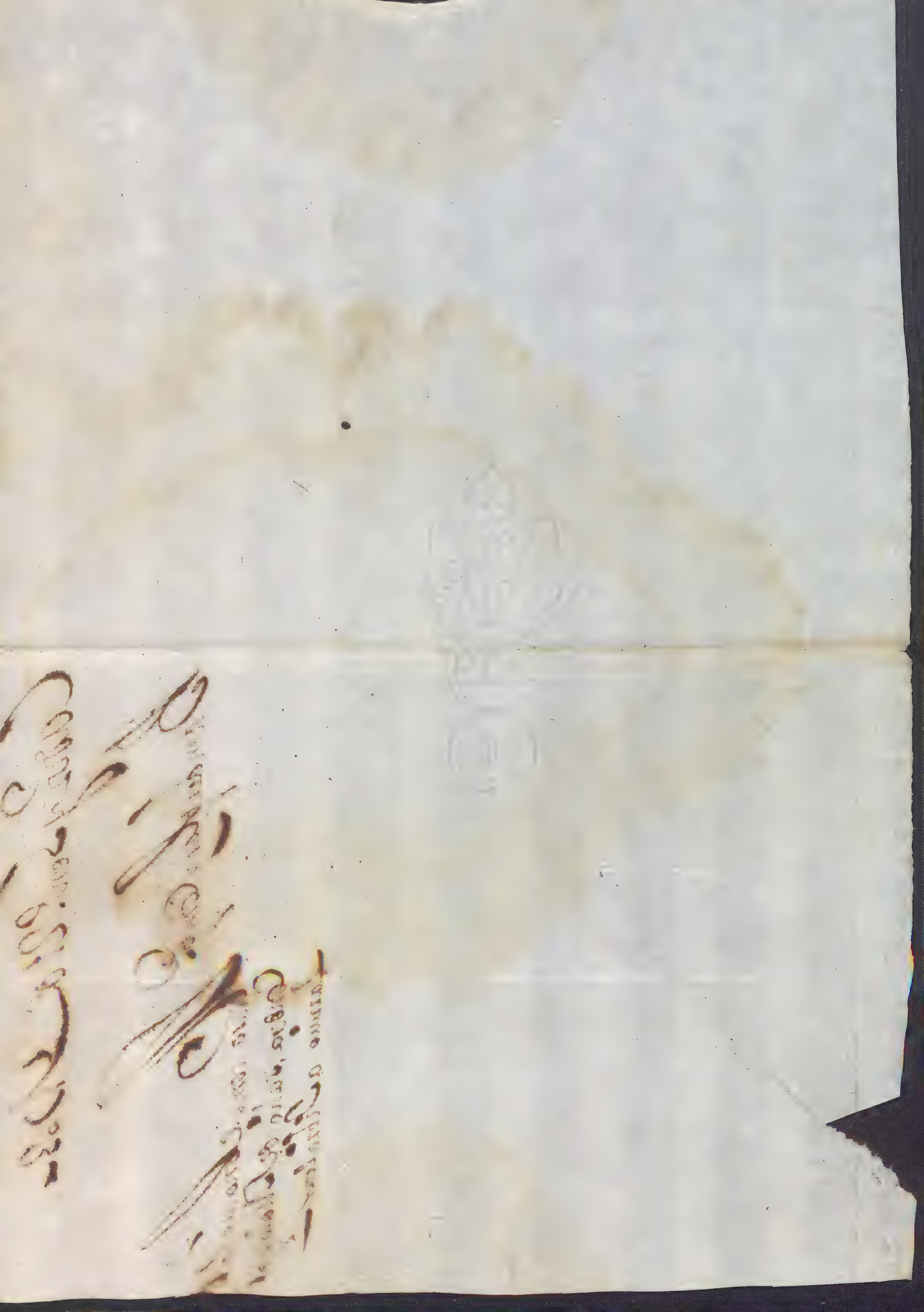
Avisa como el Navio la Concecion salio de Malaga y Larrivo a Ribraltar

Muy Sr. mio

Con el pasado, avisamos a Vm. como tuvimos notisia de que el navio la Condera salio de Malaga para esta bahia y agora la tenemos por una enbarcasion que viene de Gibraltar como dho navio entro alla por tiempo contrario con que con el primer levante le tendremos y sea Dios lo trayga con bien y que Dios a Vm. ms. as. de Cadiz a 1. Xhen.ro de 1703 as.

B. L. M. de Vm. sus ms. Servs.
Juan Vandoor Hass y
Jacobo Vermolen

D. Rodrigo de Linares



Cadiz y Sen.e 28 de Nov.e 3-

Bamderplas y Comp.a

Avisa estar en la Vay.a
el Navio la Concez.n

Illmo Sr

Nos hallamos con la de Vmd de 24 de Novre aqui respondemos que en 26 deste por la tarde entro en esta bahia el Navio la Condera Capn Juo Roisner Con otros tres Navios Franzeses Grasias adios por su felize llegada agora trattaremos de descargar el talegito Con los 400 ps ex de pta en Rs Sincillos q Enbie en dho Navio el Marques de Villa fuerte para el Rl seminario de q le damos oy tambien aviso en aviendolo resevydo trataremos de remittirlo a Vmd en Una lettrilla q es qto offrece q de Dios a Vmd Muchos anos Cadiz a 28 de Henro de 1703

B. l. M. de Vmd Sus mas Serds

Juan Vander Hass y
Jacobo Vermolen

Sr Dn Rodrigo de Cisneros



Cadiz 4 de febrero de 1803

Remito las bandurrias y Bermolein

Nada de particular

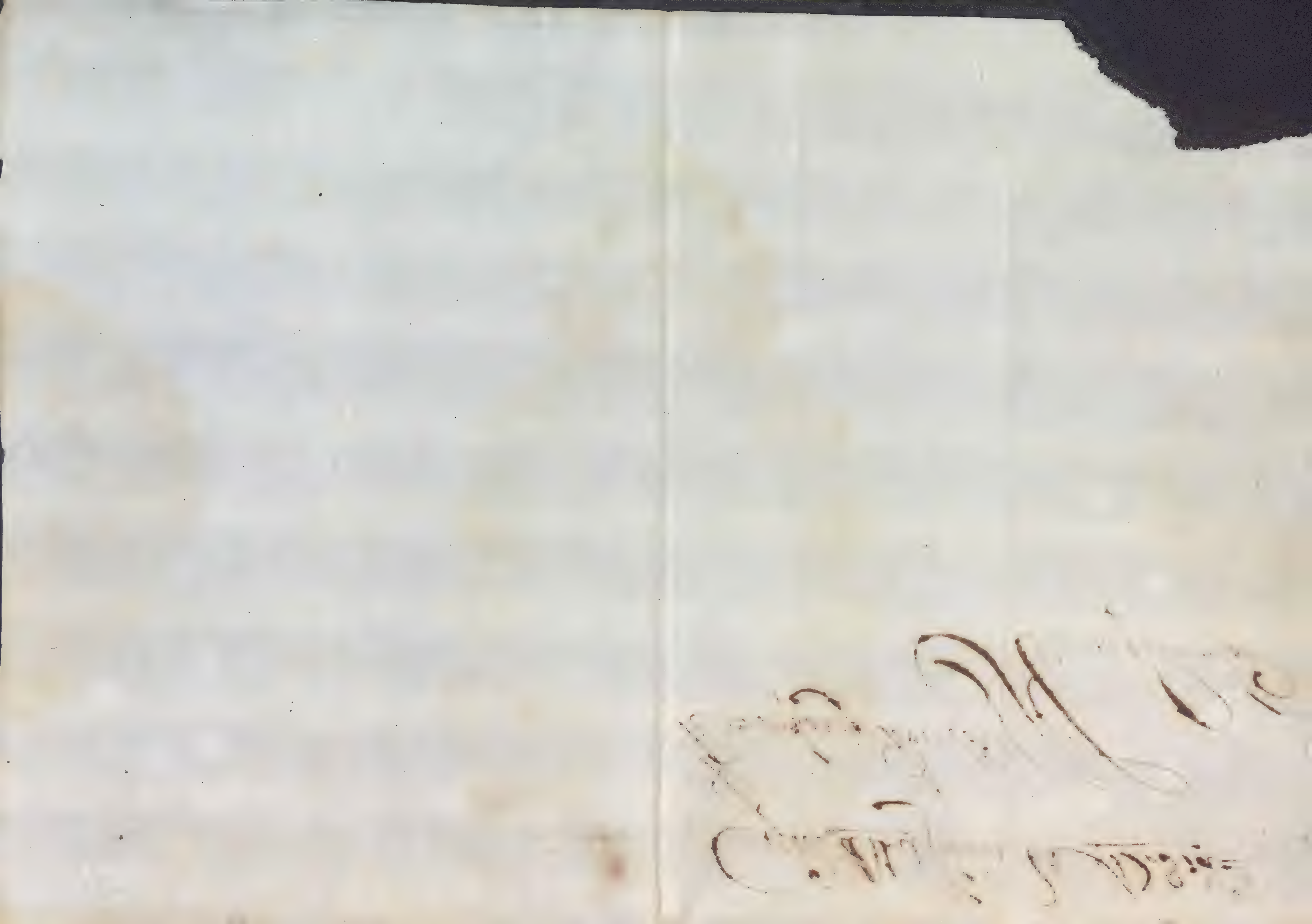
Illmo Sr

Nos hallamos Con las de Vmd de 4 y 7 del Corrte alegrandonos de Ver en la Sta que Vmd avia Reseuido la lettra de ₰ 3092 de pl antiga que remittimos de Caffrey y Saimi y q quedava por los dhos assettada assi no dudamos ala puntual paga y Nos alegramos q servira de alivio al Colegio en este tiempo tan penoso Dios lo mexora

Aier se enbarco El Patriarca q estubo en esa Ciud en El Navio frances q saldra oy para Canarias si El tiempo lo permitte, Dios lo lleve Con bien: en dho Navio Van tambien todas las Cartas que estavan aqui Para El Marques de Villa fuerte, q es quto offrese q Ds gde a Vmd Muchos anos Cadiz 11 de feo de 1703

BLM de Vmd sus mas sers
Juan Vander Plass y
Jacobo Vermolen

Sr Dn Rodrigo de Uruiris



Marzo 28 de 1803

Bandera plas y comp.a

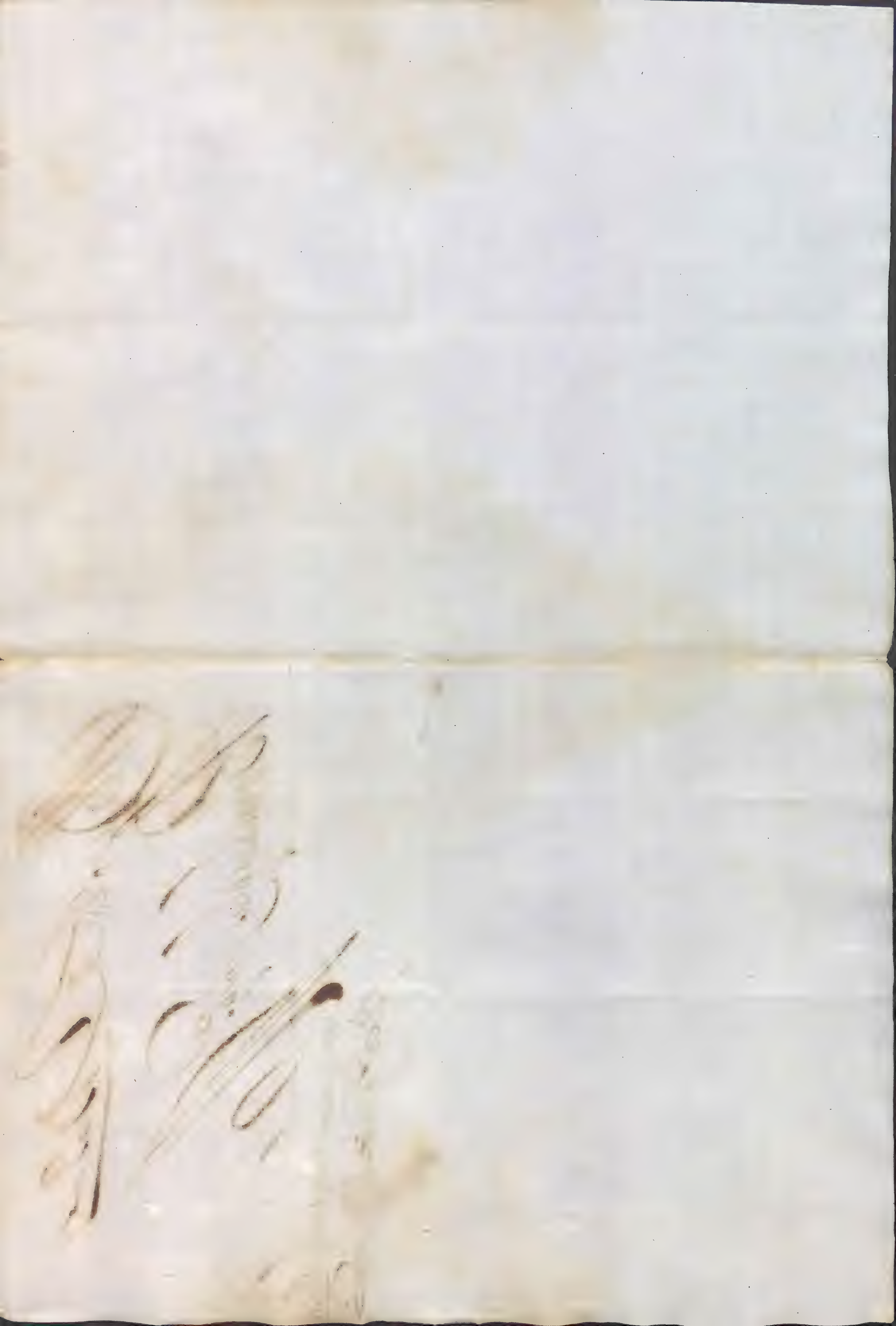
Musa quedan en su poder Tod.
p. el Cor.l q remite d. la fuerte

Illmo

Nos hallamos Con la de Vmd de
Mor: a que No hemos respondido
antes por falta de Matteria, Sirue
esta agora, para auisar a Vmd, Como
en 26 deste entro en esta bahía, el
Nauio S.n Juan bauttista Capn Edmundo
Berardino q viene en 14 dias de Canarias
graçias a dios por su feliz llegada en
dho Nauio Remitte el Sr Marques
de Villa fuerte, Un talegito Con 400 pesos
en Rs Sencillos por qta del Real
Seminario de Mareantes y que
Sigamos Con Ello la orden de Vmd.
Se procurara de descargar q.to antes
de q daremos auiso, y Con esta tiene
Vmd dos Cartas la que Va para Don
Ruy dias de Roxas Manrique se seruira
Vmd Mandarle entregar
el Nauio la Condesa saldra oy para
Canarias Dios lo lleue Con bien y
gde a Vmd Muchos anos Cadiz 28 de Marzo 1703

B. l. M. de Vmd sus md Seg.s

Sr D. Rodrigo de Vinerus — Juan Vanderplass Hompo



Cadiz a 7 de Abril de 1703

D. Pablo de Vandenryples y Comp.ª

No contiene Cosa particular

Lo

Rescivymos la de Vmd de 1 del
[illegible]
deste dirhos a Vmd Nottisia Como El
[illegible] con los 4000 ps. [illegible] Sencillos
[illegible] Marques [illegible]
[illegible] en no poder
[illegible] remitir Con
[illegible] haver podido
[illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible] alegraximos que Vmd tenga muy
buena salida de quarentena [illegible]
logre Estar por quas muy alegre
[illegible] quedamos para servir
a Vmd Cuya Vida [illegible]
[illegible] años

B. L. M. de Vm sus m.s ser.s
Juan Lander Plaus
Jacobo Vermolen

Don Rodrigo [illegible]



Cadiz y ab.l 4 [illegible] 3

[illegible]ynglas y Comp.a

D.n

Remite letra de 389 p.s 5 r.s pl.ta
que quedaron de los 200 p.s f.tes [illegible]
pararian en su poder, y [illegible]
el S.r Marq.s de Y.a Fuerte [illegible]
Colegio [illegible] de la Cont.a [illegible]

Cadiz Abril 1. de 1703.

Raon de Zolas y Comp.ª

Avisa haver Recevido 4005 pesos. que remite El Marques de Villa fuertte: Que tubieron de Costos = 66 pesos 15.ª antigua.

Illmo

Nos hallamos Con ninguna de
Vm Sirue esta a ssr solamte para
auisar Como aier Rescivimos el
talegito Con los 400 pos ex de pta en Rs
Sencillos que remittio el marques de
Villa fuerte Con el nauio Sn Jn Batta
Como auisamos el Correo pasado lo
qual queda abonado en quenta de Vmd
y Cargado los gastos siguientes a saver

Por 1 flett a 1 p Cto	Rs 48 —
Por auería gruesa	" 8 —
Por el despacho y trayerlo a tierra	" 10 —

Montó Rs 66 de pta antiga q sirue de auiso
y en teniendo la orden de Vmd procuraremos
de remittirlo que es quanto offreze de Dios
a Vmd m.s años Cadiz 1° de Abril 1703

la bolsa se sirua Vmd mandar
entregar perdonando el enfado-

BLM de Vmd sus m. servidores
Juan vander Slaen y Compa

Sor Dn Rodrigo de Riusero





Cad.z y ab.l 1º de 1703 =

De Dn Diego Iglas y Comp.a

Remite letra de 389 p.s 5 Rs

que quedaron de los 400 p.s Que

paravan en su poder, y Remite

el Marq.s de Villafuerte [illegible]

Colegio p.a q. de la Cent.a [illegible]

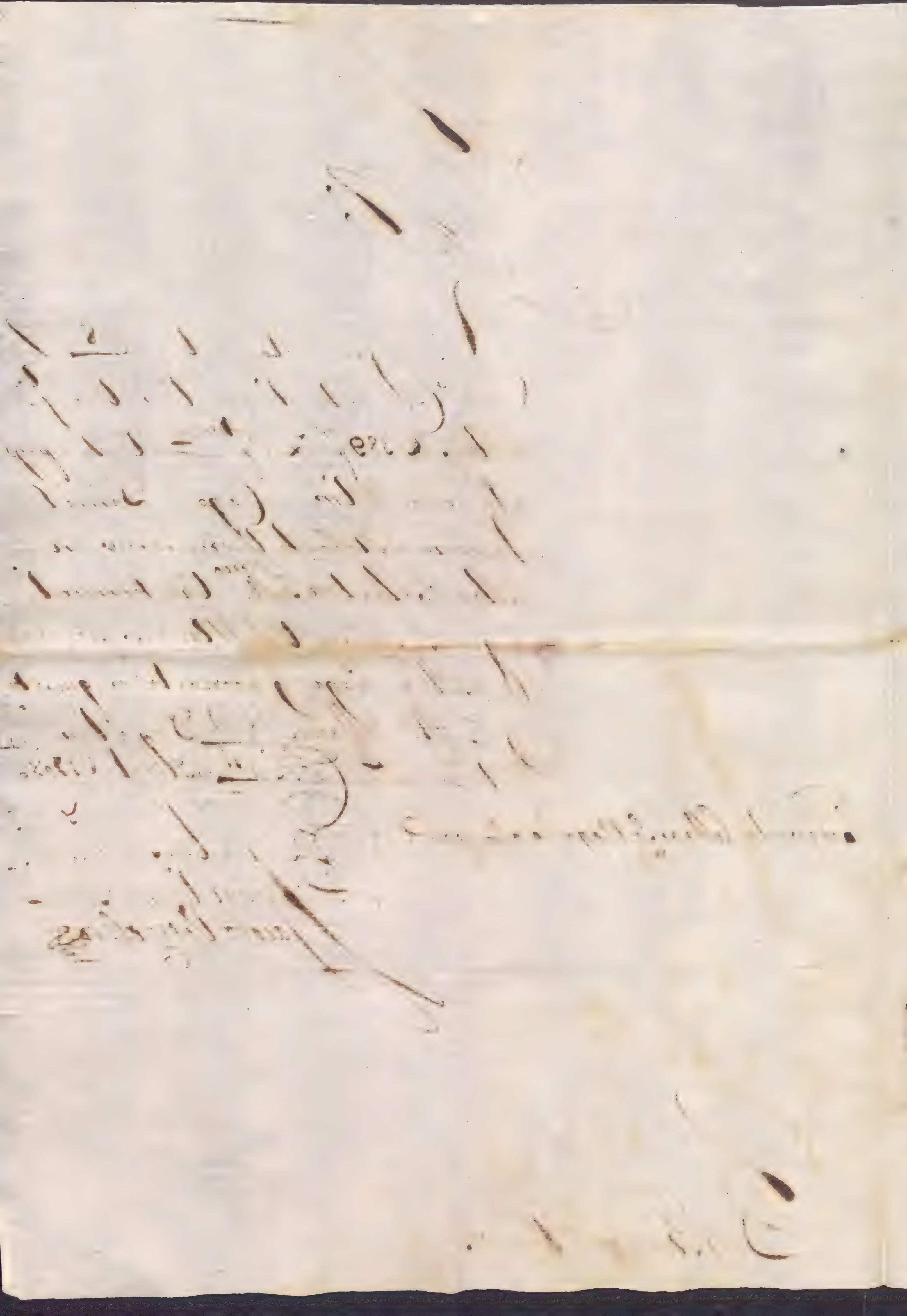
Ss.r Mio

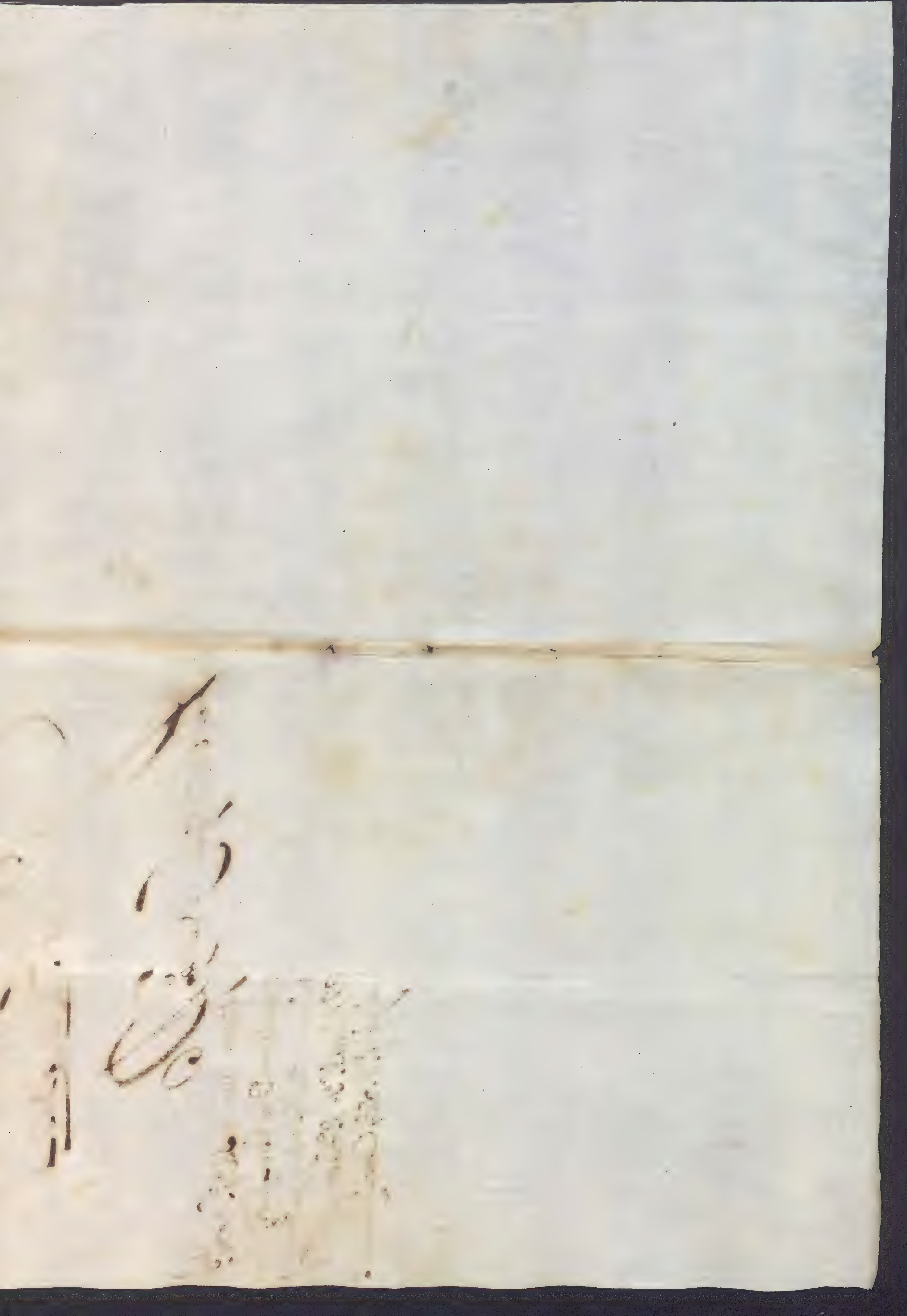
Recivimos la de Vm. de 8 del
corr.te Con Esta tiene Vm. Una y la
lettra de 389 p.os Xilp.ta 2/o Vista a pagar
a los neen de Vm. a Cargo de Daniel
Jacome de Roberto Verninmo en
lettras de Marten Sulb.mo Van kemeat
de que se servira Vm. Mandar procurar
la acett.on e paga, y abonarlos en quenta
de q.ta Offrese de Dios a Vm.
ms. años. Cadiz 11 de Abril de 1703.

La adquenta Lettras de Negocios a la par

B. l. M. de Vm. sus ser.res
Juan Vancerslaus y [illegible]
Jacobo Vermolen

Don Rodrigo [illegible]





Cadiz a 22 de Feb.o de 1703

Bamdecaplas y Comp.a de R.

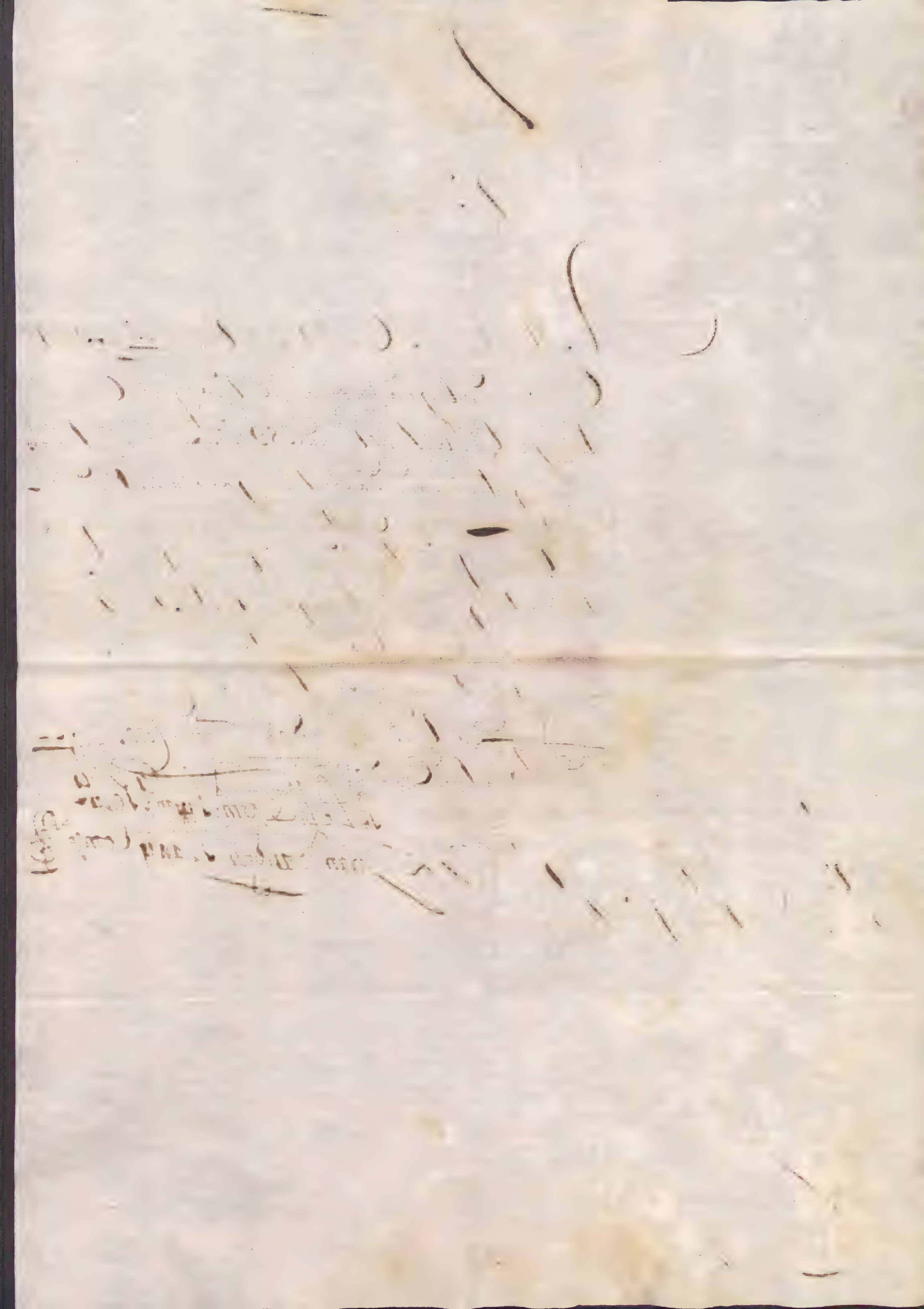
Remite la Carg.a de

Ytang.s de N.a Señora

Muy Sr. mio

Los Villaninos Con las de V.m. de 15 y 19 del
Corr.te Celebramos el Vien que ...
... Cedula de 389 ...
... Para ... grasias al dador
De ... la Carta ... el ... que
el ... tiempo ...
le entregamos luego al Instante no
... salio ... la enbarcacion
... tiempo Con bien
... Cadiz 22
de Abril de 1703

B. l. M. de Vm. Su m. Seg.r
Juan vander Plany Comp.a





Mi Sr.

No he hallado en Carta de Vm para Carrera breuedad y sirue esta para auisar a Vm como ay ocasion para Canarias y si Vm tiene q escribir es menester q Dn [illegible] remitta la Carta en [illegible] por q el Nauio [illegible] partira

[illegible] remitimos a Vm una Carta [illegible] 89 [illegible] cargo de los [illegible] y abaxo no ponemos [illegible] ofresciendole otra cosa que [illegible] a Vm rogamos a Dios g.e a Vm muchos años Cadiz 15 de Abril de 1703

B. l. m. de Vm su m. s.

Juan Cameritan [illegible]

Jacobo Vermolen

Sr. [illegible]

Cadiz a 3 de mayo de 1703

Dn. Franco. de Sn. Millan

Avisa quedar acomodados los ocho Guzumetes muchachos del semo. q van a servir en Azogues
8

En Respuesta dela Carta de Vms. de 27 del mes pasado se me ofreze dezir, qe. los ocho muchachos del Real colegio, que binieron para Ocupar Plazas, de Grumetes en los Navios que han de Conduzir los Azogues quedan esperando quando Vms gustaren pueden venir los dias que lo tengo Escripto al Tribunal, Dios gde. a Vms. ms. as. Cadiz 3 de Mayo de 1703

Juan de Ulmillan y Ceuallos

Ses. D. Rodrigo de [illegible], D. Mn. Diaz de [illegible]



Cadiz [illegible]

Illmo. Dn. Juan Co. Lazaro

Avisa que los 8 [illegible]
Pajes del Sem.o [illegible]
p.a los Alum.os [illegible]
[illegible] Reserv. [illegible]

Luego que llegaron los 8 muchachos
entre ellos 3 aquellos al Galeon
nra. s. de la Peña y los tres a su
Paraxe sucesso que devo poner
en noticia de Vm. Guarde
a Dios a Vm. muchos años que
deseo Cadiz 2 de Mayo de 16..

B. L. M. de Vmd. su m.o afecto S.r

Juan Tarriotte

Señor Pedro Ramirez de Aroza Velazquez



Cadiz a 9 de mayo de 1703

El S.r D.n Millan

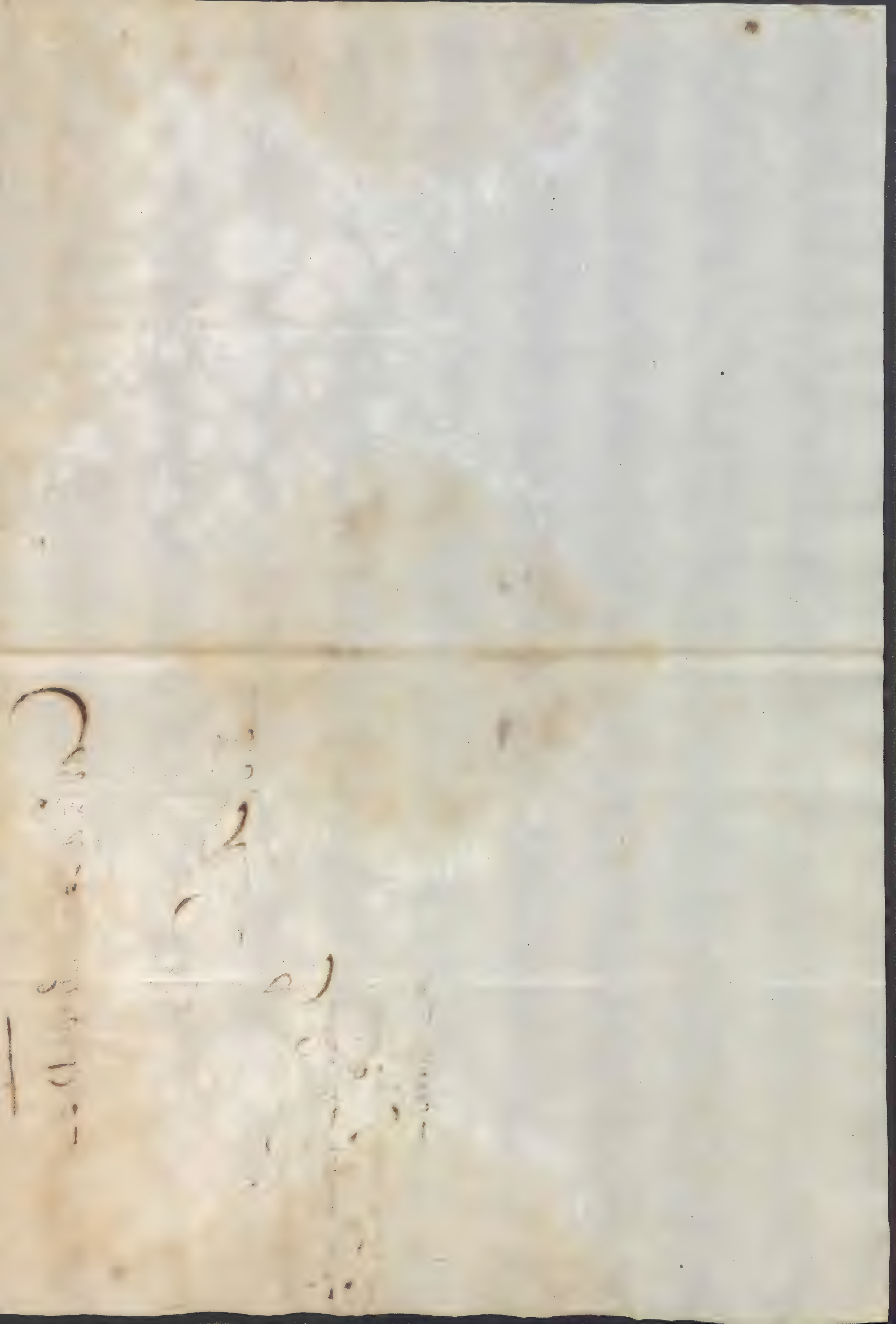
Avisa estar rezevidos en los ramos de Asogues, los 8 muchachos que fueron para servir de Pajes

Los ocho muchachos, del R.l colegio Seminario, que Vms. embiaron, para ocupar, las Plazas de paxes, en los dos Navios, que llevan los Azogues; quedan embarcados, y encomendados a los Cabos [illegible] particular, por los que Vms. me previenen, [illegible] de Vms. deseando me [illegible] ocasion. Dios g.de a Vms. [illegible] Cadiz y Mayo 9 de 1703 =

Fran.co de Milan
y Ceuallos

C. D. [illegible] de Roxas,





fed.ª 2 de Mayo de 1603

a D. Fran.co pelaez

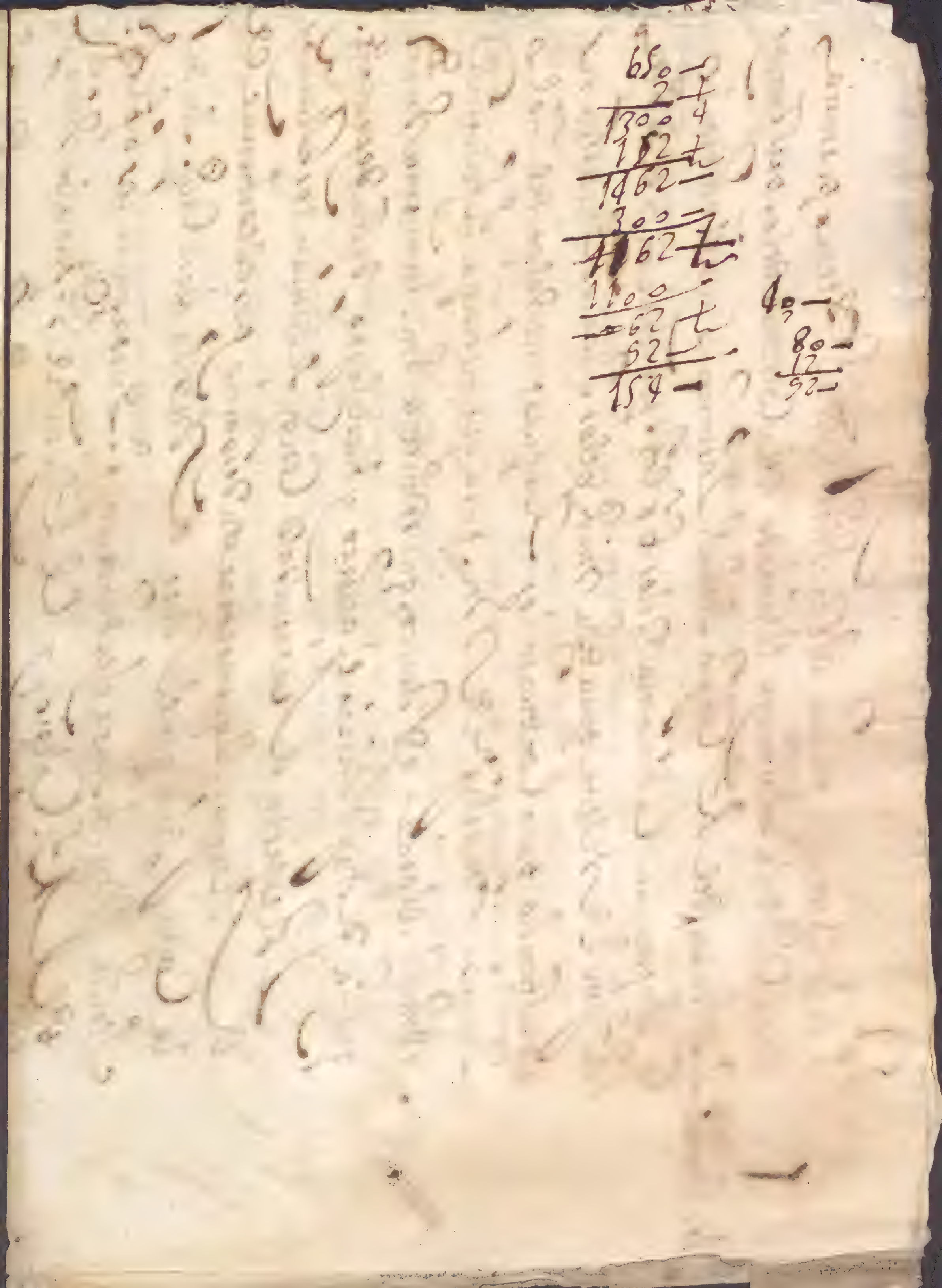
S.or mio Siendole preziso a esta Unid.d de Mar.es tener persona en esa Ciud.d en q.n Sostituyr el Cuidado dela Cobranza delos prestamos

delos Mucha.s y soldadas del R.l Colegio Semin.o y asimismo y asimismo lo q. Importare la limosna delos 6 p.s Cor.s por tonelada y el dro de R.s y m.s de Vellon. para d.a Unid.d delos Navios q.e se estan aprestando para Conduzir los Azogues; me valgo del zelo y mucha Intelig.a de V.m para que me haga el favor de admitir el poder adjunto, que remite a V.m la misma Unid.d que fia de su dilig.n Mizio el acierto y buen logro de esta dependenz.a

Y Respecto de la brevedad Con q. se havian los Navios de Azogues. y que no corre su despacho por el tribunal de la Casa, sino por el Juez de Indias de esa Ciud.d se a de Servir V.m de hazer el pedimento p.a q.e paguen los 6 p.s Cor.s p.a el R.l Colegio, y el R.l y m.s de v.on p.a la Unid.d en Cada tonelada. delas que tubieren de Azogue d.hos Navios pues llevando vast.s de frutos deven Contribuyr en esta Conformidad Como lo hizo el Comerzio quando despacho Azogues en el Navio S.n Ant.o el Baxo el qual lo mas q. pudo Conseguir fue que se valuase lo que ocupavan los azo gues, y que eso se rebaxase del todo del Azogue. y la misma Razon subsiste en los Navios de D.n Fran.co Garzo &.a

tambien doy a V.m notizia ~~Como~~ que remitio el coleg.o ocho muchachos p.a que fuesen Sirviendo plazas de pajes Cuios prestamos se a de servir V.m mandarlos Cobrar y remitirmelos con muchas ordenes dela agrado de V.m p.a Satisfacion de mi ob.a D.s g.e a V.m m.s a.s Sev.a

a 9 de mayo de 1703 = B.l m.o de V.m Su m.or Serv.r D.n Rodrigo de Vivero = S.r D.n Fran.co Pelaez —



650
2
1300
162
1462
300
1762
1100
62
92
154

40
80
12
92

Mayo 13 de 1703

Dn. Franco. Pelaes

Sobre la Paga de los Dos Navios Que llevan Azoques a españa a cargo de Garrote y remite testimo. de lo actuado en esta depa.

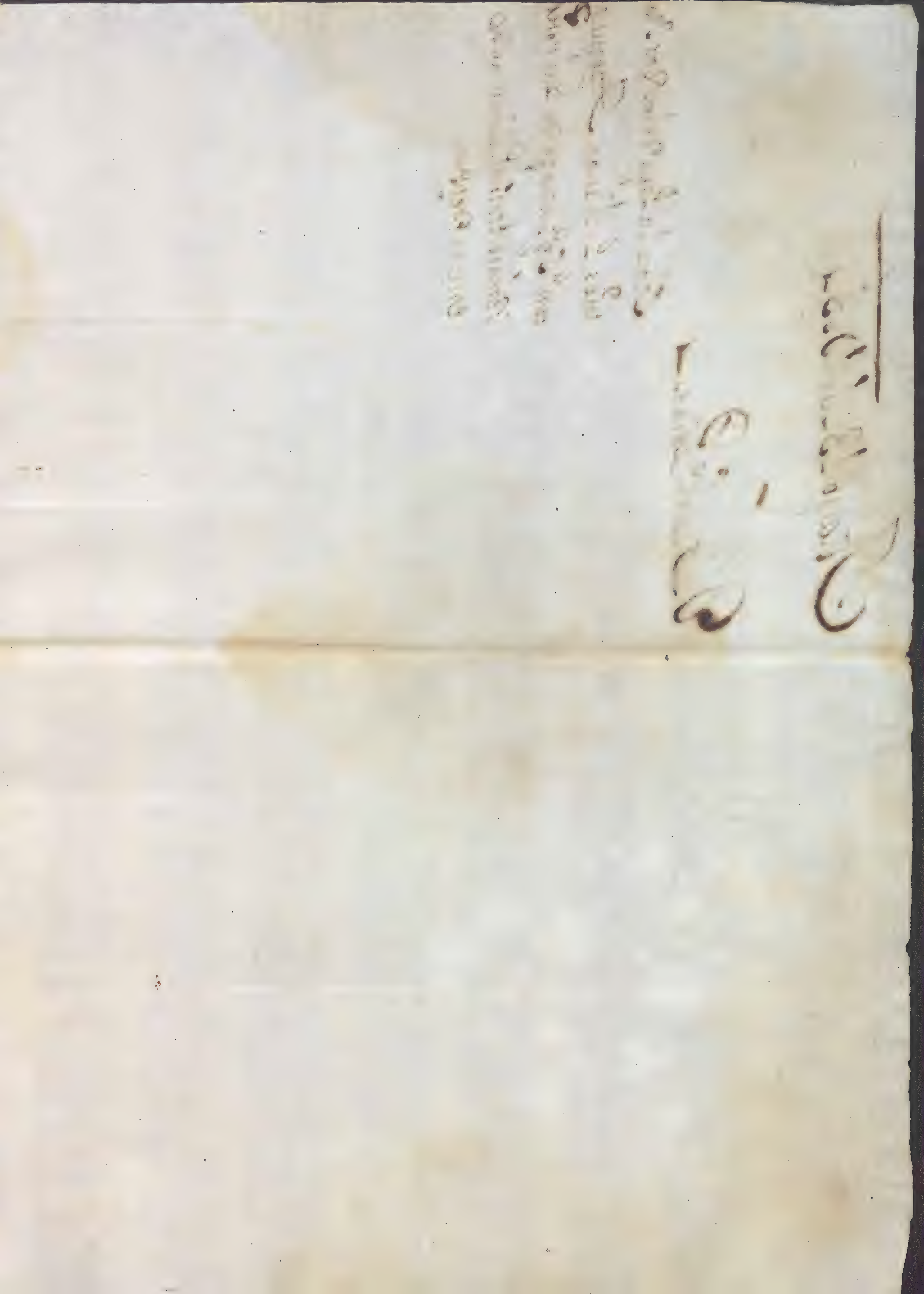
M. I. S.

Muy Ill.mo [illegible] Consumado [illegible]
de [illegible] el hazer para [illegible]
que se deve hazer al S.r Obispo [illegible]
de Marineros de esa [illegible]
Requerido con el al Almir.te Don Juan [illegible]
te [illegible] por lo que
[illegible] para [illegible] S.ra [illegible]
[illegible] con [illegible] por el nav.o
[illegible] de [illegible] que [illegible] por [illegible]
para que [illegible] lo que cada navio deve contar
una [illegible] que montan las toneladas de cada
uno de sus nav.os Respondieron que no
[illegible] pagar cosa alguna porque [illegible]
[illegible] de [illegible] y el otro [illegible]
que se [illegible] que [illegible]
[illegible] despachado [illegible]
ayan [illegible] a [illegible]

Haviendo Visto Esta representacion
presente Señor ante el señor Don
Juan de S. Millan para quemar
Hase Luego; de que resulto El auto
[illegible] puestas de los [illegible] quebran-
Don por el testimonio y Remito [illegible]
para [illegible] al Señor [illegible]
de comercio y [illegible] que toca a los pres-
tamos de los [illegible] Hanlanos [illegible]
[illegible] entendiendo el caso de hazer [illegible]
[illegible] Gente de sus [illegible]
[illegible] a V.m. de
[illegible] razones de [illegible] Dios
a V.m. m. a. Cadiz y Marzo 13
de 1703 =

B. l. m. de V.m. su m. [illegible]
Josef Pelaez

[illegible]



Cadiz á 20 de Mayo de 1703

Dn. Franco. Pelaes

Avisa de el estado de la dependa. de Azogues

M. H. Muy poderoso Señor

Reymundo Aleaxto de Na

de Nra. de Monter. te en cumplim.to de su contenido

do queda presentada pettezion ante el s.r Don

Fran.co de S.n Millan para q. mande a Juan

Don Fran.co Garrote q. es M.re del nauio que ade

llevar de Pattache Zamnque esta del gentras

se hu a ger mostrado diferir por el embaraço

que tuvo el s. Juez en la asistencia de las

muestra y pesamento que se hizo a la infant.a

que se a de embarcar en el nauio de la flota

y se le entara. Y queda en dispossis. de mas

para queden estas fianzas sin embargo de

que tiene Carta del s. Presidente en que le

dice que en caso de no tener fiadores se le

admita que hagan por si obligaz. M.r conmutam

Juraton para obligaz. de esta ayuda

M. propoderyo Consentir sin orden

a V. M. pues la facultad que me da
es para que admita fianzas a mi satis
facion y haviendo de ser asi no me con
tentare con fiador que no sea muy saneado
con que se iba pasando el tiempo y
no se consiguiera nada en esta consideracion
por adelantarlo se remitio Carreras puesto
en no verificar que se les hizo del auto
antecedente no faltando la inteligencia
de que no se les avia admitir sino es que
cediesen por peticion, y que a su alegato
se le huviese de respetar el auto del semin.
pero de qualquiera manera no se havia de
remitir aqui el escrito y que havian
de pasar al consejo donde se havia de
tomar Carreras con, y porque se acudiese con
toda brevedad por lo que incita el negocio
parecio conveniente admitirles la respta.
y remitir el testimonio que pase a ma
nos de V. M. y de lo que resultare
de esta nueva diligencia pasare noticia

Con lo demas [illegible]

de Vm aquien [illegible] Dios [illegible]

Cadiz y Maio 20 de 1703

B. l. M. de Vm su m[illegible]

Fran.co Pelaez

Repuesta

Mui S.r mio

Satisfago ala de Vm. de 20. del corr.te diciendo: esta mui bien executado ~~elo que Vm. me avisa en orden~~ ~~al testimonio~~ y a haversele admitido repuesta a D.n Fran.co Garrote por ganar las horas: y lo q. a Vm. dixe en la pass.da fue lo que el letrado respondio en vista del testimonio que Vm. me embió: ya veo lo breue del tiempo, por cuia razon, si lo hubiere para hazer que afianze D.n Fran.co Garrote su contribucion y limosna lo seguira Vm. y sino fueren tan abonados los fiadores, no podremos escusar admitirlos † y assi en esto y en todo lo que se ofreciere hara Vm. lo que le paresiere mas acertado, y dela m.or seguridad, acomodandose al t.po y ala ocas.on presente. porque ~~no~~ ~~de cosa alguna~~ no se nos vaia sin alguna fianza y si se pudiera lograr q. le dexasse poder p.a seguir esta dep.a en el cons.o fuera bueno por q. siendo tan claro q. deue pagar el patache, en resoluiendolo el cons.o tendriamos aquien pedir este din.o Y en toda esta dep.a dispondra Vm. lo que tubiere por mas fauorable segun su gran inteliga. y comprehension en que me prometo el mejor desseso, quedando alaob.e de Vm. con vna voluntad

† no obstante lo q. a Vm. dixe en mi ante cedente de q. fueessen a satisfacion de Vm.

B. l. M. de Vm. su m[illegible] Mayordomo de [illegible]

D. Sego. Secro. D.n Fran.co Pelaez Seura 23 de maio de 1703

Cadiz à 22 de mayo de 1703

Pelaes

Señor

E. S.r La continuaz.on de los
Nav.os q conduzen los
Azogues =

M. Ill.e S.r

Aviso a vm en Respuesta de [illegible]

de vm de 13 del corr.te lo que se [illegible]

decir es que a el V.o Com.te General se [illegible]

t[illegible] el Auto de 3 de Millon [illegible]

[illegible] la Fuente de estos años sobre [illegible]

[illegible] de lo que pertenece al Seno[illegible]

[illegible] Subdelega[illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible] que havia la obligacion prestando

Caucion [illegible] como el S.r Presidente

[illegible] Considero que esto es lo

[illegible] quenado pero el S.r [illegible]

[illegible] Millon dice que me le [illegible]

[illegible] [illegible] Tierra [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] con [illegible]

[illegible] de [illegible] para [illegible]

[illegible]

[illegible]

Vezque esta Vecinos Casi despacho

Sin cautorio a Señor quanto se

Juntaren Consiguen [illegible] Estas

Obligan [illegible] [illegible] lo que se

tener presente [illegible] bueno Buenos

Despues a [illegible] de Obado a [illegible]

del Santanes otro Asiento en ninguna

para hacer todo quanto se pudiere

y Celo que N. Señor participare a Vm

a [illegible] manifiesto con mas buena

Voluntad por todo quanto fuere Ser

vicio [illegible] Dios a Vm

[illegible] muchos años

[illegible] de Octubre [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

~~Atturo a~~

Cadiz a 8 de Junio de 1713.

Pedro Vales —

Sobre la paga de los Cavos de Azogues y aviso de aver cobrado los 8 reales de plata de vellon de los muchachos Sacres que fueron en ellos —

M. R.mo

S.r mio R.mo En Carta de [illegible] de [illegible]
pasado [illegible] [illegible] [illegible]
Como [illegible] en mil [illegible] quarenta y
siete [illegible] siguiente [illegible] [illegible]
los Veinte [illegible] Fran.co Guerrero de [illegible]
los [illegible] Cinco [illegible] quebran en
[illegible] [illegible] a Razon de qua-
[illegible] [illegible] los Veinte y siete
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Buen y las
[illegible] [illegible] pa los [illegible]
[illegible] tres [illegible] quebran [illegible]
[illegible] [illegible] dicha [illegible]
[illegible] los [illegible] an Cuidado [illegible]
y mas diligentes que sean [illegible] [illegible]
a contribucion de los [illegible] [illegible] [illegible]
y tocava [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Fran.co Pinto [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] diligencia y
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Las [illegible] [illegible] q se dirixeron Cerra-
[illegible] [illegible] tuvieron a [illegible]
la Obligacion q tenia de Confirmar Sum-
toria que es el nombre que le puso
el S.r D.n Lucas [illegible] de los S.s [illegible] con
esta orden no le puedo obligar a o-
tra cosa porque no [illegible]
para decir que para esta negociacion.
Se le embarazara la [illegible] [illegible]
de este Puesto en quetanto a [illegible]
do el Conseje = El Padre del
Patache [illegible] [illegible] Cedulas
Contaduria como le [illegible] a [illegible]
en mesa [illegible] de [illegible] [illegible] Juzgado
el Sentenciado.
Estos Oax.es quedan aora
haciendo diligencia de [illegible] a la
mar el Quinto no ayuda [illegible]
da q se [illegible] en Cedulas [illegible]
se [illegible] en España e que Mañana
queriendo Dios [illegible] pueden [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] a [illegible]
[illegible] Buen Suceso [illegible]

[illegible] primeros dias [illegible]
Camargo [illegible] de 18[illegible]

[illegible]

Sr. D. Domingo de [illegible]



Cadiz y Junio 14 de 1703 –

Por Maes –

Remite testim.º de las diligencias contra los Ttes.ᵒˢ de Azogues. y avisa quitar con su poder los prestamos de los mercadantes de Maniobra

Muy S.r mio en Respuesta de su Carta de Vm de 6 del Corr.te S

Remito el Testimonio del Junto delos delincuentes de Lima q. se hicieron con Garrote y queda Pagado su Fran.co Pinto delos derechos q. le tengo con un doblon que es lo que me pido por el testimonio. Incluso el Recibo delos Testimonios de los Pases Remitire en la Primer ocasion y si Vm la hallare de librar sobre mi algun Punto al satisfacion Como a todo lo que fuere servido de mandarme que lo hare. Ge. a Vm m.s a.s Cadiz y Junio 10 de 1703

B.l.m. de Vm su mayor Serv.r

Fran.co Pelaez

S.r Rodrigo de Vilva



[illegible] 228

[illegible] 9. [illegible]

Ystá la [illegible] Con [illegible] [illegible] de Vm
[illegible] Esta agora solamente [illegible]
[illegible] Correo en 11 del passado —
entro en esta Bahia El Navio
de Villa de S.n Malo, que viene
[illegible] Con El qual [illegible]
S.r [illegible] Marques de Villa fuertes [illegible]
[illegible] [illegible] en 300 p.s [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] lo qual queda en
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Con Esta El [illegible] [illegible]
Marques para Vm
Dios traygo aqui en salvo El [illegible]
la ponderas en q.e Nos paresse remittirle
El dho S.r Marques otro talegito
para Vm Correo [illegible] en [illegible]
Carta [illegible] El q.e viene avisaremos
a Vm [illegible] [illegible] q.e [illegible] este
taleg. [illegible] trajo la Villa de S.n Malo
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Visorrey [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible] la [illegible] merced en [illegible]
[illegible] Vm. tiene
[illegible] Vm. Man[illegible]
proveer en [illegible]
ahora lo [illegible]
Dios gu[ard]e a Vm. muchos [illegible]
[illegible] de Julio de [illegible]

[illegible] Vm. [illegible]
[illegible] las de Vm.
[illegible] Vermolen

S[eñ]or D. [illegible]





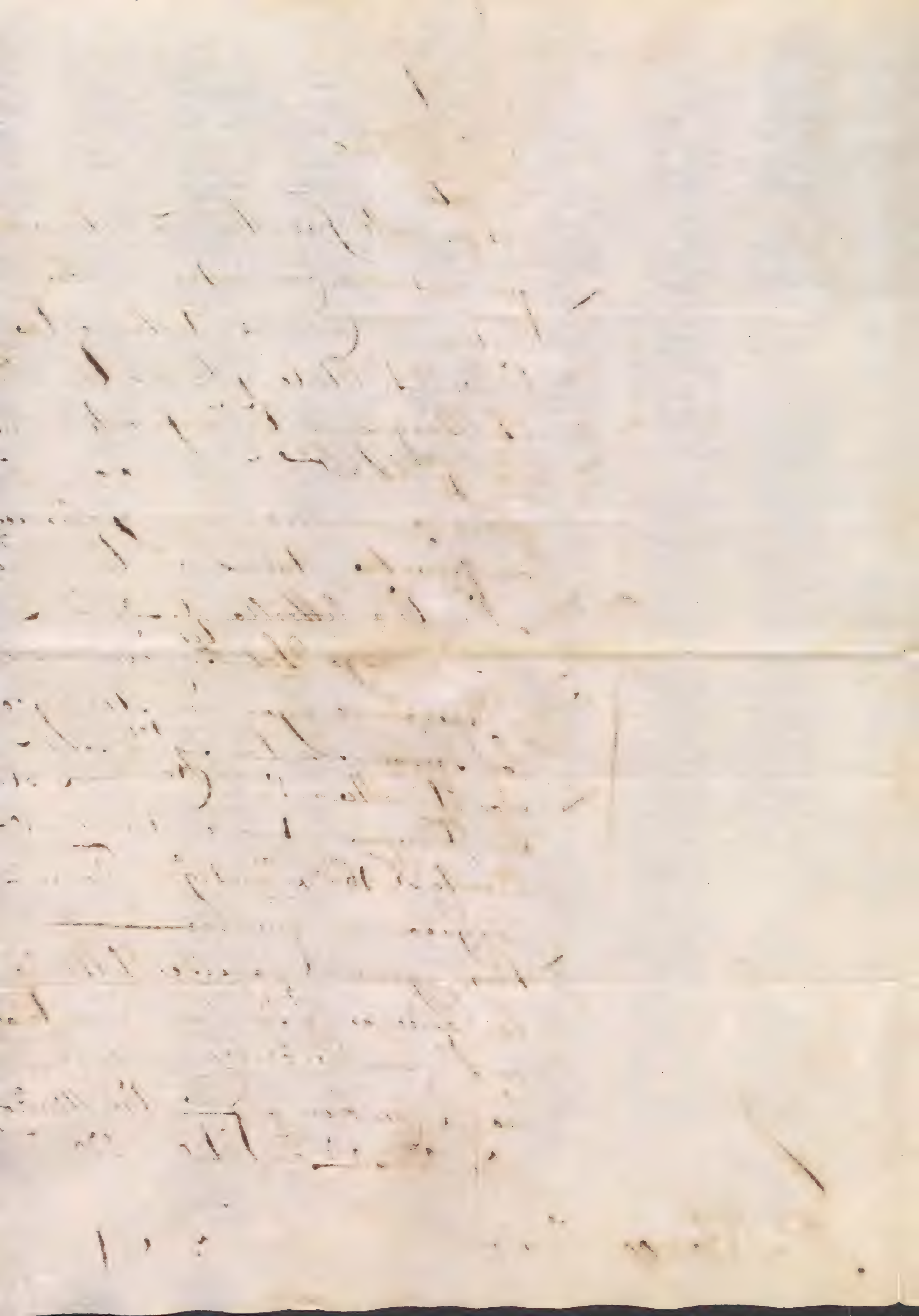
Illmo

Señor

... por este fue a Vm nra Ultima
que avisamos como entro en esta
... de Canarias El navio la
Villa de S.n Malo, y lo que remittio
El Marques de Villa fuerte en Ello
Por ... y q
... y abonado
en quenta tambien remittimos
a ... una lettrilla de 292 p.s de
... Vanimme
esperamos aya Vm Resevido
los gastos, son los sig.tes a saver
Por El ... a 1½ ... R, 36–
Por El despacho y traerlo a tierra, 10–
Monta R, 46 de p.ta antig.a q quedan
cargados en quenta
hasta agora no parasse El Navio
la Cordera q sin duda avra tocado
en S.ta Cruz de Tenerife Dios lo
... con bien y g.de a Vm Muchos
... a 4 de Julio de 1703 a.s

B. l. m. de Vm sus m.s serv.s

Vander. Plass Hom.s



C[illegible]

D[illegible] [illegible] S[illegible]

Recivimos la de Vm del [illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible] 292 p ex[illegible] p. que remitimos

a Cargo de los Ses. Vermmme. que estan

muy bien y en Veniendo, el Navio

la Cer[illegible]deza procuraremos de recojer

lo que embia el marquez de Villa [illegible]

[illegible] dado a Vmd aviso, Dios lo

[illegible] Salvo y G[illegible] a Vmd m[illegible] años

[illegible] 8 de Julio de 1735

B. L. M. de Vm sus m[illegible] serv[illegible]

Juan Vander Slaes

Jacobo Vermolen

Con el Curado, avisaremos a Vm [illegible]

[illegible] ocasion para Canarias

en toda esta semana



Muy S.r mio

Nos hallamos con ninguna de Vm
la Causara brevedad, y sirve solam.te
Para avisarle como en 16 deste entro aqui
El Navio la Condesa Cap.n Juan Hauser
[illegible] a Dios por su felizes llegada con
[illegible] Resevimos del S.r Marques
[illegible] la Carta q.e va con esta
[illegible] assi mesmo un conossim.to
[illegible] de 300 p.s [illegible]
[illegible] Remitte por q.ta y Riesgo
[illegible] de Maracaibo, lo
[illegible] en nro poder, y abonado
[illegible] Vm, y si podemos alcanzar
una buena letrilla lo remittiremos
con esta a Vm

La letrilla no hemos podido negociar
por pedir los Sacadores 1/2 C.to
El Premio veremos si lo podem.s
alcanzar para El Correo q.e viene [illegible]
[illegible] Dios a Vm
[illegible] Cadiz a 18 de Julio de 1703
B. l. M. de Vm Sus m.s Seg.s S.s
Pier Vander Plass Hormr

Cuad.o 2.o [illegible]

D.n

[illegible] Cap.n

Ex.mo S.or

[illegible]

Q.[illegible]

V.E. [illegible]

Mis Nos hallamos Con ninguna
de Vm que Causara breuedad, en
este auisamos a Vm la llegada
de la Condersa de Canarias y que
Rescivimos El talegito Con 300 pos
de plata en Rs sencillos q enbio El
Marquez de Villa fuerte en Ello y
queda abonado en qta de Vmd
el gasto q ha Causado son los
... El flete a 1½ p Cto Rs 36
... de traerlo a tierra 16
... lo en El talegito 5
... Rs 57 de plata antiga que quedan
Cargados en quenta
... para Remitir a Vm no la
hemos podido afianzar por no quererlo
dar menos de 1½ p Cto de premio assi
... Resuelto de aguardar al Martes
la Carta de Vm para ver lo que
... o q lo ayo sacado Vm ...
nos otros q es quanto se ofrece
Dios a Vm muchos años Cadiz ...
de ... 1703

...
Juan ...
... Vermili...

Cadiz [illegible] 3

5

Por duplicado [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Cordoba.

[illegible]

Nos hallamos con las de Vm̃ de 4 de
y 23 de Marzo [illegible] con la Ult.a [illegible]
[illegible] para el S.r Marques de Villa
[illegible] la qual [illegible] nadas
[illegible] de mas q̃ estavan aqui en el
[illegible] q̃ desen [illegible]
[illegible] los lleve a su tiempo
[illegible] al reparo que Vm̃
[illegible] los 5 R.s [illegible] que avisamos
[illegible] el [illegible] Vm̃ [illegible] engañado
[illegible] el Cap.n no lo Resive alla
Contandolo, ni aqui lo bolvi a entrega
[illegible] el [illegible] entero q̃ Viene
[illegible] y [illegible] la [illegible]
[illegible] Craxan. q̃ no Save
lo Contenido y [illegible] somos de opinion
q̃ esa [illegible] a sido desquido del
[illegible] del S.r Marques [illegible] Contulo
en q̃ se [illegible] de 4 R.s [illegible]
[illegible] passo por Reales
[illegible] q̃ no me he
[illegible] al S.r Marques

[illegible]

[illegible] tiene [illegible] Camara [illegible]

Con esta [illegible] una [illegible]

[illegible] de [illegible]

al [illegible] Diego [illegible]

Malcampo [illegible]

Sing. [illegible] que se servira

Mandar prosigan la paga

abonarlo en quenta [illegible]

[illegible] Dios [illegible] muchos años

[illegible]

[illegible]

Juan Bangor [illegible]

[illegible]

[illegible]

Cadiz

13

Ramirez y Comp.

Remite [illegible]

[illegible]

aviso [illegible]

[illegible]

4

Sennõ Reseuimos la de Vmd de [illegible]
de Agosto aque no hemos responcido
antes por falta de Materia, esta
sirue agora solam.te para auisar, Como
Aver entrado aqui Vna Zeytra de
Canarias q toco en Lisboa Con
el qual hemos reseuido del S.r
Marques de Villa fuente El pliego q
i[illegible] Con esta para Vmd y Don Hum
[illegible] Rozas Manrique y si Vmds
tiennes que Responder a Ello lo podra
hasser q.to antes por q me han
dicho que dentro de pocos dias auera
ocasion para Canarias q sirue
de auiso y es q.to offresco de Dios
a Vmd Muchos años Cadiz a 30 de
Settbre de 1703

B.l.M. de Vmd. sus m.s ser.s

Juan Vander Plass

Jacobo Vermolen

S.r Mro

a la Cat. de V. [illegible]

y [illegible] q. [illegible] a [illegible] S. [illegible] D.

se [illegible] homenajes [illegible] C [illegible]

[illegible]

Recivi [illegible] Hijo [illegible]

[illegible] y [illegible] q. [illegible]

en Camino [illegible] en q. [illegible]

mi [illegible] Con [illegible] mandarme [illegible]

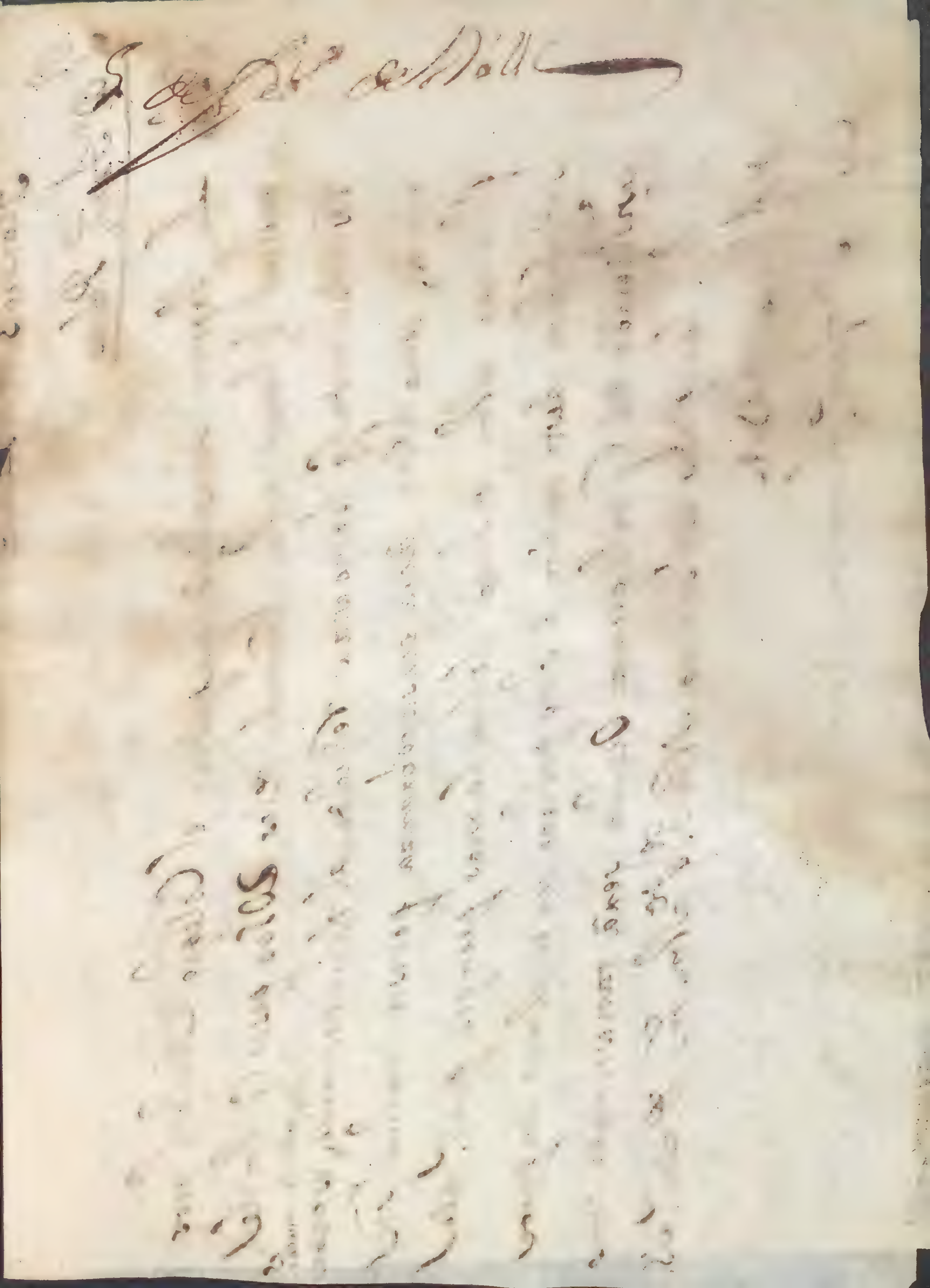
[illegible] y [illegible]

y [illegible] N. S. [illegible] g.de

[illegible]

[illegible] Mo [illegible]

[illegible]

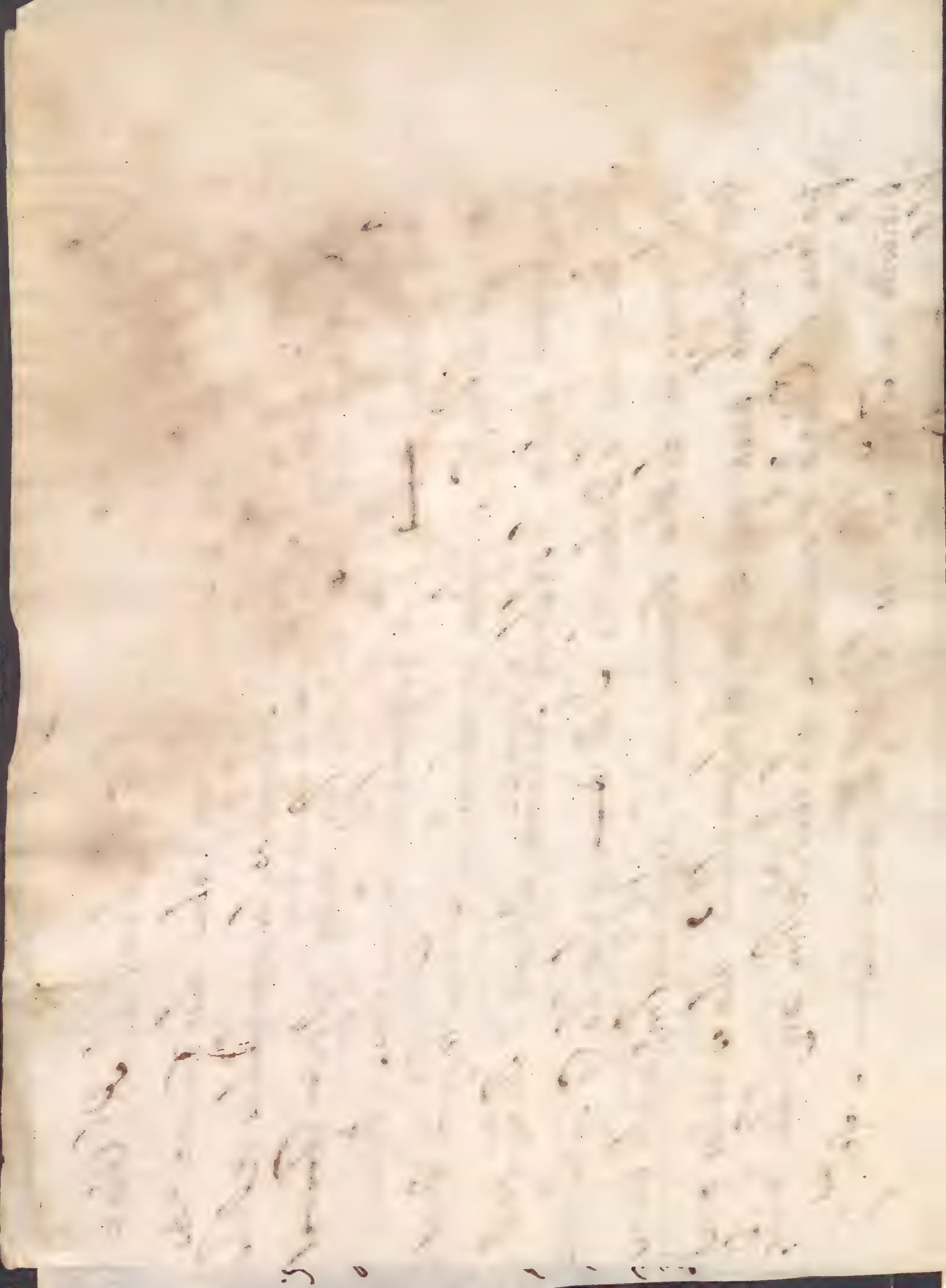


... ... V.m. hazer, al R.l Colegio
... ... cobro alos Vemates d'los
... ... sirviendo los muchachos del mis
Colegio ... se podra V.m. valer del poder que
... q. se despacharon los azogues. y devemos
... a V.m. q. si algun muchacho se huviere huydo devi
... pagar la soldada de demoras por entero el dueño ó Mre del
Navio segun la Orden de S.M. y el estilo q. se observa
y el ymporte de dhos Vemates nos lo remitira V.m. con la breve
dad possible para que sirva de algun alivio ala estrechez que
padeze el Colegio y ... ala obed.a de V.m. con fina volunt.
pidiendo a Nro. S.r ... como deseamos. Sev.a y
Febrero 3. de 1...

A S. D.n Fran.co Pelaes

... La Urgente necessidad que padeze el Colegio Semin.o nos
motiva á hazer a V.m. recuerdo de los 20500 pesos q. V.m. le
esta deviendo. q. ha no estar reducido al ultimo extremo de despedir los muchachos espera
... como hasta aora por su cobranza por este motivo su
... nos a V.m. se sirva de dar la mas prompta provid.a ala
satisfazion deste credito ó sino pudiere ser en el todo en parte
considerable del q. en la presente ocasion sera tan estimado como
... los supliese ... Nro. S.r g.de a V.m. m.s a.s Sev.a a 5.
de febrero de 1...

... S.r D. Fran.co fernandez ...



Carta de [illegible]

Fr. Juan de Pelaes [illegible] que [illegible]
dela Orden de [illegible]
persona las [illegible]
de Buenos ayres,
alos padres [illegible]

2

Con la Carta de 3. del Corr.te y nue
Ordenan Vm. q. Porque cobre de
las soldadas de la Sra. Pazes que fue
ron siruiendo los muchachos q. se
[illegible] murió y cobró d.l en este nauio
q. Vino de buenos ayres Quando se
Haga que si me otorgo a la salida
de los Azogues y quedo Con Cuyd.do
[illegible] Con la Prevención
Vm. me haze luego que bea
el Capitan d. Juan Lutiniano q.
viene por Cauo del tenauio y delo
resultare Participare a Vm.
a quienes g.de Dios m.s a. Cadiz
Cadiz 6 de febrero de 1706

Joan Pelaez

[illegible]

Cp.ª Ciuar[illegible] [illegible] [illegible]

J. M. de Castro y alduo[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

M. Y. S.r mis [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] el Consulado se [illegible]
la Junta de Comercio [illegible]
[illegible] del Reino [illegible]
[illegible] [illegible] parte pa estos
[illegible] [illegible] que [illegible] en
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Como estos [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Justificacion de
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de
Creer de no saber bulto nartes
[illegible] el correo de madrid
[illegible] noticias de [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible]
[illegible]

[illegible] Esq.

[illegible]

To Mr [illegible]

Cami[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Filipinas

Señor

Auria hauer [illegible] [illegible]
Cap.n del Navio [illegible]
ciones S. [illegible] [illegible]
Guesiamen[illegible] [illegible] [illegible]
del Sr. [illegible]

Muy S.r mio Partiengo a V.m

Que estar Sensver Dipiliendos [illegible]

Religio [illegible] Armenio [illegible]

[illegible] Como tengo hablado [illegible]

[illegible] [illegible] Intentamo a el mandito

[illegible] [illegible] y [illegible]

[illegible] [illegible] que se [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] el Comun.

[illegible] [illegible] dicho [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] a Ser Satisfazer [illegible]

[illegible] [illegible] Soldados luego

que se Permita Sacar Din.o de [illegible]

[illegible] [illegible] Se ha hecho de Todos [illegible]

[illegible] [illegible] dicho [illegible] y que

a [illegible] que este Caso no podra [illegible]

[illegible] [illegible] obligan a [illegible] a [illegible]

tierra para avisar lo q.e [illegible]

y [illegible] [illegible] de V.m Como es

de mi obligacion p.a obedezer [illegible]

preceptos q.e mandare [illegible] Dios a V.m

[illegible] [illegible] [illegible] de Sep.re de 1709

[illegible] [illegible] de V.m

[illegible]

[illegible]

Carp.ª Q.ª 2 a D. 4

Pelaes –

Hm. [illegible] se mega de
soldadas [illegible]
en la Plata de buenos ayres

Sr. mio [illegible]

[illegible]

Conelia a D. [illegible]

aquiendase entregara [illegible]

Casatis Saz. de [illegible]

[illegible]

[illegible] Dios que Espero [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] dar que podia [illegible]

avisarle si se halla todavia en esa [illegible]

[illegible]

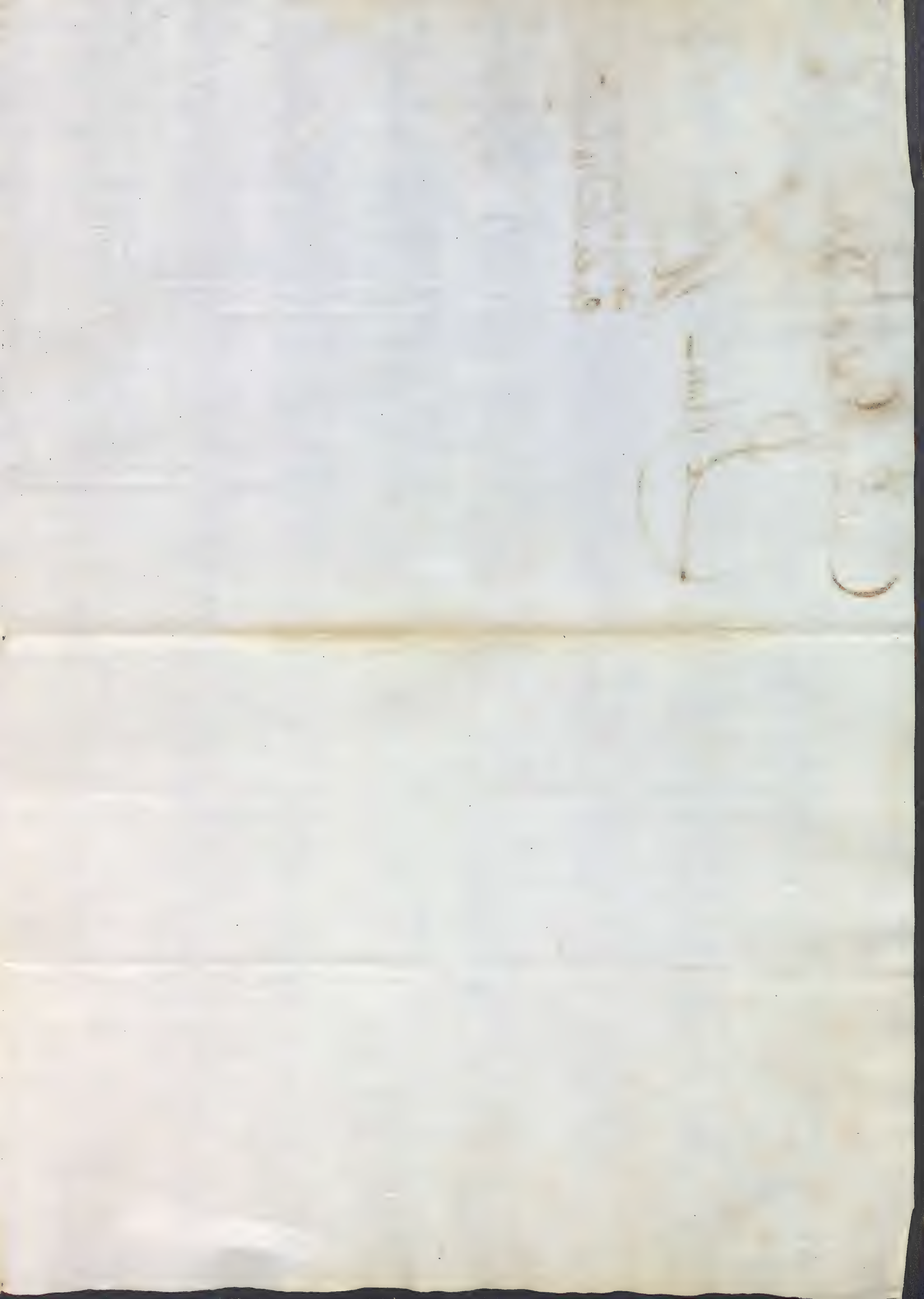
Dios a V.m. m.s a.s Cadiz y marzo [illegible]

[illegible]

B. l. m. de V.m. [illegible]

Juan [illegible]

Sr. D. [illegible]



Cadiz y [illegible] 6 [illegible]

P. Pelaes —

E. la Fraga [illegible]
los [illegible]
en el [illegible]
Y avisa haver [illegible]
a S. M. Carlos [illegible]
[illegible]

Mui Exc.mo Señor [illegible]

Cam[illegible] Mexia que menciona [illegible]

las soldados delos 3 fuertes del [illegible]

Vinieron en ese [illegible] Havis [illegible]

[illegible] la manifestado al Cap.an D.n Jph

Antonio [illegible] con la adicion de [illegible]

tidas que montan [illegible] que se hallasen de los

334 p.s e [illegible] y que [illegible] pagados [illegible]

[illegible] el d.ho Cap.an queda en

[illegible] que [illegible] siguiente antes

[illegible] para tener [illegible]

Certificado [illegible] de buen carta

[illegible] que dize que tiene los Papeles

[illegible] Ten.te [illegible] Mateo Felix de

Pineda que [illegible] sufficio de 28 [illegible]

[illegible] para que

el [illegible] que se [illegible]

Manifestado [illegible]

[illegible]

que se [illegible]

[illegible]

Diziendo [illegible]

[illegible] correspondiente y parezerme acertado
[illegible] por estos dias [illegible] Vmds
[illegible] lo q. me ordenaren q. Dios
[guarde] a Vmds. m. años Cadiz y Abril 6
de 1804

Fran.co Pelaez

[illegible] Alonso y Mendoza



Cal.° y Sello 1.° a 1808.

Reales

Provision [illegible]

Reales acciones [illegible]

en la S.ª Ctª m.ª y causa [illegible]

12 [illegible]

Va [illegible]

Con esta Remito a Vm.d la memoria
adjunta firmada de [illegible] Dn. Fran.co
Antonio Justiniano que contiene la cuentas
de las soldadas de los tres Pajes del
Seminario que sirvieron en el navio
Pino de buenos Ayres que añadidos los
16 p.s de cada uno de su Caxa y bajados
los tres meses que Vm.d les Consideraron
ser [illegible] segun los apuntamientos
puestos en esta memoria para que
[illegible] quedan liquidos mill Duzientos
pesos [illegible] y seis Reales de vellon Cuya Cant.d
[illegible] en Doblones que que-
dan en mi poder y aunque Encargue
Luego a un corredor que solicitase letras
para remitirlos a Vm.d este Correo no
la Pudo Conseguir sin premio si Obiere
ocasion de librar sobre mi a letra Vista
Dare satisfacion Como a todo lo demas q.
se ofreciere En servicio de Vm.d a q.n me Gde.
Dios muchos años Como deseo Cadiz y abril
13 de 1709 —

Juan [illegible]

1200
4
1180 p. 0 1/2

[illegible]





Muy S.r mio Nos hallamos con la de Vm.d
de 23 del pasado, en que vemos una descripcion
la letrilla de 292 p.s ex.s q.e remitimos
a cargo de D.n Fran.co Cardon no dudamos
sera pagada siguiendo muy puntual
Con esta tiene Vm. la quenta de D.n Rodrigo
Vinero que dios aiga, tocante las
remesas de Canarias de q.e el R.do Seminario
nos le alcansamos como Vm.d vera por ella
[illegible] queda cargado, en la q.ta
nueva q.e hemos formado, con D.n G.r mio Fran.co
Mier Cerrojo y Vm., dha quenta se servira Vm.d
mandar repasar y hallandola de acuerdo
avisarnos recibo dello mandandonos en otras
de su mayor agrado. Gu.e Dios a Vm.d
muchos años Cadiz 3 de Agosto de 1704

B.l.m. de Vm. sus m.s s.res

Juan Vander Haws
Jacobo Vermolen

[illegible] 1724



Cadiz 28 de oct.e de 1[illegible]

Hamaecques y Comp.a

Remite 292 p.s ...s por q.ta de 300 q. debia de Canarias el Prag. de la Puente

Illmo Sr

Recibimos con la de V.S. Illma de 14 y 21 de Julio [illegible] en me-
jores [illegible] y que ha cobrado la letra de 9,388 [illegible] a [illegible]
Antequera y remetimos a cargo de Dn Juan Mallampo
y Cavendagna a tomado en [illegible]
[illegible] de Sr. [illegible] Exmo [illegible] los entrego las cartas
por el Marques de Villa fuerte de que hemos
[illegible] las dos [illegible] al dho Marques
[illegible] franco que salio [illegible]
[illegible] con bien, las ottras dos seg-
[illegible] en la Illma [illegible] que hubiere
[illegible] de 8,017 [illegible] en el
[illegible] que es [illegible]
[illegible] que Dios a V.S. Illma muchos años
[illegible] de Abril de 1704

B.l.M. de V.S. Illma su m. seru.
Juan vander Plaw

[illegible]

e Sevilla [illegible] de [illegible] de 1764 [illegible]

S.or

[illegible] Al [illegible]
[illegible]
el Cav.o [illegible]
los [illegible]
[illegible]

S.M.or, Haviendo venido la Pv.on d Su Mag.d la carta ad Jun
ta en q̃ nos ordena q̃ Se haga pagar alos
dueños y Mres de los Galeones la limosna q̃
da al Coll.o que son 6 p.s por cada tonelada de las
que traxeron de su Arqueo, y estas Reymbiemos q̃ por tres
... por ... siendo antiguo en los Na
vios q̃ la an hecho viase porque en los q̃ no an pagado
... Nos valemos dela intd.
de Vm. ...ue, y Suplicamos que haviendo Visto
el Sr. al Prez. haga Vm. q̃ Se ...te la carta orden Judicial
m.te de manera que se pueda sacar testim.o della y de
lo que actuare en esta ..., porq̃ es muy estrecha la ne
cesidad q̃ padese el Coll.o, y no tiene otra esperan
ça que la excepcion desta limosna, y aun q̃ esto es a su
... las mas ... diligencias, Considerando la estrechez
... que tambien alcansa alos dueños y Mres
de los Navios, suplico a Vm. que con su discrecion
... el que se hagan estas diligencias de modo
q̃ ... el tpo permite, persuadiendo
... no an ... a que se les haga bejaz.on
para q̃ mediante su Comprehencion de Vm. logremos

el cobrar lo mas que se pudiere, [illegible] hacer [illegible] dictado
molestia
y porque puede embiar [illegible] quien [illegible] embarcase
al despacho de galeones las diligencias de la [illegible]
si acaso fuere que quisieren dar algo a [illegible]
lo demas hasta el tiempo de la [illegible], [illegible] v.m. del
mi [illegible] con tal que lo mande asi [illegible] con la presencia circunstancia de que es [illegible]
abonados
guren el resto afianzando con fiadores [illegible]
desta ciudad que desta manera ni se les [illegible]
porque no alegaran se detiene el despacho
mia aora todo el desembolso, ni queda [illegible]
a la seguridad de su [illegible], pero este medio rezeulo
v.m. en si basta [illegible] para ceder en su poder
cion de que no se privan gozar otra [illegible] la dicha [illegible] para ser
servir estas [illegible], v.m. perdonara el embarazo
que su fineza esta mui en mi memoria [illegible] se
manifestar mi gratitud, y corresponder a [illegible]
repetidas ocasiones [illegible] a v.m. [illegible]
y Dios me [illegible]



[illegible]

[illegible]

[illegible] 121 [illegible]

antiem [illegible]

[illegible] muchos me alegrare gozen Vm.^des la salud
que deseo, la mia a dios gracias queda para
serbirles y sirve esta para remitir a Vm.^des la
adjunta quenta Corr.^te q. teniamos Con el Sr D.^n
Juan [illegible] Simon Dn Ruiz Dias de Roxas la qual
[illegible] abierta y que por saldo della nos
Alcansaban R.^s 200 p.^ta = los quales abone en quenta
Corr.^te de Vm.^des la qual va assi mesmo aqui adjunto
en que nos Alcansan por ajuste della R.^s 173 p.^ta =
los quales quedan abonados en quenta Nuestra
Vna y otra se serviran Vm.^des mandar repassar
y [illegible] conforme assentarla de acuerdo
[illegible] aviso dello y Mandarme en q.^to
[illegible] agrado Con el seguro de
[illegible] Con toda voluntad en el Ynter
Ruego al Señor g.^de a Vm.^des m.^s años Cadiz
y 12 de Mayo de 1706 a.^s

B. l. M. de Vm.^des Su m.^r Serv.^r
Jacobo Vermolen

[illegible] Ruiz Dias de Roxas quenta
[illegible] para sacar [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Roxas

Cuaderno 6º. N 56-

Remision 6ª

Sr.

Leon =

[illegible] Con mi ultima escribi a Vm. y al Sr. D.
Juan Carlos de Mirranda lo que se offrecia y agora
Resivo la de Vm. de 22 del Corr.te con un pliego para
[illegible] Joseph de Cobo el qual encaminare con
la mesma [e]barcasion en que va el pliego del
Seminario [illegible] ha enbarcasion [illegible]
[illegible] esta semana

[illegible] [illegible] aqui differentes embarcasiones
[illegible] con ellas Resevi las dos adjuntas
para Vm. en que vera que las protestas llegaron
y si no fuera [illegible] remittir mas Copias
[illegible] por agora ottra Cossa quedo
[illegible] de Vm. con muy buena Voluntad
[illegible] Cadiz 26 de Mayo
[illegible]

B. l. m. de Vm. su mas ser.r
Jacobo Vermolen

Sr. D. [illegible]

Cad.a a [illegible] de Nob.e = a[illegible]

[illegible] =

Haviendo recevido los
400 p.s q remite de Caracas [illegible]
Coro: y q no los [illegible]
p.r haverlos cobrado en moneda
de medios R.s [illegible] =

[illegible] meses Con mi Ultima aviso a Vmds [illegible]
[illegible] de Cobo remitida por [illegible]
500 pesos los quales quedan en mi poder en medios
[illegible] quedo Esperando la orden para remitirlos
[illegible] por Vmds lo hallaren assertado por
[illegible] ser medios Reales sino que no los quierezan
[illegible] remitir en pago de la Arca, y assi sera pressiso
[illegible] algun tiempo para reducirlos a oro
[illegible] de Vmds de 26 del Corr. Resivi la que
remiten para Don Joseph de Cobo la qual queda
[illegible] con otra mia en que le doy
aviso del [illegible] de los 500 pesos La enbarcacion
[illegible] lo Espera Mas que al tiempo, el qual Es
de present Contrario y assi si Vmds tienen
Mas Cartas que remitir puede ser Vengan en
tiempo y en El Inter quedo a la obediencia de
Vmds Cuyas Vidas G. de Dios Muchos años [illegible]
12 de Settiembre de 1706 a

B.L.M. de Vmds Su m. Servidor

Jacobo Vermelen

[illegible] Manuel [illegible] Miranda



Cadiz a 05 de Octe de 1765

Jacobo Simonsen.

Avisa haver recevido p.a de 400 p.s ex.a y cartas de D. ... de Cobo: preg.ta si Vendria letra del dinero a 8 dias Vista

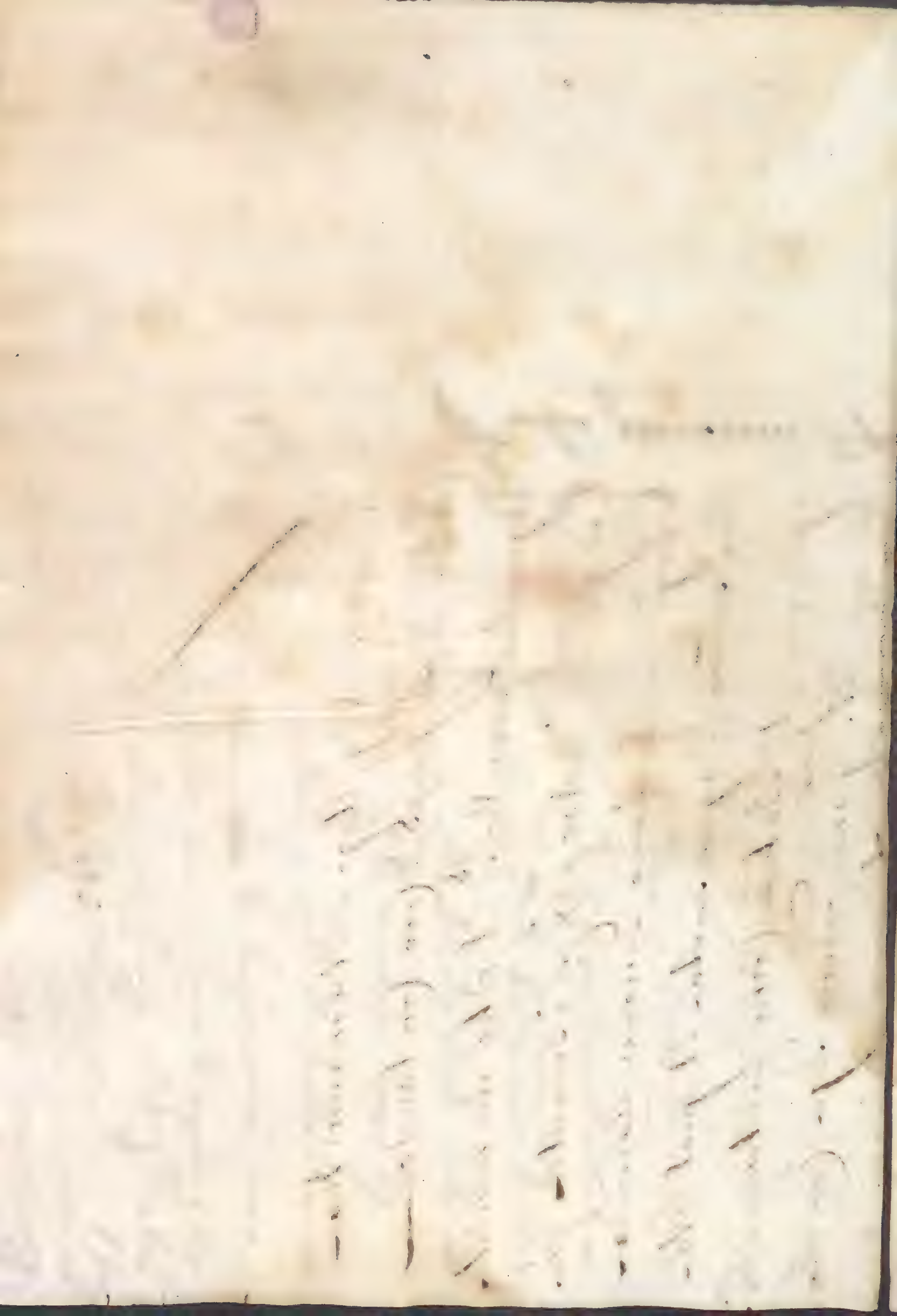
Respondiosele Embiase la letras.

q̃ de vinda provisiones de poner cobro de los 400 p̃s mencionados

Ss. mios Oy llego a Mis manos Vna
Carta de Dn Joseph de Cobo Con las dos
adjuntas para Vmds. el dho me remitte
Conosimiento de 400 ps en 2 Sensillos que
Cargo en el Navio Ginoves llamado
Nra Señora de agua Santa el qual esta
aqui en la Bahia Como partisipe a Vmd
en mi Ultima y me ordena sigo Con ellos
la orden de Vmds. assi se serviran de
avissarme si gustan q̃ los remitta
o otra la qual jusgo se podra Conseguir
ala [illegible] Vista q̃ Sirve de aviso
El dho Sr Joseph de Cobo me ordena
partisipar a Vmds q̃ No ha podido hallar
otra Moneda y q̃ la buena suele Valer
a 1 y 6 p Cto y q̃ le avisen Vmds lo q̃
devera executar quando No halla Moneda
Cora & [redacted] la Embarcacion para
Islas No ha salido aun q̃ Sirva de aviso y No
ofreciendose otra Cossa Ruego a Dios q̃de a Vmds
ms as. Cadiz 26 de Sepre 1706

B.l.M. de Vmds Su serd
Jacobo Vermolen

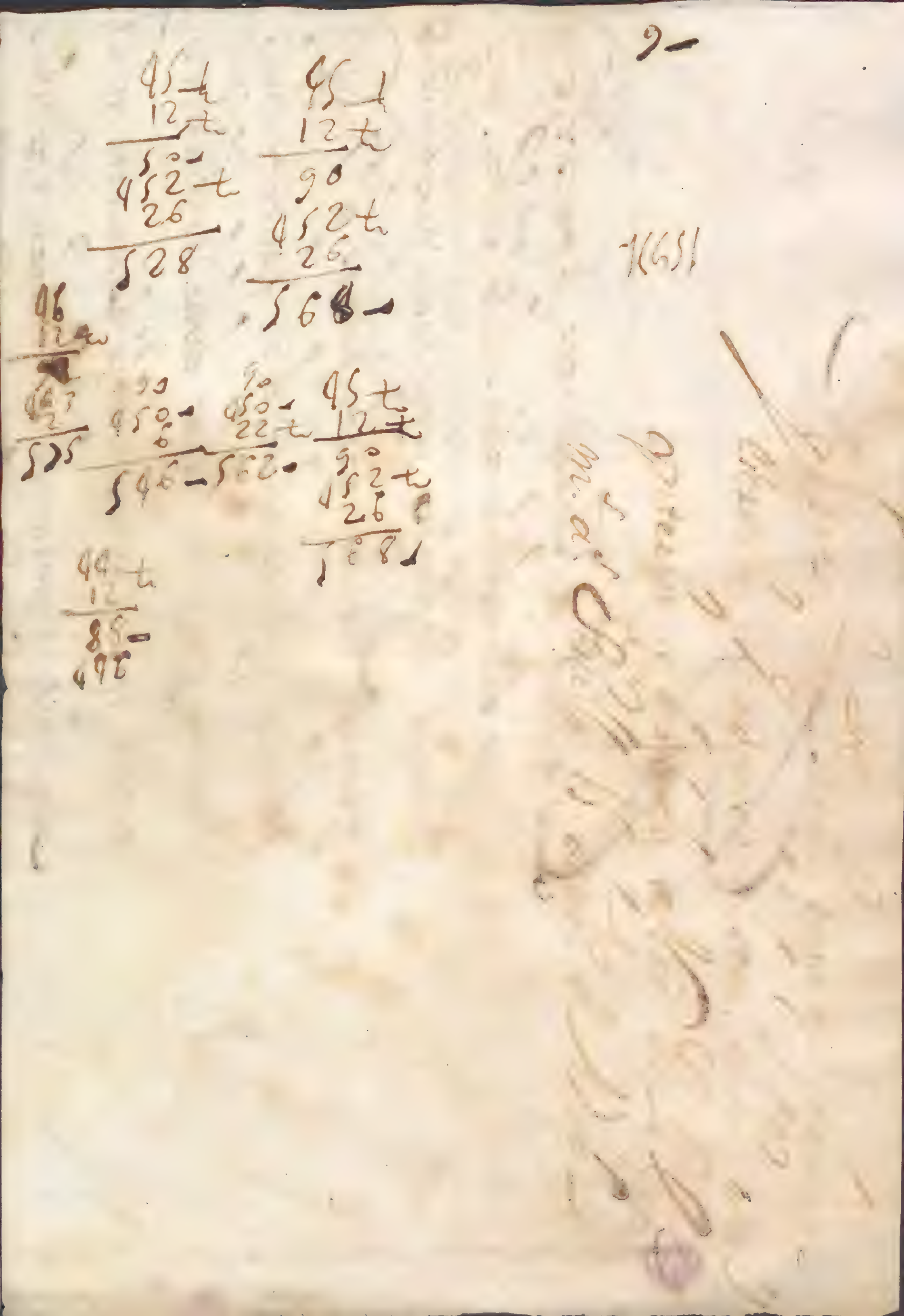
Sres Carlos de Miranda



Exᵃ 1b de Trs [illegible]

Ar. Eucalio Hernandez

Esta Ciud. de [illegible] a mucho se
Complase dela notisia dela salud de Vm. que
mande Dios infinito logre toda prosperidad
[illegible] como participamos a Vm.
[illegible] de no haver tenido
Vasco [illegible] de [illegible] desde las ultimas
[illegible] Vm. comunico a
[illegible]
[illegible] e [illegible]
[illegible] se sentenciaron [illegible]
do algunas cantidades pertenesientes al
[illegible] cuentas en dhas [illegible]
[illegible] orden, se consignasen a
Vm. para que las tuviese a [illegible]
[illegible] misma orden que en dha [illegible]
[illegible] Vm. se servira avisarnos que
[illegible] que se hallare [illegible]
[illegible] alguna embarcacion


9
1651
45
12
90
452
26
528
568



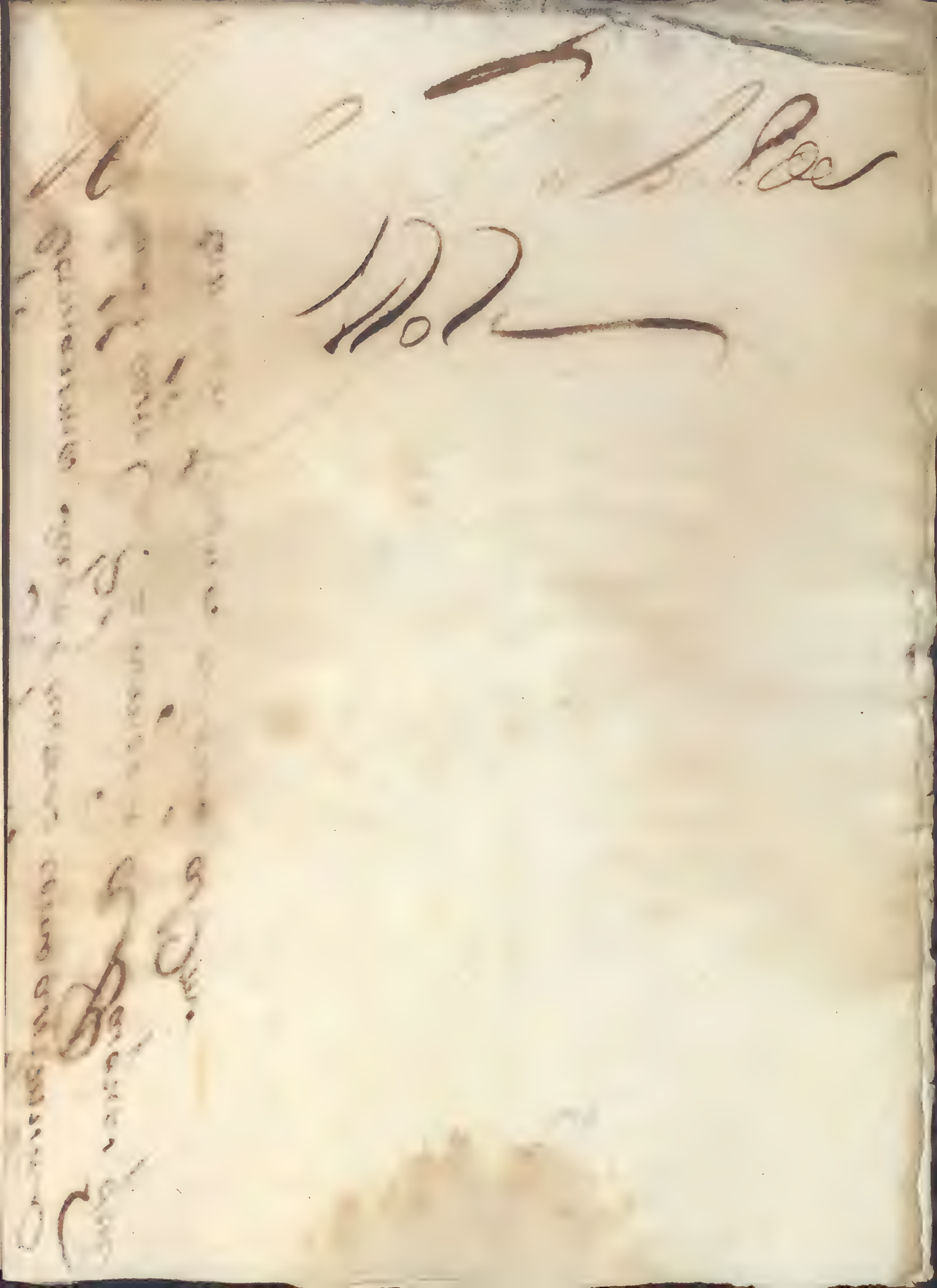
Ultimos recevi la de Vmds de 29 del passado con un pliego para Dn Joseph de Cabo el qual encamino y creo que oy sale la enbarcacion y dentro de 10 a 12 dias avra otra enbarcacion para ellas —

[illegible] la lettra a 8 vista de Dobl 77 28½/32 [illegible] hijos y Compa a cargo de Dn [illegible] la qual se [illegible] [illegible] y paga y abonarlo [illegible] ha sido necessario [illegible] ½ p Cto [illegible] de los 100 p. que no quisieron los [illegible] la lettra y adjunto remitte [illegible] para que Vmds vean [illegible] que estimare el aviso [illegible] otra cossa Ruego al Señor [illegible] Vmds m. a. Cadiz a 3 de Otubre de 1706 a

B. l. M. de Vmds Su mor Servor

Jacobo Vermolen

[illegible]



[illegible] de 4 deste mes en q
nos [illegible] a Vm. [illegible] nova, y que se le tiene
buenos [illegible] del ymporte del diezmo
[illegible] estimamos a Vm. y espe
ramos [illegible] y atento a ~~no haver tenido~~

[illegible] Carta ~~de Vm.~~ en ~~correspondenzia de la nra de~~ [illegible]
[illegible] el Cav.[illegible] escrivimos a Vm. en el pass.do lo q havia
resulto, en caso de haverse perdido p.a el persimo
de la [illegible] Miranda
[illegible] a Vm. una para el
[illegible] para q Vm. se sirva [illegible] se le entregase
por persona de su confianza y podrese este aviso
estimaremos, sea [illegible] executado como assimismo
dadole a este Cav.[illegible] la memoria de Pasquas que
tambien [illegible] a Vm.

[illegible]timos á Vm. un Ra[illegible]

[illegible] los. para q. su Vxt.ª [illegible]

[illegible] Carn.º de [illegible] Peso de [illegible]

[illegible] del presente esta d[illegible]

[illegible] a [illegible] Seminario, que esperamos

[illegible]

a Vm. [illegible] E[illegible]

[illegible] un comp.[illegible]

[illegible] vallenas del S.[illegible]

[illegible]

[illegible] y suple[illegible]

[illegible] Cura [illegible]

[illegible] cada [illegible]

[illegible] aqui en Cu.ª [illegible]

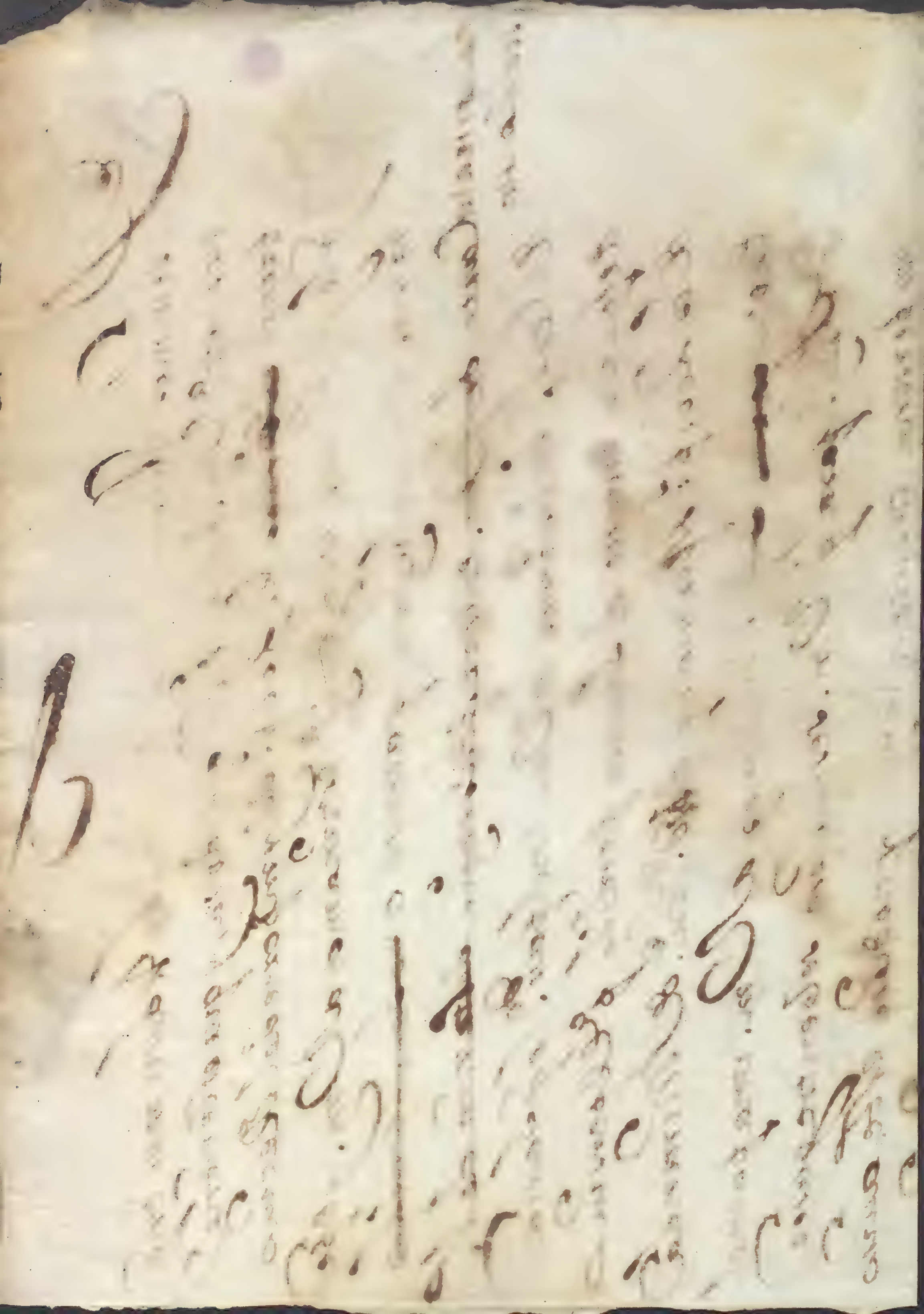
[illegible] este [illegible] que [illegible]

Vm. y nos lo compesara [illegible]

lones de su agrado. D.ˢ G.ᵉ

[illegible] 4 de Hen.º de 17[illegible]

[illegible]



Cádiz 7 Jun.º 1802

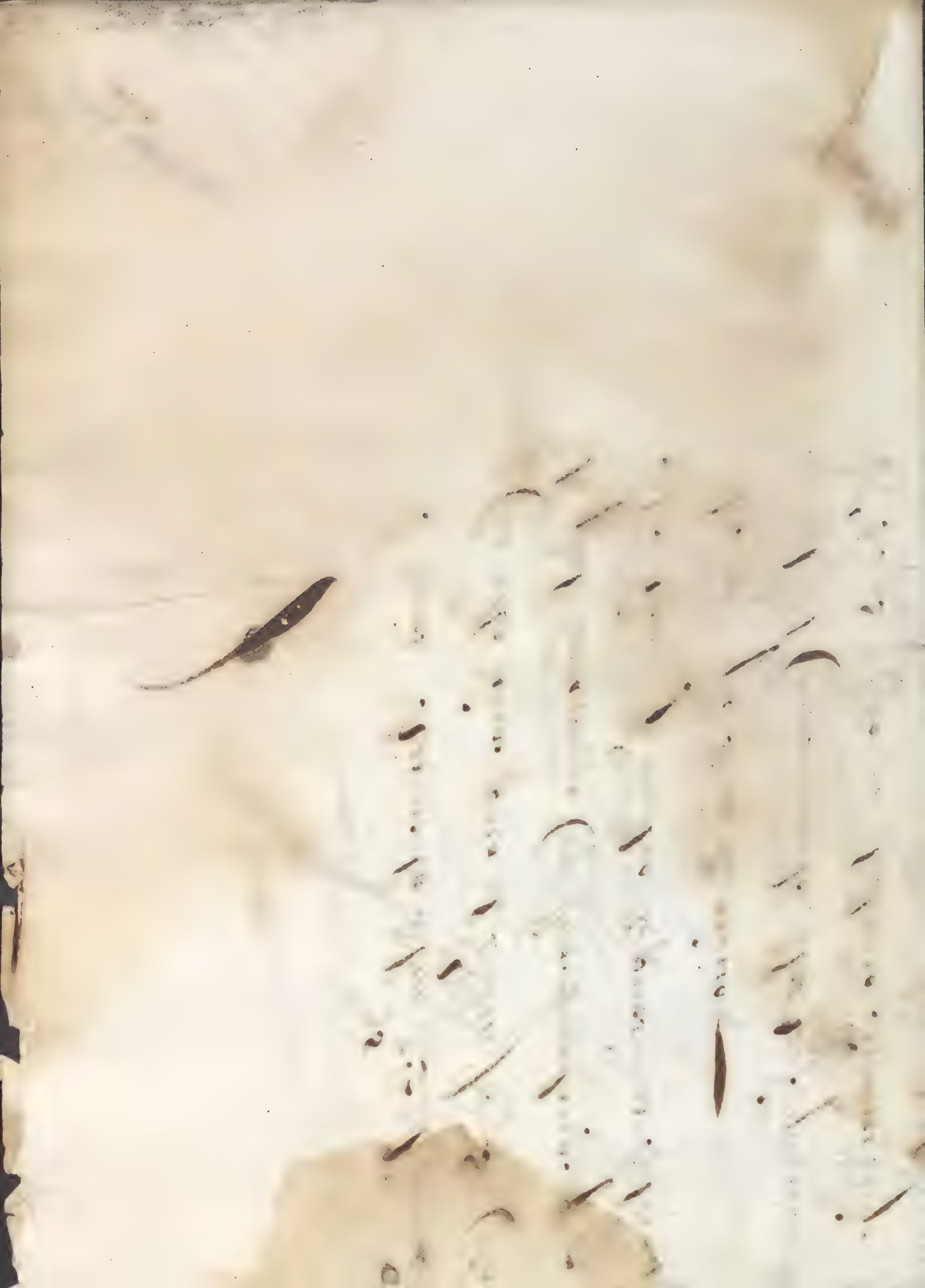
Señor

Ahora acabó de un
Correo de Sevilla despachado
a V.E. la corona Jazana
que entregó el dia ante-

[illegible] mios Resivio la de Vm.ds de 12 del [illegible]
Con ella una para el S.r Don Josepe Co[illegible]
la qual Encamine Con Via Faralana q[illegible]
[illegible] ver, y dentro de pocos dias saldran
otros dos que sirve de aviso
[illegible] el Conossimiento de los 400p.os que remitthio
D.n Josepe [illegible] Cobo en el Navio Pinones, digo
que no para en mi poder, Juzgo q. dho Conossim.to
Vendria en el mesmo Navio, y assi tengo
Escrito al dho q. remitta el seg.do Conossim.to
que no dudo lo tendra, supuesto que Vm.ds lo
[illegible] para la Justificasion desta partida
[illegible] de Dios a Vm. m.s a. Caviz a 16 de hen.o [illegible]

[illegible] de Vm.ds
[illegible] de Vm. Lum[illegible]
Jacobo Vermolen

[illegible] Colegio de Maracaibo



Vendimiento
pobre Cecuia
podra ynform
Juan tiburcio
para quele Cex
preciso que yo que
enclaro que Vms.
esta Ceuda. Cs
Ce Vms. Coexecutar
Coneldeuido Veco
ocasiones Cel
Manifestarlo =
Cadiz y fe

Auiendo [illegible] la [illegible] de hauerse V.m. Restituydo a [illegible] ~~con mucha~~ [illegible] a V.m. el gusto con q̃ la[illegible] selebrado y el [illegible] que hemos [illegible] q̃ aya sido en la mas perfecta salud,

reconosiendo [illegible] a V.m. como ~~en este~~ en el [illegible] del Sem.l [illegible]

pendientes [illegible] de ~~[illegible] Alburquerque del Castillo~~ Carlos [illegible]

Ximenes y [illegible] Alburquerque del Castillo ~~(q̃ este ya [illegible])~~ ~~[illegible]~~

muchachos del mismo ~~[illegible]~~ Sem.l que hizieron [illegible] con plazas de

[illegible] [illegible] [illegible] Alvarado q̃ llegó a los Pazafe

de [illegible] de buenos ayres a cargo de V.m. Las quales [illegible]

[illegible] para V.m. [illegible] y asimismo las demoras de

bergadas. por cuia razon suplicamos a V.m. se sirva de [illegible]

esta partida y darnos muchas ordenes de su mayor satisfaçion

en q̃ se le servite [illegible] q̃ [illegible] a V.m. ~~[illegible]~~

[illegible] años [illegible] 6 de [illegible] de 170[illegible]

[illegible] de V.m. [illegible] Ximenes

[illegible] [illegible] de [illegible]

Mandan [illegible] de Rivas [illegible]

Diputacion dela [illegible] Ciudad [illegible]

Arca detres llaves [illegible]

que en esta Nomina [illegible]

de R.s tres mill de vellon. los mismos que [illegible]

y Raciones de los quentas por Quen. en dinero, de [illegible]

Muiser ...

que Vm ...

y Ces ...

me o ...

Ce Vms ...

... Ce

...

Cetas ...

los Jueses ... menos ...

Cel ... son tan ... y se ten...

... y medio ...

lo ... Vms. ... las quen...

... terminos ... juntas ...

...

...

que ... engañaron ...

Cuio ... lleno

que Vms. ...

siderauon.

Cel ...

...

...

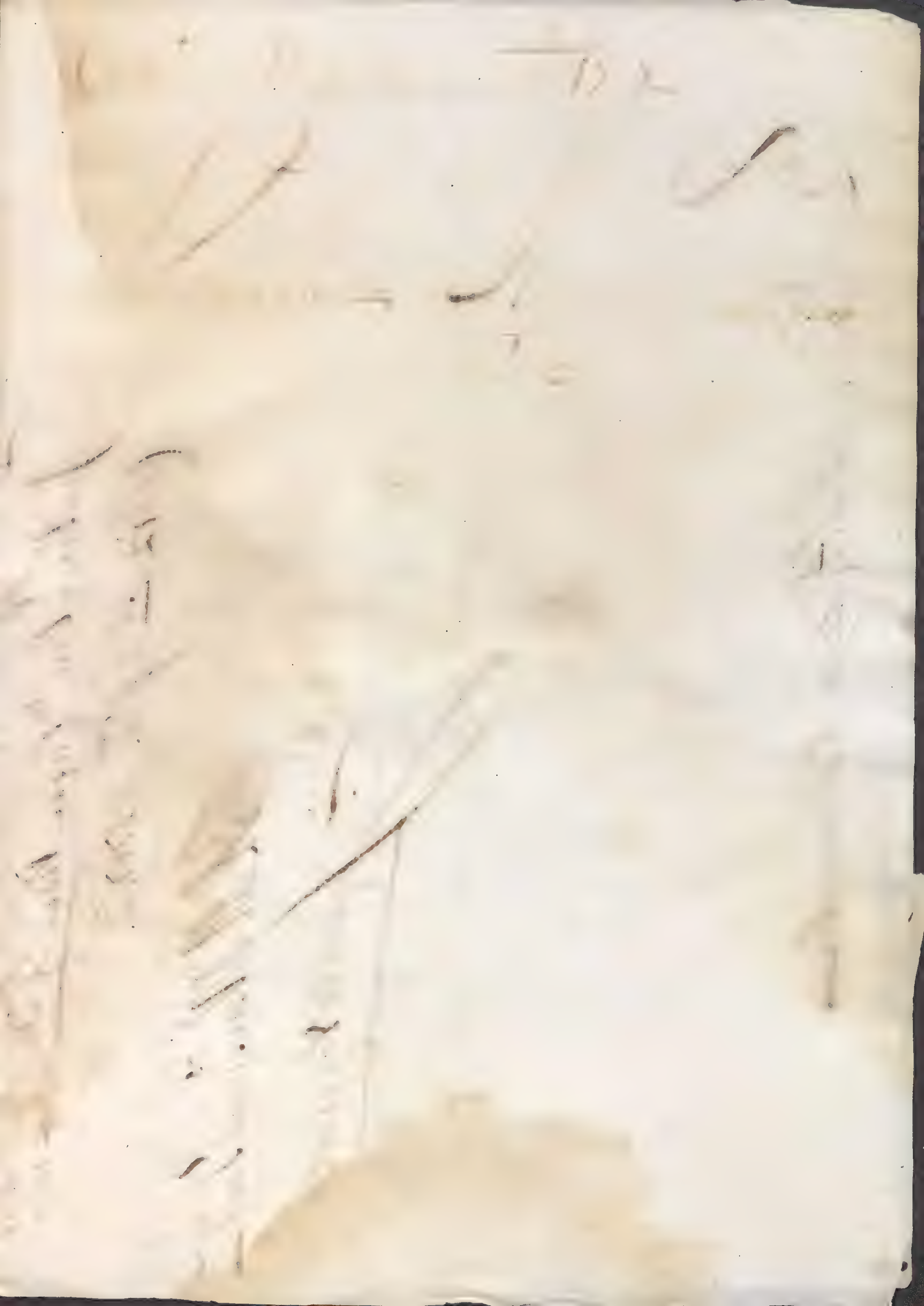
Ven dimiento
pobre Cecuia
podra ynfor
Juan tiburcio
para que le Cexe...
presiso que yo que...
en el caso que Vms. ...sasen
... esta Ceuda, ...
...lidad. Ce Vms. Co executar
... Con el deuido Veco...
... ocasiones Ce...
...uicio Ce ... Manifestarlo =
... guarde ... Cadiz y fe...
... de 1707 —

... enriaZud.

... Vms. ... Serui...

[illegible] ...

...andazo

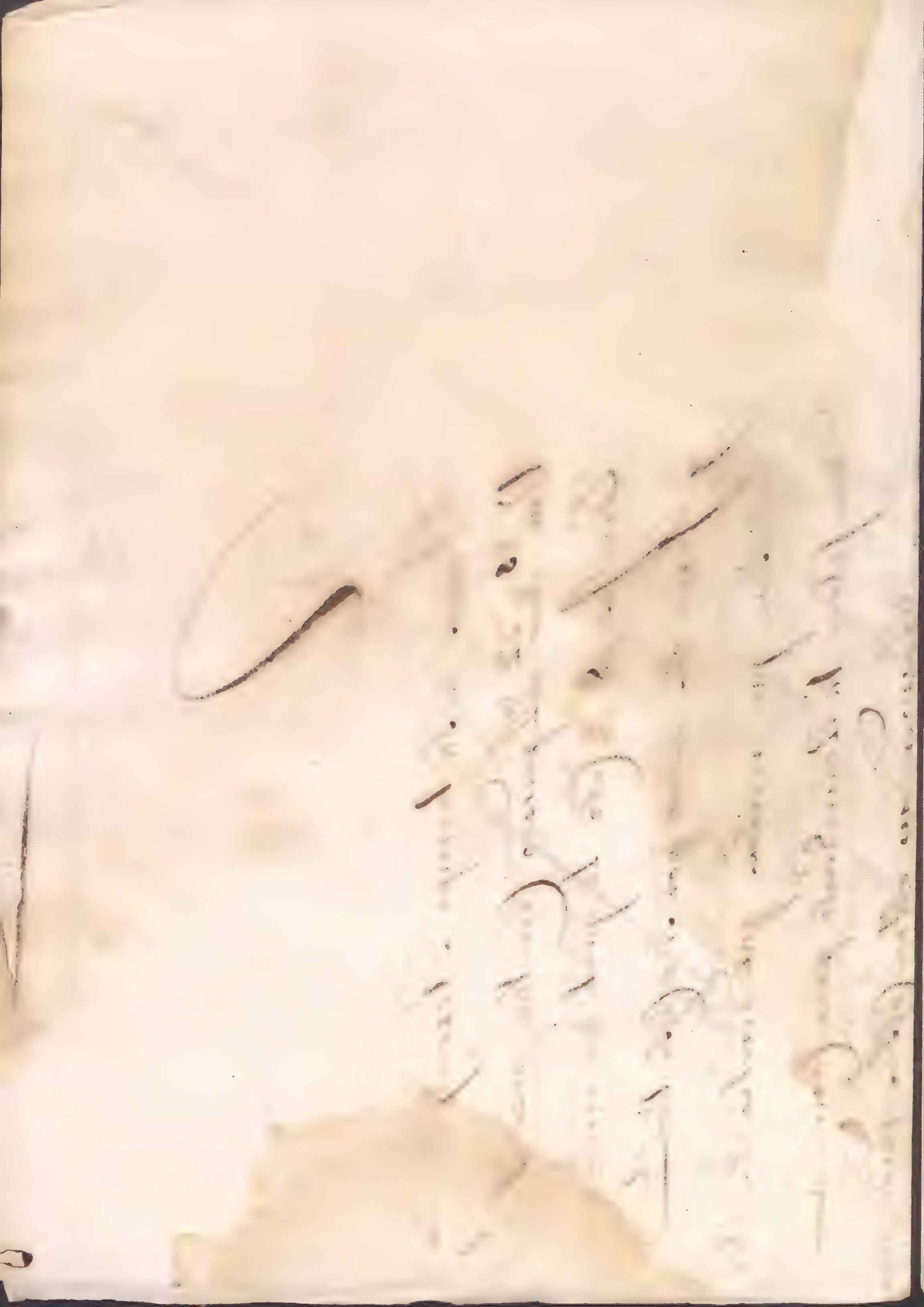


Señores

Amigos a su tiempo Receví la de
Vmds de 22 del passado con una para el Sr
Don Joseph de Cobo la qual encaminé
y sirve de aviso por si a casso Vmds
tubiessen que escribir que dentro de ocho
dias saldra un Navichuelo para Canarias
y no offreciendose otra cossa quedo para
servir a Vmds cuyas vidas guarde Dios muchos años
Cadiz a 13 de febrero de 1707 años.

Besa las Manos de Vmds su mayor servidor
Jacobo Vermole

Los Señores del Colegio Mareantes





[illegible] de Roxa. Dn Fran.co Ant.o Sultinia ~~no~~ y Dn Juan Daza

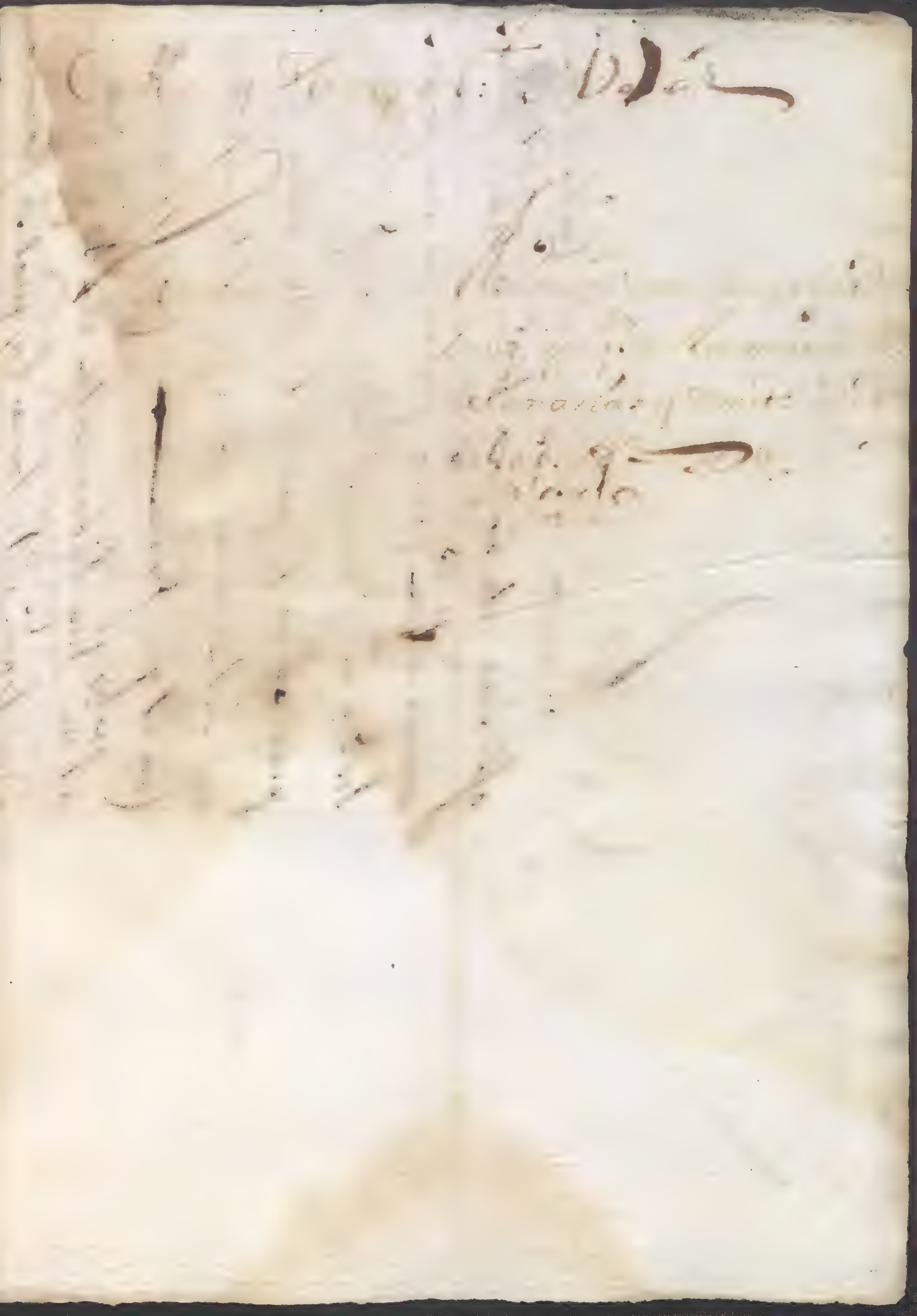
P

Por su Carta de Vm. de 20 del corr.te me notifica [illegible] Remitido para el ministerio de Paxes de n.ro nabio dos muchachos nombrados, Pedro Mig.l de la Serna y Manuel Fran.co quienes no an llegado todavia [illegible] pudieron Vm.des aberlos echo madrugar mas por que con la Relacion que tenian de su Venida estavan otros [illegible] acomodados los q. aprehendio [illegible] se an quedado fuera por el pribilegio de estos niños los que q. me parte Cuidare Como Vm.s encargan de brevedad adbertir que no abiendome podido al[illegible] en Flota [illegible] Remedio S. M.d (D.s le guarde) pudiese desbaratar [illegible] Viaxe en las Indias atendiendo a no poderse costear q. la limitacion de [illegible] buque con la satisfacion de no hallar nabio mas Capaz [illegible] y si este Caso llega debo adbertir a Vm.s q. lo que siempre puedo hazer bueno son [illegible] Soldados y solicitar si alcanso en Indias los niños q. llegan a otros lo q. mexa a los empres[illegible] tamos se Vea Vean aqui como Vm.s horden[illegible] [illegible] en [illegible] q. fueren gustosos ocuparme estoy para [illegible] Servirles [illegible] Volunt.d Cuias Vidas g.de D.s m.s a.s [illegible] Cadiz y feb.o 23 de 1700 a[illegible]

Mui S.s mios

B. l. m. de Vm.s su m.s seru.r

Diego del Toro



Mis Sres.

Recivo halleme su Carta de V.m.des assi sera estabreno y [illegible] para avisar a V.m.des Como quedan en mi poder los 300 p.os q. remitte Don Joseph de Cobo pero oy no he podido hallar lettra de mi satisfasion assi [illegible] con el que viene y con [illegible] remitto a V.m.des Vna libransita de 40 p.s [illegible] Don Fran.co de Vitoria la qual se serviran V.m.des mandar Cobrar y abonar en quenta q. es quanto se ofrece. Gu.e Dios a V.m. m.s a.s Cadiz a 6 de Marzo de [illegible]

B.l.m. de V.m.des su m.r Serv.or

Jacobo Vermolen

Mis Sres. Diputados del Rl. Colegio de Mareantes



[illegible] D.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] haver obrado

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

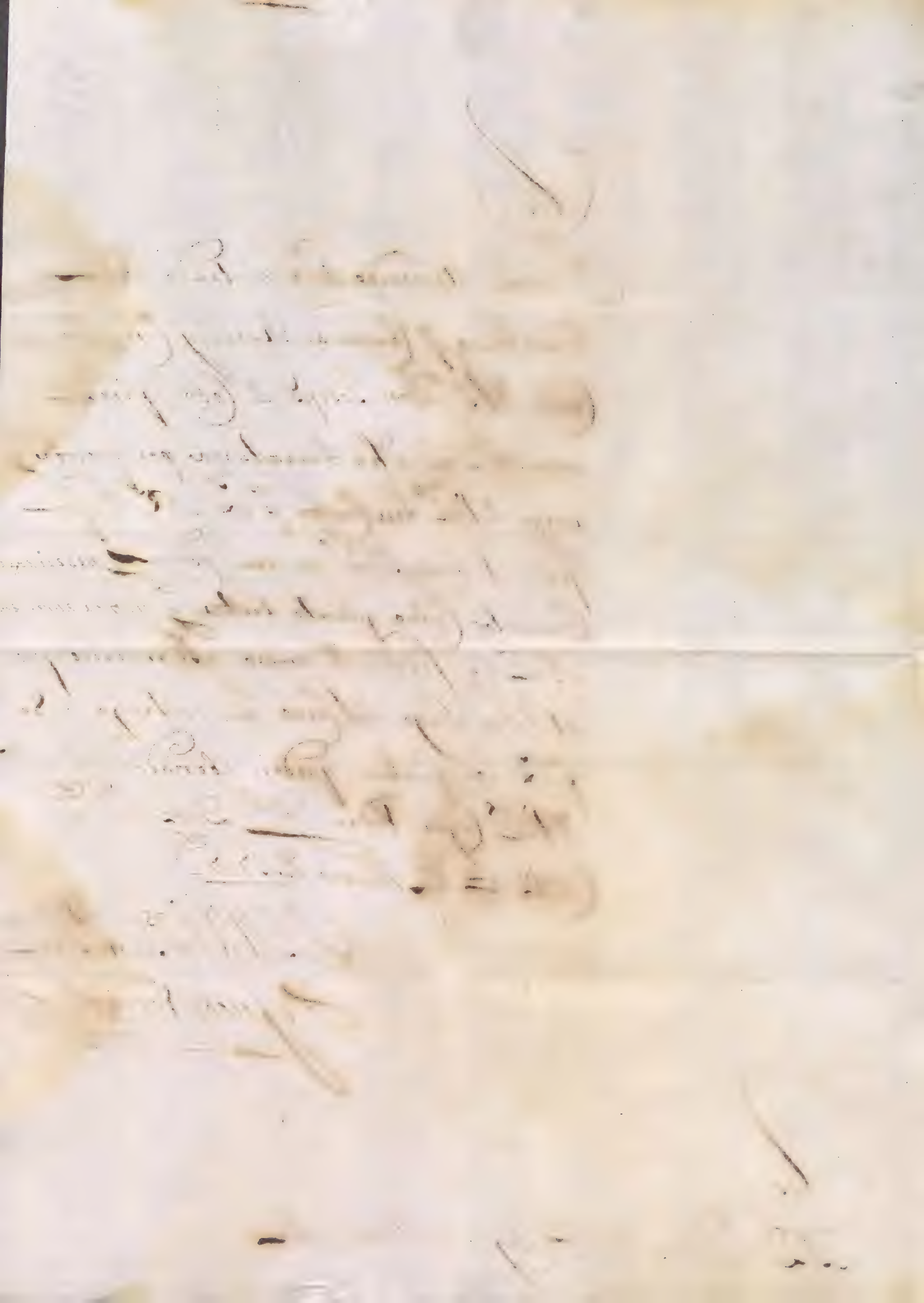
S.res

P.mos Auiendo Aver entrado Vna
barcatana de Canarias Reseui Con ella
Carta del S.r Don Joseph de Hobo qüien
remitte en dha barcatana por quenta y
riesgo de Vm.ds tres Cientos p.os ex.s en R.s, de que
queda el Conosim.to en mi poder procuraré
ponerlos Cobro quanto antes y hare rremesa
a Vm.ds q. fuere de auiso assi mesmo que
el S.r Don Diego de Morro me entrego ocho
p.os ex.s los q.ales quedan abonados en q.ta
de Vm.ds Cuyas Vidas g.de Dios m.s a.s
Cadiz a 2 de Marzo de 1707 a.s

B.l.m. de Vm.ds Su m.or Serv.or
Jacobo Vermolen

S.res

S.res Diputados del R.l Colegio de Mareantes



Cad.z a 2: de Marzo de 177[illegible]

[illegible]

[illegible] 300 ps. de peruan[illegible]

[illegible] Contrib[illegible]

muy Señores

Resiui la de Vmd de 6 del Corriente

Cuya respuesta dire no averme remittido

Sr Don Joseph de Cobo Carta alguna

que sirue de aviso

adjunto Remitto a Vmd vna lettra a la Vista

a Cargo de Don Miguel de las Infantas dada

por de Alatpont y Compa de 270 ps que he negociado

Con 2 por ciento de Beneficio de Vmds los quales

tengo Cargado en su quenta 268 1/2 ps que se

Seruiran mandar procurar lo Nessesario

dandome dellos Credito, Como no dudo lo

Seran todo de los 40 ps y le remitti el

Sabado a Cargo de Vitoria Siendo el Saldo

de la quenta de Vmds Cuyas partidas Corresponde

remitire el Venidero para que en todo

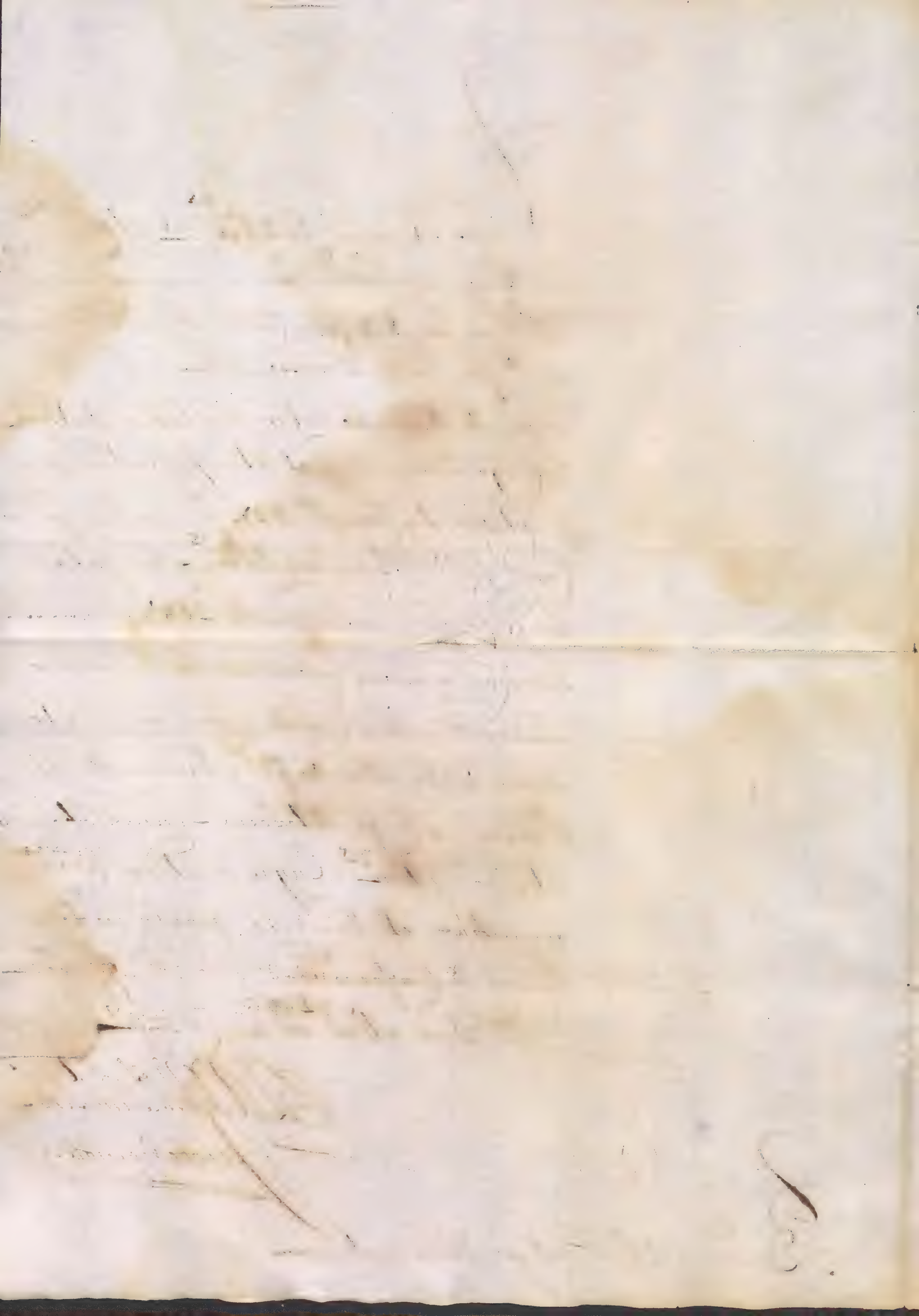
Vamos de Conformidad que es quanto se offrese

Dios a Vmd ms as. Cadiz 9 Marzo 1767 a

B.L.M. de Vmd. Su mas seguro servidor

Jacobo Vermolen

Señores Diputados del Colegio de Mareantes





C. a B. [illegible] DS.

[illegible]

Rou.a C. [illegible] en Campeche [illegible]

remite [illegible] de vna letra [illegible]

D. [illegible]

[illegible] de [illegible] años, [illegible]

la [illegible] q. [illegible]

Mis

Mis mios en Respuesta dla de vm de 6 del Corr.te digo que esta muy bien aiian vm.des recivido la letra de 40 p.s que les remiti ... de ... seguiendo remitte la sig.te ... 27 ... remitti con mi ... a cargo de D.n Miguel de ... infantas assi mesmo las Partidas Corr.tes las quales se seriviran vm.des Mandar ... y avisarme si vamos conformes para comensar quenta nueva En el Inter quedo ala Obediencia de vm.d con buena voluntad con la misma pido al S.r G.de a vm.d m.s a.s Cadiz a 13 de Marzo de 1707

B.l.M. de V.m.ds su m.r Serv.r

Jacobo Vermolen

El Registro de Campeche salio ... Dios lo tiene con bien

... del S.to Colegio de Mareantes



Cadiz 2 Marzo 1801 [illegible]

D. [illegible] [illegible] [illegible] Cordova [illegible] Semelo [illegible] [illegible]

Exmo Amigo. D. simo. respondo

... su carta de 13 del corri-

ente, satisfago tambien, al cargo que

se me hace de no hauer respondido a

una Carta en que me noticiauan la

... dencia del seminario de ...

asegurar a mi no he visto tal carta

... dependiencia, mas noticia,

que la apelacion en que se ynterpuso el S. Rey

... quedo suspensa hasta el

... de mi Abuelo pues de no

... no tiene la culpa el com

... pues dos pues de un año de hauer

... de claro devemos pa

... Contribu

cion ... aver ... consulado

quien dejo a pedir limosna, como es pu
blico, de la suerte que yo e andado per
do para mantener el Rescio y la ma
nutencion de mi casa, no hauer dejado
do en mas [illegible] a V. S.ta
a de [illegible] si hauer [illegible]
actiuidad [illegible] quiera
a los Caualleros y ponga en su consi
deracion como este [illegible] a de hacer
viaje, o con flota, o [illegible] el
[illegible] que [illegible]
ser un termino tan corto no ay razon
para que mio [illegible] por [illegible]
ciendoles [illegible] premios de
[illegible] llanos, hasta [illegible] de la [illegible]
que [illegible] obra
que [illegible] aqui no ay mas que un
poco demas [illegible] dao. Des
cionadas de la [illegible] de [illegible]
gno del cuxrien[illegible] o por adora otro me
dio quien [illegible] sensible como
corresponder con [illegible] propia [illegible]

~~[illegible] Inhibido~~ [illegible] buelbe aml. de Don

[illegible] del Cap.n [illegible] de Peralta [illegible]

[illegible] lo que tiene a V.S. [illegible]

para la satisfacion la [illegible]

[illegible] ordinario, ~~[illegible]~~ plazo [illegible]

[illegible] tamoxtto como en [illegible]

[illegible] bastantes a suspender [illegible]

[illegible] el Consul. Correspett.s Just.as,

[illegible] de las [illegible] sin executado [illegible]

las pruebas [illegible] que quedaron por

vistos con las tres [illegible] (una de las

[illegible] que se trata) y auiendose incluido

[illegible] del Cargo de [illegible] que oy esta [illegible],

[illegible] las [illegible] que ~~[illegible]~~

[illegible] como sean bast.es las ~~[illegible]~~

que se han hecho ~~[illegible]~~ [illegible] fiscal, auiendo fiador abon.,

[illegible] Inuelis.te (cesando

[illegible] ~~[illegible]~~ parte) es el prim.o que [illegible]

[illegible] grac.as

[illegible] Reprocur.r hacer presente [illegible]

[illegible] respectivas expresiones separte [illegible]

[illegible] Inhibido, ~~[illegible]~~ [illegible] la [illegible]

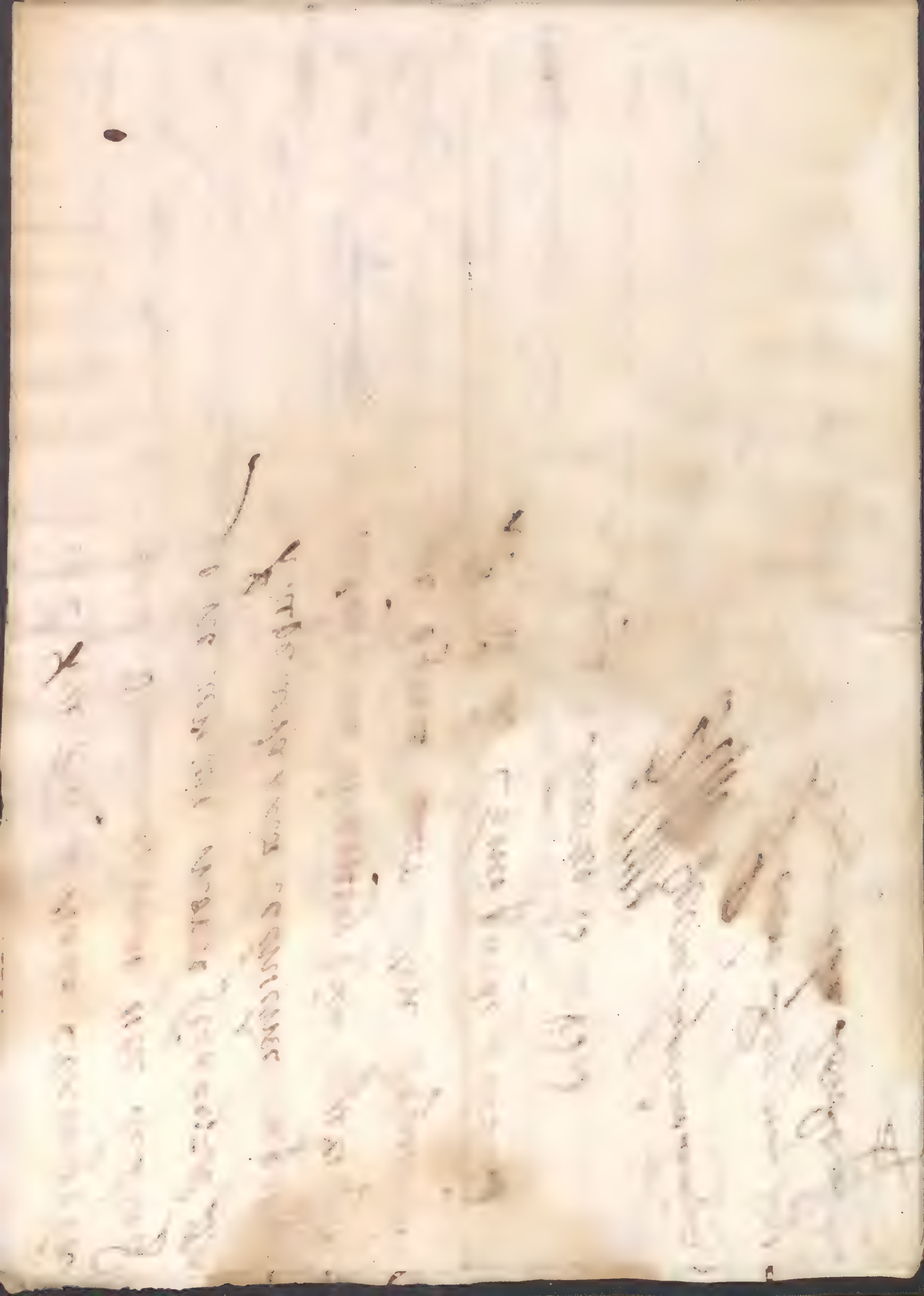
y [illegible] Conserv.on que ~~[illegible]~~ benerda [illegible]

[illegible] V.m. y ~~[illegible]~~ [illegible]

Mtes. de lo pedido de q. nos condure nra.
buena amistad en su parezer, cias q. pu
dieran despues ~~[illegible]~~ ... no les ha
Pero estan hando ... y ... el conozimiento dela
q. pues de a ... executaremos por aq.
no podemos ... a esta Illma. Insigne
... fuemos a ... le suplicamos nos
escuse el sentimiento de aver de proseder
contra ... solo ... q. deseamos ser
vir ... nos ... sea de ...

tenia que v.m. a hecho conmigo en
todas ocasiones, mas esta de hoy
yo he de vivir mortificado;= A Dn
Phelipe de Olazaval le enseñé el capitulo
de v.m. y dise siempre muy bien que es q[uan]to se
me ofrece decir a v.m. a quien g[uard]e
D[io]s m[uchos] a[ños] como puede y desseo
Cadiz Marzo 15 de 1701

B.l.m. de v.m. su primo y amigo
Pedro Bernardo
[illegible] Zordo



Cadiz [illegible] de [illegible] de 1707 =

[illegible]

[illegible]

Dn. Joseph de Cobo:

S.res

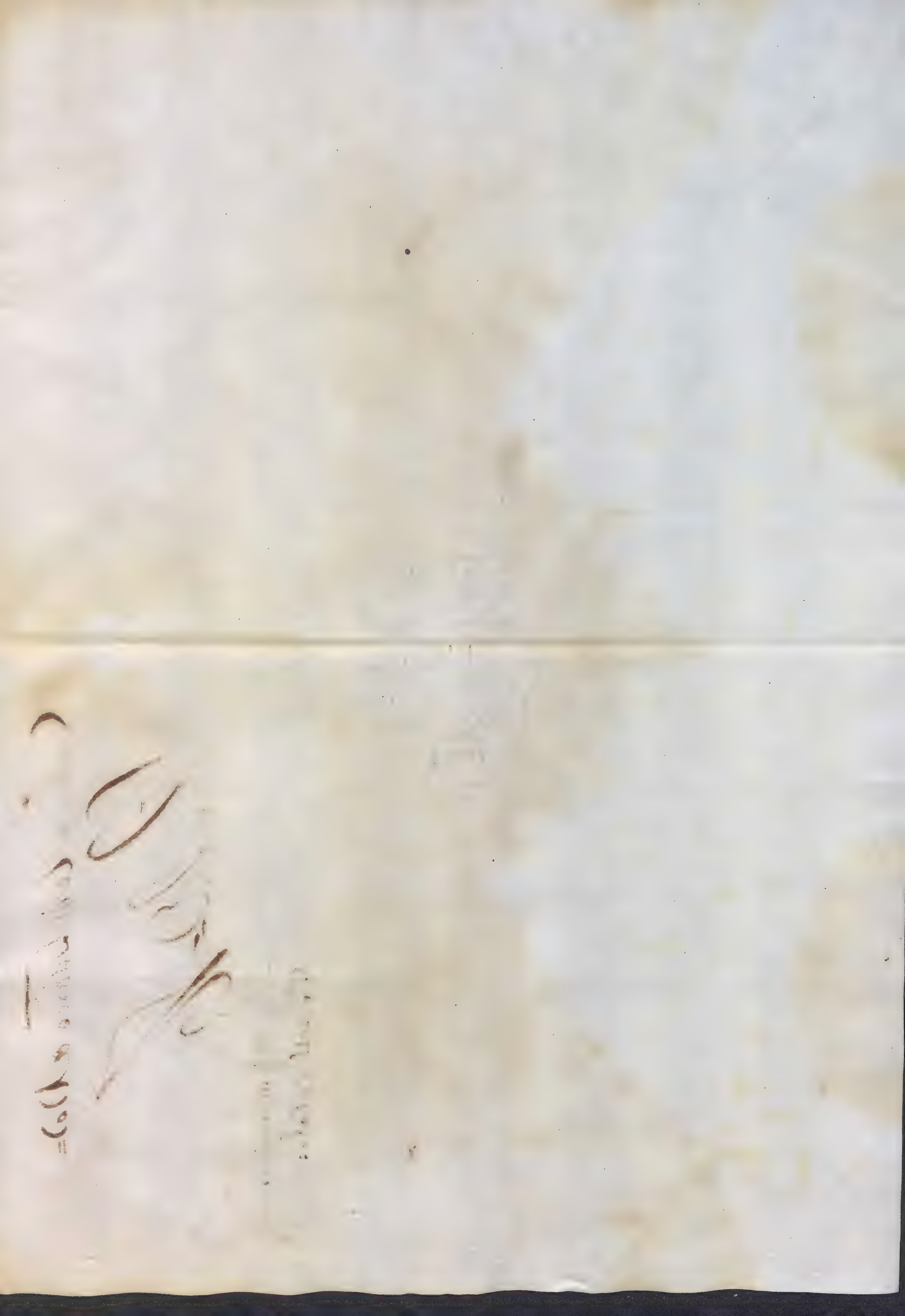
Ya nos hallamos Con las de Vm.des de 12 y 16 Marzo en que Veo se avian Cobrado las remesas hechas que esta muy bien assi mesmo que la q.ta de las partidas Corr.tas quedava en su poder y que la Compañia ... aviendola reparado ... de que Espero el aviso dentro de algunos dias para ocasion para Canarias y assi podran Vm.des remitirme las Cartas para Don Joseph de Tobo se encaminaran con todo Cuidado, ya sabran Vm.des Como dicen entro aqui la ... de D.n Diego Lara la qual se aparto de la Capitana de Barlovento al Dia despues que salieron de la Havana Gracias sean dadas a Dios por su feliz llegada assi mesmo por los que llegaron a Brest aunque mas nos alegraramos de verlos en este puerto Dios nos de Paz y g.de a Vm.des m.s a.s Cadiz a 20 de Marzo de 1707

B.L.M. de Vm.des Su mas seg.ro

Jacobo Vermolen

S.res Diputados del R.l Colegio de Mareantes





Cadiz a 6= de Abril de 17[illegible]=

[illegible]

nom [illegible]

[illegible] que traia 300 [illegible]

[illegible]

[illegible] la contribucion [illegible]

Canarias=

[illegible]

Aviendo Resevido a Su tiempo la de Vmd de 23 del passado Con una para Don Joseph de Cobo que la tengo encaminada Con vna ... que yua de Malaga para ysla ... y por Mal tiempo entro en esta Bahia adonde esta Aun por el mesmo motivo, assi que el tiempo abonanze Prosiguira su viaje. Aiete dias entro aqui vna tarratana de ysla llamada la Annunciacion su Patron Guillermo Roux y Con ella Resiui Carta de Don Joseph Cobo, pero ninguna para Vmd, el dho ... en dha tarratana tres Cientos p... ... por quenta y Riesgo de Vmd y Con el mal tiempo no se han traydo Aun a tierra ... Remitiendolos procurare hazer remessa con la Mayor Ventaja possible que es quanto ... ... Dios a Vmd ms as Cadiz 16 de Abril de 1707 as

B. L. M. de Vm Su m. Servidor

Jacobo Vermolen

Ss. Diputados del Colegio de Mercaderes

[illegible] 17[illegible]

17 [illegible]

[illegible] Livº [illegible] 18[illegible]

[illegible] q [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Muy S.r mio

Recivi los tres Cientos pesos en R.s que
remitio Don Joseph del Cobo por q.ta y Riesgo
de V.m quedan en mi poder y abonados
a V.m d.a en quenta Nueva y en Contra
Cargados por flette y trayduria a tierra
los dhos 42 p.s p.a q.ta Sirve de aviso — y
Con esta remitto a V.m d.a lettra propia
a Vista y a la par de dos Cientos y Noventa
y quatro p.s 3r y Seys reales de
p.ta antig.a a Cargo de Don Pedro Nicolas
Miedelfsens V.m.s se serviran de mandar
Solisitar la paga y abonarmelo en quenta
Con lo q.e Ofresco Que Dios a V.m m.s a.s
Cadiz 20 Abril de 1707 a.s

B.L.M. de V.m su m.s seg.o
Jacobo Vermolen

Por la paga de la orden se haran
de V.m acudir en Cassa de Don Miguel
Wrysme

S.res Dion[illegible] del Colegio de Marcantes

Hemos rezibido [illegible] de Vm. de 10 de [illegible]

[illegible] de [illegible] antigua que [illegible]

[illegible] los 200. que en la [illegible] [illegible]

[illegible] remite D.n Joseph de Cobo para [illegible]

[illegible] que [illegible] de [illegible]

[illegible] para puntualidad [illegible] que

[illegible] vino quando se apreste embarcacion

[illegible] muy bien lo que Vm. nos dize

[illegible] cont.a [illegible]

[illegible] Nro. S.r [illegible]

[illegible] Abril 13 [illegible] D. Ruiz Diaz de Rojas [illegible]

[illegible]

Carta do Mo. de Nez

Dr. Fr.co do Conde de Peraboa

Secundo Ja

ae md. de. Zor...

... pacado eldeuito ...

Dos. y que Vino Con ...

... tenido pero siendo mi Caua ...

... se puede sacar fruto na...

... no auer hallado siem...

... solicitando enel Consejo

... ... asiento y nauios de

Consulo se acerca

... queso y deudor

... los nauios o ven...

... Hauana hede

... deuado ala man...

... viage el poder.

... inario no ... de

... ... tiempo.

... cancia q nauio ...

... facili dad que ...

... los premios quie ...

... ael Con ...

... ... ael ...

... de C...

... md.

... ...

... ...

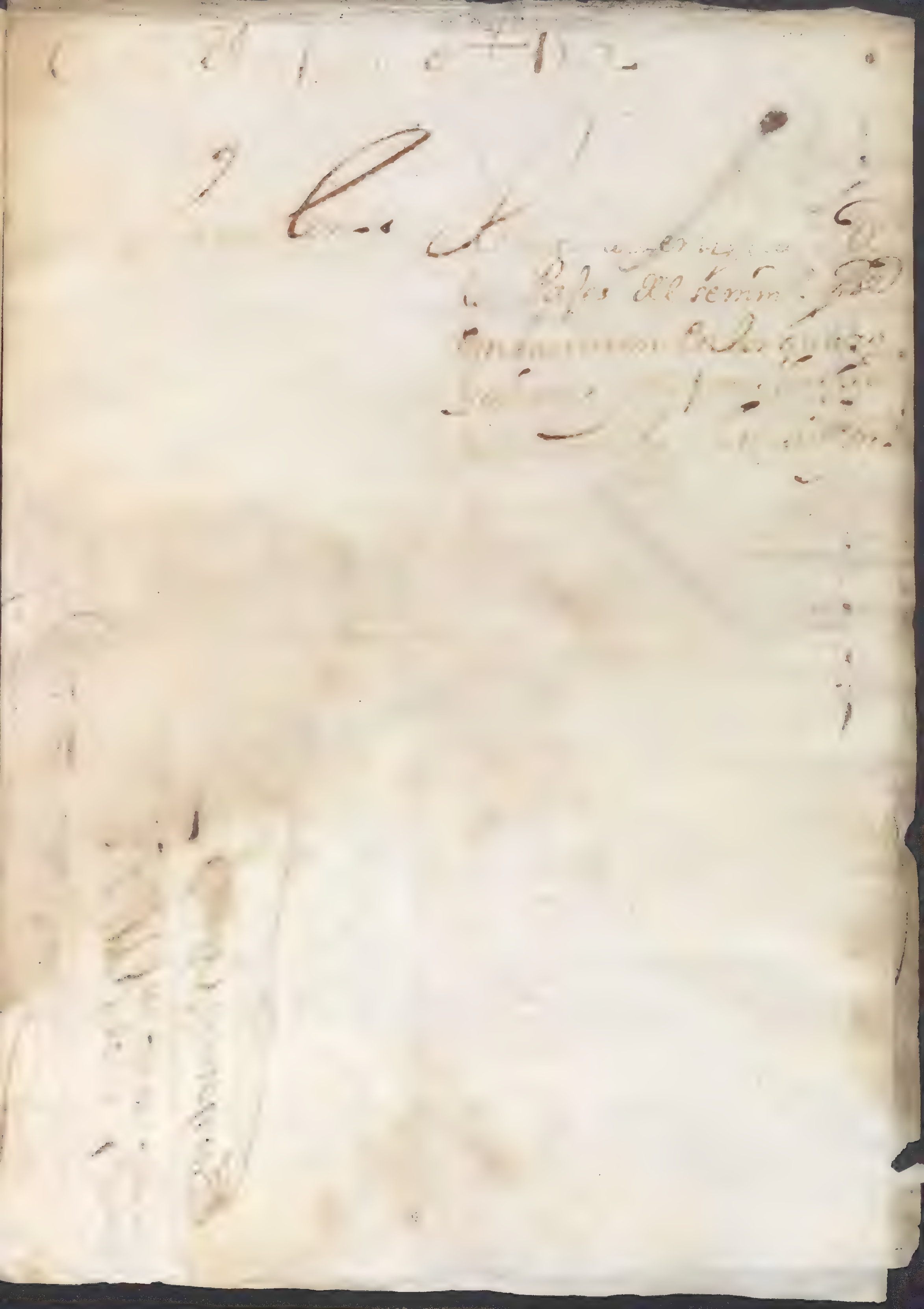
... ...

... ...

No 22

[illegible]





Amigos Su tiempo Reseui la de Vm^{ds} de 3
del Corr^{te} M^{s} le Vua para D^n Fran^{co} Lopez
Arguez quien vino tiez del puerto assi
le Remito junto la Certificacion que piden
assi mesmo Remi, ala del dho para D^n
Joseph Ballestero la qual Se Serviran
Mandar entregar, y Mandarme en quanto
les fueseré de Su mayor agrado Seguro
de mi buena Voluntad y pronta obediencia
y Con la misma pido a Dios Señor G^{de} a Vm^{ds}
m^s a^s Cadiz a 24 de Julio de 170..

B. L. M. de Vm^{ds} Su m^s Serd^{or}
Jacobo Vermolen

S^{res} D^n Rodrigo Diaz de Roxas y D^n n. Baza



[illegible]

[illegible]

Esta[illegible]

y Vezin[illegible]

Carta de [illegible]

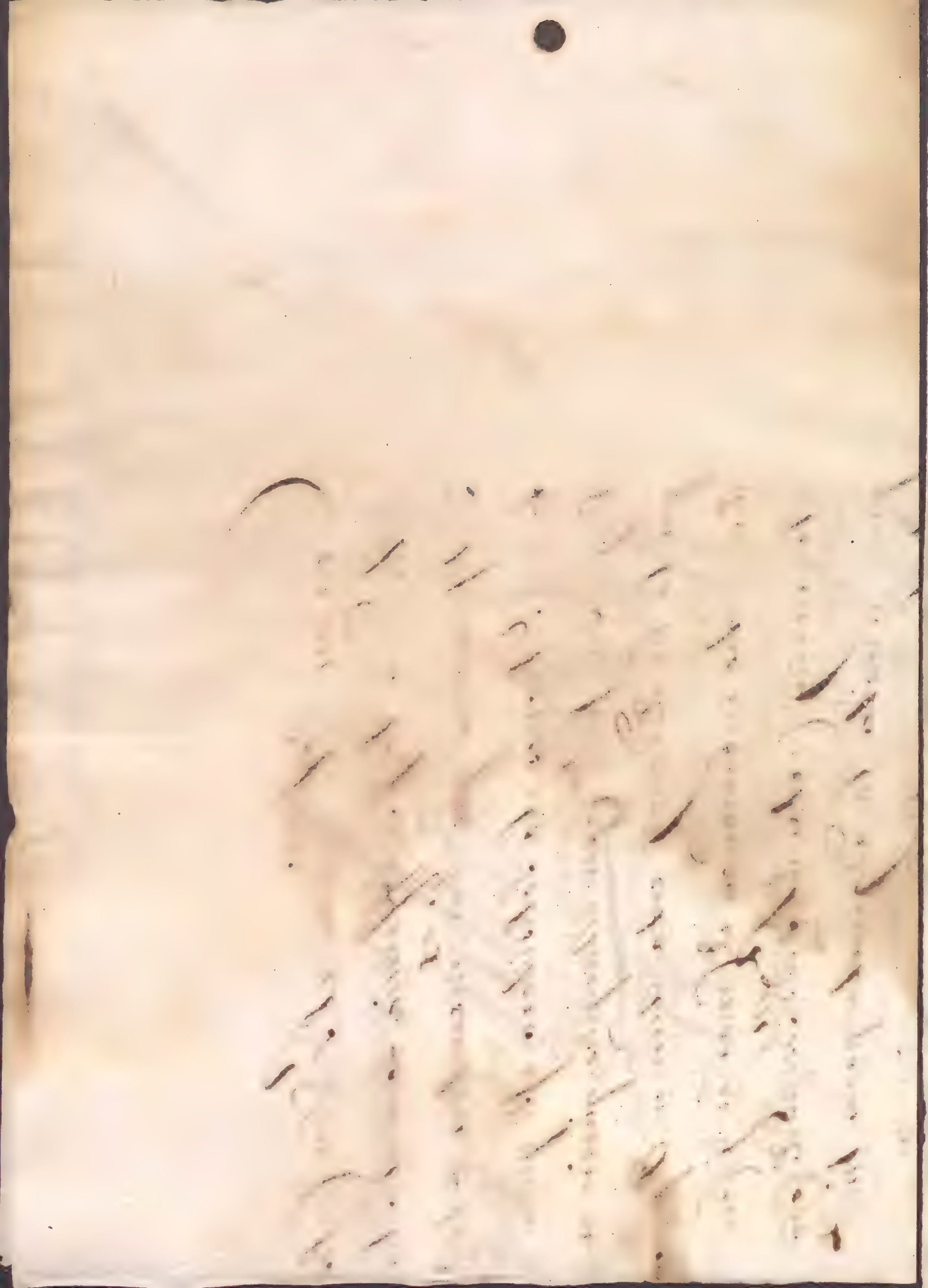
[illegible]

Las [illegible]

Con mi At.^me ... al Sr Don Carlos
Delsiam ... offrensia tocante las
Zertificaciones que V.m^{des} nesesitan, de los
... Galeones, la Solisitare, assi que
... Don fran.^{co} Lopez Marques, quien es
qui la ha de darrij esta Aun en el puerto
A ... otro enbarcacion de Canarias y con
esta reseviy carta del Sr Dn Joseph de Cabo
quien remite la adjunta para V.m^{ds}
el dicho no me hasse mension de
remessa en esta enbarcacion, oij sale
... Islas y dentro de algunos
dias saldran otras dos con ... de aviso
... offreser ... Dios a V.m^{ds}
... Cadiz a 26 de Junio de 1702 a

B. l. M. de V.m^{ds} Su m.^r Serv.^r
Jacobo Vermolen

S.^{res} Diputad.^s del Colegio de Amsterd.



[illegible] ingo [illegible]

[illegible] los [illegible]

[illegible] Febrero [illegible]

[illegible]

[illegible] ello Pague a Don

[illegible] cantidad los quales

[illegible] V.m. sirve

[illegible] otra Cossa

[illegible]

B. L. M. de V.m. su m. serv.

Jacobo Vermolen

Cadiz 25. de sep.e de 1700 =

16

Sarmien

Avissa que en la 24. escrivo una carta en la q.l remite el S.r Josephe de Cobo 300 p.s ecc.o por q.ta y riesgo del Colegio

Jacobo Vermolen

Señores

Ss. mios haviendo antes aier entrado
una tartana de Canarias llamada la
... se me ofrece participar a Vms. como
en ella viene cartas y conosimiento de tres
cestos ... del Sr. Don Joseph
de Cobo quien los remitte por cuenta y riesgo
de Vms. y si procurare que se trayjan a tierra
assi antes quando se visitare una cartita
que remittire a Vms. a quienes me manda
participar el Sr. Don Joseph de Cobo que
no ha escrito en esta occasion por estar
ocupado y no offreciendose otra cosa ruego
a Dios guarde a Vms. ms. as. Cadiz a 25 de
... 1707

B.L.M. de Vms. su ms. ser.

Jacobo Vermolen

Sres. Diputados del Colegio Mercantil



(Cadiz 28 de Sep.e de 1[illegible])

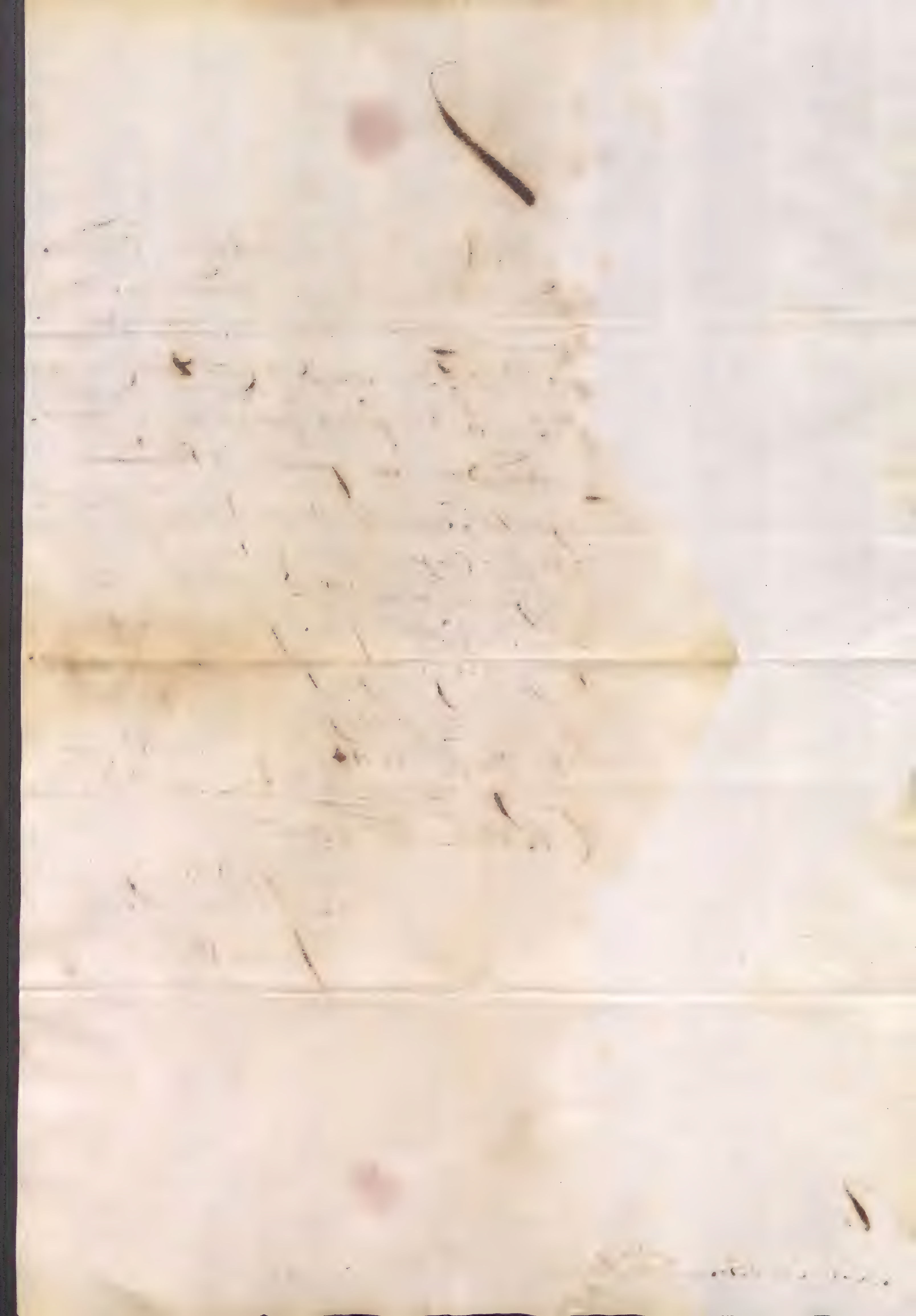
D.n Jacobo Vermolen.

Remite letra de 290 p.
por q.ta de los 300 p.s que le
remitio de Canaria D.n Josep
de Cobo en la Tartana lla-
mada la Sutil.
Avisa cubo de justos los
300 p.s: ex[illegible].

[illegible] participe a V.md la
llegada de la [illegible] llamada la Sutil
de [illegible] militar [illegible]
de [illegible] el Sr. Don Joseph de Cobo tres Cientos
pesos en R. los quales quedan en mi poder
y abonados en quenta de V.md
[illegible] ala par bra pta lettra de
290 p. a Cargo de Don [illegible]
a pagar ala orden de V.md lettra de Don
Juan Vinquero [illegible]
la assett.on y Pago [illegible]
assi mismo el flette y trayduria a tierra de
dhos 300 ps R. 44 p.s que le gtto.s por
agora [illegible] Dios a V.md m.s a.s
Cadiz a 28 de [illegible] de 1707 a.s

B.l.m. de V.md su m.r Serv.dor
Jacobo Vermolen

S.r D.n Rui Dias de Roxas, D.n Fran.co [illegible]



64

Amigo y S.r q.e [illegible] a V.m [illegible] que haga V.m que lo firme el hamig[illegible] [illegible] mañana quede cobrado [illegible] Juan casa [illegible] conmigo [illegible] g.de a V.m m.s a.s

[illegible]

[illegible] Rueda

[illegible]

[illegible]

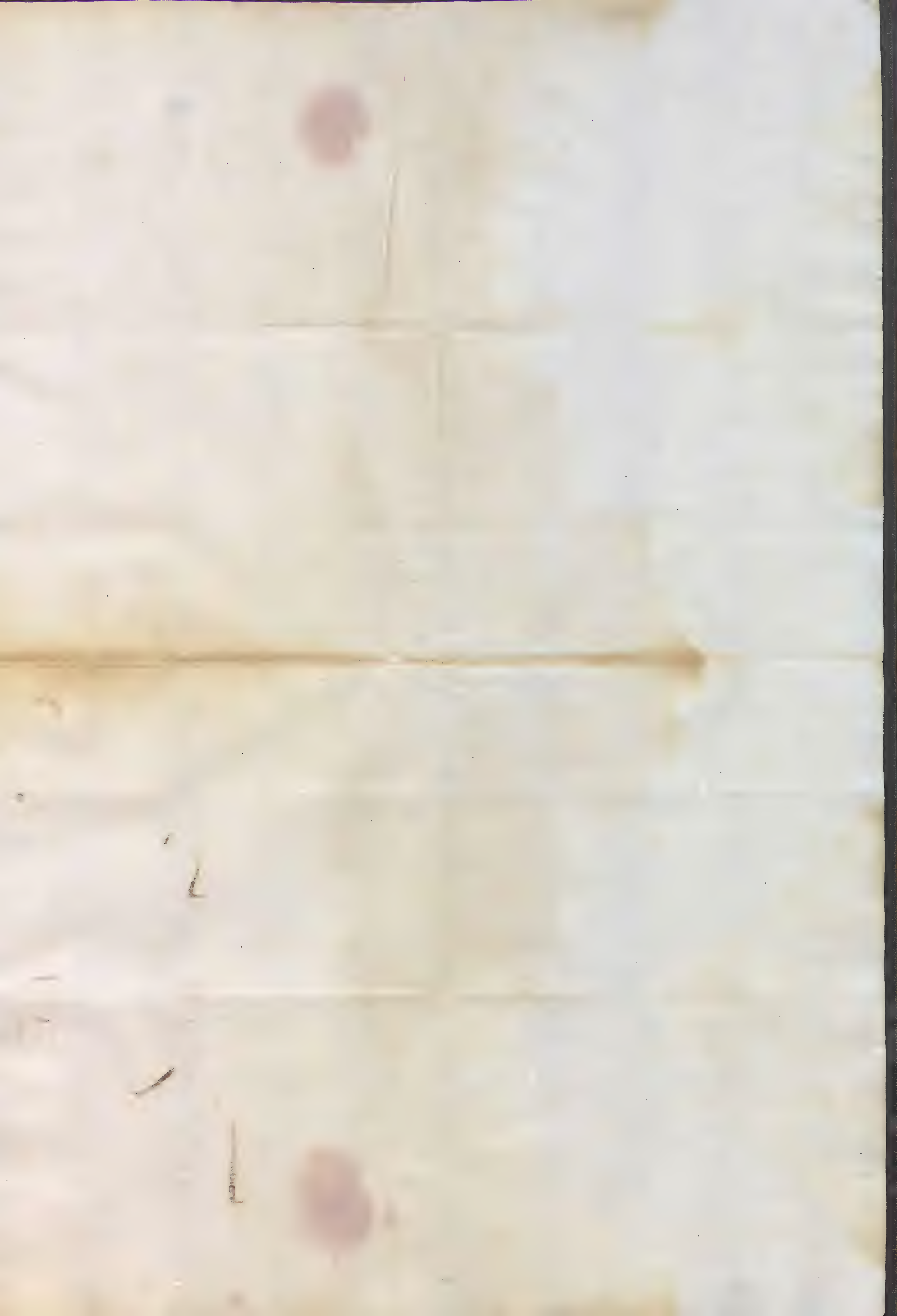
[illegible]

Recivo la de Vm.ds de 28 del pasado y
en su respuesta digo aver remitido con
7 passo 290 p.s a cargo de Carlos Malcampo
de su recivo espero el aviso —
Aver entro aqui una Zeytia Ginovesa de
Canarias q.e salio quatro dias despues de la
tarrattana en q.e remittio D.n Joseph de Cobos
los 300 p.s avisados; el dho recivi carta
su fecha de 3 de settbre y dise q.e no hasse
remessa en dha Zeytia pero q.e aguardava
q.e saliera ottra embarcacion para remitir
lo que avia y q.e no escribia a Vm.d por no
aver [illegible] cartas q.e sirve de aviso y siendo
q.to se [illegible] Ruego a Dios g.de a Vm.d
m.s a.s Cadiz a 2 de ottubre de 1707

B.l.M. de Vm.ds su m.r s.r
Jacobo Vermolen

Para mediado [illegible] en
para Canarias [illegible] —
Esta mañana entro [illegible]
Canarias haze la de Lig.a [illegible]
o remessa para [illegible] aviso —







[illegible] las de V.md de 2 y 5 de Mar[illegible]
[illegible] porque est[illegible]
[illegible] la letra de 290 p.s ex[illegible]
[illegible] punta
[illegible] lana [illegible] enta[illegible]
[illegible] Carlos mi remesa el
[illegible] de 8 de [illegible] para V.md aquienes
[illegible] esta virando una
[illegible] p.a Canarias si gustan de
[illegible] el [illegible] bueno [illegible] a vengan las
Cartas [illegible] esta. Con muchas
[illegible] el agrado de V.md Cuyas Vidas
[illegible] m. a. Cadiz a 2 de Abril de 1701

B. l. m. de V.md su m.r serv.r

Jacobo Vermolen

[illegible] Almo

[illegible] 2 de Oct[illegible]

Illmo. [illegible]

puesto [illegible]

a cons[illegible] de la [illegible] a la [illegible] do Sm

E[illegible] aya esecutado [illegible] a la [illegible] quien lo haye

en el pliego ad[illegible] que [illegible] al [illegible]

en su [illegible] q. ofrece [illegible]

[illegible] Bu

[illegible] D. Ju.o Baya [illegible] Carlos [illegible]

[illegible] Jacobo [illegible]



[illegible] Marzo de 1703

Su Mag.d y Diputados =

A [illegible] Co [illegible]

p.a q. mande se libren 3 privilegios de 500 r.s de renta en las Ciudades del Puerto de S.ta Maria y Cadiz =

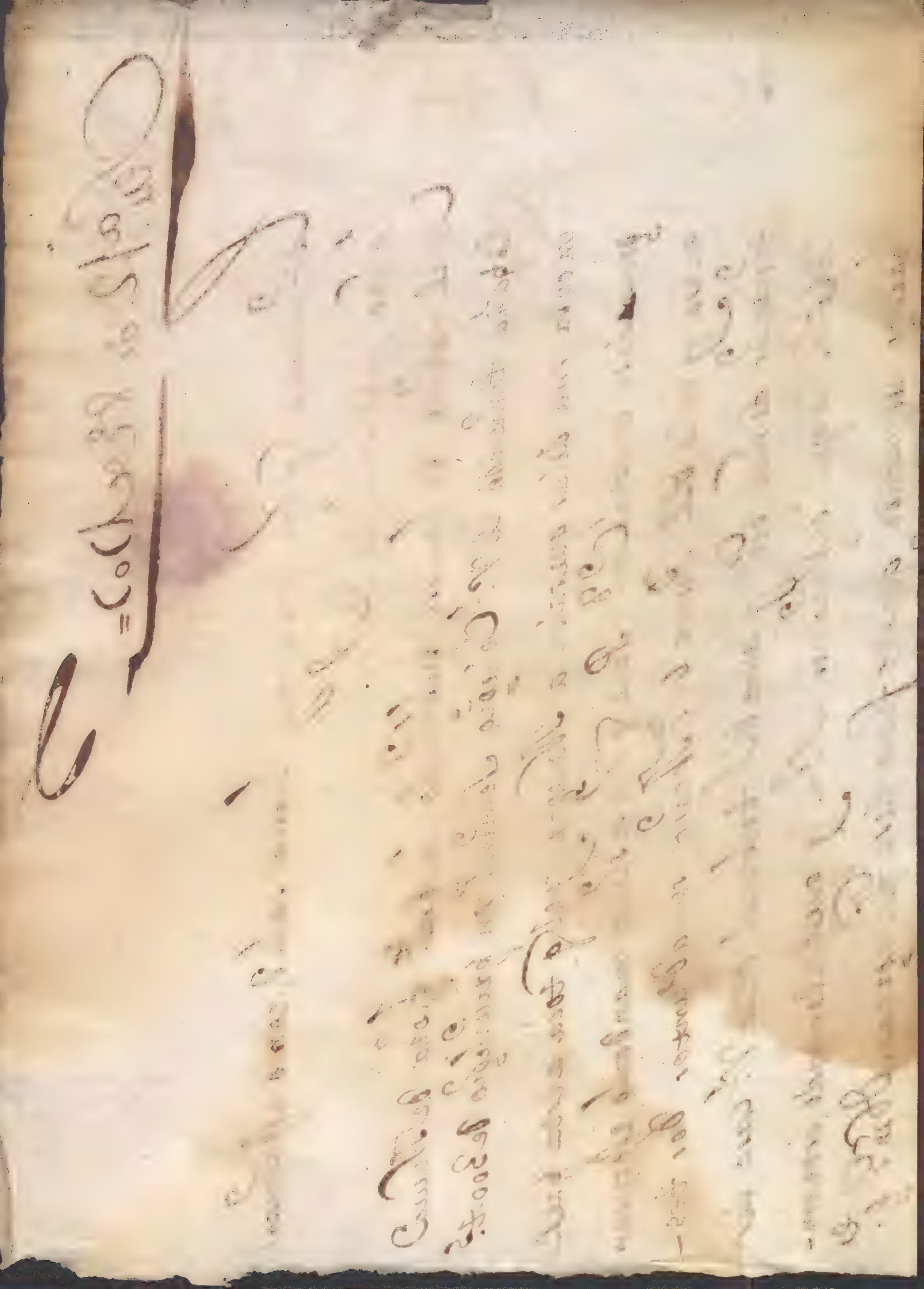
Sevilla 12 de 8bre de 1707 =

Estimaremos que vmd. posea muy buena salud, como exercitar- la en su servicio.

Con el motivo de haver suplicado a su Mag.d tres flotas de Nueva España teniendo este R.l Colegio seminario un privilegio de 300 p.s en cada una delas que salen a Navegar y el que toca a esta pres.te governandose por esta Contaduria. Para que V.m se sirva mandarlo executar en esa y en la del Puerto de S.ta Maria, son adjuntos dos testimonios de nuestra Secretaria y otro del tribunal dela R.l Casa de la Contratacion lo qual suplicamos a V.m y que perdonando este embarazo nos mande quanto fuese desu m.d agrado. Dios gu.e a V.m m.s a.s Sevilla Ut supra

S.r D.n Fran.co Ant.o de Bernaldo y ...

...



A 12 de 1.5

El Rey y Diputados

Ntra. Real ... para ... nombrar ... lugar

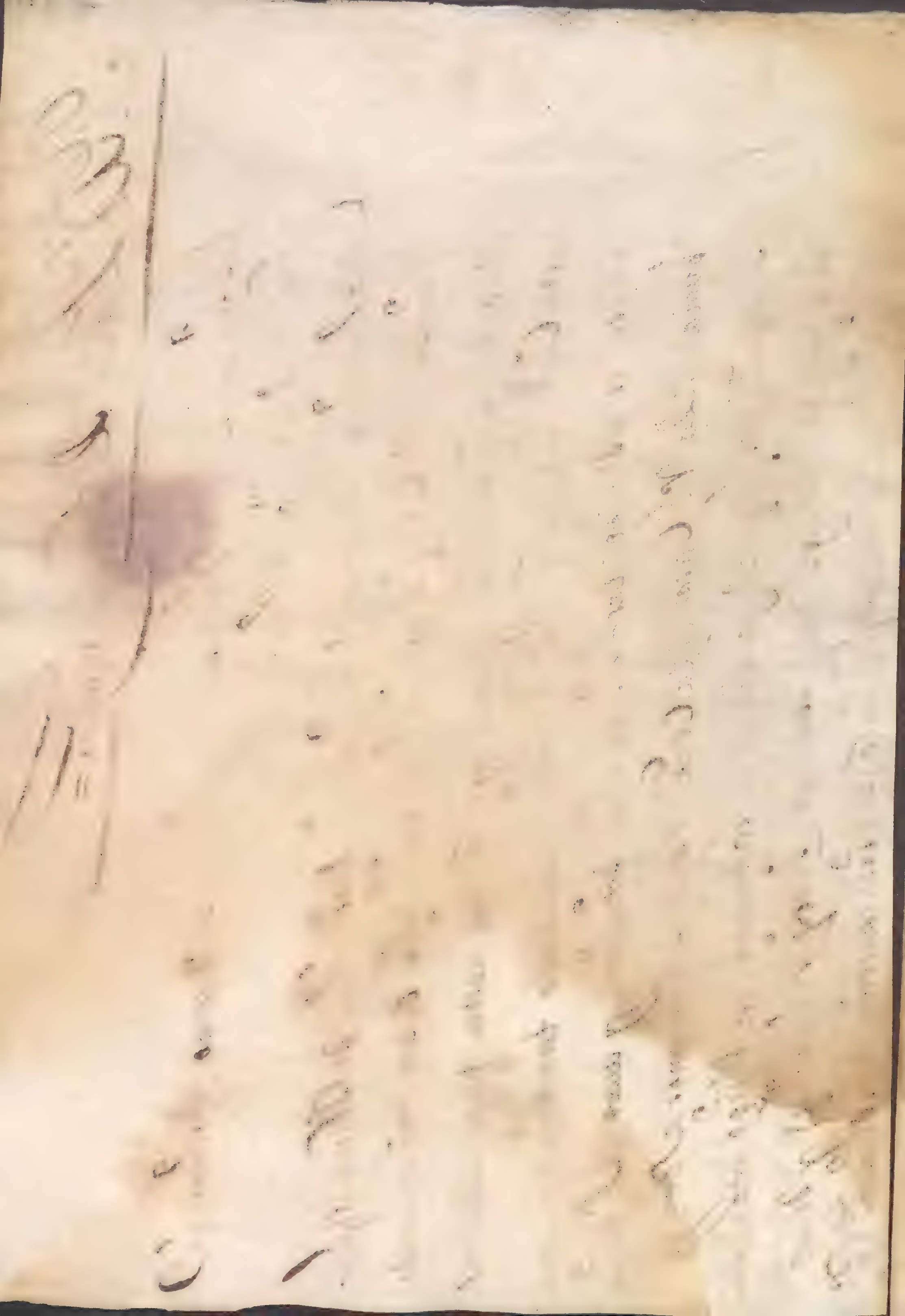
... Privilegio tiene el Rl. Semin.

... de 300 ...

S. R. D. Phelipe [illegible] mayor =

[illegible] asi como exercitar la [illegible]

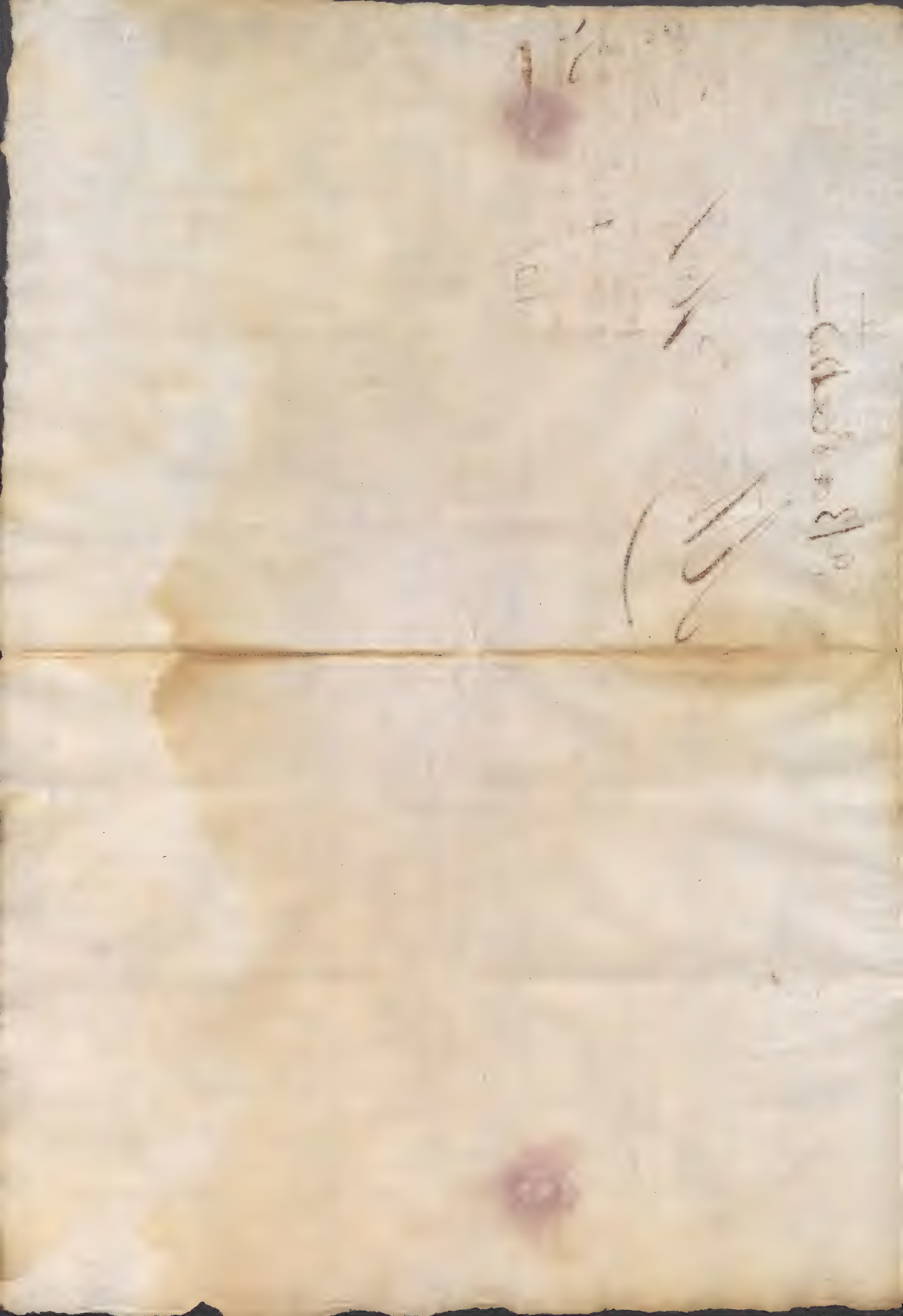
[illegible] de Nueva España [illegible] Real Collegio [illegible] de su [illegible] en cabe[illegible] [illegible] aesta pregonadose en [illegible] Cab[illegible] mandando tambien executar [illegible] testimonio de esta [illegible], y auto del tribunal de la Real Caxa de la Contaduria [illegible] suplicamos a V. M. [illegible] encaminar [illegible] pliego mandandole [illegible] (si acaso se [illegible]) y demo[illegible] [illegible] conocer [illegible] de C[illegible] [illegible] al servicio de V. M. [illegible] del Collegio [illegible] a V. M. [illegible] Decretos del sagrado [illegible] Real [illegible] Octubre de 1707 = Dn. Ruy Diaz de Rojas = D. [illegible] Lara =



Md. 13 de 8bre 1707

M. Ill.e Mag.y Dip.o

A D. Lope [illegible] se le otorgue
para cobrar del [illegible] en
escriptura del Cap.n [illegible]
deve ad S.r [illegible]
de 120 f. de 13 [illegible]



Sres. D. Antt.o Ferz. = D. Joseph Ant.o Ferz. = D. Luis Man.l de Sarmiento = D. Fran.co ... = D. Fran.co Silvestre Calderon =

Estimaremos que Vms. se hallen en muy buena salud y q. exerciten la nra. en quanto ... Vms. la consideraren util.

Hallandose esta Univ.d de Mareantes acreedora al Capitan Mig.l de Reyna como pral. y a D.n ... como fiador, de 127. p.s ... de p.ta y 13. ... que quedaron deviendo al R.l Collegio Semin.o desta Ciu.d p.r resto de las toneladas del buque de su navio cuya cant.d hicieron oblig.on de pagar luego q. arribasen al Puerto de boca chica de esa Ciu.d como caudal del Rey q. aun q. no se pudo incluir (por ...) ... lo acredita ... ir con Carta del S.r Pres.te dela Casa dela Cont.on desta Ciu.d para los officiales R.s de esa, y en esta consequencia remitimos a Vms. ... adjuntas con la escrip.ra q. otorgaron ambos principal y fiador suplicando a Vms. se sirvan ponerle cobro luego q. dho navio llegue a ese Puerto, y executado esto si se hallaren ay los galeones remitiran Vms. la referida Cant.d por mitad en ... a entregar al May.mo y Diput.s dela Univ.d de mareantes y R.l Collegio Semin.o desta Ciu.d q. es a quien legitimam.te ... y ... Y en caso de estar en camino los galeones ... esta Cant.d se han de servir Vms. tenerla ... y hacer ... della en la primera embarc.on española q. de ay ... con derechura para estos Reynos incluyendola

en parte de Vuestro [illegible] en la [illegible] se espera [illegible] que [illegible] perdo-
naron [illegible] y le daran el tiempo para obediencia para
compensarle [illegible] satisfacion nuestros [illegible]
de Valladolid [illegible] 13 de [illegible] 1707 = Ruy Dias de Ramos =
Dn Juan Ram[illegible] =

[illegible] de 8 [illegible]

[illegible]mo S.r [illegible]

[illegible]

... de Vm. de 13 de Nov.

aqui no se offrece que Responder solo
dire que la Carta para el S.r Don
Joseph ... encaminada con
todo cuidado y siendo q.to por agora
se offrece Ruego a Dios g.de a Vm. m.s a.s
Cadiz 16 de Oct.re de 1717

B. l. m. de Vm. Su m.s serv.r

Jacobo Vermolen

S.r ... Rojas ...





[illegible]

[illegible]

[illegible] testimonios que V.md me remitieron que remiti-
re con la [illegible] [illegible] a su continuacion [illegible]

[illegible]

[illegible] no [illegible] [illegible]

[illegible] del [illegible] y lo mismo [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] a tiempo y en todo [illegible]

del servicio de V.md y del Real [illegible]

hallaran con suma [illegible] [illegible]

Cadiz a 16 de [illegible] [illegible]

[illegible]

S.r D.n [illegible]

Tucuman a 19 de Octubre de 1760

Don Pablo Ruiz

Remite testimonio de haverse publicado en dicha Ciudad el Breve del Seminario

Ill.mo S.or

S.r Esta R.l [illegible] de Summo [illegible]

que me dan para su publicacion, cuya de [illegible]

[illegible] con [illegible]

[illegible] de Cartas que [illegible]

que para [illegible]

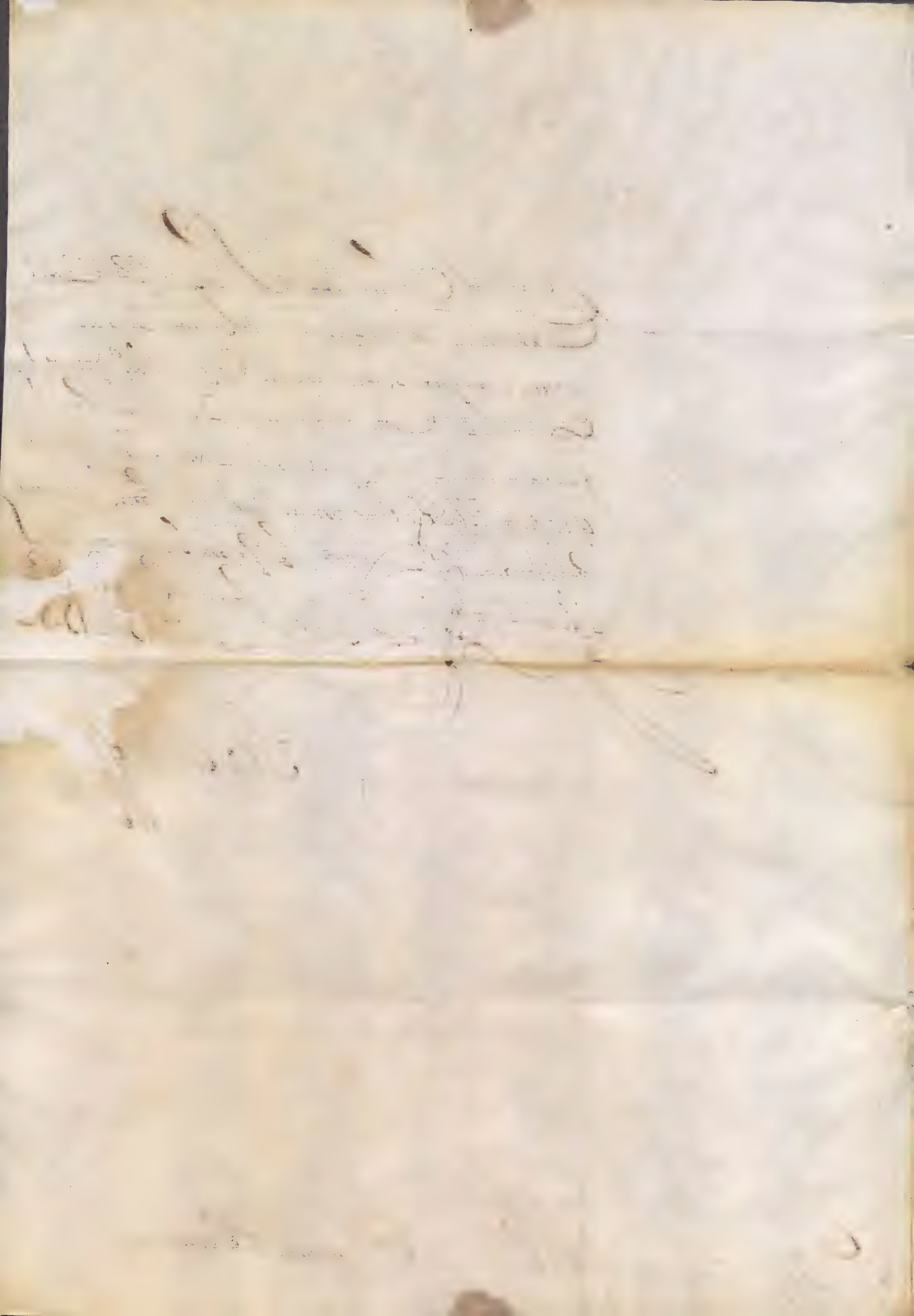
[illegible] me [illegible]

[illegible] y prompta obediencia [illegible]

[illegible] S. Lucar [illegible] 13 de Nov.

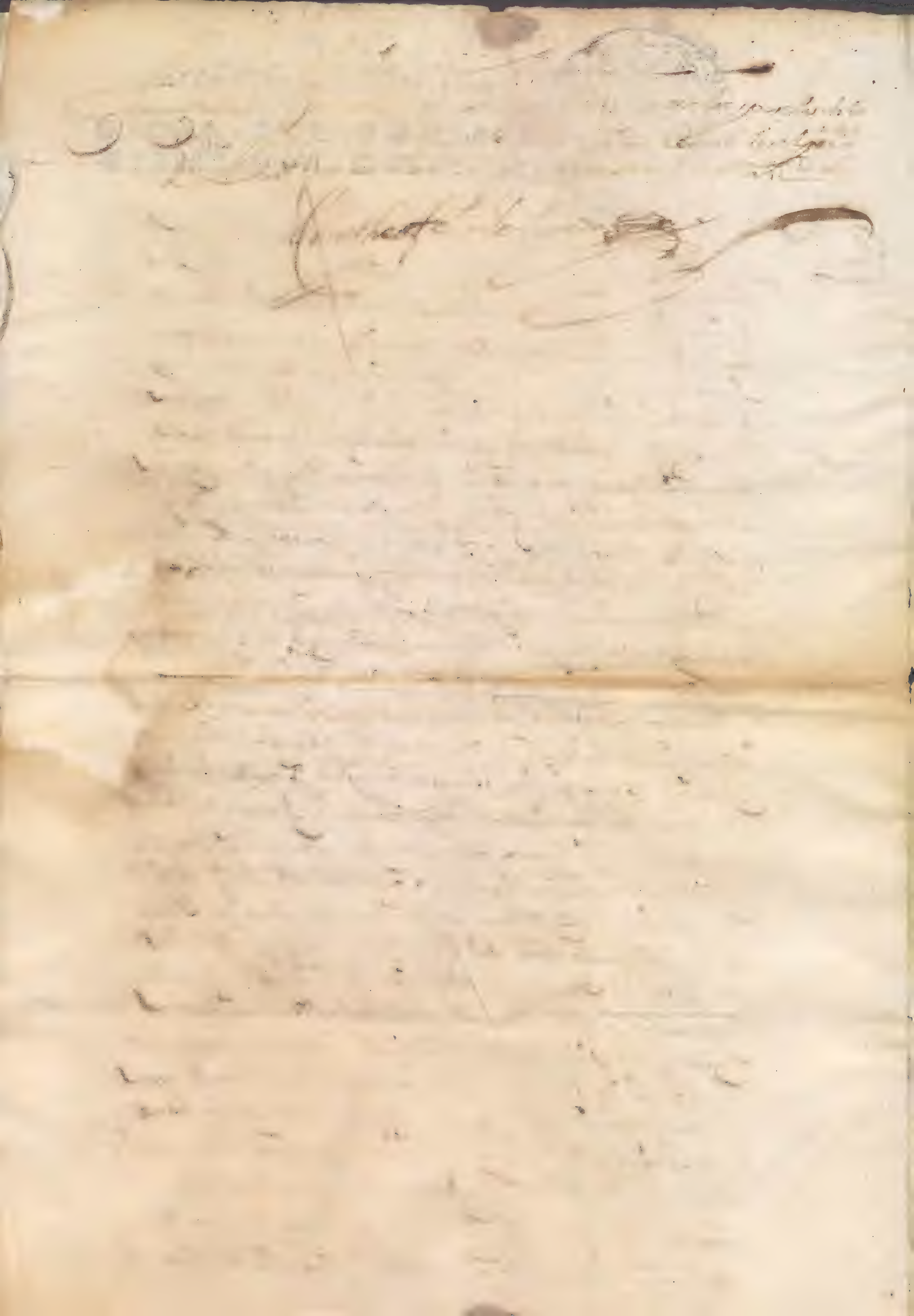
Pablo [illegible]

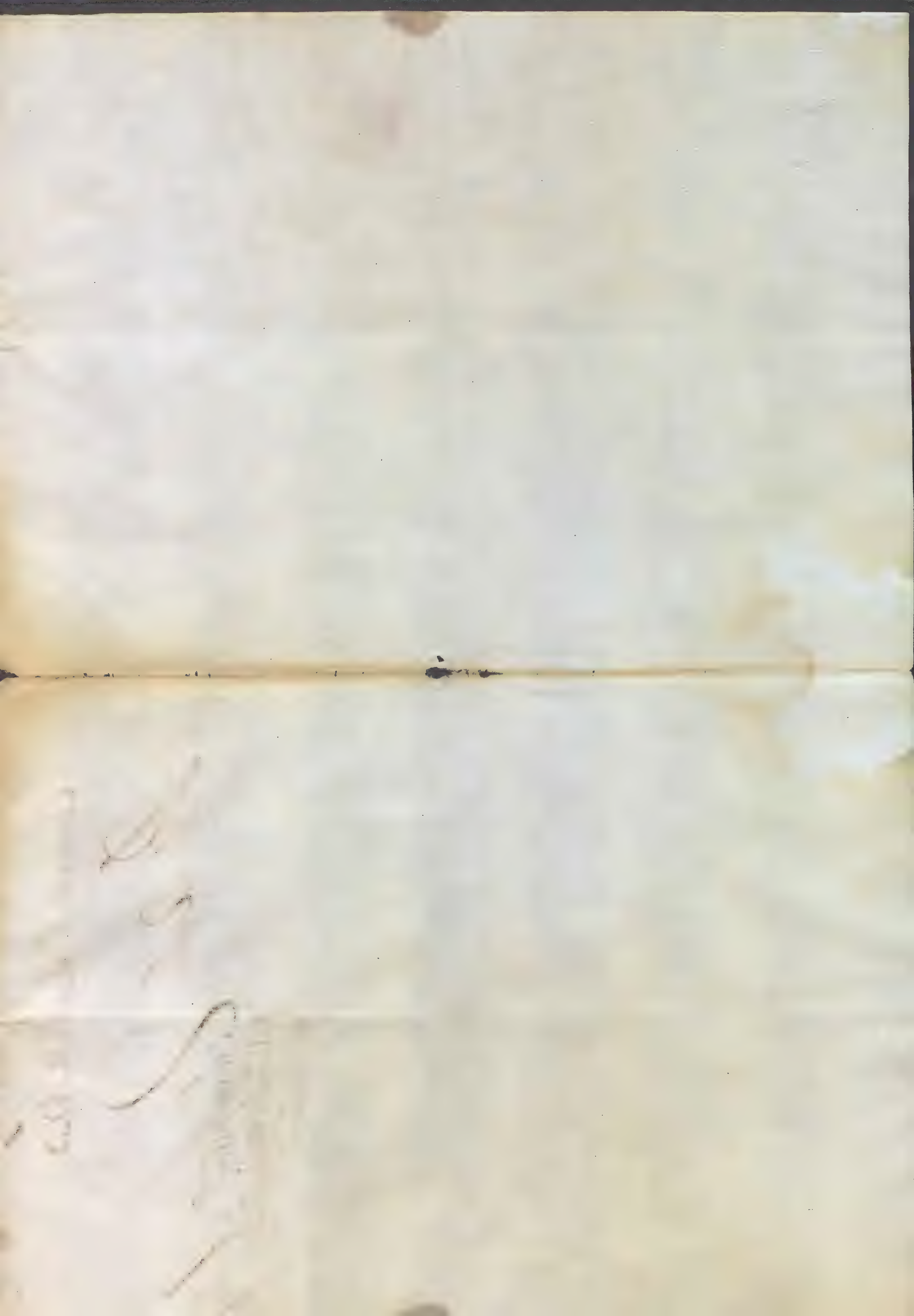
[illegible] Mag.d [illegible]



Para despachos de oficio [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE





Ca. 2 — 6. de 1 — 1707 —

de Sevilla —

[illegible]

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

[illegible]

[illegible]



Para despachos de oficio, 4 mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.







Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

[illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Don [illegible]

[illegible]

[illegible] Concepcion [illegible] sea vida [illegible]

[illegible] se hallare [illegible]

[illegible] pido [illegible] pablo [illegible]

Auto — Pregonese [illegible] de Cadiz [illegible] de Santan [illegible]

[illegible]

[illegible] que para ella [illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]

En la Ciudad de [illegible]
[illegible]
[illegible] por mi [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] =

[illegible]
[illegible]

C[illegible] el testimonio con
[illegible] el Puerto [illegible]
[illegible]

[illegible]

Franco. de Arellano
[illegible]

[illegible] Dn. Ruiz Diaz de Rojas [illegible]





Cadiz [illegible] Octubre de [illegible]

[illegible]

[illegible]

Con la licencia de

[illegible] concedida p.ta [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] a mi [illegible]

[illegible] ños que esta Ciudad Esta muy

[illegible] en auiendo [illegible] Ellos los satisfa-

ran y [illegible] pudo Cargare en quenta

V. md Como me ordenan tomando

[illegible] mismo [illegible]lo —

Por que ha Vino enbarcasion de Canaria

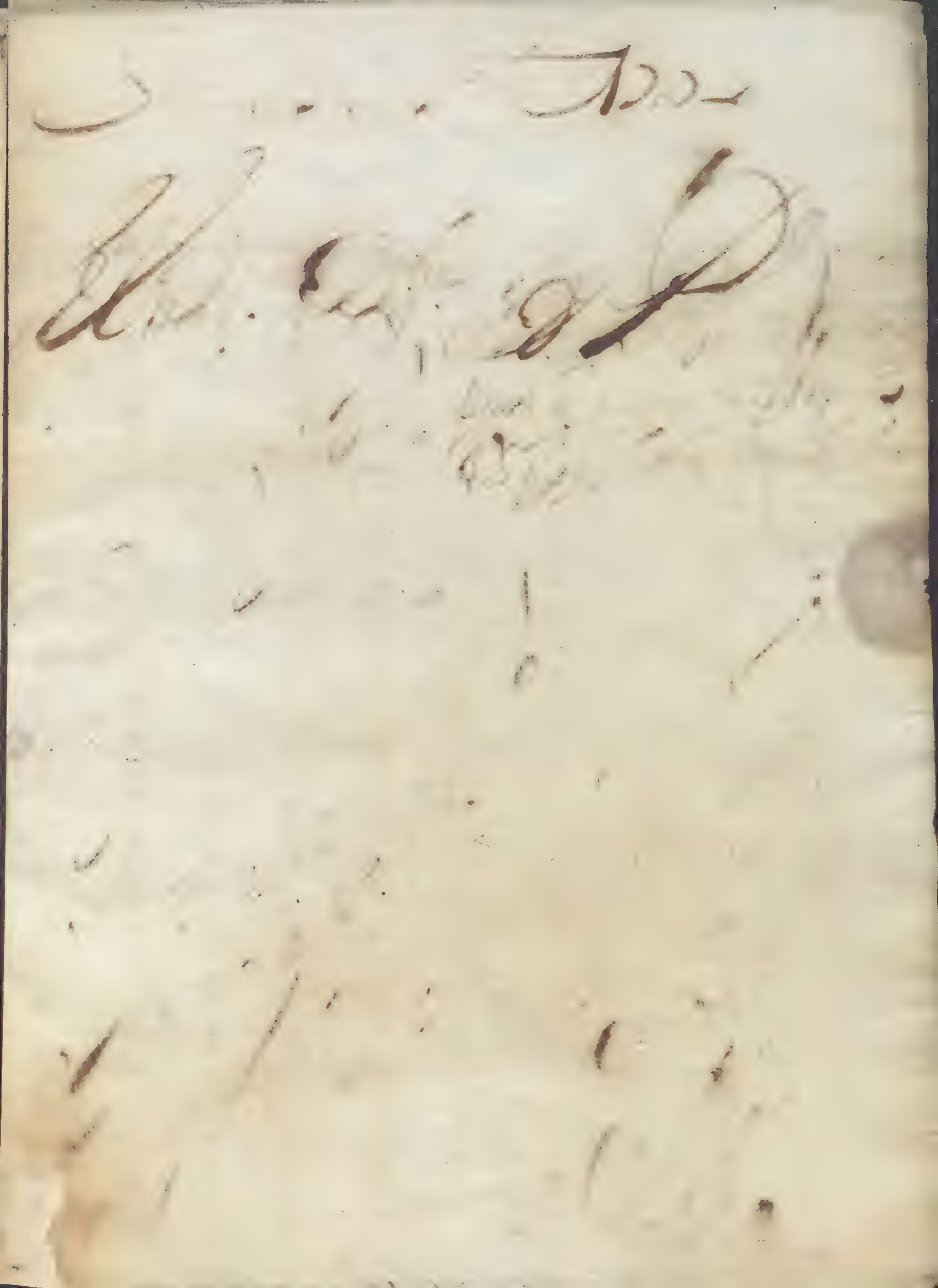
[illegible] no hereciuido Carta de V. md

[illegible]

[illegible]









[illegible]

[illegible]

Cadiz [illegible]

1805

Al Illmo. [illegible]

Pedro [illegible]

de [illegible]

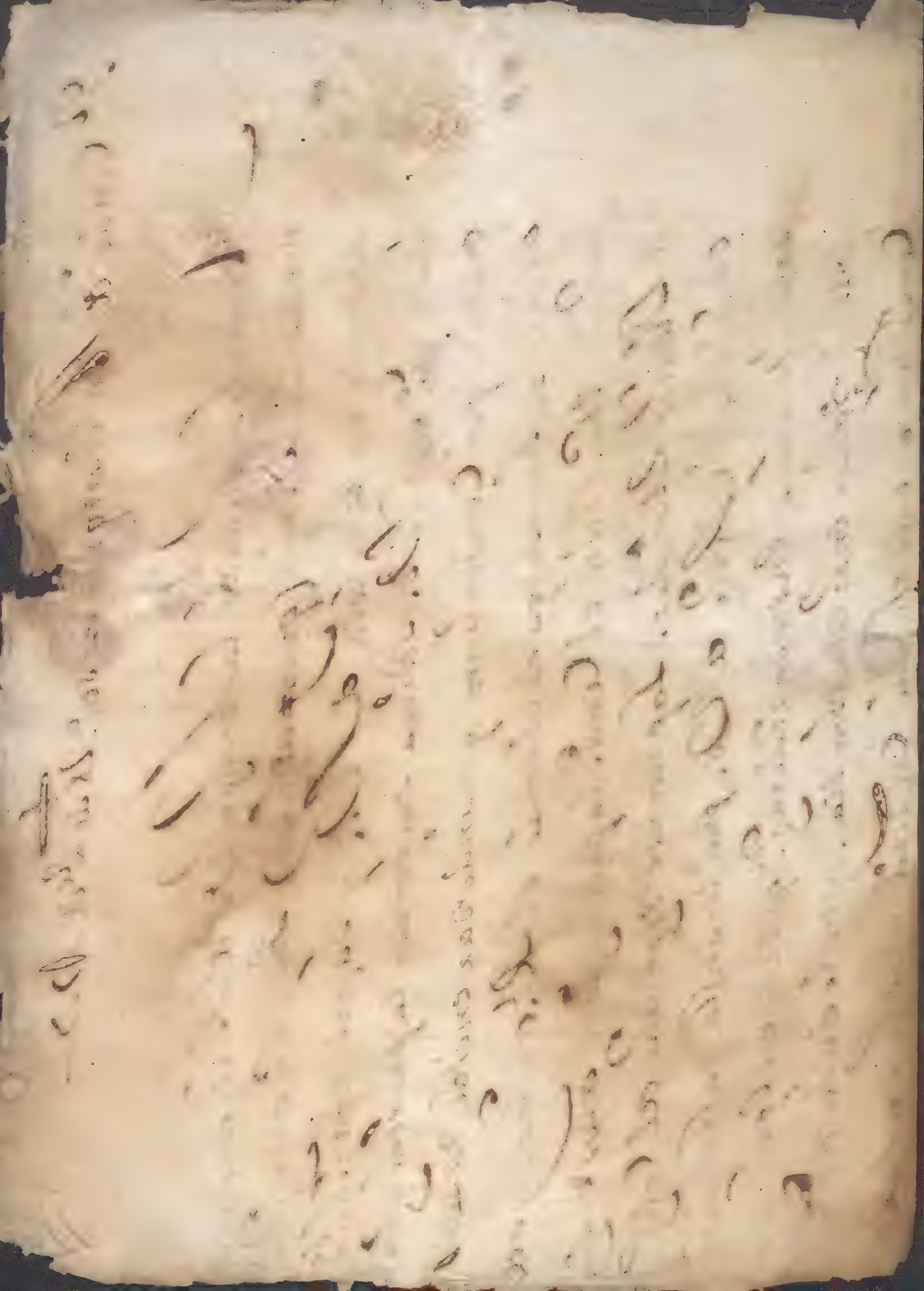
Los Diputados = del S.r Reg.te de la aguila

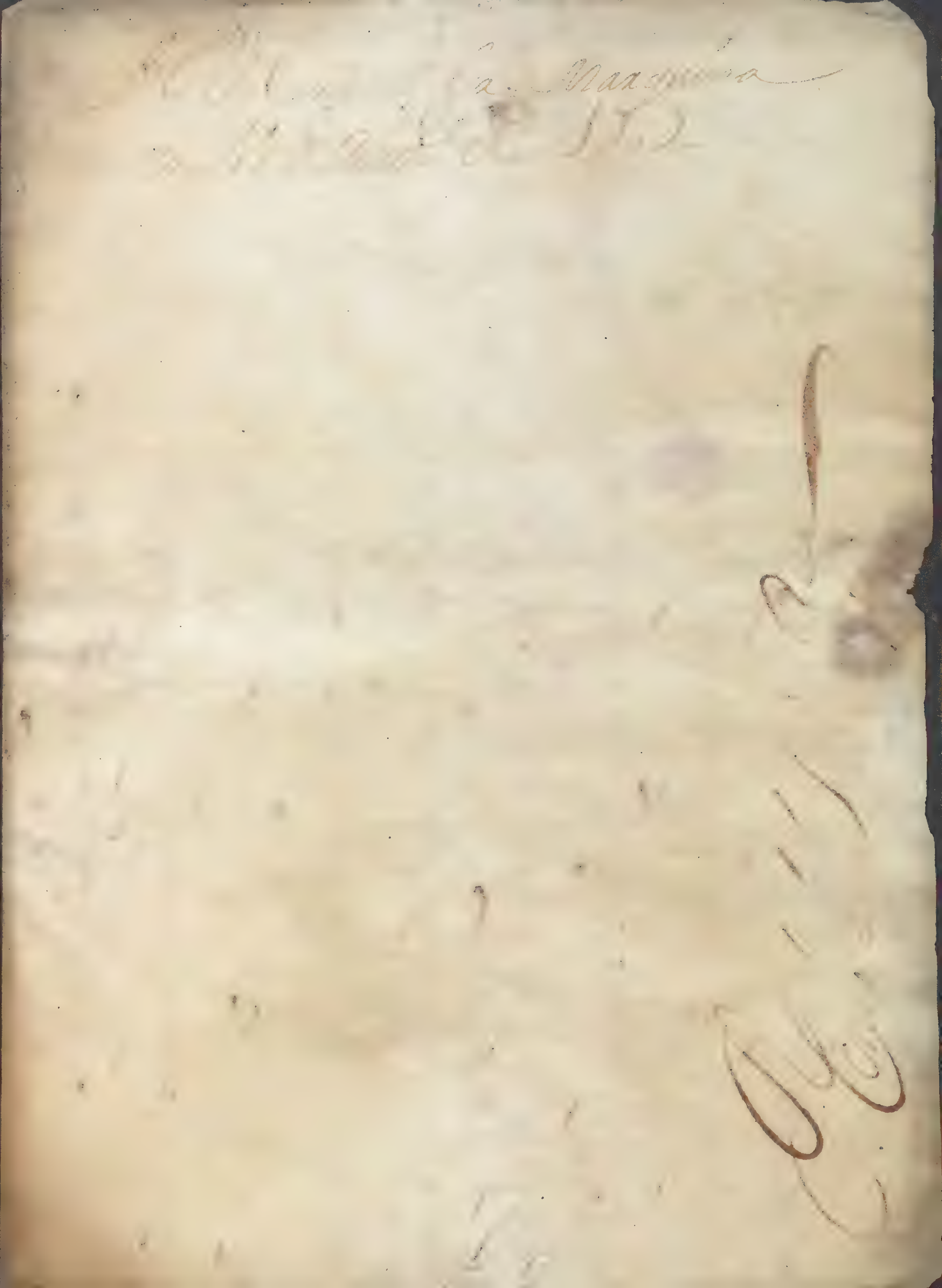
Notizian [illegible] tanto simple de la orden de S. M.d p.a q. tienen los de la dh.a flota los b p.s de Semin.o y le sup.can [illegible]

S.r Conde de Mal Marquina = sev.a 28 de 8.re de 1707 —

Hauiendose dignado la benignidad de V. Ex.a deconzedernos la R.l orden (que es adjunta) Passa n.ra atenzion a ponerlo en la noticia de V.S. y hazerle rendida la Sup.ca de q. V.S. se sirua suspender la prouidenzia que tuuo por Combeniente y mando dar en esta rason atento a hauerse ya declarado el R.l animo. y a el mismo tpo. Visto el Cons.o la pretenzion de los dueños de Nauios españoles. La presente vigenzia del Coleg.o omitimos referir a V.S. pues le consta vastantem.te solo si ponemos en su consideraz.on que este es el primer paso de voluer en si esta obra pia. y no lo duda n.ra confianza pues estando Comet.do absoluto a V.S. el despacho de la presente flota ademereser entera su Protection y el m.o q.e la tuuo sus huerfanos, a viendo llegado el tiempo V.S. que estas onrras las confesara por ser n.ra obligazion.. Dios G.e a V.S. m.s a.s

Ab.d .. D.n Fran.co Ant.o Justiniano = D.n Juan Dazas





[illegible]

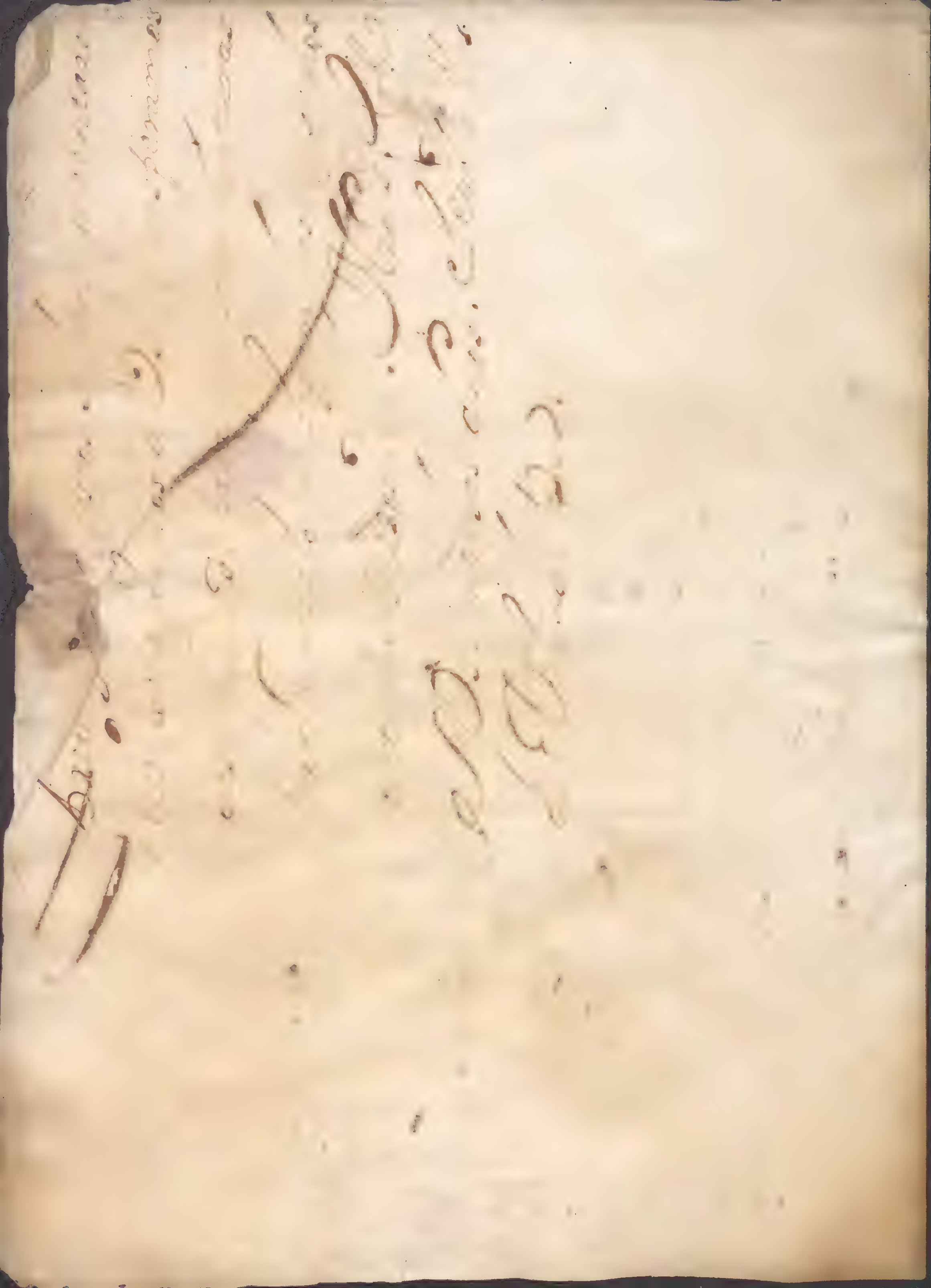
... en ... por ... [illegible]

... [illegible]

como por averse constituido el Rey

bajo su real proteccion, se a de servir

[illegible]



Aunque tengo respondido a lo que
V.S.a [illegible] de Panama, lo he visto ahora
nuebamente a la de 28 del Corr.te en que
V.S. me incluye la Copia de la orden de
S.M. siguiente al [illegible] que [illegible]
En todo complacere [illegible] quanto [illegible]
me apuesto el que se atienda [illegible]
guarde al [illegible] de esta Caja, [illegible]
aplicandome con el mayor [illegible]
su Tiempo. Quedando en el [illegible]
pidiendo a Dios [illegible]
m.s a.s [illegible] Dic.re 25 de 17[illegible]

[illegible]

Carg.o [illegible] Sr. [illegible] D. [illegible]



Rezeuimos su carta de V.m. de 20 del corr.te y adjun
ta la ... del Cons.o para q. sigan los nauios
que componen el buq. de la flota exeptuan
do los de guerra que en la realidad no ay
ning.o de ta naturaleza sino es la cap.na el Barlo
vento q. lo q. a sido muy azertado el dic
tamen de V.m. en sauer dado el Mem.l
p.a q. el Cons.o declare q. son los q. se deuen
tener p.r de guerra y q. p.r merchantes
q. desttiandose esto esta el desp.o ya por no
nado y nosotros ... p.a q. se le
ya ... a los dueños de los
españoles la preuencion de escusarse de esta li
mosna con lo q. se sacará la prorroga del Reg.o de
que auisamos a V.m. en nra ultima
p.a la ... muchas grasias
a su Div.a Mag.d por hauer buelto p.r
Causa tan suya y de nus. seruicio ...
buenos a V.m. por todos esos S.res ...
christiano zelo se dedicaron a ... conocer
esta obra =

Prudencia solicitando juntar el Tribu
nal para presentar la orden y q̃ pase a
Cadiz en el Correo de mañana p.ª q̃ con ella
se nos entreguen las guias mandadas dar q̃
los carguen y pedir la contribuz.ⁿ de la q̃ resul
tare avisaremos
En q.ᵗᵒ a lo q̃ Vm. nos dize de q̃ pueden estrañar
esos S.ᵉˢ el q̃ no se les haga algª demostraz.ⁿ en seme-
jante ocasion, aseguramos a Vm. que quisieramos
corresponderles con la seña[l] q̃ nos atienda
y q̃ el no hazer lo es tan cont.ʳᵃ que se padece pues
como tenemos ya referido a Vm. esta
el Coleg.ᵒ en tal postura que ... ...
escusar el corto cump.ᵗᵒ de los dos Varr.ᵉˢ lo
abriamos hecho q̃ no añadirle este em
peño ... para cumplir con el q̃ ... md. nos ha
llamos y asi ... q̃ el que tenemos le ... Vm.
a los Varr.ᵉˢ y selos de apuntando su
corto y animandolo q̃ D.ˢ querra darnos
el consuelo de ... salir enteram.ᵗᵉ de tanta
obligaz.ⁿ ... suplicamos q̃ ...
a Vm. ... de 1703 ... Fran.ᶜᵒ
Ant.ᵒ ... = ... Daza = ... Blanque
Cañedo

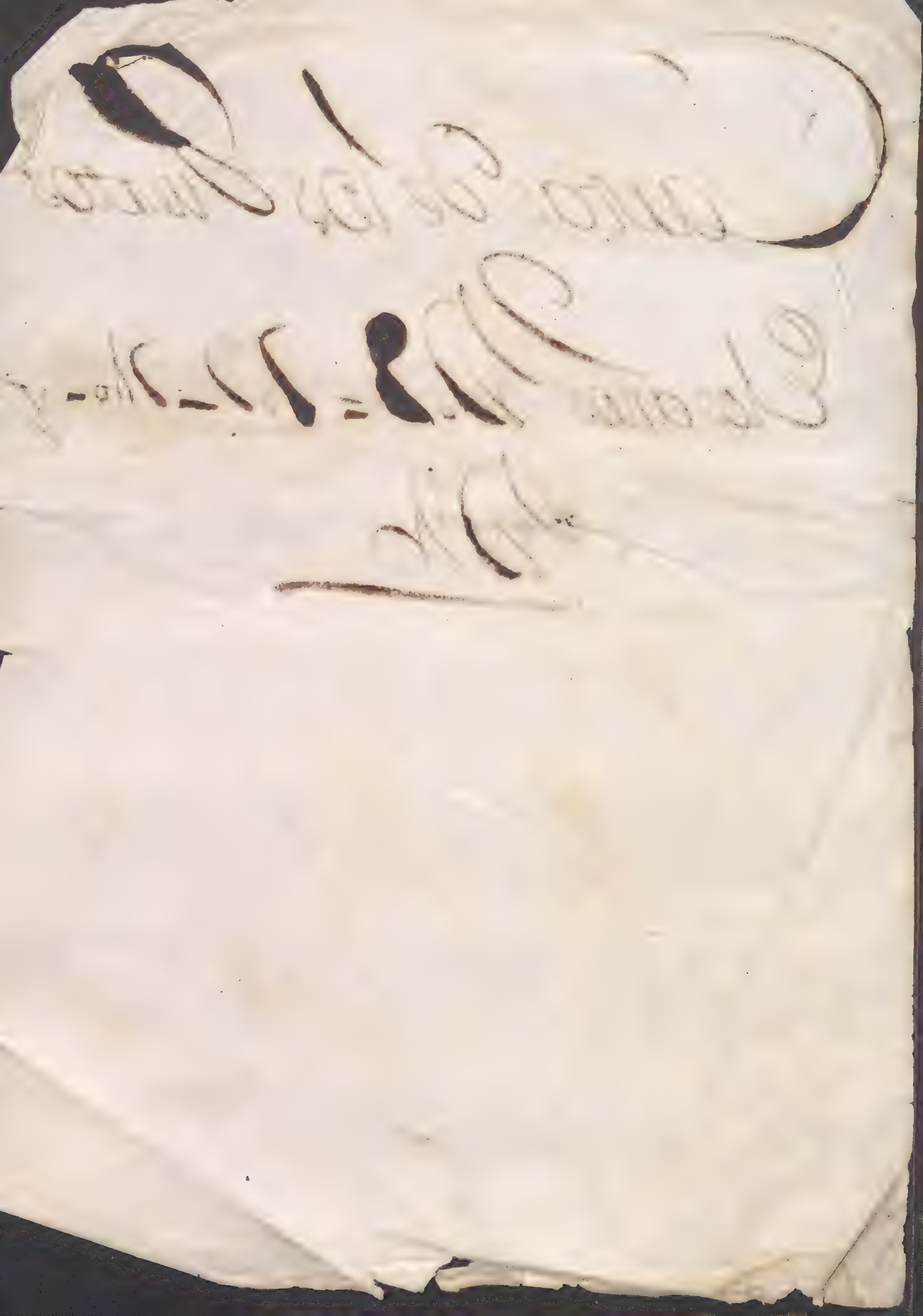
Años 1708 á 1711

X

Cartas de los Puertos

De los años 1708 = 709 – 710 – y

1711



Cadiz 4 de henº de 1708

Hamolen

Avissa haver estado y quedado con el P.e Pº de Cordova en que le entregaria el de los 100 p.s los q.s q.da a deve al Colegio –

2.da

Esp: en 11 –

[illegible] la de Vmd de [illegible]
respuesta digo que [illegible] Con el
rresivo que me remitten pr Don Pedro
de peralta y Cordoua los dos Cuentos pr x
que Vmd al Rl Zeminario, Avex no se
ha pudido hasser cosa de [illegible] por averse dado
las Cartas alas diez de la Noche sin Solisitar
El Verme Con el y de lo q hubiere dare avi so-
lo dias que no Vienen enbarcaciones de-
Canarias, assi no deuen Vmds Extrañar El q
Carescan de Nottisias, en breues Dias saldra
enbarcacion pa estas Islas, Ya tengo partisip
ado a Vmd q la enbarcacion en q se encamino
la Vltima Carta de Vmd pa Dn Joseph de Cobo-
fue apresada por los Enemigos y no-
offresiendose ottra Cossa Ruego al Sr Gde
a Vmd ms as. Caviz a 4 de Henº de 1708 a

B l m de Vmd Su mº Serdr=

Jacobo Vermolen

he Visto a Dn [illegible] Cordoua y me dise q El
dinero esta pronto solisitare esta tarde
su cobranza y remittire Con El q Viene

Sres Dn Luis Diaz de [illegible] Dn Franco Antº Justiniano y Don Jn Daza





Cadiz a 8. de Jun.o de 1708 —

Remolen =

Remito letra de los 8 p.s
de S.or D.n Ju.o Ant.o Martinez
y p.r de recivo a los mismos q.e se
Cobre en Cadiz de el P.o de
Cardona =

Muy S.res mios Con el pasado Escrivi a Vm.ds
Lo q. se offrezia, y despues aca Resivi los dos
Cientos p.os ex.tes de p.ta en oro del S.r Don pedro de
Cordova, en Virtud del Resivo que me
remitieron, el qual le entregue y quedan
dhos dos Cientos p.os abonados en q.ta de Vm.ds
y en Contra Cargados en dha q.ta = Con la
adjunta 1.ra lettra a pagar ala
Voluntad de Vm.ds a 4 d/ Vista a Cargo de los S.res
D.n Ju.n Ant.o Maestre y Comp.a de la qual
Se serviran Vm.ds mandar solizitar la
aceptacion y Paga y abonarme por Ella
en q.ta los Dos Cientos p.os ex.tes de su Monto
Con lo q.e no offrece g.de Dios a Vm.ds m.s a.s
Cadiz a 8 de Henero de 1708

B.l.M. de Vm.ds Su m.r servidor

Jacobo Vermolen

D.s Vm.ds [illegible] Rexas D. fran.co Ant.o Justiniano [illegible] Lara





Sev.ª 11. de Sen.º de 1708 —

Los Diputados

Al Conde de la Marq.
remitiendole una de D.
Dn Man.l de la Cruz =

Hem.[dos] escripto esta Univ.[d] dos cartas a V.S. en 21. y 28. de ov.[e] pass.[do] en la primera. Haz.[do] pres.[te] a V.S. nra obligaz.[on] en el anunzio de las Pasq.[s] y en la seg.[da] yncluiendo a V.S. la copia de la ord.[n] q dio Su Mag.[d] a fauor desta cassa para la con tribuz.[n] de los Nau.[os] de la p.[te] flota, cuio testim.[o] dirijio a V.S. el tribunal en el Correo pass.[do] de q ning.[a] hemos tenido respuesta, q no podemos es cusar voluer a cansar a V.S. con el motiuo de hauer rezeuido este correo la adjunta del S.[r] D. Man.[l] de la Cruz y Ahedo, ordenandonos la encaminemos a V.S. q en esta Conceguensia lo hazemos, suplicandole Juntam.[te] Continue fauorezer esta fundaz.[n] en lo q.[e] ella durasio de q tiene lugar para q ayudada de su proteccion q aora pueda nro zelo y aplicazion ver logrados los deseos de q se restablesca y buelua a su primer ser en seru.[o] de Ambas Ma gestades y beneficio de tantas criaturas como so licitan este bien asi lo esperamos de V.S. y com breu.[d] de S.M. la declaraz.[n] de los Nau.[os] q sean de Tener p.[a] de Guerra en esta flota p.[a] la m.[or] claridad y Gouierno de los yntereses de esto q V.S. nos tiene a su disposision con el m.[or]

deseo de servirle y pidiendo a Nro Sr
gue la P.a de V. md ... 11 de ... 1708
B. l. m. de V. md su ... Juan Ant.o Bustamante =
Sr Conde de la Marquina

Cadiz 15 de Sep.re de 1708 añ.

Sr. Armolen.

Auisa hauer remitido 200 p.s en letra de d.n [illegible] Ant.o Maestre [illegible] q cobrò en cadiz de d.n [illegible] Cordoua. Y asimismo entregado al d.r Perez. las 24 gallinas de la propina de Pasquas

Aviendose Con el mal tiempo tardado las
Cartas Reseuijlas de Vmds de 4 y 8 del
Corrte el Juevies por la tarde, assi mesmo
vna, en Nombre de Vmds de la misma fecha de
Don Juan Carlos de miranda, con Carta para
el Sr. Conde de la Marquina, a que respondo
que Vmds pueden estar Cierto que dha Carta
queda bien entregada, pues Aier despues de
averle embiado la fineza de dos dosenas de
Gallinas, por falta de paños, de parte de Vmds
Como me ordenan assi mesmo a llevarle la
referida Carta y la pise en sus manos
el Viernes Reseuij la de Vmds de 11 del Corrte.
en que veo avian reseuydo mi Carta de 4 del Corrte.
y me admiro que no avia llegado a sus
manos la que escriui a Vmds el Correo Consecutivo
que fue el Domingo pasado, las quales tengo
nottisia avian llegado a esa, pues en ella
va Lra a 4 Vista a favor de Vmds de dos Cientos
ps a Cargo de D. Ju. Antº Mayjstre, siendo los
mesmos que Cobre aqui de qta de Vmds de Don
Pedro de Cordova, que sirve de aviso, y no
dudo q despues avran Vmds Reseuido dha
mi Carta, y que su detencion avra procedido

Al mal aimo q. tienen y los Correos

Ahoi dos Cientos p.or Como tengo auisado quedan

Cargidos en g. Ddmos y por el

Costo de las 24 gallinas de p.s 58

Esta muy bien remitirian ple. y ... nas

en assentando el tiempo aura ocaion p.a tiaspi

A Vm.d Vian. Si le puedo servir en otra Cosas

q lo hara con buena volumtad y Con la mesma

pido al S.r Dios a Vm.d m.s a.s Cadiz a 15 Xbre de 1758

B. l. m. de Vm.d Su m. Serv.or

Jacobo Vermolen

S.r D. Ruy Dias de Roxas D. Fran.co Ant.o Justiniano ... Zara



Cadiz a 16 de nov.e de 1708

El Conde de la Mang[illegible]

Que ha de venir de Buenos
Ayres [illegible]
del sem.o en las nav.s de la
Comp.a de la cap.n de Carlos

Cp.a Cs 13

Recivo la de V.S. de 11 del Corriente con la
inclusa del S.or D.n Manuel dela Cru[illegible]
[illegible] lo primero q. [illegible]
[illegible], y [illegible]
sobre ello [illegible] p.r el Tribunal, y lo segundo q.
no puede V.S. dudar por el Cariño y [illegible]
q. le profeso y à su Casa con quanta [illegible]
[illegible] porla horden de S.M. y [illegible]
[illegible] que sobre ella me haze el S.r D.
Manuel, y no omitirè diligencia alg.a
de quantas puedan conduzir al entero Cobro de
esta dependencia, no siendo la menor la que tengo
executada y son no pocas dificultades para
comvenzer alos Franzeses à su Execuzion, si bien
no puedo dexar de amonestar à V.S. Como
[illegible] al Tribunal y al S.r D.n Manuel q.
Cometiò un grande herror y arriesgadissimo
en embarazar el curso dela Carga q. es [illegible]
[illegible] sin gran peligro de [illegible]
[illegible], y assi Conviene [illegible]

esto [illegible] para conseguir [illegible]

el fin que se desea, [illegible]

[illegible]. Dios Guarde [illegible]

muchos años

16. Oct. 1708 =

El Conde de la Mar[illegible]

S. D. Fran.co Antonio Ast[illegible]

Hemos recevido tres cartas de V.S. las dos de 24

de Diz.e pasado, y otra de 16. deste, en q V.S. se sirue

participarnos el Recivo dela orden de S.M. en razon

dela paga dla limosna deste R.l Semin.o por los Na-

uios dla presente flota de Nueua España, siendo

de nro mayor aprecio las expreciones de V.S. hazia

el fauor q esta obra procura merecer a V.S. acreditado

en tan repetidas ocaciones, y nos pondera V.S. el gran

terror, y riesgo que podria ocacionar embarazar el

avio dla carga, por ser indispencible sin gran peligro

de q.e lo ocacionase manifestando V.S. juntamente

quanto conviene facilitar esto p.r aora para conseguir

antes dla salida dla flota el fin que se dessea

y con este motibo y el de auer conferido este fin

con el S.r D.n Diego de Castaneda a q.n el Tribunal

dla casa dla contrat.n nos cometio para ello con la

carta de V.S. escripta al mismo Tribunal deue-

mos dezir a V.S. que por otros acaecimientos de esta

misma calidad puede V.S. auer conocido quanto nos

hemos arreglado siempre a su superior dictamen, y

nunca fue nro animo el atrasar, o imposibilitar

a los Dueños de Nauios en los progresos de sus

viages; pues siempre lo hemos atendido como parte

desta toda: solo si emos procurado el cumplim.to de

nra obligacion en asegurar los efectos de esta Cassa

en conformidad de sus ordenanzas, y oy mas con los

Despachos q nueuam.te se han expedido en razon desta

[illegible] de la restriccion q V.S. tiene entendido

por ellos mismos, y no nos deja libertad a otro me-
dio que la prompta paga; haziendose mas rigo-
roso con la urgencia grande q. es en esta fabrica
y con lo q. la experiencia ha manifestado en oca-
ciones de semejantes esperas.

Y sin embargo destas razones que deuen estar
presentes hemos procurado alentar lo posible a los
dueños de Nauios dela presente flota, a[illegible]
hasta oy han acudido con deseo de cumplir con su
satisfacion, de tal manera, que offreciendo en conta-
do cantidades correspondientes a lo q. cada uno
debe contribuir, y depositando y ~~[illegible]~~ cediendo efectos corri-
entes con cortos plasos por el resto, no solo no hemos
despreciado las proporciones, sino que estauamos en
animo de consultarlo al Consejo, y a V.S. en el
correo deste; quien con su Carta y las expreciones de
V.S. en el mismo hecho nos dexa en terminos de admi-
tir sus propuestas a los dueños de Nauios assi a los
que han ocurrido, como a los q. fueren ocurriendo
y siendo el unico estimulo el no darseles despacho
hasta auerse compuesto con esta Univ. en la forma
de su paga, se ha de seruir V.S. mandar que se les den
hasta auerlo efectuado, pues saue V.S. [illegible]
previene la orden de S. M. la qual queda [illegible]
en la Contaduria de registros dela Casa de la Con-
tratacion. Y esperamos la mande V.S. [illegible]
de esta Ciud. debaxo desta [illegible] y
en otra forma, nos parece es [illegible] que se pueda

[illegible] [illegible] agraciable y lo q devemos atender ala
[im]posibilidad q V.S. nos insinua en su Carta
siempre nos tendra V.S. promptos á obedecer
en quanto fuere servido mandarnos. Nro S.r g.e
a V.S. m. a. Seit. 13 de hen.o de 1708 —

Cadiz 2 [illegible] de 1708

S. Hamolen

[illegible] dic [illegible]

la letra de [illegible]
[illegible] R. de [illegible]

Rda
Cesp en 29

Muy S.res mios Resiuio la de Vm.s de 18 del Corr.te en que
Veo no auian rescivydo la mia de 8 del Corr.te
Con la qual remitti L.a de 200 pes.os a fauor de Vm.ds
a Cargo de Don Juan Ant.o Maestre, assi Va aqui
adjuncta la Seg.da para que se Siruan della por
falta dela primera, es gran trauajo q. los Correos
andan tan mal gouernados, pues muchos se-
quejan de que se estrauian y se pierden las Cartas
la enbarcasion p.a Canarias saldra assi q. abonanse
el tiempo, el qual esta aun muy metido en agua
Dios lo mexore pues ya no hasse proueido tanta agua
la Carta que Vm.s me remiten p.a El S.r Presidente
se entrego en mano propia, y no offreciendose
otra Cosa quedo ala obediencia de Vm.s con fina
Voluntad, y con la mesma pido a Su Div.a Mag.d
a Vm.s m.s a.s Cadiz a 22 de Hen.ro de 1708 a.s

B. l. M. de Vm.s Su m.or Serv.or
Jacobo Vermolen

En 29. de henero se dio a
S.r Jacobo satisfacion a esta
Carta q. hizo a los 200 p.s
que remite en letra s.
... Ant.o ... y como
quedauan ...

S.res
D. R. Dias de Rozas, D. Juan Ant.o Justiniano, y D. Ju.n Bara



Rda a 13 de Sept.re de 1708 -

Los Diputados

Al P.e Ullua co[n]

remitiéndole poder para

los negocios del Colegio

Dn. Joseph Barros [illegible]

[illegible] haver [illegible]

[illegible] padre [illegible] Dios [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] sea [illegible]

[illegible]

[illegible] Despacho [illegible]

[illegible]

[illegible] Cura [illegible] Cavdo. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 26 [illegible]

[illegible]

[illegible] Despacho [illegible]

[illegible]

[illegible] de los [illegible]

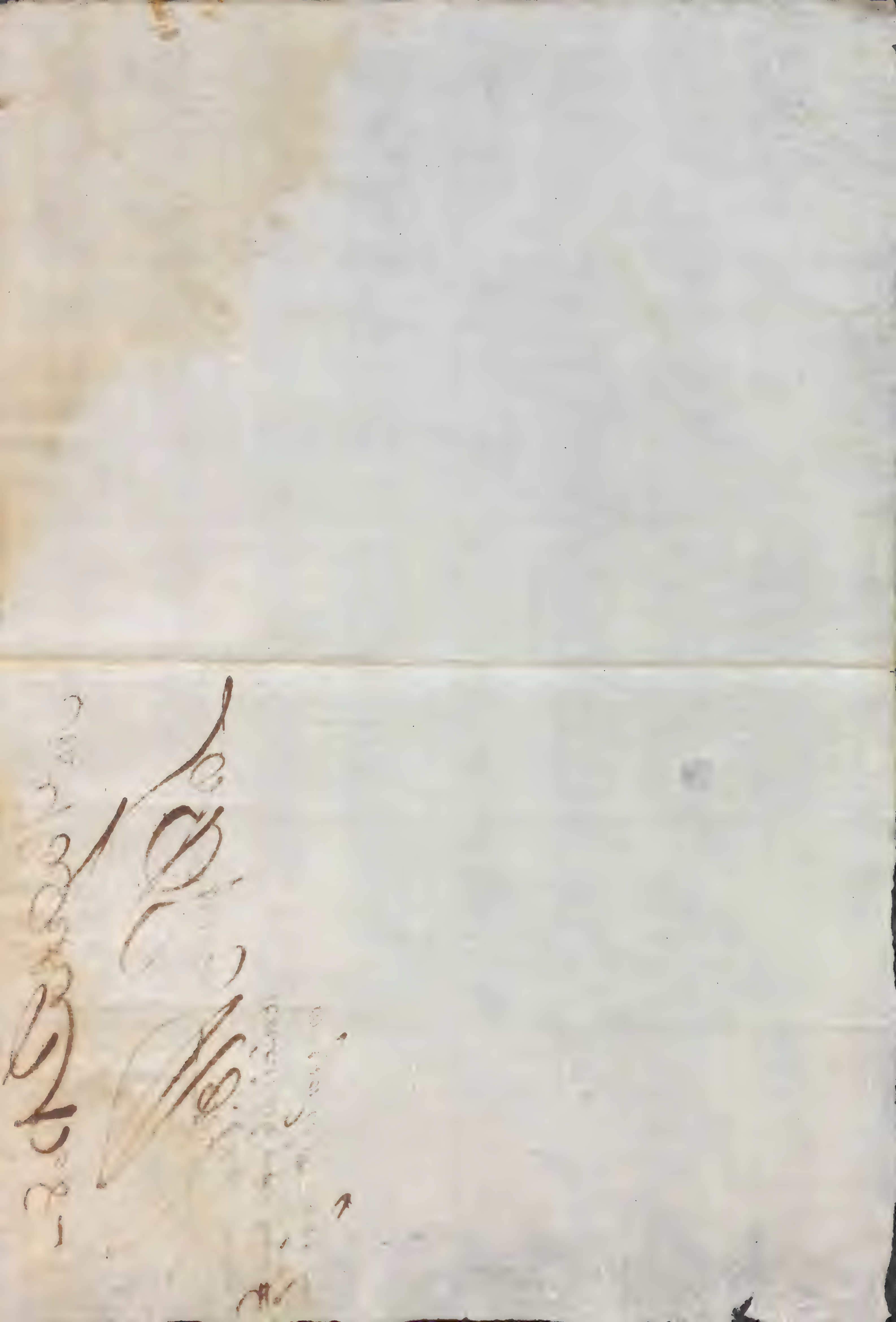
[illegible] y en este caso havrá

[illegible]

[illegible]

Y se vea a V.m para el pasar tambien los
corrio o cross diligencias [illegible]
[illegible]

[illegible]



Sev.ª 1.º de J.º de 1708.

Los Diputados =

Notisiando del Conde de la Marq.ra se da orden para q. por parte del senn.º se presente el desp.º de S.M. p.ª q. se paguen los nav.s de la flota de q.e es Gefe Dn. Manuel Lomundi a notar en la Cont.ª de Cadiz

4

[illegible] V. y D. [illegible]

[illegible] Ma

[illegible] Mag. [illegible]

[illegible] pagado la limosna [illegible] por sus orde

[illegible] Os. [illegible] Tribunal a

[illegible]

[illegible]

[illegible] con [illegible]

[illegible] Diego de Ca

[illegible]

[illegible]

de [illegible] mismo mes de [illegible] [illegible]

y con el motivo de haverse entendido [illegible]

despachos a cargo [illegible] a todos los [illegible] que [illegible]

pagado [illegible]

[illegible] nos ha parecido por de nra. oblig.on [illegible]

a V.S. memoria [illegible] persona de [illegible] Casa

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] acudidos [illegible]

[illegible] parte [illegible]

[illegible] por la Corte. y [illegible]

[illegible] efectos como

[illegible]

[illegible]

[illegible]





Cadiz a 5 de febrero de 1708 –

El Conde de la Miran.da = Auiendo consultado con

Dar a S. M. p.a q.e se sirua

El punto de la Contrib.n que

piden los del comer.o de las naos

p.a la Conserua de la Reyn.a

de Indias =

1

S.

La de Vs de 5. del corriente emos Rezeuido con el ~~deuido~~ mdo aprezio, ~~Notiziandonos~~ y estimazion dejandonos Con la notizia de la nueua orden de S. M. para que Vs. desida el punto de la limosna del Colegio. I siendo esta prouidenzia la que pudiera adelantar nro deseo y el Rcobro de la limosna del Coleg.o estamos tan lejos de poner en ella embarazo alguno Como siempre lo emos estado de faltar a todo lo que pueda adelantar el Curso del desp.o de la flota. a cuia breuedad desea ~~re~~mos Concurrir Como a todo lo ~~demas~~ que fuere mro obsequio y Seru.o de Vs. Cuia vida g.e D.s m.s a.s Seu.a 8 de Ab.l de 1708.

D.n Fran.co Ant.o Justiniano = D. Juan Daza i Gr.

Conde de la Marquina

Muy Señor mío

Por la Carta que recivo de Vmd. su fecha
1.° del corriente en que se me partizipa el despacho
conseguido de S. M. por el seminario desso
que premeditando lo mas combeniente insigmue
à Vmd. esta antezedentemente seria lo mexor
dexarlo a mi disposizion, y no auiendo asintido
à ello, y hallandome con orden positiua de
S. M. por el Ex.mo para que dezida este punto
lo partizipo à Vmd. para que en esta intelli-
genzia no se ponga embarazo alguno, ni se de-
tenga por Vmd. el curso de los despachos de esta
flota, pues asi combiene al R.l servizio de S. M.
la Diuina g.e à Vmd. m.s a.s Cadiz
y febrero 3 de 1718

Yo si me ubiera oleado Vmd. y bien
conozido desde el principio que ninguno
no abia de poner mas cobro que yo
por oblig.on y cariño a esta obra, y
no se ubiera atrasado todo y perdi-
do el tiempo

Sr. D.n Diego de ... seminario

Mill Conde de la Marq.a

Dicho dia a 5 de febrero de 16[illegible]

Jo.n Lluis Lozano =

Hilario Lozano [illegible]

tendro a Lima con

doblon porque de las de

pendencias del [illegible]

S. [illegible] R.P. [illegible] de la Universidad de [illegible]

En cumplim.to de lo mandado
de V. R.a D. Vengo de los despachos
que ayer noche se me entre-
garon por la retardacion del
Correo para el dia de la [illegible]
[illegible] al S.r Presidente a quien [illegible]
por haverle dado [illegible]
como por V.m se me previene e
en [illegible] la incluida carta
y al mesmo tiempo presente el
despacho y por [illegible]
de la qual pude conseguir se
[illegible] de que se
[illegible] testimonio con
[illegible] y tanbien la
copia de el despacho que se me
[illegible] sobre que V.m [illegible]
[illegible] V.m [illegible]
[illegible] que es bien [illegible]
beneme.te =
En quanto a los [illegible] de [illegible]
[illegible] de liberar [illegible] V.m remite
[illegible] quieren [illegible] para
[illegible]
[illegible]
[illegible] que se le
[illegible] para [illegible]
de [illegible] [illegible]
para salir por ser la [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] mes de [illegible]

[illegible] de febrero de 1508

[illegible]

[illegible]

Llu.a 19 de feb.o de 1708 —

Los Diputados

Al Conde de la Marq.na haziendole p.te el estado del Colegio y preguntandole si ha de llevar alg.s muchachos del Lacayo p.a la Narloso.

[illegible]

[illegible] continuacion [illegible]

[illegible]

Cadiz a 26 de febr.º de 1708 =

Hermo[s]o len = Auria hauer entrado Vn nau.º neutral de Canarias y en el rezeuido Vn pliego q̃ Incluye de la podera[d]o de Canarias. y q̃ en dho nau tienen 40 p.s p.a el semin.º

2.da esp. en 29. solo dandole rezivo =

Amigos mios Hallome con la de Vm.ds de 29 del pasado, y el aver retardado su respuesta a sido por falta de matteria. Pues aviendo reconvenido a Cordova y solesitado que me entregase los 200 pesos ex. como lo avia promettido de hazer al Amigo Justiniano como Vm.ds me avisan — Respondio q los pagaria como tenia promettido antes de yrse sin falta ninguna, pero q por agora no los tenia promptos &c

En Dias pasados entro aqui una tarratana de Canarias con la qual no vino Carta p.a Vm.ds Pero ante aier llego a este puerto un Navio Zueco, en 5 Dias de dhas Islas assi mesmo entro un navio Ginoves con el qual Resevij de Don Joseph de Cobo el adjunto Pliego, quien me avisa Remitte en dho navio 450 pesos ex en R.s de a 8 y de a 4. Por q.ta y Riesgo de Vm.ds solicitare q se traygan a tierra quando procurare el Remitirlos q.to antes —

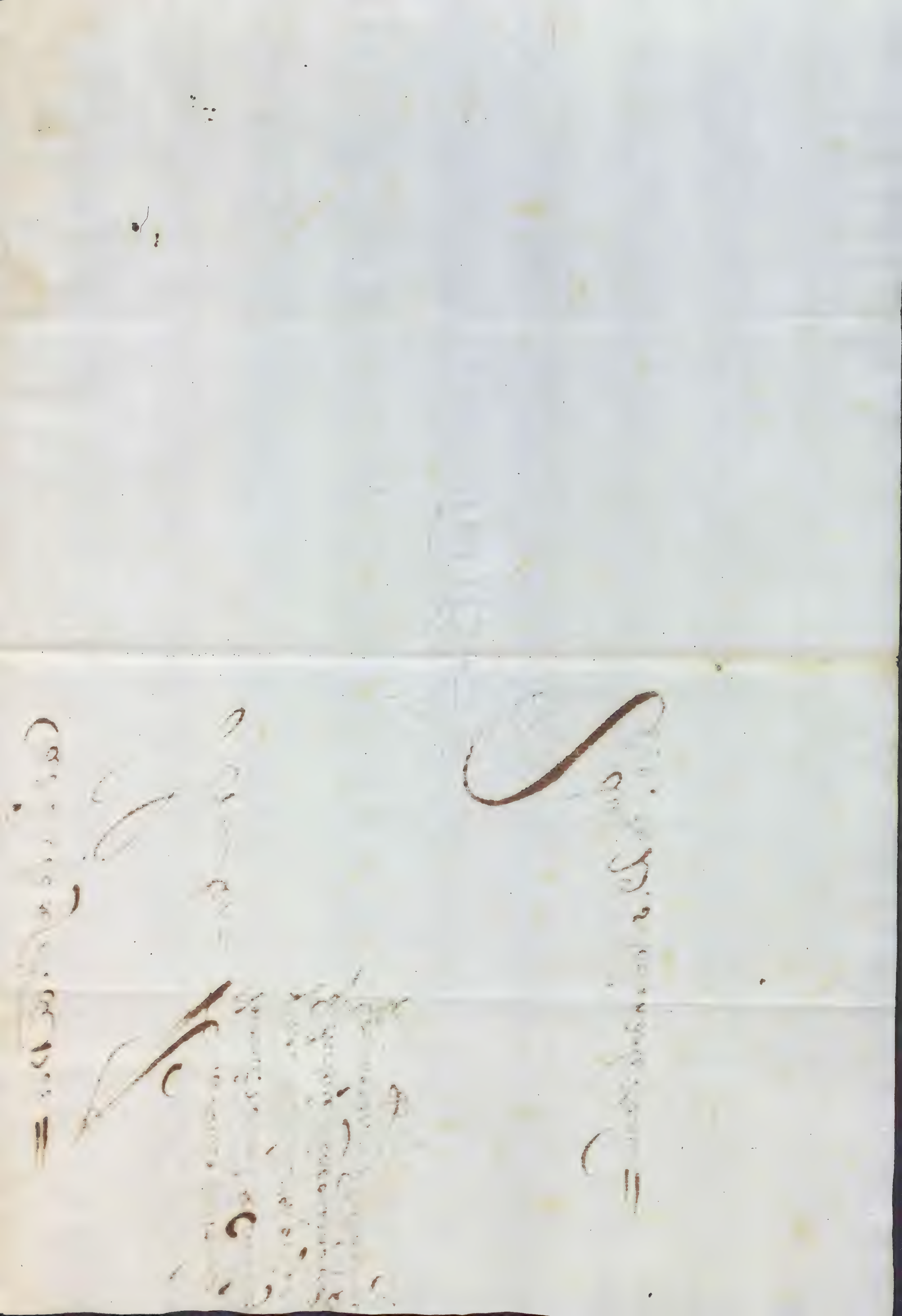
El Navio Zueco viene a Cargar aqui de

alleyles y boluera a hasser viaje, qto ai; para Canarias. Gde Dios a Vmd. ms. as. Cadiz 26 de febrero de 1708.

Besa la mano de Vmd. su mayor servidor

Jacobo Vermolen

Señores D. Ruy Dias de Roxas, D. Juan Doria y D. Fran.co Anto. Instiniano



Cadiz a 29 de Febrero de 1708

Vermolen.

Remite letra de 250 p.s 2/8 da. p. D. Luis de Navarrete por los mismos rezevidos de los efectos de Canarias

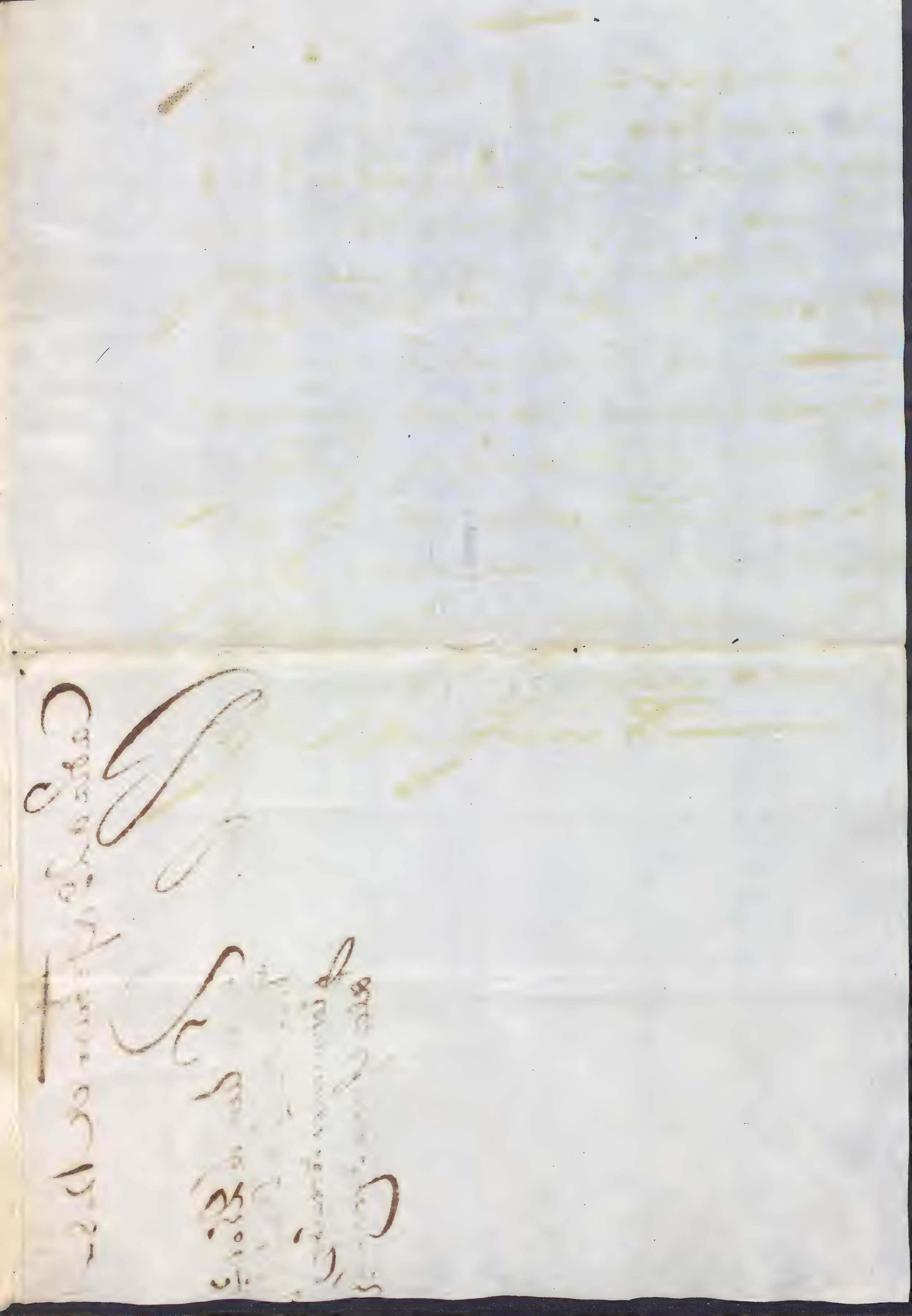
Muy S.res mios. Con fecha Remiti a Vm.d un
Libram.to q. Remitio de Don Joseph del Cobo de Canarias
assi mismo partisipe a Vm.d lo que se offresia
y agora doy a Vm.d nottisia como tengo
apersevido los quatro Cientos y sinquenta p.s ex.
en p.ta mex.a y Hol.da q. remite d.o Joseph del Cobo
por q.ta y riesgo de Vm, en Cuya quenta quedan
abonados, y aviendo solisitado su mayor benefisio
he determinado el trocarlos a oro y he alcanzado
Por premio dellos 6 1/4 p% q. monta R. 225 p.
los quales quedan assi mismo abonados en dha q.ta
y en contra cargadoles por flette y gastos
R.s 62 r. assi mismo R. 3607 por la adjunta
l.ra q. negosie ala par con [illegible] hago Remp.a
afavor de Vm. a Cargo de D.n [illegible] Morales y Comp.a
quienes se serviran mandar solisitar la acepta.on
y Paga abonandoselo en q.ta q. con ello creo
queda liquidado y ajustado la q.ta de Vm y assi
antes solisitare remitirles las partidas corr.tes
Para q. en todo vamos de acuerdo, en el Interin quedo
ala obediensia de Vm.d con fina volumtad y con la
misma [illegible] de a Dios Señor g.de a Vm m.s a.s Cadiz 29 febr.o 1708

B.l.m. de Vm. su m.r serv.or

Jacobo Vermolen

S.res Diputados del R.l Colegio de S. Telmo.

Rezeuimos la de Vm. de 29 del passado
con una letra de D. Luis de Ranallas y
Comp.a de 450 p. 3/8 de plata. Los quales que
dan cobrados a la Vista y en nro poder a
fauorados a Vm. q sirua de auisso
Vemos la Reduz.on q Vm. hizo del oro a
plata con el auanse de 6 1/4 por 100 ~~en~~
acreditando en esto como en todo lo demas
su fineza y afecto a esta casa y teniendo
nos siempre reconosidos, como deseosos de
q Vm. nos compense sus fauores con los
repetidos preceptos seguros de nra buena
volunt.d con la que pedimos a nro S.r
G.e a Vm felises a.s





Cadiz 4 de Marzo de 1708

Hermolen Ycavisa con aparticel

Ha Capp. Ln. del Somer

Ss.res mios En Respuesta de la de Vm.d 29 del passado digo q Con mi antecedente les partisipe Lo q se Offresia y Remiti a su favor Vna l.ra 1.a de p.s 450 8/8 a Cargo de D.n Luis de Manalles y Comp.a q servira de aviso

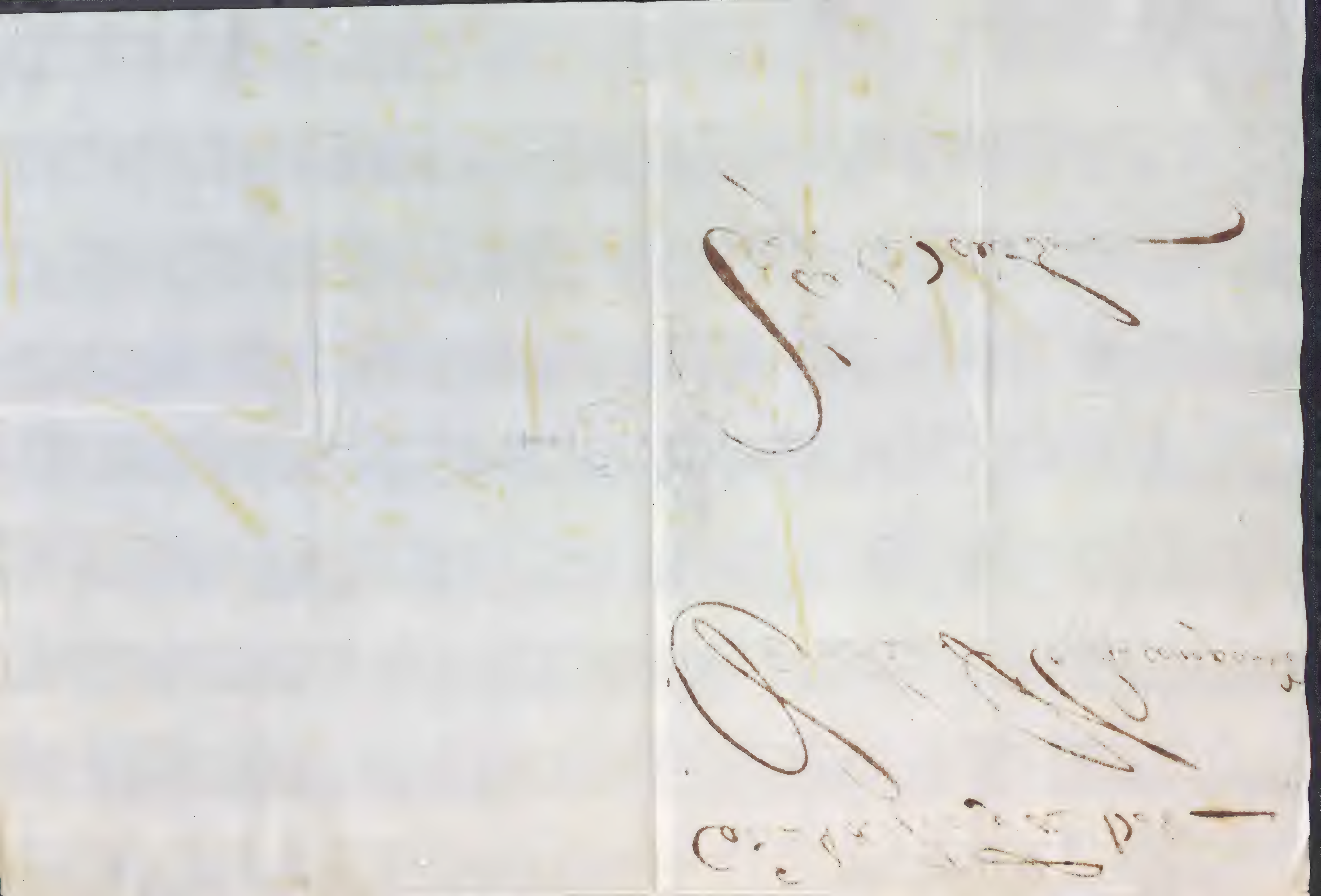
Cordova me ha dicho que q.do antes me Entregaria los 200 p.s si lo hissiere los resiuire y Remittire a Vm.d a cuya obediencia quedo Con fina Voluntad

g.de Dios a Vm.ds m.s a.s Cadiz a 4 de Marzo de 1708. a

B.L.M. de Vm.ds su m.r serv.r

Jacobo Vermolen

S.res D.n Andres de Roxas D.n Ju.o Daza y D.n Fran.co Ant.o Justimano



Cadiz a 7 de Marzo de 1708 -

El Conde de Llamarg. =

Ma

Se

Avisa como el Ynte Pez, no quiere admitir en su Navio ning. papel Sennmario =

11

Mis

Lo que Vmds me expresan en su cartta zerca del Punto de los Navios que en esta flotta se an de tener por de guerra y a todo su demas contenido solo puedo dezir me rratifico en lo que tengo asegurado a Vms. q̃ es que assi por sus ynsinuaziones y buen deseo q̃ Lo que yo solicito complazerles, como por la orden del conss.º y el expezial cariño con que miro esta obra no omitire dili gencia y efficacia que pueda conduzir al Logro de la Limosna del seminario en los mismos terminos que el Conss.º Lo man da. Y el Exm.º S.or se escusa tottal mente de llevar ningun muchacho en Nao de Barlovento y a todo concurri re con la mas segura voluntad con la qual g.de a Vmds m.s a.s Cadiz y Marzo de 1708

[firma]

S.es Deputados del Colegio Seminario



Ocucar 18 de Nov.e de 1708

Don Sn. Estevan sabiñon

Remitia hauer cobrado de el Capp.n Jn.o de sebrieros los tres p.s q trajo en el aviso de Cartagena p.a el R.l Seminario q los tenia en su poder a dispossicion de los Dip.dos

Esteban Cortes [illegible]

En cumplimiento de la carta y horden de
V. Sª de 14 deste presente mes y cumpliendo
la orden para el Sr. Dr. de Febrero
bilbao de dicho auiso de Cartuxa a quien
entregue la dicha en mano propia
y haciendo cobrado del dicho Sr. de ... y
los patrimonios ... en oro en bireu de
la dicha carta que se le entrego
auiendole pagado en dicha carta el
recibo por orden del Rl. seminario y
pussiere a la diligencia para ber si se
podra aber letra para los diputados
o maestros de dicho Rl. seminario en con for-
-mida de la orden que V. Sª me enbia
en su carta y en falta de non poder
aber dicha letra non me pudo determi-
-nar a remetirlo com saber porque
yo non tengo satisfacion. A mas que
me an auisado que en esta un patron
que se llama ... es el que suele
tener el dinero que en las ... se
remite en ... y ... de ... de ...

y Nro Sr de Vm Reyno que Com de muchos
lo entregue en qualqr de nros agtan-
teras y con esto Dios ne g.de a Vm
Lucar 18 Marzo 1703

B. l. m. de Vm su mayor servidor
Juan Becerra [illegible]

S.n Lucar q. Marzo 20 y 21 de 1708

Al S.r Arg.n Pablo Rubio

Notizia la perdida del Var-
co de Bernave de Samora q.
transportava los 11 muchachos del
el Sem.o p.a la flota, y como estos que
davan en S.n Lucar y a su cuidado
interin q. permitia el tpo pasasen
a Cadiz =

S. Marques de Mancera

Ayer participé a V.S. en Carta que dirijí con
mucha zozobra el asidente acaesido del barco
que llevaba los muchachos de esa Casa y lo demas
que sobre este particular ocurria y aora añado
y participar a V.S. como todos los espresados
muchachos en numero de 11 se havian lasti-
mado ninguno tengo en mi casa para encaminar
a Cadiz luego que el tiempo lo permita no saviendo ejecutar
por ser lo ympracticable de dicho tiempo y en el ynterin
puede V.S. estar sin cuidado pues en esta su casa
continuare el mio para que se les asista como mi
afecto desea: Ha estado esta tarde aqui el
patron de dicho Barco lastimado una pierna
y parte del cuerpo me a condolido mucho su des-
gracia haviendoles sobrevenido por haver ba-
rrado el barco de Esteban de la Peña y lado
sobre este otro siendo de noche y estando toldado
que a no ser por la actividad de dicho Pattron

Se hubieran aogado todos los muchachos que estaban durmiendo = Y de lo que conduze a la Ropa destos algunos escaparon sus capotillos y medias por dormir con ellos y otros han quedado con la chamarreta y calzones de crudo y descalzos a los quales e dado Sapatos siendo los mas pequeños de la quadrilla y la talega con la Ropa de Gamboa Sea recobrado como tanbien la casita de el caponsillo que el uno y otro se traxera por la mañana y esta en la otra banda en poder de Alonso Romero camarada del barco que la recogio y bauisadome con dicho Pattron que qto sobre todo se ofrece qe pasar a la noticia de V. S. cuya vida gde Dios los m. a. que deseo S.n Lucar y Marzo 21 de 1708 –

Pablo Rubio

S. Mayordomo Diputados de la Unibersid. de Mareantes

Haviendo auisadoseme. aora que en las 2. de la tarde Como el barco de Bernabe de Zamora que Conducia los niños deese Real Seminario pª las naos de la Flota estando amarrado en el Barranco de la otra banda en frente de Carmona se auia echo pedasos perdiendose la Carga de Zenada que traia y la Ropa y Cajas de los niños he encargado barco ministrado de mi Confianza por ellos Como asimismo a la solicitud y diligencia de su recobro de las Cajas si bien Con la su conf
fianza de mi logro por hauer acaesido este asidente al tiempo de menguar el agua por lo qual y la mucha diligencia deese ... es muy natural hauan salido para fuera pero sin embargo ... se Continuan las diligencias que Convengan para el mejor logro
asimismo ... ocasion de pasar por la mañana barco de aqui a Cadiz ha parecido a mi Caridad ... enel ... niños escriviendo

Al S.r Pres.te Conde dela Monclova la yo se la

de oso haz diner Como lo participo a V.S. para

que en su ynteligencia se sirua dar V.S. la pro

bencia que tenga por mas Conbeniente para cuia anti

cipas.on aviendo oportunidad de hir aela Ciud.

y q yn mediatam.te ese Banco en que diujse el S.or

se cuite con las Peras Con que Pre deseare q mas

sea dela satis.on agrado de V.S. Cuia Persona

g.de Dios m.s a.s S.n Lucar y Marzo 20 de 1660

Pablo Ubrio [rubric]

Cadiz Marzo 25 de 1708 =

D. Pedro Bern.do de Peralta y Cordova =

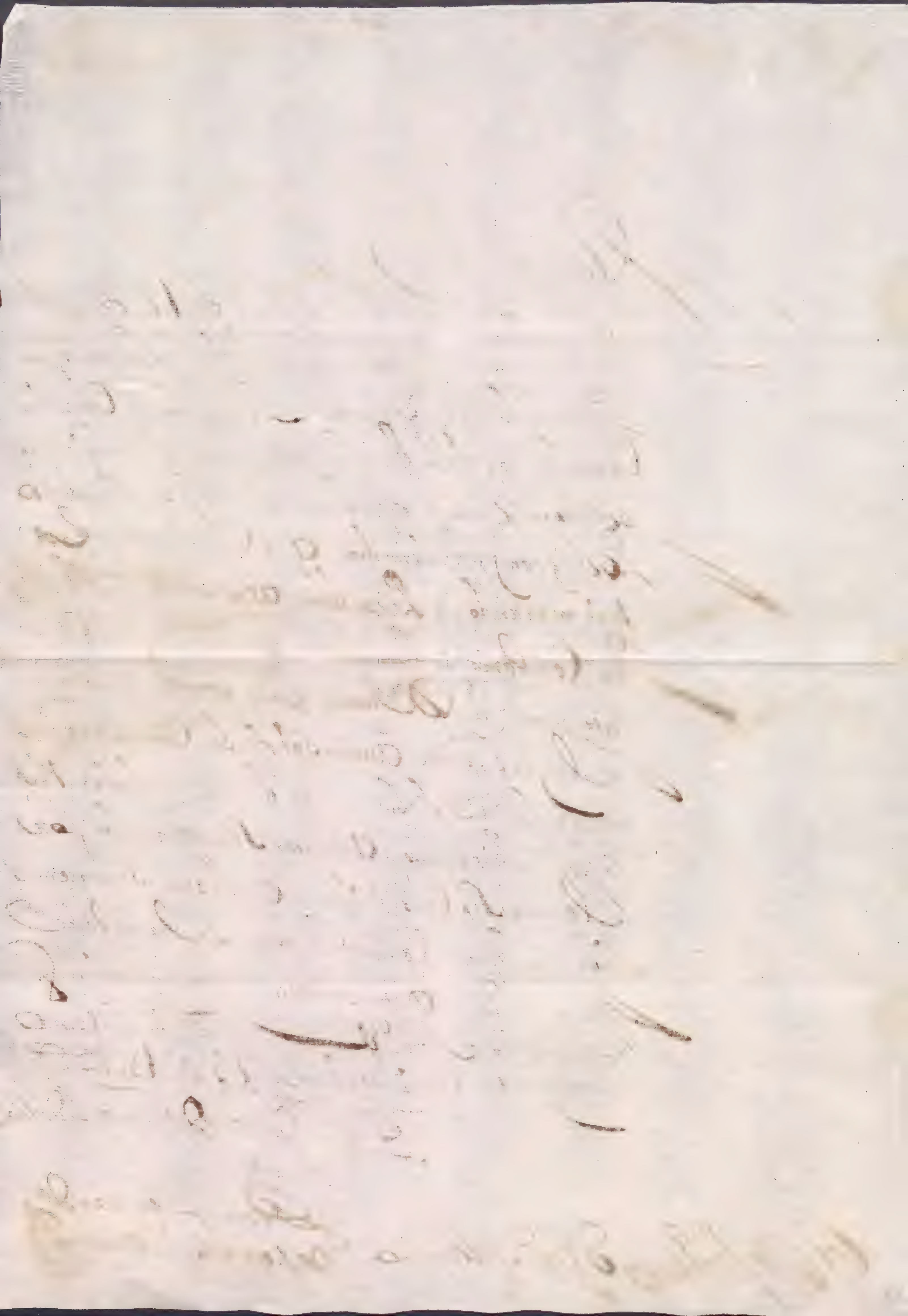
Sobre la Satisfazion de lo que deve a este Comm.do =

Muy S.res mios Recibi la de Vm.des su fecha de 18 del corr.te
en que me ynsignuan la necesidad de ese colegio
que no dudo sera grande: y deseando yo concurrir
como lo tengo dicho en todas mis cartas, a su aliuio pa
gando el arresto que deuo que no lo e esecutado
por la gran falta de medios que cada dia se ua es
perimentando: pero deuo asegurarles a Vm.des
que con la mayor breuedad que me sea posible
entregare a D.n Jaime el dho arresto pues crey
a la fecha desta auerlo satisfecho como se lo tenia
preuenido al dicho en fee de auerme de dar V.nta
sujeto y nos reales que estos sean dilatado por
algunas sircunstançias: que estas se uençeran
muy en breue con lo que espero salir de la de
pendiencia que tanto deseo y en el ynterin
solo pidiendo a nro S.r que de a Vm.des m.s a.s como
puede y deseo Cadiz y Marzo 25 de 1608 a

B. L. M. de Vm.des su serbidor y a
migo

Pedro Bernardo
Esperaba Donado

Los S.res Jurados de Mallorca y D.n Fran.co Justiniano



Cadiz 27 Marzo 27 de 1778.

Sobre lo que deue D.
Pº Berdo de Peralta y Cordova.

Muy Ss. mios hallome con las
de Vms. de 4 y 7 del Corr.te cuya respuesta
he dilatado por no offreserse cossa espesial
q. partisipar y agora resivo la de Vms.
de 18 del corr.te con una para Don p.o
de Cardona la qual entregue en mano
propia quien me dijo responderia a ella
quanto antes con el dinero en la
mano, entregandome lo que devere a
Vms. en reentandolo (?) assi dare resivo
dello como me ordenan y en el interin
quedo ala obediencia de Vms. cuyas vidas
g.de Dios m. a. Cadiz a 27 de Marco de 1708

B. L. M. de Vms. su m.s Ser.r

Jacobo Vermolen

S.es Ruy Dias de Rojas D. Fran.co Ant.o Justiniano y D. Gil Dara

San Lucar de Marzo 25 de 1708 –

Dn. D. Pablo Rubio –

En orden a los Muchachos que se llevan para embarcarse en la flota que esta para salir, y la razon de estar detenidos =

Primos. deudores a todos de V.S. de D. y D. [illegible]
y lo quedaremos siempre a las finezas de V.S. que
hemos evidenciado en lo que su piedad se ha exerci-
tado con los muchachos del Collegio de [illegible]
que su [illegible] de V.S. no fuere condenado en costas
por ello que dimos la orden a D. Agustín de [illegible] que lo
dexare satisfecho, mas pues V.S. quiere empeñar
[illegible] nuestra obligazion, quedamos en la de remitir a V.S.
los [illegible] en que su [illegible] a continuacion de
este [illegible] celebrando [illegible] el feliz
arrivo del Navío [illegible] de Cuba que en tan calamitoso
tiempo parece maravilla.
A D. Ju. de Miranda [illegible] que
V.S. nos ordena le será de mui particular estimazion
y reconocim.to nuestro continuar V.S. a todo lo que fuere
su alivio assí por lo mucho que le estima toda esta
universidad como por ser nuestro antiguo compañero
[illegible] condolido el contratiempo del viaje de su Navío
~~[illegible]~~ esperamos esta fineza de V.S. y muchas ocasiones
de su [illegible] agrado en que exercitar nuestra obediencia [illegible]
[illegible] nuestro S.r g.de a V.S. mu.s a.s como que de [illegible]
[illegible] [illegible] Abril [illegible] de 1708 = D. Ruy Díaz
de Roxas = D. Ju. Dara = [illegible] D. Pablo [illegible] de
Sotomayor =

92

Haviendo el aprecio que corresponde,
a mi min. reconocim.to, y sintiendo la esp
pren. que oy me hizo de orden de V.S. Dn.
Agustin de Ybarra, devo asegurar a V.S.
quan satisfsha esta mi obligacn. y que como
dendora anelara siempre a quanto sea
exercitarse en servicio de V.S., por lo qual,
y porque V.S. evidencie no merecedora os
manifestar lo gustado en los dias que aqui
se an detenido los niños, siendo esto uni
camente en generos comestibles, correspon
de en todo rigor al corto precio de dos Ja
mones, que es lo que admitire, por ser genero
que aqui no ay, y en esto evidenciara V.S.
como se obedecido la orden de V.S. en la
aplicacn. del gasto; y haviendo repartido
dho Dn. Agustin entre dhos niños, la ropa
que traxo, y en gradoles, Monteras, me
dias, y Sapatos, estan dispuestos para
pasar por la mañana a Cadiz en Barco
que de este fin esta asimismo prevenido
y me holgare experimenten buen o [illegible]
y que V.S. salga en el todo de este cuidado.

Esta tarde a entrado en este Puerto
por no permitirle el tpo. lo hiziere en el
de Cadiz, el Navio Vex.o de Cuba del
Cargo

de Dn. Fran.co Moreno, quien en la de-
clarac.n que le R.m no expresa Cosa particular
ademas de las que conduxo el aviso de
Cartax.a, que se fue salio de Cuba el
dia 10 de Ener.o, y entrado en Matanzas
para solicitar saver de la Havana si estava
alli el dho aviso y benir en su Comp.a, el dia
30 de dho mes, y Informado de haver ya
salido, lo sigo este, el dia 11 de Febr.
biniendo en derechura, sin haver encontrado
enemigos algunos, que a sido bastante fe-
licidad, y lo que en su instancia ocurre que
participar a V.S. Cuya vida G.e Dios los
m.s a.s que deseo, Santucar y Marzo
a 28 de 1708 –

Suplico a V.S., me haga la honrra de
mandar decir al Cont.r Dn. Ju.o de Miran-
da, no le escrivo por falta del tpo. y que
esta tarde par Bisita a su Navio, y que
en to. a la descarga, me a parecido repugnar
la orden que me dava el tribunal de al-
macenarla aqui por los gastos que se recrecían
a los Dueños y que sigo el dictamen de
entregarla a sus Dueños Pagando los fletes
y afiançando los derechos; y que tambien
manifiesto a dho tribunal como las sol-
dados importan 5400 – p. y los fletes 2333 –
y lo que reclama la Gente de mar sobre que
se les Pague como es razon, para que en esta
Intelix.a se reconozca de Usabel –

Pablo Rubio [rubric]

Ses
M. Diputados de la Universidad de Mercantes –

Haviendo prevenido embarcan con que pasando a Cadiz llevase Juntamente los muchachos como tengo prevenido en mis antecedentes a V.S., recurrieron a mi haciendome presente que los que iban desde luego a Bordo y que estan devotados y sin haverse mudado Camissa ni tener Petates, les seria de total desconsuelo, y que me pedian los tubiese aqui hasta que por V.S. se diese la providencia que esperavan, se condesen dicho mingulto... a la Instancia, de estos Pobres, y lo participo a V.S. para que enseñe intelix.ar y la de mi reconocido afecto en servir de V.S., me ordene V.S. lo que sea de su mayor agrado; Nro. S. g. a V.S. m. a.

Sanlucar y Marzo a 25 de 1708.

Pablo Rubio

Los SS. Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes

Cadiz 2 Abril 1. de 1708

A S. Justiniano — Da noticia del estado de las dependencias del Collegio en la flotta que sale con la Capitana de Barlobento

Recomienda previniendo que el dinero de la Contribucion entre en poder de Sermolen, y que de el se compren los Jamones del Señor Presidente y las mantas de los muchachos =

1

M.I.S.

S.es mios No partisipe a Vms. mi viage luego que llegue a esta por havermelo em barasado diferentes ocurrensias ynescusa bles, aora lo hago ofresiendome ala obedi ensia de Vms. y disiendo que el S.r Presid.te manifiesta grandem.te su deseo p.a que esa casa logre la contribuzion destos Navios y aunque sus dueños se resisten ponderan do su cortedad y otras razones y entre ellas por prim.a la de enzpaz.n de las haverias, sobre cuyo punto con ecxpresso seá consultado a su Mag.d Lo he ponderado virtualm.te la nesesidad del Semin.o y el num.o de mu chachos que oy mantiene con el nuevo Plan que tenemos [illegible] para confesar en la dependen.a de Vms. esten seguros assi por la obligaz.n que me corre como p.r ser [illegible] me continuare en los esfuerzos solicitando venser con este quantas dificultades se ofrescan. Los muchachos llegaron aqui a ser

y se repartieron en los Navios para dimos
Beman. y vo escribo a D. Pablo Vicente dan
dole muchas gs por la fineza con á obrado. D.
solo encargo a Vms. les remitan las ca-
tas y mantas y petates para que tengan
abrigo y no se les extravie su ropa, con la
confusion que ai abrido, aca no se án com-
prado porq ai se logrará mas combenien
sia. D. Vms se valgan de mi y mi estado.
en lo que gustaren pues me tienen aquí
a su obed.a deseoso de serbirles.
Cordoua a quedado en encarg. les los g.
Con toda brevedad espero lo ejecute, D. quien
s. Conceda a Vms. m.s a.s de vida como
puede. Seuilla [illegible]

D. Vm. queda en esta y discurro lo premio de lo
sobre las resultas, se ofresiere, pues
tambien por el transporte aqui de los muchachos
y su repartimiento en los nabios
a importado mucho su benida. Yo me
repito a la ob.a de Vmds. deseoso de q.
me Occupen en quanto me discurrieren
Capaz. y prebenga a Vmds. me á sido

S.a Mayor me y Diputados de la Ciud. a m.

Lo que faltare a los muchachos de mantas, Casas, &c.a se les compre de lo primero que se recaudare, y tubiere V.m. Comprar los Vezerros de la Dispensadora q. de la Sub. q. se le Remitan q. no tenemos en q. de la ... del sello primo de hen. ... despacho se cobro=

Celebramos mucho el arribo de V.m. a essa Ciu.d donde deseamos ~~se continue con~~ les logre V.m. Cauae Salud y toda felicidad en el buen exito de sus dependencias, repitiendo nra. obed.a prompta a los preceptos de V.m. con la resignada voluntad que devemos.

Quedamos entendidos en todo lo que V.m. nos refiere p. la suya de 1. del Corr.te cerca de la Contribuc.on de los Navios desta flota y buenos desseos del S.r Presidente, como de los buenos oficios de su fineza de V.m. en que no dudamos, ni el que estos contribuyan a el eficaz recobro de estos efectos pues no a quedado otro alivio a la esperanza de mantener a estas criaturas; a las que passaren a essa Ciu.d remitiremos las mantas y Petates y Caxitas, luego que se pueda, porque sobre no auer dinero de que comprarlas sera precisa alguna demora.

Alegramonos fuesse en tan buena ocasion la ida de Agustin que sirviesse al repartim.to de los muchachos y en orden a detenerse en essa Ciu.d si el lo quisiere executar sin que sea de q.ta del Semin.o lo puede hacer todo el tiem. que gustare, p.q. que no auiendo para ~~mantenerlos~~ los gastos precisos de la Cassa no podemos aumentar el Costo de mantenerlo ay, quando para las dilig.s indiuiduales que pueden importar auiso. Resguardo esta D. Lucas Lozano que las execute y a q.n V.m. le podra dar orden haga lo que V.m. tuuiere por conveniente. Y en lo demas es aduitrio el S.r Presid.te con lo que no nos corre ningun perjuicio qualesquiera acaecim.to ~~esta muy bien~~. Lo que V.m. nos ordena de que se remitan dos muchachos en el Collegio, se executara, que sobre ser que estan corriendo la misma fortuna que los demas en bolverse a sus Casas, si la contribuc.on desta flota no se logra. Y no perdera nra. obed.a el merito de servir a V.m. y al S.r D.n Millan a q.n tanto devemos atender. Dios g.e a V.m. m.s a.s con las felicidades que merece y deseamos. Semin.o 7 Abril 4 de 1708= Quiñones de Rozas Juan Daza:

Nos aparece ~~prevenir~~ a V.m. que el dinero de Cordoua o otro qualquiera que se cobrare se ponga en poder de Vermolen. Y respecto de no hauer aca un real como lleuamos dicho podra V.m. disponer que

S. D.n Juan Ant.o Justiniano.

Rl. Quiñones de Pessoa Juan ...

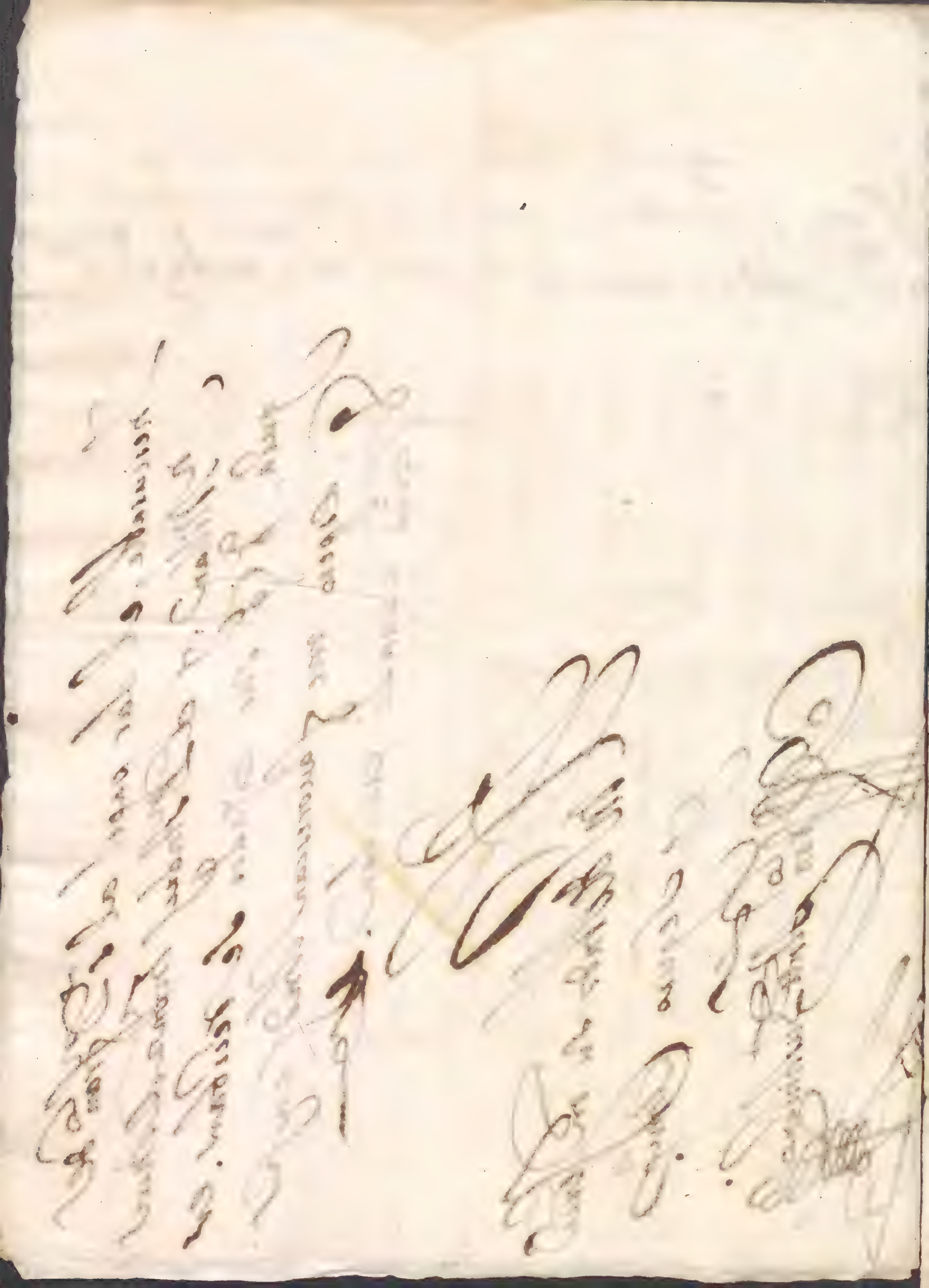
Nos apuntan ... le venia ... con el correo de Cordova ... que ...

Luse cobrare se ponga en poder de Patricio. Y respecto de no hauer ... ava un real como tenemos dicho ...

Inescusable, el dar papel al s.^r Dn Fran.^{co} de
Sn Millan: y al Dr Andres Martinez de Muru
guia, p.^a q.^e sus aijados se reciban. en
q.^e espero me favorescan V.mds en ser
Vecino quando acudan. &c.

B.L.M. de V.mds su m.^r Servi.^{dor}
y seguro Amigo.

Dn Fran.^{co} Ant.^o Zurbiñiga



Con el R.l Pu.o dela de Vms. del 4 del corr.te
deuo deziz a Vms. que aora acabo de te
ner vna larga conferensia con el S.r Pre
sidente s.e el estado del seminario y
contribuz.on desta ffota, en que avista
delo que me ponderaua en la escases de
los dueños de Nau.o fue presiso dezirle
no aguardaua mas que sauer sierta
paga se hauia de executar ô no, para
q lo manifestasemos al consi.o y
pedir lizensia para serrar el Coleg.o
y despedir los muchachos por hauer
faltado ya los presisos medios de su
manutenz.on y cumplir en tpo oportu
no con esta obligaz.on. En vista de esta
resolucion, me dijo suspendiese este
parezer hasta tanto que pasando estos fes
tiuos dias y prosiguiendose el desp.o
solicitaua la prouidenz.a delos m.es
asistentes, y no teniendo

Cadiz 8 de Abril 1708 —
D.n Juan Ant.o Justiniano —
Sobre la cobranza de los contrabandos ... que estava ... Espino ...

por este camino la deuida forma q. requie
re este negosio sera presiso ponerlo todo
en la yntelig.a del Rey, y del Cons.o
para q. se discurra alla la prouidensia
mas combeniente de mantener eso. Yo
auisare q.do sea t.po, y para q. no lleg.e
a estos terminos continuare mis buenos
deseos en la solisit.d de q.to V. briere q. hazer.
Cordoua ofrese dar a satisfaz.on a su
resto, y asi melo prometo luego q. estos
dias pasen, y de alla se puede requerir
a D.n Ant.o Gonzales, q. por no estar
aqui no lo e hecho Yo, pero me disen
vendra esta semana.
Los Tamones e mandado solicitar
y no los ay aqui, sera presiso esperar
a que vengan, y si en el ynterin V. briere
alla dinero se pueden ymbiar. en q. se me
ofrese pedir a n.ro S.r g.de a Vm.d
m.s a.s Cadiz 8 de Abril de 1708 —
D.n Juan Ant.o Justiniano

Ex.mo S.r May.mo y
Dip.dos de la Camara y Com.os

Cadiz 2 ⁊ Abril 15 de 1708 =

a S. Justiniano =

Auisa lo que se offreze sobre la Contribuz.on desta flotta = y que [illegible] de [illegible] 100 p. con [illegible] quedan[illegible]

Respondida =

puede Vm. deciable que hemos suplido este dinero
afin de cumplir con esta atencion y del resto del
dinº. de Cordova podra Vm. hazerse pago de lo que
importare esto y las mantas de los muchachos =

Pero si es cierto se detienen los Navios por los que
se dize los esperan de enemigos, discurrimos ocioso comprar
cazas ni mantas pues solo sirve de perderlas maiormte.
si tomare cuerpo la detencion que obligue a bolberlos
a Cassa =

A D. Juº. Antº. Gonzalez le escrivirá el Sr. D. Juº.
Dara y no obstante se ha de servir Vm. deno dexarlo
de la mano con las instancias posibles = Para que el S. que
govierna de la hazienda satisfaga el Real que assi lo ha offrecido al S. D. Juº. Dara.
Quedamos entendidos en que estan los 1000 pesos en poder de Nermo
len que esta mui bien y en cumpliendo con el resto Cordova
le daremos su carta de pago o Vm. se la puede dar como quisa
lo que cuamano sea cobrado +

+ ~~De Vermolen no hemos~~ tenido
carta ~~y vuestra~~ ~~que con la maior~~
~~brevedad~~ ~~remita~~ ~~el dinº. que~~ la gran
falta que está haziendo =

Aviendo llegado el Casso de manifestar a Vm. la suma estrechez y necesidad a que nos ha venido
la demora que los malos tiempos han ocasionado a esta flota, si bien esperanzados en el logro que aviamos
de tener en percebir las limosnas de los Navios que la componen y maiormte. por la interposicion del
Sr. Presidente, que nos ha asegurado, al tribunal de la Cassa y al Consejo la existencia desta limosna
dexandolo al Cuidado de su señoria el ge... sin molestar los dueños de los Navios, ni gravarlos con el litigio
que conduxeron a este fin, pero reconociendo estar la flota cargada y a la collada, salir de vendia desta
y assi mismo la grande imposiblidad que discurrimos ay en los Dueños de los Navios para enterar dha.
limosna, nos hallamos en terminos de suplicar a Vm. se sirva de aviarnos en respuesta de esta
con toda ingenuidad, y sinceridad lo que siente en orden a la recaudacion desta limosna para que si por
alguna razon o circunstancia que ignoramos tiene falencia, podamos ocurrir en cumplimto. de
nra. oblign. al Consejo y al Rey nro. Sr. expresando el estado en que esta dha. obra se halla y que
entendiendo lo referido nos hallamos presisados a ponerselo todo en la Rl. noticia para que S. Mag.
provea lo que fuere mas de su Rl. servº. y propagacion de esta dha. obra =
Se añadió el capitulo de las mantas expresado en la Carta antecedente que no se sirvió por aver
dispuesto otra el Sr. D. Juº. Dara; con la qual fue el ~~separado~~ =

+ En cuia Esperanza estamos ase
gurados, ni dudamos
[illegible]

Hemos Visto en Carta de Vm. de 15 del Corriente los buenos
deseos que el Sr. Presidente manifiesta de que se Execute
la contribuzion desta flotta + de [illegible] solicitud de Vm.
para conseguir Este alivio, pero deuemos dezir a Vm. que ha
tres Semanas que al Credito de esta percepzion
suple el Dinero del Gasto preciso de los muchachos D. Joseph
Ballesteros y que oi nos dize que ya no tiene ni vn Rl.
Con que pode[r] Continuamos en vn Costo tan Grande como es
el Gasto de la Comida con el crezido precio de Pan
y de las Carnes y de la mucha familia de muchachos
que se mantiene, Con que nos hallamos en el maior estrecho
aunque discurrimos por lo que el Sr. Presidente
reperidamente nos aseguró por sus Cartas y lo que nos
avisan de Madrid ofreció al Consejo, no tendrá
falencia La cobranza desta limosna maiormente
quando nosotros la tubimos tan adelantada en fuerza de la
primera orden (como a Vm. consta) participamos pe[l] Presd. de mas no obstante
nos precisa la urgencia a suplicar a Vm. nos diga con toda
claridad i ingenuidad el Estado de esta dependienzia
por que si llega el rezelo de que no se ha de efectuar la contribuzion destos Navios
no ay modo ni discurrimos Camino para mantener el
Collegio por auer faltado enteramente los medios
de su conseruazion, Y es preciso passar la noticia a
su Mag. y de [l] Consejo, solicitando licenzia para

Con los ajustes que hizimos con los
Dueños de Nauios q. se hallauan
en esta Ciu. Recibiendo y dex[?]
limosna [illegible] asegurando
la restante

poner los muchachos en el Campo, pues los desamparados
no tienen Casas ~~que los~~ a donde imbiarlos, Y aesto
nos obliga la neccesidad Y la obligacion, esta porque
no se nos impute ~~la~~ Cul~~pa~~ la omicion de aquello en que no tubimos
advitrio, y la primera por que no aviendo para Comprar
de comer auiseraneserario en el inter que biene la
respuesta que padezcan Vna grande estrechez en el alimento,
pues Vm. save y ha exsperimentado el Estado en que
estamos no le queremos canzar con repetirle lo mismo
que no ignora, solo si prevenimos a Vm. que ni aun para
comprar las mantas ~~para~~ que Vm. nos dize Necesitan los pajes que se embarcan
tenemos. y assi Vm. se ha de Servir por Caridad mandar
selas comprar por que no bayan con este desabrigo Y lo que
Vm. supliere en esto lo cobrara de Sus prestamos
y sino alcansare lo pondra en quenta hasta que Dios
quiera abrir Camino de Satisfacerle, executando
en el ínter esta buena obra. Que es q. se ofrece
dezir a Vm. cuya vida g.de Dios mu.s a.s Sevilla y
Abril 18 de 1.708 = D. Luis Diaz de Roxas = D. Ju.n Daza = D. D.
fran.co Ant.o Justiniano =

Reparado =

La adjunta va en la Conformidad que Vm. nos ordena
a que añadimos lo de las mantas q. estrechar mas la
urxencia que se padeze, Vm. Nos avisará lo que discurre
que devemos hazer entendido de la Respuesta del Presidente
de lo que Vm. discurriere, será cierto execute-
Los de Zamora q.e este Cavallero los tenemos por precisos
pues vera la q. y a que todos los hemos Ved.o y el no, per

Ses

S.^r mios. Doy respuesta a la de Vms. del 11. del corr.^te

Disiendo que cordoua entregó 100 p.^s por q.^ta

delo q deue del resto antiguo. Los quales pues

luego en poder de Vermolen en conform.^d de

la orden de Vms. quedó en salir desta de

pendensia com breu.^d assi lo hiziera Lic.^do Ant.^o

Gonzales a q.^n hablé vastantem.^te claro s.^e

la paga delos 360 p.^s ofresiendo darlos q.^do

antes pero Yo no tengo entera satisfaz.^n

deste, y soy de paresser q el s.^r d.^n Juan Daza

por si sole escriuia poniendole presente

el afecto con q concurrimos á fasilitar

su despacho, y lo remoto que tiene esta

memoria, y á estpo de q este dinero se res

cobre assi para socorrer la vrgensia

presente, como porq no se uaia sin pagar

y nosotros nos veamos presisados al

entero y satisfaz.^on desta partida por hauer

nos dedicado á hazerle gusto a este Cau:

En quanto a la contribuzion de esta flota. devo desir a Vms. que estoy con el desconsuelo de hauerse demalograr mys ynstansias, pues hasta oy no se á dado pro uidensia alguna, estando este desp.o con la orden por el expreso de antier, muí ade lantado. Dios selo pague aq.n tiene la culpa pues deja a estas criaturas sin ningun ali uio. Aunque soy de parezer que Vms. me escriuan vna carta en respuesta desta pidiendome les diga resueltam.te el estado dela contribuz.on destos Nau.os porq. si no se ade efectuar, no pueden Vms. continu ar de ning.n modo en mantener los mu chachos por hauer faltado ya enteram.te los medios para ello. Y que pasarán Vms. a ponerlo en la ynteligensia del Rey y del Cons.o en tp.o oportuno, paraq. S.M. dispónga dela conseruaz.on desta obra, ó de lisensia para voluer los muchachos a sus casas. Y que esta carta no contenga otro

negocio queerte para q. Yo pase con ellas
áverle y selamuestre, y reconosca mas ex
tensso elcalamitoso parase deesa fundaz.on
pues estoy entendiendo que nosepersuade
aello, y que creé q. mis yntanssias miran
solo acumplir conlaobligaz.on de Diput.do
y no alasolisit.d delos mas breues alivios
deesa obra. Y si desta vuelta noseconsigui
ere nada, veremos loq. sea deesecutar, pues
ya conosco es ymposible poder continuar
entamprecisos gastos, quando deltodo
selenieqan losmedios.
Yo ediscurrido ossioso elgasto desamones
q.do notenemos conq. vestir los muchachos
q. uan enestos nau.s y meparese q. mas
del seruis.o de Dios aplicar aeste fin los
R.s que auran deymportar, pues aun
q. se dieran, hauran deadelantar lomis
mo. Y alomenos participará delaescases
del semin.o y conoserá q. ni aun p.a esto ay,
Yassi esuspendido, y loq. nopodre será
laprouidenssia q. falta alos pases, aunq.

sea de sus emprestamos ó de donde se pudiere
pues no es razon vayan a trauajar de nu
vos. y sin vna manta p.ª acostarse. Y
si sobre esto ó otra cossa tubieren Vm.s
q. advertirme lo podran executar en se
parado, de la carta que a de ver el Prez.te
pues esta solo contendrá en punto de lo
q. tengo referido a que añadiran Vm.s
lo q. fueren servidos y tubieren por com
beniente. Nro. S.r g.de a V.m.s
Dilat.s a.s Cadiz 15. de Abrill de 1681

B. l. m. de Vm.s su
m.or S.r y a
D.n Fran.co Antt.o Bustamante

M. Ill.res S.res
S. May.s y Dip.dos de la Univ.d de m.

4

Mande Vm. sr. el Capitan D. Ruidias de Roxas. Mayor. Diputado dla Nuiv.d dl Atarcantes. Pagar dlos mrs. del Arca de tres llaues del Rl. Colegio Semin.o desta Ciud. á D. Ju.o Gonzales de quesada Receptor del s.to offizio dla Ynquisision desta dha ciud. Quatromill y ochocientos Rs. de pta. ~~los mismos~~

Cadiz Abril 15 de 1708-

12

Samolen — Remiten Letra de 100 ps.
exa. q̃ pagó Cadenas ^en
de lo que debe =

Muy S.res mios

Hallandome sin Carta de Vm.ds Sera esta breue y sirue Solam.te para darles auiso Como Don fran.co Ant.o Justiniano me entrego Cien p.os x.s en v.s de plata los quales quedan abonados en q.ta y en Contra cargado la mesma partida por la adgunta p.a lettra de Cien p.os x.s a Vista, a pagar ala orden de Vm.ds a Cargo de D.n Miguel de Lescart en lettra de D.n Ju.n Pinguet la qual se Seruiran Vm.ds mandar Cobrar y abonarla en q.ta y no offreciendose otra Cosa quedo ala obediencia de Vm.ds Cuyas Vidas g.de Dios m.s a.s Cadiz 15 de Abril de 1708

B. l. M. de Vm.ds Su m.s s.r Seg.r

Jacobo Vermolen

Respondido a 18 de Mayo en [illegible]

S.res D.n Rui Dias de Roxas y Don Ju.n Daza

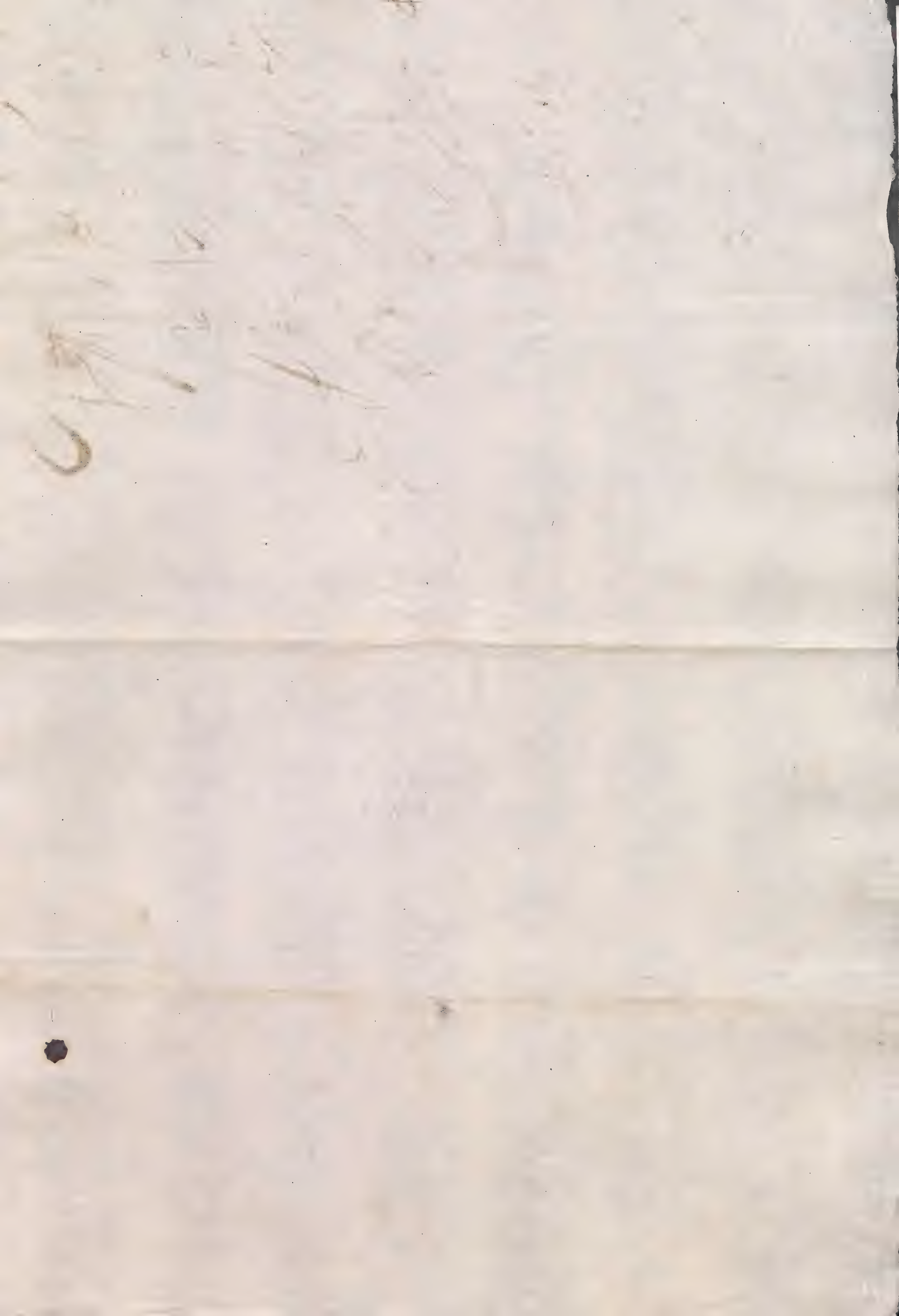


Cadiz y Abril 25 de 1708.

S. D. Juan Sanmillan de Zevallos — Para que se le escriva en muchacho en papel de Sumario =

Sres. Dn. Ruy Diaz de Rojas y Dn. Mel. Bazan. el Portador deste es Dn. Pedro Joseph Moreno. que tengo prebenido a Vmds. es ahijado del Sr. Dn. Franco. de Sanmillan que Vmd. se reciba en esse Rl. Seminario luego como me lo prometto. Cadiz y Abril 25 de 1708

Dn. Franco. [illegible] Guiniano



Mui Señores mios. D. Fran.co Justiniano, me ha participado, el afavor q. Vms. se sirben hazerme, de rezivir, en ese R.l seminario a mi ahijado, Pedro Joseph Moreno, portador de esta, es hijo de vna biuda, mui Pobre cargada de hijos, quedo con el gusto de que Vms. le miraran con la piedad y caridad q. acostumbran y q. no se excusaran que se de el castigo, que nezesitare, y quedo reconozido, para servir a Vms. en quanto me mandaren; lleba el Papel, de D. Fran.co Justiniano, y la fee del Baptismo. Dios gde. a Vms. m.s a.s Cadiz y Abril 25 de 1708.

B. l. m. de Vms. su afecto servidor

Fran.co de S.n Millan y Zevallos

Señores D.n Luis Diaz de Loysa y D.n Ju.o Daza.

Cadiz y Abril 25 de 1708

N.
C. Justiniano

Avisa las conferencias con el
S.r Presidente sobre la
contribuz.ner de la flota: y que
D. Juan Ant.o Gonzalez pagó
O. Cremp. ex.o a q.ta de su deuito

Ex.mo S.r

Mios S.r Partí el sauado amedio dia
passado a S.n Lucar apresisa diligensia, no pu
de dar puntual R.ta a la de V.m.s de 16. del corr.te
aora lo ejecuto disiendo que ayer fui a ver
al S.r Prezidente, y hauiendolo conseg.do
estubimos en vna larga conferensia sobre el
punto de la contribuzion destos Nauios, en
que resueltam.te me expliqué expresandole los
Justos motiuos que tenia el Seminario p.a
que enteram.te se le pagare su limosna y tam
bien los p.ales de hauerlo ofresido al Com.te
quando se le libró el despacho con q.e se halla,
haziendole cargo deste obligazion, y tambien
de q.e no le releuaria della la ymposibilid.d
que suponia de los dueños de Nauio
pues reconosido cada vno de los agregados
a la flota, se halla son los mas acomodados
deste lugar, pues solo consiena en q.e pu
dieramos cargar la conmiserazion, q.e pien
sa (y lo á conseguido) en la entrada de otro
Nauio, por cuia rason haze desuanecer
este concepto. Por vltimo le dije era mal
el animo de despachar el expreso del Rey

poniendo en su soberana yntelijensia las de
mas rasones de perjuisio que se seguirian al
Seminario por falta de tan justa providencia
suponiendole tenia vastantes motivos p.a
prometerme muy favorable Resolucion, y
que al mismo tpo. desvaneseria al Com.o
la seguridad en q. estaua de q. tendrian efec
to las promessas de V.S.ria y que quando no
fuera atendida esta representazion, en la pie
dad que mereze por encaminarse a tam
buen fin como el de mantener una obra
tan del ynterez de ambas Magestades, no
pasaria mi obligazion por la nota de haver
faltado de concurrir a la solisitud de quanto
era presiso. Y haviendose seguido a esto
otras rasones de Confianza y la suplica q.
le hize por la universsidad y por mi, con las mayo
res ynstansias que supieron, consegui deser
do la aprovazion de mi dictamen, ofresiendome
mandaria por un auto juntar los dueños
de nav.s con separaz.on de franseses a españoles
y que en este casso, personalm.te solisitaria
el mas puntual efecto desta contribuzion
y que negandose ellos, les mandaria dar por
escripto los motivos que tienen p.a escusarse

deella en españa (q. en q.to a Sr. dos no ay dific.)
para poder de rasso de mayores fundamen
tos poder tomar mejores medidas en el logro
desta dependensia y modo de obligarlos
a q. la cumplan. Yo le di yn finitos agra
desim.tos por todos, y incontinenti le man
de Comprar su propina de Jamones, q.
estoy sierto fue caustico muy a sp.o: Que
do en no desviarme del cuidado y soliti
tud deste negosio asi por la brevedad de
su resulta, como por el deseo tan grande q.
me asiste de que esa cassa no se continue
en la miseria que de presente experim.ta
De todo lo que acaesiere tendran Vms.
puntual auiso por si se ofreciere ara allá
alg.a diligensia.
D.n Juan Ant.o Gonzales entregó
el Domingo 100 p.s dile R.lo q. q. de
su deuito, con cuios R.s se compraron los
Jamones q. tubieron 764 libras á rason
de 4½ r.s im.n 344 - y el resto es para la ropa
neseraria de los Pajes por lo que efecutar
esta digensia. La quenta de toda
se remitirá en buena forma para
q. Vms. vengan en conosim.to de la aplic
cac.on deste dinero. Los 100 p. de Córdova qued

a dho Bermolen tiene carta aviso de
el R.[bo] de Vm.s y me afianzo en la breve
satisfaz.[on] de su R.[bo] y el de Gonz.s y dare
las cartas de pago recogiendo los recivos en
la conform.d que Vm.s lo previenen; es
quanto aora ocurre referirles pidien
do Juntam.te a D.s g.e le guarde
Cadiz 25 de Ab.l de 1708

Tengo por nesesario se remita
el Vale de Gonzales p.a q en con
cluiendo su pago se le entregue
y recoja los R.[bos] escusandose
con ello la carta de pago

B.l m.s de Vm.s su seg.o serv.or
y amigo
Juan Ant.o Guzman

S.res Mayordomos del Hosp.l de la Sm.a Trinidad de Mad.d

Damos respuesta a la Carta de Vm de 25 del corr.te

Y enterados de sus expresiones damos a Vm. las gracias por su aplicaz.n con el S.r Presidente en el cobro desta Limosna, y reduciendose la esperanza que nos queda a la recomendacion que dho S.r Presidente ha ofrecido a Vm. hacer con los Dueños de los Navios para que paguen ô den las razones q.e siempre que tienen p.a escusarse; estas discurrimos seran tantas y tan copiosas que con muchas menos de las que se les pueden ocurrir quedara enterado dho S.r Presidente de la Imposiblidad en que se hallan Y nosotros no desengañados sino engañados de los supuestos conque dho S.r Presidente ha asegurado al Consejo la puntual paga desta limosna por el despacho destos Navios, y estando la manutencion desta Casa unicam.te pendiente del percivo destas limosnas no pudiendolas pagar los Dueños de los Navios, abremos inmediatam.te de ponerlo en la R.l Consideracion y Noticia del Consejo, assi p.a apoyo de los medios que nosotros pusimos con los Dueños de los Navios que se hallaron en esta Ciud.d para el percivio desta limosna, como p.a que vea el Rey Y el Consejo que el defecto de no percivirla ha estado de p.te del S.r Presidente Y esta bien la regalia de su propina, y que se bistan los muchachos de los 100 p.s de D. Ju.n Ant.o Gonzales. Y en el recivo de dinero de la necesidad en que nos hallamos, no se pierda tiempo en su percivo como tambien en el de Cordona, y el vale de D. Ju.n Ant.o ponderá Vm deuxlo ~~puesto haciendolo~~ que los Ver.mos que Vm. le diere de la

Cantd. que pagare los remita aquí a q.n Vs. los entregue
para que nosotros los recojamos y el su Vale. Cuyo Ser.o se
ofrece, y pediré a Dios gue. a Vm. m.s a.s Sevill.a 7 Abril
de 1708 = D. Juan Dazar = D. Ruy Díaz de Torres = P. D. Fran.co
Ant.o Justiniano

Sevilla y maio 5. de 1708

Copias de las Certificaziones que se Remitieron a Cadiz al S. D. Fran.co Antonio Bustamano =

Cauesa — D. Juan Carlos de Miranda Contor. del Rl. Collegio Seminario de Santelmo extramuros de esta Ciud. y de la Vniv. de Mareantes de ella: Certifico que en esta Contaduria se ha tomado razon de diferentes Cedulas y despachos de su Mag.d Y entre ellas se tomó razon de vna Carta orden acordada por los Ses. del Rl. Consejo de las Yn. dirigida a los Ses. Presidente y Jueses oficiales de la Rl. Casa de la contratacion de esta Ciud. su fha en Madrid a 20 de dize. de el a. proximo pasado de 1707. cuio tenor es el sigte. =

Aqui la Carta de margen a margen

Pie — Concuerda con la copia, que p. razon quedó tomada en esta Contaduria, de la dha Carta orden, que queda en el Legajo de Copias de Rs. ordenes, Cedulas y despachos que se expiden a fauor de este Rl. Collegio Semin.o Y p.a que conste donde convenga a pedim.to de la p.te de el, doi la presente en Santhelmo extramuros de Seuilla a 5 dias del mes de maio de 1708 a.s =

Otra del mismo pie y Cauesa mudando la fha de la Carta: y adonde dize en Madrid a 20 = diga en Madrid a 7 de febrero de este pres.te a.o con vna sola data que todo es como se sigue = saquese la Carta con su portada, de margen a margen y otro tal concuerda como el de arriba =

Cadiz y Maio 2 de 1708 =

P. Justiniano =

En orden a lo dispuesto q. el s.r Presidente sobre la contribuzion de los Navios de flotta; y pide poder y la orden para el cobro de los efectos de ella en Indias =

Dentro está borrador de la Respuesta y dela orden que se le diô, que todo fue con el poder y con dos Certificaziones delas ordenes que pide de su Mag.d de 20 de diz.e de 1707. y 7 de febr.o de 1708 = y testim.o dela de 25 de oct.e de 1707. Para que se conserve la plaza de Diputado dela Universidad al dho P. Justiniano no obstante su viaje =

2

Ill.es

Ill.es S.res mios. del R.do dela de V. S.s de 29 del corr.te satisfare diziendo que no pue do dar a entender la mortific.on en que a bia (?) la poca prov.a del s.r Pres.te para el aliuio de esa Cassa. oy le fui a ver y le di vn escripto cuio testim.o va el sig.te si vbiere lugar y sino lo lleuara a S. Mag.d poniendole presente la necessidad y cala midad que experim.ta esa obra, y al mismo tpo. diese providensia ala satis fac.on delos Cales desta Nau.os y de palabra me dilate en q.to tan justa rason permitia y la omiss.on conque hauia andado en esta dependençia q.do el credito delos dueños delos nau.os que todos sauiamos tenian [illegible] por elo esperauamos la mejor prouidençia en sus. y al mis mo tpo toque la seguridad destos creditos para q. fuesen consignados aun a la nueua spaña. tuuo la resulta esto. demandar q. dentro del termino de oy, fuesen la q.ta

puerte lnecontado, y tambien el
oro de los 2 U [illegible] de V.[m] y por esto [illegible]
de Reyno, se hiziese y diese con expre
ssion una memoria de lo que era, y
pertenese a cada Nav.[e] para que en
su virt.[d] y de las ordenes con q se halla
mandase lo pereiuiesen en la Nueva
Spaña los diputados del Comer.[o] en
lo q [illegible] se quedan haz.[do] unas dili
gensias, y en lo demas pues e [illegible]
V. el arbitrio, no padesera descalabro
alguno, q solo lo que siento es q no
se persiuan aqui medios competen
tes para poder mantener el Colegio
ynterin que llega la flota, pasiensia
y executar q.[to] combiniere para nro
mayor resguardo, lo q resta es q
V. m.s me remitan un poder para
Cobrar estos ynteresses con facult.[d] de
sostituirlo, por si saliere yn sierto el
ofresido de encargarles a los diputados
del Comersio, en q ynteresaran [illegible]
la ultima orden del Rey, p.[a] q se
execute la contribuz.[on] y me [illegible]

orden para lag.e de observar con las
Cantidades q̃ persiuiere tocantes a esta
Cassa yncluyendo las demas Breuy
tarisas y porcon benventes y pres
sisas se discurrieren, pues alla se ob
seruara y mirara este negosio con
mas atenss.on y desinterezes. Y por ga
nar tpo y no exponerlo ala contin
jensia de que ayamos salido para
el Martes (que assi lo discurro) sean
deseruir Vms de estar alamira y en
Cargar ael Correo m.or la carta y d.ho
poder con la orden para q̃ la remita
en el primer expresso, q̃ con esto se
adelantara mas las oras y podran
lograrse las de su rezibo.

el dia esta tan ocupado q̃ no permite
ni aun haver podido ymbiar con
Recuerdo a Cordoua y Gonzales, esta
tarde se andara en esto y se solicitara
lo posible su efecto. y aunq̃ ai veo las
Cosas en el misero estado q̃ Vms
me dizen todas las de [illegible]

los pajes, estambien presis.º atomar los
q.e a esto se dedicaron los 100 p.s del Cons.º
pues estauan q.e era dolor, y lo cuidaré
de todo lo q.e se les ofreciere en las Yndias
p.a lo qual es neseçario el poder que
en todo caso venga a lo plado a la ord.n
del Cons.º dada p.a la retenç.on de mi
empleo. y no ai q.e perder t.po en la soli
cit.d de la respuesta para q.e no se cola aqui
Q.e V.ms todos dispongan de mi en
to q.e Valiere con la confianza de q.e
en q.q.r parte les tendré muy pres.te
y mas las ordenes q.e gustaren dar
a mi Obl.a para su singular empleo
pidiendo esos niños a Dios la
felicid.d de n.ro viaje, q.e lo le sup.co
Q.e la Admin de Cadiz 20 de
Mayo de 1708
B.l.m de V.ms su mejor
Fran.co [illegible]

Ses. May.mo y Diput.dos de la Univ.d de m.dores

Por la Carta de Vm. de 5 del Corr.te vemos que la desgracia
que temiamos, padezemos conforme la discurrimos. El desconsuelo
y desamparo en que queda esta Casa es mas facil de discurrir que
de expresar, sin recurso para mantenerse ni aun los breves dias que 5
tarde el auiso que dieremos al Consejo dela desdicha que padeze
y si vm. entre los mismos dueños de Navios no solicita que den
p. caridad el Socorro que cada vno quisiere, aun los pocos muchachos
que estauan de pie antes, no se podran sustentar, que los que
nueuam.te se recivieron todos iran a padecer su desamparo. Esperamos
el testim.o del escripto que vm. dio al S.r Presidente p.a que esta
dilig.a nos sirua de resguardo, y si quieren los Capitanes servirse
de hazer las escrip.ras de sus deuitos las mandara Vm. otorgar ante el
ess.no que D. Lucas Lozan eligiere ~~porque assi nos lo ha pedido Lozano~~ p.r ser su agente
~~y tiene hecho el merito de mio, apoderado~~ =
El Poder y orden y certificaciones delos desta Mag.d remitimos a Vm.
de cuio cuidado esperamos el remedio delo que aqui ha sucedido, y sera
combeniente se lleue Vm. ~~[illegible]~~ vna Certificazion de D. Leandro
de Rivera delas toneladas que tiene cada Navio p.a su Gouierno, pues
ya sabe Vm. que todos menos los tres de Guerra deuen pagar 6 p.s co.s y
dos R.s y m.o de v.n p. cada tonelada, 2 R.s y medio de v.n solo los que otra
vez huuieren pagado, y esta Carta la ponemos en el Correo p.r si se logra
ocasion de extraordin.o y queda al cuidado de n.ra obligazion, y ala destos
huerfanos encomendar a Vm. a n.ro S.r y pedirle la felicidad en
todas sus dependiencias, y dichoso viaje con mu.a S.d de vida. Sevi.a 7 mar.o
5 de 1708 = D. Luis Diaz de Roxas = D. Juan de Ara = S.r D. Fr.co Ant.o Justiniano =

Añadiose otro capitulo que esta aparte =

Añadido ala carta del día 5 de mayo de 1708: al Sr. Justiniano =

Y porque es tal la extremaneses en que quedamos que no es capaz de reducirla a simples expresiones, nos obliga a decir a Vm. para que assi se lo manifieste al Sr. Presidente que como Christianos Catholicos le Juramos esta dando el panadero y el carnizero el pan y la carne fiado para que coman los muchachos y demas ministros desta casa, y como estos hombres se hallan con la gran carestia del carnal y como estos hombres se hallan con la gran cortedad que es notorio a todos y desconfianza de la satisfaccion en lo que se suplen pues ven un despacho de Reales Oficiales sin que esta casa aya percevido un real por razon de las limosnas que le da en empeño por se han retirado y excusado de continuar con los suplementos. Y en este supuesto pedimos y suplicamos a Vm. haga esta insinuacion al Sr. Presidente para que se interponga con los dueños de Navios con grande eficacia y empeño socorran esta casa con la limosna que al Sr. Presidente le pareciere que pueden dar aunque esta se reduzca a un pedacito que parece no podra aver ninguno que niegue peticion tan justa y tan necessaria que de tengan la sera preciso en respuesta desta poner todos los muchachos en la calle cerrando el Colegio dando gracias a su Magestad de la ~~[illegible]~~ total desolacion a que se ve reducido =

Por duplicado al Sr. Justiniano en dicho Correo =

Se servira Vm. de mandar sacar dos tantos desta y vm. los puede firmar y entregar uno al Cap. D. Fausto Bustamante que va en segunda firma de Vm. y este que firme tambien la dicha Copia y la entregue a D. Francisco Sanchez Durante en consignatario; y este firme la 2a. Copia y la entregue al Cap. D. Joseph de Cabrera su consignat. que aca la breuedad del tiempo no ha permitido lugar para copiarlas, y de a Vm. aviso del recibo desta y del poder =

1

Instruccion y orden que el Maymo y Diputados dela Univ. de Mareantes y R.l Collegio Seminario desta Ciud. suplican se sirva de guardar y observar el S.r D. Fran.co Ant.o Justimano Cav. del orden de Santiago Diputado dela dha Univ. y R.l Collegio y del Comercio en la pres.te flota de Nueva España que Sale a navegar en conserva dela Capitana dela Armada de Barlobento y Navios del Rey Christianissimo, es como se sigue.

Luego que con el favor Divino aya V.m. arrivado ala veracruz pondrá todo esfuerzo y aplicación á recaudar aquellas Cantidades que importaren las toneladas delos buques de todos los Navios Marchantes assi Españoles como Franceses que van en conserva de esta flota a razon de Seis pessos ex.os por cada ton.da por la limosna del R.l Collegio; y dos R.s y medio de v.on por el dro. antiguo dela Universidad Solicitando añadir los premios del riesgo al precio que han sido corrientes en España respecto de que demas del riesgo que corre en estos caudales y la demora que padeze Se ha de mantener el Collegio pidiendo Cant.des de emprestido por las quales ha de pagar premios hasta la recaudaz. destos efectos =

La conduzion para España del todo de este Importe ha de ser por mitad los riesgos en las dos Naos que traxeren banderas de Capitana y Almirantea, otorgando conocimientos a favor del Maiordomo y diputados del R.l Collegio, y cada mitad de estas Cant.des que se percivieren han de venir la vna en poder de V.m. y la otra en poder del otro diputado del Comercio que bolviere embarcado en el Navio dela otra bandera dela en que V.m. biniere embarcado = y en casso de que V.m. bengan Juntos en vn

Mismo Navío se ha de entregar la otra mitad a la persona de la maior satisfación y confianza que se embarcare en el otro navío que traxere bandera = otorgando partidas de Recibo =

Si bolviere en conserva de esta flota la Capitana de Barlobento ó la Almiranta, ó ambos juntos, dividirá Vm. el Caudal del Collegio en tercias ó quartas partes poniendo corriendo en cada Navío este riesgo igualmente en la forma dha =

Si en el tmpo. de la Demora de esta flota en la Veracruz subcediere benir a España la Capna. de Barlobento o la Almiranta ó ambos, podra Vm. arriesgar la mitad de lo que se huviere cobrado, viniendo ambos juntos, y siendo vna sola, la quarta parte como va referido =

Si en el dho tiempo que demorare la flota en la Veracruz saliere algun aviso para los Puertos de España con Pliegos de su Magd. arriesgara Vm. en el hasta 600 ps. guardando esta horden en todos los que de esta calidad salieren, interin que la flota buelbe =

Los pajes muchachos del Collegio que van en estos Navíos se servira Vm. de atenderlos, y si enfermaren mandarlos asistir con todo regalo segun la urgencia de su indisposizion y si algun Navío de los que los llevan quedare al traves, mandara Vm. poner cobro en las dos tercias partes de sus soldadas que les toca como lo esperamos del zelo y piedad de Vm. y en las ocurrencias que de aca no se pueden prebenir dispondrá en todo conforme fuere mas conveniente al Vtil del Collegio, y cumplimto. de nra. obligazion. Sevilla y Maio 5 de 1608 =

Sele añadio la fordata que esta aparte =

Dichas de cobrar en ...

O en las Cant.des que deuen los Dueños de los Nauios procure que sean con los maiores premios respecto de que el Collegio se ha de mantener de caudales agenos a q.es se le han de pagar premios =

Los riesgos de buelta de Vra. se an de benir p.r mitad en las Naos que trajeren banderas de Cap.na y Almirante de la conserua de esos Nauios que salen oy con titulo de flota p.a la Nueua esp.a otorgando como aim.tos a fauor del may.mo y Diputados del Collegio y las Cant.des que se exercitaren ayan de benir en poder de los dhos Diputados de dha flota p.r mitad biniendo embarcado cada uno en cada uno de los dhos Nauios, y en caso de venir juntos se entregara dha mitad a la persona de la maior satisfac.on y confianza otorgando partida de Rdo =

Y en caso de agregarse a la conserua desta flota cap.a o Almiranta de Barlobento, o ambos juntos se diuidira en tercios o quartas p.tes en la forma dha =

Y si aconteciere que se despachen dhas Naos de Barlobento vna, o ambas, podra Vm. hacer riesgo de la mitad de lo que se ha de exercitar siendo ambas juntas, y siendo vna sola la q.e p.te como va referido =

Y si se despachasse algun auiso que de m.de benga a los Puertos de españa arriesgara Vm. en el hasta 150 p. guardando esta orden en todos los que de esta calidad salieren en interin que la flota buelbe =

el Cuidado de los muchachos &c =

1308-

Respuesta de Carta de Copia de orden al Dr. Quiñano=

Cadiz y Maio 2 de 1708 =

P. Justiniano = En orden a lo dispuesto q. el Sr. Presidente sobre la contribuzion de los Navios de flotta; y pide poder y la orden para el cobro de los efectos de ella en Indias =

Dentro està borrador de la Respuesta y de la orden que se le diô, que todo fue con el poder y con dos Certificaziones de las ordenes que pide de su Mag. de 2o de diz.e de 1707. y 7 de febr.o de 1708 = y testim.o de la de 25 de oct.e de 1707. Para que se conserve la plaza de Diputado de la Universidad al dho P. Justiniano no obstante su viaje =

2

Muy s.^es mios. del Illmo deir de V.ms. de 29 del corr.^te satisfaze diziendo que no pue do dar a entender la mortificon. en que a puesto la poca prov.^a del s.^r Presid.^te para el aliuio de esa Cassa. oy le hablare y se le di un escrupto cuio testim.^o yra el sig.^do si vbiere lugar y sino lo lleuara a V.S.^as poniendole presente la urgensia y cala midad que experim.^ta esa obra. y a el mismo tpo. diese providensia ala satis fac.^on de los creos desos Nau.^os y de palabra me dilate en q.^to tan justa rason permitia y la omis.^on con que hauia andado en ella dependengia q.^do al cuento de los dueños de los nau.^os que todos sus amig tenian vrgente posible esperauamos la mejor prouidensia en sus. y al mis mo tpo toque la seguridad de los creditos para q. fuesen consignados a un dala nueua spaña. tuuo la resulta esto, de mandar q. dentro de termino de oy, pagasen la quenta

parte l'encontado, y tambien el
dro de los 2d.[?] de V.m y por todo el
del Resto, se sirviese q̃ diese con especia
ssion una memoria de lo que em ...
pertenese a cada Nau.ᵈᵃ para que en
su virt.ᵈ y de las ordenes con q̃ se halla
mandase lo percivieren en la Nueva
España los diputados del Comercio en
lo primero se quedan haz.ᵈᵒ vivas dili
gensias, y en lo demas pues es deter...
de el arvitrio, no padesera descalabro
alguno, y solo lo que siento es q̃ no
se percivan aqui medios Competen
tes para poder mantener el Colegio
ynterin que llega la flota, paciensia
y executar q.ᵗᵒ combiniere para nro
mayor resguardo, lo q̃ resta es q̃
V.m̃s, me remitan un poder para
Cobrar estos yntereses con facult.ᵈ de
Sostituirlo, por si saliere ynsierto el
ofresido de encargarlos a los diputados
del Comersio, en q̃ yntentaran con
la ultima orden del Rey, p.ᵃ q̃ se
execute la contribuz.ⁿ y me parece ...

orden para lag se de obseruar con las
Cantidades q̃ pertenecen tocantes a esta
Cassa yncluiendo las demas Breuas
tarifas q̃ por com benzentes y prez
sisas se discurrieren, pues alla se ob
seruara y mirara este negosio con
mas atension y conveniencias. Y porq̃ ga
nar tpo y no exponerlo a la contin
jencia de que ayamos salido para
El Martes (que assi lo discurro) sean
de seruir Vms de estar a la mira y en
Cargar ael Correo mor. la carta y el
poder con la orden para q̃ la remita
En el primer Expresso, q̃ con esto se
adelantarã mas las oras y podrán
lograrse las de su recivo.
El dia es tan ocupado q̃ no permite
ni aun hauer podido ymbiar con
recuerdo a Cordova y Gonzales, esta
tarde se andará en esto y se solicitará
lo posible su efecto. y aunq̃ ai veo las
Cosas en el misero estado q̃ Vms
me dissen todas las ves q̃ vinieron

los pajes, esta tambien presisso a tenerlos
q̃ a esto se dedicaron los 100 p.s de Gonz.s
pues estauan q̃ era dolor, y Jo cuidare
de todo lo q̃ se les ofreciere en las Indias
p.a lo qual es nesesario el poder que
en todo caso venga a les plado a la rem.n
del Cons.o dada p.a la retenz.on de mi
empleo. y no ai q̃ perder t.po en la di
cit.a de la respuesta para q̃ no se cosa aqui
Q. Vm.s todos dispongan de mi en
to q̃. valiere con la confianza de q̃
en q.r q.r parte les tendre muy presentes
q̃ mas las ordenes q̃ quisieren dar
a mi..... para su singular empleo
pidiendo esos niños a D.s p.r
la feliz.d de nro viaje, q̃ lo les sup.co
q̃ la D.d Vm.s m.s a.s Cadiz 20 de
Mayo de 1708

Besa la mano de Vm.s su m.or serv.or

Juan Ant.o Gutierrez

A Mis. Ser.s Mayr.mo y Dip.dos de la Herm.d de m.....

Por la Carta de Vm. de 5. del Corr.te vemos que la desgrazia
que temiamos, padezemos conforme la discurrimos. El desconsuelo
y desamparo con que queda esta Cassa es mas facil de discurrir que
de expresar, sin recurso para mantenerse ni aun los brebes dias que
tarde el auiso que dieremos al Consejo de la desdicha que padeze
y si vm. entre los mismos dueños de Nauios no solicita que den
por caridad el Socorro que cada vno quisiere, aun los pocos muchachos
que estauan de pie antes, no se podran Sustentar, que los que
nueuam.te se recivieron todos iran a padecer su desamparo = Esperamos
el testim.o del scripto que vm. dio al Sr. Presidente pa. que esta
dilig.a nos sirua de resguardo, y si quieren los Capitanes seruirse
de hazer las scrip.ras de sus deuitos las mandara Vm. otorgar ante
el ss.no que D. Lucas Lozano eligiere ~~que assi nos lo ha pedido Lozano~~ pa. q. es su apoderado =
~~tiene hecho el merito de mo. apoderado~~
El Poder y orden y certificaciones de las de su Mag.d remitimos a Vm.
de Cuio Cuidado esperamos el remedio de lo que aqui ha suzedido, y sera
combeniente se lleue Vm. ~~vn testim.o~~ vna Certificazion de D. Leandro
de Viuera de las toneladas que tiene Cada Nauio pa. su Gouierno, pues
repare Vm. que todos menos los tres de Guerra deuen pagar 6 p.s cor.s y
dos R.s y m.o de v.n pa. cada tonelada, 2 R.s y medio de v.n solo los que otra
vez huuieren pagado, y esta Carta la ponemos en el Correo pa. si se logra
ocasion de extraordin.o y queda al cuidado de nra. obligazion, y a la de estos
huerfanos encomendar a Vm. a nro. Sr. y pedirle la felicidad en
todas sus dependiencias, y dichoso viage con mu.da S.d de vida. Sevi.a 7 mayo
5 de 1708 = D. Luis Diaz de Roxas = D. Juan Dara = Sr. D. Fr.co Ant.o Sustimaro =

Añadiose otro capitulo que está aparte =

Añadido ala carta del dia 5 de mayo de 1708: al V. Justiniano =

Y porque es tal la extrema necesidad en que quedamos que no es capaz de reducirla a simples expressiones, nos obliga a decir a Vm. para que assi se lo manifieste al V. P. Rector que como christianos catholicos le juramos esta dando el panadero y el carnizero el pan y la carne fiado para que coman los muchachos y demas ministros desta casa; y como estos hombres se hallan con la gran carestia del carnal y como es notorio a todos y desconfianza de la satisfaccion en lo que se les supplica que es notorio a todos y des confianza dela satisfacion pues ven vn despacho de fletamento sin que esta cassa aya percevido vn real de las limosnas que le deven porque se han retirado y escusado de continuar con los supplementos. Y en este supuesto pedimos y supplicamos a Vm. haga esta insinuacion al V. P. Rector para que se interponga con los dueños de navios con grande efficacia y empeño socorrer esta cassa con la limosna que al V. P. Rector le pareciere que pueden dar aunque esta se reduzca a poca cantidad no que parezca no podra aver lugar a conceder peticion tan justa y tan necessaria que de no ganarla sera preciso en respuesta desta poner todos los muchachos en la calle serrando el Colegio dando quenta a su Magestad de la ~~total ruina~~ total desolacion a que se ve reducido =

Por duplicado de la orden al dho. V. Justiniano en dho Correo =

Se servira Vm. de mandar sacar tantos desta y vm. las puede firmar y entregar vno al V. D. Fausto Bustamante que va en segunda de Vm. y este que firme tambien la 2.ª Copia y la entregue a D. Francisco Sanchez Duran tercer consignatario: y este firme la 3.ª Copia y la entregue al Cap. D. Joseph de Cabrera 4.º consignat. que aca por la brevedad del tiempo no ha permitido lugar para copiarlas; y de nos Vm. aviso del recibo desta y del poder =

Instruccion y orden que el May.mo y Diputados dela Univ.d de Mareantes y R.l Collegio Seminario desta Ciu.d suplican se sirua de guardar y observar el S.r D. Fran.co Ant.o Justiniano Cau.o del orden de Santiago Diputado dela dha Univ.d y R.l Collegio y del Comercio en la pres.te Flota de Nueua España que sale a nauegar en conserua dela Capitana dela Armada de Barlobento y Nauios del Rey Christianissimo, es como se sigue.

Luego que con el fauor Diuino aya Vm. arriuado ala Veracruz pondra todo esfuerzo y aplicacion à recaudar aquellas Cantidades que importaren las toneladas delos buques de todos los Nauios Marchantes assi Españoles como Franceses que van en conserua de esta flota a razon de seis pessos ex.os por cada ton.da para la limosna del R.l Collegio; y dos R.s y medio de v.on por el dro. antiguo dela Vniversidad Solicitando añadir los premios del riesgo al precio que han sido corrientes en España respecto de que demas del riesgo que corre en estos caudales y la demora que padeze se ha de mantener el Collegio pidiendo Cant.des de emprestido por las quales ha de pagar premios hasta la recaudaz.on destos efectos=

La conduzion para España del todo de este ymporte ha de ser por mitad los riesgos en las dos Naos que trajeren banderas de Capitana y Almiranta, otorgando conocimientos a fauor del Mayordomo y diputados del R.l Collegio, y cada mitad de estas Cant.des que se percivieren han de venir la vna en poder de Vm. y la otra en poder del otro diputado del Comercio que bolviere embarcado en el Nauio dela otra bandera dela en que Vm. biniere embarcado= Y en caso de que Vm.s bengan Juntos en vn

Mismo Navío se ha de entregar la otra mitad a la persona de la
mayor satisfación y confianza que se embarcare en el otro navío
que trajere bandera = otorgando partidas de Recibo =
Si bolviere en conserva de esta flota la Capitana de Barlobento
ó la Almiranta, ó ambos juntos, dividirá Vm. el caudal
del Collegio en tercias ó quartas partes poniendo corriendo
en cada Navío este riesgo igualmente en la forma dha =
Si en el tpo. de la Demora de esta flota en la Veracruz
subcediere benir a España la Capna. de Barlobento ó la Almiranta
ó ambos, podra Vm. arriesgar la mitad de lo que se huviere
cobrado, viniendo ambas juntas, y siendo vna sola, la quarta
parte como va referido =
Si en el dho tiempo que demorare la flota en la Vera cruz
saliere algun aviso para los Puertos de España con Pliegos
de su Magd. arriesgara Vm. en el hasta 400 ps. guardando
esta horden en todos los que de esta calidad salieren, interin
que la flota buelbe =
Los pajes muchachos del Collegio que van en estos Navíos
se servirá Vm. de atenderlos, y si enfermaren mandarlos
asistir con todo ~~[illegible]~~ regalo segun la urgencia de su indisposizion
y si algun Navío de los que los llevan quedare al traves, mandará
Vm. poner cobro en las dos tercias ptes. de sus soldadas que les toca
como lo esperamos del zelo y piedad de Vm. y en las ocurren
cias que de aca no se pueden prebenir dispondrá en todo conforme
fuere mas conveniente al util del Collegio, y cumplimto. de
nra. obligazion. Sevilla y Mayo 5 de 1708 =
Sele añadio la posdata que esta aparte =

Que las cant.des que deuen los Dueños de los Nauios se procure que sean [illegible] cobrar en [illegible]
con los maiores premios respecto de que el Collegio se ha de mantener
de caudales agenos a q.des se le han de pagar premios =

Los riesgos de buelta de viage ayan de benir p. mitad en las naos q.
que trajeren banderas de cap.na y Almiranta de la conserua destos
Nauios que salen oy con titulo de flota p.a la nueua esp.a
otorgando como am.des a fauor del may.mo y diputados del Collegio y
las cant.des que se reçiuieren ayan de benir en poder de los dhos diputados
de dha flota p. mitad biniendo embarcado cada uno en cada uno de los
dhos Nauios, y en cauo de venir juntos se entregara dha mitad
a la persona de la maior satisfaz.on y confianza otorgando p.tida
de Reçi.o =

Y en caso de agregarse a la conserua desta flota cap.na o Almiranta
de Barlobento, o ambos juntos se diuidira en tercios o quartas
p.tes en la forma dha =

Y si aconteciere que se despachen dhas Naos de Barlobento
vna, o ambas, podra Vm. hazer riesgo de la mitad de lo que se ha
de reçiuir siendo ambas juntas, y siendo vna sola la q.ta p.te como
va referido =

Y si se despachase algun auisso que de m.s venga a los Puertos de
España ~~[illegible]~~ arriesgara Vm. en el hasta 150 p. Guardando esta orden
en todos los que de esta calidad salieren en interin que la flota
buelbe =

El cuidado de los muchachos &c =

1708

Respuesta de Carta de Copia de orden al S.r Quintimano =



t

Cadiz 2 Maio 6 de 1708

Sr Justiniano

Sobre las ordenes del Sr Presidente para la contribuz.on desta flotta y razon de lo que se va cobrando =

4

M. Ys. S.

Mios. En concequensia delo q̃ entandi q̃. la q̃ a Aug.ⁿ escriue el S.ᵒʳ Ballesteros, dela resolucion que Vm̃s querian tomar enel semin.ᵒ en atensi.ᵒⁿ asus atrasos y hauer fal tado totalm.ᵗᵉ los medios, deuo desir á Vm̃s, viuo enla misma mortificaz.ᵒⁿ q̃ los considero, pues reconosco será presiso serrar el Seminario no hauiendo que dar de comer alos muchachos, y aunq̃ se parara por este tormento en parte fue ra vien hecho por q̃ fueran publicas las Causas, pero estando de por medio las q̃ hazen mas fuersa y en mi sentir mas Iustas, de que no se dan contra esos pobre sitos, es presiso ayudar a sobtener este ofisio para q̃ no se malogre con la es peranza de q̃ como tan de D.ˢ le a de asistir, y fiado en esta, mas q̃ en la q̃ tengo del Jefe de aqui, me e hecho

preciso y aun mas claro de lo q̃ lo era para
imponerlo en las rasones que eran tan
de Justisia para q̃ la contribuz.on se hiziere
ra. Conseguí mandase (esto despues de
dos escriptos que le di) que pagaran hasta
en la quarta parte de lo que deuen por ra
son de Seminario, y el todo de la Univ.d
a que dieron prinsipio Genoví con 169 p.s 6
R.s v.n por la quarta parte de lo que toca á
Seminario, y 281 R.s v.n por el todo de Univ.d
que vna y otra partida vá este correo en
letras s.e D.n Joseph Jaime a 20 dias por
mano de Termolen a la de Vm.s: Y assí
mismo se an recojido 1094 p.s cx.s q̃ tam
bien remite Termolen, a la vista; los 81 p.s 7 R.s
12 m.s por la quarta parte que corresponde
de a vn vergantin agregado: 9 p.s por el to
do del dro de Univ.d q̃ le pertenese: 16 p.s
2 R.s v.n q̃ pagó D.n Diego Navarro por el
todo del dro de la Univ.d y assimismo 44
R.s por la dha rason de vna tarta y vn

Nav.o q. tiene enesta flota cuias partidas
Componen los referidos 109,+ q. es como
digo lo q. sea empesado aperseuir, y aten
to ala detenis.on desta flota P. las sircuns
tansias q. por ser publicas no refiero, q.
do con mas consuelo de q. loemos de
lograr enel recobro delos demas, y Yo
solicitandolo porlos mas eficases medios
y poniendo los neresarios para la m.or
seguridad delo q. se obiere de pagar
alla, y Aug.n llevara los papeles y Ins
trum.tos q. Combinieren para nro res
guardo y lo q. Vms devieren efecu
tar.
Aserm.o len seyra entreg.do todo lo
q. se le cofrere en la forma q. esta dhas
partidas aq.e daran Vms puntual
R.ivo por tomarlo Yo delo q. le entrego
para el resguardo delos q. tengo dal
dos y q. en todo vamos con la m.or

Claridad y forma. Y porq̃ es tarde no me dilato creyendo tendré sobrado tp̃o para hazerlo en otra. Nrõ S.r G.e a V.S. m.s a.s Cadiz 6 de Mayo de 1708

Señor

La letra de 281 p.s que es precisso se transfiera p.a el sig.te queira y solo se le emite la de 165 q.e ex.s lo m.o de p.a = Cq.e dho Hermo enti

A no averse hallado aqui D.n Agustin no hubiera bastado mis deseos p.a qualquiera resulta fauorable q se logre, pues era incapaz pudiese yo atenderlo como quisi era con mis dependencias y cuidados en q me hallo. pero puedo asegurar a V.S. a sido p.a mi el primero, esta depend.a costandome bastantes sinsabores y quebraderos de cabeza, como a boca referira D.n Ag.n q me repito de nuevo a la ob.e de V.S.

B. l. m. de V.S. su m.r Seru.r

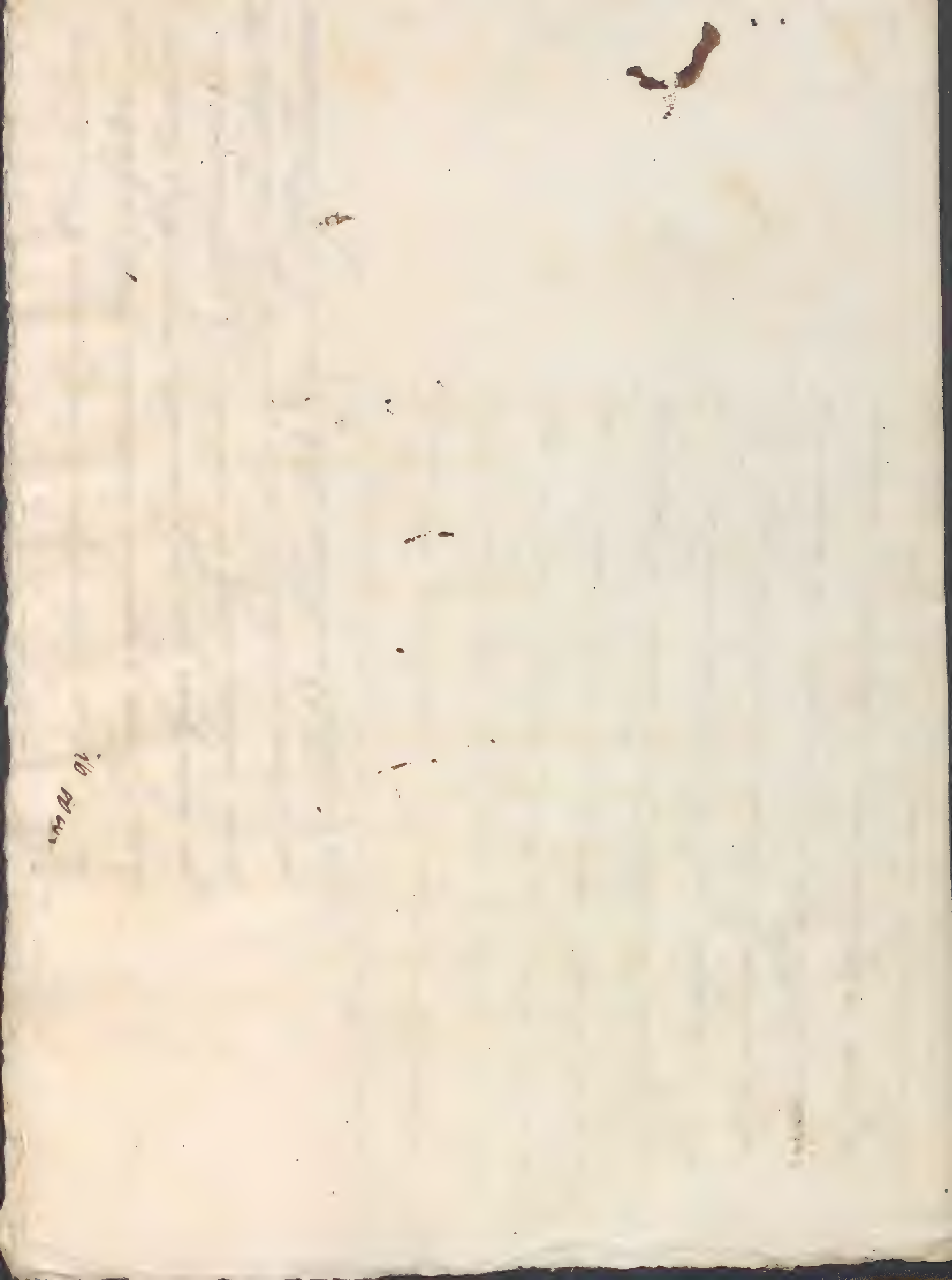
Lic.do D.n Juan Ant.o Bustimano

M. Il.e S.r

S. May.mo y Dip.dos de la Univ.d de Mar.s S.r

En respuesta de su Carta de Vm. de 6 del Corriente
devemos dezir que damos a Vm. repetidas Gracias p. el
Cuidado y aplicazion que ha puesto en la solicitud de esta
corta Limosna que nos remite que en n.ra estimazion es
muy celebrada p. la ocazion en que llega, Y assi mismo esperamos
conseguirá Vm. la conclusion del percivo de la quarta p.te que Vm.
nos expresa ha mandado el S.r Presidente que paguen los Dueños
de los Navios assi p. ser medio dirigido p. la providencia de Dios p.a
la Conservacion desta Casa como p. que de la de Vm. quedamos
asegurados aplicará todos los medios que conduzen a este fin
que es tan del Servi.o de Dios y de n.ra obligazion = Las Letras
que ~~por remision~~ Vm. puso en poder de Vermolen, nos las remitirá;
y siendo la necesidad tan urgente como hemos manifestado a Vm.
nos es muy censible qualquiera termino que impida el percivo
de su importe; y assi se servirá Vm. en las que remitiere
si fuere posible vengan a la vista, ó con el menos plazo que se pudieren
conseguir = Y Vm. se ha de servir con expecialidad no
dejar un punto si fuere posible el percivo de los R.s que deve D.n
Ant.o Gonzalez y Cordova en el resto atrasado y que p.a atencion
y caredia hemos Cumplido exactam.te Y si esta flota se detiene
algun tiempo como presumimos tendra Vm. lugar con mas quietud
y desahogo p.a concluir con los Dueños de Navios esta dependencia =
En el Correo passado remitimos a Vm. el poder que nos pidió
con la clausula de sostituirlo, expresando los consignatarios
cada uno en el grado y lugar que le toca Y assi mismo la orden
que se ha de guardar en el retorno de los intereses deste R.l
Colegio de que esperamos aviso de su recivo =
Estimamos mucho el que D.n Ag.n aya concurrido con Vm. a las

diliξas. que aí se han ofrecido en el gerávo dla limosna
desta Rl. Casa, y esperamos lo continuará en las que faltan
que hazer para que vm. q. este medio tenga alivio en ocurren-
cias tan molestas en tiempo tan acelerado: y no ofreciendose otra
cosa pedimos a Su Mag.d G.de a Vm. m.s a.s Seud 7 Maio de
1708 = D. Ant.o Díaz de Loxas = D. Juan Dara = Fr. D. Fr.co Ant.o Justiniano =



Cadiz 2 de Maio 6 de 1708

Jeamolen

Remite dos Letras Vna de No 9½ p. ex.s y otra de N 9 ps. ex.s y vo. m.d de qta que entregó el S.or Justiniano delo que se cobra de la contribuzion dela flotta

Respondida damole R.do de las dos Letras

Muy S.res mios a su tiempo reseivi la de Vm.des de 18 del pasado aque no offrese q responder y agora sirve esta para remitir a Vm.des la adgunta p.ra lettra de p.os 109½ a su favor a 8 d. vista a cargo de Don fran.co Malcampo en L.a de D.n Juan pinquet por la valor de D.n fran.co Ant.o Iustimano quien es quien manda remitir dha cantidad y dha cantidad queda abonado, y cargado al mismo passo en q.ta de Vm.de

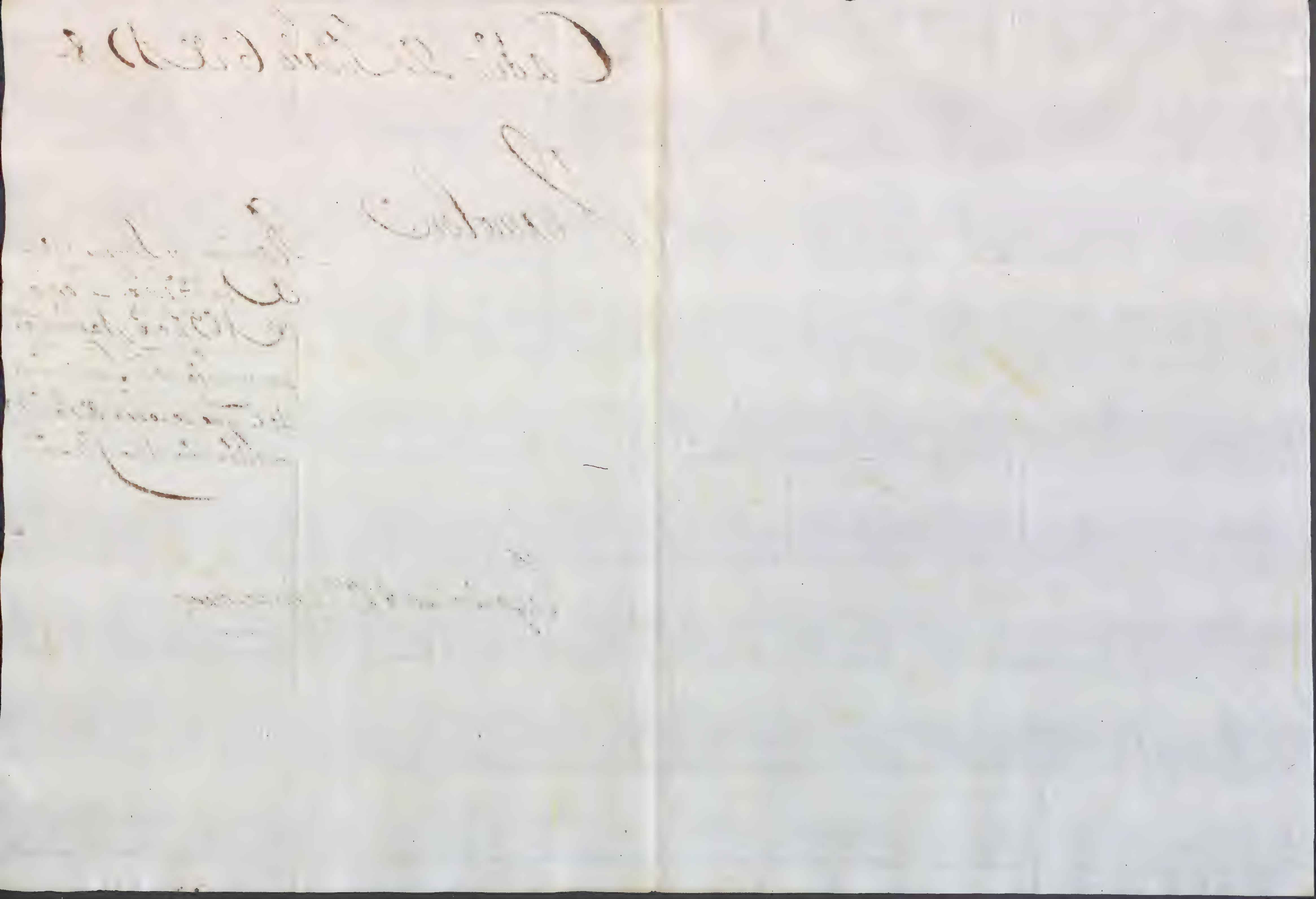
Dho S.r Iustimano me ha remitido la adgunta lettra de 169 p.os ex 10 m.s p.ra para que se la embie a Vm.ds assi va aqui adgunta q es q.to offrese = g.de Dios a Vm.ds m.s a.s

Corr.a 6 de Maijo de 1708 a.s

B.l.m. de Vm.ds su m.r serv.r

Jacobo Vermolen

S.res D.n Ruy Dias de Roxas y Don Ju.o Daza



Cadiz 2 de Mayo de 1708

Sr. Bustamano

Avisa el estado de la Cobranza de la limosna de la presente Flota

Res.

Mios Ssres. Recivo ala de Vms de 5 del Corr.te acompañada delos poderes Cynstruciones que Vms seSirven darme pa el recobro delos ynteresses deesa cassa que fueren apagarse enlan.a Spaña que permitiendo su Divina Mag. Concedernos el fauor dellevarnos alla no quedara ami zelo cossa que hazer en benefisio y obcequio deesa obra porque desde luego empresen Vms á acreditarlo, meededicado pasando por trauajos y dificultades que Vms podran Conziderar, avenser ael Prez. pa q estos ombres paguen laquarta parte enesp.a Como lo van efecutan do los españoles, y oy meaofresido lo acauaran de efecutar, y por lo q toca alos franses hasta las Indias

No ay recurso puede ser q aquí lo
tenga el dno de vmd. que deuen esto
en el pasado recevirán vmd
por mano de Vermolen. 102 p. 1/2 y 169
en dos letrillas: q remite en otra 200 p.
a Larrita que es todo lo q a la ôra
pres.te se á cobrado. y espero en Dios
q en sig.te correo se remita el resto
de lo q dha quarta parte ymporta
Por lo q toca a la seguridad
de lo que restan esta tarde veré al Prez.
p.a que se disponga el despacho que e
de lleuar con la claridad que nesesario
fuere. y quedo con el consuelo de ver
ya socorridos esos pobres q a fianiado
de lo q Ds. mira por ellos p.a q no
se vieren sin el alberg.e que de contrario
efecto les vendría. sirvanse vms de
hazer se continúen en sus orasiones
por mi buen suceso y de toda esta
flota, que yo me ofresco en corresponderles en todo quanto fuere posible

q.e medeseo pudiere adelantarles dedi
candose este del mismo tpo a ser
uir a Vms con la buena volunt.d
que les professo y pidiendo a la
Div.a les g.de felises a.s = Cadiz 9 de
mayo de 1708 –

R.vi el pliego p.a el s.or Dn Fern.do de Rosas:
y con el executare lo q el s.or Dn Ruy dias me
manda. a cuia ob.a me repito =

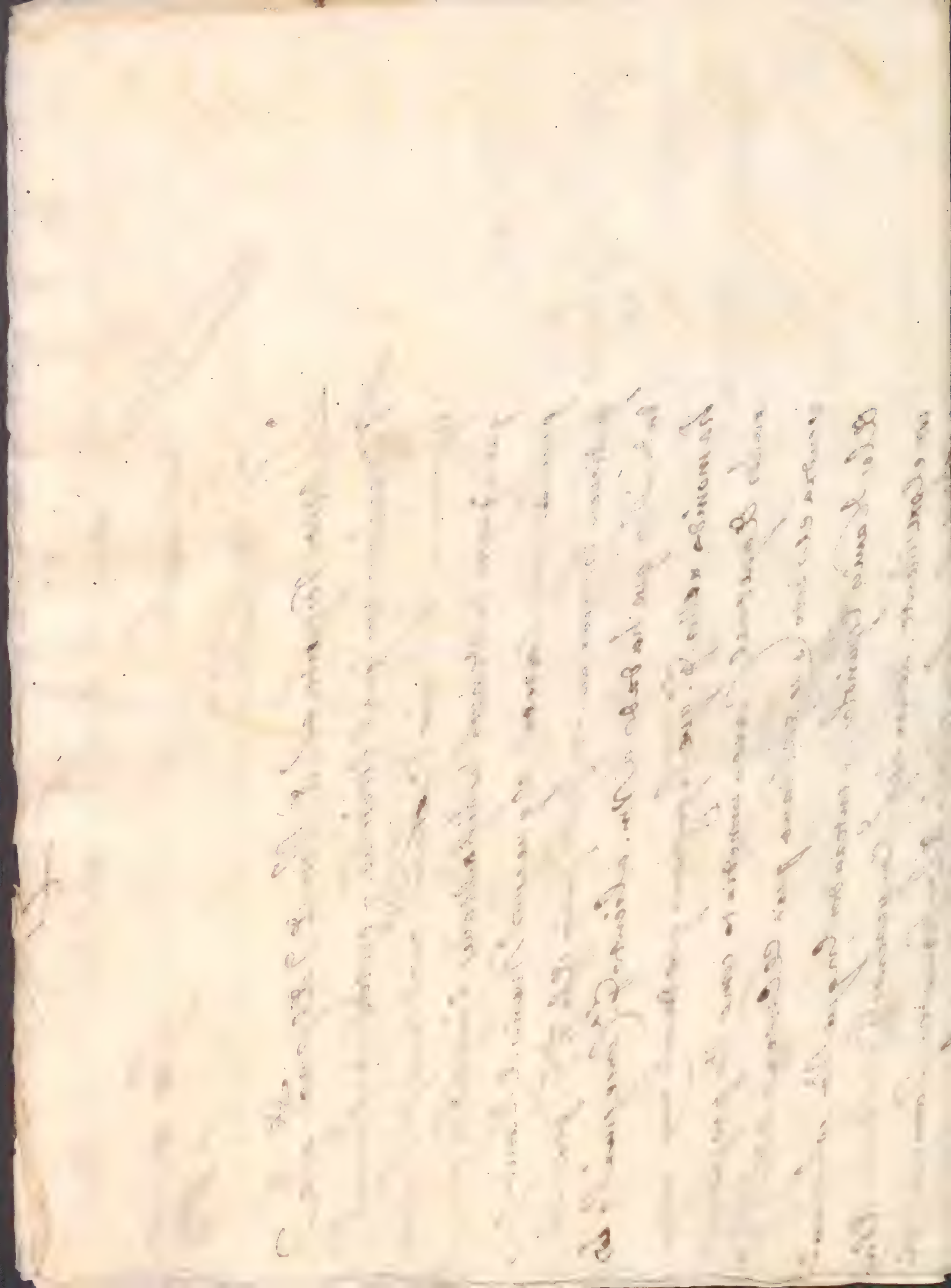
B l m de Vmds su m. ser.r q.e fr.a
Fran.co Ant.o Justiniano

S.es May.mo y Dip.dos de la univ.d dem.er

Damos respuesta a la de Vm. de 9 del corrte. que
rezevimos con igual estimaçon. y entterados de su contto.
repetimos a Vm. nro reconocimto. en el trabajo tenido
que a puesto en venzer las dificultades é imposibles que
parezian avia. Contra d el que estos Dueños de Navios
pudieren enterar aun essa corta porcion de la qta. pero sin
duda Dios que ha dado a Vm. aliento pa. conseguirlo, los
ha movido a ellos pa. que lo paguen: quedamos muy asegu
rados de que en el Correo immediato como Vm. propone
vendrá el resto que faltava para el entero de dha qta.
y enterados en que Vm. solicitará
de los Navios Españoles, y enterados en que Vm. solicitará
con el presidente, llevar desps. competente pa. el recobro de las
3/4 ps. de los Españoles y el todo de los franseses. y aunque el cobro
de vna y otra es materia de poca entidad no obstante pa. el estado
en que Vm. save que da esta Cassa servirá de mucho
alivio el recobrarlo aora, y assimismo se servirá Vm.
como le insinuamos en la antecedente, de no desistir vn
punto en la cobranza de D. Jul. Ant. Gonz. y el resto atrasado
de Cordona=

La letra que Vm. cita de 200 ps. remitida pa. recamolen
no ha parecido pa. aca este Correo, carta suya ni la letra citada
y assi se servirá Vm. de hazernoslo saber assi y si fue
deçir de la remita luego incontinenti, ó si se huviere perdido
la 1a. quedamos pidiendo a nro. S. Como lo hara toda esta Cassa
de a Vm. feliz viaje y le traiga con bien al descanso de su
Cassa que le gde. ms. as. de Sevilla y Mayo 13 de 1708=
De las escripturas que otorgaren los Dueños de Navios, se servirá
Vm. de quedarse aque vn tanto que traiga de ellas paraque
conste en esta Cont. = D. Rui Diaz de Rojas = D. Jul. Daza =

Sr. D. Fr. Ant. Justiniano



Cadiz 2 Maio 13 de 1708—

N.°

Yermolen=

Remitte Letra de 42 Nos. [illegible]
ex.a que entrego el C. Jus
tiniano, de las limosnas
desta presente flotta=

Respondida dando
R.bo de dha Letra=

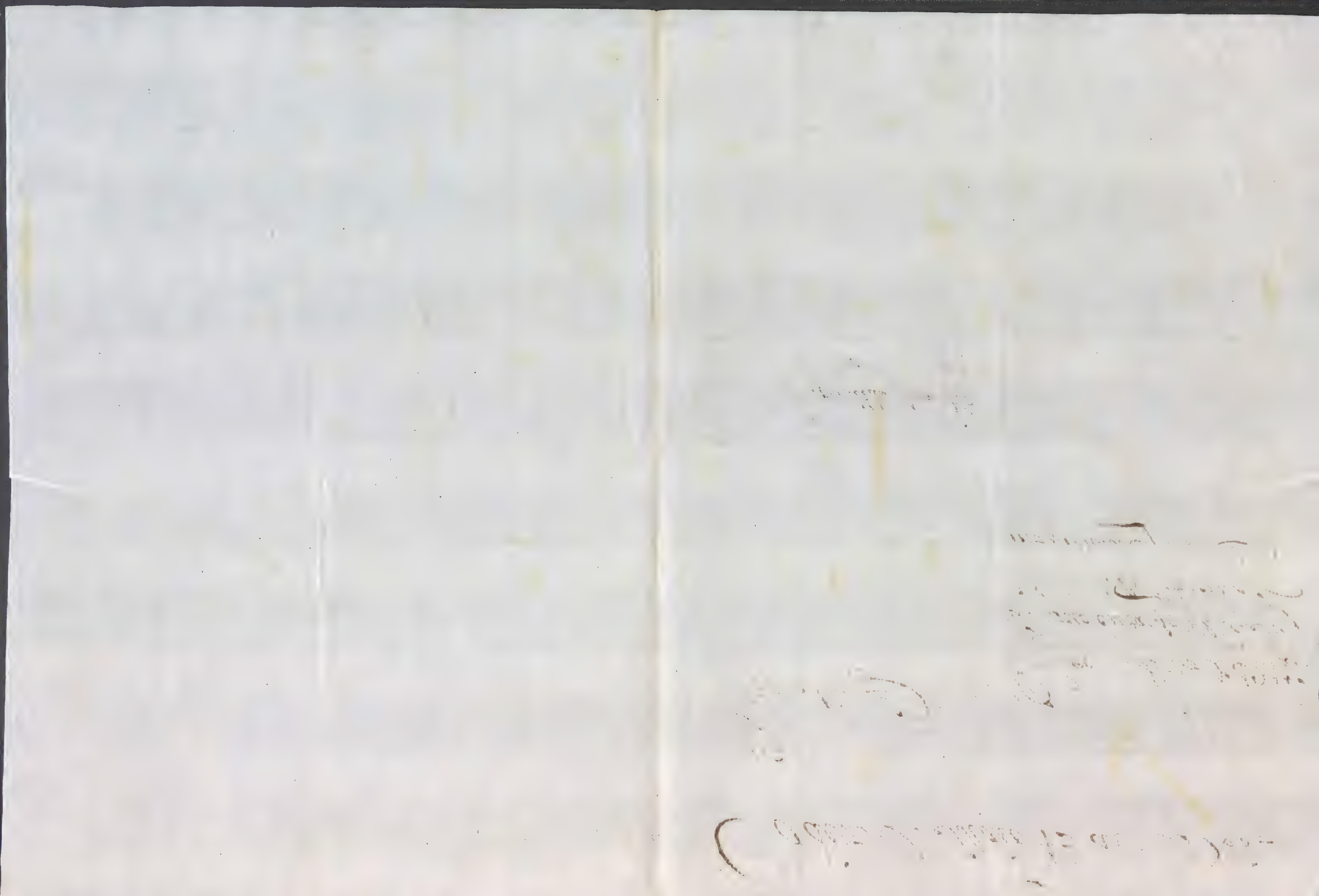
Reservi la de Vm^ds^ de 2 del Corr.^te^ en que veo
avian reseivido la remessa de 109½ p^os^ x^s^ de
D. Fran.^co^ Malcampo y assi mesmo la lettra q.^e^
remitti de 169 p.^os^ ex^s^ y m^d^ p^ta^ ———

El Sr Dn Fran.^co^ Justiniano me entrego quatro Cientos
y Veynte y Uno y medio p^os^ x^s^ Con orden
de Remitirselas a Vm^d^, a sitta aqui adjunto
Una p^ra^ lettra dla referida Cantidad a 4 d
Vista a Cargo de Dn Miguel Frz de Roxas a
favor de Vm^ds^ en L. de Dn Phelipe Lasarte
se sirviran de mandar solisitar la accepttacion
y Paga y abonarmelo en q.^ta^ q.^e^ es ttto =
Guarde N.^o^ Sr Dios a Vm^ds^ m^s^ a.^s^ Caliz
a 13 de Mayo de 1708 a.^s^

B. l. M. de Vm.^ds^ Su m.^s^ Serv.^or^

Jacobo Vermolen

S.^res^ Dn Luis Dias de Roxas y Dn Luis Daza



Cadiz à 16. de Maio de 1708-

D. J. Justiniano-

Sobre las Dependiencias de esta Flota y perzeindo (?) por razon dela quarta parte delas Limosnas y dro. de Universidad.=

4

M.I.S.

M.I.S. Devo respuesta a dos de Vms. de 9. y 13. del corr.te y haziendolo aora a ambas digo a Vms. que el correo passado se remitio por mano de Vermolen quatrocientos y veinte y un p.s i medio Con. en los quales fueron ynclusos los docientos avissados y dexados de ymbiar por el d.o Vermolen q.n no hallo letra en p.to y esta par tida con las que Vms tienen rezevidas, com ponen setecientos p.s Cos. que es lo que hasta aora se a podido conseguir de la quarta parte manda satisfazer, restando solo Cordoua por sus dos Mau.d y resto antiguo, en que se continuan los esfuerzos para adelantar este aluvio. Tambien devera correr estas reglas una fregatita agregada nuevam.te que corre a mi cuidado, y por no estar arqueada no con fesso a Vms. Justones dedas p.a que

se sirvan ymbiarme rezivo del ymporte
de la quarta parte en contado, y que
esta sea y quede por quenta de mi salario
devengado, y luego que se esecute el ar
queo lo remitiré p.a que en esta forma
dispongan Vm. dho rezivo, atendiendo
a que si los gastos que á ocasionado este
viaje tam penoso y a mi con espesialid.
que a comprehendido en los mayores
de la apresto, no sirbiera, la menor conzi
derazon por el desquento de tan corta cant.d
pero Vms abrán de perdonar, pues d
siento no pueda dejar de ser assi por la
positura en que me hallo.
De los franseses no ay que hazer q.ta
aqui por nada, pues aunque tengo
entendido que con bastante ansia so
lisitaron desp.o para que se les relevase
tambien es cierto que se le á negado, con
q. deviendoseles seguir lo mismo q.
a los demas, no haviendo q.n les apre
mie aqui, se saldrán con no pagar,

en las Indias, no tendrán tantos
padrinos estos, ni los demas por lo q.
cada vno fuere deuiendo, y assi es menes
ter tener pasiensia y tolerar sin rasones
porque el tpo. assi lo quiere. siendo sobra
da fortuna el que en el pres.te se aya lo
grado aunque sea en tan corta porsion
algo. consuelo.

Gonzales espera cobrar sus haciendas
para acabar de salir de su dependensia
y lo en esta executo lo mismo que a los demas
pero estos Cau.os aunque resiuen el bene
fisio, no se acuerdan de ser resiprocos en
la correspondensia, y assi es lastima con
currir a nada por nadie, si no gouer
narse por las reglas que se deuen en q.
no se falta, y se cumple, sin las resultas
que acarrean semejantes gustos.

Estimo mucho quanto toda esa cassa
me fauorese en el cuidado de pedir a
Nro. S.r por mi buen subceso, quiera

la divina Mag.d permitirlo asi y q yo logre poder tener el merito que deseo de corresponder a esta finesa. y dar a V.m. dilatados años de vida como puede. Cadiz 16 de Mayo de 1708

S.es mios. quedo con la complazencia de q mis aplicaz.s y travajos sobre la contribuz.on de navios ayan producido sino todo el alivio a essa casa alo menos algo q sirva de p.te mientras Dios dispone otra cosa, y yo me hallo tambien contribuyente a esta limosna q el navichito mio q llego y lo agrego por otro correo remitire razon de su arqueo q por el si fuere del gusto de V.mds me resguenten de mi salario. biniendo de alla dispuesta la forma de los recados q despacho. seg.n deviere a V.mds mis sup.ca tambien servira de aviso q e dado papel de sup.co a V.mds reciban el aijado de D.n Andres de Munguia q si parare en tragedia corre la fortuna q los demas q solo en ra q este caso pido sea uno de los escojidos q se quedaron mi aijado hijo de D.n Ant.o

Fran.co Ant.o Justiniano

A S.es Mar.mo y Deput. de la Univ. de M.tes

Damos respuesta a la Carta de Vm. de 16 del Corr.do y hau dado en nra
Antecedente auiso a Vermolen de la letra de 4[illegible] q. Vm. refiere quedamos de
Acuerdo en este particular Vremos dize Vm. se a podido recojer hasta ahora
del valor de la q.ta q. se a mandado pagar 1000 p.s y que solo resta p.ra el entero de la
q.ta de q.ie lo q. le toca a Cordoua en nros dos Nauios y assi mismo deue esbe el resto a tra
sado y le aseguramos a Vm. con toda Verdad que los 1000 p.s referidos quedan
Consumidos en el gasto diario Excepto la letra de los 186 p.s q. p.r tener plazo tan
Largo y esto Vm. que aya seruido ni un marauedi a los Ministros de esta
Cassa estando descubiertos todos en mucha p.te del salario de l año passado y se que
jan con razon de q. no aya auido en esto ygualdad con este supuesto vea Vm. como
podra Correr la proposi.on que Vm. Lo expressa de la fragata allegada q. Corre
a su Cuydado pues ademas de la grauiss.ma necesidad en que nos hallamos no
parese cossa justa ni razonable el q. esta Canti.d pudiesse quedar p.r q.ta de
salario de Vm. no obstante la estrechura en que le Consideramos por q.
no ay otra que supere a la q. en esta Cassa se padeze y se espera padezer
y assi se a de seruir Vm. luego que de Arqueo de la frag.ta remitir el proz.do
de su quanta parte.

Quedamos entendido q. los franceses no pagaran aguinada y que an solicitado
Con todas veras despacho p.a releuarse de esta limosna aunq. no lo an Conseguido
pero de Dios tendran el pago los q. se la escusan y coadjuuan el ympedi
mento de no satisfacer limosna preuenida p.a la Conseruaz.n de esta obra.

Estrañamos mucho q. estando tan adelantado este despacho pues los
dos Nauios estan en terminos de salir de Bahia a otro y teniendo Vm. alla los
poderes algunos dias a q. no nos toque el punto de las obligas. es q.e aqui
deuen haser los dueños de los nauios a fauor de esta Cassa Como lo exe
cutaron el maese de [illegible] Galeon que [illegible] pues es el [illegible]

Recurrir que queda y el resguardo que devemos tener p.a satisfacer al Con.te en la ocas.n de la Sra. ... de ad servir V.m. no difiera un Instante como lo mucho que a todos nos ym.ta esto tiene una alternativa de q.e V.m. se podra valer p.a q.e ayude al executar esta dil.ia q.e ya emos avisado a V.m. que el serv.o ante quien sea de otorgar es el pariente de D.n Lucas Lozano a q.n le embiamos el primer poder.

No dudamos q.e su Ant.a consultara el resto que deve de ley. prim.e hav.do q.e pertenecer ... no obstante como concurren en este ... a los dueños de navios no sera mucho q.e no se le ... tu cada dia, se les olvide pagarlo y asi podra V.m. no dexarlo de la Mano p.a que no padescamos todos el que dexe de pagarlos.

El Capitulo adjunto es de Carta de D.n Pablo Rubio por don de vera V.m. el estado de los Muchachos que confirman otras Cartas que emos tenido ~~[illegible]~~ mas sensible p.a n.ro que hallandose V.m. ay y Con mas que quedaron p.a este efecto anden los muchachos extraviados y dando quexas por donde pasan de que no se les asiste Con aquella porcion regular q.e sea acostumbrado y su Ant.a a Cornedo Conserbo se podra V.m. informar de lo que a executado y eso es facil averiguarlo p.r los mismos Muchachos p.r que es contra el Credito de todos.

En lo que toca al Muchacho de Muxica, si V.m. lo puede acomodar en lugar de alguno de los q.e se an perdido o en los navios agregados quedara V.m. servido y el Alm.e Muxica p.r que de otra forma no es capas de recivir por otra parte q.e ... por nosotros. Recibiremos que V.m. nos embie relacion quantos navios ay españoles y quantos Muchachos les toca llevar, ~~porque~~ ~~por ...~~

Para que sobre el num.º de los q. estan alla los remoba
mos luego algunos, pues ademas de cumplir en esto con
el ynteres de S. Mag.d y nra oblig.on se consiguen las
soldadas q. an de deuengar y es medio p.a que poda
mos cuaquar algunos de los q. no podemos sustentar
y ahora socorrernos con los prestamos que se seruí
ra V.m poner les cobro. que es q.to se ofrece de cir a V.m a q.n
g.e Dios en la P. como deseamos. Seu.a a de Marco 1608

Cadiz a 17. de Junio de 1708. =

Vermolen

Avisa que en un Navio Sueco nombrado el principe Carlos Federique, remite D. Joseph de Cobo de Ylas 250 ps. escos. =

Reseuy la de Vm^ds de 13 del Corr.te Con Carta de Don Juan Ant.o Gonzales, quien se halla de presente en S.n Lucar, assi que Venga la entregare en mano propia, y solisitare la respuesta —

Aviendo llegado a esta Bahia, un navio sueco llamado El P.e Carlos Federique, de Canarias reseuy con el, Carta de Don Joseph de Cobo — quien remitte en dho Navio por quenta y riesgo de Vm^ds duzientos y Zinquenta pesos escudos en R.s de a ocho, los quales procurare de Recojer quando solisitare el trocarlos a oro, para lograr algun premio, siendo la platta de satisfacion y hare remesa a Vm^ds cuyas Vidas g.e Dios m.s a.s Cadiz a 17 de Junio de 1708. —

B.l.M. de Vm^ds su m.s Serv.r
Jacobo Vermolen

Me dise D.n Joseph de Cobo de no aver reseuydo Carta de Vm^ds, si gustan de escribir en toda la semana q.e viene saldra un Navio sueco p.a Islas —

S.es
S.s D.n Ruy Dias de Roxas y Don Ju.o Daza

Cadiz 2 Junio 20 de 1708 -

Remolen -

Aviso quedar en mi poder
los 250 p.s ex.s que
remitio de Avila
Don Joseph de Cobo -

Con el pasado escribi a Vmds lo que se me offrezia y agora digo el quedar los dos Cientos y sinquenta pez en pta doble q Remitto dn Josepd de Covo p qta y Riesgo de Vmd en mi poder, la platta no tiene el peso que devia tener, no obstante procurare de coger algun premio p ella, y con el que tiene y ya la remesa

Don Juan Antº Gonzales no ha venido aun de Lima q es qt° offrezco. Ds gue a Vmd ms as. Cadiz 12 de Junio de 1708.

B. l. M. de Vmd Su mas Servor

[illegible]

S. D. Ricardos Roxas y [illegible]

Cadiz a 24 de Junio de 1708 =

Vermolen =

Remite Letra de 200 ps.

exa. resto de 250. que remitio

de Islas D. Joseph de Cobo,

Y tambien la quenta serrada

hasta dho dia 24 de Junio

en que no ay alcanze en favor

del dho Vermolen, ni del Semin.o

La qual esta dentro de esta

Cadiz 9 Jullio 1.º de 1708

Ex.mo S.or

Que queda entendido de estar de acuerdo en mi q. de averse aceptado la letra que remitio de 1.º Ju.º recito de ella; Q avisa aver ya salido embarcacion para Islas —

Hallome con las muy estimadas de Vm^s. de 21.
y 27 del Corr^te en que Vio Resivieron mi penult.
Corr^te. y q^e no aviendoseles offresido reparo alguno
la avian assentado de acuerdo, que esta muy
bien asi mismo que la Letra q^e remiti de
230 [illegible] Cargo de Don Luis de [illegible] quedaron
Con el dho afsellada, y que Vm^ds a su
tiempo Solisitarran la paga y assi Vamos
en todo Conformes

El Navio p^a Canarias prosiguio su Viaje
Con que las Cartas que Vm^ds disen [illegible]
remitieran a Don Joseph de Coho [illegible]
la p^a occasion q^e se offreciere para dhas Islas
quedo Con el cuidado de entregar la Carta
a Don [illegible] Gonzalez assi q^e arrive a esta
[illegible] Cosa se ofrese quedando a la
obediencia de Vm^ds Cuya Vidas g^e Dios
m^s a^s Cadiz a 1 de Julio de 1718

B. l. m. de Vm^s. su ser^r.

Jacobo Vermolen

S^r. Luis y Juan Bax^n y Don [illegible]

Cadiz 25 de Julio de 1708

Hexanden

Resivió la de Vm.ds de 22 del corr.te con
Vna Carta de Don Ju.n Ant.o Gonzales es mes.
un Vale del dho señor. de Vm.s de 363 p.s
aque respondo que a ser entregue dha
Carta en mano propia, renitiendole y
el referido Vale quedaria en mi poder y q.e
le estimaria que q.to antes procurase de
Satisfaserlo, pues me Constaria lo mucho
q.e Vm.es nessesitavan de Reales para la
manutencion del Seminario y assi
a quedado dho Gonzales el Solisitar de
Don Ant.o Lando el que anticipe el
dinero, de loque resultare dare aviso, y
en el Inter remito de Buelta el Vale
para q.e Vm.es pongan el Resivo pues
esta a su favor advirtiendoles que el
referido Gonzales me ha dicho q.e a q.ta
de dho Vale quedan ya pagados a Vm.d
Cien p.os y assi lo q.e resulte ...

Cgro. son mae. (q 263 ps. 11 rs. 4 mrs. q tiene de aviso

y sin el Interes, quedo ala obediencia de Vmd. con

voluntad [illegible] vida [illegible]

[illegible] Cruz 25 de [illegible] de 1708

adgiunto Va la respuesta de Don
Juan Antº Gonzales

[illegible] Vmd. su servidor

Jacobo Vermolen

Sr. Don [illegible] de Mendiza



4

Cadiz a 10 de 8.e de 1708

D. Jacobo Vermolen

Avisa quedar en su poder por mano de D. Ant.o Pardo Los 263 e 11 R. 4 m.d d.n por el resto que a este R.l Sem.o deve el Cap.n D.n M.l Ant.o Gonz.s =

Respondida en 14 =

Muy S.r mio

Amigo y S.res mios Con mi Ultima de 30 del pasado auise a Vm.s Como Don Anto.o pardo auia ya firmado Los conossim.tos y quedado de pagarme El Vale de D.n Ju.n Ant.o Gonzalez lo qual Vso por lo q. [illegible] de Vm.ds no auia llegado a sus manos, por Cuyo motiuo se hallaban Con el [illegible] q. me Expresan — a que respondo q. no me descuido en seruirles en q.to Estubiere de mi parte y auin quidado —

oy Resiui del dicho Pardo p.s 263 — 11 r.s 4 m.s q. es el [illegible] del Vale de Gonzalez [illegible] por [illegible] de Vm.s [illegible] p.s [illegible] p.a lo qual prometo de Remitir Con el Venidero, pues oy no he hallado letra — adjunto Remitto El Resiuo de D.n Fran.co Justiniano de Cien p.s Pagados [illegible] siendo [illegible] [illegible] de Buelta la Carta q. Vm. me embian p.a D.n Fran.co Remittan — la qual no entregue en la suposicion q. esto se dirige a q. el d.ho Con su autoridad se entrepusiese para solisitar la referida paga &c —

Como tengo auisado en breues Dias aura ocasion p.a Canaria Con una tartana que se

Ess.mos [illegible] —

Las dos Naos de honduras estan aun en este Puerto esperando Un tiempo bueno para hazerse a la [illegible] de las [illegible] Dios g.de a V.S. m.s a.s [illegible] 10 de [illegible] 1708

B. l. M. de VS. su m. Seg.do
Jacob Vermeten

M. S. D.n Ruy Dias de Roxas y D. Ju. Daza

Cadiz a 14 a 8bre 1708

Sr. Jacobo Vermolen

Remite letra de 263 ps 6/8 por los mismos q cobro del resto q se devia del Colegio el Capn Dn. Antº Gonzalez

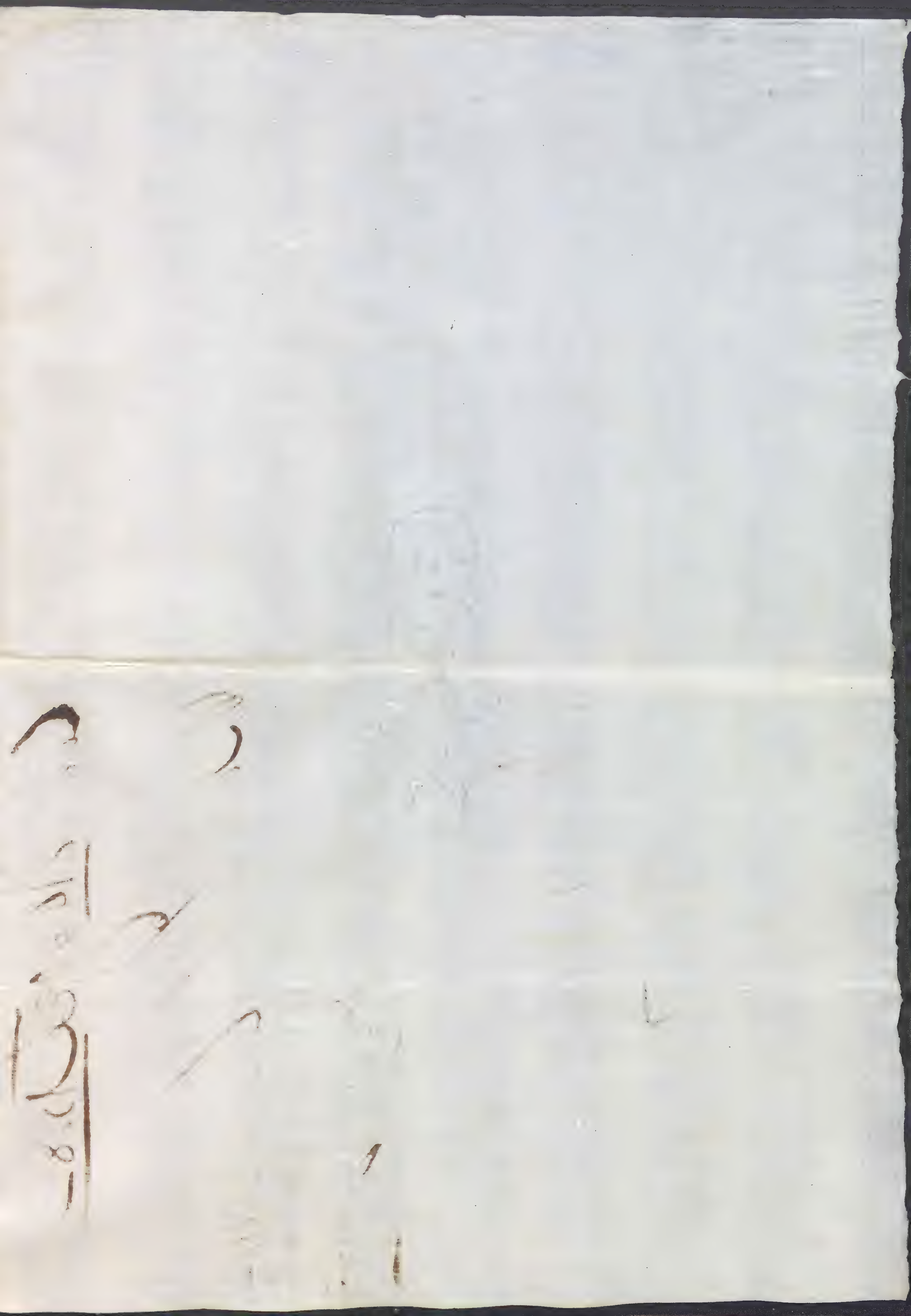
Se dió

Se le escr. con ella dandole rezivo ala dha letra

Resiuo la de Vmds de 10 desste en que Vs
auian Reseuido la mia de 3 del Corrte Con
la qual auian salido del qdo Con que
se hallauan tocante el Vale de Gonzales
Cuyo Reziuo auise Con mi Ultima
y Con esta Remito a Vmds a quatro dias
Vista a dep. 263 6/8 a Cargo de Dn. [illegible]
a fauor de Vmds en L. de Juan Bautta Lary
que se seruiran [illegible] [illegible] la
[illegible] y [illegible] abonandomela en quenta
la embarcacion p. Canarias no ha salido aun
Esta tarde entro una tarratana que
Viene en 17 dias de [illegible] si parresiere
alguna Carta pa Vmds la remittire
Cre qdo offresso Le Dios a Vmds ms as
[illegible] 1° Abril de 1708 a B.L.M. de Vms su mr Servr

Jacobo Varmolen

Ss. Dn. Nicolas de Roxas y Dn. [illegible] Baeza



Sevª a 13 de 8 Eª 1708 –

Los Diputados

Al Sr. D. Fran.co Ant.o
de Albornoz: Remitiendole
testim.o de una R.l Zedula de
S. M.t p.a q. se haga pagar en
la n.a esp.a los dros q. los navios
de la ultima flota fueron deu.dos
del R.l Serv.o

1

Con el Auiso que a cargo de Antonio Visioso que a este Reyno por el mes passado de Septiembre tenemos escripto a Vm, y le remitimos la orden original que este Real Semmario consiguio en Resulta de lo subcedido en Cadiz en orden a la Cobranza de los derechos que deuieron contribuir los nauios que Componen esa flota antes de su partenza, cuia carta esperamos aya tenido el bien subcesso de sauer llegado a manos de Vm, y le allen en buena salud, Como le preuiene nuestro fino y verdadero afecto, y a mayor abundamiento que con la ocasion de embarcacion para Zelas encaminamos esta al Don Joseph de Cobo para que por esta via la remita a Vm y adjunto es el dicho testimonio de la dicha real orden por donde vera Vm que manda S. M. que sin difficultad ninguna paguen los nauios las Cantidades que fueron deuiendo por razon de sus toneladas, Con cuia sircunstansia esperamos en su conciequensia la entera recaudacion destos derechos. y que se vensan las difficultades y pretextos con que se pretenden eximir. Por aora no se ofrese otra cosa que decir a Vm. sino que Anyntexin y por su auçensia se le a conferido su empleo a Don Francisco Ruiz del Castillo, para que le sirua dejando

a Vm. en la propiedad, segun q. ayan vastado nras.
representaziones a desvaneser su ynstanzia, con
seguirda ya, con tal tante mortificazion nra. por
las razones q. Vm. consegnn su juizio podrá con
templar, el en esta ocazion se mantiene en
Madrid, y nosotros nos repetimos al servo. de
Vm. [illegible] y pedimos a su Divna. Magd. le
gde. dilatdos. as. = Sevia. 13 de 8bre. de 1708 = ...
... Diaz de Rosas = Jn. Baza = D. Franco. Antº Ristimano

S. Lucar y hen.^o 4 y a. 1752

Al Sr Juez offz.^l Dn Pablo Rubio

Pide por un muchacho p.^a q.^e entre en el Semi-
nario.

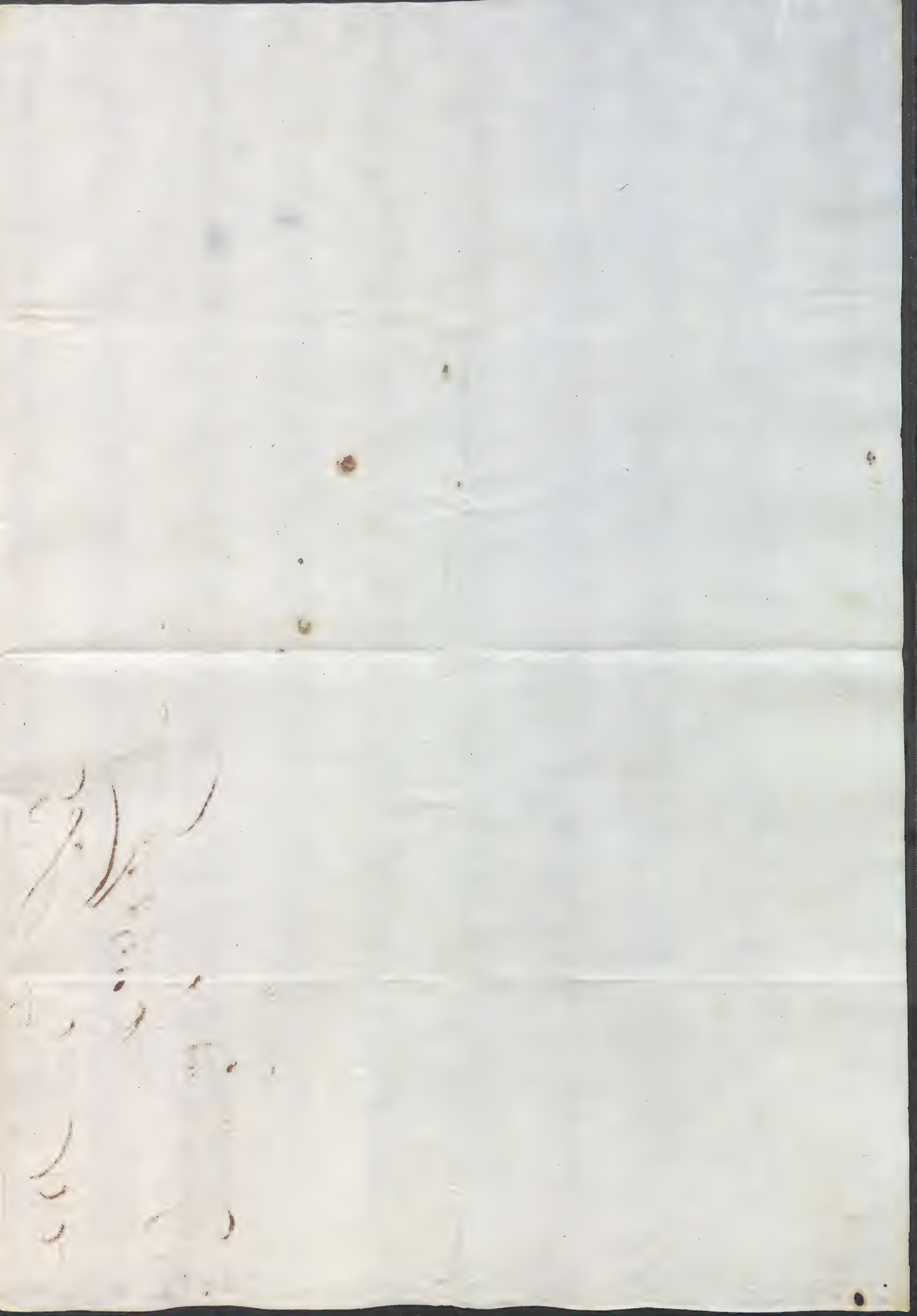
t

La segura confianza conque entodas
oportunidades e experimentado las sin
gulares honrras y favor de V.S. me
alientan a recurrir ala piedad de
V.S. Con el motibo de Matheria tan
piadosa como la de amparar a vn
pobrecito muchacho, aquien la sum
ma necesidad, desu pobre Madre
y la concurrenzia de tener mas her
manas le ocasionan la precisa ynposi
bilidad desumanutenzion y enseñanza
cuia ynmediata experienzia me obliga
a que sin embargo de tener presente
lo esteril del tiempo aun hasta enlo
que conduze al Seminario. proponga a
V.S. el que siendo de su aviso y no si
guiendose el menor apize de yncomodi
dad permita la admision de este mucha
cho

En dicho Ven[erabl]e Semin[ari]o pues ademas dello
piadoso dela emprendida obra sera mui
lito tambien mi mayor estimacion
y reconozimiento quanto acreditara
Liberal Ven[erabl]e obligacion en los preceptos
del mayor agrado y servicio de V. S.
Cuia vida g[uard]e Dios los años de que
deseo S[a]n Lucar y Henero a 9 de 1722.

Pablo Rubio

Ill[ustrisim]os
S[eñores] Mayordomo y Diputados dela Universid[a]d de Mareantes



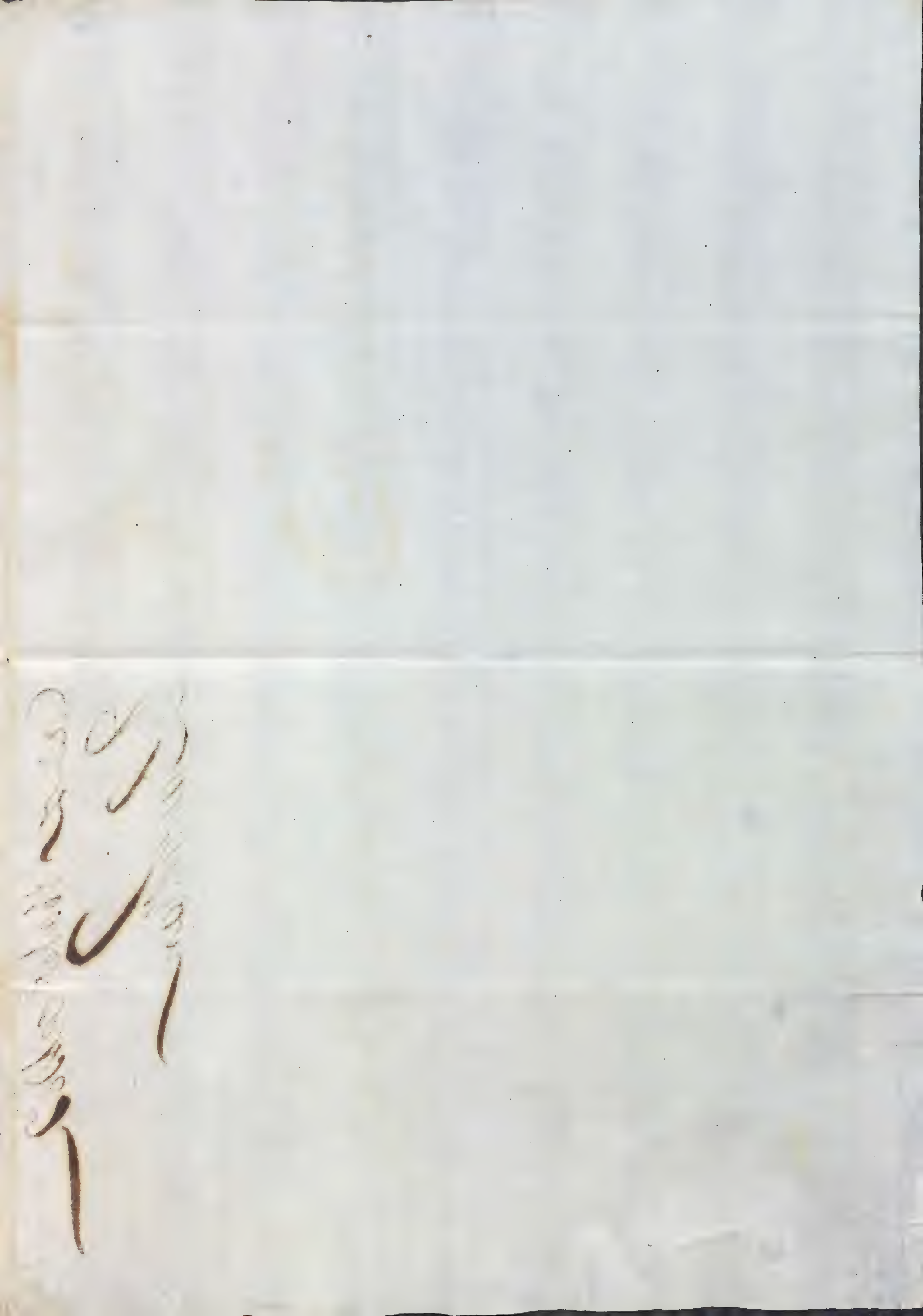
Cadiz Abril de 1802

E. Sanmillan

En Vista del Justificado motivo que Vms. tienen
para que mi ahijadito salga de esse real colegio como
me informa la carta de Vms. de 13 del que sigue solo me
queda que decir que porque no se siga mayor perjuicio
sus compañeros que el causado, se serviran Vms. disponer
embarcarle a esta Ciud. quando fueren servido para que
se cure, quedandolo en el mas seguro agradecimto. por
lo que le an tolerado, y mui satisfecho del favor que se
saben haserme de que sostituya otro en su lugar; y no teniendo
presente motivo para escusar esta finesa, espero despa-
charla para quando se halle este niño totalmte. combalecido
y seguro de tan perjudicial accidente, no dudando le re-
admitiran Vms. con el gusto que me prometo, y el mismo cord.
seguire io siempre que obtenga los empleos que apetesco de
su agrado. nro. Sr. gde. a Vms. ms. an.s Cadiz a 16 de hen.o de 1730

Franco. de S. Millan
Ceuallos

S. Rec.or y Sres. D.n [illegible]



13 de Hen^o de 1709

282
251

Vermolen

No contiene cosa particular.

Recivo la de Vm^ds de 9 del corr^te en que me ordenan recivia del Cap^n del aviso p^a q^e firme quatro p^os ex. que partenessen al Padre Alonso Garzia, Mucha^do del Seminario, me Vixe con dho Cap^n y solisitare la cobranza

en q^to el aver faltado Cartas a Vm^ds del Sr Don Joseph de Cobo digo q^e ha muchos dias q^e no vienen enbarcaciones de Canarias la tarratana q^e llevo los V^tros pliegos avra 4 o 5 dias que bolvio a salir pues vino de arribada y ha esta aqui detenido muchos dias ho por tiempo contrario y aver salio ottra enbarcacion p^a dhas Islas si Vm^ds tienen q^e escribir quando menos se piensa suelen offresser ocassiones, assi podran prevenir las Cartas

q^e en q^to se offresse q^e Dios a Vm^ds M^s a^s Cadiz a 13 de hen^ro de 1709 a^s

B. l. M. de Vm^ds su m^s s^r

Jacobo Vermolen

S^res D. Rui Dias de Roxas y Don Ju^o Daza

enero 16 de 1792 — S.n Lucar

D.n Pablo Rubio

Año de 1792

Siendo tan singulares los favores con q
V.S. se digna honrrarme en todas ocasio
nes no me las admiro de nue
vo bamente esperimento dignandose
V.S. de admitir en su celo a el
muchacho me recomendado sin entrar
de los Justos motivos que a V.S. asisten
por lo esteril del tiempo y demas [illegible]
[illegible] a este real convento,
[illegible] consideraciones de la
Con que por todas [illegible]
Selma por mi hermana con de la Señora de
V.S. para quando conste [illegible]
[illegible] mediante [illegible]
[illegible] ocasiones en que me [illegible]
[illegible] acreditar las veras de mi [illegible]
obligacion [illegible] al
mayor agrado y servicio de V.S.
a quien en obedecimiento de su precepto

Envié [illegible] carta [illegible] muchas

[illegible] aviso [illegible] de [illegible]

Como me previniera V. Mrd. [illegible] a las

Cosm[illegible] a [illegible] [illegible] 16

de 1769.

Pablo Luho [illegible]

Cadiz Marzo 3 de 1802

Muy S.res mios

Tengo avisado a Vm.d Como tube Carta de Canarias del Sobrino del S.r D.n Joseph de Cobo quien me avisa la Muerte del dho S.r su tio y Remitti dos Cartas a Vm.d = que Vinieron por mi Cubierta y agora Remitto otras dos que siego seran duplicad.s que Vinieron en Vna tarratana que entro Ante aier de dhas Islas para adonde salio de aqui Vna enbarcazion, y quedan otros que se estan aviando, si Vm.d = tuviere que escribir lo podran executar en Respuesta de esta

Los 4 p.os = ex.s quedan Cobrados del Cap.n = del aviso de Cartaxena y abonados en q.ta de Vm.d =

Dho aviso salio y bolvio ante aier de arribada Con tiempo muy tormentoso, y Vn Navio frances que salio un dia despues del y yva p.a Canarias y de alli dizen a buenos ayres se perdio en la Costa de Conil que es q.to = offrezer

que de Dios a Vm.d m.s a. Cadiz 3 de Marzo de 1709

B. L. M. de Vm.d Su m.r Servid.r =

Jacobo Vermolen

M.s S.res S.r D.n Ruy diaz de Roxas y D.n Ju.n Dara

Cadiz 8 de Mco de 1707

Vermolen

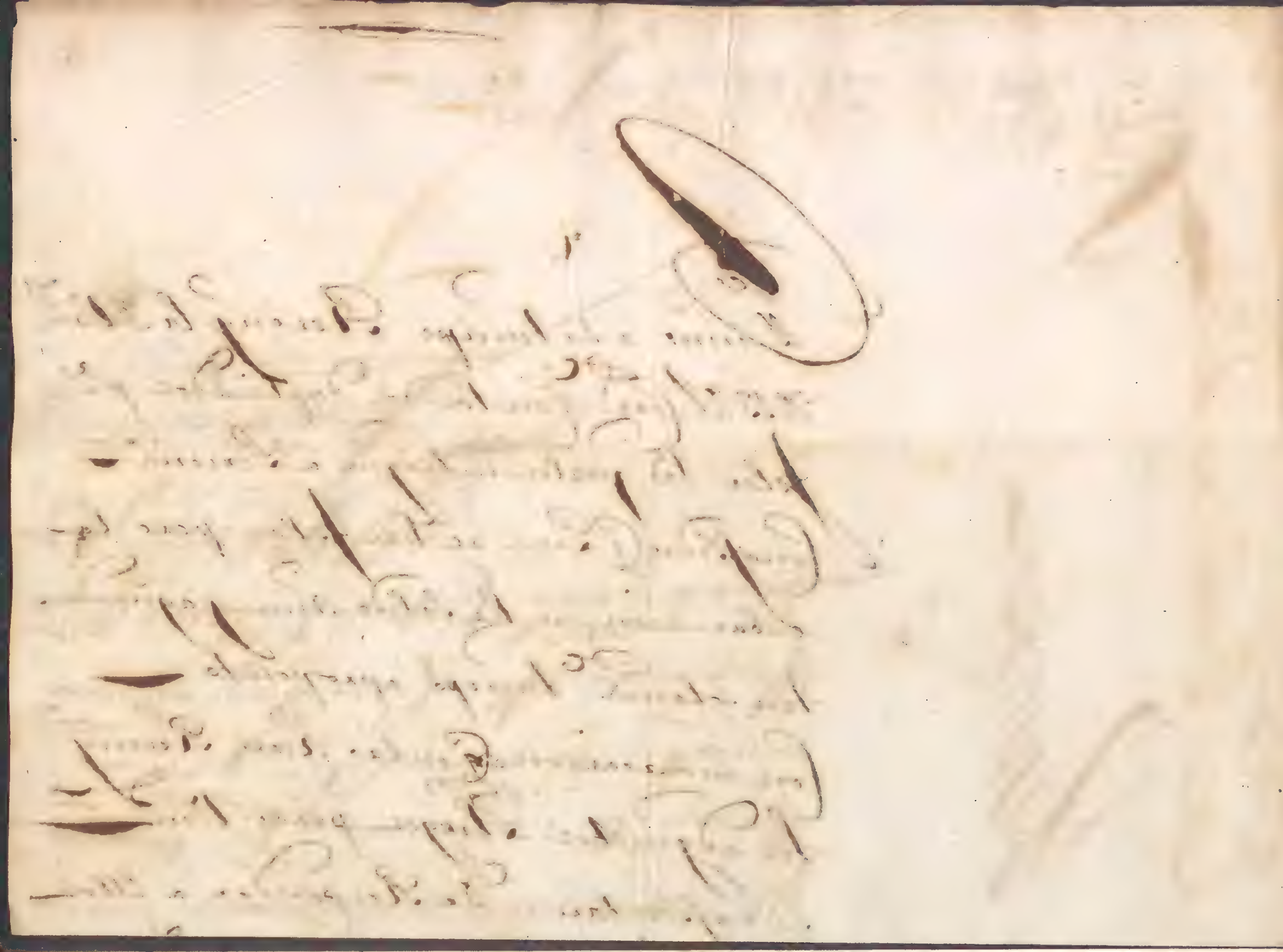
Cass

Amigos a su tiempo Reciui la de Vm̃d
de 13 del Corr.te Con los dos duplicados p.a
Islas las quales entregue a Persona
Conossida q. Pasa a chas Islas pero la
enbarcacion no ha salido aun y aguarda
tan solam.te tiempo aproposito

Con enbarcacion q. entro aier Reciui
los adjuntos pliegos para Vm̃d
si nessesitaren de Responder a ellos
puede ser siendo en Respuesta desta
alcanze la enbarcacion q. Con los
ponientes no puede salir y no
offresiendose otra Cosa Ruego a Dios
g.de a Vm̃d m.s a.s Cadiz 31 de Marzo de 1709

B. l. m. de Vm̃d Su m.r Ser.r
Jacobo Vermolen

Sres
Sres D.n Phi.e dias de Roxas y Don Jul.n Daza



4

Cadiz y Enero 3 de 1703

Ases Sres. Millan =

Remite un muchacho que acusarse a Cadiz de mal de Orina

Pedro Moreno que es el muchacho q
Vmds embiaron para que se curase el mal
de tiña que padezia proponiendome Vmds
en su carta (faboreziendome) que en estando
bueno lo bolbiese a este Seminario y en la
Confianza de la merzed que Vmds me an
ofrezen lo remito bueno y sano y espero
merezer repettidas ordenes de l agrado
de Vmds cuya bida g.de Dios muchos
años Cadiz y Julio 3 de 1709

Fran.co Ant.o de s.n millan
y Ceballos

A los S.S. Diputados del Seminario

Cadiz a 1º de Julio de 1709

Hermolen

Remite la qª. corrª. del semº. en el tpo de los antecedentes Mones.

Muy S.es ss. mios Con la deuida Estimacion Resiui

la Muy grata de Vm.ds de 7 de Corr.te y Zelebro

Con todo Gusto la nottisia que me partisipan de aver

puesto los ojos en Vm.d la Vniversidad de

Mareantes p.a Su Mayordomos y diputados de

que Me alegro Infinito pues nunca pudo haser

Eleccion Mas assertada p.a Su buena direccion

y Mayor augmento, y assi doy a Vm.d la

enorabuena Con el Nuevo Enpleo assegurandoles

que Con la Volunttad de siempre Solisitare El serui.r

a dho R.l Colegio Como assi mesmo a Vm.ds en q.to

gustaren de mandarme, y en primera occasion

q. Offrezca p.a Canarias partisipare Esta Nueva Eleccion

al S.r D.n fran.co Dom.o de Franquis Alfaro y Lugo, Como

me ordenan

adjunto Remitto la q.ta Corr.te q. Esta aun pendiente

Con los diputad.s q. fueron de dho Seminario para

q. Vm.d la manden Repassar y lleguen en

Conossim.to Si Vamos de Conformidad de que

Espero Su auiso

y En el interin quedo a la obediencia de Vm^{ds}
Cuyas Vidas G^{de} Dios m^s a^s Cadiz 10 de
Julio de 1709

B.L.M. de V^{ds} Su m^r Serv^{or}
Jacobo Vermolen

S^{res} D. Fran^{co} de quin^{no} Guerra D^{n} Jul. Ant^{o} de Orosco y D^{n} Diego Sanchez Duran

Damos aora satisfazion ~~sumu~~ estimada a Vm. de lo de el corr.te estimando sus atentas expresiones ~~q~~ y del favor q nos ofrece de dar notisia a Canarias de ~~nras~~ las elecciones de nros empleos en los quales calificara Vm. offre el deseo q nos asiste de servirle

Voluemos la q.da que Vm. nos remitió p. q se sirva trasladarla hechando fuera la partida de D.n Ruidias de Rosas q por ser dep.a propia suya no puede estar en ella, y sea de servir Vm. librarla aqui en la persona q gustare p.a q se pague: ~~y~~ ~~sea de servir de otro efecto q nos ha ocurrido p. ello~~, y desp.r obsq.da con las q tocaren a lo anexo al semin.o y por q hemos ~~discurrido~~ acordado no tengan estas la menor ynclusion con nras particulares dependensias, sea de servir Vm. en lo adelante no seguir este estilo, q es lo q se ofrese desir a Vm. sin faltar al deuido agradesim.to de la atension q Vm. tubo con D.n Ruiz dias nro antesesor p. el empleo en q le sallaua. Seu.a 21 de Julio de 1703 = D.n Fran.co Quintano Guerra = D.n Juan Anto. de Horozco D.n Diego Sanchez Duran = S.r D.n Jacobo Vermolen



1

Cadiz y Julio 24 de 1809

Vermolen =

Remite la quenta corr.te que tiene con este R.l Semin.o San ta Catedral

Muy S.res nuos Reciuio la de Vm.s de 31 del Corr.te y en su respuesta Remitto otra Copia de la quenta Corr.te Excluiendo la partida de los R.s 53 ½ de p.ta antig.a q. me devia Don Ricardo de Roxas quedando aduertido q. en adelante en dha q.ta del Seminario no se deuen Entrar dependencias Particulares q. si estas occurrieren en serviçio de Vm.d me daran la distinccion dello, quando formare quenta aparte y les serviré en quanto fueren servidos de Mandarme con buena Voluntad =

Oy Remitto una Libranza a la vista de dhos R.s 53 ½ a Cargo de Vm.d = Como me ordenan a fauor de D.n P.o N. Michielssens la qual se serviran de Mandar Pagar y No offreciendose otra Cossa Ruego a Dios G.de a Vm.d m.s a.s Cadiz 24 de Julio 1709

B.L.M. de Vm.d su m.s Ser.d.r

Jacobo Vermolen

Muy S.res m.s

S.r D. fran.co de quir.s Guerra D. Justo Ant.o de Horosco y D. Diego Sanchez Duron

Cadiz a 31 de Julio de 1709 =

Hermoleon

Remite unos pliegos de Canarias =

Muy S.res mios Resiuie la de Vm.ds de 18

de Morr.do estando muy bien que Vm.ds

Satisfarian mi assignacion pr el Debito de

D.n Ruy Diaz de Roxas y q las partidas

Corr.es con el Sem.do quedauan en su poder

auiendo aqui llegado un Nauiechuelo de Canarias

en que vino el Cap.n G.l de chas Islas Resiuy

de D.n Fran.co Tomas de Francquiz pr mi Cubierta

los adjuntos pliegos el uno dellos que es

p.a D.n Conrrado Monte Verde se seruiran de

mandarlo entregar

La Embarcacion que va a Canarias no ha salido

Aun assi dare auiso del Resiuo de chos pliegos

p si la Respuesta de Vm.ds no viniesse atiempo

Cls q.tto offresco

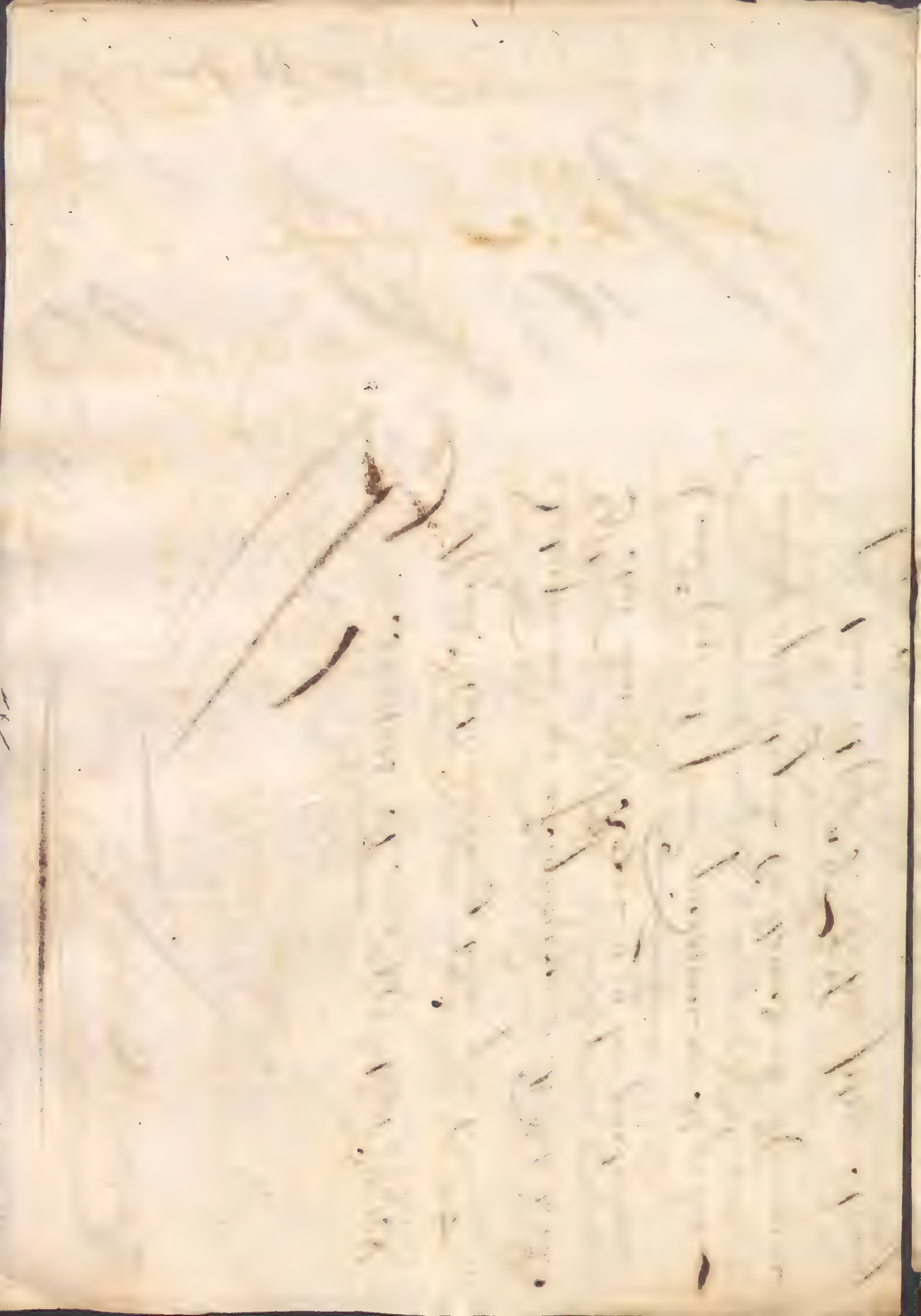
Que Dios a Vm.ds m.s a.s

Cadiz 25 de Julio de 1709 a.s

B. l. m. de Vm.ds Su m.r Serv.r

Jacobo Vermolen

S.res D. Fran.co de Quij.no D. Ju.n Ant.o de Orosco y D.n Diego Sanchez Duron



Cadiz 17 15 de Jullio de 1709=

Dn. Franco. de Sanmillan y Zen.

Auia de auerle entregado
Dn. Juan Bapta. Poirr el despo.
que se le cometio por la rl. de
la contaduria para que se no(ti)
ficase a Dn. Juan de Lauala
pague al Rl. collegio 600 pesos.
de que es deudor, el qual despo. se lo
entrego al dho Dn. Juan Bapta. con
auto para que se hicieren las diligas.

En Carta de 11 del corriente me dize
V.m. q por la casa de la Contratazion
se avia dado despacho Cometido a V.m.
Para q se notifique al Cap.n d.n Martin
de zavala despoque a este R.l seminario
seiscientos pesos C.o de q le es deudor por
escrip.a presentada y dho despacho me
dixo Juan de Barsa Poin y al y nstan
te se le entregue con el Auto puesto
Para q se hiciesen las delixencias q se
ordenan, estando cierta la Universidad
q en esto y en todo lo demas q le
Pueda ser de provecho en su servicio
lo are con buena Voluntad Dios g.e
a V.m. m.s a.s como deseo Cadiz y Diz.e
15 de 1709

Fran.co des.millan
y ceuallos

Del R.l seminario y Universidad de mareantes

Cadiz 29 de Octubre de 1709 =

D.n Jacobo Bermolem

Avisa de aver detenido la Embarcaz.n que yba a Yslas.

Muy SS: mios Con la de Vm.des de 10 del Corr.te me fauorezen Anunziandome felizidad en las Present.s Pasquas y siendo este fauor el que me las podra Colmar Gustosisim.as lo Estimo en el grado q mereze

attento al quidado Con que Vm.des se hallan por el attrasso de las Cartas de Canarias y no auer rezeuido alguna en la Vlt.ma enbarcazion q de alla Vino, digo q en dha enbarcazion Rezeui Carta de D.n fran.co thomas de Alfaro su fecha de 4 de Noure: quien estaua Con el mesmo quidado, y es la razon q la enbarcazion en q fueron los pliegos q tanto tiempo Estubieron aqui detenidos por falta de ocazion no podra auer llegado entonces q despues los aura rezeuido y en p.ra enbarcazion tendran Vm.des Nottizia sin duda de su rezeuo

q es q.tto offreze de Dios a Vm m. a.

Cadiz 29 de X.re de 1709

B l m de Vm.ds Su m. Serd.r

Jacobo Vermolen

S.es Diputados del Seminario de S.n Telmo

N. 2 de Enero de 1710=

D. Juan de Otazora [illegible] Bravo de Lagunas

No Contiene [illegible]

Este Correo merecio mui favorecido de V. md.s
con el motivo de Pascuas continuando su gar
vo las espresiones conque executa a V. md.s
mi afecto, que se Jubilesa teniendo en
tenerlas tan logrado en el grado, que
las desea mi aprecio. quedando mui de
V. md.s para continuar mi obediencia en lo
que Juzgare pueda emplearse mi inutil
lidad. Dios g.de a V. md.s m.s a.s Madrid, y
En.o 7 de 1710.

B. l. m. de V. md. su
seguro Ser.or
D. Juan de Otalora
Bravo de laguna

S.res D. Fran.co Quixano, y D. Ju.o Antonio de Orosco

Cadiz y henero 12 de 1760 =

Sr. Fr. Juan, de Samillan y Ra.

Dize que el Rl. collegio Seminario de Mrta. Sra. los muchachos en primer Seruidumbre, que Admite muchos dellos, y demas piden acomodados, porque dero se siguen Varios incombenientes

Con Mayordomo y diputados del Rl. collegio de ...

Haviendo llegado Man.l de Guzman y
Jacobo Marquez Gonzalez muchachos de ese
R.l colegio, el dia mismo q. salia ala Vela
el Navio, despachó para Panarco donde
havian de llevar sus plazas de pajes, se
gun Refiere Vm. en su carta de 31 de Julio
esse al q. los Condujo bolbiese luego p.a
dar la probidencia de q. los llevaren con
Papel mio para q. quedasen en el Navio
q. a de ir de aviso a nueva España como
lo executé, y respecto, de q. el q. los condujo
no bolbio a verme asta pasados tres dias
por dezir havia estado ocupado en el
Puerto de S.ta Maria, y q. en este tiempo
estubieron los muchachos desamparados, y
atravesando, socorrerlos yo havia para
comer. Y q. a la ora de esta no se si estan
en el aviso, y q. solo en la dilacion de
la respuesta considero quedaron [illegible]
Hallo por preciso, como ando escrito siem
pre el q. el Real Colegio Remita estos
muchachos con persona señalada q.
hicam.te cuide de ellos y de que queden a
comodados, bendrian poder de carta al S.or
de esta Ciudad. Por q. siempre q. [illegible]

al cuydado de v. md. quiero estos no azer mas
deligencia q dexar los muchachos encasa del
Juez, pasar a Ster las deligencias q les
ymporta para sus grangerias, y siempre q
vinieren en la forma q llevo dha se executa
con mas brebedad, y en la contingencia de q
viendose solos se bayan, y se falte a Cumplir
lo que el Rl. colegio desea, estando yo siem
pre pronto a executar quanto fuere de su mayor
agrado de v. md. a quien gde Dios como deseo Calzs.
y Henl. 12 de Nbre—

Fran.co de S.n Millan
y Cevallos

Sa Domingo 14 de Abril 10 =

D.n Man.l Lopez Pintado, y D.n Joseph

En que se conform. con la

Declaracion que tienen he.

que a los 10 p.s que á de

pagar en la Veracruz, a los

cinq.e p.s por ciento por ra

zon de Riesgo que an

corrido.

M. I. S.

Ill.mos S.res Diputados
del R.l Seminario. g.de Dios
m.s a.s

Ill.mos S.res Diputados
del R.l Seminario. que D.s
g.de m.s a.s

Muy S.res mios

Aviendo ocurrido à D.n Joseph Guerrero, Administrador de Propios en que alcan-
40 R. que depositas en la mano [illegible] de su
Casa [illegible] 5o. porziento, por razon del ruego
para que este aumento, puedan ser iguales para
ellos y unos que se suceden, a ser del principal
duro de zier que me conformo, y en esta atencion
pueden V.mds. darle cuenta a el Consejo en el
Correo de oy. N.o S.r g.e a V.mds. m.s años.
Sevilla y Hen.o 12 de 1740 (?)

B.L.M. de V.mds. su mas s.r

Manuel Lopez Pintado

S.res Diputados del R.l Seminario de S.n Telmo

Cadiz 15 de henero de 1770 =

D.n Fran.co de Sevillan

Ha llegado p.r los exp.s
3 pasavantes p.a los Navios de
Buenos ayres.

75

Permano de Vm Parquero Rl, La de Vm
de 9 de setiembre quien traya, decie Rl, a
[illegible] diez pajes y tres grumetes para los dos
Navios de Buenos ayres, y estando ellos
con toda su diputacion [illegible] a re-
cevir mas de quatro pajes los demas [illegible]
grumetes, emitire a los Navios de aquel
[illegible] yo [illegible] para q [illegible]
mas sean conveniente en q eligieran otros
dos de los q [illegible] para ellos [illegible]
[illegible] en la noticia de Vm. a q [illegible]
mañana en q sea [illegible] D. q.
a Vm. m. a. Como deseo Cadiz y Set.
15 de 1710 —

Juan del Mellan
Peralta

Sres. Mayordomo y diputados del Rl. Colegio del Seminario

Carel Diederik de Abs

Vermolengamp

A D.n Jacobo Bermotier

La de Vm de 22 de Henero.. nos deja aduertidos en que D.n Juan de Elizegal, no havia rezivido los 10 p.s ex.s que aun estaban en poder de D.n Luis Alonso Romero, el que se los havia Vm rezevido, para ponerles cobro, luego que bulua de Xerez, en que estimaremos el cuidado de Vm y la mayor brevedad.

tambien vemos havia remitido Vm 25 doblones de a 2 p.s ex.s de oro, que le entregó el R.do en q.ta D. Ang.l de Yberna, que juntos con los 162 p.s que está a Vm de quen remitio dela 3 de m.o son todos 261 p.s 3 g.s quedan anotados, y los 43 p.s ex.s en contra, que Vm le entregó a dos veces.

Este correo damos orden para que pongan en poder de Vm las cantidades en que se ajustare en cont.do la contribucion, p.r el collegio de la Cap.a de Bilbao, que sirva de aviso, y de que quedamos a la obediencia de Vm cuia vida g.e Dios m.s a.s Sev.a 2 de Abril de 1710 = D.n Juan Antonio de Horozco = D.n Diego Sanchez Bernal

Resivi la de Vm.ds de 25 del Corr.te Con una
para D. Juan Stalport q auiendosela
entregado me dixo no auia resiuido
los V. p.os ex que aun estauan en poder
de D. [illegible] Primero, y assi me entrego
al [illegible] del d.ho, quien de presente se
halla en [illegible] assi que venga pondre
Cobro a los d.hos 10 p.os ex. y los tendre
a la disposision de Vmd.l a quienes sirue
de auiso, Como en la Estada aqui del S.r D.
Augustin Juan Co de Urrea, tengo resiuido
del d.ho Veynte y Sinco Doblones de a 2 ex
de oro los quales tengo abonados en
q.ta de Vmd.l y en Contra Cargado en la
d.ha quenta, quarenta y tres p.os ex que
le entregue en dos Vezes de Uno y ottro
Se seruiran Vm.ds de hazer annottacion
para q en todo Vayamos Conformes
que es q.to Offresse. G.de Dios a Vmd
m.s a.s Cad.z 29 de Junio de 1710 a

B.L.M. de V.m su m.s s.o

Jacobo Vermolen

S.res

S.res Mayordomos y Diputados del R.l Colegio de S.n Telmo

S.r D.n Jacobo Bermolen

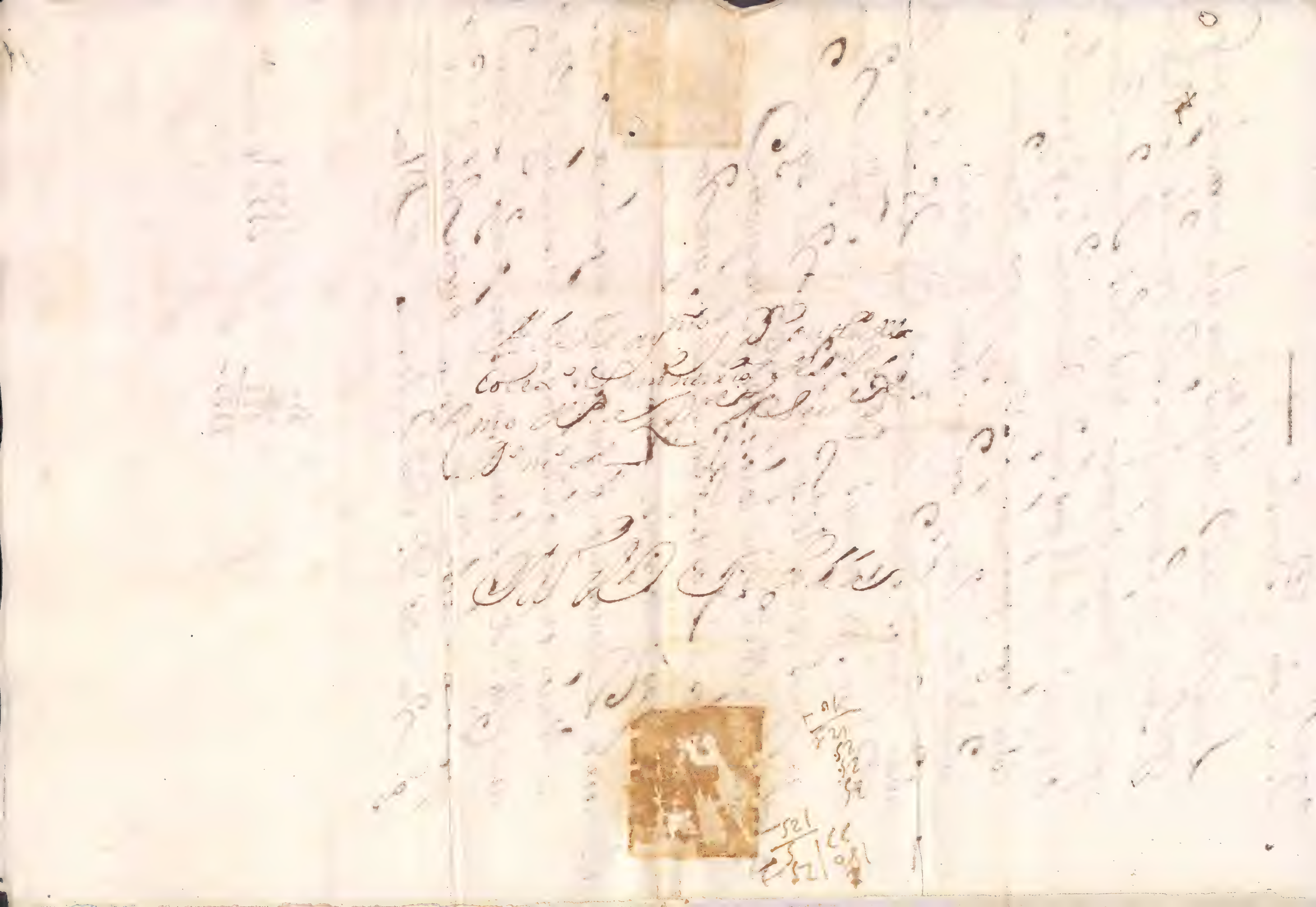
La de V.m de 29 del pas.do nos deja enterados en q. D.n Juan de Esuaygui, nos hauia rremitido los 10 p.s q. aun hauia en poder de D.n Luis Antonio Zamora, el papel del qual q. hauia V.m rremitido, q. pondremos el cobro luego que buelba de Xerez en que estimaremos el cuidado de V.m, y la mayor brebedad.

Tambien vemos hauia rremitido V.m 25 dob.s de a dos p.s de oro, que le entregò la de la q. D.n Aug.n de Ancona que juntos con los 162 p.s q. le diò a V.m sego.n su auiso de 10 del corr.te, son todos: 262 p.s que quedan anotados, y los 43 p.s res. en contra, que V.m le entregò en dos vezes.

Este correo Damos orden p.a que pongan en poder de V.m las cantidades en que se ajustare en ont.to la contribuz.n p.a el Collo.o de la Cap.na de Barlovento, que siruia de auiso; y de q.e quedamos a la obedi.a de V.m con buena volunt. nro s.r g.e a V.m mu.s a.s Seuilla 2 de Julio de 1710

850
850
425
2125

5100
2550 p.s en con.do



Cadiz 16 de Febrero de 1710 =

Dn. Jacobo Bermolen. Vs, que à su tiempo pro
curarà cobrar de Dn. Andres Thim de Sevª
quia los emprestamos que pertenezen a los muchachos
de este Seminario, que an de hazer Viaxe a buenos ayres
y a la Provª de el Paraguay = Y que se de orden para q se
satisfagan los gastos que Vbiere causado vno de los Pa
jes que cayò malo en la Casª =
Y Remite 294 ps. escs. de pta. en letra suia propria, de
que se le diò Respuesta en 19 - de Febrero, con Recivo
de la letra, y orden para que los gastos que causare
el muchacho enfermo, los pague y ponga en qta.

Muy S.r mio — Con enbarcasion que esta prensipada p.a hazer Viaje a Canarias tengo dado nottisia al S.r D. fran.co thomas d Alfaro y franquis el Resivo de los 300 p.s ex.s — y agora digo en respuesta d la d Vm.d d 12 d l corr.te que a su tiempo procurare d cobrar del S.r D.n Andres d Murgia los enprestamos q. pertenessen a los Mudados d l R.l Colegio que Van y hassen Viaje en los Navios d Buenos ayres y lo mesmo solisitare d los q. fu... en a la N.a Cap.a d q. espero la Individual Razon — me ha dicho D. fran.co d Zamillan particip... a Vm.d q. Uno d los Pajes q. estava en la Cop.na d Aboges, esta malo, en el ospital adonde no lo quissieron Resevir sin papel d l dho — D. fran.co y assi que sera nessesario den Vm.d s orden que se satisfagan los Gastos q. hubiere Causado —

No aviendo hallado L.a para Remittir a Vm.d los R.s q. Venieron d su q.ta d Canarias como ordenan y Juzgando que con la Escases d l tiempo quissas haran falta he determinado Remittir 294 p.s ex.s d p.ta a 8 Vista pagadera a la orden d Vm.d a cargo d D.n Pedro N. Midelssens —

en Lettra mia propia, por El Valor en mi memo-
Por no detener a Vm. mas Esta Remessa quenu
Se serviran Mandar Solicitar la effett-on
su Pagamento y abonarme por Ello en q.ta
R. 2352 p.ta antig. y Mandarme en q.to
fuere de Su agrado Con el seguro de Mi
Prompta obediencia g.e Dios a Vm.s
m.s a.s Caviz 16 de feb.o de 1710 a.s

B.l.m. de Vm.s Su m. Serv.r
Jacobo Vermolen

Respondida en 19. de feb.o y
Sete da Rezivo dela letra y orden
p.a que los gastos que causare el mu
chacho enfermo en su Curas.on los pague
y ponga en q.ta

229
23,2

S.res
S.r D. fran.co Quijano y S.r D. Ju.o Ant.o de Horoseo

Cadiz 2 de Febrero de 1802

Dn. Jacobo Dermoen

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Don [illegible] [illegible]
[illegible]
Islas de Canarias, las
quales tubieron de costo
(4) [illegible] plata.

... mos Con Una tarratana Jinovesa

que ... de est puerto R... y la ...

p.r V.m. D. ... Juan ...es ... p.

... asi mesmo me remitte

... los ... pesos ex tres Cuentos en differentes

... de platta, q Cargo en d.ha tarratana

por d.ho y Ruego de V.m. Procurare traerlo

... quando los abonare en quenta

... los gastos y fletes de que dare

aviso ... de que ... en ... m...

ordenaran lo que luego de Ejecutar Con

ellos p.a mi Gov.no

Con mi ... pedi Carta orden para ponerl...

... a los ... de los pases que Van

en los Navios de buenos ayres la qual espero

... asi ...

Nuestro S.r g.e a V.m. m.s a.s Cadiz 1...

... de 1710

B.l.m. de V.m. su m.r serv.r

Jacinto Ormaza...

... Diputado del R.l Colegio de S.n Amo

Los 300 p.s que quedan en mi poder ya bonado por Ellos ... 2400 p.s

en Contra ... fletes ... R.s 17 p.s ...

las partidas ...

... R.s 8

... 36

... 3

R.s 47 p.s

Cadiz 29 - [illegible] de 1802

Dn. Jacobo [illegible]molen, Re

S. que se le Remita carta

orden para ponerse en camino

[illegible] dichos [illegible] que

[illegible]

dara satisfacion de los

[illegible] que [illegible]

muchachos del Seminario

Mis señores

Muy señores míos tengo la de Vmds de 11 del corr.te a que respondo que en embiandome a pedir al P.e Don Fran.co Sanillan los R.s que gastos en socorrer dos Mundados del Colegio los satisfare como Vmds ordenan y en quanto de poner cobro, a los prestamos de los pases que van a buenos ayres ser serviran Vmds de mandarme una carta orden p.a quien los hubiesse de pagar y que en virtud de ello me entrieguen dichos emprestamos supuesto q. no tengo poder de Vmds para poder pedir en virtud dello, que en esto como en quanto me quissieren mandar me tendran siempre a su obediencia q.e en quanto offrece g.e Dios a Vmds m.s a.s

Cadiz 29 Xbre de 1710 a.s

B.l.m. de Vmds su m.r serv.r

Jacobo Vermolen

S.res Diputad.s del R.l Comercio de S.n Ano.

Sevª 2 de Marzo de 1810

á 1 Vermolen

S. D.n Jacobo Desmoien.

El S.r Presidente de la Cassa de la Contratac.on nos dió noticia se le avia participado el P. Sanmillan de q tenia el R.l Colegio Cinquenta y ocho escudos q avia pagado en pp.uesto por la dispensa de la Jura en el Consejo de la plaza de su empleo q asi se servira Vm dever a dho P.e Sanmillan p.a q los mande pagar a la persona en cuio poder paraxen q Vm los cobrará y dará Rezivo en V.zienda destas y nos avisará el nombre de la persona y del empleo q Juró p.a tener esta razon y adicion de Vm.

Tambien suplicamos a Vm. mande cobrar del Cap.n D.n ... Ruiz Colorado otros cinquenta y ocho escudos q contiene la Carta ... adjunta de D.n Juan de Urueña, p.a q lo execute: y de todo espe ramos aviso y remessa. y q Vm nos dispense quantas ocasiones fueren de su m.d satisfacion p.a complacerle ... Sevilla a 2 de m.zo de 1710 = D.n Fran.co del Junco = D.n Ant.o de Honorato



Cadiz 2 Marzo de 1710—

Dn. Manl. Sanchez.

Avisa las noticias que adquirio del Estado de la Comision que se le confirio y se le responde

Que Condenandole haga dilig.as p.a su Cobranza en virtud de los poderes y ynstrum.tos que se le remitieron [illegible] se resuelve la representacion q. [illegible] de [illegible]—

En cumplimiento de [illegible] [illegible] noticia de Vms. m[illegible] Felix [illegible] [illegible] Cu[illegible] y solicite saber el estado que tiene la cobranza del derecho que este Real Colegio tiene y in[illegible] que en poder de D.[illegible] [illegible] de Bu[illegible] he [illegible] [illegible] [illegible] de que [illegible] [illegible] los Nav. Espa ñolas que siendo [illegible] [illegible] ser apoderado no pido [illegible] y [illegible] [illegible] aquellos navios [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] aquellos [illegible] el Almirante [illegible] [illegible] que cada Cap. [illegible] y [illegible] conozim.to [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] pagar cada navio y aunque [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Vms. [illegible] [illegible]

en puesto la [illegible] que se [illegible]

al mandar en [illegible] [illegible] de aquellos

con el recibo [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Ilustrisimo [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

B.l.m. de V.S. su mas rend.do serv.or

Manuel Vazquez [illegible]

Con el especial gusto de nro afecto recivimos las letras de Vm. con la de celebrando su quenta [illegible] a esta Ciudad ademas discurrimos aberla ajustado Dn Augustin de [illegible] quien lleva nros poderes con cartas y todos los papeles necesarios pa que Vm. nos haga el favor de usar de ellos para q fin de que los navios franceses paguen lo que deven a esta Ciudad o a lo menos que les embarguen los fletes hasta en cantidad de lo que cada uno deviere, para que si Su Mag. como ya tiene mandado por la Zedula cuyo testimo remitimos con Dn Hugo [illegible] de que lo executen tengamos de que hechar mano. Y ayer embiamos una representazn. que aunque la deseamos adelantar con expresso se [illegible] escriptas las cartas, no conseguimos gozar desta ocasion, y que por el correo acompañado del informe [illegible] brevedad en la dependencia de [illegible] en esta resolucion. Y no obstante estar hecha esta dilign., Vm. se a de servir de que ay [illegible] todos los posibles para cobrar estas porciones y la de Dn Pedro de Cordova, adelantando todos los esfuerzos pa conseguirlo. Con lo que a Vm. le a de dever esta Ciud. tan grande fineza, y Vm. puede gastar el nombre y [illegible] y todo lo que fuere del [illegible] de las diligencias lo que Vm. [illegible] comendar a Dn Hugo pa q las execute.

Tambien dezimos a Vm. esta Ciudad que todo lo cobrado segun nos a avisado Dn Augustin de [illegible] son 80545 pesos 6 Rs= y lo demas vienen deviendo Cordova y los franceses. Con que con esto a Vm. que es necesario todo cuydado [illegible] le deviamos lo

Posible los esfuerzos para que no se quede el Colegio sin el
Socorro delo que se vienen deuiendo y respecto de tener
tenido aviso ya orden para la descarga se servirá Vm. de mandar
se Cobre todo el dinero que trae Bustamante y por mano de
Bermudez remitirnoslo con toda la breuedad y siguiendo
los vergonzantes las Cosas de los Muchachos. y ofreciendo
nra obediencia a los preceptos de Vm. pedimos a nro Señor les gde.
como deseamos. Colegio de Granada Marzo de 1700 – Dn Juan de Quiñones
Dn Anto. de Orozco =

Cadiz 5 de Marzo de 1770 =

D.n Jacobo Bermolen

Que haras las diligencias
para cobrar los 50 p. q.
libro d.n Juan de Urueña, y
los otros ang.ta que pasaron
en poder del S.r D.n Millan

Muy S.res ss: mios En respuesta de la

Estimada de Vm.des de el Corr.o digo que

Vere a D.n Fran.co Samillan para poner

Cobro a los Cinq.ta os s. p: cx que tiene reseruido

de qf.tos del Rem.d Como Vm.des ordinan y

Solisitare de el dho, el Nombre, y puesto

q giren los pag. para su Gov.o de Vm.des

Con la Carta orden que Vm.des me remitten p.a

el Cap.n Ju. Salvad.r Ruiz Colorado ——

Solisitare assi mesmo los otros Cinq.ta

os s. p: cx y Con el que Viene daré auiso

de todo. En el Inter quedo ala obedien.a

de Vm.des Cuyas Vidas g.e Dios m.s a.s

Cadiz 5 de Mar.o 17

hasta agora No ha

parecido Carta alguna B. l. M. de Vm.des Su m.r

Con la Leonor ——

Jacobo Vermolen

S.res S.s Dipputtad.s de el R.l Colegio de S.t Elmo ——

Cali 9 de Enero de 1760 =

Dn Jacobo Jaramillo, [illegible] abona [illegible] los 50 p. [illegible] del [illegible] Caxamarca [illegible] cobró del Capn Juan [illegible] Colorado. [illegible] los 50 p. [illegible] del [illegible].

Muy Sres mios Con Apreciado puntualize

a Vmds lo que les offrezco y agora digo

que Cobré en Virtud de la Carta orden que

Vmds me remitieron cinquenta pesos del

Capitan Don Baltazar Gomez Colorado los quales

quedan abonados en quenta

y Por estar agora Don Juan de Vanmillem muy

occupado Con Navios de buenos ayres y

Venida de Flota no he passado a Verle lo qual

hare assi que Este mas desocupado y Solicitare

los 50 pesos que el dicho tiene en su poder

de que daré a Vmds quenta que es quanto offrezco

de Dios a Vmds m[uchos] a[ños]. Cadiz 3 Marzo de 1710

B. L. M. de Vmds su mayor servidor

Jacobo Vermolen

Sres. Diputados del Colegio de S. Elmo

Sev.ª 10 de Marzo de 1710

Dup.ᵒ

A D.ⁿ Juan Sanchez Du-
ran: embiandole poder y testim.º
de la Zedula p.ª q. se paguen los Navios de la
flota del Alm.te Gral D.ⁿ Andres de
Pez y otros instrum.tos que llevó to
de 8 Ag.to de l'Armazon etta.

Al Ministro Tesorero del
Cabildo y ministros de la
Curia y [illegible]

[illegible] Quito

Aviso de haver sentado ... Razon del ... Corr.te Nos

participa que haviendo llegado por muerte de ...

Lumbreras, ... el de la ... por

ser ... en la Veracruz, pudo cobrar

tan solam.te 4545 ps. que vienen en la flota. Lo que sabe

los franses consiguio (despues de formar ...) otorgua

sieran escripturas a pagar en estos Reinos en caso de

que su Mag.d determinando lo devian comandase, y estan

do lo esto ya por la R.l Cedula de que acompañamos test.o

librada en resulta de lo que subcedio al despacho de esta

flota vastantem.te queda clara la dificult.d de sus escusas

y a nosotros la accion de proseder por la cobransa de estas

escripturas y de las demas cantidades que se devieren

deviendo por cuia razon remitimos a Vm con esta nros

poderes a fin de que en su virtud nos haga el favor de soli

sitar las enteramente y las soldadas de los pajes que

Lufueron ... ~~fueron ... ...~~ que tambien acompañamos ...

Con la certificacion de toneladas de todos ~~a que ...~~

y memoria de lo que deven contribuir. Esperando

nosotros de las eficases diligensias y empeño de Vm

~~el logro ...~~, para lo qual ~~hemos ... a S. Mag.~~

~~de ... por el Consejo que tiene este negosio ...~~

~~de ... de Vm en ... ...~~

~~...~~ lo nesesario se valera Vm de ... que ...

q.l tiene ~~...~~ ... ... en ello.

Mayor y por q nada necesita su ymportancia
para su celo hemos ordenado [illegible]
[illegible] Vm. [illegible] el poder q porese [illegible]
esta Clausula, contando nos prometemos del
empeño de Vm. el mejor exito y deseamos muchas
Ocasiones de su m[illegible] q Dios gde. Vm. ms. as.
a Vm. nra. [illegible] Sevilla [illegible] de [illegible]
Dn. Manl. Sanchez [illegible] Dn. Juan de [illegible]
guerra: Dn. [illegible] =

Cadiz 16 de Marzo de 1770 =

Dn. Juan Sanchez.

Avia lo executado por el
Ordinario de 1.° del Sig.te el
[illegible]; [illegible] de haver
salido el poder en [illegible] el
Vierna para [illegible]
do con D.n Pedro de [illegible]
[illegible] que [illegible]
los [illegible] de D.n [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]

En vista de la Vmd. dello del Corriente
por [illegible] del Señor Presidente
[illegible] [illegible] de lo executado por el
Almirante Genl. del diputado Respondio
[illegible] sobre [illegible] de que Su Mag. mandaba
[illegible] exceptuando solo la Cappna. [illegible] y [illegible]
[illegible] Independiente [illegible] todos los demas
[illegible] [illegible] aber [illegible] [illegible]
[illegible] Siendo [illegible] [illegible] [illegible]
Pues sin segunda horden no se les pueden
Recombenir pues los Instrumentos que hicieron
[illegible] [illegible] Colero [illegible] que [illegible]
[illegible] tanta Cantidad como [illegible]
[illegible] mandase pagar [illegible] [illegible]
llamos en el principio de la [illegible]
[illegible] que por complacer al Illmo.
[illegible] de la Ciud. abiendolo [illegible]
el [illegible] y con estas Voces Escrivo
al Señor [illegible] para que lo [illegible]
a Su Mag. [illegible] tengo del Señor [illegible]
[illegible] [illegible] en la [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

cion dedha sobre Caxa como la que se
para el Duque de Albuquerque que es En q.
Vmd. ande pidir ala Señora Madre aunque
sea con Empeño.

Y quedar señor en D. Agustin de Ureña q.
que siga el Juizio con D.n Pedro de Cotaen
abiendome Encargado el Señor Presiden
te se Embargaran luego todos los Heredes
abiendome anticipado a pedir a D.n Fran.co
de Aroza que en memoria delas partidas
... para darlas Cargadores =
Abiendo presentado petizion, D.n Domingo
Gil de Carvallo apoderado delos here de
ros de D.n Rodrigo Biveros en Virtud. de
Escriptura. que dio colexio hizo de quatro
mil y quatrozientos p. que se le estavan
deviendo y que se abian de Abergagado
en la Veracruz y para averlo Executa
do pidio se Embargase el Caudal que del
colexio havia en poder de D.n Santtos
y queriendo Saltar a la Justicia el Señor
Presidentte Mando que se embargase
y que se corriese traslado abiendomelo
participado Luego. Y Respondi a dho Señor
que si se cobrava todo el producto desta
Flotta era muy Justo Se pagase hasta

ber la Resulta dicho Francisco in pediendo
prouidencia nada fuera primero la manu
tencion dela Cassa y me haseguro Execu
tarlo haseguxandome mas contomar los
autos Responder rel perentoriamente y alegar el que
Jucio. del Rl. Colexio por la Falta de me
dios q. a la Educacion delos niños pre
ziendo mi cortedad Ser muy precisso el que
Uno de Vmd. se pres̃ente a ber a los herederos
hiziendo manifestacion delos Rs. que
bienen. Siendo trece mil ps. los que se de
uen por cuenta que si se recobran se paga
ra enteramente y en su defecto se manda
lo que se queda dandoles aentender
la presencia que tiene el Rl. Fisco y se
atiende Solo a la buena Correspondencia
dela Cassa medio que discurro abrasaran
Vmd. Discurriendolo mas combeniente
estando Seguros demi afecto el que no o
mitire nada que sea en aumento de esa Sta. obra
y Servicio de Vmd. aquien g. Ds. ms. as.
Cadiz y Marzo 16. del Año de

Besa las manos a vmd. su mas seguro servidor

Manuel Sanchez Durante

Ses.
S. Mayordomo y Dip. del Rl. Colexio de S. Telmo

Cadiz 16 de Oct.e

D.n Man.l Sanchez D. Duran

P[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

muy en los ultimos [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]

dise se O[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y

[illegible] [illegible] en el [illegible] [illegible]

para no pagar Porque [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Cadiz 16 de Dbre

Dn Juan sanchez Duran

Sevilla 12 de Marzo de 1710 =

Ds. Gl. Diputs.

A D. Manuel Sanchez de la defensa, para que siga la defensa, para que se nos mande entregar el caudal del Collegio, que embargaron los herederos del Arzobispo difunto.

En satisfacion de la de Vm. de 16 y con noticia de lo q.
han executado los herederos de D.n Rodrigo Rivero, en
embargar el caudal del Collegio, devemos dezir a Vm. que
con el mayor empeño ha de procurar ~~[illegible] este [illegible]~~
~~que sea quitado embargo~~ seguir a defensa para que se
nos mande mirar, y no haviendo otro, ni esperanza de que
tan presto lo aya, para mantener ~~el Collegio~~, Pues los efec-
tos de Galeones estan perdidos en sus dos partes, y el Retorno, es
[illegible] superacion, La conduzion [illegible]
[illegible], aun ignoramos que resoluzion se tomara por S. Mag.
y que tiempo [illegible] y el gasto de estas [illegible] no cessa,
y los Dineros ya sabe Vm. lo que padecen, con que por todas
razones, aunque quando todo se cobre, no se podra [illegible]
a uno solo su deuda, dexando a los demas sin [illegible]; A-
demas de que hemos recevido una carta por dupp.do, de
de D. Antonio Rodriguez Cortes, y D.n Fran.co de [illegible],
Diputados del Comercio en Galeones, y [illegible] Apoderados,
en que ~~[illegible]~~ segun lo que nos participa, paso un convenio,
con D. Fran.co [illegible], Apoderado de los herederos de D. Ro-
drigo, y en ella la cession que hicieron [illegible] anteriores, y
haviendola hecho sin plena noticia de lo que alla passo, segun
la qual no debe el Collegio [illegible], asi por lo que
antes alegamos, como por faltarle la aprobacion
del Consejo, o a lo menos la del [illegible].

Y esto porque
este caudal es
[illegible], y mane-
[illegible] y admi-
[illegible] del collegio, que
[illegible], re-
[illegible]dolos, como
los [illegible]
[illegible] de em-
bargos. como
porque

Pres.te, en conformidad dela Cedula de 13 de Febrero
de 1686 - se pase a [illegible] con que bien obraron los
herederos, pues siendo [illegible] que las razones que tuvieron los
Inq.res para hazer esta cession en la Audiencia, fueron lo mucho
del Collegio [illegible] dela [illegible], y ahora todos
pues su conducion, y seguridad delas deudas demandadas,
No quisieron hazer el cobro en la Audiencia, para lo qual se le
asigno, dexando correr el riesgo al colegio, [illegible]
que ellos se haran. Y aora que ven el dinero asegurado,
quieren usar dela cession, y lo han embargado, y [illegible]
[illegible], como [illegible]: Pues aquella que a todos les ha
debido esta Casa [illegible], y todas personas que la gouernaron,
al Tribunal dela Inquisicion, con ser tan soberano, y para
[illegible] le ha merecido atenciones, a que son fundado con
formidad, los herederos, que sin embargo [illegible],
[illegible] todos los dias, [illegible], del
sonido del [illegible] que [illegible]; Y quisieron [illegible]
guardarse, pues si el dinero se huviera perdido [illegible]
cobraron, que es vna malicia contra toda la buena corres-
pondencia, con que esta Casa los ha atendido.
Esperamos con Impaciencia la [illegible] carta dela Cedula que se
embio al Duque de Alburquerque, para que [illegible]
[illegible] el S.r D. [illegible], de esta Jurisdicion, y para esta
Casa, [illegible], que [illegible] que solo
[illegible], [illegible], solo [illegible]

de desear con el mayor empeño, fiando del de V.m. el
buen exito de esta dependencia del embargo, y que no
dejará medio por discurrir, para el recobro de dicho [illegible]
Pedro de Cordoba; y de tomas [illegible] esta causa
dia parte a V.m. a cuia obediencia quedamos, pidiendo
a Nuestro Señor nos lo guarde muchos años como puede y deseamos. Sala
12 de Marzo de 1702 D.n Francisco Lucero = Don
Juan Antonio de Ocampo = D.n Francisco Sandoval



Cas.d 22 de M.to de 1770 =

D.n Josef Sanchez.

Por Mayordomo y Diputados del R.l Colegio seminario

11

En cumplimiento delo mandado por Vmd. pa-
se aver al S. Presidente para haser el pedi-
mento sobre la contribucion de los 6 y 5 ℓ oo del
Consulado quien me dio la Carta q el Preso
de antier traso en q expresa la Contribucion
dinero de Ynquisision, seminarios, franseses,
y yncluie asta los q tienen seula expresa
para la execión con suia orden es sus pen
dido la apensión asta sauer de Vmd. si se Con
forman mediante de q no puede el S. Presi
dente admitirla por la expresada orden
y a firmar se condixo el S. Quixano Con
quien tube larga Conferensia, Y templo
la exequsion la orden q bino para q
pagasen los fransess en el mysmo espreso
seminario y lo demas a q se allanaron y
ay an de traer el dinero q se pon dera

en las Cassas del Consulado asta q.e baya con
seguro q.e se reminira a ese R.l Colegio de Curia
y quedo yo gustosissimo por el desaogo q.e puede
tener ya la Cassa a que devo aplicar todo mi corto
cuidado y al servicio de vm.d a quien g.de
Ds. mu. a.s Cadiz 18 N.e del 1710

Manuel Vazquez Duran

19 Cadiz 30 de Março de 1710 =

Dn Jacobo Bermolem.

Aviza no estar cobrados los 50 p. que paran en poder del Dn Fran.co de Samillan, por hauer estado mui ocupado este Cav.o con las dependencias de Flota &c.

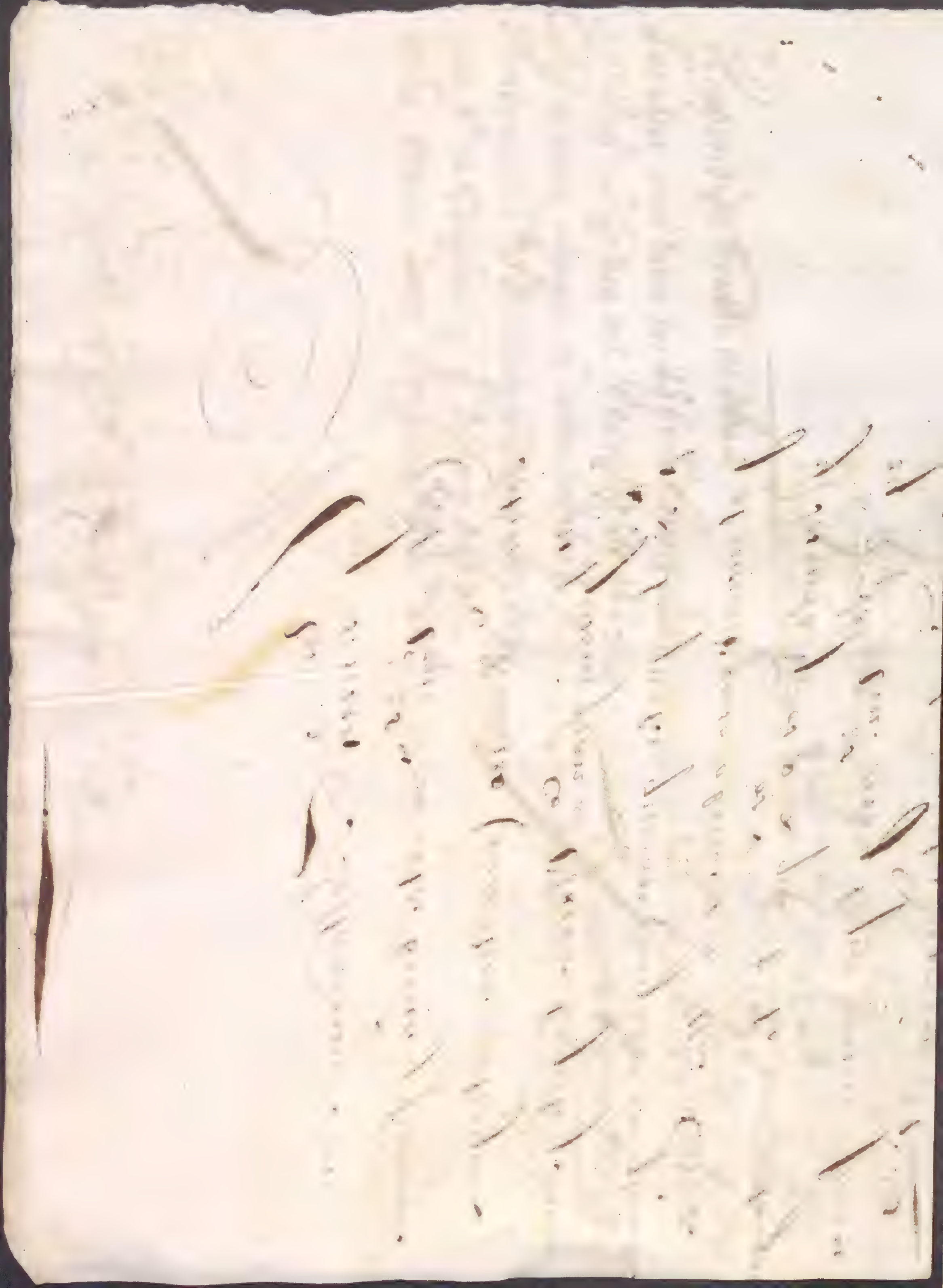
Y que en el inter aunque no ay tanto en casa, remite (lo antisipa) con esta vna letra pagadera de 50 doblo.s à dos dias vista.

Muy Ses. mios Hallandome sin
Carta de Vm^ds. sera esta breve y sexvira
solam.^te de aviso como aier entregue
a Dn Agustin fran.^co de Urrera veynte y sinco
p.^os ex. los quales quedan Cargados en quenta
y al mesmo passo abonados en ella Ciento
y Sesenta y dos p.^os ex. que el dho me entrego
oy de q.^ta de Vm^ds. esto y loque mas me fuere
entregando tendre ala dispocion de Vm^ds.
a cuya obediencia quedo Rogando a Dios
gde. a Vm^ds. m.^s a.^s Cadiz 23 de Marzo
de 1710

B. l. M. de Vm^ds. Su serv.^dor
Jacobo Vermoten

Respondida en 26 de dho.
Que esta mui bien los 25 p.^s ex. Entregados
a d.^n Aug.^n y q. ma del Rezevido los 162 —
y q. se desea saver si cobro los 50 p.^s
de orden del d.^r Dn Millan estavan en depo
sito p.^a el Colegio: y q. de esto y otro de
mas embie letra en prim.^a ocas.^n

S.^res Diputados del Colegio de Sn Elmo



12
1

Cadiz 30 de Marzo de 1740 =

Dn Jacobo Bermolem.

Avisa no estar cobrados los 50 P. que paran en poder de Dn Fran.co de Samillan, por haver estado mui ocupado este Cav.o con las dependencias de Flota &c.a

Y que en el inter aunque no ay tanto en casa, remite (por anticipa) con esta una letra pagadera de 50 doblo.s à dos dias vista.

Sres

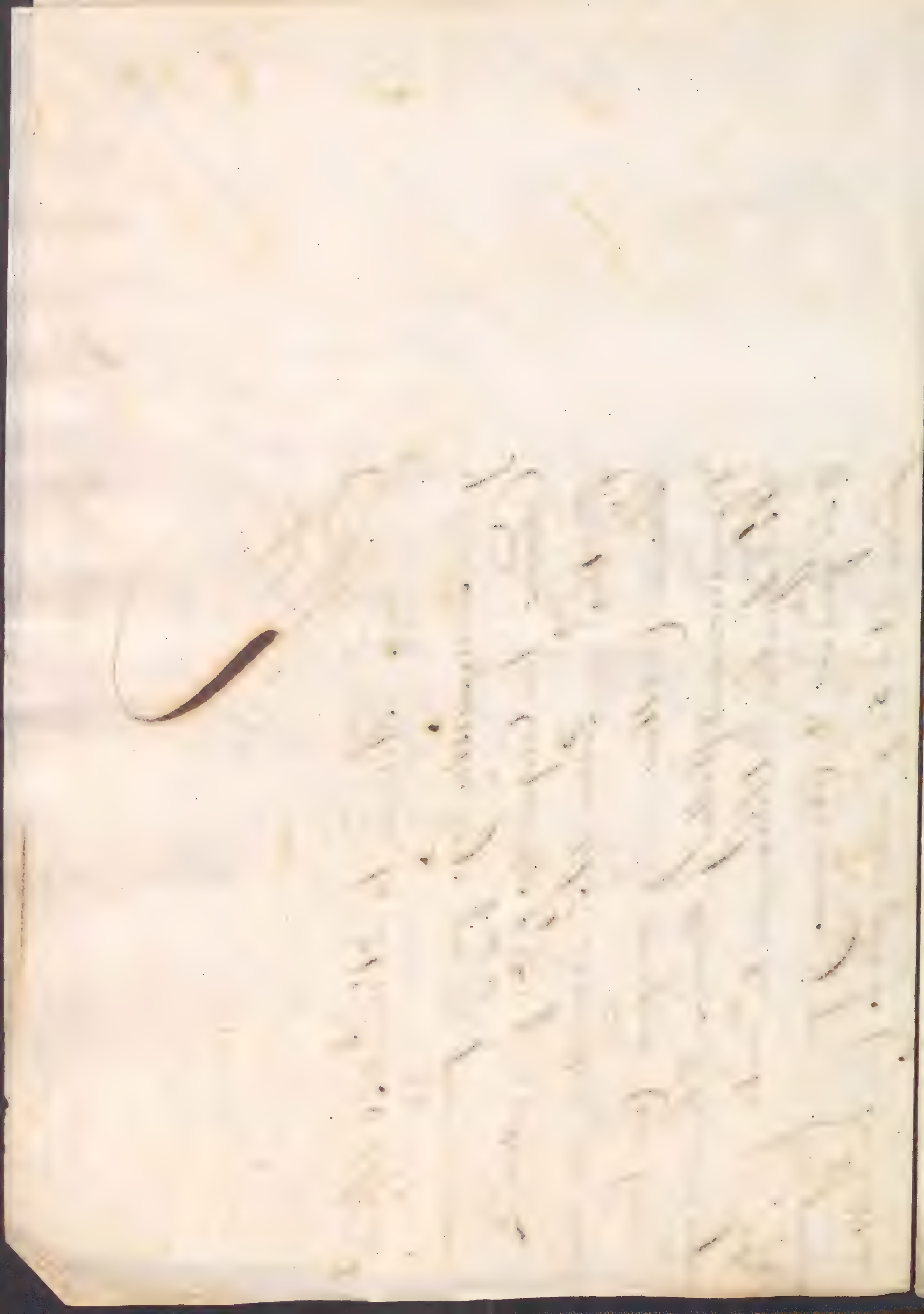
Sres mios Reciuo la de Vms de 26 de Nov.e
y en su respuesta digo que no quedan aun
Cobrados los Cinquenta pesos que estan de
qta de Vms en Poder de D. Samillan por auer
Estado esse Cavallero muy occupado con las
Dependencias de flotta y Navios de buenos ayres
el Sr D. Agustin de Uturra me ha dicho que esta a
de su quidado la Cobranza, y que, en consiguiendola
pondra dhos 50 pesos en mi poder con lo demas
que fuere cobrando de qta de Vms de que a su
tiempo dare aviso, para que Vms dispongan
lo que fueren servidos

y en el interin, aunque no ay tanto en Caxa
de qta de Vms antiçipo, con esta una prima
Lettra de D.s 50, a 2 vista a cargo de los Sres
Dn Norb.to Vernimen y Dn Luis Doye pagadera
ala horden de Vms en L.a D. Martin Guillmo
Vanhemert de que se serviran Mandar
solisitar la asseptaçion y Paga, dandome Credito
por ello y no offreçiendose otra Cossa quedo
ala obediençia de Vms cuyas vidas g.e Dios
m.s a.s Cadiz 30 de marzo de 1710 a.

B.L.M. de Vms su m.or serv.r

Jacobo Vermolen

Sres Diputados del R.l Colegio de San Telmo



Cadiz 6 de Mayo de 1810

D.n Antonio Sanchez Duran

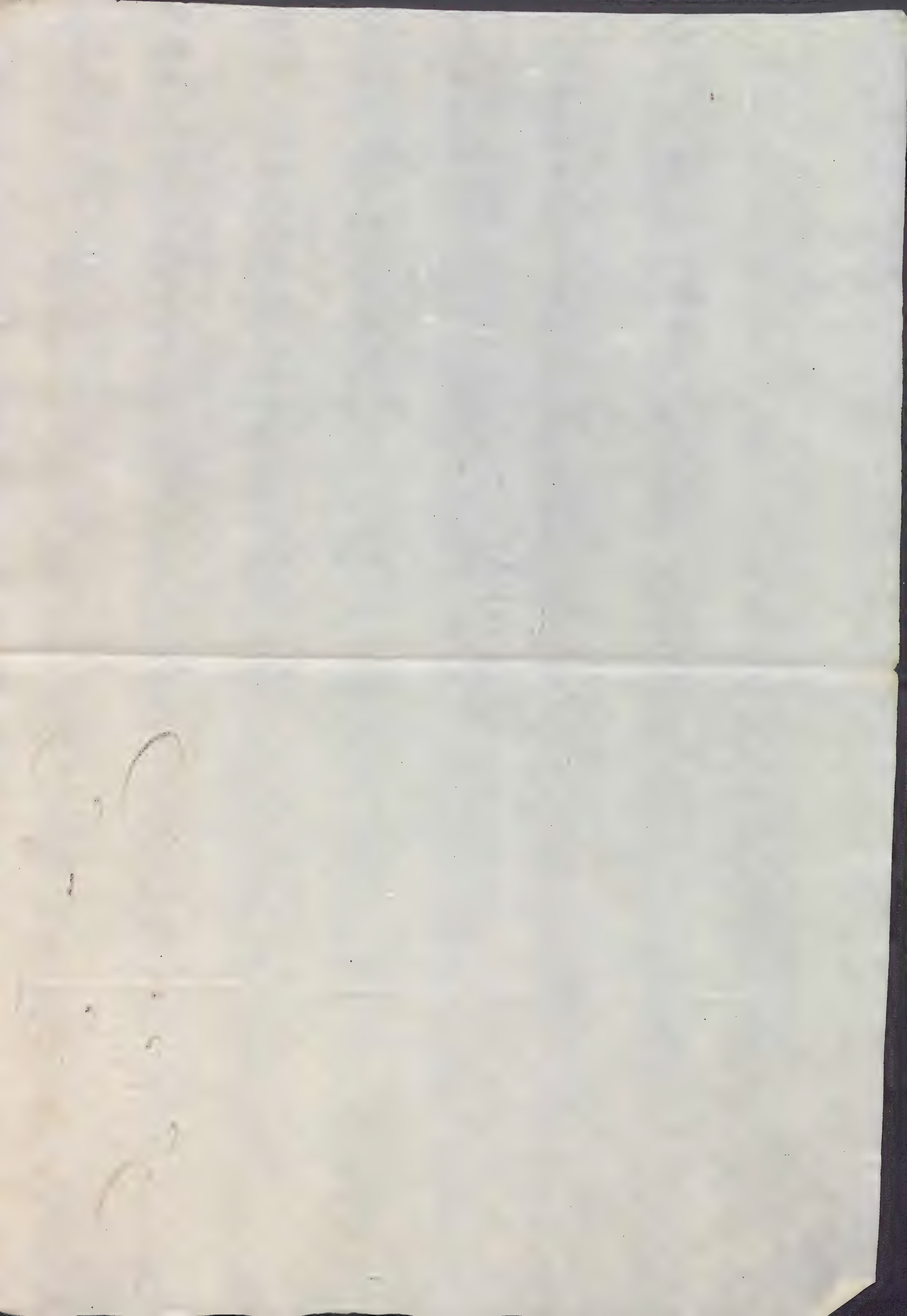
Hace [illegible] merced [illegible] Com-
Su Mag.d (que Dios g.e) [illegible]
de Concederle Lizencia [illegible]
para hacer esse Viage Con [illegible]
[illegible] de su Plaza, [illegible]
de ese R.l Colegio, y que [illegible]
Juzgan [illegible], de cuya
horden Creo q.e el Consejo lo [illegible]
[illegible] [illegible] por noticia que
nos participa el S.r D.n [illegible]
[illegible], y aunque [illegible]
[illegible] Devo estar muy [illegible].
mi Poco merecer [illegible]

Experiencia me Atocan(?) Aunque—
me haviera la Grande Experien
cia de V.md pues con esto no se
Verificara la Consulta (?) [illegible]
Dn Antonio de Ulloa sale de esta Ciud.
y aquien V.md tiene todos los
Auxilios para poner en esta Corte.
Le estare aqui Dos o tres Dias
aguardando noticias [illegible]
que Salio oy Con los navios q.
espero en nro Señor [illegible] felices
a Cuya mayor [illegible] q.e a V.md m.s a.s
Cadiz 6 de Agosto de 1710=

B.l.m. de V.md su mas att.o

Manuel [illegible]

[illegible]=



Trocadero 8 de 9.e de 1810

Dn. Eugenio Martinez de Rivas

M. Y. S.

Mrs.

Muy. S. mios Señores. Rzi.do la fauorezi.da Carta de vms. de 14 del corrent.e y en su respuesta paso a darles las mas atentas Gracias por las honrras que en ella expressan merezco a vms. q.e Espito mui obbligd.a y luego que concluya las obras de mi Navio lo solizi.taré Personal m.te a fin de contexir y satisfazer la contribuzion que fuere Justa por el Dro. de ese R.l colexio y en el ynterin como spre. quedo al serui.o de vms. con el mayor rendim.to mo. S. Ti.do Arms. 1.o a. D. Trocadero y Jul.o 22 de 1766

B. l. M. de vms. Su m.s Rend.o Ser.or

Cap.n Gonzalo Manuel Arias

M. S. S.

S. Mayor.mo y Diputados del R.l colexio de S.r S. Telmo

Don Man. medio vn
Vezo 154 j. cong. con
ejo

6

Muí s.^r mio y mi Am.^o satisfago a la Carta de V.m de 2 del Corr.^te diziendo que la noti.^a de su salud he zelebrado q.^to Corresponde a mi afecto y con el mismo quedo para servir a V.m con mo devo =

En el R.^o de Plotas se offrecen pocos o ningunos Negocios q. Consultar con Abogados pues todo se ba en Juicios Cumplid.^o hoy el de S.n P. Cauiad a en diez proximo por ahora Valerme de ninguno: q. hazerlo no pudiera yo dexar de atender a V.m a lo q. me manda =

El Rey Cresseria dolo de la Contribuz.^on de un Repartim.^to de R.^l haz.^da y Rentas Fiscales quedando Comprehendidos en el todo genero de privilegios, q. con el mejor exemplar q. se haga con otro[illegible]

Cadiz 6 de Abril de 9? de Lizarano

y señaladam.te no dirga el Rey en su
facultad q. son efectos de su Al.a nazion
acudiran los demas sin poderlo estor-
var el Caudal q. se saca por no haver
se hecho Consideraz.n mas q. de lo re-
ferido en q. no son admitidos y las
[illegible]ciones y interpretaz.s algunas y sin
Cuidado Utrera ha llado senda [illegible]
donde entrar a la seguridad de la
Velenaz.n a eso efectos se obieran
Considerado como libres: Dios gu.e a Vm
mu.s a.s como deseo Cadiz y Ab.l 6
de 1691

Tengo a Cobranza de francezes a Ur[illegible]
a Vm Sanchez y Utrera [illegible]das
Vastantes paños, y estamos como al
principio, que esta deliberaz.n lo que queda
en otro dia no ay nada como dos
vezes nos a suzedido, y quieren con
de Paris la tenida D.s nos ayuda =

B. l. m. de Vm su ser.r
[illegible] Juan [illegible] Ureta

S.r D.n Juan Antonio de Acevedo

Cadiz 7 de [illegible] =

D.n [illegible],

S.r La continuacion de los Soldados Franceses, con la union, que [illegible] entre el Secundino, á que se [illegible].

[illegible] en 7 de [illegible], con orden para que [illegible] los [illegible] que [illegible] por [illegible], [illegible], y [illegible] para [illegible] de [illegible] [illegible]. [illegible] [illegible].

Dando Respuesta ala de V.s de dos del corr.te debo Expresar contto do Rendimientto. la fineza y afectto. con que V.s solicittan saver de mi arrivo. quelo logre contto da felicidad de mien do V.s de Asegurarse quemetiene Ciertto Deseoso de sus precectos y muy seguro encun prim.to demi oblig.on en solicittar el mejor exito quellas Dependencias deese R.l colegio =

Se hara lo que V.s dicen y me previenen della Escriptura de D.n Manuel Lopez Pinttado y se dara la horden segun biene Expresado enlacartta =

Echo a D.n Agusttin de Urreta huya Recomo ria delo quele falta alos muchachos, que discurro. Es unttodo y calificio. por su gas tto. lo perduicial que es ala cartta el que na negra por la poca Estim.on que de ellos se ha zen, y por bulnerarse Asi, haque fueron, admitti dos enel colegio. pues los mas salen, com principios [illegible] en ellos y lo que ha costtado enseñar los se pierden =

Por lo que miran ala dependencia de los fran
ceses la halle peor que binō de Nueva Espa
ña pues embista dela Carta del Consejo
llamo el señor Presidente ados Merca
deles franseces para que allanacen ālos Capi
nes ā que hiziesen oblig.on y deposito delo que estta
uan deuiendo Interenir Que Su Mag. los ō
ia enbiando y aello hauia Condesendido el S.r
Quirano = pase aber el Señor Precidente
y auiendome Informado delo expresado
le Respondi que los Diputtados no podian
condicender en eso que el Consejo man
daua Si no tuuiese pago y que aello diera
la prouidencia que mexor le paresiera
Pase āber āel S.r quirano y le dixe que
mi parezer era el que diesemos petticion
pidiendo se diese cumplimiento ala horden
del consejo y que dela prouidencia y petticion
ttomasemos testimonio y imbiasemos āel
Consejo. no quiso condesender ni tanpoco en ad
mitir la escriptura y auiendo selo partticipa
do ael Almirante Gen.l me ymbio allamar
diciendo me que lo hauia āsistido en

Lo que Vm. dize acerca de Comisso. nuevo a S. cavidad, no tienen
de instrumento que tomar del [illegible], y como he procurado por
ducha, para que no se [illegible] de [illegible] que [illegible] de lo R.,
nos falta quien lo cargar en qualquier, pues no puede Vm. [illegible]
mas apretada, y mas simple que la que tiene el Sr. [illegible], y
si estano [illegible] porno tiene casa alla, [illegible]
examinar haciendo muchas ordenes, si el [illegible]
cumplim.to;

Ayer salieron de aqui Juan Joseph de Espinosa, y Joseph Ro-
sillas, muchachos del Seminario, para que se embarquen en
el Navio de Camp.e; Van en barco de [illegible] de [illegible], y llevan pa-
gado su flete, y cada uno tres Esquipaciones de Ropa, y al
puesto: Sombrero, medias, zapatos, mantos, y [illegible]. Los
embian por su D.n [illegible]. [illegible] los remitiremos, y se
se servira Vm. de que los [illegible] y de ponerlos acomodados, para
que [illegible] de modo de [illegible] salgan a perder lo
gastado [illegible] cuenta, como Vm. dize. Y quedamos con
aviso del encargo de la [illegible] de [illegible], esperando el
de Vm. me remitir los poderes y ordenes [illegible]
D. Aug.n Estevan quiere pagar [illegible]
[illegible] sino [illegible] el [illegible] que [illegible] D.n Joseph del
Pozo, y por no [illegible], lo [illegible]
a D. Aug.n, [illegible], para [illegible], y por
[illegible]
para [illegible] a la obed.a de Vm. deseandole [illegible] y
m.s a.s de Vida, como [illegible]. [illegible] de [illegible] de [illegible]
D. Juan de Abarca = D.n Juan Carlos de [illegible] =
Sr. Cap.n D. Manl. Sanchez =

Señor

Sucesso a Vm de [illegible], [illegible] de [illegible] de [illegible] [illegible] algunos [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] continuas, deseamos con la [illegible] [illegible], [illegible] seguro al [illegible].

Vimos lo que [illegible] ha passado con [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] aqui condenaron a D.ⁿ Fran.ᶜᵒ [illegible], aunque despues
no tuvo efecto, y deviendo poner [illegible] [illegible] de Vm. que
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] persona [illegible] [illegible]
[illegible], de la orden del Consejo, y [illegible] [illegible] [illegible]
para [illegible], [illegible], y de que [illegible] [illegible] dho,
y no sabemos [illegible] pudo obligar a D.ⁿ Fran.ᶜᵒ [illegible] a
no convenir con Vm en una cosa tan justa, y tan precisa para
[illegible]. [illegible] cargo a los Diputados de la comission [illegible] de [illegible]
para la cobranza, quando la orden del Consejo [illegible] [illegible],
y [illegible] [illegible] cada [illegible] [illegible] [illegible] las [illegible]
[illegible] no solo al [illegible] al [illegible]; sino [illegible] al
[illegible] de los Diputados, [illegible] [illegible] dize, [illegible]
que [illegible] a [illegible] [illegible], por [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible], [illegible] los Diputados [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible], por lo qual [illegible]
desembolzar este dinero [illegible] el [illegible] de las [illegible]. [illegible]
[illegible] Vm de [illegible] de modo que se pueda [illegible] [illegible]
[illegible], [illegible] a [illegible] hombres [illegible] [illegible], para
no [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible],
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a [illegible] [illegible]
guarda &.

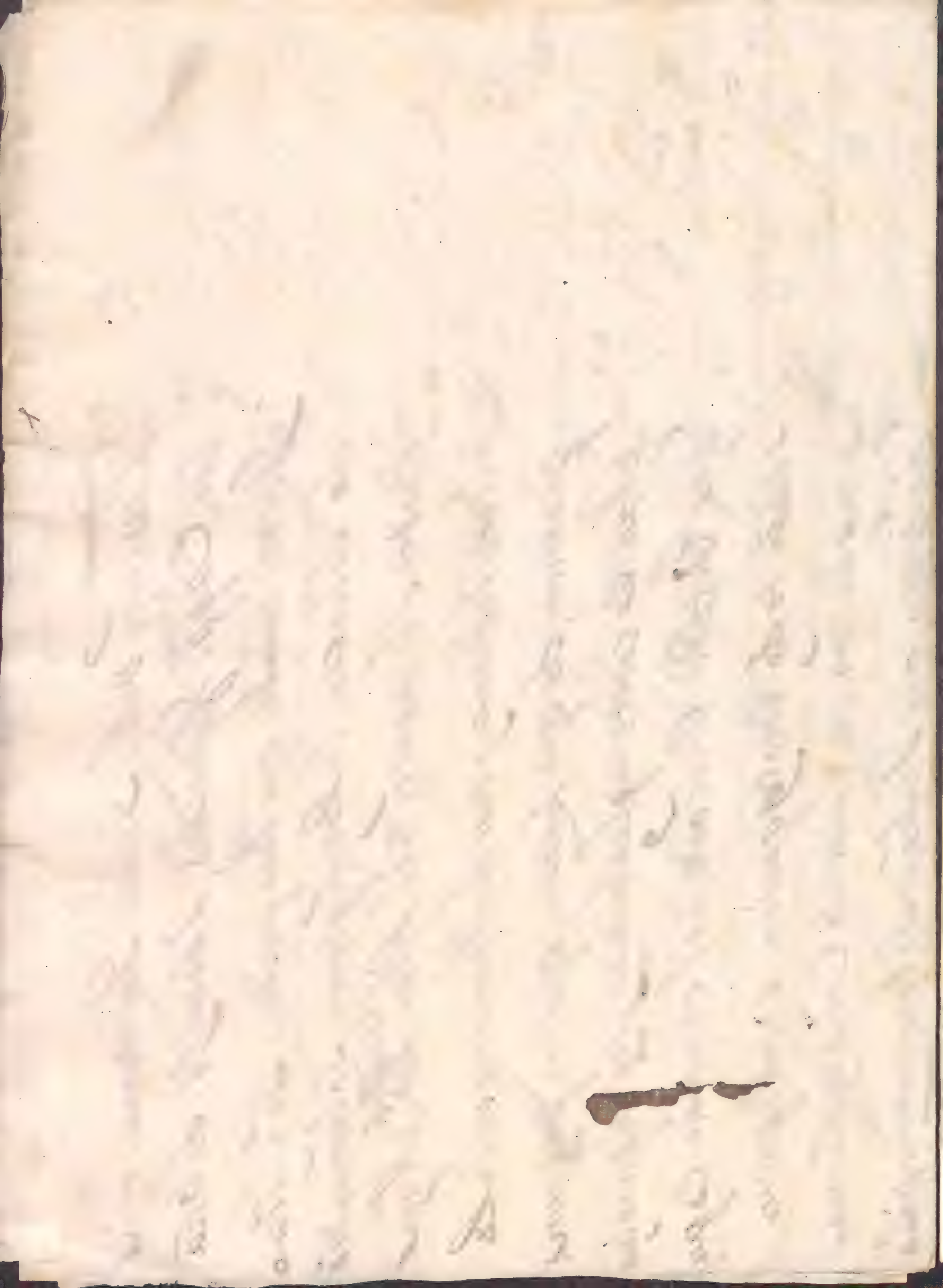
presencia del Señor Quirzano con
los Cappnes. Franceses, y demas Jo. de vna
Juntte notube que Responden si enel mo-
do de hacer la escriptura salimos dies-
cordes y le mereci ã el Alm.te Gen.l el que
ãlsase la mano, y nos hallamos con la es-
peranza, de que haran que nos paguen.
pero es contemplarlos mas, y soy de pareçer
que Vstedes escrivan ã el consexo. esque
sando todo esto y que sea con espresa
porque si no, no emos de conseguir na-
da para que tambien sobre carta para
que luego se le saque el Dinero y no
se le admitta fianza ni Razon Alguna
y sobre tto do V.d consuguan Compreen
çion executaran loque tubieren por mas
combeniente que yo no omittire nada
que sea en beneficio del Colexio ser
uicio de V.d a quien g. Dios m.s a.s Cadiz y Abril
7 de 1710 as.

B.l m. de V.m.s su mas seguro servidor

Manuel Sanchez [rubric]

S.res

S. Mayordomo y Diputados de Santelmo



Sev.a 12 de Abril de 1760 =

Despp.o = A D.n Thomas Sanchez

Para que por las razones que aqui se expresan, procure eximir el caudal del Collegio de la Contribuzion del repartim.to, que le ha de tocar en d.ha Reia.

R. 9 n.

S. Q. Amado Señor [illegible]

Despues [illegible] cuidado no [illegible]
noticia alguna [illegible] de los [illegible]
quentas [illegible] Vm. [illegible]
[illegible] [illegible] lo que se [illegible]
(la qual [illegible] de D. Aug.n de [illegible]
[illegible], y [illegible] D. Joseph del Poso que
pide) nos [illegible] solo decir a Vm. [illegible] y Compa-
ñero el Prior del Consulado, [illegible] quenta
de la Contribucion de este Reparto, [illegible] del Colegio
para exempcion, [illegible] Rey no [illegible] ningun genero
de privilegios. [illegible] de esta obligacion no solo [illegible]
de los [illegible] de esta Casa, sino [illegible] para no pagar lo q
debia, nos vamos [illegible] Rey, y repre-
sentarle las razones [illegible] para que [illegible]
[illegible] que sin ella quedamos [illegible]
de esta [illegible], y [illegible] se ha de servir Vm. [illegible] el dho
S.r [illegible] quien como Mayordomo Diputado esta [illegible]
[illegible] en este cargo [illegible] Prior se hallara [illegible]
[illegible] por esta Casa) [illegible] presente que
este caudal no debe repartim.to [illegible]
se debia cobrar, y [illegible] Rey [illegible], y que por el
beneficio del comercio [illegible] por la salida de la Flota
se [illegible] a cobrar [illegible], para [illegible] a los [illegible]

Sus cargues, y la quiebra que ha de [illegible] el [illegible]
del comercio se irá padeciendo [illegible] como lo dice la
experiencia, y [illegible] consta.

Notorio es, que el [illegible] que se ha venido, es conforme se
pidió el [illegible]; tambien lo es, que las [illegible] que
vienen en la flota, que quedan perjudicados, son de los
[illegible] que el del Collegio, que no vienen ninguno
pudiéndose percibir en España, fue a obtener [illegible]
perdicion del mismo Comercio; [illegible] y las
las perdidas, quiebras, y riesgos que ha padecido por su
causa deben estar presentes para agravarlas mas con
el [illegible].

Los [illegible] del Collegio por razon del R.l [illegible], que son
[illegible] de [illegible] R., y [illegible] tienen
[illegible] como consta de [illegible]
cedula, que para la observancia de esta [illegible] se entre-
gó al Virrey de [illegible] cuyo testimonio tiene [illegible]
esa Ciudad.

La [illegible] del fin de su [illegible], es contrario que el [illegible]
el Collegio, pues siendo para conducir los Galeones en
que no le ha quedado caudal alguno, no ha de responder el
que no es presente, y necesita para su [illegible] manutencion
y ha de agregar esta perdida a las que ha tenido su Capitan
y Govierno, [illegible] solo [illegible] del Comercio

al Comercio, sin hacer cosa particular en el perjuicio
del Collegio, y dela Universidad en las circunstancias
con que se dice deberse [illegible] Ramos en la [illegible]
de [illegible].

[illegible] menos es razon que queden [illegible] al Collegio, p[ar]a
los gastos del Consulado, quando para los propios suyos
le sirvió de [illegible] la salida de los Galeones que
oy se hallan Carenando, le debe [illegible], pues
queda [illegible] a estas [illegible], por el omision del
mismo Consulado, con quien ha tenido [illegible], que
para el cumplim[ien]to de sus ofertas y servicios [illegible]; en
[illegible] y mas 380 p[eso]s porque [illegible] debiera
esperar el Collegio la correspondencia de que [illegible]
con la [illegible] S. L. D. de S. Mag[estad] a ma-
nifestar su justicia.

Todo ello mandará V[uestra] m[erce]d que S. Mag[estad] ponga en composicion
que [illegible] en virtud de los poderes de este
Prior, y haciendo obligacion el Collegio de pagar lo
que le toque en caso que S. Mag[estad] lo determine, la qual
podrá firmar V[uestra] m[erce]d, o el mismo Prior como Diputado,
y pedir que el dinero [illegible], sin que, en lo que ha
[illegible] por la brevedad, y tomar [illegible]
todo presente [illegible]. Encomendamos que [illegible]
[illegible]



Cadiz 16 de Abril de 1710

D. Jacobo Bermolen

no contiene cosa particular

Ss.res

Amigos Rezivo la de Vm.ds de 12

de Ouzo. Con Una p.a el S.r Don Manuel

Sanchez quien esta abordo de su Navio

adonde Encamine luego esta Carta

Oi ce Aier de Mañana se fue de

p.a Sua el S.r D.n Agustin de Urzua

q. es q.to se offreze Dios a Vm.ds

m.s a.s Cadiz a 16 de Abril de 1710 a.s

B. l. m. de Vm.s Su m.s Seg.r Ser.r

Jacobo Vermolen

P. S. en este punto acauamos de tener la fatal Nottisia de aver llevado los Piechelingues a Lisboa los Navios de Buenos ayres Dios libre a los de afsogues digo q. fueron tres Navios de Guerra Ingleses

Ss.res Diputad.s del Comm.o de S.n Lucar

+

Sevilla 25 de Octubre de 1770

Diput.ⁿ

A Dⁿ Jacobo Bermolen

V. que se sirua demandar cobrar y tener en su poder a mi orden los 10 p.s exs. que paran en Dⁿ Juan de Escarpai,

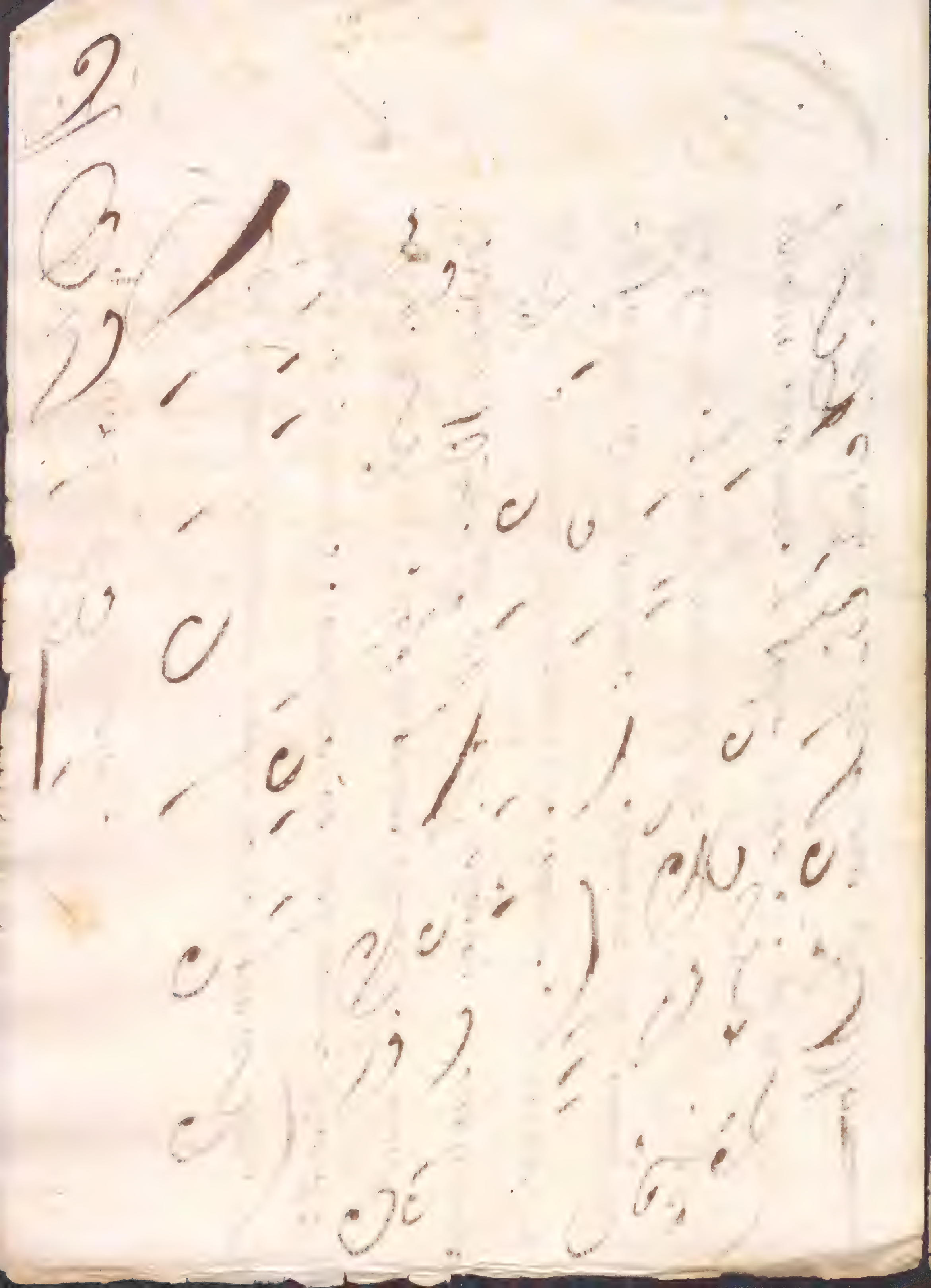
A D.n Jacobo Bermolen.

Por falta de materia no hemos escrito a Vm, y ahora lo hazemos, con el motivo de haver nos dho D.n Aug.n de Viera, dejó en poder de D.n Juan de Esiarzul 10 ps. ps. del R.l Collegio; y suplicamos a Vm se sirva de mandarlos cobrar, y tener en su poder á nra orden; y servira de libranza Nra Carta, y la adjunta del dho D.n Aug.n que es quanto se ofrece, y pedir a nro S.r q.e a Vm l.e muchos a.s Sev.a 25 de Junio de 1710.

P. Q.

6

6



Cruz.

Sala 28 de Junio de 1710 a P.

Los Diputados de la Univ. de Char.^tes

Al Sr Dn Gaspar de Horosco.

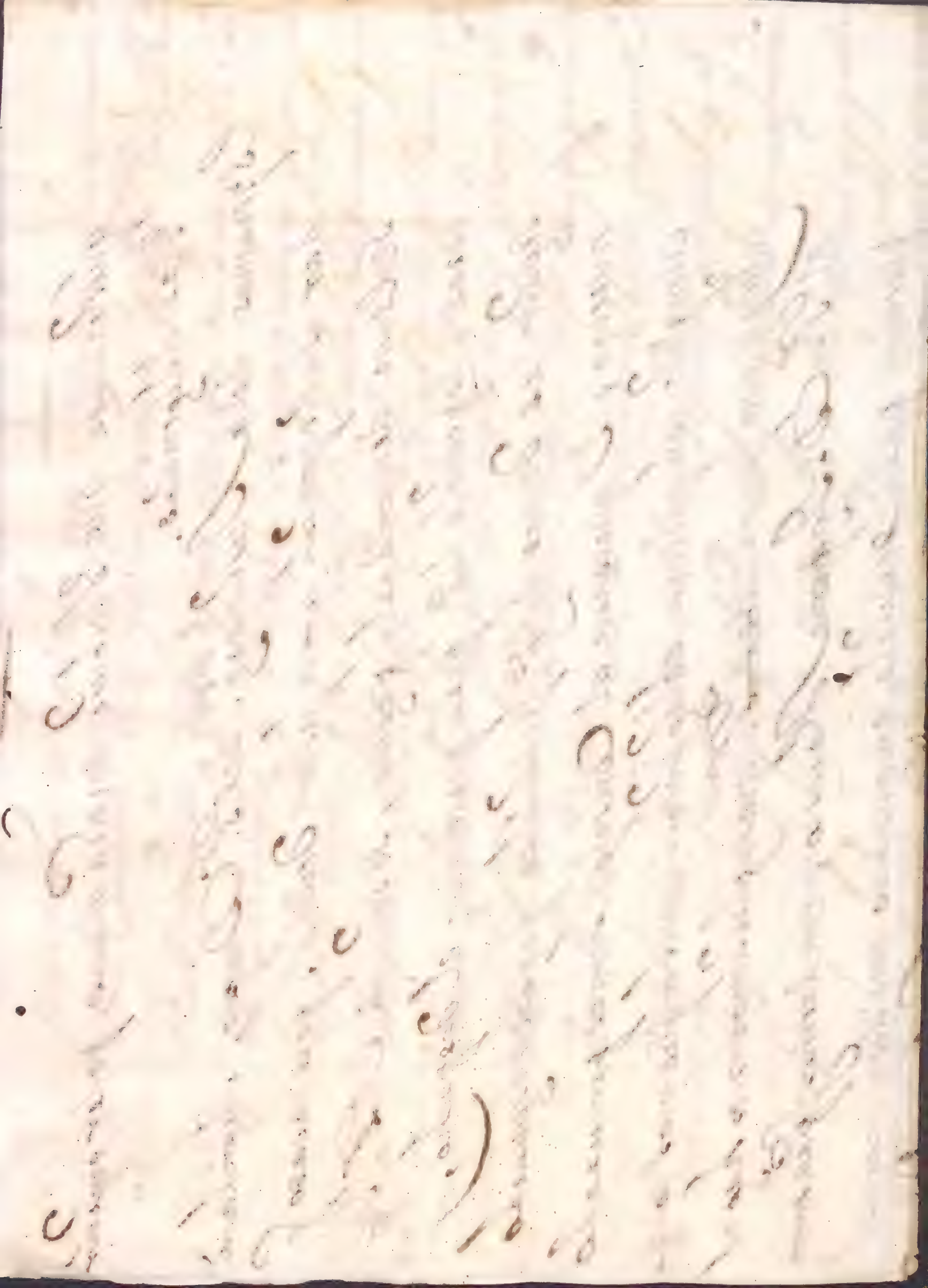
Suplicandole se sirua de hazerles el fauor de cumplimentar de su parte al Sr Duque de Linares, enterandolo en lo que aquí se expresa.

Su Mag.d tiene mandado desde el año de 1681 q.
todos los Navios, que fueren á N.a Esp.a con registro
de Ropa, y frutos, paguen 6 p.s escos por cada ton.a de las de
todo su buque, para la manutenzion del R.l Collegio Semi
nario de Esta Ciudad, de cuia fundaz.on es Patrono, el Rey,
y el Consejo delas Indias su Protector; Y asimismo
2 1/2 dev.on por cada ton.a, para la Universidad de Mare-
antes, aplicados á los gastos del culto Divino.
Todos los Navios, que con Azogues han ydo ala Veracruz
han pagado en esta conformidad, baxando de su buque
aquellas ton.as que se consideran occuparan los azog.s y
Bullas, que transportaron.
En Esta misma conformidad debe ahora la Cap.na de Barlto,
contribuyr para el dho Collegio, a razon de 6 p.s escos. por ca-
da ton.a, y 2 1/2 v.n delas de su buque; Y siendo Este
segun las noticias conque nos hallamos (por que ygnoramos
si esta arqueada) demas de 950 toneladas, se han de
bajar solo de Este numero, las que se discurrieren ocupa-
ran los Azog.s y Bu.as que lleban; Y el ~~resto~~ producto
del resto debe ser Dinero efectivo segun la orden de
Su Mag.d Para cuio cumplimiento, tiene ordenado por
diferes R.s zedulas, no se dé despacho de carga á nin
gun Navio, sin que primero conste haver pagado la
dha Contribuz.on y dro del dho R.l collegio; En cuia

consequencia se ha dado por el Tribunal dela casa
dela Contratazⁿ. el despacho cometido al Sʳ. D. Fran.ᶜᵒ
de Sanmillan, para que no descargue ninguno ala Capi.ⁿᵃ
de Barlovento, y Patache: sin que primero pague es-
ta contribuzion para el Collegio; cuios Diputados paran
á suplicar al Sʳ. Gen.ˡ Dⁿ. Gaspar de Rorosio, se
sirua de hazerles fauor de cumplimentar de su parte
al Sʳ. Duque de Linares, enterandolo en que preciisa
dos de su obligazⁿ. como Administradores que son de
vna obra tan pia, y tan vtil al seruicio de ambas
Magestades, y bien publico; y que no tiene otras fincas
para su conserbazion, y sustento, sino es las que produ
zen las limosnas, que contribuyen los Nauios que con
Registro ban âlas Indias, de cuios importes se les
haze cargo, sino hazen dilig.ᵃˢ para su recaudar; en
cumplimiento de cuia obligazion no han podido escu-
sar sacar el despacho que remiten, y hauiendo
cumplido en esta parte de nuestra obligazion, y sabido
estaba aqui el Coronel Dⁿ. Joseph Mahoni, Comisso-
nario de su Ex.ᵃ; Deseamos manifestarle nro afecto;
solizitando si tenia poderes para esta dependencia; y
no teniendolos, nos valemos del medio de despachar
este Expreso con carta del dho Coronel, para que
con esta brebedad concurriamos al seruicio de su Ex.ᵃ
quien conozerá en esta demostrazⁿ. nro afecto, y

quisieramos que estubiese en nra mano, poder omitir estas diligencias.

Esperamos dela Justificaz.ⁿ del S.ʳ Duque, Mandarà dar satisfaccion â tan justa deuda; pero en caso q se escuse de mandarla pagar, se servirà el S.ʳ General, de pedirle liz.ª para presentar el despacho, y seguir las demas dilig.ᵃˢ judiciales para el resguardo nuestro; y que conste al Consejo hemos procurado cumplir con nuestra obligazion; en la que nos constituye este favor de V.S.ʳ que suplicamos nos haga el S.ʳ D.ⁿ Gaspar de Orosco, tendremos presente para servirle en quanto nos dispensare sum.ⁿ agrado. Sevill.ª 28 de Junio de 1710 a.ˢ



Cadiz 29 de Junio de 1740

D.n Aug.n Fran.co de Ybarra

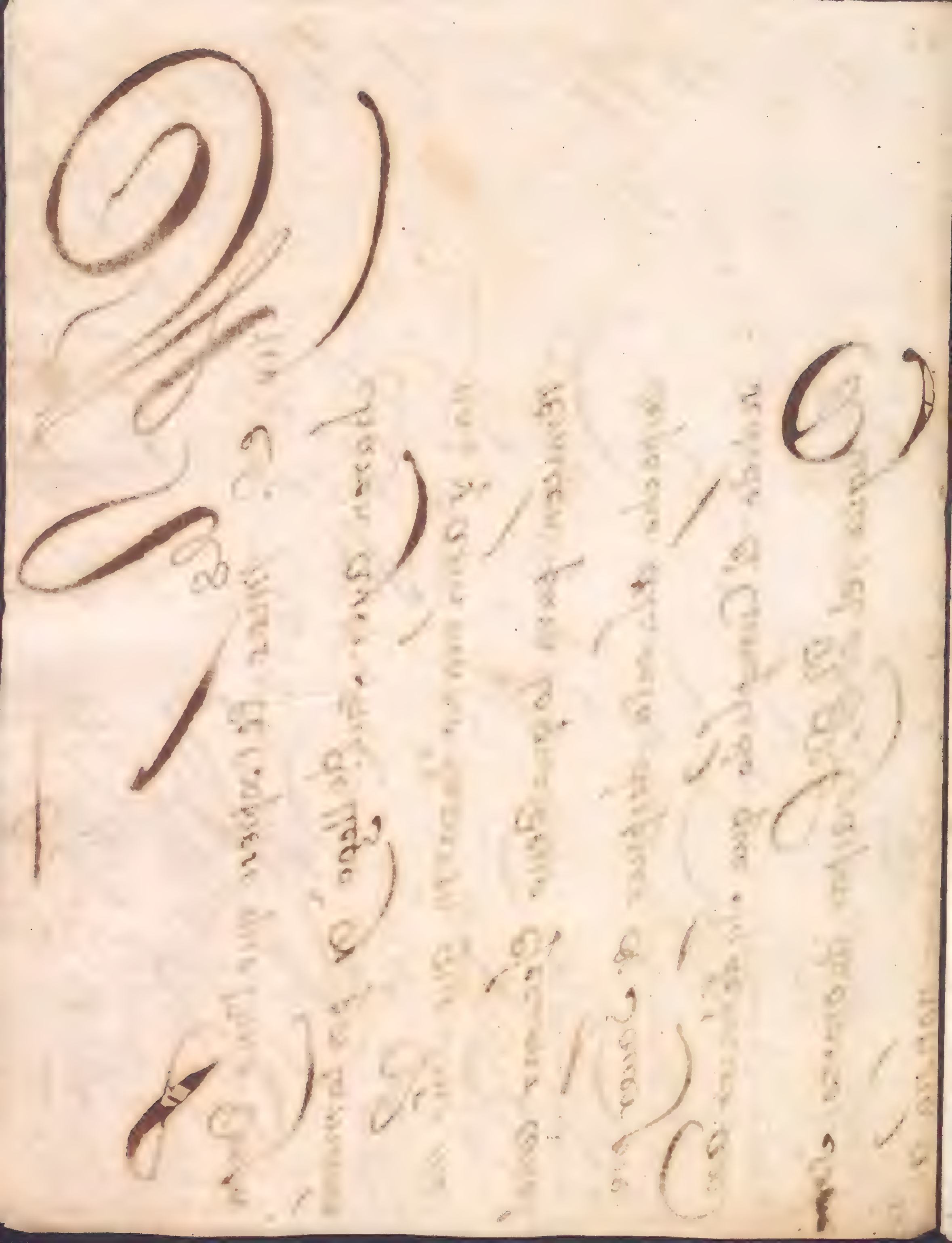
Aviso haver recivido la
Carta que le remitimos con
el expreso, para lo q. devia
executar con el despacho de la
Sala,

— 1 —

Muy S.es mios, el expreso que V.m.s despacharon ayer sau.do llegó oy por la mañana, y a mi mano la carta que V.m.s me remiten para lo que devo executar con el despacho dela sala, despues de haver presedido el Cumplido que ha de hazer al Duque, el S.r D.n Gaspar de orosco, sobre que aora no puedo adelantar notisia alg.a hasta saver deste Cau.o la resulta, esta tarde la tendre, y no siendonos favorable hare en la ynstansia quanto V.m.s mem.dan pues el az.to en esto es lo que deseo y el de servir á V.m.s y a este R.l Colegio Semin.o de N.ro S.r G.e a V.m.s m.s a.s Como p.do de L. Sem.o Cadiz 29 de Junio de 1710

B. l. m. de V.m.s su r. servidor
D.n Fran.co de Olivera

S.es Mayord.mos de L. Diput.dos



Cadiz 12 de Julio de 1802

D.n Aug.n Fran.co de Lara

+

Muy Il.e S.r

Muy C.S. mos. El Domingo de R.os

dia que me trajo el expreso de V.S. [illegible]

visto aquella misma tarde a Pardo me

dijo hauia tomado con el correo de aquel

dia una carta por el Rey que parava en

su poder para V.S. en que se corrobora el

asiento del S.r Duque S.e que devia pagar

y que a de ser la mitad en Indias seg.n es

tilo, y la mitad en contado, que a todo esta

va llano, pero que hauia de ser [illegible] con

formidad [illegible] lo que [illegible] los

[illegible] y papel sellado [illegible]

pertrechos de [illegible] y Guerra que lleva [illegible]

en su Mag.d y tambien todos los [illegible]

[illegible] de [illegible] de su [illegible] como

dependensia y aun q manifesto la ynstruc-
sion y Carta de Vmd no les parecio desfavorable
por cuia razon, mandó el s.r Virrey llamar
el Ministro del Colegio, con que me buscaron
y yo fui con el s.r D.n Gaspar y hablamos
en el secret.o quedando en q con vista del q
lo tenia se daria pedimento para que pasa
se al Arqueo, esto se hizo ya y se manda
hacer consulta mia. con q en sosegando el
tiempo [illegible] abordo acabar de esto que es
el primer paso para perficionar la materia,
y en lo demas proseguira el s.r D.n Gaspar
en que se conseguira favorable exito, y en to
do quanto me huviere menester servire a su
Vmd. por lo que en ello me podre granjear
mas agrado de Vmd a q.n no escusare haviendo
de tanto trabajo poder asistir a poder
que en mi ser [illegible] el S.r D.n Juan Dom[illegible]

Para que por V. en su mundanza no se pare

se la de pendensia, y a ttho S.r le previne

que para el modo y forma de lo que se deve

pagar los Indias seria Azertado se con

fiese primero Con Vm. lo que dijo ejecutara.

D.n Luis Gomero llegó ya de Jerez, y el

previniendo Vermolen del d.cho para que él

tarde ymbie por los 10 p.s Tremica y dos

tengo en mi poder de las dos soldadas de Cordo

va y todas se irán Cobrando y dandose sali

da a estas partidas. Es quanto se me ofrese

y repetir mi aten.n a la disposizion de Vm.

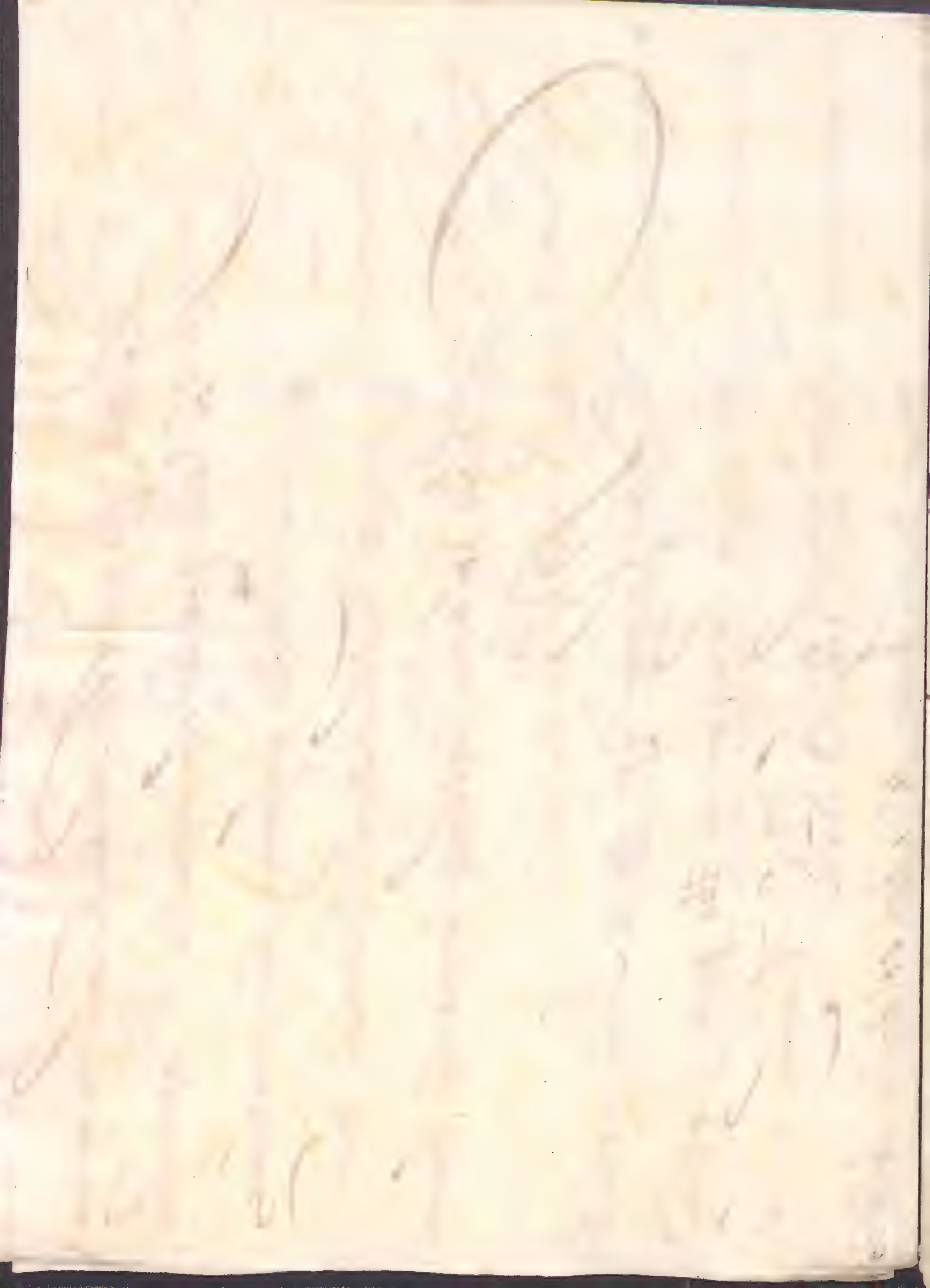
a q.n N.ro S.r g.e los m.s a.s que desseo. Cadiz

2 de Julio 1760 -

B. l. m. de Vm. su mas seg.ro serv.r

Miguel ...

S.r Thomas y A...



Sev.lla 6 de Julio de 1810

A D.n Ag.n Fran.co de Arana

12 Dn. Aug.n B. de Ytrera

En carta de V. m. de 2 del corr.te nos dezien la m... teria de lo subcedido en el ajuste dela contribuzion de la Capitana de Barlo.to la qual V. m. tambien para mandado arquear, aunque es verdad que constando en la entrega que se hizo al Duq. ante Lucas Lozano de dha Capitana de expresar dose en ella ser de 800 ton.s de buque (que es lo mismo que de Marchante) se podia haver ahorrado la demora y gasto de nuebo arqueo, sino es, que el que se haze en hecho excede de esta cantidad, y vinde su de mas a le V.m. dispendio, mas no orden a lo que se ha de bajar por los arqueos, bullas, y papel sellado, siendo assi, que estos no pueden ocupar 60 ton.as se le previno al Ex.mo S.r D.n Gaspar de Horosco, que a la que le baja a 100 ton.as en esta gracia cabe muy bien los pertrechos de boca, y guerra que lleba de q.ta de Su Mag.d Pero no es tirable, ni jamas se ha estilado, que bas tim.tos y prevenzia del rancho de su Ex.a y tripulazion dela gente se ayan de bajar. Puesto dos los navios es preciso que lleben ocupada parte de su bodega con su aguada, panoles de pan, y polvora, y rancho, y pudieran pretender esta misma baja, quien ninguno ha avido, ni aun lo ha intentado, por cuia razon, si el S.r Virrey se remitiere a este genero de combenio, o

D.n Agu.n, de Ytrera

En carta de V. m. de 2 del corr.te nos dessen la yn-
telig.a de lo subcedido en el ajuste de la contribuzion de
la Capitana de Bazlor, la qual esta muy bien
aya mandado arquear, aunque es verdad
que constando en la entrega que se le hizo al Duq.
ante Lucas Lozano de d.ha Capitana, de expresan-
dose en ella ser de 800 ton.s de buque (que es lo mismo que
de marchante) se podia haver ahorrado la demora
y gasto de nuebo arqueo, sino es que la que se hazen
su rexistro excede de esta cantidad, y vende su demasia
al R.l vtil para este dispendio, mas no orden a lo que se
ha de bajar por los arqueos, bullas, y papel sellado,
siendo assi, que estos no pueden ocupar 60 ton.s se le
previno al S.r D.n Gaspar de Horosco, que a la r
que la baja a 100 ton.s en cuya graçia cabe muy bien
los extremos de boca, y otra que lleba de q.ta el su via
d.l Pexo no es tirable, ni jamas se ha acordado, que bas-
tim.tos y piperia del rancho de su lex.a y tripulazion
de la gente se ayan de bajar, pues todos los navios q.
es preciso que lleben ocupada parte de su bodega con su
aguada, pañoles de pan, y polvora, y rancho, pudie-
ran pretender esta misma baja, que ninguno ha tra-
tado oy, ni aun lo ha intentado, por cuia razon, si el
S.r Virrey se remitiere a este genero de combenio, o

Al Rey N.ro S.or

En manos de D.n Bern.do Tinagero dela Escalera su Secretario y de su Consejo de las



Sevilla 9 de Julio de 1770

A D. Augn. Franco. de Arana

Vm. lo tocante á la Capitanía de San Lorenzo con ordenes expresas de lo que deba de executar; en vista de la instrucción que acompaña Vm. el arqueo de la dha Capitanía Vm. es que se debe pasar según lo que disponen las Rs. ordenanzas.

Arquea

Cada tonª. se abalua por 22 quent.$\frac{1}{2}$ de fierro Segun las Ordenanzas. dela Contratacion y En el hueco donde Caven 80 q.$\frac{1}{3}$ de fierro Caven 150 q. de azogue; Con que los 22 q. que conduze la Capitana importan ocupan de Buque solo. 14 $\frac{110}{150}$ Ʒ $\frac{25}{150}$ Considerados en 50. ton. no obstante — 14 $\frac{99}{150}$ ton

Los 474. tercios de Bullas se Regulan a 12 p. tonª. que es estilo — 37 + $\frac{1}{2}$

Los peltrechos que dizen lleva la Capitana de S. M. que Esta mandado ... 50 ton. p. 600 ... 50 —

135 $\frac{1}{2}$

Esta mandado en las Ordenanzas de Arqueos q. el Navio marchante Arqueado p. marchante se le aumente 25 p. 100 para q. quede de Guerra, en cuya Consequencia por la mysma ordenanza al Navio Arqueado pª. de Guerra se le ha de rebajar 16 $\frac{2}{3}$ p. 100 = pª. que quede el buque de Marchante. y estando la Capitana Arqueada

174 / 150 / 24 / 150.

dapª de guerra en 800 ton. Bajando segun la ordenanza 16 $\frac{2}{3}$ p% tob. qimp. son 133 ton. $\frac{1}{3}$ que Queda marchante: 666 $\frac{1}{3}$ ton.

Para de marchanta:

666 ton. $\frac{1}{3}$		
139 $\frac{79}{150}$	se vajan de azogues Bulas y Parmentos	
529 $\frac{71}{150}$	Restan de pago	

No ay exemplar de que p.ª la paga del Cotejo. Se le vaje á ningun navio buq. de Vancho, pena &c. Ni es razon q.e ha nota se quiera hazer p.r q. todos los nav.s marchantes deven llevar en la bodega segun las ordenanzas todas estas cosas. y no obstante pagan entera la contribucion de todo su buques.

Y no obstante p.r servir al S.r Duque, aunq. se quede al cargo ~~de ma~~ de mas la nesesitas Vajaremos mas 76 ton. $\frac{5}{6}$ q. con las 139 $\frac{1}{2}$ vienen á ser 216 $\frac{1}{3}$ ton. demodo q. solo pague la Cap.na 450 ton. Cuya mitad q. son 1350 p.s sin de ser encontados mas los 2 lib.s v.ta q. caben de las 450 = los otros 1350 p.s a pagar en la Veracruz: á riesgo del Sen.r Conde premio de 5½ p%: y sino a riesgo Remitido. asegurandole q.e

S. D.n Aug.n de Otazu —

Despues de las 12 1/2 de la noche del Domingo, Rei-
vimos la carta de Vm quando concluyò el correo Des-
pachado por Vm al Consulado, que V.a Remitiò a ese
Consulado, como V.a ... Secretario, porque
ansi fue, quisimos dar Respuesta en el correo del Do-
mingo, ... Comerciales ... la execucion del Duq.
... rebaja del Vancho, ... y para
... ; decimos decir a Vm, que haviendole
encargado D.n Juan de Aramburu, que ... com-
biniesse rendirse con el Ex.mo S.r D.n Gaspar de Orozco, pre-
sentase el segundo despacho, y quanto que le remiti-
mos, a fin de que ... Recomendaciones, para tener
... el Colegio, lo dexò sin haver presentado
como se le previno, ni al S.r D.n Gaspar, y con
eso ... a mejor ... , y no
... lo que es impracticable, a fin de detener es-
te ... ... su apresto,
asi lo ... a Vm ... exprese, de que luego
... V.a ... con el S.r D.n Gaspar de
Orozco, y pongan en noticia del Duque de Linares,
... que todo lo que podemos hacer
por su Ex.a es, en la conformidad de ... de
... , que se reduce a bajar 216 ton.s 1/3 de las
666 ... de ... la Carrera,

Segun las ordenanzas, en el supuesto de que a ne
400 ton. que se [illegible]. En lo que no ay arbitrio, conforme
a las Reglas dadas por su Mag. Vm podrà con el S.
D. Gaspar de [illegible] abocarse. [illegible] proporciona
do que es [illegible] [illegible], y [illegible]
se ofrecen, ampliando, y explicando las razones q. se
apuntan; y si su Ex.a no conviniere en pagar luego
luego, las 450 ton.s en conformidad que a Vm se
le representa. Darà Vm orden precisa, y con
diligencia, para que luego luego presente los Jueces
del Tribunal con [illegible] dinero de su
Mag. [illegible] (S.n Ammilien) quienes [illegible]
a [illegible] alguno, como el Tribunal lo ha
mandado, y [illegible] como [illegible]
[illegible]. En caso que [illegible]
de providencia [illegible], para Vm [illegible]
[illegible] en la misma peticion, para
que [illegible] de [illegible]
[illegible], de [illegible] contra dho S. [illegible], y [illegible]
[illegible]; En caso de que [illegible] el [illegible] de
que [illegible], podrà Vm que sea el fiador
D. Anto. [illegible], y [illegible] Vm [illegible],
[illegible] Ve, [illegible] la razon
[illegible] en la conformidad que [illegible]
[illegible], ò el [illegible] super
[illegible] ò de la providencia que [illegible]
[illegible] de Vm, para que [illegible]

al Consejo: Esperamos que los 10 P.s y demas dinero que ~~para impedir~~ estaba cerrado se sirva VM lo pase a Bre-mon, para que con esta noticia ~~no podamos~~ demos providencia a pasarlo a las arcas, ya que por la demora de Orangal, ó Gamero, se perdió la ocasion de repasarlos.

Esperamos del celo de VM y su cuidado lo hará lucir en el exacto cumplim.to de esta orden, que nos será de especial estimacion, y que nro S.r gue. a VM m.s a.s
S.n Sev.a 9 de Julio de 1810

Seniº Fr Tº Ramn S.

Al Exmo. S. D. Diego de Linares

En que nos repetimos de nuevo a su obedienª.
Insignuandole los motibos de no ceder
en obsequio de su Exª. el producto de
la enomina q. este R. Collegio someteª.

Al Ex.mo S.r Arzob. de Linares

Hallandosse de estar en esta Ciudad el Comisionario
de V. Ex.a el Coronel D.n Joseph Ibarra, le solicitamos
para satisfacer por su medio la obligacion de estarnos al
servicio de V. Ex.a a quien para añadir embarazos a los
en que le consideramos del aprieto de estos Navios que
bamos escrivir, valiendonos del General D.n Gaspar
de Moreno, y adelantandole posta para que cumpliese
en nro nombre con esta primera atencion de nro rendim.to
Y aunque tenemos aviso de haverlo executado, y de lo q.
a la grandeza de V.E. debe esta fundacion siempre amparada
de sus Reales Heroes; Correspondiendo al empeño de
su gratitud, nos Repetimos de nuebo a la obed.a de V. Ex.a
anhelosos de merezer sus preceptos: lo permita conseguir
el credito de nra insinuacion, y de lo mortificado q.
nos tiene el q. la contribuzion de la Capitana, no era
toda en nra eleccion, porque esta Universidad no es
Dueño, sino administradora del R.l Collegio
Seminario, y como esta sujeta a la Ruina de lo q.
se midiere por omision, o de poco en mag.d de recobro de sus
rentas; augmentando a este aprieto el mas principal
de ser vna institucion pia, dedicada al servicio de
Dios, del Rey, y bien publico, en la disciplina y am-
paro de tantos huerfanos, cuio alimento, y conservaz.n
esta vnicamente fincado en estas limosnas: que a
alcanzar nra facultad, a aquel deseo su...

la Resolucion de esta dependencia, no la hubieramos propalado, cediendo en obsequio de V.Ex.a esta gracia en demonstracion de nro grande afecto. Esperamos de la piadosissima justificacion de V.Ex.a merecer [illegible] rendida Voluntad, en el conozim.to de q. le tributa todo lo que alcanza su poder, (de que sera V.Ex.a informado en otra parte) y de que el Collegio sabe conseguir en la proteccion de V.Ex.a summo seguro amparo, y el socorro que espera para alivio de sus atrasamientos, que en sus [illegible] tendra V.Ex.a continuas oraciones por su mayor felicidad, y en nuestra [illegible] el reconozimiento de los grandes favores de V.Ex.a cuia vida g.e Dios m.s a.s como p.e y lmos [illegible] Semin.o [illegible] de [illegible] — Dn. [illegible] de Luzano = Don Juan Antonio de Alorozco = D. [illegible] Sanchez Duran.

En las Rs. ordenanzas delos arqueos, se manda, q. al buque del Navio marchante, sele augmta. 20 p.r cto. p.a q. quede arqueado de guerra en cuia consequencia, por la misma ordenanza, al Navio arqueado p.a de guerra se le ha de bajar 16 2/3 por cto, para que quede el buque de Marchante.

Teniendo la Capitana para de guerra 800 tons. bajando se-gun la ordenanza los 16 2/3 por 100 - queda su buque para de marchante en 666 - ton 1/3

Segun el abaluo, que disponen las Rs. ordenanzas, se regu-lan 22 ½ quint.s de fierro por vna ton.a y se ha averiguado que en el hueco, que ocupan 80 - quint.s 1/3 de fierro, caben 150 - quint.s de azogue, con que los 20 - quint.s de azogue, q. conduce la Capitana, solo ocupan de buque 42 - tonela-

42 - 99/150 - das 99/150 abos. que se bajan

Los 474 - tercios de bullas, cierto, y se regulan 12 por

39 ton ½ - tonelada, que importan 39 ½ ton.s que se bajan

La polvora, y pertrechos de q.ta de Su Mag.d velas, y jarcia y demas cosas p.a la Armada de Barlov.to que se consider-tan ocupar 50 - ton.s en la misma memoria, que se nos re-mitio de orn. de su Ex.a aunque es numero de buque

50 — crecido, las bajamos.

132 - 24/150 - Con que lo que se considera deber bajarse, por razon de azo-gues, bullas, y pertrechos de q.ta de Su Mag.d - son las tres 132 - ton.s y 24/150 abos, que bajadas del buque de marchante que tiene la Capitana, quedan de porte 529 - ton.s 26/150 abos no haviendo exemplar, ni haviendo intentado ninguno

q el Rancho, aguada, y leña, y caxas dela gente,
ni los pañoles de pan, y polvora, se bajen del buque de
los Navios, para la paga del collegio; siendo asi
que la aguada, donde va tambien la leña, que sirve
para su abarrote, y escora, y los pañoles de pan, y
polvora, no ay Navio, ni aun marchante, que no lo lle-
be en su bodega; y los muchos Vaxeles, que ay que tie-
nen solo una cubierta, y es preciso que en la misma bo-
dega lleben todo el Rancho, minestras y Pertrechos; no
por eso han dejado de pagar por entero todo su buque, re-
gulando el de su bodega, sin haver hecho pretension
de semejante baja;
Y no obstante, porque conozca su Exa. el deseo que nos anima
de servirle, aunque quede la resulta a nro cargo, de-
terminamos bajar mas 19 ton. $\frac{26}{150}$ avos; que vendran a
importar todas las que se bajan 216 ton. y $\frac{1}{3}$. y queda
de pago a la dha Capitana 450 ton. cuia
mitad que importan 10350 pesos ha de ser en contado;
y mas los 2 ¾ r. de ver. por cada ton. de las 450, para el
culto Divino; y los otros 10350 pesos de la otra mitad,
han de pagarse en la Veracruz, en conformidad de la orden
del Consejo; y si quisiere su Exa. que corra el Riesgo
el Rl. Collegio Seminario se ha de añadir 50 p. %.
obligandose el Maestre de la Capitana y su fiador D.
Ant.o Pardo; y si el Riesgo, no lo ha de correr el Cole-
gio, se ha de hazer escritura obligandose el dho D.n Ant.o
Pardo, a pagar llanamente dha cantidad de 10350 pesos.

S.mos. Solamente en este correo
llega à mis manos la carta de Vm.s,
con fecha de 8. del corr.te, y siendo
sus expresiones tan uniformes
à lo que siempre me he persuadido
de su fineza, facilm.te creeran
Vm.s lo agradecido, que me dexan
esta circunstancia, y la equidad,
que acostumbro, me han facilita-
do el contribuir à esa obra tan
pia en los terminos, que Vm.s
entenderan por D.n Manuel
Sanchez, no siendo dudable la
atendere en adelante, con igual
parcialidad en todas las ocasiones,
que conduzcan à su aumento,
y en las que sean del servicio
de Vm.s hallaràn siempre

de respuesta mi fina, y agradecida
voluntad. Gde. Dios a V. S. ms.
as. como deseo. Cadiz a 20 de
Julio del 1770 —

B. l. M. de V. S.
su mas seguro servidor
El Duque de Linares

S. Mayordomo y Diputados del Seminario —

Cadiz 20 de Julio de 1770 —
El Duque de Linares
Responde

La Cap.na de Barlovento esta Arqueada de Guerra en 800 ton.s se le a de Rebajar lo q. Corresponde a la mer chanta. e Notiene mas buq. que el dela Bodega en la q. se a de meter lo sig.te

20 - qq.es de Azogue
0409 - tercios de Bulas
0155 - Pipas de Agua
0.24 - quarterolas de lo mismo
0.77 - Pipas y 26 @ de Vino
0514 - q.s de Bizcocho
0.73 - qq.es 50 lib.s de tozino
0.36 - q.les de Bacalao
0.18 - ½ q.s de Queso
0.21 - q.s 43 lib.s de arroz
0.03 - Pipas de Vinagre
0514 - Quintales de Leña

Esto es p.a la dotaz.on ordinaria dela Nao de 400 plazas, y q. se llevara con poca diferensia. Y se a de considerar que no teniendo mas que la Bodega, en ella a de yr la polvora y demas pertrechos que lleva de q.ta del Rey, y asimismo todas las Cajas dela Gente. Y un pañol de Velas Jarsia y demas pertrechos de Nao p.a la arm.da de Barlov.to que esto ascoa mas de 50 t.s

Memoria que remitió el Duque de Linares, de lo que lleva la Capitana de Barlovento. &c.



Cadiz 2 de Julio de 1710

Dn. Diego Sanchez Duran.

sobre llevar encerrado del ajuste que ha hecho con este Rl. Somerso del Capn. Dn. Juan Sanchez su tio de dias ... de su Patache, en que espera conseguir la misma gracia de la Capitana.

M. R. P.

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] en Salud Lograd[a] a Dios

me mantengo con ella pronta a Servir a Vmd

[illegible] [illegible]

Mi Señor me alsea [illegible] tener a [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

de Bazimento [illegible] y [illegible]

dido al Sr. Duque de [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

poner contra el Beneficio de [illegible] [illegible]

[illegible] y [illegible] Vmd. de pretender [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

defender [illegible] [illegible] arreglarme a aquello que

[illegible] Cada [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] en [illegible] pues todos [illegible]

su Conveniencia; [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

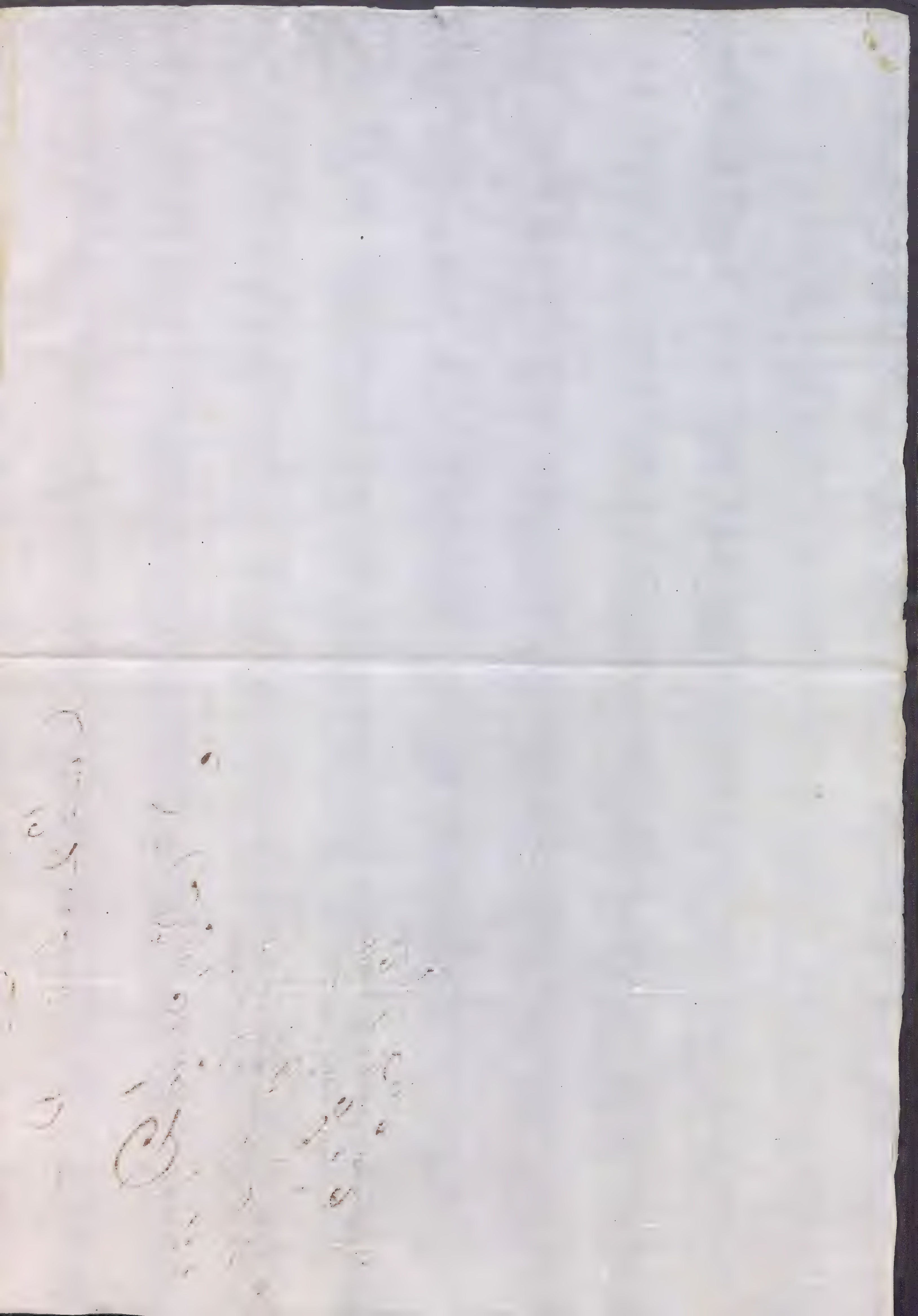
Mendoza [illegible] Diziembre [illegible] Octubre
y Julio 9 de 1810

B. L. M. de Vmd. su atento servidor

Diego Sánchez [illegible]

A esta carta no se le dió respuesta
porque se encargó de darla el Cap.n
D.n Francisco Sánchez [illegible]

Mag.co S.or D.n [illegible] del S.r Real Seminario



Cuad.ª 13 de Julio de [illegible]

D. Ant.º Fran.co de [illegible]

t.

0963. p.s que cobre. de Ant.o Lopez. Pintado

50151. p.s 2 R.s delas 2. frag.tas franzesas:

30849. p.s 7 R.s de D.n Fausto de Burlam.te liquido delo consig.ta

0100. p.s de dos Gobernadores: por Dispensa de su juram.tos

son — 10064 e 1 R.l p.ta

A quenta de estas Partidas tengo entregado las siguientes —

0263: e. a D.n Jacobo Vermolen Contara de su Yerno

0800. e.s en oro. que Entregue en Arica.

60500. e.s remitidos en letra. sobre. D.n Fra.co Bueno.

20222. e. 4 R.s en otras dos. sobre Grillo y Atalcampo

90785 e 4 R.s

0160 e — Que con corta diferensia seran los gastos en los presisos en esta Cap.a

= 90945 e 4 R.

10064 – 1

90945 – 4

— 0118 e 5 —

Muy S.res mios. Satisfago su carta de V.ms que D.n Juan
Conf.a de D. del Con.te y digo que en conçequen
sia dela orden que V.ms en ella me dan, quedan pre
sentados los dos despachos del tribunal dela
casa y detenidos los descargues dela Capitana;
En cuia providensia no se detuvo el S.r D.n Fran.co
de S.n Millan, si asentido sumam.te que llegara
el caso de proseder Contra el S.r Duque de Lina
res, y su Ex.a por ello nada gustoso con V.ms;
y aunque ayer el S.r D.n Gaspar de Orosco quiso
despachar a V.ms Otro expreso para que esta mate
ria se compusiese, pues sera el medio mejor que
se podria tomar, atento a hauer explorado ya
Yo el animo del S.r Virrey, y que estava muy
lexos de asentir a las 150 t.os que se proponen y con
tiene el papel adjunto dela carta de V.ms, no obstan
te los fundam.tos con que viene en que ympuse a su
secretario y a D.n Ant.o Landa, no permiti hauer
este nuevo gasto, poniendole presente la situacion

carta enque Vms no dejan arbitrio alguno
para ello, pues disen que yndispensablemte. luego
luego que nose conformen con las dhas 150 pesos se
presenten dhos despachos, y esto se vbiera hecho
ya y escusado a Vms la queja que manifiestan
por ello, ano a Sauerlo suspendido el S.r D.n Jues
par hasta poner enla ynteligencia de Vms lo q
sea escripto. y ya se notificó a D.n Mig.l de Estadilla
Teniente Coronel que es aquien se entregó el
Nauío pagase en conform.d dela orden del Rey
y no á respondido, en la Contaduria de Reales
queda preuenido nose dé cargue alguno y aesto
se seguiran toda las defensas combenientes q
sentiré tengan el paradero queles anunsio.

D.s q.e N.s

Disenme Vms que resiuieron mi carta del
Expreso que despaché el Consul.do alas 12 ½ el Dom.o
antes le pudieron entregar en el ofizio pues llegó
el Correo alas 10 ½ pero este lo ymbié p.a comparesser
ser de S.r D.n Gaspar, y lo costeé pagando 18 ½ f.
en p.ta al correo m.r deaqui Como lo certificaran en
su resiuo y podra sauer el S.r D.n Juan,

Cnvirmiendo aqui, y es equivocazion lo que

Vms padesen en esto y les an informado muy

mal; porque el pliego que llevó para el Consul de

Sauna de embiar por el correo, y se pidió lo adelan

tase la posta.

Los 10 p. quedan en poder de D. Bermolen

con cuia detenzion no aviendo culpa en Izpal, ne

do; y siendo tan corto el importe destas solda

das que se van cobrando que no llegarán a 500 p.

escusaré pasarlos a otra mano, para que dellos

se vaia gastando en lo que aqui se ofrese.

La dixe a Vms en mi antecedente la pretenz.

que tiene orbe, pues dese Vmo aqui a pedim.

de Vms sobre que espero aviso y orden de

lo que devo haser con las demas que desea mi

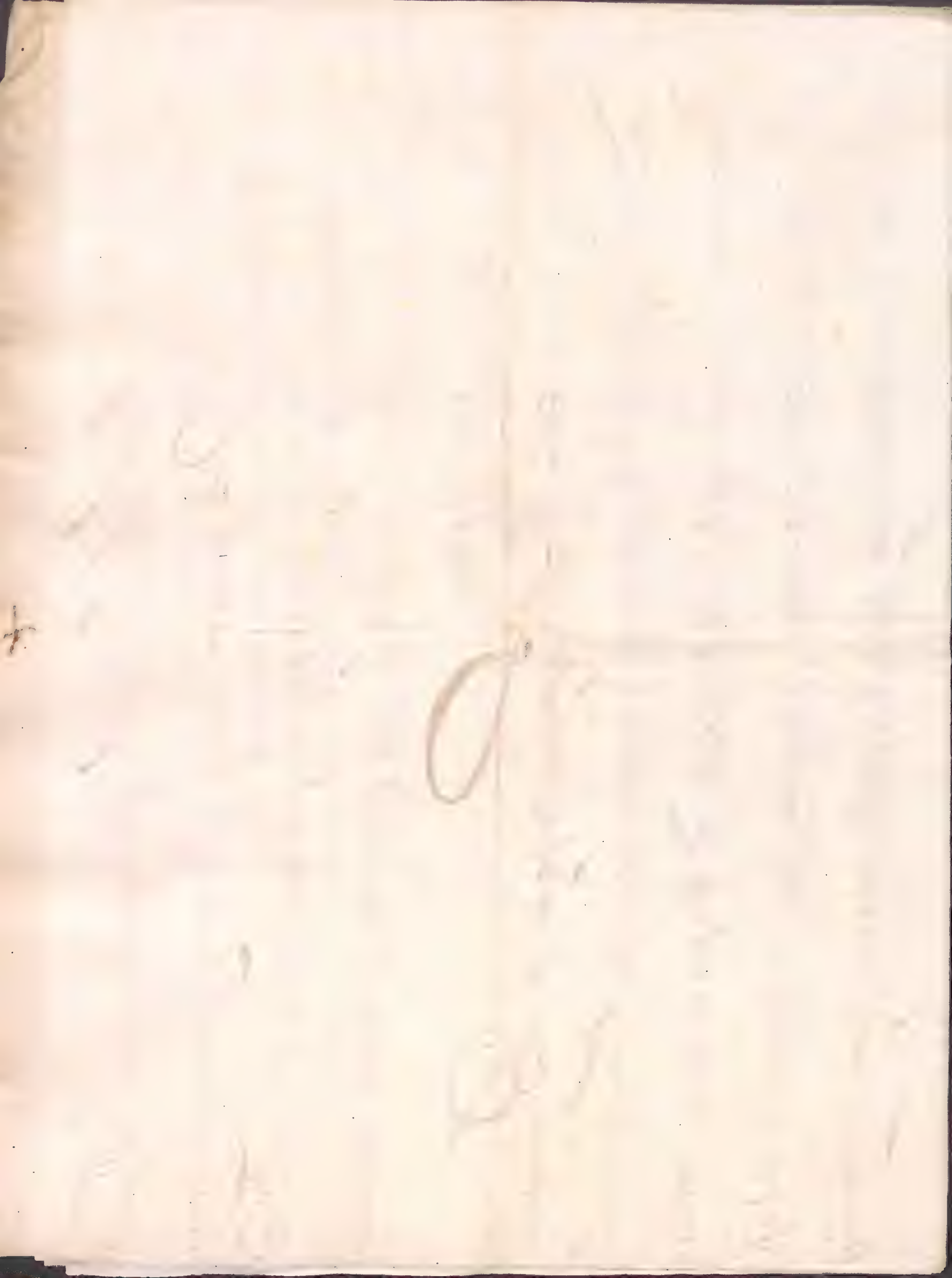
obla del mayor servio de Vms cuias vidas g.

Nro S. muchos años. Cadiz 13 de Julio de 17..

B. L. M. de Vms su reconoc. serv.

Augustin ... de ...

Ms. Ss. May. Diputados =



Cadiz 13. de Julio de 1710

Sr. Jacobo Bermolen.

Avisa haverse conseguido la cobranza de los 10 ps. de Gamero, q. quedan abonados en cta. y esperando se le ordene lo que ha de executar con ellos.

Ss.

Señores míos con respuesta de la de Vmds. de 2 de Mayo digo que por Vs. se consiguió aver la cobranza de los mil pesos de D. Luis Antº Jamero, quien los avía puesto en poder de Murgía, quien los pagó aviendome a mi y a Dn. Agustín de Olazra costado bastantes passos y dilig.as para sacarlos del poder de dho Murgía quien alegaba tenía requerentes, con esta al part. en fin quedan abonados en qta. de Vmds. quienes se servirán de ordenarme lo que tengo de executar con ellos de presente no corre el cambio pa. esa a la par si no con ½ p Cto. de daño a la lettra, que sirve de aviso, y siendo quanto se offrece quedo a la obediencia de Vmds. cuyas vidas gde. Dios muchos años Cádiz 13 de Julio de 1710 a

B. l. M. de Vmds. su mayor servidor

Jacobo Vermolen

Ss. Mayordomos y Diputados del R. Colegio de San Telmo

Cadiz   20 de Julio de 1710

el Cap.ⁿ Don Man.ˡ Sanchez.

Avisa quedar ajusta-
da la Contribuz.ⁿ p.ʳᵃ el fom.ᵗᵒ
de la Cap.ⁿᵃ de Barlov.ᵗᵒ en 120 ☉
600 en esp.ᵉ y 2600 en la Veracruz

En el Correo pasado escrivi a Vmds. lo increpado q estava la dependencia de la Cap.na pues como es un principe el q la dirige a quien nos queramos disponer en cumplim.to de la obligazion no ai duor q se atreva a pro beer como Vmdes. tienen experimentado siendo aqui mucho menos por estar pres.te y aun q se le expropuso por el S.r D.n Francisco Sanmillan conesesario que la aprehension de la detenzion de los Carpes asi q lo supo no hubo quien lo quisiese ber y se bolvio para aplacarle bolver a dezir estava corri ente y con todo no quedo mui Serbido pues quando lo pase aber me le expliqe con Jozef de Señor Saviendo llevado la Edad Mig. de Otreza quien no se olvidara de linares q hube menester dezirle que el Colle.ro nunca discurrio darle q sentir con quai Jozef se llevo dentro diziendo q la Reyna savia que no havia de pagar q mui poco se le dava

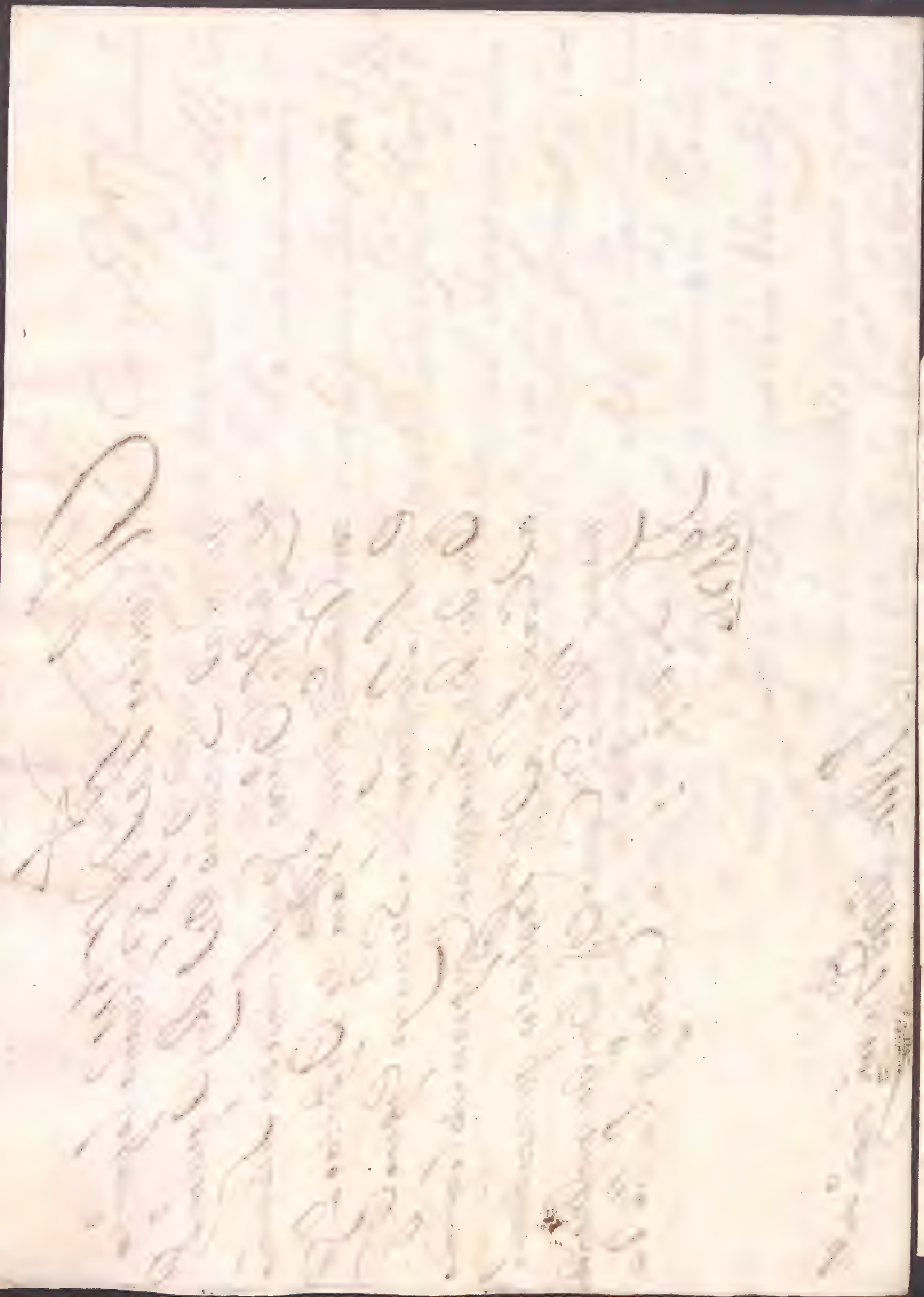
Sr. del Consexo ni de Contratazn. que Ygnorabar
su modo de Contrato que Era Solo de los Car
gara de Atra. de la Bela Sexreconoziera ll
bazio que quedara Ynollegaria la Paga a 30
toneladas:= Bolui otro dia Ymesfirio 200 ps.
no sandar con medidas; al Secretario Yn
forme lo que Era el Colleiio yaque se diriga
dle merezi el q Siruiese al du que llegase sasta 1000
quien Condezio En ello y hauiendo lo Visto le dixe
sauia Escripto a Vmdes que Eran 1200 y dixo que
yo le Saria siruiese mas de lo que queria con que quedo
aJustado En 1200 los 600 aqui y los 600 En la
Beracruz Creo Escribe su Exa a Vmdes lo mis-
mo he hecho quanto e deuido el Amirar por la casa
a Vms. Sa salido poco y Creo que de no sauer yo
benido se Subiera Ensendido mucho fuego con q.
no Era Razon padeziese q Dn Aug.n Voy lo tiene
sauisado a Vmdes y se subiera y do sin Pagar cosa
alguna: Y Este Correo Escriue el Duque al
Consexo lo mucho que a pagado por ser limosna
de Cuia Carta Ymbiara Copia Dn Augustin y
para que esa Casa quede sin Perjuizio le Suplico
lo Siruiese Como el q. Sr. Sammillan Decretase
el Pedimto. para q. el Ano Cobro se Ymbie Testi
monio de la Contaduria: tanbien Escriue

Al Consejo R.l de Castilla, Suplicana lo presento
que en el Servicio del Rey N. S. que mi dd.e
Cr.o de este Cádiz se se le conseda Lizencia
con Retenz.n de su Plaza de Diputado, q q
en el Interim le Sirva yo Espero de V. S.
mercedes me favorezcan Expresando lo mismo
al Consejo R.l Cr.n Protector que será de mi
mayor estimar, Como V. S. mercedes me manden
Dios g.e a V. S. muchos años. Cádiz y Jullio 20
del 1760

B. l. m. de V. S. su m.s seg.o serv.or

Manuel Vázquez Durán

S. Mayor. Diputados



Serv.a la R.l Artill.a de Mar

Al Capp.n D.n Juan Sancho

Duran.

Y.d

Por inadbuzion dela esq.na

Segunda Ygualdad dela

Contribuz.n delas raz.es de su

Navio &.a

M. R. P. Mro. [illegible]

Quisieramos corresponder [illegible] [illegible] de Vm.

aviso de Vm. de Veracruz. ~~[illegible]~~

~~[illegible] Capn. [illegible]~~

por el Sr. Capn. D. Diego Sanchez Somosa [illegible]

[illegible] la [illegible] Capn. [illegible]

[illegible] en Veracruz; [illegible]

[illegible] Carta, [illegible] que [illegible]

[illegible] Viejo; [illegible]

[illegible] Universidad; [illegible] a Vm. que

[illegible] sabido que el asiento del [illegible]

con [illegible] del [illegible], que [illegible] y [illegible]

como [illegible] del capitulo de [illegible], que

[illegible] y presento el R. [illegible]

ta, que [illegible], [illegible]

que [illegible]

mucho [illegible]; [illegible]

[illegible] 450 [illegible], que le [illegible]

[illegible], ni nosotros [illegible]

[illegible] como quien [illegible]

[illegible], [illegible] de la [illegible]

[illegible] y frutos que [illegible]

todo lo que [illegible] de los 200 [illegible]

[illegible] pagar. [illegible]

[illegible] disponer [illegible] y [illegible]

[illegible], que [illegible]

Margin: [illegible] para [illegible] la [illegible] del [illegible] [illegible]

no tendra cargo, en que no llegan de mi [illegible]

que el primero que le paso oyga, para el cum-

plimiento delas toneladas del Nro. Porque tengo

a Vm hablado claro en que la correspondencia sea

la firme capitulo con S. Mag. y como el aviso

del Sr. D. [illegible] es mucho mejor ajustar en esa

conformidad. Pues aunque ~~[illegible]~~ pagan 20 ton.

no costando mas onze mil ps. que hemos llevado, cum-

plimos nosotros, y no nos resultaba cargo, de lo de Vm

conviene no le pidamos mas de lo justo, y todos

quedaremos bien, lo que no puede suceder, si esto

no se comprende, o se gobierna de forma que pueda

perjudicarme quedando el Nro. en la Contaduria de

el aviso del Sr. D. Diego que tenias reglas, pues

donde no ha de hazer cargo de 8. [illegible]

Recivi la de Vm [illegible] de la [illegible]

Contaduria del [illegible] de su Navio, [illegible] mas avisar

y no embiado testimonio, para que pueda [illegible]

no [illegible] para [illegible] el poder que

tiene de dar a el Sr. Cap. D. Diego Sanchez, y con

[illegible] de su lugar, y [illegible], y queda

a quien Dios guarde [illegible] con [illegible] ordenes

[illegible] a quien Dios gde. [illegible]

del Julio de 1710 = [illegible]

S. Antonio de Orozco

Sevilla 23 de Julio de 1 Me

Diputados.

Al Cap.n Don Juan. Sanchez

que nos remitimos sobre lo parti
zipado en nra. anter.te sobre
la contribuz.on de la Cap.na de
Barlo.to

en que con formidad se ha
de poner la mitad de la contri
buz.on de su Navio, respecto
del riesgo que ba corriendo

A D.n Man.l Sanchez

La que rezeuimos de Vm de 30 del corrite. nos deja en la certeza de quedar ajustado la contribuzion dela Capitana, en 10200 p.s = la mitad en contado y la mitad en la Veracruz; en lo que no tenemos que dezir sobre lo que encarga antte. prevenimos a Vm de cuio cuidado esperamos, que dispondra de tal modo esta materia, que no nos resulte cargo, del qual no nos podra sacar el S.r Duque de Linares.

En q.to â escrivir al S.r Protector que el S.r Cap.n Don Diego Sanchez, quede con la retension de su Diputaz.n siruien do Vm su ynter, siendo nosotros interezados en la Compañia lo soliçitaramos aunque Vm no nos lo man dase.

Al S.r D.n Juan de Aranda escrive D.n Aug.n de Saura, que dho no podia reduzir a su Primo al aug.mo de 50 p.s c.to del riesgo dela mitad del importe dela contribuzion de su Navio de Vm. allanan dose solo â que sean 25 p.s c.to y siendo tan corta esta diferencia, solo podemos sentir el exemplar p.a los venideros, y que se diga, que 25 p.s c.to es el premio de riesgo; y assi si gustare asegurarlo con premios llanos, quitaremos este reparo, que nos haran los mu chos que estan â la vista, para censurar lo que execu tamos.

Del Ex.^s Duque hemos tenido respuesta de la q.e le
escrivimos los dias pasados, en que nos favoreze
conforme a su grandeza, de que quedamos con la
devida stimazion y pidiendo a D.s g.e a V.m
mu.s a.s Sev.a 23 de Julio de 1710 = Don
Fran.co de Quixano = D.n Juan Antonio de
Horosco =

Cadiz 23 t Julio de 1740.

Dn Manl Sanchez

Avisa los motivos q tubo p. ajustar en 1200 p. la contribu. on dela Capa. de Bartolo. y que los papeles vendran con la Justificaon. combeniente pa. el Resguardo dsta dep.a

B

La de Vmdes de 20 corriente . . . y en ruzeis que
ta devo dezir que en la antezedente Nra me
esplaye mas sobre lo que tube de pres para atender el
que el Duque se sallanase a pagar lo que Quiso
y le merezio mi corta Influencia pues solo lo pude
Conseguir por lo que Vmd amí Padre pues se salla
ua Muy contrario su Digtamen a dar cosa alga
y aun que parezze que el auto del Sr. Sanmillan
esta fauorable a la Casa mi cortedad discurre
ser Contrario al Dictamen de Vmdes pues ninguno
Se hauia de atreber a pramediar el Duq.
porq. Quando se fuera siempre fuera lo que Quisie
ra pues el auto no se dio hasta q. lo Vió y el
Sr. Dn. Franco. Sanmillan me pidio fuera conmigo
á hazer que el Duque No aguardase al dra
presiso por q. ~~hauia~~ No hauia de dar Un Real
Y le quedaua la quimera para que nadie o bligado.
Pues Nunca pudiera tener Vero luz Sr. En pen
Juicio de el Collegio sino fuera con estas
Zircunstanzias y hauer visto la Carta q.
el Duque escrevia a la Reyna explayandose
con la Influencia de muchos lo perjudicar
que a la Navegaz. Sr. era el Collegio todas

Mui agenas de la Pluma Pues Sarta
Negoziar, con Expresaua En su Carta que se quiso
tener para que se Siziese la Contribuzion; como
largamente aboca dira a Vmdes Dn Augn de Otrera y
de mi Creo deueran tener la Satisfazion Vmdes
que si fuesse Condezendi En ello Me precisarian In
conuenientes Pues Sarta aora Creo que nada
haya Sido fauorable de esa Casa omitido; =
Sobre las Escrituras, y poder que Vmdes me dizen
Pue otorgue se hara Como me Hordenan En primer
Lugar ami Padre En Segundo ami Primo y el
Tercero Puederan Vmdes ami Eleccion se pondra
a Dn Franco de Soto Sanchez; sobre los premios La
tengo hauisado que el Sr Duque No quiere dar mas
que lo que tengo Insinuado; por lo que mira ami
Nauio En eso No tengo Puedeir por que aunque sea
En perJuicio Mio Yo No tengo Pres, de El porque el que lo aprez
ta el Sr Duque de Linares y que Esta conmigo lo
Que es razon En beneficio de esa Casa por Utilidad
Propia lo Executara mas bien con otro qual
quier Dueño de Nao=
Los Papeles Pautos Para probar, como Remitirlo
dicho a Dn Augustin se Executen con toda clari
dad los bere y Sello Entregare para que los lleue
a esa Contaduria Para mi Contedad Pudiere

Concurrir a el aumento de esa Casa y Ser-
uiçio de V.m.des me hallaran con el afecto
que siempre y deseo q.e Nro. S.r gue a V.mdes
dilatados años Cadiz y Jullio 23 de 1710

B.l.m. de v.m.des su mas seg.o serv.r
Manuel Vanghez Mercado

Ss. May.mo y diputados

Cadiz 22 de Julio de 1770

Dn. Manuel Sanchez Duran

Aviza quedar otorgados los Instrum.s de la contribuz. de la Capitana, muy a satisfac.on del Collegio.

Otorgada la escrit.a por Don Fran.co Sanchez su Primo con los 50 porc.s de premio.

Respondida en 30 de dho.

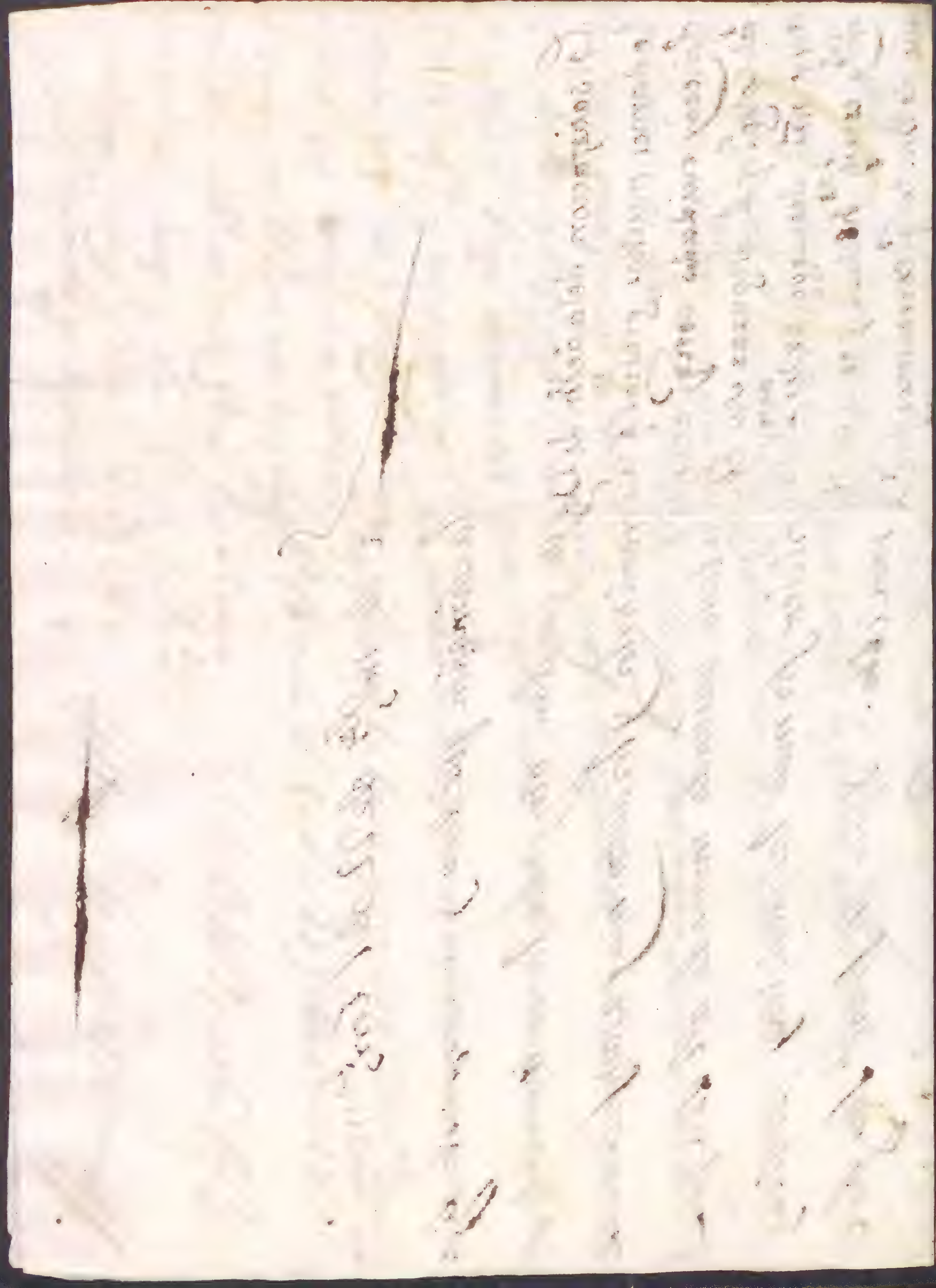
La de vmd. de 22 del corr.te reseví con la estimaśion que devo y en su respuesta digo que quedan otorgados los instrumentos p.a remitirlos y los autos muy a satisfacion de la cassa aviendo meresido al Duque hisiere firmar las pensiones presisas para ello. Y por Dn Fran.co Sanchez Duran mi Primo otorgada su escript.ura con los 2a p.s 100 de premio que nunca pudiera ser otra cosa concurriendo yo en ello pues a no tener parte solicitara lo que era justo respecti.be si hubiera querido que se incluyera el Duque como Dueño de ambos navios pero mi animo a sido el benefisio de la cassa y servisio de vmd. a quien gde Dios ms. as. Cadiz 23 Julio del 710

B.S.M. de vmd. su servidor

Man.l Sanchez Duran

En satisfacion de la de Vm. de 23 le damos muchas gracias p.r la fineza y cuidado con q. atiende al Coleg.o y â asegurar sus efectos y nro. descargo en los autos instrumentos y escrituras hechas. y en la del primo de Vm. lo q. escrevimos fue en el supuesto de haverlo hecho aca Dn Mig.l del Primo de Vm. se escusava a dar mas q. 25 p.s 100 p.r el riesgo. no p.r que dudemos del afecto de Vm. aca esta suerte que le hisimos pres.te al Dr. Rector con la gran ynclin.a de Vm. p.a q. su asistencia supliesse la falta del Sr. D.n Diego Marin recomendole en la dip.on y esperamos ya â llegado a ese las Cartas y instrucciones que embiamos en el pasado. Y lograr ver a Vm. aca despacio q.e mientras nro. S.r concede feliz. dias. Hallando en ese trafe hag. asi selo. Sup.mos y q. g.a a Vm. ms. as. Sevilla Colegio de San Roque [illegible] Julio de 1710

Mayordo. y Diputados



Cadiz 30 de Jullo de 1740.

D.n Manuel Sanchez Duran

Avisa estan bien dispuestos los autos sobre la Cobranza dela Cap.na de Barlovento y que los 600 p.s rezivio este dia d Aug.n d Uzera y pondria en su poder.

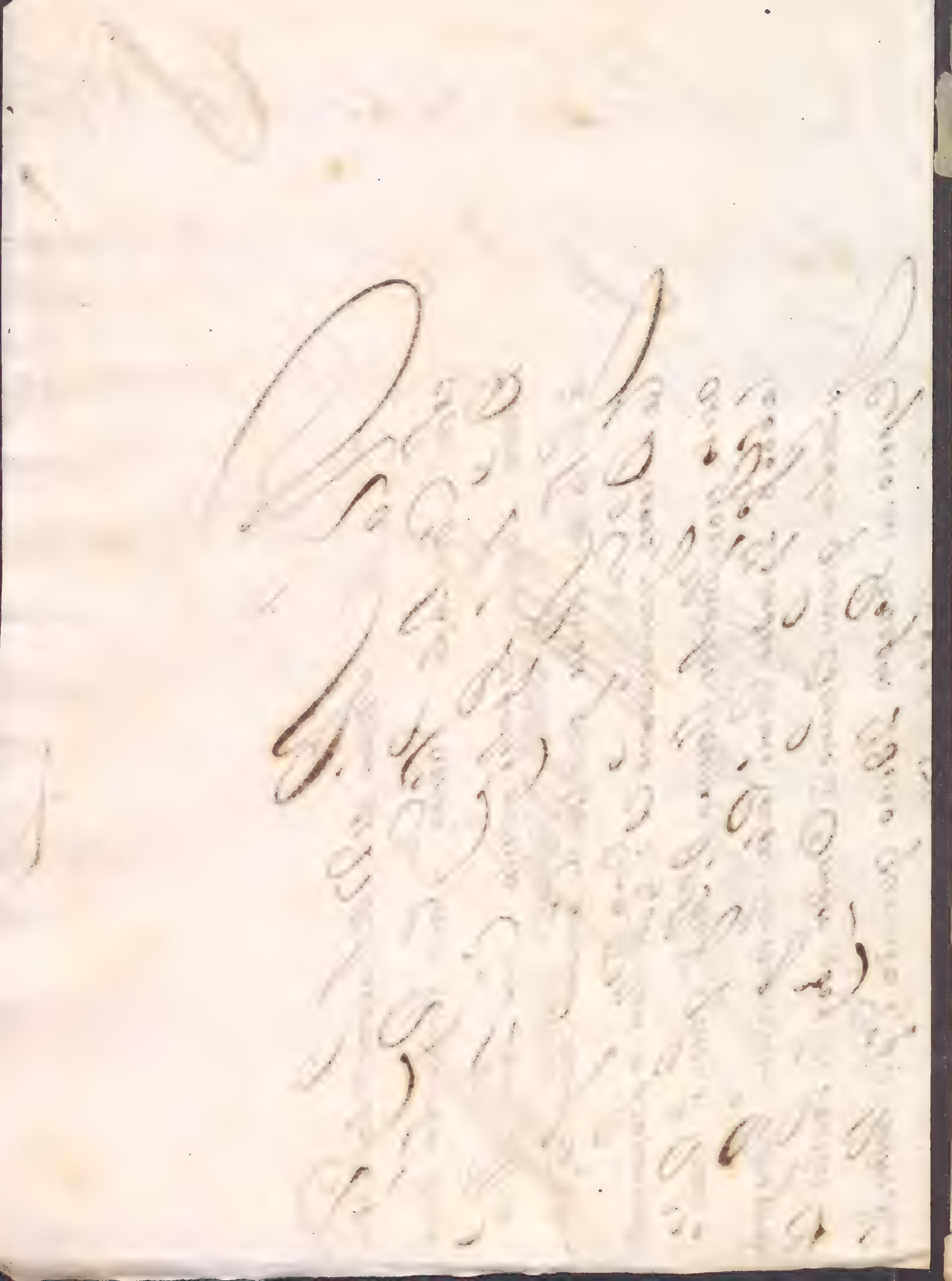
M. S. M.

A la de Vmdes. del 22 del corriente doy Respuesta con toda estimaz.on y en su Respuesta devo decir q. los papeles y autos creo iran muy a gusto de Vmdes. pues mi cortedad se aplicó a dar la orden, y condescendió el S.r D.n Millan a proveer el auto y originales llevará D.n Aug.n que nos Remitió los 6000 ps. q. pondrá en mi poder; entregue a mi Primo poder y orden que en escrive a Vmdes. y doy las gracias q. espero sus preceptos q. deseo que n.ro S.r g.e a Vmdes. dilatados años Cádiz 30 del [illegible]

B. l. m. de Vmdes. su mas rend.o serv.or

Manuel Sanchez Duran

Sres. Illmo. S. May. Diputados



+

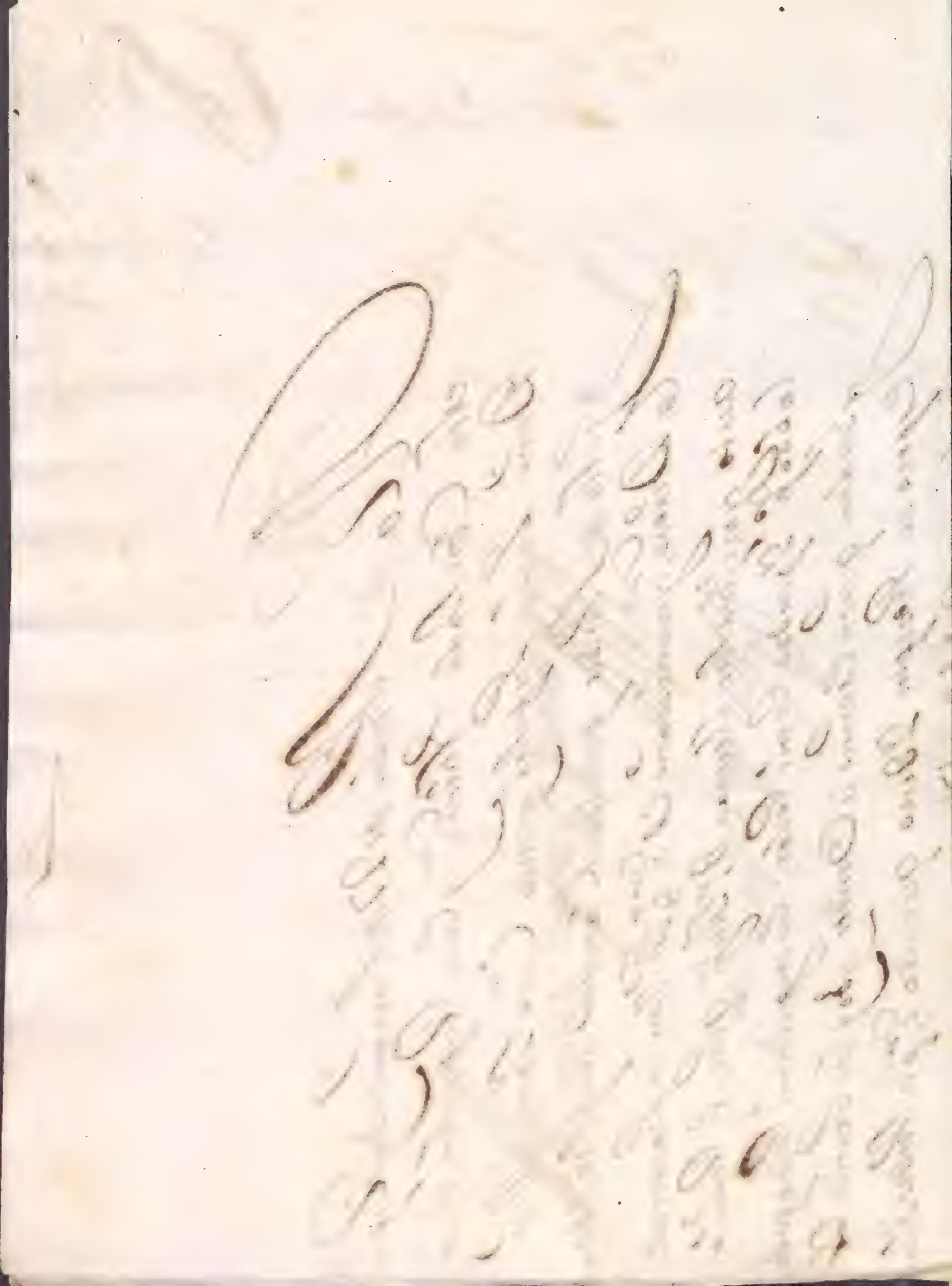
Cadiz 30 de Jullio de 1710

D.n Jacobo Bermolen.

Remite letra de
doblones 250 s.e D.n
Bern.do Antonio Elizadi.
y otra de 231 ℔
Y la q.ta de las cantidades
remitidas que esta conforme
con la nota.

Respondida en 3 de Ag.to de dho año

mas una Voluntad, de Vros. S.res o a Vmmd.



Ss.

Con el Passado aviso a Vms. no se hallavan lettras, y aviendo hallado oy ocasion de Remitir a Vmds. El resto de su qta. aunque Con ½ p Cto. de daño Vms. adjunto dos lettras, la Una de

Ps. 250 sobre Dn. Bern. Anto. Elizary Zedida p Juan Bta. Lazy a Vmds. y la otra de

Rs. 231½ sobre Dn. Luis de Navallas Lo. dho Lazy por Una y otra cargo en quenta Corrte. Rs. 8273 pa. que es el saldo della de que adjunto remitto Copia, para que Vms. la manden repassar y me avisen si en todo Vamos Conformes intin.co el no aver hallado Lra. ala par, pues mi deseo es Evitar todos los gravamenes que se pueden dispensar a los Intereses del Rl. Seminario y assi pueden Vmds. estar en la Inteligencia que El aver Continuado en la Correspondencia Con Vmds. de que hago El Devido aprecio, no ha sido motivado por la Corta Utilidad de las encomiendas que en algun modo se pueden aplicar por portes de Cartas si por aver merecido, Esta Correspondencia y Manejo algunos años ha Con los antesesores de Vmds. y assi aviendoseme hablado tantas de Veces de los Reales que Vinieron en flotta para q Entrassen en mi poder

Cadiz 30 de Jullio de 1710

D.n Jacobo Bermolen.

Remite letra de
doblones 250 = s.e D.n
Bern.do Antonio Elizalde.
y otra de 231 = dh
y la q.ta de las cantidades
remitidas que esta conforme
Conlanza.

Respondida en 3 de Ag.to de dho año

no dejo de sentir que por otra mano ayan ~~dispuesto~~
dispuesto dellos, Pues si fue Con la mira de no
agraviar los Interesses del Seminario Con la encomienda
que pudiera recaer sobre dhos reales, Con la menor
Insinuacion de Vmdes los hubiera remitido sin esse
agraviamen pues Como tengo dicho, no es la mira
de Mantener la Correspondencia Con Vmdes essa
Corta Utilidad = y assi en todas occasiones me
podran Mandar que siempre hare el devido
aprecio de sus mandatos y Con esto Ruego a Dios
g.de a Vmds m. a. Caviz 30, de Julio de 1710 a

B. l. M. de Vmdes Su m.r Servidor

Jacobo Vermolen

Ss.
Mayordomos y Diputad.s del S.r Semina.o de Mareantes

A Bermolen.

Queda en nro poder la letra de doblones 250 - q. se cumple el dia 21 9 - Jes pagadera el dia 19 - del corrte. por la demora de 15 - dias que se estilan dar de corte. Osra; Jon cobrandose de Dn. Bernardo Antonio Elizaldi daremos a Vm aviso. Y la letra de Ps. 23 1/2 queda cobrada, y nra qta. corrte. de conformidad.

Chue Mortificados nos tiene el justo motibo que ha tenido Vm para la inconveniencia que nos expresa, de que por otra mano viniesse la remesa de las cantidades, que ay se cobraron a la venida de la Flota, pudiendo asegurar le, no fue efecto de nra Voluntad, ni eleccion, el que otra mano que la de Vm entendiesse en esta depen dencia, como repetidamte. lo causamos para su parte cuidado. Pero el haverse extraviado el curso regular de todo con los accidentes que ocurrieron, fue causa de que se ex tendiese esta mala influencia, aun en la remission de estas cantidades. Estando nosotros en el conozimto. de que siendo de tan corto Vtil a Vm nra corres pondencia, no nos mantiene este favor por interes alguno, y ojala ocurriesse oportunidad, en que le proporcionase a nro afecto, la Vtilidad: que siempre fuera tan crecida, como lo es nra estimacion a los favores de Vm, y a los que franquea al Real Collegio, por lo que le repetimos muchas gracias, y de dicamos nra obediencia a sus preceptos. con la

mas q. una Voluntad. Ds. Nro. Sr. ge. a Vm ms. as.
Rl. Sevª. 3 de Agosto de 1810

todo lo mas sin aquel reparo que v[uestra] m[erce]d huviera dado lugar a
tener el sosiego con que deviera haver corrido semejante dep[endencia].
Porque todos

Cádiz 30 de Julio de 1770

Dn. Franco. Sanchez Duran

6

Muy S.r mio

La de V.m del 2 del corriente con la estimazion que devo; por lo que me favorezen en la rremizion de poder y orden a que atendere con todo Cuidado por ser en beneffizio de esa Real Casa y servizio de V.mdes a quien Nro S.or Guarde m.s a.s Cadiz y Julio 30 de 1716

B. l. M. de v.m Su ren.do Servi.dor

J.n Fran.co Sanchez Duran

Ill.mo S.or

5 Mayo

Rmo y Deputados



En Respuesta de la de Vmds. de 30 del
passado. debo deçir queporlo quemira alos ins
trumentos à favor de la Cassa tengo noticia
do. à Vmd. estar ami pareçer muy à segura
do. para que no Resulte Cargo. Venido que
mira el Recivo depoder y escripturas
dimos ènel passado. mi primo y yo à Vmd.
habiso.

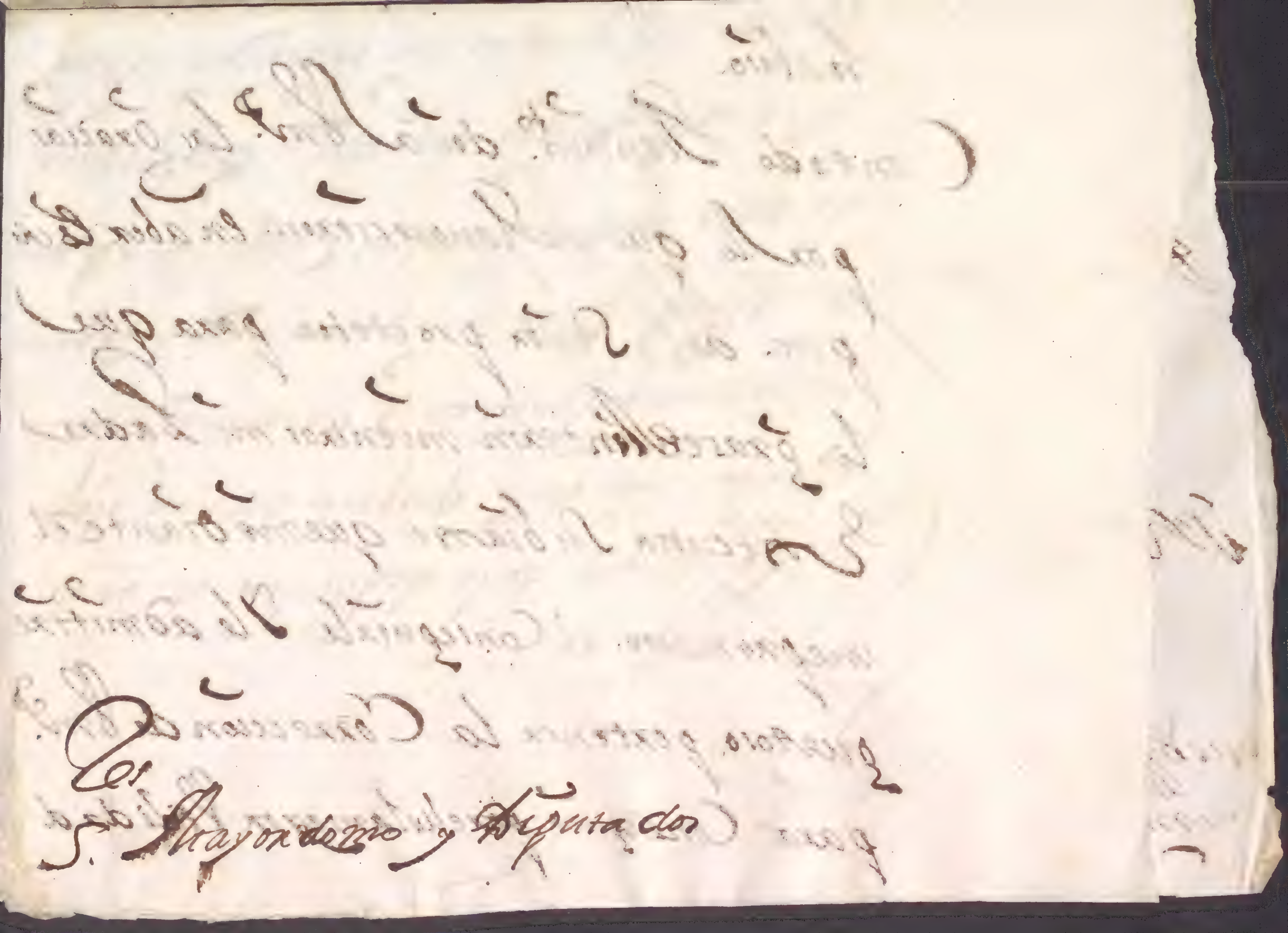
Contodo Rendimto. doi à Vmd. las graçias
porlo que me favoreçieron; en aber escri
pto. àel Señor proctetor para que
lo graseallentexin mientras mi Padre
Executta su biaxe quemo diante el
meprometto. el Conseguirle y le admitire
gustoso. portener la Correccion de Vmd.
para Conseguir porello lamayor Utilidad

Cadiz 3 de Ag.to de 1770

de esta Casa y de Servir a V.m.d a quien
de Nro. Señor m.s a.s Cadiz y Agosto
3. de 1770 a.s

B.l.m. de V.m. su ser.r

Manuel Sanchez Suarez



Ss. Mayordomo y Diputados

Cadiz 21 de Xe de 1810

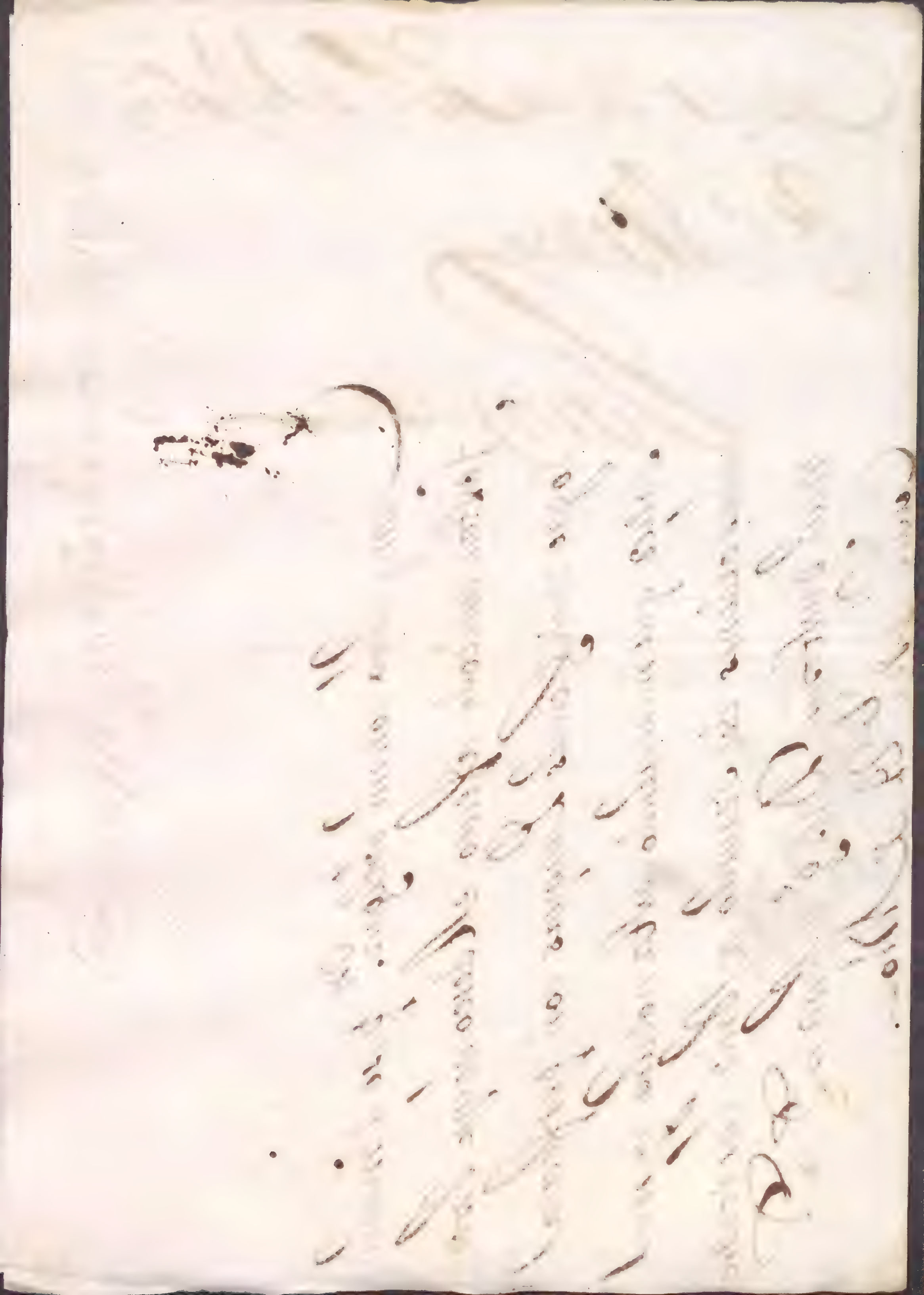
Rl. Cn. Millan

Pasquas

Cumpliendo con mi obligaz.on paso a mani-
festar con todo afecto el deseo de que V.md
logre muy felices Pasquas con perfecta
salud que mereciendo esta noticia y muy
muchas ordenes del servicio de V.md las tendre
muy gustosas. Dios gue. a V.md m.s a.s
[illegible] y [illegible] 24 de 1710

Juan de S.n Millan
y Zevallos

S.res de la Universidad y Colegio R.l de Mareantes



Cadiz 26 de Sep.re de 1711

D.n Vizencio Martinez de Rivas

Sobre la desp.a de una nao que
fue a n.a Esp.a

Muy Señores mios Padeciendo tantos
de Vms. de la dolores que por lo quer.
cuio [illegible] quedase de que remedio [illegible]
[illegible] por Colegio del Illmo. Sor.
[illegible] [illegible] de persona a Vms.
[illegible] de que en otra qualquiera
[illegible] que pudiere ofrecerse
[illegible] haviendome [illegible]
[illegible] [illegible] la [illegible] que
[illegible] hauia echo a mi
[illegible] [illegible] para [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] por la [illegible] que me asistia
y [illegible] [illegible] que a mi [illegible]
[illegible] se me havian [illegible] y haviendo
[illegible] despues [illegible] de las
[illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] de ese colegio el [illegible]
[illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] otro
[illegible] executarlo como lo hize
[illegible] de D. Pablo Ramirez en medio
de [illegible] [illegible] que me
hizo y en [illegible] ocasion me previno dho
[illegible] el yntento de Vms. abra
[illegible] el [illegible] de [illegible] pesos en el
[illegible] de [illegible] por [illegible] de [illegible]
entero de [illegible] diciendome le
firmase poder [illegible] para ello.

y Creiendo yo deuerseles a Vms. V.S.
Illma. como no pretender tiempo
de quien valerme para conseguir
tenga no se hazer mas de [illegible]
a Vms. son seruidos y les pareciere
sera bastante para cosa de tan
Cambiadas poner Seruir de
Cabildo al [illegible] Encomiendo
[illegible] contribu
[illegible] Vms. [illegible]
a mucho [illegible] que
[illegible] son los [illegible]
[illegible] siendo de [illegible]
Vms. [illegible] como [illegible]
Seruir [illegible] mayor [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]



Carta a Su Mag.d

el Cap.n Juan Sanchez [illegible]

[illegible] [illegible] en [illegible]

Presentelos [illegible] del Coleg.o
pide se de prov.a y comision [illegible]
Contadores de la [illegible] q se [illegible]
capitulos

Resp.da a 10 de [illegible]

Sr. Capn. Dn. Juan [illegible] [illegible]

Estimamos a Vm. el cuidado [illegible] de los [illegible] del Coleg.o en [illegible] de Juan [illegible] Presentes [illegible] aun no a llegado. y [illegible] nos avise Vm. si vienen tambien los [illegible] de Pases [illegible] fueron en estos navios, para [illegible] con [illegible] se necesita.

La Consulta ~~se detubo: hasta agora~~ y á 15 dias [illegible] remitimos a mano del S. Protector quien [illegible] como nos avisó de su [illegible] y [illegible] no necesitamos de nueva orden [illegible] [illegible] [illegible] el Proyecto no [illegible] a los [illegible] [illegible] en fauor de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] nos [illegible] [illegible] lo [illegible] se á observado. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y ~~[illegible]~~ [illegible] [illegible] a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Discurrido que pagando [illegible] alguna porcion, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] con el [illegible] de 5 p. 100. Tendo la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ano cuidado sacar la aprovac.n de [illegible] [illegible]. [illegible] [illegible] [illegible] de Vm. porque Vm. [illegible] [illegible] [illegible] a lo que [illegible] [illegible] [illegible], y se [illegible] decir [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] con el premio de 5 p. 100 [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] 5 p. 100

[illegible] [illegible]

[illegible] Guarra [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] Alvar [illegible] Sanchez [illegible]

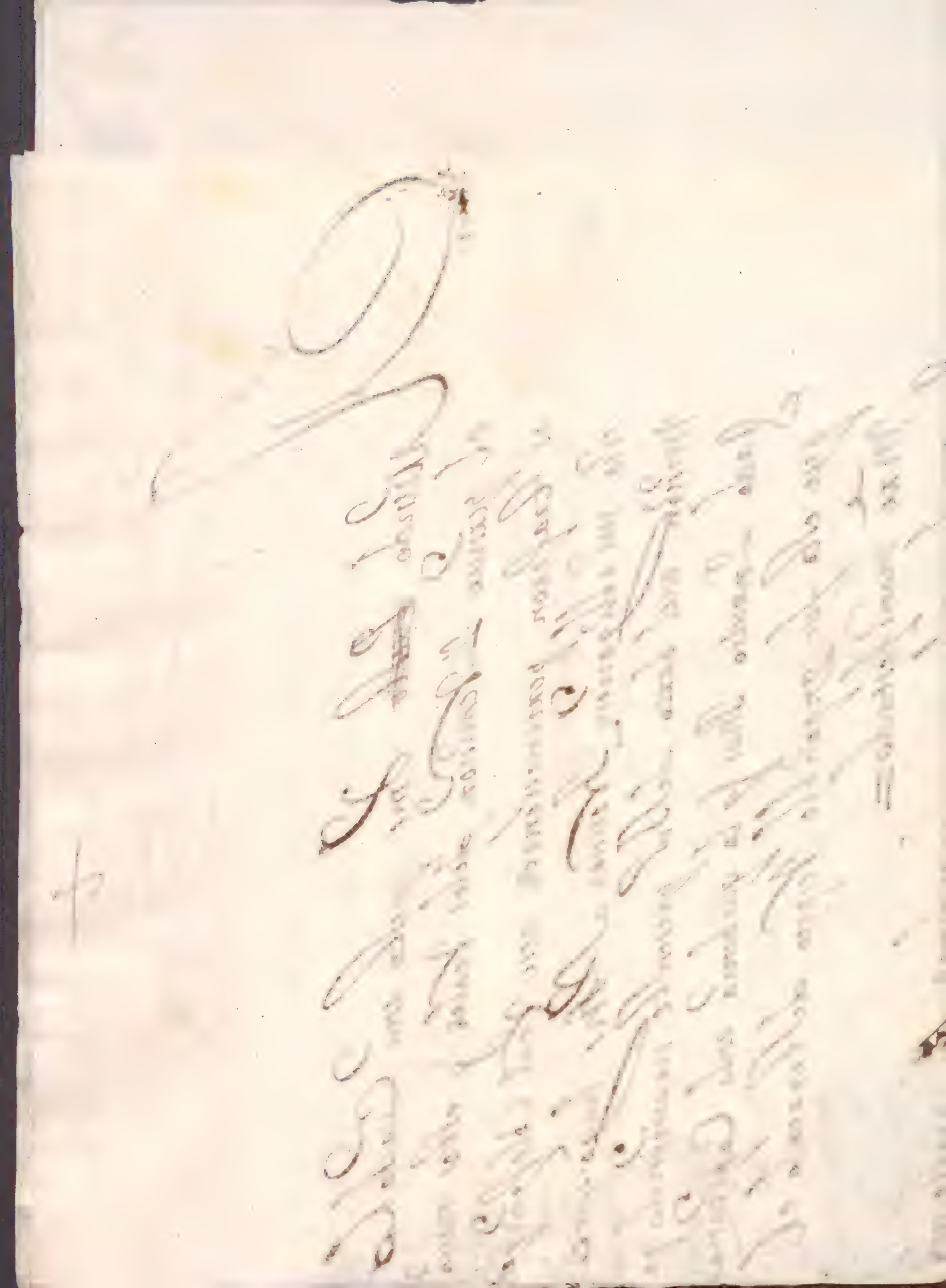
1

Auiendo ~~Puesto~~ Vms puesto am Cuidado el perjuicio q. remision de los reales q. estos nauios trajeron pertenecientes a ese Real Colegio: p.a sea mi obligacion Noticiar a Vms hago sure misión en el barco de V.S. presente no auiendo pagado q. no ulto mas q. lo quiebra en la Capitana que esto fue ynposible respeto de traerlo el Maestre manifestado =

Instando mucho segun las ordenes el apresto desta flota deseo sauer q. prouidencia dio el conse.jo a la Consulta q. hicimos sobre la Contribucion q. segun la q. Vms obieren tenido daran la orden mas Conbeniente por q. despues no resul.te omision Contra la vniuersidad: de quien aguardo punto. fiso. q. a quien deseo q. nro s.r dilatados a. Cadiz q. Junio de ...

Manuel Vanegas Duran

S.r Mayordomo q. diputado dela Vniversidad de Santelmo



Cadiz 14 de Junio de 1811

Dn Manuel Sz Duran

t

Resp.da en 17 de Junio

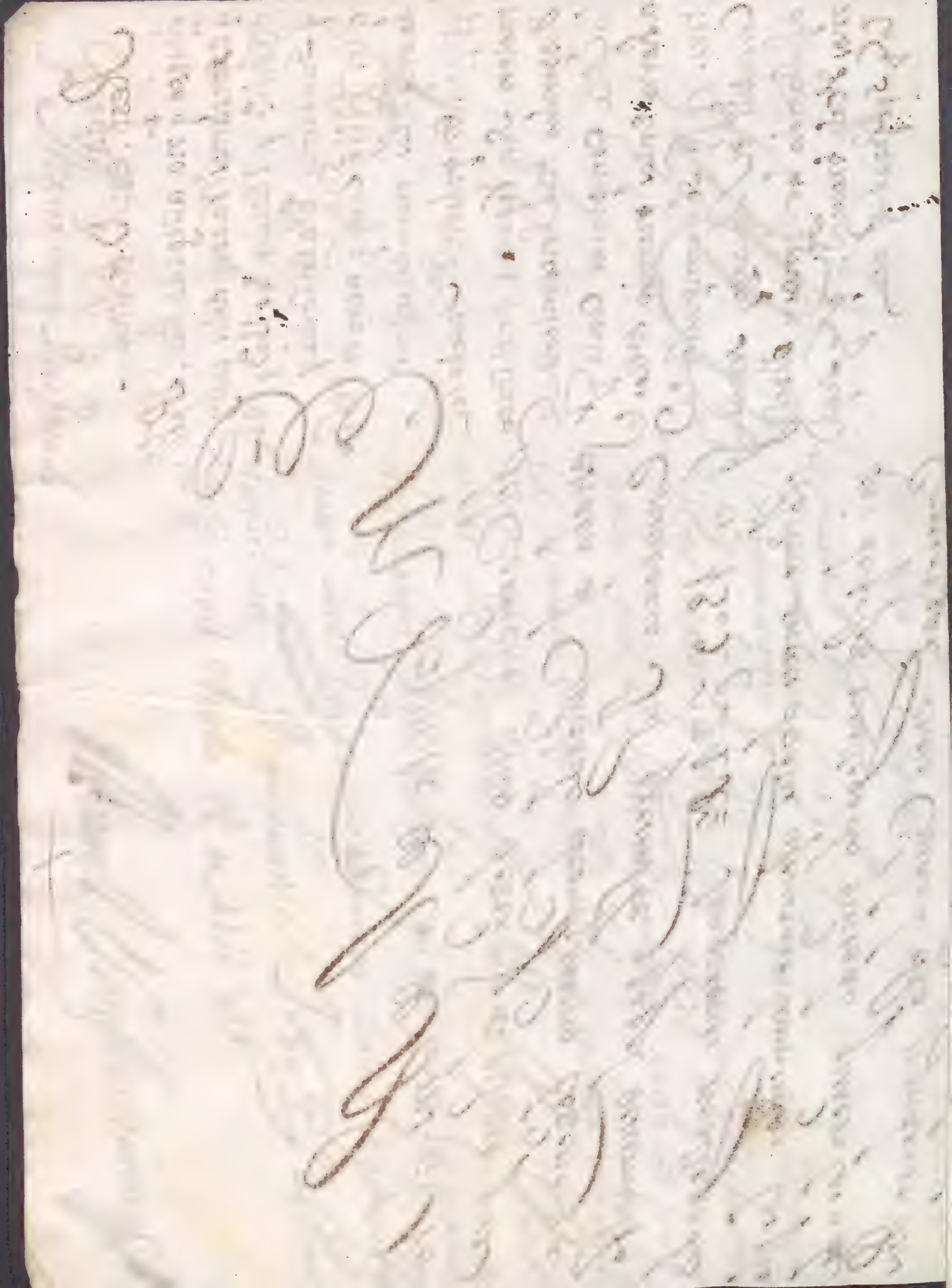
diriese q no allegado Su Ppte Pres.
q esperamos razon delos gastos
de Sevill.a y recevir los 1303 q 4 d.
q Sangrones Sta en Cadiz y
q los 4911 p.s 2 d q deue de resto
de rediq.os los mande tomar
q se ponga en poder de D.n Jacobo Ter
molen sin reparar en el Corto
dispendio dela Incomienda q
la Chue compensar Con la q
ahorra en los premios de las le
tras. y q se a compuesto la
Contrubucion de S. Martin y se queda
ajustando lo demas y desea
mos verle breuem.te p.a q sepa
lo q se ofreze q acá

EN respuesta dela de V.ms de 10
del Corriente devo dezir q el dinero que
estaba al Cuidado de mi primo lo tiene ya
en su barco su presente y papel de su monto
q es 1303 p.s 24 R.s = Sangrones no allegado
si biene antes de salir efecutare lo mismo = Las pla
sas de pases no allegado pintado quien las a de
entregar en esa Ciudad esta mandaran V.ms
percivirlas q si llegare aqui antes de imbiarse
lo efecutare yo =

Beo la provindencia q dio el S.r protetor ala Consulta
q V.ms daran peticion luego porque esto bade
prisa que el ajuste d.l Conbenio hara los Cap.nes
lo amaran mejor pidiendoles y entero en fuersa
delas Instituziones del colegio aunque V.ms
deliberaran lo que tubieren por mas justo q es a lo
que yo desde luego me someto como aquanto
quisieren mandarme Nro S.r que a V.ms
m.s a.s Cadiz y Junio 14 de 1714 a.s

Manuel Sanchez Duran

Cres
S. Mayordomo y diputado



Cartª 13 de Junio de 1711

Señores Fernandez

Auto q. puso en su poder
Dn Agn Echeverria los Autos
de Dn Anto de Santo Tomas
[illegible] Juo Pas de Cosio p.
solicitar su cumplimiento

[illegible]

Sres

Sres mios

Pongo en Noticia de Vmds Como
D. Augustin franco de Vlzera a puesto en
mi Poder, dos Vales. el Uno de
pesos 1034, 7 rs, 3 mrs firmado de D. Diego de Sesteban y Astillero
pesos 568, 4 rs 6 mrs firmado de Dn Juan peres de Cossio
de Uno y otro Solicitare la Cobranza y
dare auiso de Su recivo, para que Vmds
dispongan dello, en la forma que Gustaren
que yo en todo obedezere Sus ordenes de Vmds
a Cuya obediencia quedo Rogando a Dios
a Vmds md as. Cadiz a 19 de Julio de 1711 años

B. l. m. de Vmds Su m. Ser.

Jacobo Vermolen

Recibi [illegible] Nomina
Vale [illegible] Sanchez de 568 pes.
[illegible] Respondidos 315 pes.
Intereses del resto [illegible]
[illegible] 369 [illegible] 125
Dígasele lo correcto y embíe letra en prim. ocasion =

Sres

Sor Mayordomo y Deputados del Rl Colegio de Marcantes

Cadiz 15 de Junio de 1711-

Dn Man. Sanchez Duran.

Auisa q lo q deue paga
ria en Sera Su primo si leso
braren alg realcs y de no en Ca
diz. que dio hordena Dn Bern
pa cobrar las Soldadas de Pintado
y q Ue le remitien los poderes
a su Pe. y Primo.

Respondida a 19 dlo.

+

En cumplimiento de la orden que Vm.
nos dejó, embiamos ayer a saver del S.r
D.n Fran.co Sanchez si gustava embiar el
resto de Sangronis q. Vm. cobró en esa
Ciudad, y recojer el Recivo dela dep.ta
Dijo: q. respecto tenía de tas noticias
sobre las quales escriviría a Vm. quien
podrá dar la orden q. fuere servido p.a su
providencia.

Considerando a Vm. con todos precisos em-
barazos del [illegible] [illegible] y que
es engorroso [illegible]

Cumpliendo el horden de Vm. solicitamos ayer con el S.r D.n
Francisco Sanchez la satisfacion del resto delo q. Vm.
cobró de Sangronis; y carecía desta not.a q. dijo escrivi-
ria a Vm. con cuia orden fenecería esta dep.a y en la
de las [illegible] de [illegible] q. vinieron en estos
Navios, si Vm. no las á percivido, lo podrá hazer D.n
[illegible] D.n Utrera, p.a alivio de este embarazo entre
y muchos con q. [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
q. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

En V.S. queda el Govierno mas a Cargo q.
V.S. emora vesados cumpliendo los
Esquipazones [illegible] de respecto, con diligencia
y vigilancia: lo q. tendrá Vm. presente para
no tener otra dependencia con ellos y el de su
empeño para facilitarles las dificultades que
ocurrieren &c. y los vecinos los atiendan
y encarguen a V.S. [illegible] a [illegible] que
aquellos [illegible] en las Armas [illegible]
a comandante [illegible] [illegible]
de Descuentos [illegible] [illegible]
a 12 de Julio de 1811 a.= D.n Juan
Carmona [illegible] Alonso= D.n Juan Carlos
de Miranda= S.r D.n Mon. Sanchez
[illegible]=

Julio 11 de 1811
A. Sanchez
P.o Cadiz

En Respuesta de la de Vm̃s de 12 del
Corriente devo dezir q̃ con la orden [illegible]
del Rl. Cons.o de [illegible] nombre lugar de pro-
paiarle lo que se deviere a Vm̃s executoria en
llegando: en este Correo mediante q̃ para
la satisfacion del bale q̃ se sobrezen [illegible]
[illegible] en esta a Dn. Jacobo
Dermolen Como tambien el resto de la 9.ta
de Bangroms:

Aunque mis ocupaciones son muchas el escrivir
al Colegio con persistencia [illegible] no omi-
tire nada para la cobranza de las soldadas
q̃ se dize [illegible] y para q̃ se con-
siga luego [illegible] a Dn. [illegible]
[illegible] la orden q̃ tomo de Vm̃s la qual
se executara mañana por [illegible]
la exposicion q̃ fuere necesaria [illegible]

Aguardo los muchachos y la dificultad q̃ ay
[illegible] como lo efectue en los
llevan plaza de [illegible] de [illegible]
[illegible]

Del modo con que van pues es el primero para q se reconozca la buena educacion con que se ha criado.

Aunque tengo el seguro delos favores de V.md y que querran suponer eran grandes ... que siendo la aseleracion del viaje muchas necesidades ... le encomiendo ... V.md ... de V.md ... lo que ... como ... exercitar ... A quien ... Cadiz y ... 15 de ... 17...

Manuel ... [illegible]

Respond. en 19 ... diciendole q los poderes se quedan hechos en primer lugar a D.n Diego y ... Joseph ... en 2.o a D.n ... Paz de Coro: en 3.o a D.n Joseph Domingo ... y en quarto a D.n Dionisio ... Toledano. Y q el ... de ... en ... con ... en Navio de Benito Delgado de ... q el ... Fran.co Sanchez ... entregar ... defuntos abordo. ... y que ... el cobrado dela ... lo ... en ... [illegible]



Cadiz 22 de Julio de 1711.

Dn. Mgl. Sanchez

Avisa llegaron los Muchachos
y se ofrece en lo que ocurriere.

Respond.da a 26=

Al S.r D.n Juan

Carlos de miranda

y Guerra q.e D.s g.e

Con grande Admiracion Vmd. Respecto de

su [illegible] de 19 del corriente de los [illegible]

[illegible] pobres q sean [illegible] deformar en

el [illegible] [illegible] Tercero Lugar amu

[illegible] el primero quienes Atendieran Alos

[illegible] del colegio Con [illegible] de su [illegible]

[illegible] Cuidado de propia:

Los Muchachos llegaron aqui [illegible] [illegible]

[illegible] acudido [illegible] [illegible]

Tiempo Dedos q bimenon para [illegible]

[illegible] aun [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] q [illegible] casa [illegible] debolber

se executaba el [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] que [illegible] [illegible] estado [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] para q se [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] por q no [illegible] buena [illegible]

los demas:

[illegible] [illegible] ambos [illegible] a Dn [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

18

Encargandole a V. S.ª pues Cuando lo[s] [illegible]
los S.res [illegible] para q̃ recobre [illegible]
Intereses q̃ los Capitanes [illegible] general [illegible]
dio A que Interbenore auiendo [illegible]
Sin Vendome Auiso el dicho D.n Jacobo:
Aguardo q̃ [illegible] abra escrito a V.md [illegible]
ta q̃ V.m despidido fueren quedo de en[illegible]
esta semana los marauedis q̃ tiene q̃ [illegible]
se ofrece [illegible] V.md de quienes [illegible]
[illegible] quienes [illegible]
[illegible] Cadiz Julio 22
1711

Manuel Sanchez Duran

R.da Respond.o en 26 =
auisasele q̃ este dia se remiten los poderes
Scrip.ras y hordenes d mano de Antonio
Suarez Scriu.o m.r de flota, p.a d.n Fran.co Sanchez y d.n Juan
Per.z de Cozio: q̃ se queda enterado de lo sucedido con el mu
chacho que estaua de Paxe en su nauio: q̃ de la pretens.on de Uriarte se le
Contradise: Que el Jueues ubo Junta en q̃ se resoluio, se sentasen y reciuiesen
p.r herm.os de aqui adelante los que sean de llamar de la Univ.d ecepto los pres.tes y ausentes
q̃ ubiesen Concurrido a otras Juntas. que los Diput.dos no puedan recevir ningun
Muchacho, Sino es q̃ con copia de todos y Informados de ser huerfanos, den q.ta
a la Junta p.a q̃ resuelua los mas dignos y conformes a las Ped.s y que salgan
en estando perfectam.te Instruydos en las Artes de la nauegaz.n y Ar
tilleria = Y que p.r lo preciso del tiempo no se pudo aguardarle p.a conse
guir su direccion

S.res Mayordomos Diputados de la Universidad de S.n Telmo

Seg.ª Julio 26 de 1711

Los Diput.ˢ A D.ⁿ Joseph Domin
go Colarte del orden de
Calatraua y mandando
entanto dela orden que a de
guardar En terzer lugar.

Sr. Dn. Joseph Domo. Colarte

Este despacho de flota nos franquea motiuo pa. ofrecernos ala obª de Vm. como lo executamos con los mayores deseos de complacerle y de mereser a Vm. sus fauores si llegare el Caso de q. vse de nros poderes q. le conferimos en el Lugar que nos permitio la facultad de nro empleo, teniendo Vm. spre el primero en nra estimacn y segdo afecto, como sus preceptos en nra obª Con la mas rresignacn. y deseando a Vm, cumpda. feliz en su viaje le pedimos a nro Sr. se la conceda y gde a Vm, ms. as. como puede. Sevª a 26 de Junio de 1711 =

Dn Franco de Quixno. = Dn Juo Anto de Horosco

Nota - Se le embio vn trasiado firmado dela orden =

Sev.ª a 26 de Julio de 1711 a.s

Los Diputt.s

A D.n Luis D.u Diaz de Cosio em-
biandole el Poder q. duplica-
dos delas Escripturas y
demas despachos para
la cobransa delos efectos
del R.l Coleg.o en la flota
del Gen.l D.n Andres de
Arriola =

A D.n Fran.co Sanchez Duran se remi-
tio este dia otra del mismo tenor.

S.r D.n Juan Perez de Cosio.

Continuando la suplica q. a V.m hizimos son adjuntos n.ros poderes hordenes Escripturas y despachos p.a la cobransa de los Bienes del R.l Coleg.o Seminario, en q. esperamos mereser a V.m el lleno de sus fauores. Y otro Testimonio de todos Estos Instrumentos lleua D.n Diego Sanchez de S.n Fran.co su Sobrino a quienes por la atencion de Compañero van en primer lugar: Teniendolo V.m y Señ.a en n.ro afecto y segura voluntad y sus preceptos en n.ra obediencia con la m.or resignac.on y pedimos a n.ro S.r Conceda a V.m cumplida felizidad en su Viaje y nos le G.e los m.s a.s q. puede y deseamos. Sev.a a 26 de Julio de 1711 a.s =

D.n Fran.co de Lizoano = D.n Jph de Antonio de Orosco =

Nota

Embiaronse siete Escrip.ras q. imp.tan 80233 p.s esc.os = la horden = el poder, y vn testimonio dela Carta del Cons.o p.a q. en caso de que aya ó Concurso tenga antelac.on el Credito del Coleg.o y Carta del Pres.te y Juezes dela Contratac.on con encargo a los oyd.res de la Vera Cruz =

Otro testim.o destos Instrum.tos y Carta deste tenor se remitio a D.n Fran.co Saiz Duran

Cadiz a 16 de Julio de 1711

Dn Mn Sanchez

Avisa aver contradicho la pretenson de Duarte: Q entrego a Vermolen el resto del vale.

Rda

Acuse

Con Cumplimiento de V.s obligacion con
la nouedad de presencia D.n Joseph de Y
Yriarte renuncia del q. Aue Contribuyr q.
hiso Vale a fauor de ese real Colegio estoi
en que mañana se presente para q. el que
esta obligado en el de Cumplimiento
entera mente pues no puede con de
scender en nada ese Real Colegio respe
to de tener dada Carta de pago entera
mente para lo qual q. dara D.n Agus
tin de Yriarte Conmigo de Acuerdo
en el pedimento q. se a de haser:

La D.n Jacobo Belmolen Aora escrito a Vms
Como se entrego el resto del Vale q. lo
hise del otro resto se entregara luego
q. es q. por aora se ofrese q. participar
a Vms de quien aguardo repetidas
ordenes y a quien g.e Dios m.s a.s Cad.z
Julio 26 de 1711 a

Manuel Sanchez Duran

Respond. a 29 de Julio:
avisasele la aprov.a q. dio el trib.l de la
Contratacion en la presencia de Yriar
te: cuio testimo. se le remite a D.n Fran.co
Sanchez en Carta de D.n Agustin de Yriarte:
y q. Bermolen auia auia cobrado
el resto del Vale -

S.res Mayordomo y Diputados de la Universidad de San Telmo

Cadiz 26 de Abril de 1711

Dn Jacobo Vermolen.

Avisa haver cobrado 568 pesos 4 rs 6 mrs que devia el dueño del segdo patache: de 261 pesos 4 rs 21 mrs del resto a Del Valle de Sanchez. que las letras corren con 1 % 100 de daño y espera avi so de si esperará a hasta a cobrar.

Que de Dn Fran.co tam de Alfaro no tiene noticia y incluye la Ultima que recevio del de 4 de enero de 702

De poder para lo que puede ocurrir

Respa a 29 dho: a sete Vermus el poder.

Mui Sres mios En respuesta de la de Vmds de 22 del Corrte digo averse Cobrado El Vale de Don Xptobal Altero de pesos 568, 4 r 6 ms y assimismo El resto del de Don franco Sanchez Pizan ... pesos 261, 4, 21, y assi por Una y otra partida dejo abonado a Vmds en qta nueva R 6610 3/4 y lo propio haze en Cobrandose El Vale de Santistevan, y el resto de Don Manuel Sanchez de pesos 369, 4 a r de Cuyo recivo haze aviso y de lo Cobrado no hago remessa como Vmds me Previenen por qto se negocia de presente Con Uno ... de daño, pr Essa y assi si se hassen falta los R suspendere, hasta q se puen Conseguir ala par, en fin loque Vmds determinaren en respuesta desta Esso Executare y obedessere sus ordenes Con toda Puntualidad

En qto al apoderado de Vmds D. franco tomas de franquis No he recivido Carta ni razon alguna y al averla tenido lo huviera partizipado a Vmds la Ultima que reziviy del El fue de 1 de Nove de 1709 la qual Va aqui adjunta por si puede servir de algo

Para el Govierno de Vm.ds lo Cierto Es que
Ese Caun.no Es tan puntual en su Correspond
encia, Como lo han sido sus antecessores por
lo qiie reconosco quan poca Causa a Vm.ds Con sus
Cartas en fin Vm.ds dispondran El remedio Como
les paresiere q. yo no tengo notisia alguna
ni puedo darla de dho Caun.o pues no le Conosco
q. Es q.to offresco g.de Dios a Vm.s m.s a.s —
Cadiz a 26 de Julio de 1711 a.s

los q. tien de pagar los Vales pudieran
hasser reparo q. no estan [illegible] a mi
favor y no tener poder de Vm.ds si lo
Jusgan nessesario me podran proveer de Vm.
poder por lo q. pueda [illegible]
offresiere servirio a Vm.ds

B. l. m. de Vm.s Su m. Servd.

Jacobo Vermolen

S.s Mayordomo y diputados del R.l Colegio [illegible]

Respondiosele: estaua bien hubiese cobrado los Vales de Mateo Sanchez: Y que este cuidaria dar el resto de la orn queno era. Que Briante pagaria no teniendo la causa con el precepto de disposicion q la providencia q a ella dio la Contratacion y quedar entendido de que se le bolueria lo q el Consulado hauiendonos oydo con Just.a mandare=

Que si Espera otras letras a su par en sabiendo estos nav.s que hasta entonces detenga la Remesa de estas Cantidades

Que nos auise si tiene correspond.a con Casa de negocios ó persona de su Confianza en Lisboa p.a q con este seguro lo tengamos del acierto de la prov.a en Revocar los poderes a D. Fran.co Gomez de Alfaro.

Que se le Remite adjunto el poder amplis.mo q ynsinua

Sev.a 12 de Julio de 1711 =

D.n Fran.co de Quintano Huerta = D. Juo Ant.o de Orosco = D. Melchor Rosen Miranda

Muy R.do P.e mio tengo escritas re
petidas a los P.es diputados
y con la falta de navios de Cadiz
no emos tenido Pues ya V.md le
siruase de pedir a los P.es se sir
van mandar horden P.a q
D.n Gonzalo de Ocampo exsiua
lo recaudado q tiene en su po
der P.a aver lo remesado, Pues
tengo auisado q sin nue
va orden no es Posible en
tregarlo, y quedo a la obedien
cia de V.md P.a todo lo q le sea
de su agrado mis [illegible] a V.md
m.s a.s [illegible] 4 de
1709 = a.s

B.l.m. de V.md su m.s seg.r

Juan Thomas de
Alfaro

P. M.o Jacobo Bermolen

Cadiz 29 de Julio de 1712

Dn. Juo. Pérez de Cosio

Da Rzo. de la Carta y
Scripras (que iban con ella)
pa. cobrar en segdo. lugar
los efectos de la flota del
cargo del Genl. Dn. An-
dres de Arriola ~

Es respa. de la de 26: cuia copia esta antes.

R.mo P.e

La carta de Vm.d de 18 de dicie.re me hizo
fauor de confirmarme en mi lugar, las diferen-
cias de esa S.ta casa quedan oi en el Aug.o
S.r despues de tomarlo y remediarlo, p.r
no dexa a Vm.d, que si llegare el caso de
tener que hacer algo en estas colunas
pensare correspondiente a las ob.s y de-
uociones de Vm.d y tan a satisfacion, como
lo esperimentarán, por lo que deue atender
y seruir esa santa obra. Dios guarde
m.s a.s [illegible] 23 de Julio de [illegible]

Juan Perez de [illegible]

R.mo P.e [illegible]

Cev.ª a 4 de Junio de 1712

La Diputº A D.ⁿ Manl. Ruiz de Cosio

Remitesele reclamº pª q. no consien-
te la pretensⁿ del Navio de Guarda-
costa del Conde de Sanestevan, con
la Cobranza dela Señoria y vale
la justicia Conℯ Serv.º

S. D. Sup.e P.ta de Cass.a

D.n Diego de Santistevan con despacho q gano del Cons.o inconsulto el R.l Coleg.o Semin.o pretendio en el tribunal dela R.l Casa dela Contratacion, sele paguen las con.s q ocupan los azogues q conduze: y tambien q sele repartan las q pudieran ocupar la aguada y rancho de 50 hombres de Guerra, y siendo esta ynstancia en perjuicio del R.l Coleg.o precisandonos a defenderlo la obligacion de nro encargo: y no haviendo t.po para representar al Cons.o lo q ocurre; hicimos presente al dho Tribunal esta urgencia. Y mando q obligandonos y al Colegio de restituir lo q el Consejo (haviendonos oydo en Just.a) determinare, corra sin embarazo la cobranza dela Escrip.ra y Vale que segun ajustó nos tiene hechos, y aunq estamos asegurados dela gran realidad y Credito, no obstante q en los acaecim.tos del t.po pueden ofrecer alguna novedad q necesite a V.m. usar de terminos Juridicos, y en ellos se alegue p.a controbertir la efectiva paga dela Escrip.ra el citado despacho del Cons.o remitimos a V.m. ynstrum.to delo mandado por el Tribunal, + p.a q a su t.po cobre V.m. dha Escrip.ra siguiendo todas las dilig.as Judiciales si neces.o fuere, guardando en todo lo demas la horden q a V.m. tenemos conferida, y esperamos aya recevido, y asegurados del amor de V.m. deseamos merecerle ocasiones q acrediten nra gratitud correspond.a en su mayor obsequio, pidiendo a nro S.r g.e a V.m. m.s a.s como puede. Sev.a 12 de Julio de 1711 a.s = D.n Juan de Irura = D.n Antonio de Orozco =

+ y de quedar hecha la obligacion por el Coleg.o y nra.

Nota - Se remitio el testim.o del despacho q se refiere y otro y otra Carta deste tenor se remitio a D.n Juan Saenz de ...

Cadiz 31 de Julio de 1714 a

Dn Joseph Domingo Colarte

Da Rzn. a la q. se le escrivio embiandole las ordenes en tercer lugar en la flota del Cargo del Gl. Dn Andres de Arriola

Recivi la de V.m.s su fha
de 26: de este y visto por
ella como V.s son servidos
de poner a mi cuidado entter
cer lugar el cobro de la
Scripturas que diferentes
van deviendo ala V.m. ber sio
y R.l colegio de seminario de
esa ciu.d que observare la
ordenes de V.m. en caso de
entrar yo en la dependencia de los
D.s no quiera m.s permita y a q.n ruego
les g.e m.s a. Cadiz Jullio 31 de 1711=

Don Joseph Domingo Colarte

S.s D.n Ju.n Ant.o Mosco, y D.n Fran.co quijado Guerra=



Cadiz 24 de Agto de 1711

Dn Jacobo Dexmolen

Auisa hauer Cobrado 10034 pesos

Ds 3 mis de plata del vale de Duarte.

Dise es su Correspondiente en Islas

Dn Ulric Ant.o Moermans En

la octaua y persona de mucha

Confianza p.a Remitirle los poderes

y demas authoridad El Marq.s

de Villafuerte, Reno de q

fue apoderado del Coleg.o

Respondida a 5 =

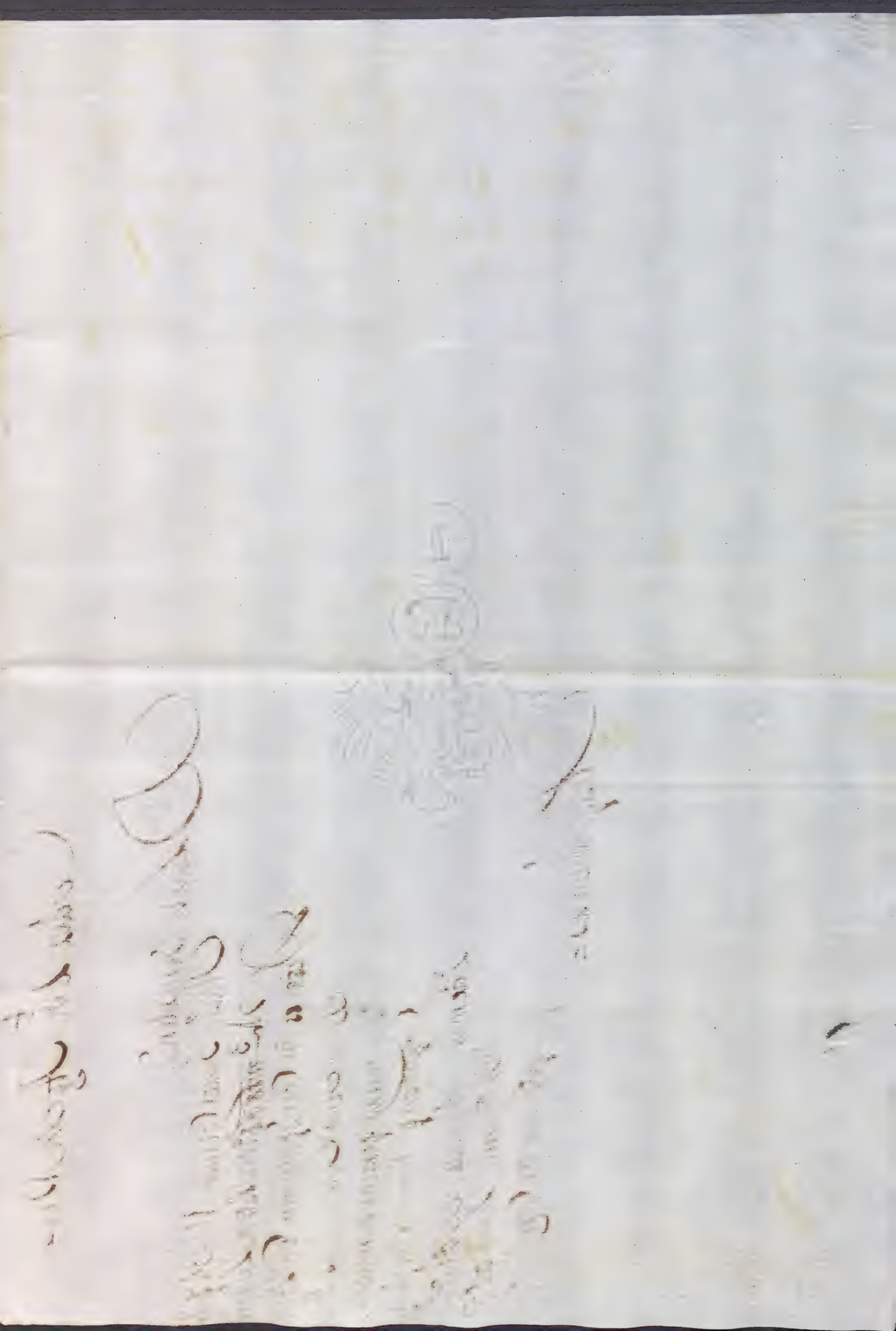
Amigos y Señores En respuesta dla de Vmds de 29 del pasado
digo, que por fin, despues de muchas ydas y Venidas
se ha conseguido el Cobrar el Vale, de ps 1034 r 7 a 3
a Cargo de yrriarte y por el dejo abonados a Vmds en
quenta. Rs 8279 p ttos los quales remittire Con los
de mas que paran en mi poder. assi que se pueda
lograr la remission ala paz, y por lo que toca
el resto que deve Don Franco Sander digo D. Manuel
ha quedado de entregarmelo
Veo estavan Vmds en animo de revocar los poderes
que tienen dado, a Dn Franco Toms de Alfaro, y
proveerlos en otro pa que attienda Con mas
puntualidad alas dependencias del R.l Zeminario
y en qto si tengo en Yslas alguna persona de
satisfasion, Con quien Corresponda, es Don Juan
Anto Mocrmans hombre de Negocios en la
Orotava quien es persona de toda Confianza
pero dudo, si querrera admittir los refferidos poderes
por no dar quistai g sentir, y malquistarse, Con
el refferido, Dn Franco Toms de Alfaro, y assi si Vmds
nessesitan de persona de mas autoridad pudieran
tambien proveer los refferidos poderes. En
Don Luis Prieto de Hoyo Marques de Villa fuerte

quien Caso Con hixa del Marques diffunto quien
ha tenido a su Cargo algunos años las dependencias
del dem.te en su Vm.d determinaran lo que mas
asSertado les paresSiere, yo me alegrara el
poderles Influir lo mexor para el assierto
desta providencia —
Resevij el poder. Con que Vm.ds se sirvan de
Proveerme — por lo que pudiera ser nessesario
y ocurrir en serVisio de Vm.ds Cuyas Vidas
Ruego al Señor g.de dilatados años —
Cadiz a 2 de Agosto de 1711 a.

B.l.M. de Vm.ds su m.r Servid.r

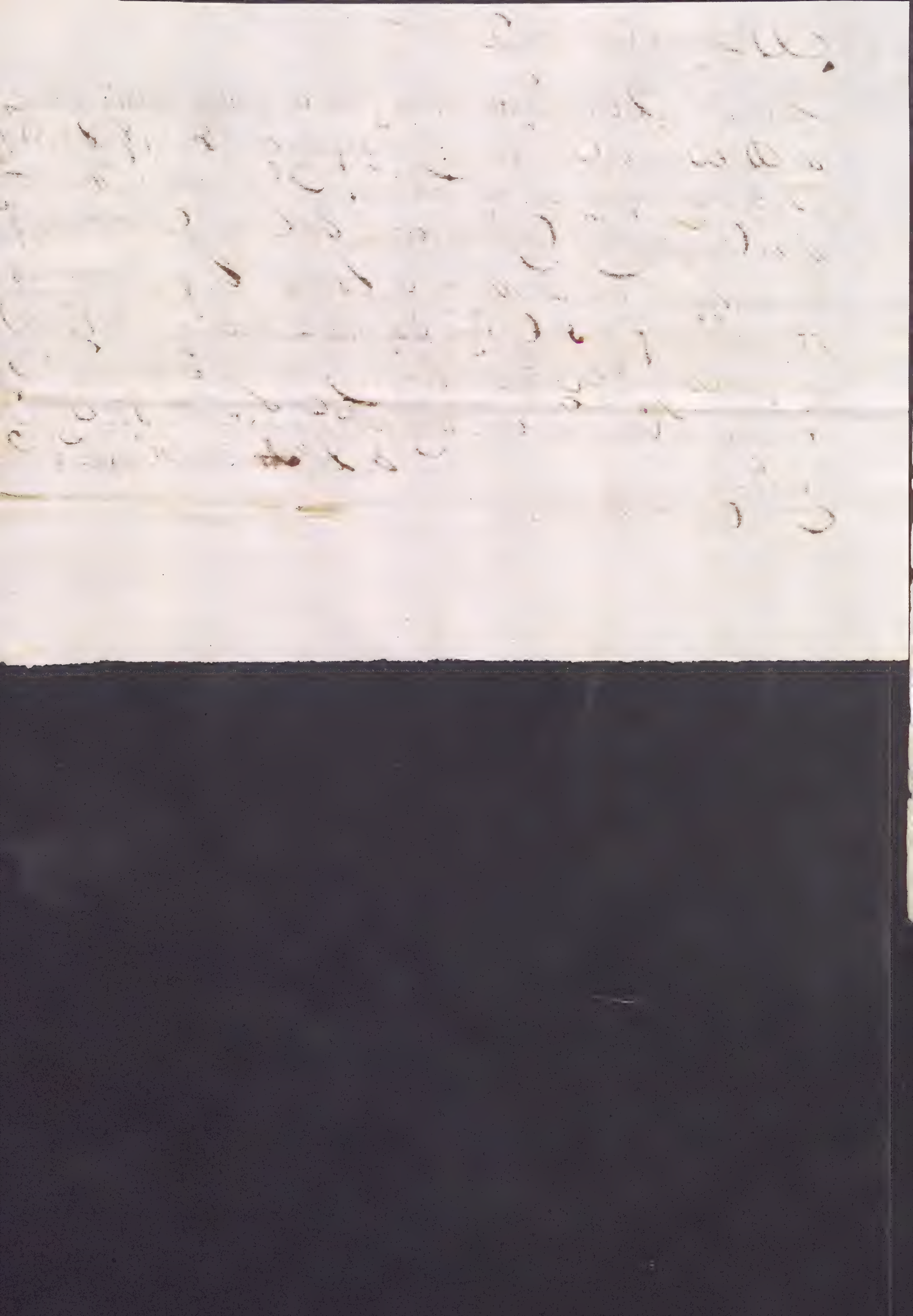
Jacobo Vermolen

S.es
SS. May.mo y Diputados del R.l Colegio de Mareantes



S.r D.n Jacobo Vermulen 2

La de Vm de 2 del corriente nos asegura de quedar cobrado el Vale de D.n Diego de Santisteban: y en su poder de Vm los p.s esc.s 1039 // 7 // 3, de su ymporte que esta mui bien. Y estimamos a Vm la noticia de su Correspondencia y Confianza con S.r Ju.o Ant.o Moermans, p.a q en la prox.ma ocas.n de Junta, se Resuelva lo que paresciere mas Conveniente p.a si se Consiguie disponer de modo q no le Resulte queja de D.n Juan B.m de Alzaga. y de lo que se determinare daremos a Vm aviso cuya vida g.e D.s m.s a. Ser.a a 5 de Agosto de 1711 a =
D.n Ju.o Ant.o de Horasco = S.r
Juan Carlos de Alizarna =



Cuba 21 de Ag.to de 1711

Mui Ill.e Señor mio

De [illegible] a las Sesiones q. se
remitieron al Ill.mo S.or Obispo
mio 2 q. ajusto con D.n Diego
[illegible] tenia conferido aunque
D.n Miguel Nuñez q. [illegible]
le a q.ta 4587 p.s q. se despacharon
[illegible] 26 [illegible] lo [illegible]
[illegible] D.n Rodrigo [illegible]
a cobrar en V.ra Casa

Satisfaciendo a la de Vmd. de 13 del
passado, devo dezir como Rezivio
mi Primo las cartas y ordenes que Vmd.
se ha servido poner a su cuidado de que
dho Rº que D. Antº Cambiara en [illegible]
Oande a Vmd. las gracias y el favor que
se ofrezen hazerle =

Atendiendo D. n Dº [illegible] Thomas y no diferen-
te en azeptar la libranza y querer bol-
ver a despachar precio con ella [illegible]
[illegible] y [illegible] que D. [illegible]
[illegible] a Vmdes que estimare a su
sido de su aprecio por [illegible]
[illegible] que Vmdes [illegible] la corre-
spondencia [illegible] y aprovecho su
favorable al buen [illegible]
se esfuerzo la manutencion de esa casa
[illegible] podemos [illegible] =

[illegible] Embarcado [illegible]
tiempo pª dar ala vela aunque ayer se
[illegible]
y el uno [illegible] de [illegible]

para que tomaran la bolsa del Abasto
y afianzar el bien deste Reino supe
do el ambiente de tarifa y al mismo tpo.
dos taratanas para que los observaren los ma
rineros y no Siguiendo Con bergant
Con el primer biente Sera la Salida
Siendo todo lo que tengo q notisiar a Vm.
de quienes aguardo sus ordenes
para obedecerlas. Dios gue. a Vm. ms. as. Cadiz
y Agosto 2 de 1711

Manuel Vazquez Moray

Sres. Capitanes y Diputados de la Univ.d de Mareantes

Cadiz á 23 de Agosto de 1711

D.n Jacobo Vermolen

Remite Letra de 80 p.s p.s cedido a fauor de los Diput.dos En q̃ quedan de plazo 20 dias.

Resp.da a 26 dho.

Dasele Aviso dela Letra: y q̃ por no estar cump.do el tpo dela Cortecia no se á cobrado la de Raphael Arnedo de 600 p.s q̃ luego q̃ se cobre se le dara auiso.

Despues se supo q̃ Podesta dador dela Letra de 80 p.s pesos está en Cadiz: y su apoderado aqui dixo no deue pagarla. Q̃ se acudio a Vizarra Como preuiene el dixo que precediendo protesta q̃ se haga a sitio en Casa del dador, el la pagará Cumplido el plazo y el dela Cortezia ~~de~~ q̃ se le auisa q̃ se halle con Esta noticia

Muy S.res S.s míos a su tiempo reseuij la de Vm.ds de 12 de Corr.te en que Veo auian Conseguido acceptt.on dela lettra de 600 p.os que remitti por quenta de Vm.ds a Cargo de Rafael Amigo y Comp.a adgiunto remitto ottra L.a de p.os x. 807 = que queda a 2.do que negocie ala par Con los S.res Senautren y Van Dist quienes la dieron a favor de Vm.ds p mi Valor a su tiempo mandaran Vm.ds accudir por El pagamento alos S.res D.n Fran.co Bizeuil y Comp.a = Como dise el adgiunto papelito ala Lettra y abonarme por Ellos en q.ta de Vm.ds R.s 6456 de p.ta = y no offreciendo ottra Cosa Ruego a Dios G.de a Vm.ds m.s a.s Cadiz a 23 de Agosto de 1711 a.s

B. L. M. de Vm.ds Su m.s Serd.r

Jacobo Vermoleni

En hallando ocasion remitire El resto, y por lo q toca los 369 p.os x 4 1/2 de p.ta = que DeVia Don M.l Sanches Dcesto, lo avra Satisfecho en Esa =

S.res Mayordomo y Diputados del Colegio de Mercantes,

Cadiz 9 de 4to Ag^to^ de 1711

Sr D^n^ Jacobo Vermolero.

Remite letra de 600 p^s^ á 8 dias vista.

Resp^da^ en 14 dho=
Daselé R^uo^ dela letra y que queda aceptada q se cobrarà a su tpō y sele auisarà y abonarà en q^ta^–

Muy Señores mios, no auiendo Cossa q̃ esperar al
q̃ occurrir, en respuesta dla de Vm̃ de 5 del
Corr.te digo no auer hecho remessa hasta agora
p falta de L.as ala par, y auiendose, oy offrecido
Vna por acasso, Remitto adjunto dha p.a L.a de
600 p.os ex.tes p.a 8 dias vista, d, D.n Nicolas Rapdael Amigo Ho:/
a fauor de Vm.ds por mi Valor L.o Payan de
la qual se seruiran de Mandar solizitar la
acepta.on y Cobrar a su tiempo, dandome
Credito por Ello, y Continuare en Remitir
El resto del auanso de Vm.ds en hallando la
misma Conveniencia de poderlo Executar
ala par — y no Offreciendose Otra Cossa
Ruego a Dios g.de a Vm.ds m.s a.s
Cadiz a 2 de Agosto de 1711 a.s

B. l. M. de Vm.ds su m.r seru.r

Jacobo Vermolen

M.s Ses
Il.s May.mo y Diputad: del R.l Colegio de Mareantes

Cadiz. a 30 de agosto de 1711.

Dn Jacobo Vermolen

Avisa pagará Vizent la Letra de 805 p. y que el gasto de la protesta es de q.ta del mismo.

Resp.da

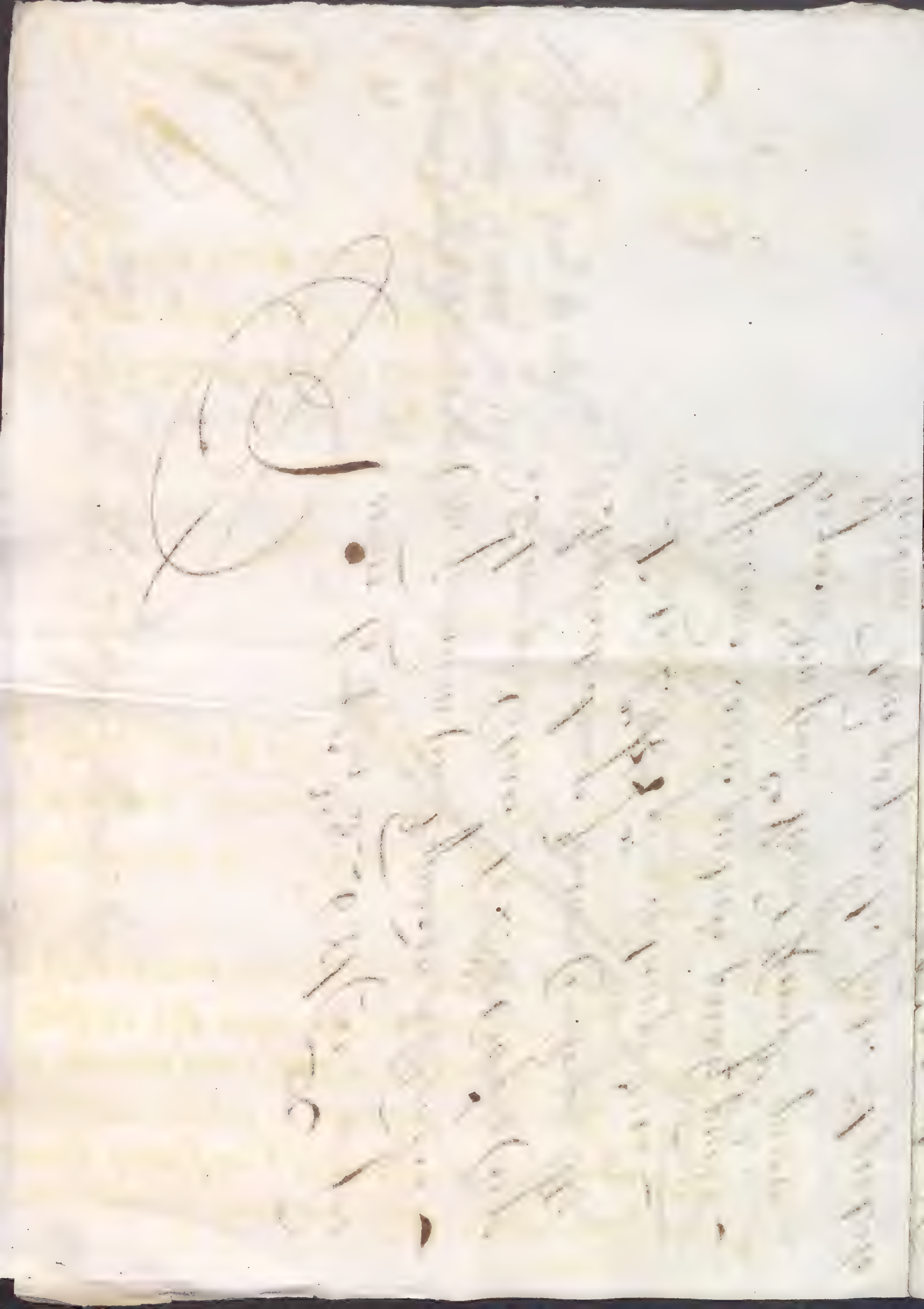
Rezivio la de Vmd.[s] de 26 del Corr.[te] en que Vco quedavan con el Cuidado de Mandar a su tiempo Cobrar, la L.[ra] de 600 p.[s] a Cargo de Raphael Amigo y darme Credito por Ello En q[ua]ll.[r] a la L.[ra] de 600 p.[os] a su tiempo Zera Nessesario Sacar protesto para q. pueda pagar Don fran.[co] Vireul y Comp.[a] quien tambien deve pagar los gastos del protesto q. sirve de aviso, y Esta muy bien que Don M.[l] Sanchez pagarla en Esa su resto y No Offreziendose otra Cosa Amigo a Dios q. g.[de] a Vmd.[s] m.[s] a.[s] Cadiz a 30 de Agosto 1711 a.[s]

B. l. M. de Vm[d.] su m[a] Serv[do]

Jacobo Vermolen

Respond.[da] a 2. de Sep.[e]
avisasele se cobró la letra
de 600 p.[s] de Naphael Amigo.

S.[r] Mayor.[mo] y Diputad.[s] del S.[to] Colegio de Mareantes,



Cadiz 2 de Sep.e 6 de 1711 a.s

Sr. Jacobo Vermolen

Dize q̃ a su tiempo se cobrará la Letra (q̃ es de 80 p.s) sobre Vizeul y que de no remitan el protesto p.a q̃ se cobre alla con todos sus daños.

Muy SS: mios En respuesta dla dVm.ds d 2 Morr.te digo q esta muy bien avian Vm.ds Cobrado la L.a d 600 p.s ex. d Raphael Amigo. espero Sucedera lo mismo Con la que ha de pagar Vireul, y en falta remittiran Vm.ds El protesto p.a q aqui se Cobre Con todos sus daños y no offresiendose ottra Cossa Ruego a Dios g.de a Vm.ds m.s a.s

Cadiz a 6 d Settre: d 1711 a

B.l.M. de Vm.ds Su m.r Seru.or

Jacobo Vermolen

en 19 dl pasado, Escribi al S.r Don Ju.n d Horosco, dandole aviso Como encamine el pliego y q fue en Los Caxones, por Mano d Miergues

Sres

M. Mag.mos y Diputad.s del Colegio d Mareantes

Sepe Nbre 7 1711 -

Dn Jacobo Vermoen.

Avisa quedar en su poder los pliegos y poder pa. canarias. y que lo remitirá en prima ocasion.

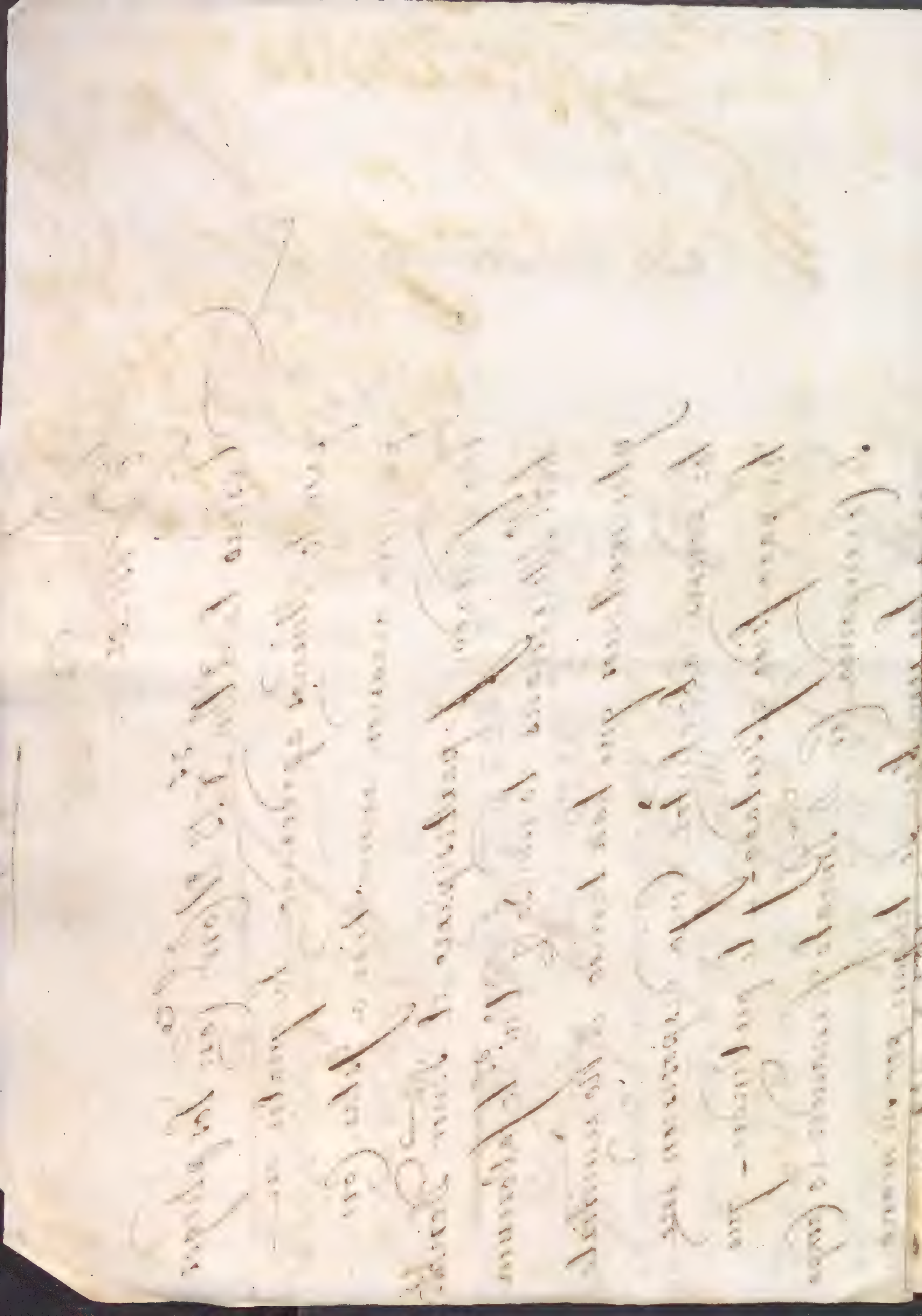
Ss. Mios =

Resivo la de Vm.ds de 13 del Corr.te Con los pliegos para los Nuevos apoderados los quales en primera ocasion remittire a Yslas Con todo cuidado, y partisipare al Señor Don Ju.n Ant.o Moermans lo mucho q. Vm.ds lo favorezen y los mottivos que han tenido de no remitirle los poderes absolutos Cuya disposision me ha parressido assertada y le prevendre que se Corresponda Con D.n Gonzalo Fernandez de Campo para q. las remessas se hagan por su mano pues veo q. assi se lo previenen al dho D.n Gonzalo, de mi parte hago el devido aprecio de sus attensiones de Vm.ds assi ala persona del refferido D.n Ju.n Ant.o Moermans, quedando yo ala obediencia de Vm.ds = Cuyas vidas g.de Dios m.s a.s Cadiz a 16 de Settre. de 1711 a.

B.l.m. de Vm.ds Su m.r Serv.r

Jacobo Vermolen

Ss. May.mo y diputad.s del R.l Colegio de Mareantes



Cadiz 18 de oct.e de 1716

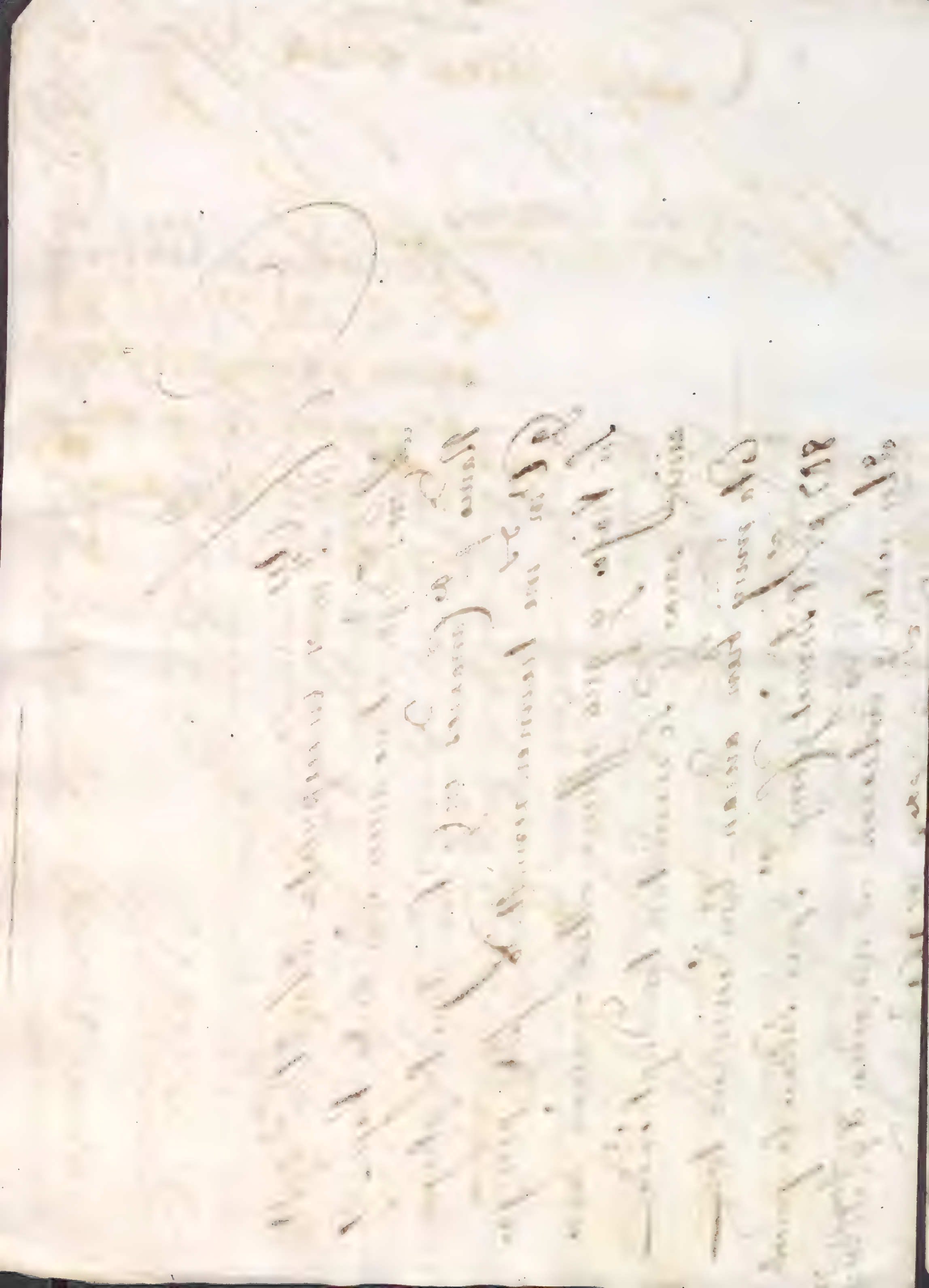
Sr. Jacobo Vermolen

Remite Letra de 464 p.s escu.os 3/8 á 30 dias vista: y quenta corr.te de todo lo percevido y remitido: que con d.ha Cuent.a queda serrada.

Muy S.res mios En respuesta dla de Vm.ds de 14
de Corr.te digo. el no aver aun hecho Viaje el
Navio p.a Canarias en q han de yr los pliegos
q Vm.ds me tienen remittido, assi q prosiga
su Viaje y que offrezca ottra ocasion daré
aviso, para q se remittan los duplicados
Esta muy bien avran Vm.d rescivido los
807 p.os de Birnel y Comp.a y para saldar la quenta
de los reales q entraron en mi poder de q.ta de Vm.ds
remitto adjunto L.a de p.s 464 3/8 pagadera
ala orden de Vm.ds a 30 d Vista Con el premio de
1 p.to el qual Va Incluso en dha Lettra a
Cargo de fran.co de Vitoria de que se serviran
Mandar solicitar la ass.on y a su tiempo
el pagam.to abonandome por ello en q.ta R.s 3678 3/4
Con los quales queda la q.ta Corr.te de Vm. Liquidada
la qual remitto adjunto para q se sirvan de
Madarla Repassar y assentarla de acuerdo
dandome aviso dello Con muchas ordenes de
su mayor agrado = g.de Dios a Vm.ds m.s a.s Cadiz
a 18 de ottub.re de 1711 a

B. l. M. de Vm. su m.s s.or
Jacobo Vermolen

11. May.o y d.a probad. Ill.mo S.r Colegio de Mareantes



Dise se despidió del Cons.° tes
tim.° de sen voz de Cabe Cama
los dueños de los Rav.° nra
S.ra de Atocha = el S.to Xpto
de la Vera Cruz = Otra S.ra
del Mon.°
A lo q sobre esto avisó

P. no Vm. se seruira de no darse p. entendido de palabra
ni por escrito, que me a escrito Vm. ni yo le e respondido
de la materia q. contiene dicha carta q. tambien se
a escrito de ello al Cauildo desta ciud. &c.

[illegible]

[illegible] encomiende al Sr. [illegible] la Carta y Ve. [illegible]
y acabe de todo [illegible]. [illegible]
voluntad que deuo &c.

Amigo y S.r mio. En respuesta de la de Vm. de 2 deste mes, se me ofreze decir que e tenido Carta del Consejo en que se me ordena remita los tom.os ... donde consta que son del ... esta aud.a los Dueños sobre ... 8. = el S.r Obispo de la Veracruz = ...

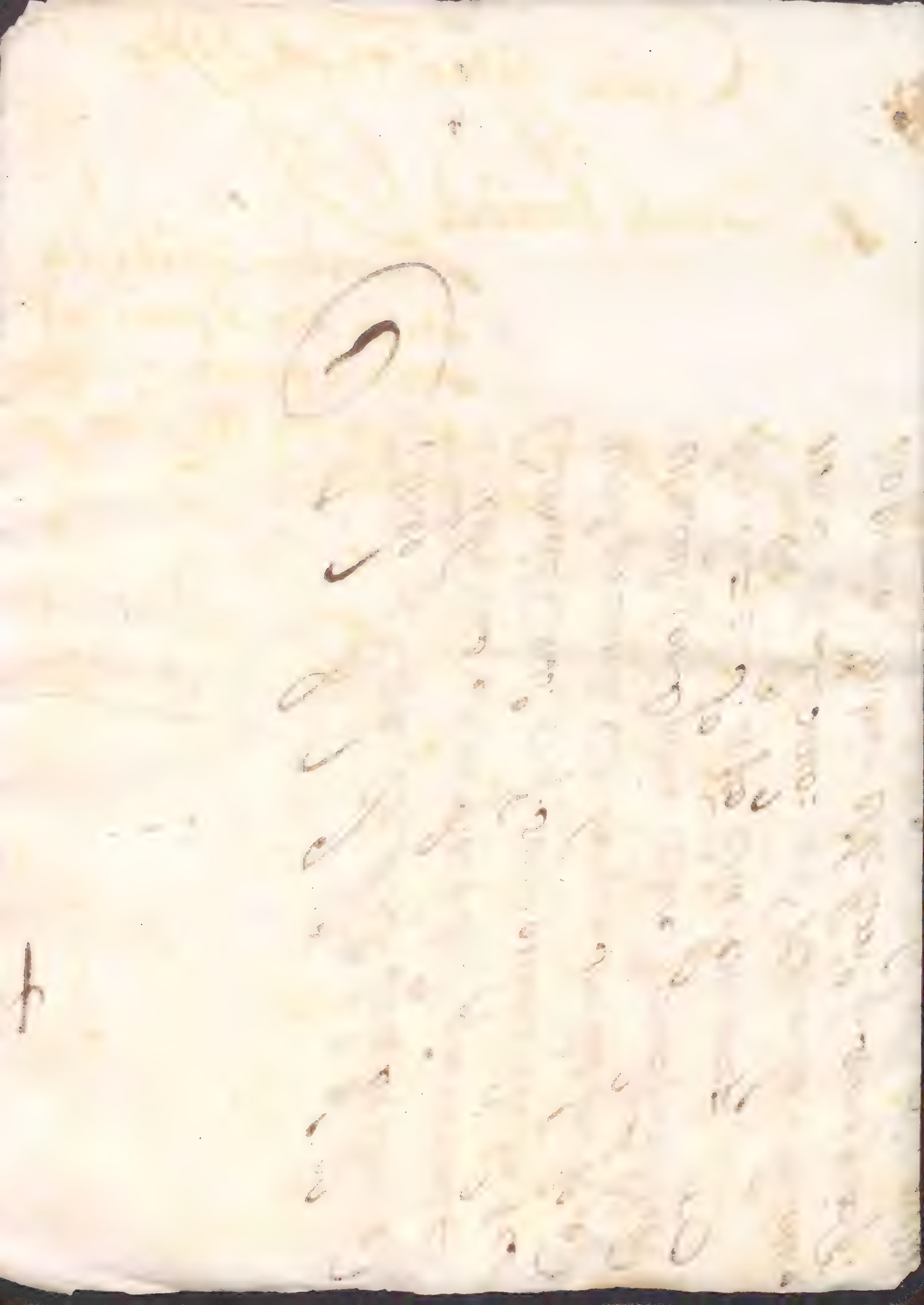
... y respondo a ... no puedo ... el ... que me piden ... que me ... que los ... [illegible] ... acudiendo ... [illegible] ... Bogota ... ha allegado el ... Otro don ... [illegible] ... de Cordova ... [illegible] ... Calderon ... [illegible] ... de la Audiencia ... [illegible] ... me ofrezco ... [illegible]

Cuzco 6 de [illegible] de 1711 =

B. l. m. de Vm. su m.or serv.or

Juan de Avellan [illegible]

S.r [illegible]



Sn Lucar 11 de Sre de 1811

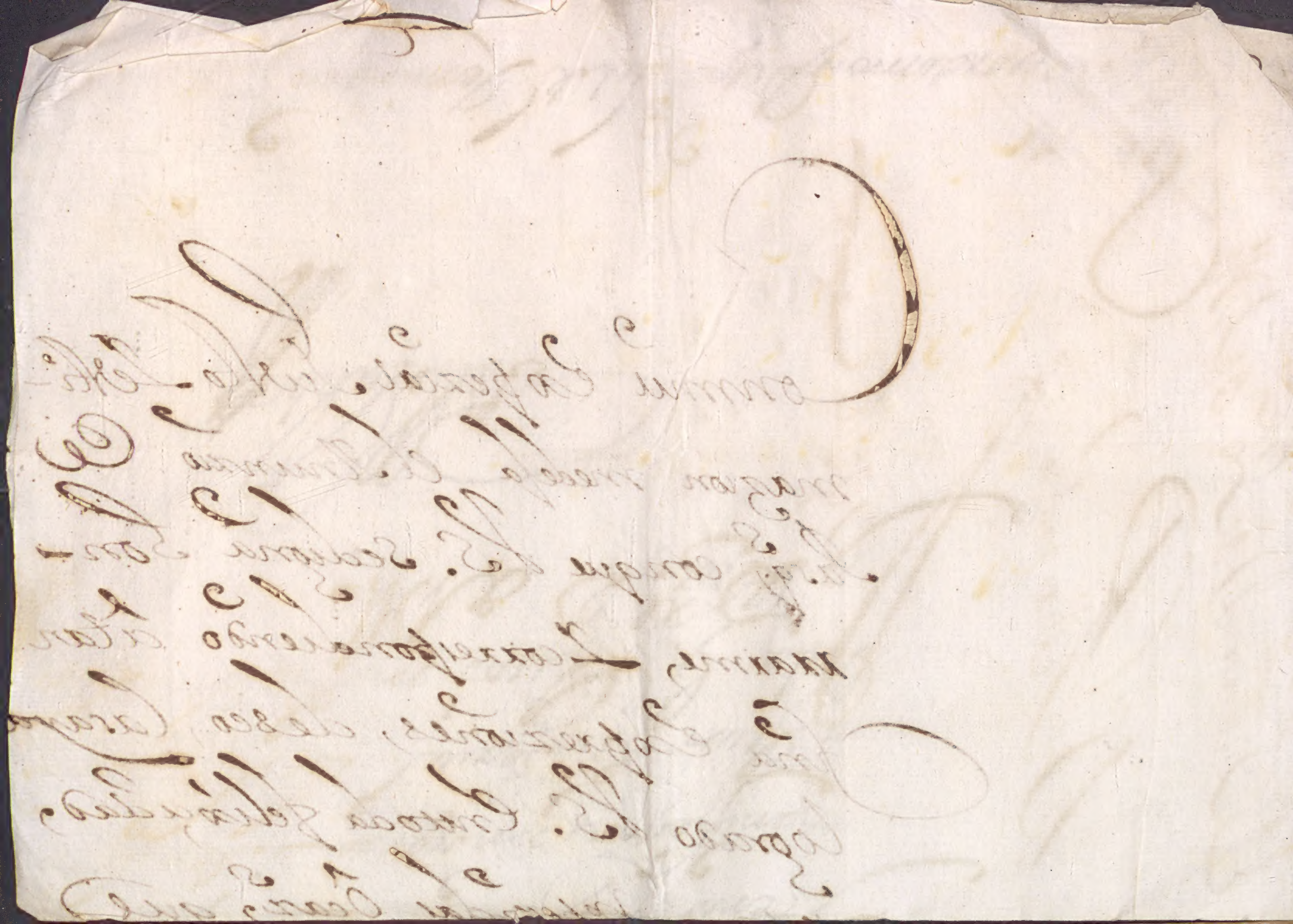
Dn Pablo Rubio

Pasquas

Con mui expezial Justo Estimazion me de sa el Anunzio de las Pasqs. conque V.S. se digna fon-rrarme, y correspondiendo a tan fina expreziones, deseo las aya logrado V.S. con toda felizidad, y tener repetidas ocazs. que manifiesten mi seguro y rendido afecto en serui.o de V.S., cuia vida gde. Dios ms. as. Sn. Lucar Dizre. 21 de 1711-

Pablo Luño [rúbrica]

Señores Mayordomo y Diput.s del R.l Seminario





colorchecker CLASSIC

calibrite

mm